



**Naciones Unidas**

# **Informe del Consejo de Seguridad**

**Correspondiente al período comprendido  
entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio  
de 1998**

**Asamblea General**

**Documentos Oficiales**

**Quincuagésimo tercer período de sesiones**

**Suplemento No. 2 (A/53/2)**

**Asamblea General**  
Documentos Oficiales  
Quincuagésimo tercer período de sesiones  
Suplemento No. 2 (A/53/2)

## Informe del Consejo de Seguridad

Correspondiente al período comprendido  
entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998



Naciones Unidas • Nueva York, 1998



*Nota*

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/...) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

## Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
Introducción .....	1
<b>Primera parte</b>	
<b>Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en el contexto de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales</b>	
1. Protección para la asistencia humanitaria a los refugiados y otras personas en situaciones de conflicto	3
2. La situación en Albania .....	4
A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997 .....	4
B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 17 de junio y el 14 de agosto de 1997 .....	4
C. Comunicaciones recibidas entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998 .....	6
3. La situación entre el Iraq y Kuwait .....	8
A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997 .....	8
B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 18 de junio de 1997 y el 12 de junio de 1998 .....	9
C. Comunicaciones recibidas entre el 12 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informes del Secretario General .....	17
4. La situación en Liberia .....	31
A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997 .....	31
B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 25 de junio de 1997 y el 11 de junio de 1998 .....	31
C. Comunicaciones recibidas entre el 19 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informes del Secretario General .....	33
5. La situación en Chipre .....	35
A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997 .....	35
B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 25 de junio de 1997 y el 31 de marzo de 1998 .....	35
C. Comunicaciones recibidas entre el 17 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informes del Secretario General .....	36

**Informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General**  
**(correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998)**

---

6.	La situación en Angola .....	41
A.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997 .....	41
B.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 17 de junio de 1997 y el 12 de junio de 1998 .....	42
C.	Comunicaciones recibidas entre el 31 de julio de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informes del Secretario General .....	49
7.	La situación en el Afganistán .....	52
A.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997 .....	52
B.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 7 de julio de 1997 y el 21 de mayo de 1998 .....	52
C.	Comunicaciones recibidas entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informes del Secretario General .....	54
8.	La situación en Sierra Leona .....	56
A.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997 .....	56
B.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 9 de julio de 1997 y el 15 de junio de 1998 .....	56
C.	Comunicaciones recibidas entre el 27 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informes del Secretario General .....	61
9.	La situación en Camboya .....	67
A.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 7 de julio de 1997 y el 8 de abril de 1998 .....	67
B.	Comunicaciones recibidas entre el 23 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998 .....	67
10.	Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia .....	69
A.	La situación en Croacia .....	69
1.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997 .....	69
2.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 17 de junio de 1997 y el 20 de mayo de 1998 .....	71
3.	Comunicaciones recibidas entre el 17 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informes del Secretario General .....	74
B.	Establecimiento de un tribunal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia .....	76
1.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997 .....	76
2.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 27 de agosto de 1997 y el 13 de mayo de 1998 .....	77

3.	Comunicaciones recibidas entre el 30 de julio de 1997 y el 15 de junio de 1998 ...	77
C.	La situación en la ex República Yugoslava de Macedonia .....	78
1.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997 .....	78
2.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 17 de junio y el 4 de diciembre de 1997 .....	79
3.	Comunicaciones recibidas entre el 17 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informes del Secretario General .....	80
D.	La situación en Bosnia y Herzegovina .....	81
1.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997 .....	81
2.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 17 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998 .....	82
3.	Comunicaciones recibidas entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informes del Secretario General .....	85
E.	Carta de fecha 11 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas .....	88
	Carta de fecha 27 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas .....	88
1.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 10 de marzo y el 5 de junio de 1998 .....	88
2.	Comunicaciones recibidas entre el 4 de marzo y el 15 de junio de 1998 .....	89
F.	La situación en la ex Yugoslavia .....	91
1.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997 .....	91
2.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad .....	91
3.	Comunicaciones recibidas entre el 17 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998 ..	91
11.	Temas relacionados con las operaciones de mantenimiento de la paz .....	93
A.	La policía civil en las operaciones de mantenimiento de la paz .....	93
	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 14 de julio de 1997 .....	93
B.	Operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas: Medalla Dag Hammarskjöld .....	93
	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 18 y el 22 de julio de 1997 ..	93
C.	Otros aspectos de las operaciones de mantenimiento de la paz .....	94
	Comunicaciones recibidas entre el 24 de diciembre de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informe del Secretario General .....	94

12.	Temas relacionados con la situación en el Oriente Medio .....	95
	A. La situación en el Oriente Medio .....	95
	1. La Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y acontecimientos en el sector Israel-Líbano .....	95
	a) Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997 .....	95
	b) Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 24 de julio de 1997 y el 30 de enero de 1998 .....	95
	c) Comunicaciones recibidas entre el 7 de julio de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informes del Secretario General .....	96
	2. Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación .....	97
	a) Información relativa al período comprendido entre el 16 junio de 1996 y el 15 de junio de 1997 .....	97
	b) Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 21 de noviembre de 1997 y el 27 de mayo de 1998 .....	98
	c) Comunicaciones recibidas entre el 14 de noviembre de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informes del Secretario General .....	98
	3. Otros aspectos de la situación en el Oriente Medio .....	99
	a) Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad .....	99
	b) Comunicaciones recibidas entre el 28 de agosto de 1997 y el 15 de junio de 1998 .....	99
	B. La situación en los territorios árabes ocupados .....	100
	1. Información relativa al período comprendido entre el 16 junio de 1996 y el 15 junio de 1997 .....	100
	2. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad .....	100
	3. Comunicaciones recibidas entre el 26 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informes del Secretario General .....	100
13.	La cuestión de Haití .....	103
	A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 5 de junio de 1997 .....	103
	B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 30 de junio de 1997 y el 4 de junio de 1998 .....	103
	C. Comunicaciones recibidas entre el 2 de julio de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informes del Secretario General .....	105
14.	La situación en Georgia .....	107
	A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997 .....	107
	B. Examen de la de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 24 de julio de 1997 y el 28 mayo de 1998 .....	107



	C.	Comunicaciones recibidas entre el 18 de julio de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informes del Secretario General .....	110
15.		La situación en la República Centroafricana .....	112
	A.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 31 de julio de 1997 y el 7 de mayo de 1998 .....	112
	B.	Comunicaciones recibidas entre el 7 de julio de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informes del Secretario General .....	116
16.		La situación relativa a la República del Congo .....	119
	A.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 21 de junio y el 5 de noviembre de 1997 .....	119
	B.	Comunicaciones recibidas entre el 20 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informes del Secretario General .....	121
17.		La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán .....	123
	A.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997 .....	123
	B.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 30 de junio de 1997 y el 27 de mayo de 1998 .....	124
	C.	Comunicaciones recibidas entre el 1º de julio de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informes del Secretario General .....	126
18.		La situación en África .....	129
	A.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 25 de septiembre de 1997 y el 28 de mayo de 1998 .....	129
	B.	Comunicaciones recibidas entre el 2 de julio de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informe del Secretario General .....	131
19.		La situación relativa al Sáhara Occidental .....	132
	A.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997 .....	132
	B.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 19 de junio de 1997 y el 21 de mayo de 1998 .....	132
	C.	Comunicaciones recibidas entre el 21 de julio de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informes del Secretario General .....	134
20.		La situación en Somalia .....	137
	A.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997 .....	137
	B.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 25 de junio de 1997 y el 21 de mayo de 1998 .....	137
	C.	Comunicaciones recibidas entre el 10 de julio de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informe del Secretario General .....	139

21.	Cartas de fecha 20 y 23 de diciembre de 1991, de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte .....	141
A.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 junio de 1997 .....	141
B.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 10 de julio de 1997 y el 20 de marzo de 1998 .....	141
C.	Comunicaciones recibidas entre el 26 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998 .....	142
22.	La situación relativa a Rwanda .....	146
A.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 25 de junio de 1997 y el 19 de mayo de 1998 .....	146
B.	Comunicaciones recibidas entre el 1º de noviembre de 1996 y el 15 de junio de 1998 ...	147
23.	Carta de fecha 31 de marzo de 1998, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas .....	149
A.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 22 de abril y el 11 de junio de 1998 .....	149
B.	Comunicaciones recibidas entre el 31 de marzo y el 15 junio de 1998 .....	149
24.	La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales .....	150
A.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 14 de mayo y el 6 de junio de 1998 .....	150
B.	Comunicaciones recibidas entre el 14 de mayo y el 15 de junio de 1998 .....	151

### **Segunda parte**

#### **Otras cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad**

25.	Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General .....	153
26.	Documentación del Consejo de Seguridad y métodos y procedimientos de trabajo .....	153
	Comunicaciones recibidas entre el 26 de enero y el 15 de junio de 1998 .....	153

### **Tercera parte**

#### **Comité de Estado Mayor**

27.	Labor del Comité de Estado Mayor .....	155
-----	--	-----

### **Cuarta parte**

#### **Cuestiones que se señalaron a la atención del Consejo de Seguridad pero que no se examinaron en el Consejo durante el período de que se trata**

28.	Comunicaciones relativas a la situación entre la República Islámica del Irán y el Iraq .....	157
29.	Comunicaciones relativas a la cuestión de las Islas Tanb Mayor, Tanb Menor y Abu Musa ....	157
30.	Comunicaciones relativas a Europa sudoriental .....	158
31.	Comunicaciones relativas a la cuestión de Corea .....	158
32.	Comunicaciones relativas a las relaciones entre Eritrea y el Sudán .....	159
33.	Comunicaciones relativas a la Autoridad Intergubernamental de Asuntos relacionados con el	

Desarrollo .....	160
34. Comunicaciones relativas a la situación en Burundi .....	160
35. Comunicaciones relativas a las relaciones entre el Iraq y Turquía .....	161
36. La situación relativa a la República Democrática del Congo .....	162
37. Comunicaciones de la República Islámica del Irán .....	163
38. Comunicaciones relativas a la cuestión entre la India y el Pakistán .....	163
39. Comunicaciones relativas a la situación relacionada con Nagorno-Karabaj y las relaciones entre Armenia y Azerbaiyán .....	164
40. Comunicaciones relativas al Movimiento de los Países No Alineados .....	165
41. Comunicación de Portugal .....	165
42. Comunicación de Nigeria .....	165
43. Comunicaciones relativas a la no proliferación de las armas nucleares y de las armas de destrucción en masa .....	165
44. Comunicaciones relativas a las Comoras .....	166
45. Comunicación de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad .....	166
46. Comunicación del Iraq .....	166
47. Comunicación relativa a la aplicación del acuerdo concertado por el Organismo Internacional de Energía Atómica y la República Popular Democrática de Corea para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares .....	166
48. Comunicación de Costa Rica y la Federación de Rusia .....	166
49. Comunicaciones relativas a la Organización de la Conferencia Islámica .....	167
50. Comunicación de China y de los Estados Unidos de América .....	167
51. Comunicación de Alemania .....	167
52. Comunicación de Costa Rica, la Federación de Rusia y Guatemala .....	167
53. La situación en la región de los Grandes Lagos .....	167
54. Comunicación de Kazajstán .....	168
55. Comunicación de Kuwait .....	168
56. Comunicación de Tayikistán y Uzbekistán .....	168
57. Comunicación de Estonia, Letonia, Lituania y los Estados Unidos de América .....	168
58. Comunicaciones de la Jamahiriya Árabe Libia .....	168
59. Comunicación del Japón .....	168
60. Comunicaciones relativas a los problemas en el Mar Egeo .....	169
61. Comunicaciones relativas a las consecuencias humanitarias de las sanciones .....	169
62. Comunicación relativa a las relaciones entre el Ecuador y el Perú .....	169
63. Comunicación del Camerún relativa a la situación en la península de Bakassi .....	169
64. Comunicación relativa a la Cumbre de Entebe .....	169

65.	Comunicación de la Corte Internacional de Justicia .....	170
66.	Carta de fecha 9 de enero de 1996, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas relativa a la extradición de los presuntos autores del atentado contra la vida del Presidente de la República Árabe de Egipto, ocurrido en Addis Abeba (Etiopía) el 26 de junio de 1995 .....	170
67.	Comunicaciones relativas al Sudán .....	170
68.	Comunicación de la Federación de Rusia y de Uzbekistán .....	170
69.	Comunicaciones relativas a las relaciones entre Eritrea y Etiopía .....	170
70.	Comunicación de Azerbaiyán, Georgia y Turquía .....	172
71.	Comunicación de Egipto y Francia .....	172
72.	Comunicación de Malí .....	172
73.	Comunicación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte .....	172

### **Quinta parte**

#### **Labor de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad**

74.	Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas .....	173
75.	Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos .....	174
76.	Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait .....	175
77.	Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 748 (1992) relativa a la Jamahiriya Árabe Libia .....	176
78.	Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona .....	177
79.	Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia .....	177
80.	Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola .....	178
81.	Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda .....	178
82.	Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 985 (1995) relativa a Liberia	179
83.	Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1160 (1998) .....	179
84.	Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	179
85.	Comisión Especial establecida en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) .....	181

### **Apéndices**

I.	Composición del Consejo de Seguridad durante los años 1997 y 1998 .....	185
II.	Representantes y representantes adjuntos, suplentes e interinos acreditados ante el Consejo de Seguridad .....	186
III.	Presidentes del Consejo de Seguridad .....	190
IV.	Sesiones celebradas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998 .....	191
V.	Resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998 .....	198
VI.	Declaraciones formuladas o emitidas por el Presidente del Consejo de Seguridad en el período comprendido entre el 16 junio de 1997 y el 15 de junio de 1998 .....	271
VII.	Comunicaciones del Presidente del Consejo de Seguridad o del Secretario General durante el período comprendido entre el 16 junio de 1997 y el 15 de junio de 1998 .....	304
VIII.	Informe del Secretario General publicado durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998 .....	311
IX.	Notas del Presidente del Consejo de Seguridad presentadas durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998 .....	314
X.	Reuniones del Consejo de Seguridad y de países que aportan contingentes presididas por el Presidente del Consejo de Seguridad, celebradas durante el período comprendido entre el 16 junio de 1997 y el 15 de junio de 1998 .....	315
XI.	Sesiones de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998 .....	317
XII.	Lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad .....	319

**Adición**

**Evaluaciones mensuales de la labor del Consejo de Seguridad realizadas por los ex Presidentes en el período comprendido entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998**

Suecia (julio de 1997) .....	330
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (agosto de 1997) .....	336
Estados Unidos de América (septiembre de 1997) .....	340
Chile (octubre de 1997) .....	342
China (noviembre de 1997) .....	347
Costa Rica (diciembre de 1997) .....	350
Francia (enero de 1998) .....	357
Gabón (febrero de 1998) .....	360
Gambia (marzo de 1998) .....	364
Japón (abril de 1998) .....	369
Kenya (mayo de 1998) .....	373
Portugal (junio de 1998) .....	378

---

## Introducción

El Consejo de Seguridad presenta a la Asamblea General este informe correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998, en cumplimiento del párrafo 3 del Artículo 24 y del párrafo 1 del Artículo 15 de la Carta de las Naciones Unidas. Se trata del 53º informe anual del Consejo de Seguridad a la Asamblea General. Estos informes se distribuyen como *Suplemento No. 2* de los *Documentos Oficiales* de cada período de sesiones ordinario de la Asamblea General.

Al igual que en años anteriores, el informe constituye una guía de las actividades realizadas por el Consejo de Seguridad durante el período de que se trata. Cabe señalar a este respecto que, en diciembre de 1974, el Consejo decidió hacer más breve y conciso su informe, sin alterar por ello su estructura básica (véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, vigésimo noveno año, Suplemento de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1974*, documento S/11586). Además, en enero de 1985, y en el espíritu de la decisión adoptada en 1974, el Consejo convino en no continuar la práctica de incluir un resumen de los documentos dirigidos al Presidente del Consejo de Seguridad o al Secretario General y distribuidos como documentos del Consejo indicando simplemente, en su lugar, el asunto tratado en los documentos relacionados con las actuaciones del Consejo (véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1985*, segunda parte, documento S/16913).

En junio de 1993, el Consejo aprobó medidas relacionadas con el formato, la aprobación y la presentación oportuna del informe (S/26015). En consecuencia, en los apéndices donde figuran las resoluciones y las declaraciones de la Presidencia se indica en cada caso la referencia al capítulo y la sección del informe donde aparece cada una de ellas (véanse los apéndices V y VI). En julio de 1993, el Consejo aprobó medidas relacionadas con el proceso de racionalización de su documentación y otros procedimientos, en particular la distribución del pronóstico preliminar de su programa de trabajo de cada mes a todos los Estados Miembros para información de éstos (S/26176).

En agosto de 1996, el Consejo instituyó procedimientos nuevos para eliminar asuntos que no hubiera examinado en los cinco años anteriores de la lista de asuntos que se hallaran sometidos al Consejo (S/1996/603 y S/1996/704). De conformidad con el procedimiento establecido en las notas del Presidente del Consejo, se eliminaron varias cuestiones de la lista de asuntos que se hallaban sometidos al Consejo (véase el apéndice XII).

En marzo de 1994, marzo de 1995, mayo de 1995, enero de 1996 y abril de 1998 se adoptaron otras medidas de procedimiento relacionadas con la cuestión del suministro de información a los Estados que no fueran miembros del Consejo.

En marzo de 1994, el Consejo decidió que los proyectos de resolución impresos en forma provisional estarían disponibles para que los representantes de los Estados que no fueran miembros del Consejo los pudieran recoger (S/1994/230). En marzo de 1995, el Consejo decidió que, para que los procedimientos de los comités de sanciones fueran más claros, en el informe anual debería aparecer más información sobre las actividades de cada comité (S/1995/234) y, en enero de 1996, decidió que, después de cada sesión, el Presidente de cada uno de los Comités informara oralmente a los Miembros interesados de las Naciones Unidas de la misma manera que el Presidente del Consejo de Seguridad celebraba reuniones de información después de las consultas oficiosas entre los miembros del Consejo (S/1996/54). Con miras a mejorar la transparencia e intensificar las consultas en cuestiones relacionadas con las operaciones de mantenimiento de la paz, en marzo de 1996 el Consejo decidió reforzar una serie de medidas sobre las consultas y los intercambios de información con los países que aportaban contingentes (S/PRST/1996/13). En abril de 1998, el Consejo decidió que se colocaran ejemplares del pronóstico preliminar mensual en las casillas asignadas a las delegaciones en la zona de recogida de documentos para que éstas pudieran retirarlos y que el Presidente pondría el calendario provisional de trabajo a disposición de todos los Estados Miembros, una vez concluidas las consultas plenarias sobre el programa de trabajo, de forma adecuada y bajo su propia responsabilidad (S/1998/354).

En junio de 1997, el Consejo, teniendo en cuenta las opiniones expresadas acerca del formato que venía utilizando para su informe anual, aprobó nuevas medidas con el propósito de dar un carácter más analítico a sus futuros informes anuales. Como se indica en la nota del Presidente del Consejo de Seguridad del 12 de junio de 1997 (S/1997/451), el informe incluirá: como antecedente, respecto de cada asunto examinado por el Consejo, una lista descriptiva de las decisiones, resoluciones y declaraciones de la Presidencia del Consejo correspondientes a los 12 meses anteriores al período que se examine en el informe; para el período al que se refiera el informe, una descripción en orden cronológico del examen por el Consejo del asunto de que se trate y de las medidas adoptadas por el Consejo al respecto en que aparezca una relación de las decisiones, resoluciones y declaraciones de la Presidencia y una lista de las comunicaciones recibidas por el Consejo

y los informes del Secretario General; datos fácticos que especifiquen las fechas de las sesiones oficiales y de las consultas oficiosas en que se haya examinado un asunto; información relativa a la labor de los órganos subsidiarios del Consejo que contenga la de los comités de sanciones; información relativa a la documentación y los métodos de trabajo y procedimientos del Consejo; asuntos señalados a la atención del Consejo, pero no examinados por éste durante el período al que se refiera el informe; apéndices como los del informe que se ha venido presentando y, además, los textos completos de todas las resoluciones, decisiones y declaraciones de la Presidencia que el Consejo haya aprobado o sometido a votación en el año de que se trate; e información sobre las reuniones con los países que aporten contingentes. También se incluirán, en una adición al informe, evaluaciones breves de la labor del Consejo que hayan querido preparar, bajo su propia responsabilidad y tras celebrar consultas con miembros del Consejo, los representantes que hayan desempeñado las funciones de Presidente del Consejo de Seguridad en relación con el mes en que hayan ejercido la presidencia; dichas evaluaciones no deberán considerarse representativas de las opiniones del Consejo. Los miembros del Consejo de Seguridad decidieron también que continuarían estudiando los medios de mejorar la documentación y los procedimientos del Consejo, incluida la presentación de los informes especiales mencionados en el párrafo 3 del Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas.

Por consiguiente, en el presente informe se tienen en cuenta las decisiones del Consejo de Seguridad anteriormente mencionadas.

En lo concerniente a la composición del Consejo de Seguridad durante el período que se examina, se recordará que la Asamblea General, en la 30ª sesión plenaria de su quincuagésimo segundo período de sesiones, celebrada el 14 de octubre de 1997, eligió a Bahrein, el Brasil, Eslovenia, el Gabón y Gambia para llenar las vacantes que se producirían el 31 de diciembre de 1997 al expirar los mandatos de Chile, Egipto, Guinea-Bissau, Polonia y la República de Corea.

Durante el año que se examina, el Consejo celebró 103 sesiones oficiales, aprobó 61 resoluciones y emitió 41 declaraciones de la Presidencia. Además, los miembros del Consejo realizaron 215 consultas plenarias con una duración total de aproximadamente 588 horas. El Consejo estudió más de 92 informes del Secretario General y examinó y tramitó más de 1.079 documentos y comunicaciones de los Estados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales.

El presente informe consta de cinco partes, 12 apéndices y una adición.

La *primera parte* abarca las cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en el contexto de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales. Los capítulos de esta parte están dispuestos en orden cronológico a partir de la primera sesión oficial en que el Consejo examinó la cuestión. Sin embargo, para facilitar su consulta, los temas del orden del día sobre cuestiones conexas se agrupan bajo un título general. En esta parte del informe se recogen los distintos asuntos de los que ha tenido que ocuparse el Consejo en el marco de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales.

La *segunda parte* se ocupa de otras cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad. Durante el período abarcado por el presente informe, el Consejo celebró una sesión oficial (3815ª) para examinar su proyecto de Informe a la Asamblea General correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997. El Consejo también examinó cuestiones relacionadas con su documentación y sus métodos de trabajo y procedimientos.

La *tercera parte* se refiere a la labor del Comité de Estado Mayor establecido de conformidad con el Artículo 47 de la Carta.

La *cuarta parte* contiene una relación de comunicaciones sobre cuestiones que se señalaron a la atención del Consejo de Seguridad pero que éste no examinó en el período de que se trata. Se presentan en orden cronológico a partir de la fecha de la primera comunicación recibida sobre cada tema durante el período.

La *quinta parte* versa sobre la labor de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad que celebraron sesiones durante el período que se examina.

En la *adición* figuran las evaluaciones mensuales de ex Presidentes sobre la labor del Consejo de Seguridad, preparadas de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de 12 de junio de 1997 (S/1997/451).

---

## **Primera parte**

# **Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en el contexto de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales**

## **Capítulo 1**

### **Protección para la asistencia humanitaria a los refugiados y otras personas en situaciones de conflicto**

#### **Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 19 de junio de 1997**

**Sesiones del Consejo:** 3790 (19 de junio de 1997).

**Resoluciones aprobadas:** ninguna.

**Declaraciones del Presidente:** S/PRST/1997/34.

**Actas literales:** S/PV.3790.

**Consultas del plenario:** 18 de junio de 1997.

En la **3790ª sesión, celebrada el 19 de junio de 1997**, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “Protección para la asistencia humanitaria a los refugiados y otras personas en situaciones de conflicto”.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/34) en la que el Consejo, entre otras cosas, habiendo observado que los desplazamientos en masa de poblaciones civiles en situaciones de conflicto podían plantear un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales, expresó su profunda preocupación por el reciente aumento de los ataques o el empleo de la fuerza en situaciones de conflicto contra los refugiados y otros civiles, en violación de las normas pertinentes del derecho internacional, incluidas las del derecho internacional humanitario, e hizo nuevamente un llamamiento a todos los interesados para que cumplieran estrictamente las normas pertinentes del derecho internacional y garantizaran la seguridad de los refugiados, las personas desplazadas y otros civiles, y para que garantizaran el acceso sin trabas y en condiciones de seguridad del personal de las Naciones Unidas y demás personal humanitario a aquéllos que necesitaran asistencia. (El texto íntegro del documento S/PRST/1997/34 figura en el apéndice VI.)



---

## Capítulo 2

### La situación en Albania

#### A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997

*Declaración del  
Presidente  
(S/PRST/1997/14)  
de 13 de marzo de 1997*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, expresó su honda preocupación por el empeoramiento de la situación en Albania; instó a todos los interesados a que se abstuvieran de cometer actos hostiles y de violencia y a que cooperaran en los esfuerzos diplomáticos para encontrar una solución pacífica a la crisis; instó a las partes a que no obstaculizaran la prestación de asistencia humanitaria a la población civil y respaldó plenamente los esfuerzos diplomáticos de la comunidad internacional, en particular los de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Unión Europea, destinados a encontrar una solución pacífica a la crisis.

*Resolución 1101 (1997)  
de 28 de marzo de 1997*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, acogió con beneplácito el ofrecimiento de ciertos Estados Miembros de establecer una fuerza de protección multinacional temporal y limitada para facilitar la prestación de asistencia humanitaria en condiciones de seguridad y sin demora, y de ayudar a establecer un clima de seguridad para las misiones de las organizaciones internacionales en Albania; de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, autorizó a los Estados Miembros participantes en la fuerza de protección multinacional para que salvaguardaran la seguridad y la libertad de circulación del personal de la fuerza; y alentó a dichos Estados Miembros participantes a que cooperaran estrechamente con el Gobierno de Albania, las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Unión Europea y todas las organizaciones internacionales que prestaban asistencia humanitaria a Albania.

#### B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 17 de junio y el 14 de agosto de 1997

**Sesiones del Consejo:** 3791 (19 de junio de 1997); 3811<sup>a</sup> y 3812 (14 de agosto de 1997).

**Resoluciones aprobadas:** 1114 (1997).

**Declaraciones del Presidente:** S/PRST/1997/44.

**Actas literales:** S/PV.3791; S/PV.3811; S/PV.3812.

**Consultas del plenario:** 17 y 18 de junio; 8 y 22 de julio; 5, 12 y 14 de agosto de 1997.

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas los días 17 y 18 de junio de 1997, los miembros del Consejo examinaron el sexto informe quincenal sobre el funcionamiento de la fuerza de protección multinacional en Albania, presentado con arreglo a la resolución 1101 (1997) y que había transmitido el Secretario General con fecha 14 de junio de 1997 (S/1997/460); y una carta de fecha 16 de junio de 1997 del representante

de Albania (S/1997/464), en la cual, entre otras cosas, se comunicaba la petición del gobierno de ese país de que se prorrogara la presencia de la fuerza por un nuevo período de tres meses. En el sexto informe, el Comité de Dirección, constituido por los Directores Políticos de los países que aportaban contingentes y el Comandante de la fuerza, señaló, entre otras cosas, que la retirada de la fuerza para el 28 de junio de 1997, víspera de las elecciones planeadas en Albania, prevista en la resolución 1101 (1997), no permitiría a la fuerza proporcionar el clima de seguridad necesario. El Comité de Dirección recomendó que el mandato encomendado a la fuerza por el Consejo de Seguridad en la resolución mencionada se prorrogara por el período necesario para concluir el proceso electoral en Albania y, en todo caso, no más de 45 días después de terminado el mandato vigente.

En la **3791<sup>a</sup> sesión, celebrada el 19 de junio de 1997**, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Albania” y

tuvo a la vista el sexto informe sobre el funcionamiento de la fuerza multinacional de protección (S/1997/460) y la carta de fecha 16 de junio de 1997 del representante de Albania (S/1997/464).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Rumania y Turquía, a petición de éstos, a que participaran en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y del artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente puso en examen un proyecto de resolución (S/1997/472), presentado por Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, el Japón, Luxemburgo, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Rumania, Suecia y Turquía.

El Consejo escuchó las declaraciones formuladas por los representantes de Albania e Italia.

El Consejo inició el proceso de votación.

Antes de la votación formuló una declaración el representante de China.

**Decisión:** *En la 3791ª sesión, celebrada el 19 de junio de 1997, el proyecto de resolución S/1997/472 recibió 14 votos a favor (Chile, Costa Rica, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Guinea-Bissau, Japón, Kenya, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suecia), ninguno en contra y 1 abstención (China), y fue aprobado como resolución 1114 (1997).*

En la resolución 1114 (1997), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, habiendo tomado nota de la carta de fecha 16 de junio de 1997 del representante de Albania (S/1997/464) y habiendo determinado que la situación imperante en ese país constituía una amenaza para la paz y la seguridad de la región, condenó todos los actos de violencia e hizo un llamamiento para que se les pusiera fin en forma inmediata; acogió con beneplácito la intención de los países que aportaban contribuciones a la fuerza de protección multinacional de seguir facilitando, dentro del marco del mandato establecido por la resolución 1101 (1997), la prestación de asistencia humanitaria en condiciones de seguridad y sin demora y de ayudar a establecer una atmósfera de seguridad para las misiones de las organizaciones internacionales en Albania, incluidas las que proporcio-

naban asistencia humanitaria; y autorizó a los Estados Miembros participantes en la fuerza de protección multinacional a que llevaran adelante la operación en forma neutral e imparcial; y, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, autorizó además a esos Estados Miembros para que salvaguardaran la seguridad y la libertad de circulación del personal de la fuerza; y decidió que la operación tuviera una duración limitada de 45 días contados a partir del 28 de junio de 1997, transcurridos los cuales el Consejo evaluaría la situación sobre la base de los informes que se le presentasen. (El texto íntegro de la resolución 1114 (1997) figura en el apéndice V.)

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 8 de julio de 1997, los miembros del Consejo examinaron los informes séptimo y octavo sobre el funcionamiento de la fuerza de protección multinacional en Albania (S/1997/501 y S/1997/513), referentes, entre otras cosas, a la protección de las operaciones humanitarias y a la asistencia prestada para establecer un clima de seguridad durante el proceso electoral en Albania, en particular en relación con las misiones de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OSCE-OIDDH), en el marco de los mandatos del Consejo de Seguridad.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 22 de julio de 1997, los miembros del Consejo examinaron el noveno informe sobre el funcionamiento de la fuerza (S/1997/551). Los miembros del Consejo recibieron también información de la Secretaría acerca de los aspectos humanitarios de la situación en Albania. En el noveno informe se hacía referencia, entre otras cosas, a la prestación de asistencia humanitaria y a la creación de un clima de seguridad de conformidad con el mandato conferido en la resolución 1114 (1997), incluida la protección para los equipos de la OSCE que vigilaban la segunda y la última rondas electorales, celebradas los días 6 y 13 de julio de 1997.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 5 de agosto de 1997, los miembros del Consejo examinaron el décimo informe sobre el funcionamiento de la fuerza (S/1997/601), en el que se hacía referencia, entre otras cosas, a la prestación de asistencia a las operaciones de carácter humanitario y al plan operacional para la retirada de la fuerza. Los miembros del Consejo también tuvieron a la vista una carta de fecha 5 de agosto de 1997 del representante de Italia, en la que se pedía que se celebrara una sesión pública del Consejo de Seguridad al terminar el mandato de la fuerza (S/1997/614).

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 14 de agosto de 1997, los miembros del Consejo examinaron el 11º y último informe sobre el funcionamiento de la fuerza (S/1997/632), en el que figuraba, entre otras cosas, una evaluación de la operación al finalizar el mandato.

En la **3811ª sesión, celebrada el 14 de agosto de 1997**, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad celebró un debate público sobre el tema titulado “La situación en Albania”. El Consejo tuvo a la vista el 11º informe sobre la fuerza de protección multinacional (S/1997/632), la carta de fecha 5 de agosto de 1997 del representante de Italia (S/1997/614) y una carta de fecha 8 de agosto de 1997 del representante de Albania (S/1997/628), en la que, entre otras cosas, se expresaba la satisfacción del Gobierno de ese país por el hecho de haberse incluido en el programa del Consejo un debate abierto al concluir la operación de la fuerza de protección multinacional y se indicaba que estaba de acuerdo con la petición de Italia a ese respecto.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Albania, Alemania, Dinamarca, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Grecia, Italia, Luxemburgo, Rumania y Turquía, a petición de éstos, a que participaran en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y del artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Presidente, con la anuencia del Consejo y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 de su reglamento provisional, extendió una invitación a la Sra. Sylvie Junod, jefa de la delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja ante las Naciones Unidas.

El Consejo escuchó las declaraciones formuladas por los representantes de Chile, el Japón, Egipto, Francia, la Federación de Rusia, Polonia, los Estados Unidos de América, Kenya, Guinea-Bissau, la República de Corea, Suecia, Portugal y Costa Rica, y la declaración formulada por el Presidente, hablando en su calidad de representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Consejo escuchó también las declaraciones formuladas por los representantes de Albania, Italia, Turquía, Luxemburgo (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumania, así como de Islandia, Liechtenstein y Noruega, que hicieron suya la declaración), Eslovenia,

Dinamarca (en nombre del Presidente interino de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa), Grecia, Alemania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Rumania.

De conformidad con la decisión adoptada anteriormente en la sesión y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional, el Consejo escuchó una declaración formulada por la Sra. Sylvie Junod.

En la **3812ª sesión, celebrada el 14 de agosto de 1997**, el Consejo siguió examinando el tema titulado “La situación en Albania”. El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/44) en la que el Consejo, entre otras cosas, y habiendo tomado nota con reconocimiento de que la fuerza de protección multinacional había cumplido satisfactoriamente el mandato que le había sido conferido con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones 1101 (1997) y 1114 (1997) exhortó a la comunidad internacional a que prestara asistencia y apoyo a la rehabilitación económica, social e institucional de Albania; y acogió con satisfacción los adelantos que ya se habían logrado en esa dirección, incluidas las reuniones preparatorias de la conferencia ministerial que habría de celebrarse en Roma en el otoño de 1997. (El texto completo del documento S/PRST/1997/44 figura en el apéndice VI.)

### **C. Comunicaciones recibidas entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998**

Carta de fecha 16 de junio de 1997 (S/1997/464) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Albania.

Carta de fecha 17 de junio (S/1997/471) dirigida al Secretario General por el representante de Dinamarca, por la que se transmitía una declaración que habían emitido los Ministros de la Troika de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa el 10 de abril de 1997 en Copenhague.

Carta de fecha 26 de junio (S/1997/507) dirigida al Secretario General por el representante de Grecia, por la que se transmitía la Declaración de Salónica sobre relaciones de buena vecindad, estabilidad, seguridad y cooperación en los Balcanes, adoptada en la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países de Europa Sudoriental, celebrada en Salónica (Grecia), los días 9 y 10 de junio de 1997.

Carta de fecha 28 de junio (S/1997/501) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha

27 de junio de 1997 dirigida al Secretario General por el representante de Italia y a la que se adjuntaba el séptimo informe sobre el funcionamiento de la fuerza de protección multinacional en Albania, presentado con arreglo a las resoluciones del Consejo de Seguridad 1101 (1997) y 1114 (1997).

Carta de fecha 2 de julio (S/1997/513) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el representante de Italia, a la que se adjuntaba el octavo informe sobre el funcionamiento de la fuerza de protección multinacional en Albania, presentado con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1101 (1997) y 1114 (1997).

Carta de fecha 16 de julio (S/1997/551) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el representante de Italia y a la que se adjuntaba el noveno informe sobre el funcionamiento de la fuerza de protección multinacional en Albania, presentado con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1101 (1997) y 1114 (1997).

Carta de fecha 31 de julio (S/1997/601) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 30 de julio de 1997 dirigida al Secretario General por el representante de Italia y a la que se adjuntaba el décimo informe sobre el funcionamiento de la fuerza de protección multinacional en Albania, presentado con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1101 (1997) y 1114 (1997)

Carta de fecha 5 de agosto (S/1997/614) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Italia, en la que se pedía la celebración de una sesión pública del Consejo al finalizar el mandato de la fuerza de protección multinacional en Albania, con objeto de examinar detenidamente los resultados de las actividades de la fuerza.

Carta de fecha 8 de agosto (S/1997/628) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Albania, en la que se comunicaba que el Gobierno de ese país estaba de acuerdo con la petición del representante de Italia de que el Consejo celebrara una sesión pública.

Carta de fecha 12 de agosto (S/1997/632) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 11 de

agosto de 1997 dirigida al Secretario General por el representante de Italia y a la que se adjuntaba el undécimo y último informe sobre el funcionamiento de la fuerza de protección multinacional en Albania, presentado con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1101 (1997) y 1114 (1997).

Carta de fecha 20 de noviembre (S/1997/927) dirigida al Secretario General por el representante de Alemania, por la que se transmitían las secciones I a IV de la Declaración de Erfurt, aprobada por el Consejo de Ministros de la Unión Europea Occidental en la reunión celebrada en Erfurt (Alemania) el 18 de noviembre de 1997.

Carta de fecha 17 de abril de 1998 (S/1998/335) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una declaración del Tercer Cuerpo de Ejército de Yugoslavia e información acerca de la protesta formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Yugoslavia al Encargado de Negocios de la Embajada de Albania en Belgrado.

---

## Capítulo 3

### La situación entre el Iraq y Kuwait

#### A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997

*Declaración del  
Presidente  
(S/PRST/1996/36)  
de 23 agosto de 1996*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, reiteró la importancia que asignaba al pleno cumplimiento por el Iraq de las resoluciones pertinentes del Consejo; y subrayó la importante función que cumplían los equipos de inspección de la Comisión Especial y exigió una vez más que se les otorgase acceso inmediato, incondicional y sin restricciones a todos y cada uno de los sectores, instalaciones, equipo, registros y medios de transporte que desearan inspeccionar, y a las autoridades iraquíes que desearan entrevistar, con objeto de que la Comisión Especial pudiera cumplir plenamente su mandato.

*Declaración del  
Presidente  
(S/PRST/1996/49)  
de 30 de diciembre  
de 1996*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, lamentó la negativa del Iraq a permitir a la Comisión Especial que retirara aproximadamente 130 motores de misiles del Iraq para que los analizara un grupo de expertos internacionales al servicio de la Comisión Especial.

*Declaración del  
Presidente  
(S/PRST/1997/21)  
de 16 de abril de 1997*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, señaló a la atención de los Estados Miembros las obligaciones que les incumbían con arreglo a las resoluciones 661 (1990), 670 (1990) y otras resoluciones pertinentes.

*Resolución 1111 (1997)  
de 4 de junio de 1997*

El Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, decidió que las disposiciones de la resolución 986 (1995), salvo las de los párrafos 4, 11 y 12, permanecerían en vigor durante otro período de 180 días a partir del 8 de junio de 1997 a las 00.01 horas, hora de Nueva York, decidió asimismo llevar a cabo un examen exhaustivo de todos los aspectos del cumplimiento de la resolución 1111 (1997) 90 días después de la entrada en vigor de la decisión mencionada *supra* y, nuevamente, antes de que finalizara el período de 180 días; y expresó su intención de considerar favorablemente, antes de finalizado el período de 180 días, la renovación de las disposiciones de dicha resolución, siempre que los informes pedidos en la resolución al Secretario General y al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) indicaran que dichas disposiciones se cumplían satisfactoriamente.

*Declaración del  
Presidente  
(S/PRST/1997/33)  
de 13 de junio de 1997*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, deploró los cuatro incidentes en los que el personal iraquí había interferido en los vuelos de helicóptero que se realizaban para prestar apoyo a la inspección de lugares designados por la Comisión Especial con arreglo a las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 707 (1991) y 715 (1991).

## **B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 18 de junio de 1997 y el 12 de junio de 1998**

**Sesiones del Consejo:** 3792 (21 de junio de 1997); 3817 (12 de septiembre de 1997); 3826 (23 de octubre de 1997); 3828 (29 de octubre de 1997); 3831 (12 de noviembre de 1997); 3832 (13 de noviembre de 1997); 3838 (3 de diciembre de 1997); 3840 (4 de diciembre de 1997); 3844 (22 de diciembre de 1997); 3848 (14 de enero de 1998); 3855 (20 de febrero de 1998); 3858 (2 de marzo de 1998); 3865 (25 de marzo de 1998); 3880 (14 de mayo de 1998).

**Resoluciones aprobadas:** 1115 (1997); 1129 (1997); 1134 (1997); 1137 (1997); 1143 (1997); 1153 (1997); 1154 (1998); 1158 (1998).

**Declaraciones del Presidente:** S/PRST/1997/49; S/PRST/1997/51; S/PRST/1997/54; S/PRST/1997/56; S/PRST/1998/1; S/PRST/1998/11.

**Actas literales:** S/PV.3792; S/PV.3817 y Corr.1; S/PV.3826; S/PV.3828; S/PV.3831; S/PV.3832; S/PV.3838; S/PV.3840; S/PV.3844; S/PV.3848; S/PV.3855; S/PV.3858; S/PV.3865; S/PV.3880.

**Consultas de plenario:** 18 a 21 de junio; 18, 21, 24, 25 y 28 de julio; 9, 11, 12, 16 y 17 de septiembre; 6, 9, 16, 20, 22, 23 y 29 a 31 de octubre; 3, 4, 6, 7, 10 a 14 y 19 a 24 de noviembre; 2, 3, 4, 8, 9, 18 y 19 de diciembre de 1997; 8, 13, 14, 20 a 23, 27 y 30 de enero; 2, 5, 9, 10, 12, 13, 17 a 20, 23 a 25 y 27 de febrero; 2, 11, 19 y 25 de marzo; 3, 8, 15, 17, 21, 23, 27 y 30 de abril; 7, 8, 13, 14 y 28 de mayo; 2, 3, 4, 11, 12 y 15 de junio de 1998.

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad, celebradas el 18 de junio de 1997, el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad informó a los miembros del Consejo acerca de los incidentes registrados los días 10 y 12 de junio, cuando las autoridades iraquíes habían denegado a los equipos de inspección el acceso a los lugares de inspección designados, así como una reseña histórica del encubrimiento por el Iraq de sus programas de armas prohibidas desde 1991.

En la **3792ª sesión, celebrada el 21 de junio de 1997**, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad

siguió examinando el tema titulado “La situación entre el Iraq y Kuwait”.

El Presidente señaló a la atención un proyecto de resolución (S/1997/479) presentado por Chile, Costa Rica, los Estados Unidos de América, el Japón, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea y Suecia.

El Consejo inició el proceso de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Egipto, el Japón y los Estados Unidos de América.

**Decisión:** *En la 3792ª sesión, celebrada el 21 de junio de 1997, el proyecto de resolución S/1997/479 fue aprobado por unanimidad como resolución 1115 (1997).*

En la resolución 1115 (1997), el Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, condenó la reiterada negativa de las autoridades iraquíes a permitir el acceso a los lugares designados por la Comisión Especial, lo que constituía una violación clara y patente de las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 707 (1991), 715 (1991) y 1060 (1996); exigió que el Gobierno del Iraq permitiera a los equipos de inspección de la Comisión Especial el acceso inmediato, incondicional e irrestricto a todos y cada uno de los sectores, instalaciones, equipo, registros y medios de transporte que desearan inspeccionar, de acuerdo con el mandato de la Comisión Especial; y decidió no realizar los exámenes previstos en la resolución 687 (1991) hasta que se hubiera recibido el siguiente informe unificado de la Comisión Especial, que debía presentarse el 11 de octubre de 1997; a partir de ese momento esos exámenes se reanudarían de conformidad con lo dispuesto en la resolución 687 (1991). (El texto íntegro de la resolución 1115 (1997) figura en el apéndice V.)

Después de la votación formularon declaraciones los representantes de China y el Presidente, hablando en su calidad de representante de la Federación de Rusia.

En las consultas oficiosas del plenario, celebradas el 9 de septiembre de 1997, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General correspondiente a los 90 días (S/1997/685) y el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) (S/1997/692) sobre la aplicación de las disposiciones de los párrafos 1, 2, 6, 8, 9 y 10 de la resolución 986 (1995). Los miembros del Consejo también escucharon la información proporcionada por el Secretario General

Adjunto de Asuntos Humanitarios, quien presentó el informe del Secretario General.

En la **3817ª sesión, celebrada el 12 de septiembre de 1997**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación entre el Iraq y Kuwait”, y tuvo a la vista los informes del Secretario General (S/1997/685) y del Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) (S/1997/692).

El Presidente señaló a la atención un proyecto de resolución (S/1997/709) presentado por los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Consejo inició el proceso de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Egipto, China, Francia y la Federación de Rusia.

**Decisión:** *En la 3817ª sesión, celebrada el 12 de septiembre de 1997, el proyecto de resolución S/1997/709 recibió 14 votos a favor (Chile, China, Costa Rica, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Guinea-Bissau, Japón, Kenya, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suecia), ninguno en contra y 1 abstención (Federación de Rusia), y fue aprobado como resolución 1129 (1997).*

En la resolución 1129 (1997), el Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, decidió que las disposiciones de la resolución 1111 (1997) seguirían en vigor, con la salvedad de que los Estados estarían autorizados a permitir la importación de petróleo y productos derivados del petróleo originarios del Iraq, incluidas las transacciones esenciales, financieras y de otra índole, que guardaran relación directa con esa importación, en cantidades suficientes para producir una suma que no excediera en total de 1.000 millones de dólares de los EE.UU., en un período de 120 días contados a partir de las 00.01 horas, hora de Nueva York, del 8 de junio de 1997, y, ulteriormente, una suma que no excediera en total de 1.000 millones de dólares de los EE.UU., dentro de un período de 60 días contados a partir de las 00.01 horas, hora de Nueva York, del 4 de octubre de 1997; decidió además que dichas disposiciones regirían únicamente en el período de aplicación de la resolución 1111 (1997). (El texto íntegro de la resolución 1129 (1997) figura en el apéndice V.)

Después de la votación, formuló una declaración el Presidente en su calidad de representante de los Estados Unidos de América.

En las consultas oficiosas del plenario, celebradas el 17 de septiembre de 1997, los miembros del Consejo escucharon la información presentada por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial acerca de los incidentes registrados los días 13 y 15 de septiembre de 1997, cuando el personal iraquí interrumpió la inspección de un lugar de 30 kilómetros cuadrados, así como el vuelo de un helicóptero de la Comisión Especial.

En las consultas oficiosas del plenario, celebradas el 16 de octubre de 1997, los miembros del Consejo examinaron el cuarto informe semestral unificado de la Comisión Especial (S/1997/774) y el cuarto informe unificado del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) (S/1997/779). El Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial informó a los miembros del Consejo acerca de la intención del Iraq de dejar de seguir cooperando con ella y con el Consejo de Seguridad si este aprobaba una resolución en la que se dispusieran nuevas sanciones, y proporcionó también información actualizada sobre la situación de las tres categorías de armas de destrucción en masa (misiles y armas químicas y biológicas). Los miembros del Consejo escucharon también la información presentada por el Director General del OIEA sobre las conclusiones del Organismo acerca de los materiales o actividades proscritos en relación con el programa nuclear del Iraq.

En la **3826ª sesión, celebrada el 23 octubre de 1997**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación entre el Iraq y Kuwait”, y tuvo a la vista el cuarto informe de la Comisión Especial (S/1997/774).

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1997/816) presentado por Chile, Costa Rica, los Estados Unidos de América, el Japón, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea y Suecia.

El Consejo inició el procedimiento de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Egipto, Portugal, Suecia, Polonia, Kenya, China, el Japón y la Federación de Rusia.

**Decisión:** *En la 3826ª sesión, celebrada el 23 de octubre de 1997, el proyecto de resolución S/1997/816 recibió 10 votos a favor (Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Guinea-Bissau, Japón, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suecia), ninguno en contra y 5 abstenciones (China,*

Egipto, Federación de Rusia, Francia, Kenya), y fue aprobado como resolución 1134 (1997).

En su resolución 1134 (1997), el Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, condenó la reiterada negativa de las autoridades del Iraq, según se consignaba en el informe del Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial, a permitir el acceso a los lugares designados por ésta y, en especial, las medidas del Iraq que ponían en peligro la seguridad del personal de la Comisión, el retiro y la destrucción de documentos que le interesaban, y la restricción de la libertad de circulación de su personal; decidió que esa negativa a cooperar constituía una violación flagrante de las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 707 (1991), 715 (1991) y 1060 (1996), y tomó nota de que la Comisión Especial no había podido comunicar que el Iraq hubiera cumplido básicamente la resolución 1115 (1997); y pidió al Presidente de la Comisión Especial que en los informes unificados que habría de presentar con arreglo a la resolución 1051 (1996) incluyera un anexo en el que se evaluara el cumplimiento por el Iraq de lo dispuesto en la resolución 1115 (1997). (El texto íntegro de la resolución 1134 (1997) figura en el apéndice V.)

Después de la votación, formularon declaraciones los representantes de Francia y los Estados Unidos de América.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 29 de octubre de 1997, los miembros del Consejo examinaron una carta de la misma fecha dirigida por el Viceprimer Ministro del Iraq, en la que se transmitía la decisión del Gobierno del Iraq de imponer condiciones para su cooperación con la Comisión Especial (S/1997/829). El Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial informó a los miembros del Consejo acerca de su decisión de suspender todas las actividades sobre el terreno que llevaba a cabo la Comisión, con objeto de proteger su integridad y velar por la seguridad de su personal, en vista de las medidas anunciadas por el Iraq.

En la **3828ª sesión, celebrada el 29 de octubre de 1997**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación entre el Iraq y Kuwait”.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/49), en la que, el Consejo, entre otras cosas, condenó la decisión del Gobierno del Iraq de tratar de dictar las condiciones para el cumplimiento de su obligación de cooperar con la Comisión Especial; exigió que el Iraq cooperara plenamente, de conformidad con las resoluciones pertinentes y sin condiciones ni restricciones,

con la Comisión Especial en el cumplimiento del mandato de ésta; advirtió de las graves consecuencias que habría si el Iraq no cumplía de modo inmediato y pleno sus obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes; y manifestó su determinación de asegurar el cumplimiento rápido y pleno por el Iraq de las resoluciones pertinentes. (El texto íntegro del documento S/PRST/1997/49 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 31 de octubre de 1997, el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial volvió a informar a los miembros del Consejo sobre su decisión de suspender todas las actividades de la Comisión Especial sobre el terreno en el Iraq a la luz de la decisión que había adoptado el Gobierno de ese país el 29 de octubre de 1997. El Jefe del Equipo de Acción del OIEA para el Iraq también informó a los miembros del Consejo sobre la aplicación de un criterio unificado del Organismo y de la Comisión Especial respecto de dicho asunto.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 3 de noviembre de 1997, el Secretario General informó a los miembros del Consejo sobre sus esfuerzos encaminados a resolver la crisis resultante de la decisión del Gobierno del Iraq de imponer condiciones a su cooperación con la Comisión Especial. El Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial también informó a los miembros del Consejo sobre ese particular.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 10 de noviembre de 1997, el Secretario General volvió a informar a los miembros del Consejo sobre los resultados de la misión de sus enviados personales al Iraq como parte de su empeño por apaciguar la crisis desatada a raíz de la decisión que había adoptado el Iraq el 29 de octubre de 1997.

En la **3831ª sesión, celebrada el 12 de noviembre de 1997**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación entre el Iraq y Kuwait”.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1997/872) presentado por Chile, Costa Rica, los Estados Unidos de América, el Japón, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea y Suecia.

El Consejo inició el proceso de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de Costa Rica, Suecia, Portugal, el Japón,



Polonia, Chile, Egipto, Kenya, Guinea-Bissau, Francia y la República de Corea.

**Decisión:** *En la 3831ª sesión, celebrada el 12 de noviembre de 1997, el proyecto de resolución S/1997/872 fue aprobado por unanimidad como resolución 1137 (1997).*

En la resolución 1137 (1997), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, condenó las continuas violaciones del Iraq de sus obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo; exigió que el Gobierno del Iraq dejara sin efecto inmediatamente su decisión de fecha 29 de octubre de 1997; decidió, de conformidad con la resolución 1134 (1997), que los Estados impidieran sin demora la entrada en sus territorios o el tránsito por éstos de todos los funcionarios iraquíes y miembros de las Fuerzas Armadas del Iraq que fueran responsables o partícipes de los casos de incumplimiento que se detallaban en la resolución 1137 (1997); decidió que los exámenes previstos en la resolución 687 (1991) se reanudarían en abril de 1998 de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1134 (1997), siempre que el Gobierno del Iraq hubiera cumplido lo dispuesto en la resolución 1137 (1997); y expresó la firme intención de adoptar las nuevas medidas que resultaran necesarias para el cumplimiento de la resolución. (El texto íntegro de la resolución 1137 (1997) figura en el apéndice V.)

Después de la votación, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Federación de Rusia, así como el Presidente, hablando en su capacidad de representante de China.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 13 de noviembre de 1997, el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial informó a los miembros del Consejo acerca de la decisión del Gobierno del Iraq de expulsar al personal de la Comisión Especial de ciudadanía estadounidense y acerca de las medidas adoptadas subsiguientemente por la Comisión Especial y el OIEA en relación con la presencia de sus funcionarios en el Iraq. Los miembros del Consejo tuvieron a la vista una carta del Presidente Ejecutivo de fecha 13 de noviembre de 1997 (S/1997/883).

En la **3832ª sesión, celebrada el 13 de noviembre de 1997**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación entre el Iraq y Kuwait”.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/51), en la que el Consejo, entre otras cosas, condenó en los términos más categóricos la

inaceptable decisión del Gobierno del Iraq de expulsar a funcionarios de la Comisión Especial de una determinada nacionalidad, lo que entrañaba la imposición de condiciones a la Comisión Especial, en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad; exigió que se revocara de inmediato y en forma inequívoca esa decisión; y exigió, además, de conformidad con su resolución 1137 (1997), que el Iraq cumpliera plena e inmediatamente sus obligaciones con arreglo a las resoluciones sobre la cuestión. (El texto íntegro del documento S/PRST/1997/51 figura en el apéndice VI.)

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 19 de noviembre de 1997, el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial y varios expertos técnicos informaron a los miembros del Consejo respecto de los misiles y las armas químicas y biológicas proscritos del Iraq, así como sobre sus actividades de encubrimiento; además, el jefe del Equipo de Acción del OIEA para el Iraq informó a los miembros del Consejo respecto de las actividades de inspección que el Organismo llevaba a cabo en el Iraq.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 20 de noviembre de 1997, los miembros del Consejo examinaron una carta de los representantes del Iraq y la Federación de Rusia de fecha 20 de noviembre de 1997, a la que se adjuntaba el texto de una declaración conjunta ruso-iraquí (S/1997/907) y una carta del representante del Iraq de fecha 20 de noviembre de 1997, a la que se adjuntaba, entre otras cosas, el texto de la decisión adoptada por el Consejo Supremo de la Revolución de invitar a la Comisión Especial a que regresara al Iraq, con todos sus miembros, para continuar sus actividades en el país (S/1997/908). Los miembros del Consejo también tuvieron a la vista el texto de la declaración conjunta emitida por China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, tras celebrar una reunión en Ginebra (S/1997/909).

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 22 de noviembre de 1997, el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial informó a los miembros del Consejo sobre los resultados de la sesión de emergencia de la Comisión Especial; los miembros del Consejo tuvieron a la vista el informe sobre dicha sesión (S/1997/922).

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 24 de noviembre de 1997, los miembros del Consejo recibieron nuevamente información del Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial y escucharon la reseña que hizo el director del Equipo de Acción del OIEA para el Iraq del cuarto informe unificado del Director General del OIEA

(S/1997/779), en particular respecto de las cinco cuestiones pendientes en relación con dicho país.

En la **3838ª sesión, celebrada el 3 de diciembre de 1997**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación entre el Iraq y Kuwait”, y tuvo a la vista el informe de la Comisión Especial sobre su sesión de emergencia (S/1997/922).

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/54), en la que el Consejo, entre otras cosas, hizo suyas las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Especial sobre su sesión de emergencia (S/1997/922), destinadas a facilitar el cumplimiento cabal y diligente de las resoluciones en la materia y a hacer más eficiente y eficaz la actividad de la Comisión con esa finalidad. (El texto íntegro del documento S/PRST/1997/54 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 4 de diciembre de 1997, el Secretario General informó a los miembros del Consejo sobre el cumplimiento de las resoluciones 986 (1995) y 1111 (1997) a la luz de la recomendación que figuraba en su informe (S/1997/935) de que, en vista de la persistencia de las necesidades humanitarias, el Consejo de Seguridad prorrogara las disposiciones de la resolución 986 (1995) por un nuevo período de seis meses.

En la **3840ª sesión, celebrada el 4 de diciembre de 1997**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación entre el Iraq y Kuwait”, y tuvo a la vista los informes del Secretario General (S/1997/935) y del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) (S/1997/942).

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1997/951) que se había preparado en el curso de las consultas previas del Consejo.

El Consejo inició el proceso de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de China, Egipto, Suecia, la República de Corea, Portugal, Chile, Kenya, Polonia, Francia, Guinea-Bissau, el Japón, la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América.

**Decisión:** *En la 3840ª sesión, celebrada el 4 de diciembre de 1997, el proyecto de resolución S/1997/951 fue aprobado por unanimidad como resolución 1143 (1997).*

En la resolución 1143 (1997), el Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, decidió que las disposiciones de la resolución 986 (1995), excepto las que figuraban en los párrafos 4, 11 y 12, permanecieran en vigor durante un nuevo período de 180 días contados a partir de la 00.01 horas, hora de Nueva York, del 5 de diciembre de 1997; decidió además que las disposiciones del plan de distribución respecto de los artículos adquiridos de conformidad con la resolución 1111 (1997) siguieran siendo válidas para los alimentos, los medicamentos y los suministros sanitarios, adquiridos de conformidad con la resolución 1143 (1997), en espera de que el Secretario General aprobara un nuevo plan de distribución, que el Gobierno del Iraq habría de presentar antes del 5 de enero de 1998. (El texto íntegro de la resolución 1143 (1997) figura en el apéndice V.)

Después de la votación, formularon declaraciones el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Presidente, hablando en su calidad de representante de Costa Rica.

En las consultas oficiosas celebradas el 8 de diciembre de 1997, el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial informó a los miembros del Consejo acerca del viaje que tenía previsto realizar al Iraq.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas los días 18 y 19 de diciembre de 1997, el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial informó a los miembros del Consejo acerca de la visita que había efectuado al Iraq del 12 al 16 de diciembre de 1997 y de sus conversaciones con el Viceprimer Ministro del Iraq en relación con el acceso y las inspecciones de la Comisión respecto de todos los lugares, documentos y personas pertinentes, incluidos los sitios que revestían importancia para la seguridad nacional. Los miembros del Consejo tuvieron a la vista una carta de fecha 17 de diciembre de 1997 del Presidente de la Comisión Especial, a la que adjuntaba el informe sobre su visita al Iraq (S/1997/987).

En la **3844ª sesión, celebrada el 22 de diciembre de 1997**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación entre el Iraq y Kuwait”, y tuvo a la vista la carta del Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial (S/1997/987).

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/56), en la que el Consejo, entre otras cosas, reiteró su exigencia de que el Gobierno del Iraq cooperara plenamente con la Comisión Especial, de conformidad con todas las resoluciones pertinentes, y de que el Gobierno del Iraq permitiera el acceso inmediato e incondi-

cional de los equipos de inspección de la Comisión Especial a todos los sectores, instalaciones, equipos, archivos y medios de transporte que desearan inspeccionar de conformidad con el mandato de la Comisión Especial; y destacó que el hecho de que el Gobierno del Iraq impidiera el acceso inmediato e incondicional de la Comisión Especial a todo lugar o categoría de lugar era inadmisibles y constituía una clara violación de las resoluciones pertinentes. (El texto íntegro del documento S/PRST/1997/56 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 13 de enero de 1998, el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial informó a los miembros del Consejo acerca de la decisión del Gobierno del Iraq de suspender las actividades del equipo de inspección de la Comisión Especial (equipo 227). Los miembros del Consejo tuvieron a la vista dos cartas, de fechas 12 y 13 de enero de 1998, del Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial y del representante del Iraq, respectivamente (S/1998/27 y S/1998/28), relativas a las actividades del equipo de inspección 227.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 14 de enero de 1998, el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial informó a los miembros del Consejo acerca de lo siguiente: a) el equipo de inspección 227; b) la composición del equipo; y c) las gestiones que se habían emprendido a los efectos de aplicar las recomendaciones en materia de operaciones que figuraban en el informe de la Comisión Especial sobre su sesión de emergencia, celebrada el 21 de noviembre de 1997 (S/1997/922).

En la **3848ª sesión, celebrada el 14 de enero de 1998**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación entre el Iraq y Kuwait”, y tuvo a la vista las cartas del Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial (S/1998/27) y del representante del Iraq (S/1998/28).

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1998/1), en la que el Consejo, entre otras cosas, deploró la declaración del portavoz oficial iraquí de fecha 12 de enero de 1998, así como el posterior incumplimiento por el Iraq de sus obligaciones de dar a la Comisión Especial acceso pleno, incondicional e inmediato a todos los establecimientos. El Consejo consideró que este incumplimiento de las obligaciones era inaceptable y constituía una violación manifiesta de las resoluciones pertinentes. (El texto íntegro del documento S/PRST/1998/1 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 22 de enero de 1998, los miembros del Consejo examinaron

el informe del equipo técnico del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) (S/1998/38) que había efectuado una visita al Iraq del 19 al 21 de diciembre de 1997 con objeto de dilucidar las cinco cuestiones que se indicaban en el párrafo 75 del cuarto informe unificado del Director General del OIEA (S/1997/779), a los efectos de dar mayores garantías de que el panorama técnicamente coherente del programa nuclear clandestino del Iraq era amplio y de que las actividades de control y verificación que estaba llevando a cabo el OIEA habían sido concebidas apropiadamente. El jefe del equipo de acción del OIEA para el Iraq presentó el informe a los miembros del Consejo, e hizo una reseña.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 23 de enero de 1998, el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial informó a los miembros del Consejo acerca de las conversaciones que había celebrado con el Viceprimer Ministro del Iraq durante la visita que había efectuado a ese país del 19 al 21 de enero de 1998. Los miembros del Consejo tuvieron a la vista el informe del Presidente Ejecutivo (S/1998/58).

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 2 de febrero de 1998, el Secretario General reseñó ante los miembros del Consejo el informe que presentaba de conformidad con la resolución 1143 (1997) (S/1998/90). En ese informe, el Secretario General, entre otras cosas, hacía diversas recomendaciones con miras a incrementar los fondos destinados al programa “petróleo por alimentos”, de índole exclusivamente humanitaria, de 1.300 millones de dólares a 3.551 millones de dólares; si el Consejo decidía aplicar estrictamente las disposiciones del párrafo 8 de la resolución 986 (1995) sería preciso que la producción de petróleo generara una suma adicional de 1.655 millones de dólares, con lo que el total ascendería a 5.206 millones de dólares. Se había previsto aplicar las recomendaciones en un período de seis meses. Los miembros del Consejo también tuvieron a la vista el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) (S/1998/92).

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 5 de febrero de 1998, el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial informó a los miembros del Consejo sobre el enfoque que había adoptado la Comisión Especial respecto de la cuestión de la verificación de los programas de armas proscritos del Iraq.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas los días 12 y 17 de febrero de 1998, los miembros del Consejo examinaron las recomendaciones del Secretario General relativas a la prórroga del mecanismo de “petróleo por

alimentos” en el Iraq (véase S/1998/90), y escucharon las aclaraciones proporcionadas por el Director Ejecutivo de la Oficina del Programa para el Iraq.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 18 de febrero de 1998, el Secretario General informó a los miembros del Consejo sobre las gestiones que había emprendido para hallar una solución diplomática a la crisis a que había dado lugar la inspección de los “recintos presidenciales” del Iraq por los inspectores de la Comisión Especial.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas los días 19 y 20 de febrero de 1998, los miembros del Consejo siguieron examinando la cuestión de la prórroga del mecanismo “petróleo por alimentos” y volvieron a escuchar la información presentada por el Director Ejecutivo de la Oficina del Programa para el Iraq.

En la **3855ª sesión, celebrada el 20 de febrero de 1998**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación entre el Iraq y Kuwait”, y tuvo a la vista el informe del Secretario General (S/1998/90) y el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) (S/1998/92).

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1998/136) que se había preparado en el curso de las consultas previas del Consejo. El Consejo inició el proceso de votación.

Antes de la votación formularon declaraciones los representantes del Japón, Francia, el Brasil, la Federación de Rusia, Portugal, Kenya, Suecia, China, Eslovenia, Bahrein, Costa Rica, los Estados Unidos de América, Gambia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante del Gabón.

**Decisión:** *En la 3855ª sesión, celebrada el 20 de febrero de 1998 el proyecto de resolución S/1998/136 fue aprobado por unanimidad como resolución 1153 (1998).*

El Presidente formuló una declaración.

En la resolución 1153 (1998), el Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, decidió que las disposiciones de la resolución 986 (1995), excepto las que figuraban en los párrafos 4, 11 y 12, permanecieran en vigor durante un nuevo período de 180 días a partir de las 00.01 horas, hora de Nueva York, del día siguiente a la fecha en que el Presidente del Consejo informara a los miembros del Consejo de que había recibido el informe del Secretario General que se solicitaba en la

resolución 1153 (1998), fecha en la cual las disposiciones de la resolución 1143 (1997), si aún estuvieran en vigor, dejarían de estarlo, salvo en lo relativo a las sumas ya obtenidas antes de esa fecha con arreglo a dicha resolución; y decidió también que la autorización dada a los Estados en el párrafo 1 de la resolución 986 (1995) permitiera una importación de petróleo y productos derivados del petróleo procedentes del Iraq, incluidas las transacciones financieras y otras transacciones básicas directamente relacionadas con esa importación. (El texto íntegro de la resolución 1153 (1998) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 23 de febrero de 1998, los miembros del Consejo escucharon la información presentada por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial y por los jefes de los equipos de la Comisión que habían asistido a las reuniones de evaluación técnica en relación con las ojivas proscritas y el agente de guerra química VX, y sobre los resultados de las dos reuniones celebradas en Bagdad en la primera semana de febrero de 1998. Los miembros del Consejo tuvieron a la vista una carta de fecha 19 de febrero de 1998 del Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial, a la que adjuntaba los informes de las reuniones de evaluación técnica (S/1998/176).

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 24 de febrero de 1998, el Secretario General informó a los miembros del Consejo acerca de los resultados de la misión que había llevado a cabo en Bagdad, en particular acerca de la firma del Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno del Iraq relativo a la inspección de los recintos presidenciales del Iraq (S/1998/166).

El Asesor Jurídico también informó a los miembros del Consejo acerca de las cuestiones jurídicas relacionadas con el Memorando de Entendimiento.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 25 de febrero de 1998, el coordinador de la misión técnica de las Naciones Unidas informó a los miembros del Consejo sobre los resultados de la visita de la misión al Iraq a fin de determinar la ubicación y zona exactas de los “recintos presidenciales”, incluidos el número y el carácter de dichos edificios, así como las estructuras de que constaba cada uno. El Asesor Jurídico y el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial también brindaron aclaraciones a los miembros del Consejo.

En la **3858ª sesión, celebrada el 2 de marzo de 1998**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación entre el Iraq y

Kuwait”, y tuvo a la vista una carta de fecha 25 de febrero de 1998 del Secretario General, por la que transmitía el Memorando de Entendimiento (S/1998/166).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de la Argentina, Egipto, Kuwait, Malasia, México, el Pakistán y el Perú, a petición de éstos, a que participaran en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1998/175) presentado por el Japón y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Secretario General formuló una declaración.

El Consejo inició el proceso de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Costa Rica, el Brasil, Bahrein, Suecia, el Gabón, Kenya, el Japón, Eslovenia, Portugal, China y Francia.

**Decisión:** *En la 3858ª sesión, celebrada el 2 de marzo de 1998, el proyecto de resolución S/1998/175 fue aprobado por unanimidad como resolución 1154 (1998).*

En la resolución 1154 (1998), el Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, hizo suyo el Memorando de Entendimiento firmado por el Viceprimer Ministro del Iraq y el Secretario General el 23 de febrero de 1998 (S/1998/166); y pidió al Secretario General que, en consulta con el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial de las Naciones Unidas y el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, le informara lo antes posible respecto de la finalización de los procedimientos relativos a los recintos presidenciales. (El texto íntegro de la resolución 1154 (1998) figura en el apéndice V.)

Después de la votación, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, así como el Presidente, hablando en su calidad de Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Gambia.

El Consejo escuchó las declaraciones formuladas con arreglo al artículo 37 de su reglamento provisional por los representantes de México, el Pakistán, Malasia, la Argentina, Egipto, el Perú y Kuwait.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 11 de marzo de 1998, los miembros del Consejo examinaron los informes del Secretario General (S/1998/194 y Corr.1) y del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud

de la resolución 661 (1990) (S/1998/187), presentados de conformidad con la resolución 1143 (1997).

El Director Ejecutivo de la Oficina del Programa para el Iraq informó a los miembros del Consejo acerca de la aplicación de la resolución 986 (1996) y el Asesor Jurídico les informó acerca de las normas que regulaban la relación del personal de la Comisión Especial con los medios de difusión.

En la **3865ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 1998**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación entre el Iraq y Kuwait”, y tuvo a la vista el informe del Secretario General (S/1998/194 y Corr.1).

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1998/267), que había presentado Portugal, y lo sometió a votación.

**Decisión:** *En la 3865ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 1998, el proyecto de resolución S/1998/267 fue aprobado por unanimidad como resolución 1158 (1998).*

En la resolución 1158 (1998), el Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, decidió que las disposiciones de la resolución 1143 (1997) siguieran en vigor, con sujeción a lo dispuesto en la resolución 1153 (1998), con la salvedad de que los Estados quedarían autorizados para permitir la importación de petróleo y productos derivados del petróleo que tuvieran origen en el Iraq, con inclusión de las transacciones financieras y las transacciones esenciales de otra índole que guardaran relación directa con esa importación, en cantidades suficientes para arrojar una suma que no excediera en total de 1.400 millones de dólares de los EE.UU. en el período de 90 días que había comenzado a las 00.01 horas, hora de Nueva York, el 5 de marzo de 1998. (El texto íntegro de la resolución 1158 (1998) figura en el apéndice V.)

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 3 de abril de 1998, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM) (S/1998/269) y revisaron, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 689 (1991), la cuestión de la continuación o la liquidación de la Misión, así como las modalidades de su funcionamiento. Los miembros del Consejo estuvieron de acuerdo con la recomendación del Secretario General de que se mantuviera la Misión.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 17 de abril de 1998, los miembros del Consejo examinaron una carta de fecha 15 de abril de 1998 del Secretario General (S/1998/330 y Corr.1), a la que se adjuntaba el resumen ejecutivo del informe del grupo de expertos establecido en virtud de la resolución 1153 (1998) con objeto de determinar, en consulta con el Gobierno del Iraq, si ese país estaba en condiciones de exportar petróleo y productos derivados del petróleo en cantidad suficiente para generar la suma total de 5.256 millones de dólares a los que se hacía referencia en el párrafo 2 de la resolución 1153 (1998). El Director Ejecutivo de la Oficina del Programa para el Iraq también hizo una reseña para los miembros del Consejo del informe del grupo de expertos.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 27 de abril de 1998, los miembros del Consejo examinaron los informes unificados del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) (S/1998/312) y de la Comisión Especial (S/1998/332), así como el informe del Grupo Especial constituido para acceder a los recintos presidenciales del Iraq (S/1998/326). Los miembros del Consejo escucharon la información que proporcionaron el jefe del Grupo de Acción del OIEA, el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial y el jefe del Grupo Especial, quien presentó los informes mencionados supra. Los miembros del Consejo reanudaron el examen de las sanciones impuestas contra el Iraq con arreglo al párrafo 21 de la resolución 687 (1991), de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1134 (1997).

En la **3880ª sesión, celebrada el 14 de mayo de 1998**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación entre el Iraq y Kuwait”, y tuvo a la vista los informes del OIEA y de la Comisión Especial (S/1998/312 y S/1998/332).

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1998/11), en la que el Consejo, entre otras cosas, celebró que hubiera mejorado el acceso que el Gobierno del Iraq concedía a la Comisión Especial y al OIEA después de que el Viceprimer Ministro del Iraq y el Secretario General firmaran el Memorando de Entendimiento el 23 de febrero de 1998 (S/1998/166) y de que el Consejo aprobara su resolución 1154 (1998); y expresó la esperanza de que el consentimiento del Gobierno del Iraq a cumplir su obligación de conceder a la Comisión Especial y al OIEA acceso inmediato, sin condiciones ni restricciones, fuera reflejo de un nuevo espíritu del Iraq respecto del suministro de información exacta y detallada sobre todas las esferas de interés de la Comisión Especial y el OIEA, como se exigía en las resoluciones correspondientes. (El

texto íntegro del documento S/PRST/1998/11 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas los días 3 y 4 de junio de 1998, los miembros del Consejo escucharon la información técnica presentada por el equipo de expertos de la Comisión Especial, bajo la dirección del Presidente Ejecutivo, en relación con varios aspectos de los programas de armas proscritas del Iraq, incluida una reseña histórica, las cuestiones relacionadas con los misiles, en especial la destrucción en forma unilateral, las ojivas y el combustible de misiles, así como la producción nacional; las armas químicas y biológicas, la documentación y la ocultación. El Presidente Ejecutivo también hizo la introducción de las sesiones de información.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 12 de junio de 1998, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre el programa del Iraq (S/1998/477) y el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1991) (S/1998/469).

El Director Ejecutivo de la Oficina del Programa para el Iraq también se dirigió a los miembros del Consejo y presentó el informe del Secretario General. En dicho informe se hacía referencia a los avances logrados en la aplicación de las resoluciones relativas al programa de “petróleo por alimentos”.

### **C. Comunicaciones recibidas entre el 12 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informes del Secretario General**

Carta de fecha 12 de junio de 1997 (S/1997/474) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 16 de junio de 1997 (S/1997/465) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 15 de junio de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro del Iraq.

Carta de fecha 18 de junio (S/1997/473) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmite una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 19 de junio (S/1997/475) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 19 de junio (S/1997/485) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 20 de junio (S/1997/481) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 3 de julio (S/1997/516) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 7 de julio (S/1997/546) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de Indemnizaciones de las Naciones Unidas, por la que se transmitía un informe sobre el 24º período de sesiones del Consejo de Administración de la Comisión, celebrado en Ginebra los días 23 y 24 de junio de 1997.

Carta de fecha 12 de julio (S/1997/544) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 14 de julio (S/1997/548) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 18 de julio (S/1997/562) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 19 de julio (S/1997/565) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 18 de julio de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 22 de julio (S/1997/573) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 21 de julio de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, en relación con la violación del espacio aéreo iraquí por aviones de los Estados Unidos.

Carta de fecha 22 de julio (S/1997/574) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 24 de julio (S/1997/587) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 22 de julio de 1997 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 30 de julio (S/1997/595) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 4 de agosto (S/1997/606) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía, entre otras cosas, una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el representante del Iraq y en la que figuraba el plan de distribución presentado al Secretario General por el Gobierno del Iraq de conformidad con el memorando de entendimiento de 20 de mayo de 1996.

Carta de fecha 5 de agosto (S/1997/616) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 9 de agosto (S/1997/629) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 8 de agosto de 1997 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 12 de agosto (S/1997/637) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait, por la que transmitía el informe presentado en cumplimiento de las disposiciones del inciso f) del párrafo 6 de las directrices para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 13 de agosto (S/1997/642) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 12 de agosto de 1997 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 20 de agosto (S/1997/649) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 25 de agosto (S/1997/663) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 27 de agosto (S/1997/672) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990), por la que se transmitía el informe anual del Comité, presentado de conformidad con la nota

del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

Carta de fecha 30 de agosto (S/1997/678) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 1º de septiembre (S/1997/679) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 31 de agosto de 1997 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 2 de septiembre (S/1997/683) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Informe del Secretario General de fecha 4 de septiembre (S/1997/685) presentado de conformidad con la resolución 1111 (1997) del Consejo de Seguridad, en que se proporcionaba información, entre otras cosas, acerca de la distribución de los suministros humanitarios en todo el Iraq, incluida la aplicación del programa humanitario interinstitucional de las Naciones Unidas en las tres gobernaciones septentrionales.

Carta de fecha 4 de septiembre (S/1997/690) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 7 de septiembre (S/1997/696) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 8 de septiembre (S/1997/692) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990), por la que se transmitía el informe del Comité sobre la aplicación de las disposiciones previstas en la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad durante los primeros 90 días después de la entrada en vigor del párrafo 1 de la resolución 1111 (1997).

Cartas idénticas de fecha 16 de septiembre (S/1997/717) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq y en la que se comunicaban las observaciones del Iraq respecto de la resolución 1129 (1997) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 17 de septiembre (S/1997/725) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 22 de septiembre (S/1997/731) dirigida al Secretario General por el representante de Viet Nam.

Informe del Secretario General, de fecha 24 de septiembre, sobre la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM) (S/1997/740), en el que se proporcionaba información sobre las actividades y novedades registradas durante el período comprendido entre el 27 de marzo y el 23 de septiembre de 1997 en relación con el mandato confiado a la UNIKOM, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 689 (1991) y 806 (1993), y se recomendaba que se mantuviera la Misión.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/1997/743) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía una declaración emitida en la misma fecha por los Ministros de Relaciones Exteriores de dichos países, después de haber celebrado una reunión con el Secretario General.

Carta de fecha 26 de septiembre (S/1997/747) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 25 de septiembre de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 26 de septiembre (S/1997/758) dirigida al Secretario General por los representantes de Egipto y la Federación de Rusia, por la que se transmitía la declaración conjunta ruso-egipcia aprobada tras las conversaciones celebradas en Moscú el 23 de septiembre de 1997 entre el Presidente de la República Árabe de Egipto y el Presidente de la Federación de Rusia.

Carta de fecha 30 de septiembre (S/1997/760) dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Carta de fecha 2 de octubre (S/1997/769) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 2 de octubre (S/1997/771) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 2 de octubre (S/1997/809) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de Indemnizaciones de las Naciones Unidas, por la que se transmitía información sobre el 25º período de sesiones del Consejo de Administración de la Comisión, celebrado en Ginebra del 29 de septiembre al 1º de octubre de 1997.

Carta de fecha 6 de octubre (S/1997/773) dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad, por la que se le informaba de que los miem-



bros del Consejo de Seguridad habían estado de acuerdo con su recomendación de que se mantuviera la UNIKOM y que, de conformidad con la resolución 689 (1991), habían decidido que volverían a examinar la cuestión a más tardar el 4 de abril de 1998.

Nota del Secretario General de fecha 6 de octubre (S/1997/774), por la que se transmitía el cuarto informe unificado del Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, presentado de conformidad con la resolución 1051 (1996) y correspondiente al período comprendido entre el 11 de abril y el 11 de octubre de 1997.

Carta de fecha 6 de octubre (S/1997/778) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Nota del Secretario General de fecha 8 de octubre (S/1997/779), por la que se transmitía una carta de fecha 6 de octubre de 1997 dirigida al Secretario General por el Director General del OIEA, conjuntamente con el cuarto informe unificado del Director General del OIEA presentado con arreglo a la resolución 1051 (1996) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 9 de octubre (S/1997/782) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 12 de octubre (S/1997/789) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro del Iraq.

Carta de fecha 13 de octubre (S/1997/792) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 14 de octubre (S/1997/796) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 14 de octubre (S/1997/797) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 19 de octubre (S/1997/810) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 23 de octubre (S/1997/819) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 23 de octubre (S/1997/820) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que se transmitía el comunicado final de la Reunión

Annual de Coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica celebrada en Nueva York el 2 de octubre de 1997, y sus anexos.

Carta de fecha 24 de octubre (S/1997/841) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se informaba al Consejo de que, tras las consultas con las partes interesadas, el Secretario General tenía la intención de nombrar al General de División Esa Kalervo Tarvainen, de Finlandia, nuevo Comandante de la Fuerza de la UNIKOM.

Carta de fecha 28 de octubre (S/1997/825) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 29 de octubre (S/1997/829) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro del Iraq.

Carta de fecha 30 de octubre (S/1997/830) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 31 de octubre (S/1997/833) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Director General del OIEA.

Carta de fecha 2 de noviembre (S/1997/836) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 2 de noviembre (S/1997/839) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 3 de noviembre (S/1997/837) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, por la que se transmitía una carta de fecha 2 de noviembre de 1997 dirigida al Presidente Ejecutivo por el representante del Iraq.

Carta de fecha 3 de noviembre (S/1997/842) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de

Seguridad, en la que se le informaba de que su carta de fecha 24 de octubre de 1997 (S/1997/841) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo y de que éstos habían estado de acuerdo con la propuesta que figuraba en dicha carta.

Carta de fecha 3 de noviembre (S/1997/846) dirigida al Secretario General por los representantes de Francia y la Federación de Rusia, por la que se transmitía el texto de la declaración común franco-rusa sobre el Iraq formulada al concluir la reunión celebrada en Moscú, el 1º de noviembre de 1997, entre los Ministros de Relaciones Exteriores de Francia y la Federación de Rusia.

Carta de fecha 4 de noviembre (S/1997/843) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 5 de noviembre (S/1997/848) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 5 de noviembre (S/1997/851) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 6 de noviembre (S/1997/855) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 7 de noviembre (S/1997/864) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, a la que se adjuntaba una carta de fecha 6 de noviembre de 1997 dirigida al Presidente Ejecutivo por el representante del Iraq.

Carta de fecha 10 de noviembre (S/1997/867) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 11 de noviembre (S/1997/873) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 12 de noviembre (S/1997/874) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 12 de noviembre (S/1997/875) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 12 de noviembre (S/1997/881) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 13 de noviembre (S/1997/883) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Director del Centro de Vigilancia y Verificación de la Comisión Especial en Bagdad por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Iraq, conjuntamente con el texto de la respuesta del Presidente Ejecutivo.

Carta de fecha 13 de noviembre (S/1997/888) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que confirmaba la posición del Gobierno del Iraq sobre la situación relativa a la Comisión Especial, según le había transmitido el Viceprimer Ministro del Iraq durante una reunión que había celebrado con el Secretario General.

Carta de fecha 14 de noviembre (S/1997/889) dirigida al Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informaba de que el Consejo había tomado nota de su carta de fecha 13 de noviembre de 1997 (S/1997/883), y que había acogido con beneplácito su intención de presentar al Consejo una evaluación de la capacidad de la Comisión Especial para cumplir su mandato, en la situación imperante, incluida su opinión acerca de la necesidad de que la Comisión Especial celebrara una sesión de emergencia.

Carta de fecha 16 de noviembre (S/1997/896) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 17 de noviembre (S/1997/898) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 16 de noviembre de 1997 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 17 de noviembre (S/1997/899) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 16 de noviembre de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 17 de noviembre (S/1997/900) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 16 de noviembre de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 17 de noviembre (S/1997/902) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 14 de noviembre de 1997 dirigida al Secretario General por el Director General del OIEA y en la que le informaba de la decisión de retirar del Iraq hasta nuevo aviso al personal del Grupo de Vigilancia Nuclear del Organismo.

Carta de fecha 18 de noviembre (S/1997/903) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 19 de noviembre (S/1997/905) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 19 de noviembre (S/1997/906) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 20 de noviembre (S/1997/907) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes del Iraq y de la Federación de Rusia, por la que se transmitía el texto de una declaración conjunta ruso-iraquí.

Carta de fecha 20 de noviembre (S/1997/908) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, con un apéndice.

Carta de fecha 20 de noviembre (S/1997/909) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación

de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida en Ginebra en la misma fecha por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el representante del Ministro de Relaciones Exteriores de China.

Carta de fecha 21 de noviembre (S/1997/920) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Director General interino del OIEA.

Carta de fecha 22 de noviembre (S/1997/922) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, por la que se transmitía el informe de la Comisión Especial sobre la sesión de emergencia que había celebrado el 21 de noviembre de 1997 a petición del Consejo de Seguridad.

Cartas idénticas de fecha 22 de noviembre (S/1997/923) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 24 de noviembre (S/1997/924) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 24 de noviembre (S/1997/925) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 24 de noviembre (S/1997/928) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 25 de noviembre (S/1997/929) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 26 de noviembre (S/1997/930) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 26 de noviembre (S/1997/933) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitían cartas idénticas de la misma fecha dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo

de Seguridad por el Viceprimer Ministro del Iraq, con un apéndice.

Carta de fecha 28 de noviembre (S/1997/934) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Informe del Secretario General de fecha 28 de noviembre (S/1997/935) presentado de conformidad con la resolución 1111 (1997) del Consejo de Seguridad, en el que se proporcionaba información sobre la distribución de suministros humanitarios en todo el Iraq, incluida la aplicación del programa humanitario interinstitucional de las Naciones Unidas en las tres gobernaciones septentrionales y se recomendaba que el Consejo de Seguridad prorrogara las disposiciones de la resolución 986 (1995) por un nuevo período de seis meses.

Carta de fecha 29 de noviembre (S/1997/936) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 29 de noviembre (S/1997/937) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 27 de noviembre de 1997 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 2 de diciembre (S/1997/942) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990), por la que se transmitía el informe del Comité sobre la aplicación de las disposiciones previstas en la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad antes de finalizar el período de 180 días posterior a la entrada en vigor del párrafo 1 de la resolución 1111 (1997).

Cartas idénticas de fecha 2 de diciembre (S/1997/945) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 3 de diciembre (S/1997/949) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990), por la que se transmitía el informe del Comité presentado de conformidad con el inciso f) del párrafo 6 de las directrices para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 3 de diciembre (S/1997/950) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Director General del OIEA, y apéndice.

Carta de fecha 3 de diciembre (S/1997/960) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Director General del OIEA.

Cartas idénticas de fecha 4 de diciembre (S/1997/952) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 6 de diciembre (S/1997/963) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitían las cartas que habían intercambiado la Secretaría de las Naciones Unidas y la Misión Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas y por las que, a la luz de la resolución 1143 (1997) del Consejo de Seguridad, se prorrogaba el memorando de entendimiento de fecha 20 de mayo de 1996 sobre la aplicación de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad, por un período de 180 días, con efecto a partir del 5 de diciembre de 1997.

Cartas idénticas de fecha 9 de diciembre (S/1997/964) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 14 de diciembre (S/1997/978) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 15 de diciembre (S/1997/976) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 16 de diciembre (S/1997/981) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Arabia Saudita, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida en la misma fecha por el Gobierno de la Arabia Saudita en relación con las medidas que se adoptarían para asegurar el transporte de los peregrinos procedentes de la Jamahiriya Árabe Libia y de la República del Iraq hacia la Arabia Saudita.

Cartas idénticas de fecha 16 de diciembre (S/1997/986) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 17 de diciembre (S/1997/987) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, en la que se informaba acerca de la visita que había efectuado a Bagdad del 12 al 16 de diciembre de 1997 para celebrar conversaciones con el Viceprimer Ministro del Iraq, dentro del mandato establecido en la declaración

del Presidente de fecha 3 de diciembre de 1997 (S/PRST/1997/54).

Carta de fecha 21 de diciembre (S/1997/996) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitían las observaciones sobre el informe del Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial (S/1997/987).

Cartas idénticas de fecha 21 de diciembre (S/1997/1001) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 22 de diciembre (S/1998/37) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de Indemnizaciones de las Naciones Unidas, por la que se transmitía información en relación con el 26º período de sesiones del Consejo de Administración de la Comisión, celebrado en Ginebra del 15 al 17 de diciembre.

Carta de fecha 25 de diciembre (S/1997/1013) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 24 de diciembre de 1997 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 29 de diciembre (S/1997/1014) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 30 de diciembre (S/1997/1016) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 31 de diciembre (S/1997/1025) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitían cartas idénticas de fecha 30 de diciembre de 1997 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, conjuntamente con el texto de una declaración emitida por el portavoz oficial del Iraq.

Carta de fecha 5 de enero de 1998 (S/1998/4) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía, entre otras cosas, una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, en la que figuraba el plan de distribución presentado por el Gobierno del Iraq al Secretario General con arreglo a lo dispuesto en la resolución 986 (1995).

Cartas idénticas de fecha 5 de enero (S/1998/6) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 6 de enero (S/1998/9) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait, por la que se transmitía el Comunicado Final aprobado por el Consejo Supremo del Consejo de Cooperación del Golfo en su 18º período de sesiones, celebrado en Kuwait del 20 al 22 de diciembre de 1997.

Cartas idénticas de fecha 8 de enero (S/1998/13) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 11 de enero (S/1998/32) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 12 de enero (S/1998/26) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 29 de diciembre de 1997 dirigida al Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial por el Viceprimer Ministro del Iraq y a la que adjuntaban las cartas de fecha 8 y 10 de enero de 1998 que habían intercambiado el Presidente Ejecutivo y el Viceprimer Ministro del Iraq.

Carta de fecha 12 de enero (S/1998/27) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991), por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente Ejecutivo por el representante del Iraq y en la que se transmitía el texto de una declaración formulada en la misma fecha por un portavoz oficial del Gobierno del Iraq.

Carta de fecha 13 de enero (S/1998/28) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 15 de enero (S/1998/36) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Nota del Secretario General de fecha 15 de enero (S/1998/38), por la que se transmitía una carta de fecha 14 de enero de 1998 dirigida al Secretario General por el Director General del OIEA y a la que se adjuntaba el informe del equipo técnico del OIEA sobre la visita que había efectuado al Iraq del 19 al 21 de diciembre de 1997.

Carta de fecha 17 de enero (S/1998/49) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 13 de enero de 1998 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 18 de enero (S/1998/52) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 19 de enero (S/1998/47) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 22 de enero (S/1998/58) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991), por la que se transmitía el informe sobre la visita que había efectuado a Bagdad del 19 al 21 de enero de 1998.

Cartas idénticas de fecha 25 de enero (S/1998/67) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 29 de enero (S/1998/89) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 28 de enero de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 30 de enero (S/1998/92) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990), por la que se transmitía, con arreglo a la resolución 1143 (1997), el informe del Comité sobre el afinamiento y la aclaración de sus procedimientos de trabajo.

Informe del Secretario General sobre la aplicación del programa humanitario para el Iraq de fecha 1° de febrero (S/1998/90) presentado de conformidad con la resolución 1143 (1997) del Consejo de Seguridad.

Cartas idénticas de fecha 2 de febrero (S/1998/96) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 5 de febrero (S/1998/104) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, referente a las observaciones del Gobierno del Iraq sobre el informe del Secretario General de fecha 1° de febrero de 1998 (S/1998/90).

Carta de fecha 6 de febrero (S/1998/146) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del

Consejo de Administración de la Comisión de Indemnizaciones de las Naciones Unidas, por la que se transmitía información relativa al séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración de la Comisión, celebrado en Ginebra el 2 de febrero de 1998.

Cartas idénticas de fecha 7 de febrero (S/1998/109) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 9 de febrero (S/1998/108) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990), por la que se transmitía el informe del Comité presentado con arreglo a lo dispuesto en el inciso f) del párrafo 6 de las directrices para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 11 de febrero (S/1998/116) dirigida al Secretario General por los representantes de la Federación de Rusia e Italia, por la que se transmitía el texto de la declaración conjunta emitida en Roma el 10 de febrero de 1998 por el Presidente de la Federación de Rusia y el Presidente del Consejo de Ministros de Italia.

Carta de fecha 11 de febrero (S/1998/117) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 11 de febrero (S/1998/118) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Costa Rica, por la que se transmitía una carta de fecha 6 de febrero de 1998 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica.

Carta de fecha 11 de febrero (S/1998/119) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait, por la que se transmitía el texto del comunicado de prensa aprobado por el Consejo de Ministros del Consejo de Cooperación del Golfo en su 19° período extraordinario de sesiones, celebrado en Kuwait el 11 de febrero de 1998.

Carta de fecha 12 de febrero (S/1998/122) dirigida al Secretario General por el representante de El Salvador, por la que se transmitía un comunicado conjunto emitido el 10 de febrero de 1998, en San José, por los Ministros de Relaciones Exteriores de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y la República Dominicana.

Cartas idénticas de fecha 15 de febrero (S/1998/124) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 15 de febrero (S/1998/125) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que

se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 19 de febrero (S/1998/143) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 19 de febrero (S/1998/176) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, por la que se transmitían los informes sobre el agente VX de guerra química y las ojivas proscritas, presentados en las reuniones de evaluación técnica celebradas en Bagdad del 1º al 6 de febrero de 1998, conjuntamente con las conclusiones y los apéndices.

Carta de fecha 20 de febrero (S/1998/151) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia, por la que se transmitía el texto de una declaración conjunta chino-rusa sobre el Iraq, aprobada al concluir la reunión que habían celebrado el 17 de febrero de 1998, en Moscú, el Primer Ministro de China y el Presidente de la Federación de Rusia.

Carta de fecha 20 de febrero (S/1998/157) dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre la crisis imperante en el Iraq emitida en la misma fecha por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 23 de febrero (S/1998/150) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán, por la que se transmitía un mensaje de la misma fecha dirigido al Secretario General por el Primer Ministro del Pakistán, en relación con el acuerdo concertado con las autoridades iraquíes respecto de la cuestión de las inspecciones de armas.

Carta de fecha 23 de febrero (S/1998/156) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía el comunicado final, la Declaración de Teherán, la Declaración de la Visión de Teherán y las resoluciones aprobadas en el octavo período de sesiones de la Conferencia Islámica en la Cumbre (Período de Sesiones de la Dignidad, el Diálogo y la Participación), celebrado en Teherán los días 9 a 11 de diciembre de 1997.

Carta de fecha 24 de febrero (S/1998/153) dirigida al Secretario General por el representante de Kazajstán, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre los

resultados de la misión del Secretario General en Bagdad, emitida en la misma fecha por el Presidente de Kazajstán.

Carta de fecha 24 de febrero (S/1998/154) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kenya, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida por el Gobierno de Kenya sobre el Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 25 de febrero (S/1998/159) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 25 de febrero (S/1998/166) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el texto del Memorando de Entendimiento firmado por el Viceprimer Ministro del Iraq y el Secretario General; y adición de fecha 27 de febrero de 1998 (S/1998/166/Add.1), en la que figuraba el informe de la misión técnica de las Naciones Unidas que había enviado el Secretario General al Iraq con objeto de inspeccionar los “recintos presidenciales” y su carta de 21 de febrero de 1998 dirigida al Viceprimer Ministro del Iraq.

Carta de fecha 26 de febrero (S/1998/165) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Presidente de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 24 de febrero (S/1998/169) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Argentina, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, en relación con la misión del Secretario General al Iraq.

Carta de fecha 27 de febrero (S/1998/178) dirigida al Secretario General por el representante de la India, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Primer Ministro de la India.

Carta de fecha 27 de febrero (S/1998/189) dirigida al Secretario General por el representante de las Islas Marshall, por la que se transmitía el texto de una declaración relativa al acuerdo que había concertado el Secretario General con el Gobierno del Iraq, emitida en la misma fecha por el Gobierno de las Islas Marshall.

Carta de fecha 2 de marzo (S/1998/185) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Argentina, por la que se transmitía el texto de una declaración relativa a las gestiones del Secretario General encaminadas a lograr una solución a la crisis imperante en

el Iraq, emitida el 26 de febrero de 1998 por el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), Bolivia y Chile.

Cartas idénticas de fecha 2 de marzo (S/1998/186) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 2 de marzo (S/1998/187) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990), por la que se transmitía el informe del Comité, presentado en cumplimiento de la resolución 1143 (1997), sobre la aplicación de las disposiciones previstas en la resolución 986 (1995) durante los primeros 90 días posteriores a la entrada en vigor del párrafo 1 de la resolución 1143 (1997).

Informe del Secretario General de fecha 4 de marzo (S/1998/194 y Corr.1), presentado con arreglo a la resolución 1143 (1997), en el que se proporcionaba información, entre otras cosas, acerca de la distribución de los suministros humanitarios en todo el Iraq, en especial sobre la aplicación del Programa humanitario interinstitucional de las Naciones Unidas en las tres gobernaciones septentrionales del país.

Carta de fecha 4 de marzo (S/1998/206) dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 3 de marzo de 1998 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 5 de marzo (S/1998/213) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se informaba al Consejo de que, a fin de mejorar los conductos de comunicación entre el Gobierno del Iraq y la Oficina del Secretario General, había decidido designar al Sr. Prakash Shah su Enviado Especial en Bagdad, por un período inicial de seis meses.

Carta de fecha 7 de marzo (S/1998/207) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 6 de marzo de 1998 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 7 de marzo (S/1998/216) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 9 de marzo (S/1998/208) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se proporcionaba información, en cumplimiento de la resolución 1154 (1998) del Consejo de Seguridad, acerca de la finalización de los procedimientos relativos a los recintos presidenciales previstos en el inciso

b) del párrafo 4 del Memorando de Entendimiento de 23 de febrero de 1998.

Carta de fecha 9 de marzo (S/1998/214) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se le informaba de que su carta de fecha 5 de marzo de 1998 (S/1998/213) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y de que éstos habían estado de acuerdo con su decisión y habían tomado nota de la información que figuraba en dicha carta.

Carta de fecha 10 de marzo (S/1998/217) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait, por la que se transmitía el texto del comunicado final aprobado por el Consejo de Ministros del Consejo de Cooperación del Golfo en su 66° período de sesiones, celebrado en Riad los días 7 y 8 de marzo de 1998.

Carta de fecha 11 de marzo (S/1998/220) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos.

Carta de fecha 20 de marzo (S/1998/265) dirigida al Secretario General por el representante de El Salvador, por la que se transmitía una carta de fecha 10 de marzo de 1998 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador.

Cartas idénticas de fecha 23 de marzo (S/1998/262) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 23 de marzo (S/1998/300) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de Indemnizaciones de las Naciones Unidas, por la que se transmitía información relativa al 27° período de sesiones del Consejo de Administración de la Comisión, celebrado en Ginebra del 9 al 11 de marzo de 1998.

Informe del Secretario General sobre la Misión de Observación de la UNIKOM, de fecha 25 de marzo (S/1998/269), en el que se reseñaban los acontecimientos y actividades registrados en el período comprendido entre el 24 de septiembre de 1997 y el 23 de marzo de 1998 en relación con el mandato que se le había conferido a la Misión de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 689 (1991) y 806 (1993), y se recomendaba que se mantuviera la Misión.

Carta de fecha 27 de marzo (S/1998/278) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el



Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, por la que se transmitía el informe del Presidente Ejecutivo sobre la visita que había efectuado a Bagdad del 22 al 26 de marzo de 1998.

Carta de fecha 31 de marzo (S/1998/292) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Presidente de Nicaragua.

Carta de fecha 31 de marzo (S/1998/302) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 3 de abril (S/1998/296) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se le informaba de que los miembros del Consejo habían estado de acuerdo con la recomendación que figuraba en su informe de fecha 25 de marzo de 1998 (S/1998/269), en el sentido de que se mantuviera la UNIKOM y que, de conformidad con la resolución 689 (1991), habían decidido volver a examinar la cuestión nuevamente el 9 de octubre de 1998.

Cartas idénticas de fecha 5 de abril (S/1998/304) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Nota del Secretario General de fecha 6 de abril (S/1998/303), por la que se transmitía, a petición del representante del Iraq, el texto del compromiso que habría de firmar el personal de la Comisión Especial.

Carta de fecha 6 de abril (S/1998/305) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 5 de abril de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 8 de abril (S/1998/308) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, por la que se transmitía el informe que había presentado el equipo de la Comisión Especial en la reunión de evaluación técnica del programa proscrito de armas biológicas, celebrada en Viena del 20 al 27 de marzo de 1998.

Carta de fecha 8 de abril (S/1998/311) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar, por la que se transmitía el comunicado final del 25º período de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (Período de sesiones sobre un futuro mejor para

los pueblos de la comunidad islámica), celebrado en Doha del 15 al 17 de marzo de 1998.

Carta de fecha 9 de abril (S/1998/312) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 7 de abril de 1998 dirigida al Secretario General por el Director General del OIEA y a la que se adjuntaba el quinto informe unificado del OIEA presentado con arreglo a la resolución 1051 (1996) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 15 de abril (S/1998/326) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 9 de abril de 1998 dirigida por el Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme al Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, a la que se adjuntaba un informe del Grupo Especial establecido para acceder a los recintos presidenciales del Iraq.

Carta de fecha 15 de abril (S/1998/330 y Corr.1) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se presentaba el resumen ejecutivo del informe del grupo de expertos constituido con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1153 (1998) con objeto de determinar, en consulta con el Gobierno del Iraq, si el Iraq podía exportar petróleo o productos derivados del petróleo en cantidad suficiente para generar la suma total a la que se hacía referencia en dicha resolución, por un valor que no excediera de los 5.256.000 millones de dólares.

Nota del Secretario General de fecha 16 de abril (S/1998/332), por la que se transmitía el quinto informe unificado del Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1051 (1996) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 17 de abril (S/1998/334) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 17 de abril (S/1998/336) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990), por la que se transmitía el informe del Comité presentado con arreglo a la resolución 1153 (1998).

Cartas idénticas de fecha 20 de abril (S/1998/339) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 22 de abril (S/1998/342) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro del Iraq.

Carta de fecha 27 de abril (S/1998/347) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 24 de abril de 1998 dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro del Iraq.

Carta de fecha 28 de abril (S/1998/351) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 29 de abril (S/1998/359) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 1º de mayo (S/1998/368) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, con un apéndice.

Carta de fecha 2 de mayo (S/1998/369) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 5 de mayo (S/1998/373) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 6 de mayo (S/1998/377) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, en la que se informaba, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1137 (1997) del Consejo, sobre los acontecimientos registrados desde la firma del Memorando de Entendimiento de 23 de febrero de 1998.

Carta de fecha 11 de mayo (S/1998/387) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990), por la que se transmitía el informe del Comité presentado de conformidad con lo dispuesto en el inciso f) del párrafo 6 de las directrices para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de lo dispuesto en los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 13 de mayo (S/1998/392) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 18 de mayo (S/1998/409) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 22 de mayo (S/1998/431) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 24 de mayo (S/1998/430) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 28 de mayo (S/1998/439) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 29 de mayo (S/1998/446) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía, entre otras cosas, una carta de fecha 27 de mayo de 1998 dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, a la que se adjuntaba un plan mejorado de distribución presentado al Secretario General por el Gobierno del Iraq, de conformidad con el memorando de entendimiento de 20 de mayo de 1996 y la resolución 1153 (1998) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 30 de mayo (S/1998/449) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, a la que se adjuntaban las cartas de la misma fecha que habían intercambiado la Secretaría de las Naciones Unidas y la Misión Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas por las que, a la luz de lo dispuesto en la resolución 1153 (1998) del Consejo de Seguridad, se prorrogaban por un período de 180 días a partir del 30 de mayo de 1998 las disposiciones del memorando de entendimiento de 20 de mayo de 1996.

Carta de fecha 30 de mayo (S/1998/451) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 30 de mayo (S/1998/453) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 31 de mayo (S/1998/452) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 27 de mayo de 1998 dirigida

al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 2 de junio (S/1998/457) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 4 de junio (S/1998/469) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990), por la que se transmitía el informe del Comité sobre la aplicación de las disposiciones previstas en la resolución 986 (1995) durante la segunda mitad de la fase III posterior a la entrada en vigor del párrafo 1 de la resolución 1143 (1997).

Informe del Secretario General de fecha 5 de junio (S/1998/477), presentado con arreglo a la resolución 1143 (1997), en el que se presentaba información sobre la distribución de los suministros humanitarios en todo el Iraq, incluida la aplicación del programa humanitario interinstitucional de las Naciones Unidas en las tres gobernaciones septentrionales desde la presentación de su informe anterior (S/1998/194 y Corr.1), y se examinaban los resultados del programa en su conjunto.

Cartas idénticas de fechas 8 y 9 de junio (S/1998/484) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait, por las que se transmitía una carta de fecha 8 de junio de 1998 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Kuwait.

Carta de fecha 14 de junio (S/1998/512) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 15 de junio (S/1998/513) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

---

## Capítulo 4

### La situación en Liberia

#### A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997

*Resolución 1071 (1996)  
de 30 de agosto de 1996*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (UNOMIL) hasta el 30 de noviembre de 1996; acogió con beneplácito el acuerdo que había concertado la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) en Abuja, el 17 de agosto de 1996; instó a las facciones liberianas a que cumplieran plenamente y con prontitud todos los acuerdos y compromisos que hubieran aceptado; y decidió asimismo mantener los contingentes desplegados por la UNOMIL en un nivel apropiado, como se recomendaba en el informe del Secretario General (S/1996/684).

*Resolución 1083 (1996)  
de 27 de noviembre  
de 1996*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la UNOMIL hasta el 31 de marzo de 1997; y decidió asimismo mantener los contingentes desplegados por la Misión en un nivel apropiado, como se recomendaba en el informe del Secretario General (S/1996/962).

*Resolución 1100 (1997)  
de 27 de marzo de 1997*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la UNOMIL hasta el 30 de junio de 1997; acogió con beneplácito las recomendaciones del Secretario General sobre la función de la UNOMIL en el proceso electoral que figuraban en su informe (S/1997/237); y expresó su preocupación por la demora en el establecimiento de la nueva Comisión de Elecciones Independiente y la reconstitución del Tribunal Supremo y por las consecuencias de esa demora para el proceso electoral, e instó a que ambos órganos se establecieran de inmediato.

#### B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 25 de junio de 1997 y el 11 de junio de 1998

**Sesiones del Consejo:** 3793 (27 de junio de 1997); 3805 (30 de julio de 1997).

**Resoluciones aprobadas:** 1116 (1997).

**Declaraciones del Presidente:**

S/PRST/1997/41.

**Actas literales:** S/PV.3793; S/PV.3805.

**Consultas del plenario:** 25 y 26 de junio, 17, 21, 23, 25, 29 y 30 de julio; 20 de agosto; 16 y 19 de septiembre; 29 de octubre; 15 y 17 de diciembre de 1997; 13, 14 y 20 de enero; 11 y 15 de junio de 1998.

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 25 de junio de 1997, los miembros del Consejo examinaron el vigésimo tercer informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (S/1997/478), en el que figura-

ba una evaluación de los preparativos de las elecciones presidenciales y de parlamentarios en Liberia, y en el que se recomendaba que se prorrogara el mandato de la UNOMIL por un último período de tres meses, hasta el 30 de septiembre de 1997, con objeto de mantener la tranquilidad en el país, habida cuenta de la posibilidad de que se produjeran desórdenes durante las elecciones fijadas para el 19 de julio, o después de éstas, y de que se había previsto la celebración de una segunda vuelta de desempate para la presidencia, que tendría lugar el 2 de agosto e iría seguida de la toma de posesión del nuevo Gobierno el 16 de agosto. El Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz también informó a los miembros del Consejo acerca de los acontecimientos más recientes registrados en Liberia, así como del presupuesto destinado a las elecciones.

En la 3793ª sesión, celebrada el 27 de junio de 1997, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Liberia” y

tuvo a la vista el informe del Secretario General (S/1997/478).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a la representante de Liberia, a petición de ésta, a que participara en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/1997/493) que se había preparado en el curso de las consultas previas del Consejo, y lo sometió a votación.

**Decisión:** *En la 3793ª sesión, celebrada el 27 de junio de 1997, el proyecto de resolución S/1997/493 fue aprobado por unanimidad como resolución 1116 (1997).*

En la resolución 1116 (1997), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la UNOMIL hasta el 30 de septiembre de 1997, con el objetivo de que concluyera en esa fecha y destacó la obligación que tenían todos los Estados de cumplir estrictamente el embargo de los envíos de armas y equipo militar a Liberia impuesto por la resolución 788 (1992). (El texto íntegro de la resolución 1116 (1997) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 17 de julio de 1997, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo sobre la situación imperante en Liberia durante el período preliminar a las elecciones previstas para el 19 de julio de 1997.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 21 de julio de 1997, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo acerca de las elecciones presidenciales y de parlamentarios celebradas en Liberia el 19 de julio de 1997.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 25 de julio de 1997, los miembros del Consejo examinaron la carta del Secretario General de fecha 24 de julio de 1997 (S/1997/581), por la que se transmitía la declaración conjunta de certificación de las elecciones, emitida por el Presidente de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y por el Secretario General en el sentido de que el proceso electoral que había concluido con el anuncio definitivo de los resultados el 24 de julio de 1997 había sido libre, imparcial y digno de confianza. El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz también informó a los miembros del Consejo sobre las elecciones celebradas en Liberia.

En la 3805ª sesión, celebrada el 30 de julio de 1997, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Liberia” y tuvo a la vista la carta del Secretario General de fecha 24 de julio de 1997 (S/1997/581).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Liberia, a petición de éste, a que participara en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/41), en la que, entre otras cosas, el Consejo acogía con beneplácito la celebración, con buen éxito, de las elecciones presidenciales y de parlamentarios en Liberia, el día 19 de julio de 1997; y tomaba nota de la certificación del Secretario General y el Presidente de la CEDEAO de que el proceso electoral había sido libre, imparcial y digno de confianza, y de que el resultado de las elecciones reflejaba la voluntad de los votantes liberianos; y exhortaba a todas las partes a que respetaran los resultados de las elecciones y cooperaran en la formación del nuevo gobierno. (El texto íntegro del documento S/PRST/1997/41 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 20 de agosto de 1997, los miembros del Consejo examinaron el vigésimo cuarto informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (S/1997/643). El Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz presentó a los miembros del Consejo el informe del Secretario General y proporcionó información adicional acerca de la presencia de las Naciones Unidas en Liberia una vez terminado el mandato de la UNOMIL.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 16 de septiembre de 1997, los miembros del Consejo examinaron el informe final del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (S/1997/712) y escucharon la información que presentó el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la situación en dicho país.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 19 de septiembre de 1997, el Subsecretario General de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo acerca de la proyectada Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Liberia que, según lo previsto, se encargaría de: a) movilizar, en el plano internacional, la prestación de asistencia a Liberia y la labor con el Gobierno, los donantes bilaterales y las institu-

ciones multilaterales, así como de actuar como centro de coordinación de las actividades de consolidación de la paz después de los conflictos; b) proporcionar asistencia técnica y apoyo a la labor encaminada a la reconciliación y al establecimiento de instituciones democráticas; y c) facilitar la comunicación entre el Gobierno de Liberia y las Naciones Unidas respecto de las cuestiones relacionadas con la consolidación de la paz.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 29 de octubre de 1997, el Presidente del Consejo de Seguridad informó de que se había reunido con el representante de Liberia, quien le había indicado que el Grupo de Verificación de la CEDEAO permanecería en el país hasta fines de diciembre de 1997, con la posibilidad de una breve prórroga.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 15 de diciembre de 1997, el Subsecretario General de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo acerca de los acontecimientos más recientes registrados en Liberia.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 11 de junio de 1998, la Secretaría informó a los miembros del Consejo acerca de la situación general imperante en Liberia, en particular respecto de las gestiones que había emprendido el Gobierno en pro de la reconciliación nacional.

### **C. Comunicaciones recibidas entre el 19 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informes del Secretario General**

Vigésimo tercer informe del Secretario General, de fecha 19 de junio de 1997, sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (S/1997/478), presentado de conformidad con la resolución 1100 (1997) del Consejo de Seguridad, en el que se describían los acontecimientos registrados en Liberia desde la presentación de su informe de fecha 19 de marzo de 1997 (S/1997/237), se presentaba una evaluación de los preparativos de las elecciones presidenciales y de parlamentarios, y se recomendaba que se prorrogara el mandato de la UNOMIL por un último período de tres meses, hasta el 30 de septiembre de 1997.

Carta de fecha 24 de julio (S/1997/581) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se informaba de la culminación satisfactoria del proceso electoral en Liberia.

Carta de fecha 31 de julio (S/1997/607) dirigida al Secretario General por el representante de Luxemburgo, por

la que se transmitía una declaración sobre las elecciones en Liberia emitida el 30 de julio de 1997 por la Presidencia de la Unión Europea.

Vigésimo cuarto informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia, de fecha 13 de agosto (S/1997/643), presentado de conformidad con la resolución 1116 (1997) del Consejo de Seguridad, en el que se detallaban, en particular, los acontecimientos registrados durante el proceso electoral y la celebración de elecciones el 19 de julio de 1997 en Liberia, y se recomendaba la creación de una oficina de apoyo a la consolidación de la paz que sucediera a la UNOMIL después del 30 de septiembre de 1997, con objeto de ayudar al nuevo Gobierno en su labor de reconciliación y reconstrucción y contribuir al fomento de la paz y la estabilidad en la región.

Carta de fecha 8 de septiembre (S/1997/695) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nigeria, por la que se transmitía, en nombre del Jefe de Estado de Nigeria y Presidente de la CEDEAO, el texto del comunicado final de la Reunión en la Cumbre de la CEDEAO, celebrada en Abuja los días 28 y 29 de agosto de 1997.

Informe final del Secretario General sobre la UNOMIL, de fecha 12 de septiembre (S/1997/712), presentado de conformidad con la resolución 1116 (1997) del Consejo de Seguridad, en el que se reseñaban los acontecimientos registrados en Liberia desde la presentación de su informe anterior (S/1997/643), y en el que se incluían las decisiones relativas a Liberia adoptadas en la Reunión en la Cumbre de Estados miembros de la CEDEAO celebrada en Abuja los días 28 y 29 de agosto de 1997.

Carta de fecha 22 de octubre (S/1997/817) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se informaba al Consejo de que la cuarta Reunión Ministerial de la Conferencia Especial sobre Liberia (antes denominada Conferencia Especial de Apoyo al Proceso de Paz en Liberia) se había reunido en Nueva York el día 3 de octubre de 1997, y que, en vista de los difíciles problemas que seguía enfrentando Liberia en relación con la consolidación de la paz y la reconstrucción, tenía la intención de seguir impulsando con la mayor rapidez posible el establecimiento de una oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Liberia, según lo solicitado por el Gobierno de ese país.

Carta de fecha 21 de noviembre (S/1997/919) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Liberia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad

**Informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General**  
**(correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998)**

---

por el Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia, en la que se solicitaba que el Consejo levantara el embargo de armas impuesto a ese país de conformidad con la resolución 788 (1992).

Carta de fecha 31 de diciembre (S/1997/1026) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 985 (1995) relativa a Liberia, por la que se transmitía el informe del Comité presentado con arreglo a la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

---

## Capítulo 5

### La situación en Chipre

#### A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997

*Resolución 1062 (1996)  
de 28 de junio de 1996*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) por un nuevo período que concluiría el 31 de diciembre de 1996; y pidió al Secretario General que siguiera examinando la estructura y la composición de la FUERZA con miras a su posible reestructuración, y que presentara las nuevas ideas que pudiera tener a ese respecto.

*Resolución 1092 (1996)  
de 23 de diciembre  
de 1996*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la UNFICYP por un nuevo período que concluiría el 30 de junio de 1997; y reafirmó que la decisión de la Unión Europea relativa a la iniciación de negociaciones de adhesión con Chipre constituía una importante novedad que debería propiciar el logro de una solución general.

#### B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 25 de junio de 1997 y el 31 de marzo de 1998

**Sesiones del Consejo:** 3794 (27 de junio de 1997); 3846 (23 de diciembre de 1997).

**Resoluciones aprobadas:** 1117 (1997); 1146 (1997).

**Declaraciones del Presidente:** ninguna.

**Actas literales:** S/PV.3794; S/PV.3846.

**Consultas del plenario:** 19, 25 y 26 de junio; 14 de julio, 19 y 20 de agosto; 17 y 22 de octubre; 3 de noviembre; 2, 10, 17, 19, 22 y 23 de diciembre de 1997; 30 de enero; 13 y 31 de marzo; 19 de mayo de 1998.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 25 de junio de 1997, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General, de fecha 5 de junio de 1997, sobre la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (S/1997/437 y Corr.1), en el que se indicaban los acontecimientos registrados entre el 11 de diciembre de 1996 y el 5 de junio de 1997, se reseñaban las actividades de la Fuerza y se recomendaba que se prorrogara su mandato por un nuevo período de seis meses, hasta el 31 de diciembre de 1997. El Consejo también examinó la carta del Secretario General de fecha 20 de junio de 1997, relativa a su misión de buenos oficios en Chipre (S/1997/480).

En la **3794ª sesión, celebrada el 27 de junio de 1997**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Chipre”, y tuvo a la vista el informe del Secretario General (S/1997/437 y Corr.1 y Add.1) y su carta de fecha 20 de junio de 1997 (S/1997/480).

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/1997/492) que se había preparado en el curso de las consultas previas del Consejo, y que sometió a votación.

**Decisión:** *En la 3794ª sesión, celebrada el 27 de junio de 1997, el proyecto de resolución S/1997/492 fue aprobado por unanimidad como resolución 1117 (1997).*

En la resolución 1117 (1997), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, reiteró su profunda preocupación por el número excesivo de fuerzas militares y de armamentos que seguía habiendo en la República de Chipre y por la rapidez con que se estaban ampliando, mejorando y modernizando esos armamentos, incluso mediante la introducción de armas complejas, así como por el hecho de que no se hubieran alcanzado adelantos en cuanto a reducir sensiblemente el número de soldados extranjeros en la República de Chipre, hecho que amenazaba con aumentar las tensiones en la isla y en la región y complicar las gestiones encaminadas a negociar una solución política general; y decidió prorrogar el mandato de la UNFICYP por un nuevo período



que concluiría el 31 de diciembre de 1997. (El texto íntegro de la resolución 1117 (1997) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 14 de julio de 1997, el Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre informó a los miembros del Consejo acerca de la primera ronda de conversaciones directas entre los dirigentes de las dos comunidades chipriotas bajo los auspicios del Secretario General, celebradas del 9 al 13 de julio de 1997 en Troutbeck, Nueva York.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 20 de agosto de 1997, el Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre informó a los miembros del Consejo sobre la segunda ronda de conversaciones directas celebradas entre los dirigentes de las dos comunidades chipriotas bajo los auspicios del Secretario General, celebradas del 11 al 15 de agosto de 1997 en Gilon (Suiza).

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 22 de octubre de 1997, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo acerca de los acontecimientos más recientes relativos a la situación de Chipre, la reunión que había celebrado el Secretario General con el Presidente de Chipre y la reunión que había previsto celebrar con el dirigente de la comunidad turcochipriota.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 2 de diciembre de 1997, el Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre informó a los miembros del Consejo sobre la visita que había llevado a cabo a Nicosia, Atenas y Ankara entre el 18 y el 28 de noviembre de 1997.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 17 de diciembre de 1997, los miembros del Consejo examinaron los informes del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/1997/962) y sobre su misión de buenos oficios en Chipre (S/1997/973).

En la **3846ª sesión, celebrada el 23 de diciembre de 1997**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Chipre” y tuvo a la vista los informes del Secretario General (S/1997/962 y Add.1 y S/1997/973).

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/1997/997) que se había preparado en el curso de las consultas previas del Consejo, y lo sometió a votación.

**Decisión:** *En la 3846ª sesión, celebrada el 23 de diciembre de 1997, el proyecto de resolución S/1997/997 fue aprobado por unanimidad como resolución 1146 (1997).*

En la resolución 1146 (1997), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) por un nuevo período que concluiría el 30 de junio de 1998; y expresó su pleno apoyo a la intención del Secretario General de reanudar en marzo de 1998 el proceso abierto de negociaciones iniciadas por el Secretario General en julio de 1997 y destinadas a lograr una solución general. (El texto íntegro de la resolución 1146 (1997) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 13 de marzo de 1998, el Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre proporcionó a los miembros del Consejo información actualizada acerca de la cuestión de Chipre, en particular en relación con las dos rondas de negociaciones encaminadas a lograr un arreglo político y a determinar la adhesión a la Unión Europea.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 31 de marzo de 1998, el Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre informó a los miembros del Consejo acerca de la visita que había efectuado a la región del 18 al 22 de marzo de 1998.

### **C. Comunicaciones recibidas entre el 17 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informes del Secretario General**

Carta de fecha 17 de junio de 1997 (S/1997/470) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndice.

Carta de fecha 19 de junio (S/1997/476) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 20 de junio (S/1997/480) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se le informaba acerca de su misión de buenos oficios en Chipre y de su intención de convocar la celebración de negociaciones entre los dirigentes de las dos comunidades chipriotas en la zona de Nueva York del 9 al 13 de julio de 1997, para llegar a un acuerdo sobre una solución global de la cuestión de Chipre.

Carta de fecha 23 de junio (S/1997/489) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 23 de junio (S/1997/490) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 25 de junio (S/1997/491) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndice.

Carta de fecha 30 de junio (S/1997/509) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 3 de julio (S/1997/525) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndice.

Carta de fecha 3 de julio (S/1997/526) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndice.

Carta de fecha 21 de julio (S/1997/576) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se proponía que, una vez concluidas las consultas necesarias, se hiciera una adición a la lista de Estados Miembros que aportaban contingentes a la UNFICYP.

Carta de fecha 22 de julio (S/1997/580) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 24 de julio (S/1997/577) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se informaba de que su carta de fecha 21 de julio de 1997 (S/1997/576) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y de que éstos habían estado de acuerdo con la propuesta que figuraba en dicha carta.

Carta de fecha 25 de julio (S/1997/585) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, por la que se transmitía la opinión jurídica de fecha 6 de junio de 1997, preparada por un jurista de prestigio internacional, en relación con la solicitud unilateral de la administración grecochipriota de adhesión a la Unión Europea.

Carta de fecha 1º de agosto (S/1997/612) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndice.

Carta de fecha 7 de agosto (S/1997/624) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 13 de agosto (S/1997/645) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 15 de agosto (S/1997/648) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndice.

Carta de fecha 21 de agosto (S/1997/656) dirigida al Secretario General por el representante de Grecia.

Carta de fecha 25 de agosto (S/1997/666) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndice.

Carta de fecha 27 de agosto (S/1997/673) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 29 de agosto (S/1997/677) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndice.

Carta de fecha 8 de septiembre (S/1997/698) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndice.

Carta de fecha 8 de septiembre (S/1997/699) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 16 de septiembre (S/1997/724) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndice.

Carta de fecha 19 de septiembre (S/1997/728) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 19 de septiembre (S/1997/732) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía.

Carta de fecha 22 de septiembre (S/1997/738) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndices.

Carta de fecha 24 de septiembre (S/1997/746) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndice.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/1997/743) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de la declaración emitida en la misma fecha tras la reunión celebrada entre el Secretario General y los Ministros de Relaciones Exteriores de dichos países.

Carta de fecha 26 de septiembre (S/1997/739) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 26 de septiembre (S/1997/752) dirigida al Secretario General por el representante de Grecia.

Carta de fecha 29 de septiembre (S/1997/757) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, por la que se transmitía el texto de la opinión jurídica preparada en marzo de 1997 por un abogado de prestigio internacional, relativa a la solicitud unilateral de la administración grecochipriota de admisión como miembro en la Unión Europea.

Carta de fecha 29 de septiembre (S/1997/761) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 30 de septiembre (S/1997/765) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndice.

Carta de fecha 30 de septiembre (S/1997/766) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndice.

Carta de fecha 1° de octubre (S/1997/762) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre, y apéndice.

Carta de fecha 1° de octubre (S/1997/775) dirigida al Secretario General por el representante de Colombia, por la que se transmitía el comunicado de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países no Alineados ante la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, emitido en Nueva York el 25 de septiembre de 1997.

Carta de fecha 8 de octubre (S/1997/785) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndice.

Carta de fecha 15 de octubre (S/1997/801) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 15 de octubre (S/1997/805) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre, por la que se transmitía la opinión jurídica de fecha 24 de septiembre de 1997, preparada por tres juristas de prestigio internacional, en relación con la idoneidad de Chipre para formar parte de la Unión Europea.

Carta de fecha 20 de octubre (S/1997/813) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 22 de octubre (S/1997/818) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndice.

Carta de fecha 23 de octubre (S/1997/820) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que se transmitía el comunicado final de la Reunión Anual de Coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Nueva York el 2 de octubre de 1997, y sus anexos.

Carta de fecha 28 de octubre (S/1997/834) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre, por la que se transmitía un extracto del comunicado final de la Reunión de Jefes de Gobierno del Commonwealth celebrada en Edimburgo (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) del 24 al 27 de octubre de 1997.

Carta de fecha 30 de octubre (S/1997/826) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndice.

Carta de fecha 4 de noviembre (S/1997/852) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 12 de noviembre (S/1997/897) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 13 de noviembre (S/1997/892) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndice.

Carta de fecha 19 de noviembre (S/1997/918) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndice.

Carta de fecha 20 de noviembre (S/1997/915) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 24 de noviembre (S/1997/926) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 26 de noviembre (S/1997/943) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndice.

Carta de fecha 26 de noviembre (S/1997/944) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndice.

Carta de fecha 5 de diciembre (S/1997/961) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndice.

Informe del Secretario General de fecha 8 de diciembre sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/1997/962), en el que se reseñaban los acontecimientos registrados desde el 6 de junio de 1997 y se recomendaba que se prorrogara el mandato de la UNFICYP por un nuevo período de seis meses, hasta el 30 de junio de 1998; y adición de fecha 23 de diciembre (S/1997/962/Add.1), en la que se informaba de que todas las partes habían estado de acuerdo con su recomendación.

Carta de fecha 9 de diciembre (S/1997/969) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndice.

Informe del Secretario General, de fecha 12 de diciembre, sobre su misión de buenos oficios en Chipre (S/1997/973), presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1117 (1997) del Consejo de Seguridad y en el que se evaluaba la labor que había emprendido para lograr un arreglo en Chipre.

Carta de fecha 30 de diciembre (S/1997/1020) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 5 de enero de 1998 (S/1998/12) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 14 de enero (S/1998/33) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 20 de enero (S/1998/57) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndice.

Carta de fecha 23 de enero (S/1998/74) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndice.

Carta de fecha 28 de enero (S/1998/81) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía.

Carta de fecha 4 de febrero (S/1998/101) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 10 de febrero (S/1998/120) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 17 de febrero (S/1998/133) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 17 de febrero (S/1998/140) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndices.

Carta de fecha 23 de febrero (S/1998/149) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 23 de febrero (S/1998/156) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitían el comunicado final, la Declaración de Teherán, la Declaración de la Visión de Teherán y las resoluciones aprobadas por la Conferencia Islámica en la Cumbre en su octavo período de sesiones (Período de Sesiones de la Dignidad, el Diálogo y la Participación), celebrado en Teherán del 9 al 11 de diciembre de 1997.

Carta de fecha 26 de febrero (S/1998/173) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 27 de febrero (S/1998/174) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndice.

Carta de fecha 3 de marzo (S/1998/256) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndice.

Carta de fecha 11 de marzo (S/1998/260) dirigida al Secretario General por el Presidente de Chipre.

Carta de fecha 13 de marzo (S/1998/241) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndice.

Carta de fecha 18 de marzo (S/1998/255) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndices.

Carta de fecha 26 de marzo (S/1998/270) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 1º de abril (S/1998/299) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndices.

Carta de fecha 2 de abril (S/1998/293) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Presidente de Chipre.

Carta de fecha 8 de abril (S/1998/311) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar, por la que se transmitía el comunicado final del 25º período de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (Período de sesiones sobre un futuro mejor para los pueblos de la comunidad islámica), celebrado en Doha del 15 al 17 de marzo de 1998.

Carta de fecha 8 de abril (S/1998/322) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se proponía que, después de celebrar las consultas habituales, se añadiera a los Países Bajos a la lista de los Estados Miembros que proporcionaban personal militar a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre.

Carta de fecha 9 de abril (S/1998/327) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndice.

Carta de fecha 14 de abril (S/1998/323) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se le informaba de que su carta de fecha 8 de abril de 1998 (S/1998/322) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo y de que éstos habían estado de acuerdo con el propósito que se mencionaba en dicha carta.

Carta de fecha 14 de abril (S/1998/328) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndice.

Carta de fecha 20 de abril (S/1998/410) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se informaba acerca de la visita de su Asesor Especial sobre Chipre a Nicosia, del 17 al 22 de marzo de 1998, a fin de celebrar consultas con los dirigentes de las dos comunidades chipriotas acerca de la reanudación de las gestiones que había emprendido con arreglo al mandato de buenos oficios del Secretario General.

Carta de fecha 21 de abril (S/1998/340) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 24 de abril (S/1998/346) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia, a la que se adjuntaba una propuesta de la Federación de Rusia sobre la desmilitarización de la República de Chipre y el mantenimiento de la seguridad de sus habitantes.

Carta de fecha 27 de abril (S/1998/348) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 30 de abril (S/1998/360) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 4 de mayo (S/1998/370) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 7 de mayo (S/1998/381) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 7 de mayo (S/1998/383) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndice.

Carta de fecha 8 de mayo (S/1998/388) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se informaba al Consejo que, tras celebrar las consultas habituales, tenía el propósito de nombrar a la Sra. Ann Hercus (Nueva Zelanda) su Representante Especial Adjunta y Jefa de Misión en Chipre.

Carta de fecha 13 de mayo (S/1998/389) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se le informaba de que su carta de fecha 8 de mayo de 1998 (S/1998/388) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo y de que éstos habían estado de acuerdo con el propósito que se mencionaba en dicha carta.

Carta de fecha 14 de mayo (S/1998/395) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndices.

Carta de fecha 19 de mayo (S/1998/411) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se le informaba de que los miembros del Consejo de Seguridad habían tomado nota de su carta de fecha 20 de abril de 1998 (S/1998/410) y reiteraban su firme apoyo a la misión de buenos oficios que había emprendido en favor de Chipre y a las gestiones de su Asesor Especial sobre Chipre.

Carta de fecha 19 de mayo (S/1998/418) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 21 de mayo (S/1998/437) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre, por la

que se transmitía un extracto del comunicado final de la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países no Alineados, celebrada en Cartagena de Indias (Colombia), del 18 al 20 de mayo de 1998.

Carta de fecha 28 de mayo (S/1998/445) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y apéndice.

Carta de fecha 3 de junio (S/1998/460) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Informe del Secretario General de fecha 10 de junio, sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/1998/488), presentado con arreglo a la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad y resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales era la resolución 1146 (1997), en el que se reseñaban los acontecimientos registrados entre el 8 de diciembre de 1997 y el 8 de junio de 1998 y se actualizaba el registro de las actividades de la UNFICYP, y se recomendaba que se prorrogara al mandato de la Fuerza por un nuevo período de seis meses, hasta el 31 de diciembre de 1998.

---

## Capítulo 6

### La situación en Angola

#### A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997

*Resolución 1064 (1996)  
de 11 de julio de 1996*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM III) hasta el 11 de octubre de 1996; reconoció que se había avanzado en la consolidación del proceso de paz, pero deploró que estuviera aún atrasado en comparación con el calendario fijado; y reiteró que, a la luz de lo que recomendaba el Secretario General y de la situación en Angola, estaba dispuesto a considerar la posibilidad de adoptar nuevas medidas.

*Resolución 1075 (1996)  
de 11 de octubre  
de 1996*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por la falta de progresos significativos en el proceso de paz; decidió prorrogar el mandato de la UNAVEM III hasta el 11 de diciembre de 1996; y expresó su disposición a considerar la posibilidad de imponer medidas que comprendieran, entre otras cosas, las mencionadas explícitamente en el párrafo 26 de la resolución 864 (1993), a menos que, a más tardar el 20 de noviembre de 1996, el Secretario General informara de que la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA) había logrado avanzar notable y genuinamente en el cumplimiento de sus tareas enumeradas en el documento de mediación y de sus compromisos en virtud el Protocolo del Lusaka.

*Resolución 1087 (1996)  
de 11 diciembre de 1996*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, expresó su preocupación por la lentitud con que avanzaba en general el proceso de paz, aunque observaba ciertos pasos positivos en su aplicación; decidió prorrogar el mandato de la UNAVEM III hasta el 28 de febrero de 1997; y pidió al Secretario General que siguiera planificando la continuación de la presencia de las Naciones Unidas con arreglo a lo descrito en su informe de fecha 2 de diciembre de 1996 (S/1996/1000), lo que incluiría observadores militares, observadores de policía, un componente político, observadores de derechos humanos y un Representante Especial, con miras a mantener una presencia limitada de las Naciones Unidas en Angola; y que le informara a ese respecto a más tardar el 10 de febrero de 1997.

*Declaración del  
Presidente  
(S/PRST/1997/3)  
de 30 de enero de 1997*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por la demora en la constitución de un Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional, lo que obedecía al hecho de que la UNITA no había cumplido los plazos establecidos por la Comisión Conjunta en relación con el Protocolo de Lusaka (S/1994/1441, anexo); y decidió seguir examinando estrechamente el cumplimiento del acuerdo de la Comisión Conjunta.

*Resolución 1098 (1997)  
de 27 de febrero  
de 1997*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, acogió con beneplácito las recomendaciones que figuraban en el informe del Secretario General de fecha 7 de febrero de 1997 (S/1997/115); decidió prorrogar el mandato de la UNAVEM III hasta el 31 de marzo de 1997; y expresó su disposición a examinar la imposición de medidas, incluidas, entre otras, las que se mencionaban concretamente en el párrafo 26 de la resolución 864 (1993).

*Declaración del  
Presidente*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por el hecho de que todavía no se hubiera establecido el Gobierno de Unidad y Reconcilia-

*(S/PRST/1997/17)*  
*de 21 de marzo de 1997*

ción Nacional, debido principalmente a que la UNITA no había enviado a todos sus representantes a Luanda como se había acordado anteriormente; y recordó a la UNITA sus obligaciones con arreglo a lo dispuesto en el Protocolo de Lusaka y en los acuerdos posteriores entre las dos partes.

*Resolución 1102 (1997)*  
*de 31 de marzo de 1997*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la UNAVEM III hasta el 16 de abril de 1997; pidió al Secretario General que le presentara un informe, a más tardar el 14 de abril de 1997, sobre la instauración del Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional; y decidió además que, de conformidad con la resolución 1098 (1997), seguiría dispuesto a examinar la imposición de medidas, entre otras, las que se indicaban expresamente en el párrafo 26 de la resolución 864 (1993), si el Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional no había sido instaurado el 11 de abril de 1997.

*Resolución 1106 (1997)*  
*de 16 de abril de 1997*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la UNAVEM III hasta el 30 de junio de 1997 para que ayudara a llevar a cabo las tareas restantes, en la inteligencia de que la UNAVEM III daría comienzo, según procediera, al proceso de transición para convertirse en una misión de observadores descrito en el informe del Secretario General (S/1997/115) utilizando los recursos ya proporcionados o asignados a la Misión para el período terminado el 30 de junio de 1997; y expresó su intención de considerar la posibilidad de mantener una presencia de las Naciones Unidas, prevista en los informes del Secretario General (S/1997/115 y S/1997/304).

## **B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 17 de junio de 1997 y el 12 de junio de 1998**

**Sesiones del Consejo:** 3795 (30 de junio de 1997); 3803 (23 de julio de 1997); 3814 (28 de agosto de 1997); 3820 (29 de septiembre de 1997); 3827 (29 de octubre de 1997); 3850 (27 de enero de 1998); 3863 (20 de marzo de 1998); 3876 (29 de abril de 1998); 3884 (22 de mayo de 1998); 3891 (12 de junio de 1998).

**Resoluciones aprobadas:** 1118 (1997); 1127 (1997); 1130 (1997); 1135 (1997); 1149 (1998); 1157 (1998); 1164 (1998); 1173 (1998).

**Declaraciones del Presidente:** S/PRST/1997/39; S/PRST/1998/14.

**Actas literales:** S/PV.3795; S/PV.3803; S/PV.3814; S/PV.3820; S/PV.3827; S/PV.3850; S/PV.3863; S/PV.3876; S/PV.3884; S/PV.3891.

**Consultas del plenario:** 17 y 25 a 27 de junio; 14, 17, 18, 22 y 23 de julio; 8, 12, 21 y 26 a 28 de agosto; 26 y 29 de septiembre; 23, 28 y 29 de octubre; 12 y 19 de noviembre; 10 y 11 de diciembre de 1997; 22, 26 y 30 de enero; 19 de febrero; 18 a 20 de marzo; 6, 17, 22 y 27 a 29 de

abril; 13 y 20 a 22 de mayo; 5, 11 y 12 de junio de 1998.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 17 de junio de 1997, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General de fecha 5 de junio de 1997 sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (S/1997/438 y Add.1), presentado de conformidad con la resolución 1106 (1997) y en el que se recomendaba la creación, por un período de siete meses, al 1º de julio de 1997 una nueva operación a la que se denominaría Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola (MONUA). El Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz también informó a los miembros del Consejo sobre los acontecimientos más recientes registrados en Angola.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 27 de junio de 1997, el Representante Especial del Secretario General para Angola informó a los miembros del Consejo acerca de los acontecimientos más recientes y de la situación imperante en Angola.

En la **3795ª sesión, celebrada el 30 de junio de 1997**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Angola”, y tuvo a la vista el informe del Secretario General (S/1997/438 y Add.1).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Angola, la Argentina, el Brasil, Lesotho, Mauricio, Mozambique, los Países Bajos, Zambia y Zimbabwe, a petición de éstos, a que participaran en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/1997/498) que se había preparado en el curso de las consultas previas del Consejo.

El Consejo escuchó las declaraciones formuladas por los representantes de los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumania, además de Noruega, que hizo suya la declaración), el Brasil, Angola, Mozambique, Lesotho, la Argentina y Mauricio.

El Consejo inició el proceso de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de Portugal, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Kenya, la República de Corea, Chile, Polonia, Guinea-Bissau, el Japón, Suecia, Egipto, Costa Rica, China y los Estados Unidos de América, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante de la Federación de Rusia.

**Decisión:** *En la 3795ª sesión, celebrada el 30 de junio de 1997, el proyecto de resolución S/1997/498 fue aprobado por unanimidad como resolución 1118 (1997).*

En la resolución 1118 (1997), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió establecer, a partir del 1º de julio, la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola; decidió también que el mandato inicial de la MONUA durara hasta el 31 de octubre de 1997, con la expectativa de poder terminar totalmente la misión para el 1º de febrero de 1998; e hizo suya la recomendación del Secretario General de que su Representante Especial siguiera presidiendo la Comisión Conjunta, establecida en virtud del Protocolo de Lusaka, que había resultado ser un mecanismo esencial de ejecución y resolución de conflictos. (El texto íntegro de la resolución 1118 (1997) figura en el apéndice V.)

Después de la votación, formularon declaraciones los representantes de Zambia y Zimbabwe.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 14 de julio de 1997, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo acerca del incidente registrado el 11 de julio de 1997 al noreste de Angola, cuando siete miembros del

personal de la MONUA y sus helicópteros fueron detenidos y posteriormente puestos en libertad por la UNITA.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas los días 18 y 22 de julio de 1997, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz proporcionó a los miembros del Consejo información actualizada acerca de la situación en Angola.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 23 de julio de 1997, la Secretaría informó a los miembros del Consejo acerca de los aspectos humanitarios de la situación en Angola.

En la **3803ª sesión, celebrada el 23 de julio de 1997**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Angola”.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Angola, a petición de éste, a que participara en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/39), en la que, entre otras cosas, el Consejo expresaba su profunda preocupación por los hechos desestabilizadores que se habían producido recientemente en Angola, en particular la falta de cumplimiento por la UNITA de la resolución 1118 (1997) y sus constantes esfuerzos por restablecer su capacidad militar; y reafirmaba su disposición a considerar la imposición de medidas, entre ellas las mencionadas expresamente en el párrafo 26 de la resolución 864 (1993), a menos que la UNITA tomara inmediatamente medidas irreversibles y concretas para cumplir sus obligaciones de conformidad con el Protocolo de Lusaka. (El texto íntegro del documento S/1997/PRST/39 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 12 de agosto de 1997, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo acerca de los acontecimientos más recientes ocurridos en Angola.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 21 de agosto de 1997, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola (S/1997/640), en particular, la intención del Secretario General, con el asentimiento del Consejo de Seguridad, de seguir aplazando la retirada de Angola de las unidades militares de las Naciones Unidas y de mantener en el país, hasta fines de octubre de 1997, a un número de efectivos



militares que podría llegar a 2.650, en vista de la precaria situación que imperaba en Angola, el cumplimiento poco cabal del Protocolo de Lusaka, la necesidad de dar a las partes una nueva oportunidad para completar el proceso de paz y también la necesidad de garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y demás personal internacional en Angola. El Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz también informó a los miembros del Consejo acerca de los acontecimientos más recientes registrados en Angola.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 26 de agosto de 1997, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo acerca de los acontecimientos más recientes registrados en Angola.

En la **3814ª sesión, celebrada el 28 de agosto de 1997**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Angola”, y tuvo a la vista el informe del Secretario General (S/1997/640).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Angola, la Argentina, el Brasil, el Canadá, Guinea, Lesotho, Luxemburgo, Malawi, Mozambique, Sudáfrica y Zimbabwe, a petición de éstos, a que participaran en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/1997/669), presentado por los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Portugal, e introdujo enmiendas orales al texto del proyecto de resolución en su versión provisional.

El Consejo escuchó las declaraciones formuladas por los representantes de Angola, Malawi, el Brasil, la Argentina, Luxemburgo (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumania, y de Noruega, que hizo suya la declaración), Lesotho, Mozambique, Zimbabwe, el Canadá, Sudáfrica y Guinea (en nombre del Grupo de los Estados de África).

El Consejo inició el proceso de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de la Federación de Rusia, el Japón, Suecia, Polonia, la República de Corea, Kenya, Guinea-Bissau, China, Egipto, Costa Rica, Chile, Portugal, los Estados Unidos de América y Francia, y el Presidente, hablando en

su calidad de representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

**Decisión:** *En la 3814ª sesión, celebrada el 28 de agosto de 1997, el proyecto de resolución S/1997/669, con las enmiendas orales introducidas en su versión provisional, fue aprobado por unanimidad como resolución 1127 (1997).*

En la resolución 1127 (1997), el Consejo de Seguridad, habiendo determinado que la situación imperante en Angola constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región, y actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, decidió, entre otras cosas, que todos los Estados adoptaran las medidas necesarias, a fin de restringir el viaje de algunas categorías de oficiales superiores de la UNITA y de los miembros adultos de sus familias; suspender o cancelar todos los documentos de viaje, visados o permisos de residencia expedidos a los oficiales superiores de la UNITA y a los miembros adultos de sus familias, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 11 de la resolución; cerrar las oficinas de la UNITA que se encontraran en sus territorios; y prohibir los vuelos de aeronaves de propiedad de la UNITA o utilizados en su nombre, el suministro de aeronaves o de componentes de aeronaves a la UNITA y la prestación de servicios de seguros, ingeniería y mantenimiento a las aeronaves de la UNITA; el Consejo decidió también que las disposiciones establecidas en el párrafo 4 de la resolución 1127 (1997) entraran en vigor sin nuevo aviso a las 00.01 horas (hora de Nueva York) del 30 de septiembre de 1997, salvo que el Consejo de Seguridad, sobre la base de un informe del Secretario General, decidiera que la UNITA había adoptado medidas concretas e irreversibles para cumplir todas las obligaciones señaladas en la resolución; y expresó su disposición a considerar la imposición de nuevas medidas, tales como restricciones comerciales y financieras, si la UNITA no cumplía plenamente las obligaciones que le imponían el Protocolo de Lusaka y todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. (El texto íntegro de la resolución 1127 (1997) figura en el apéndice V.)

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 29 de septiembre de 1997, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola (S/1997/741). El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz también informó a los miembros del Consejo sobre los acontecimientos más recientes registrados en Angola en relación con el cumplimiento por la UNITA de las principales obligaciones que había contraído con arreglo al Protocolo de Lusaka, incluida

la desmilitarización de sus fuerzas, la transformación de su emisora de radio (Radio Vorgan) en un servicio no partidista y la plena cooperación en el proceso de normalización de la administración estatal en todo el territorio de Angola.

En la **3820ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 1997**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Angola”, y tuvo a la vista el informe del Secretario General (S/1997/741).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Angola, a petición de éste, a que participara en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/1997/750), que se había preparado en el curso de las consultas previas del Consejo, introdujo una enmienda oral al texto del proyecto de resolución en su versión provisional y lo sometió a votación.

**Decisión:** *En la 3820ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 1997, el proyecto de resolución S/1997/750, con las enmiendas orales introducidas en su versión provisional, fue aprobado por unanimidad como resolución 1130 (1997).*

En la resolución 1130 (1997), el Consejo de Seguridad destacó la necesidad de que la UNITA cumpliera plenamente todas las obligaciones establecidas en la resolución 1127 (1997) y decidió que la entrada en vigor de las medidas especificadas en el párrafo 4 de dicha resolución se aplazara hasta las 00.01 horas (hora de Nueva York) del 30 de octubre de 1997. (El texto íntegro de la resolución 1130 (1997) figura en el apéndice V.)

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 23 de octubre de 1997, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola (S/1997/807), en el que el Secretario General, entre otras cosas, manifestaba que, desde la aparición de su informe más reciente (S/1998/741), no había habido avances significativos en el proceso de paz en Angola; recomendaba que el Consejo aplazara la retirada de Angola de las unidades militares de las Naciones Unidas y se prorrogara el mandato de la MONUA por tres meses, hasta el 31 de enero de 1998. El Secretario General manifestaba también que, si no se tomaban otras medidas concretas para acelerar la aplicación del Protocolo de Lusaka, sería difícil considerar que la UNITA había hecho todo lo posible para acatar las disposi-

ciones de la resolución 1127 (1997). El Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz también informó a los miembros del Consejo acerca de los acontecimientos más recientes registrados en Angola, entre otras cosas, en relación con el hecho de que la UNITA había proporcionado información sobre los elementos armados de que aún disponía, las armas, la ampliación de la administración estatal a las zonas bajo su control y la situación militar general.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 28 de octubre de 1997, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo acerca de las reuniones que había celebrado el Representante Especial del Secretario General con el Presidente de Angola, Sr. dos Santos, el día 24 de octubre, y con el dirigente de la UNITA, Sr. Jonas Savimbi, el día 25 de octubre, en relación con la marcha del proceso de paz.

En la **3827ª sesión, celebrada el 29 de octubre de 1997**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Angola”, y tuvo a la vista el informe del Secretario General (S/1997/807).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Angola y el Brasil, a petición de éstos, a que participaran en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/1997/823), que se había preparado en el curso de las consultas previas del Consejo.

El Consejo escuchó las declaraciones formuladas por los representantes de Angola y el Brasil.

El Consejo inició el proceso de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de la Federación de Rusia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Egipto, la República de Corea, Suecia, el Japón, Portugal, Costa Rica, Francia, Kenya, Polonia, Guinea-Bissau, China y los Estados Unidos de América, y el Presidente, hablando en su calidad de representante de Chile.

**Decisión:** *En la 3827ª sesión, celebrada el 29 de octubre de 1997, el proyecto de resolución S/1997/823 fue aprobado por unanimidad como resolución 1135 (1997).*

En la resolución 1135 (1997), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la MONUA hasta el 30 de enero de 1998; pidió al

Secretario General que, a más tardar el 13 de enero de 1998, le presentara un informe y recomendaciones sobre la presencia de las Naciones Unidas en Angola con posterioridad al 30 de enero de 1998; e hizo suya la recomendación del Secretario General consignada en su informe de fecha 17 de octubre de 1997 (S/1998/807) de que se aplazara la retirada de las unidades militares de las Naciones Unidas hasta fines de noviembre de 1997; y, habiendo determinado que la situación constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región y actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, exigió que la UNITA observara inmediatamente y sin condiciones todas las obligaciones estipuladas en la resolución 1127 (1997), entre ellas la plena cooperación para normalizar la administración del Estado en todo el territorio de Angola, incluso en Andulo y Bailundo. (El texto íntegro de la resolución 1135 (1997) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 19 de noviembre de 1997, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo acerca de los acontecimientos más recientes registrados en Angola.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 10 de diciembre de 1997, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo sobre la situación imperante en Angola desde la publicación del informe del Secretario General de fecha 4 de diciembre de 1997 (S/1997/959), y sobre los aspectos militares de la situación en todo el territorio.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 22 de enero de 1998, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola (S/1998/17), y tuvieron también a la vista la carta del Secretario General de fecha 21 de enero de 1998, a la que se anexaba el calendario final para la aplicación del Protocolo de Lusaka (S/1998/56). El Representante Especial Adjunto del Secretario General en Angola también informó a los miembros del Consejo acerca de los acontecimientos más recientes registrados en ese país.

En la **3850ª sesión, celebrada el 27 de enero de 1998**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo siguió examinando el tema titulado “La situación en Angola”, y tuvo a la vista el informe del Secretario General (S/1998/17).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Angola, Cabo Verde, Mozambique, Namibia y Zimbabwe, a petición de éstos, a que participaran

en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/1998/62) que se había preparado en el curso de las consultas previas del Consejo.

El Consejo inició el examen del tema y escuchó las declaraciones que formularon los representantes de Angola y Mozambique.

El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formuló una declaración en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumania, así como de Islandia y Noruega, que hicieron suya la declaración.

Formularon también declaraciones los representantes de Zimbabwe, Namibia y Cabo Verde.

El Consejo inició el proceso de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de Costa Rica, el Brasil, China, Suecia, el Japón, la Federación de Rusia, Eslovenia, Portugal, Kenya, Gambia, Bahrein, el Gabón y los Estados Unidos de América, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante de Francia.

**Decisión:** *En la 3850ª sesión, celebrada el 27 de enero de 1998, el proyecto de resolución S/1998/62 fue aprobado por unanimidad como resolución 1149 (1998).*

En la resolución 1149 (1998), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola (MONUA), con inclusión de la fuerza militar indicada en los párrafos 35 y 36 del informe del Secretario General de fecha 12 de enero de 1998 (S/1998/17), hasta el 30 de abril de 1998; e hizo suya la recomendación del Secretario General de que su Representante Especial siguiera presidiendo la Comisión Conjunta establecida en virtud del Protocolo de Lusaka, que había resultado ser un mecanismo esencial para la marcha del proceso de paz. (El texto íntegro de la resolución 1149 (1998) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 19 de febrero de 1998, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo acerca de los acontecimientos más recientes registrados en Angola y la marcha del proceso de paz, y respecto de la situación política y las gestiones de desmovilización.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 18 de marzo de 1998, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola (S/1998/236). El Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz también comunicó a los miembros del Consejo el calendario revisado para la ejecución de las tareas pendientes con arreglo al Protocolo de Lusaka, aprobado por el Gobierno de Angola y la UNITA el 6 de marzo de 1998, e informó sobre la situación militar imperante en Angola y las actividades del Representante Especial del Secretario General.

En la **3863ª sesión, celebrada el 20 de marzo de 1998**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Angola”, y tuvo a la vista el informe del Secretario General (S/1998/236).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Angola, a petición de éste, a que participara en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/1998/254) que se había preparado en el curso de las consultas previas del Consejo, y lo sometió a votación.

**Decisión:** *En la 3863ª sesión, celebrada el 20 de marzo de 1998, el proyecto de resolución S/1998/254 fue aprobado por unanimidad como resolución 1157 (1998).*

En la resolución 1157 (1998), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, apoyó la visita prevista del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993) a Angola y a otros países interesados para examinar la aplicación plena y efectiva de las medidas especificadas en el párrafo 4 de la resolución 1127 (1997) con miras a instar a la UNITA a cumplir las obligaciones que le imponían el Protocolo de Lusaka y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad; hizo suya la recomendación del Secretario General de que se reanudara la reducción gradual del componente militar de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola antes del 30 de abril de 1998, en la inteligencia de que el retiro de todas las unidades militares con la excepción de una compañía de infantería, la unidad de helicópteros y las unidades de señales y de apoyo médico, se finalizaría en cuanto lo permitieran las condiciones sobre el terreno, a más tardar el 1º de julio de 1998; decidió aumentar gradualmente y según las necesidades, en un máximo de 83, el número de observadores de

policía civil, con especial hincapié en sus conocimientos lingüísticos, para ayudar al Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional y a la UNITA a resolver las controversias durante la normalización de la administración del Estado; determinar e investigar las denuncias de abusos y facilitar el adiestramiento de la Policía Nacional de Angola con arreglo a las normas aceptadas internacionalmente, y pidió al Secretario General que mantuviera en examen el *modus operandi* del componente de policía civil y que informara, a más tardar el 17 de abril de 1998, si las tareas de ese componente podían ejecutarse con un aumento más limitado del número de sus integrantes o con una redistribución del personal existente. (El texto íntegro de la resolución 1157 (1998) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 6 de abril de 1998, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo acerca de los acontecimientos más recientes registrados en Angola, en particular la llegada de una delegación de alto nivel de la UNITA Luanda, los avances en la ampliación de la administración estatal y la desmovilización de las fuerzas “residuales” de la UNITA.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 22 de abril de 1998, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola (MONUA) (S/1998/333), en el que se recomendaba que se prorrogara el mandato de la MONUA por un período de dos meses, hasta el 30 de junio de 1998. El Representante Especial del Secretario General en Angola también informó a los miembros del Consejo acerca de los acontecimientos más recientes registrados en el país, en particular la marcha del proceso de paz y las tareas políticas y militares pendientes que estaban previstas en el calendario revisado de 6 de marzo de 1998.

En la **3876ª sesión, celebrada el 29 de abril de 1998**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Angola”, y tuvo a la vista el informe del Secretario General (S/1998/333).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Angola, a petición de éste, a que participara en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/1998/349) que se había preparado en el curso de las consultas previas del Consejo.

El Consejo escuchó las declaraciones formuladas por el Viceministro de Administración Territorial de Angola y por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumania, así como de Islandia y Noruega, que hicieron suya la declaración).

El Consejo inició el proceso de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes del Brasil, Portugal, la Federación de Rusia, Kenya, Francia, Suecia, Eslovenia, Bahrein, China, el Gabón, Costa Rica, los Estados Unidos de América y Gambia, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante del Japón.

**Decisión:** *En la 3876ª sesión, celebrada el 29 de abril de 1998, el proyecto de resolución S/1998/349 fue aprobado por unanimidad como resolución 1164 (1998).*

En la resolución 1164 (1998), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola hasta el 30 de junio de 1998; reafirmó lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1157 (1998), e hizo suya la recomendación del Secretario General de que concluyera el retiro de todo el personal militar, con excepción de una compañía de infantería, la unidad de helicópteros, las unidades de señales y de apoyo médico y 90 observadores militares, a más tardar el 1º de julio de 1998, de conformidad con el párrafo 38 de su informe de fecha 17 de abril de 1998 (S/1998/333); e hizo suya también la recomendación del Secretario General que figuraba en dicho informe de que se desplegaran otros 83 observadores de policía civil, como se había autorizado en la resolución 1157 (1998), tras celebrar consultas con el Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional. (El texto íntegro de la resolución 1164 (1998) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 20 de mayo de 1998, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo acerca de los acontecimientos más recientes registrados en Angola, en particular el incidente acaecido el 19 de mayo, que había provocado graves heridas a dos funcionarios de la MONUA y el fallecimiento de un intérprete local.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 21 de mayo de 1998, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo acerca de la situación militar y en materia de

seguridad que imperaba en Angola, así como de la marcha del proceso de paz.

En la **3884ª sesión, celebrada el 22 de mayo de 1998**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Angola”.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Angola, a petición de éste, a que participara en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1998/14), en la que el Consejo, entre otras cosas, hizo suyo el plan para la finalización de las tareas pendientes previstas en el Protocolo de Lusaka a más tardar el 31 de mayo de 1998; exigió que el Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional y, en particular, la UNITA, cumplieran las obligaciones que les incumbían en virtud de ese plan; y, en ese contexto, reiteró su disposición a examinar las medidas indicadas en el párrafo 4 de la resolución 1127 (1997) y a considerar la imposición de nuevas medidas, de conformidad con los párrafos 8 y 9 de la resolución 1127 (1997). (El texto íntegro del documento S/PRST/1998/14 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 5 de junio de 1998, el Representante Especial del Secretario General en Angola informó a los miembros del Consejo de Seguridad sobre la situación imperante en ese país, en particular el hecho de que la UNITA no había cumplido la exigencia de normalizar la administración estatal en las cuatro zonas problemáticas, además de examinar el futuro de la MONUA.

En la **3891ª sesión, celebrada el 12 de junio de 1998**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Angola”.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Angola, a petición de éste, a que participara en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/1998/504) que se había preparado en el curso de las consultas previas del Consejo.

El Consejo escuchó las declaraciones formuladas por el Viceministro de Administración Territorial de Angola y el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en nombre de los Estados miembros de

la Unión Europea y de Chipre, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumania, además de Noruega, que hicieron suya la declaración).

El Consejo inició el proceso de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes del Brasil, Costa Rica, la Federación de Rusia, China, Suecia, Gambia, el Japón, Bahrein, Eslovenia, Francia, los Estados Unidos de América y Kenya, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante de Portugal.

**Decisión:** *En la 3891ª sesión, celebrada el 12 de junio de 1998, el proyecto de resolución S/1998/504 fue aprobado por unanimidad como resolución 1173 (1998).*

En la resolución 1173 (1998), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, habiendo determinado que la situación en Angola constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta y declarando a los dirigentes de la UNITA responsables de no haber cumplido a cabalidad sus obligaciones con arreglo al Protocolo de Lusaka, las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 1127 (1997), y el plan presentado a la Comisión Mixta por el Representante Especial del Secretario General en Angola, decidió imponer medidas financieras y comerciales contra el movimiento; decidió que las disposiciones establecidas en los párrafos 11 y 12 de la resolución entraran en vigor sin nuevo aviso a las 00.01 horas (hora de Nueva York) del 25 de junio de 1998, salvo que el Consejo de Seguridad, sobre la base de un informe del Secretario General, decidiera que la UNITA había cumplido plenamente, antes del 23 de junio de 1998, todas las obligaciones enunciadas en el párrafo 2 de la resolución; y expresó su disposición a volver a examinar las medidas enunciadas en los párrafos 11 y 12 de la resolución y en el párrafo 4 de la resolución 1127 (1997) y dar por terminada su aplicación, si el Secretario General informaba en algún momento que la UNITA había cumplido plenamente todas las obligaciones pertinentes. (El texto íntegro de la resolución 1173 (1998) figura en el apéndice V.)

### **C. Comunicaciones recibidas entre el 31 de julio de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informes del Secretario General**

Carta de fecha 31 de julio de 1997 (S/1997/600) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Brasil, por la que se transmitía una carta de fecha 28 de julio de 1997 dirigida al Presidente del

Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil.

Carta de fecha 7 agosto (S/1997/644) dirigida al Secretario General por el representante del Gabón, por la que se transmitía el informe de la novena reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, que se había celebrado en Libreville del 7 al 11 de julio de 1997.

Informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola, de fecha 13 de agosto (S/1997/640), presentado de conformidad con la resolución 1118 (1997) del Consejo de Seguridad y en el que se reseñaban los principales acontecimientos ocurridos en el proceso de paz en Angola desde la presentación de su informe de fecha 5 de junio de 1997 (S/1997/438), y en el que se proponía, con la anuencia del Consejo de Seguridad, seguir aplazando la retirada de Angola de las unidades militares de las Naciones Unidas y mantener en el país, hasta fines de octubre de 1997, a un número de efectivos militares que podía llegar a 2.650.

Carta de fecha 20 de agosto (S/1997/658) dirigida al Secretario General por el representante de Luxemburgo, por la que se transmitía una declaración de la Presidencia de la Unión Europea en relación con el proceso de paz en Angola, emitida el 13 de agosto de 1997.

Informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Angola, de fecha 24 de septiembre (S/1997/741), presentado de conformidad con la resolución 1127 (1997) del Consejo de Seguridad y en el que el Secretario General informaba acerca de la desmilitarización de las fuerzas de la UNITA, la transformación de su emisora de radio, Radio Vorgan, en un servicio de emisión radiofónica no partidista y la normalización de la administración estatal, y señalaba que todavía no estaba en condiciones de anunciar al Consejo de Seguridad que la UNITA había tomado las medidas necesarias para cumplir todas las obligaciones establecidas en la resolución 1127 (1997).

Carta de fecha 25 de septiembre (S/1997/743) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía una declaración emitida en la misma fecha por los Ministros de Relaciones Exteriores de esos países al concluir su reunión con el Secretario General.

Carta de fecha 1º de octubre (S/1997/775) dirigida al Secretario General por el representante de Colombia, por la que se transmitía el comunicado de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación

del Movimiento de los Países No Alineados ante la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, celebrada en Nueva York el 25 de septiembre de 1997.

Cartas idénticas de fecha 16 de octubre (S/1997/802) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Angola.

Informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola de fecha 17 de octubre (S/1997/807), presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1118 (1997) del Consejo de Seguridad, en el que se reseñaban los acontecimientos registrados desde la presentación de su último informe (S/1997/741) y se recomendaba que se prorrogara el mandato de la Misión por tres meses, hasta el 31 de enero de 1998.

Informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola, de fecha 4 de diciembre (S/1997/959), presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1135 (1997), en el que se reseñaban los acontecimientos registrados desde la presentación de su último informe (S/1997/807), incluido el grado de cumplimiento por la UNITA de las obligaciones que le incumbían con arreglo a la resolución 1127 (1997) y el calendario para la reanudación de la retirada del personal militar de la MONUA.

Carta de fecha 15 de diciembre (S/1997/977) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola, por la que se transmitía el informe del Comité presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1135 (1997); y adición de fecha 31 de diciembre.

Carta de fecha 31 de diciembre (S/1997/1027) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993), por la que se transmitía el informe del Comité presentado de conformidad con la resolución 1135 (1997).

Informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola, de fecha 12 de enero de 1998 (S/1998/17), presentado de conformidad con la resolución 1135 (1997) del Consejo de Seguridad, en el que se reseñaban los principales acontecimientos registrados desde la presentación de su último informe (S/1997/959) y se recomendaba que se prorrogara el mandato de la MONUA por tres meses, hasta el 30 de abril de 1998; y adición de fecha 27 de enero (S/1998/17/Add.1)

en la que se consignaban las estimaciones de los gastos correspondientes.

Carta de fecha 21 de enero (S/1998/56) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el calendario final para la aplicación del Protocolo de Lusaka, aprobado por la Comisión Conjunta en Luanda, el 9 de enero de 1998.

Carta de fecha 18 de febrero (S/1998/139) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Sudáfrica.

Carta de fecha 20 de febrero (S/1998/145) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993), por la que se transmitía otro informe del Comité presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1135 (1997); y adiciones de fecha 22 de abril y 20 de julio (S/1998/145/Add.1 y 2).

Informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola, de fecha 13 de marzo (S/1998/236), presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1149 (1998) del Consejo de Seguridad, sobre el cumplimiento del calendario establecido para la aplicación del Protocolo de Lusaka aprobado por la Comisión Conjunta el 9 de enero de 1998 y en el que se incorporaba la información actualizada que se había solicitado en la resolución 1135 (1997) acerca del cumplimiento de las obligaciones que incumbían a la UNITA, y en el que figuraban las recomendaciones relativas a la reconfiguración de la MONUA antes del 30 de abril de 1998, así como las recomendaciones preliminares sobre la presencia de las Naciones Unidas en Angola con posterioridad al 30 de abril de 1998.

Carta de fecha 25 de marzo (S/1998/281) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se le informaba de que, tras celebrar las consultas habituales, se proponía nombrar Jefe de la Fuerza y Jefe de Observadores Militares de la MONUA al General de División Seth Kofi Obeng (Ghana), con efecto a partir del 1º de mayo de 1998.

Carta de fecha 30 de marzo (S/1998/279) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Angola.

Carta de fecha 30 de marzo (S/1998/282) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se le informaba de que su carta de fecha 25 de marzo de 1998 (S/1998/281) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo y de que éstos habían

estado de acuerdo con el propósito que se mencionaba en dicha carta.

Informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola, de fecha 16 de abril (S/1998/333), presentado de conformidad con la resolución 1157 (1998) del Consejo de Seguridad, en el que se reseñaba la marcha del proceso de paz y se presentaban propuestas y recomendaciones sobre las modalidades de la presencia de las Naciones Unidas en Angola después del 30 de abril de 1998 y la disminución gradual de sus diversos componentes, incluida la estrategia para el retiro, y se recomendaba que se prorrogara el mandato de la MONUA por dos meses, hasta el 30 de junio de 1998.

Carta de fecha 12 de junio (S/1998/503) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Portugal, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa emitido el 2 de junio de 1998 por la MONUA.



---

## Capítulo 7

### La situación en el Afganistán

#### A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997

*Declaración del  
Presidente  
(S/PRST/1996/40)  
de 28 de septiembre  
de 1996*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, reiteró su profunda preocupación por el enfrentamiento militar en el Afganistán; pidió que se pusiera fin en forma inmediata a todas las hostilidades armadas e instó a los dirigentes de las partes afganas a que con urgencia renunciaran al uso de la fuerza, pusieran de lado sus diferencias e iniciaran un diálogo político encaminado a lograr la reconciliación nacional. El Consejo también instó a todos los Estados a que se abstuvieran de injerirse en los asuntos internos del Afganistán.

*Resolución 1076 (1996)  
de 22 de octubre de 1996*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, exigió que todas las partes cumplieran sus obligaciones y compromisos relativos a la seguridad del personal y los locales de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales en el Afganistán, que no impidieran el suministro de asistencia humanitaria y que cooperaran cabalmente con las Naciones Unidas y otros organismos asociados, así como con otras organizaciones y organismos humanitarios, en sus esfuerzos por atender a las necesidades humanitarias del pueblo del Afganistán.

*Declaración del  
Presidente  
(S/PRST/1997/20)  
de 16 de abril de 1997*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, expresó su grave preocupación por la continuación de las hostilidades en el Afganistán; pidió a las partes afganas que pusieran término inmediatamente a todas las hostilidades y entablaran negociaciones sostenidas; y expresó su profunda preocupación por el empeoramiento de la situación humanitaria, incluido el desplazamiento de la población civil.

#### B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 7 de julio de 1997 y el 21 de mayo de 1998

**Sesiones del Consejo:** 3796 (9 de julio de 1997); 3841 (16 de diciembre de 1997); 3869 (6 de abril de 1998).

**Resoluciones aprobadas:** ninguna.

**Declaraciones del Presidente:** S/PRST/1997/35; S/PRST/1997/55; S/PRST/1998/9.

**Actas literales:** S/PV.3796; S/PV.3841; S/PV.3869.

**Consultas del plenario:** 7 a 9 y 29 de julio; 30 de septiembre; 7 y 29 de octubre; 19 de noviembre; 9, 15 y 16 de diciembre de 1997; 8 de enero; 30 de marzo; 3, 6 y 28 de abril; 19 a 21 y 27 de mayo de 1998.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 7 de julio de 1997, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la situación en el

Afganistán (S/1997/482) y escucharon la información proporcionada por el Subsecretario General de Asuntos Políticos acerca de los últimos acontecimientos registrados en el país, en particular acerca de los aspectos militares y humanitarios y de las actividades de la Misión Especial de las Naciones Unidas en el Afganistán.

En la **3796ª sesión, celebrada el 9 de julio de 1997**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en el Afganistán”, y tuvo a la vista el informe del Secretario General (S/1997/482).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante del Afganistán, a petición de éste, a que participara en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/35), en la que el Consejo, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por la

constante intensificación del enfrentamiento militar en el Afganistán y exhortó a que se pusiera término de inmediato a las hostilidades; exhortó a todas las partes afganas a que volvieran inmediatamente a la mesa de las negociaciones y a que concertaran esfuerzos por establecer un gobierno de base amplia y plenamente representativo que protegiera los derechos de todos los afganos y acatara las obligaciones internacionales del Afganistán. (El texto íntegro del documento S/PRST/1997/35 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 29 de julio de 1997, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo acerca de la inestabilidad de la situación imperante en el Afganistán, las actividades de la Misión Especial y el nombramiento por el Secretario General del Sr. Lakhdar Brahimi como su Enviado Especial en el Afganistán.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 30 de septiembre de 1997, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General (S/1997/719) y escucharon información actualizada que proporcionó el Enviado Especial en el Afganistán.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 7 de octubre de 1997, la Secretaría informó a los miembros del Consejo acerca de los aspectos militares de la situación en el Afganistán.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 15 de diciembre de 1997, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán (S/1997/894). El Subsecretario General de Asuntos Políticos proporcionó a los miembros del Consejo información actualizada acerca de la situación en el Afganistán y del nombramiento del Sr. James Ngobi como Jefe Adjunto de la Misión Especial, tras la renuncia del Sr. Holl, con efecto al 31 de diciembre de 1997.

En la **3841ª sesión, celebrada el 16 de diciembre de 1997**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en el Afganistán”, y tuvo a la vista el informe del Secretario General (S/1997/894).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante del Afganistán, a petición de éste, a que participara en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/55), en la que el Consejo, entre otras cosas, deploró que las facciones afganas en guerra no

estuvieran dispuestas a deponer las armas y cooperar con las Naciones Unidas en pro de la paz; instó a todas las partes afganas a que adoptaran medidas auténticas de fomento de la confianza, acordaran inmediatamente la cesación del fuego e iniciaran, sin condiciones previas, un diálogo político; deploró el hecho de que el apoyo militar extranjero a las partes afganas no hubiera disminuido en 1997 y reiteró su llamamiento a todos los Estados para que pusieran fin inmediatamente al suministro de armas, municiones, equipo militar, entrenamiento o cualquier otro tipo de apoyo militar a todas las partes en el conflicto del Afganistán, incluida la participación de efectivos militares extranjeros; alentó al Secretario General y a los Estados Miembros a que realizaran estudios preliminares sobre cómo imponer y aplicar de manera justa y verificable un embargo de armas eficaz; apoyó los esfuerzos del Secretario General encaminados a establecer un marco internacional sólido a fin de resolver los aspectos externos de la cuestión afgana; y acogió con beneplácito la convocación de reuniones de países interesados, así como de los vecinos inmediatos y otros países. (El texto íntegro del documento S/PRST/1997/55 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 8 de enero de 1998, el Enviado Especial del Secretario General en el Afganistán informó a los miembros del Consejo acerca de la situación imperante en el Afganistán, en particular en la región de población Hazara ubicada en el centro del país.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 30 de marzo de 1998, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (S/1998/222), y escucharon la información proporcionada por el Subsecretario General de Asuntos Políticos acerca de los últimos acontecimientos registrados en el Afganistán, en particular la situación política, humanitaria y de seguridad.

En la **3869ª sesión, celebrada el 6 de abril de 1998**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “la situación en el Afganistán”, y tuvo a la vista el informe del Secretario General (S/1998/222).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante del Afganistán, a petición de éste, a que participara en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1998/9), en la que el Consejo, entre otras cosas, expresó su grave preocupación por la continuación de la guerra en el Afganistán, que constituía una grave amenaza para la paz regional e internacional, causaba grandes padecimientos humanos y seguía provocando destrucción, corrientes de refugiados y otros tipos de desplazamiento forzoso de gran número de personas; y respaldó las medidas adoptadas por el Secretario General para iniciar la investigación de las presuntas matanzas masivas de prisioneros de guerra y civiles en el Afganistán, cuyos resultados se facilitarían a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad tan pronto como se dispusiera de ellos. (El texto íntegro del documento S/PRST/1998/9 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 28 de abril de 1998, el Enviado Especial del Secretario General en el Afganistán informó a los miembros del Consejo acerca de los acontecimientos registrados en ese país y sobre la misión que llevaba a cabo conjuntamente con la Organización de la Conferencia Islámica ante el Afganistán y los países vecinos. El Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios también informó a los miembros del Consejo acerca de los aspectos humanitarios de la situación en el Afganistán.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 21 de mayo de 1998, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo acerca de los últimos acontecimientos registrados en el Afganistán, en particular acerca de los aspectos humanitarios y políticos de la situación.

### **C. Comunicaciones recibidas entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informes del Secretario General**

Cartas idénticas de fecha 16 de junio de 1997 (S/1997/463) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Afganistán, por las que se transmitía una carta de fecha 15 de junio de 1997 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Afganistán y a la que se adjuntaba el texto de una declaración emitida el 12 de junio de 1997 por el Frente Unido Nacional Islámico para la Salvación del Afganistán.

Informe del Secretario General de fecha 16 de junio (S/1997/482), presentado de conformidad con la resolución 51/195 B de la Asamblea General en respuesta a la petición formulada por el Consejo de Seguridad de que se le presen-

tara información periódica acerca de los principales acontecimientos registrados en el Afganistán, donde se reseñaban los aspectos militares, políticos y humanitarios de la situación imperante y las actividades de la Misión Especial de las Naciones Unidas.

Cartas idénticas de fecha 25 de julio (S/1997/588) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Afganistán, por las que se transmitía el texto de una declaración de la misma fecha emitida por el Frente Unido Nacional Islámico para la Salvación del Afganistán.

Carta de fecha 28 de julio (S/1997/592) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que informaba al Consejo de su decisión de nombrar al Sr. Lakhdar Brahimi como su Enviado Especial para que llevara a cabo una breve misión a fin de consultar a las partes y a los países interesados y que correspondiera, así como a la Organización de la Conferencia Islámica, acerca de su posición y sus propuestas en relación con las gestiones de paz en el Afganistán.

Carta de fecha 31 de julio (S/1997/597) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se le informaba de que su carta de fecha 28 de julio de 1997 (S/1997/592) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo y de que éstos habían acogido con beneplácito la decisión que figuraba en dicha carta.

Informe del Secretario General de fecha 17 de septiembre (S/1997/719), presentado de conformidad con la resolución 51/195 B de la Asamblea General y en respuesta a la petición del Consejo de Seguridad de que se le presentara información periódica sobre los últimos acontecimientos registrados en el Afganistán y las actividades de la Misión Especial.

Cartas idénticas de fecha 23 de septiembre (S/1997/733) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Afganistán, por las que se transmitía el texto de la Declaración de Principios del Frente Unido Nacional Islámico para la Salvación del Afganistán, aprobada el 20 de septiembre de 1997 por el Estado Islámico del Afganistán.

Cartas idénticas de fecha 24 de septiembre (S/1997/744) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uzbekistán, por las que se transmitía el texto de una declaración relativa a los hechos que habían ocurrido recientemente en la zona septentrional del Afganistán fronteriza con Uzbekistán, emitida el 23 de septiembre de 1997 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uzbekistán.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/1997/743) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida en la misma fecha por los Ministros de Relaciones Exteriores de dichos países tras concluir la reunión que habían celebrado con el Secretario General.

Cartas idénticas de fecha 29 de septiembre (S/1997/754) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Afganistán, por las que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Viceministro de Relaciones Exteriores del Afganistán.

Informe del Secretario General de fecha 14 de noviembre (S/1997/894), presentado de conformidad con la resolución 51/195 B de la Asamblea General y en respuesta a la petición del Consejo de Seguridad de que se le presentara información periódica donde se reseñaban los principales acontecimientos militares y políticos registrados en el Afganistán y las actividades de la Misión Especial.

Cartas idénticas de fecha 6 de enero de 1998 (S/1998/8) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Afganistán, por las que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Viceministro de Relaciones Exteriores del Afganistán.

Carta de fecha 7 de enero (S/1998/11) dirigida al Secretario General por los representantes de Tayikistán y Uzbekistán, por la que se transmitía un comunicado conjunto emitido el 4 de enero de 1998 por los Presidentes de Uzbekistán y Tayikistán durante la visita del Presidente de Tayikistán a Uzbekistán.

Carta de fecha 23 de febrero (S/1998/156) dirigida al Secretario General por el Representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía el comunicado final, la Declaración de Teherán, la Declaración de la Visión de Teherán y las resoluciones aprobadas en el octavo período de sesiones de la Conferencia Islámica en la Cumbre (Período de Sesiones de la Dignidad, el Diálogo y la Participación), celebrado en Teherán del 9 al 11 de diciembre de 1997.

Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (S/1998/222), de fecha 17 de marzo, presentado de conformidad con la resolución 52/211 B de la Asamblea General y en respuesta a la petición del Consejo de Seguridad de que se le presentara información periódica acerca de los principales acontecimientos registra-

dos en el Afganistán, en el que se reseñaban dichos acontecimientos y las actividades llevadas a cabo por la Misión Especial desde la presentación del último informe (S/1997/894).

Carta de fecha 8 de abril (S/1998/311) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar, por la que se transmitía el texto del comunicado final del 25º período de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (Período de sesiones sobre un futuro mejor para los pueblos de la comunidad islámica), celebrada en Doha del 15 al 17 de marzo de 1998.

Carta de fecha 10 de abril (S/1998/317) dirigida al Secretario General por el representante de Kirguistán, por la que se transmitía el texto del llamamiento hecho el 17 de marzo de 1998 por la Asamblea Legislativa y la Asamblea de los Diputados Populares del Zhogorku Kenesh (Parlamento) de la República Kirguisa, dirigido a los parlamentos y parlamentarios de todos los Estados.

Carta de fecha 8 de mayo (S/1998/384) dirigida al Secretario General por los representantes de la Federación de Rusia y Uzbekistán, por la que se transmitía el texto de la declaración conjunta de los Presidentes de la Federación de Rusia y la República de Uzbekistán, suscrita el 6 de mayo de 1998.

Cartas idénticas de fecha 18 de mayo (S/1998/405) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Afganistán, por las que se transmitía una carta de fecha 17 de mayo de 1998 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceministro de Relaciones Exteriores del Afganistán.

---

## Capítulo 8

### La situación en Sierra Leona

#### A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997

*Declaración del Presidente (S/PRST/1996/46) de 4 de diciembre de 1996*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, acogió con profunda satisfacción el Acuerdo de Paz firmado el 30 de noviembre de 1996 en Abidján por el Gobierno de Sierra Leona y el Frente Revolucionario Unido; y pidió al Secretario General que siguiera vigilando la situación en Sierra Leona y lo mantuviera informado de los nuevos acontecimientos que se produjeran.

*Declaración del Presidente (S/PRST/1997/29) de 27 de mayo de 1997*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por el golpe de estado militar que se había registrado en Sierra Leona; y deploró profundamente ese intento de derrocar al Gobierno elegido democráticamente, y exigió el restablecimiento inmediato del orden constitucional.

#### B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 9 de julio de 1997 y el 15 de junio de 1998

**Sesiones del Consejo:** 3797 y 3798 (11 de julio de 1997); 3809 (6 de agosto de 1997); 3822 (8 de octubre de 1997); 3834 (14 de noviembre de 1997); 3857 (26 de febrero de 1998); 3861 (16 de marzo de 1998); 3872 (17 de abril de 1998); 3882 (20 de mayo de 1998); 3889 (5 de junio de 1998).

**Resoluciones aprobadas:** 1132 (1997); 1156 (1998); 1162 (1998) 1171 (1998).

**Declaraciones del Presidente:** S/PRST/1997/36; S/PRST/1997/42; S/PRST/1997/52; S/PRST/1998/5; S/PRST/1998/13.

**Actas literales:** S/PV.3797; S/PV.3798; S/PV.3809; S/PV.3822; S/PV.3834; S/PV.3857; S/PV.3861; S/PV.3872; S/PV.3882; S/PV.3889.

**Consultas del plenario:** 30 de junio; 8 a 11, 23, 30 y 31 de julio; 5, 6, 19 y 21 de agosto; 3, 5, 8 y 16 de septiembre; 2, 6 a 8, 17, 22 y 29 de octubre; 7, 11, 12 y 14 de noviembre; 11 y 22 de diciembre de 1997; 6 de enero; 4, 10, 12, 13, 17, 20, 24 y 26 de febrero; 2, 10, 13 y 25 de marzo; 6, 15 y 17 de abril; 7, 13, 19 y 28 de mayo; 5 y 15 de junio de 1998.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 9 de julio de 1997, el Subsecretario General de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo acerca de los últimos acontecimientos registrados en Sierra Leona.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 10 de julio de 1997, los miembros del Consejo examinaron una carta de fecha 9 de julio de 1997 del representante de Nigeria (S/1997/531), en la que se solicitaba la celebración de una sesión pública del Consejo de Seguridad el día 11 de julio de 1997, con objeto de escuchar al Comité de los Cuatro de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) (Côte d'Ivoire, Ghana, Guinea y Nigeria), en relación con la situación imperante en Sierra Leona.

En la **3797ª sesión, celebrada el 11 de julio de 1997**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado "La situación en Sierra Leona".

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los Ministros de Relaciones Exteriores de Côte d'Ivoire, Guinea y Nigeria, al Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores de Ghana y a los representantes de Sierra Leona y Zimbabwe, a petición de éstos, a que participaran en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las decisiones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

En respuesta a la petición que se había formulado en una carta de fecha 11 de julio de 1997 del representante de Kenya (S/1997/536), el Presidente, con la anuencia del Consejo, procedió a invitar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, al Sr. Ibrahima Sy, Observador Permanente de la Organización de la Unidad Africana (OUA) ante las Naciones Unidas.

El Consejo escuchó las declaraciones formuladas por el Ministro de Relaciones Exteriores de Nigeria y el representante de Zimbabwe, que habló en su calidad de Presidente en ejercicio de la OUA.

En la **3798ª sesión, celebrada el 11 de julio de 1997**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Sierra Leona”.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/36), en la que el Consejo, entre otras cosas, expresó preocupación por la grave crisis imperante en Sierra Leona, que ponía en peligro la paz, la seguridad y la estabilidad de toda la región y, en particular, sus posibles repercusiones negativas sobre el proceso de paz en curso en la vecina Liberia; apoyó firmemente la decisión de la OUA, en la que se había exhortado a los dirigentes de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y a la comunidad internacional a que ayudaran al pueblo de Sierra Leona a restablecer el orden constitucional en ese país; acogió con beneplácito las gestiones de mediación iniciadas por la CEDEAO y expresó su pleno apoyo a los objetivos de esas gestiones enunciados en el comunicado final (S/1997/499), emitido en la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la CEDEAO que se había celebrado en Conakry el 26 de junio de 1997; y expresó su disposición a considerar la adopción de las medidas que correspondieran si no se restablecía sin demora el orden constitucional en Sierra Leona. (El texto íntegro del documento S/PRST/1997/36 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 30 de julio de 1997, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo acerca de los principales acontecimientos registrados en Sierra Leona, en particular, las reuniones celebradas en Abidján los días 17, 18 y 29 de julio de 1997 entre el Comité de los Cuatro de la CEDEAO y la delegación del Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 31 de julio de 1997, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo acerca de la tercera reunión celebrada en Abidján por el Comité de los Cuatro de la CEDEAO y la delegación del Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas, el día 30 de julio de 1997.

En la **3809ª sesión, celebrada el 6 de agosto de 1997**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Sierra Leona”.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Sierra Leona, a petición de éste, a que participara en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/42), en la que el Consejo, entre otras cosas, condenó nuevamente el derrocamiento del Gobierno democráticamente elegido del Presidente Ahmad Tejan Kabbah; y exhortó a la junta militar de Sierra Leona a que adoptara medidas para restablecer en forma inmediata e incondicional ese gobierno; y destacó la necesidad de aplicar el Acuerdo de Abidján, que seguía constituyendo un marco viable para la paz, la estabilidad y la reconciliación en Sierra Leona. (El texto íntegro del documento S/PRST/1997/42 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 19 de agosto de 1997, el Enviado Especial del Secretario General en Sierra Leona informó a los miembros del Consejo acerca de los últimos acontecimientos registrados en ese país, tras la interrupción, el 31 de julio de 1997, de las conversaciones que habían entablado el Comité de los Cuatro de la CEDEAO y la delegación del Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 3 de septiembre de 1997, el Subsecretario General de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo información sobre la 20ª Reunión en la Cumbre de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, celebrada en Abuja los días 28 y 29 de agosto de 1997.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 8 de septiembre de 1997, el Subsecretario General de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo acerca de la situación en Sierra Leona.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 6 de octubre de 1997, el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios informó a los miembros del Consejo acerca de la exención de los artículos de socorro humanitario del régimen de sanciones.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 7 de octubre de 1997, la Secretaría informó a los miembros del Consejo acerca de la opinión del Secretario General en relación con la situación en Sierra Leona y la imposición de sanciones a la junta.

En la **3822ª sesión, celebrada el 8 de octubre de 1997**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad

siguió examinando el tema titulado “La situación en Sierra Leona”.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Nigeria y Sierra Leona, a petición de éstos, a que participaran en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente sometió a examen el texto de un proyecto de resolución (S/1997/777) que se había preparado en el curso de las consultas previas del Consejo.

El Consejo escuchó las declaraciones formuladas por los representantes de Sierra Leona y Nigeria.

El Consejo inició el proceso de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de Kenya, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Polonia, la República de Corea y la Federación de Rusia, el Viceministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, los representantes de Suecia, el Japón, Egipto, Portugal, China, Guinea-Bissau y los Estados Unidos de América, y el Presidente, hablando en su calidad de representante de Chile.

**Decisión:** *En la 3822ª sesión, celebrada el 8 de octubre de 1997, el proyecto de resolución S/1997/777 fue aprobado por unanimidad como resolución 1132 (1997).*

En la resolución 1132 (1997), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, y actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, pidió a la junta militar que tomara medidas inmediatas para abandonar el poder en Sierra Leona y dejara paso a la restauración del gobierno elegido democráticamente y la vuelta al orden constitucional; e impuso sanciones para impedir los viajes de los miembros de la junta militar y los miembros adultos de sus familias; decidió también prohibir la venta o el suministro a Sierra Leona de petróleo y productos del petróleo y armamentos y material conexo de todo tipo, inclusive armas y municiones, vehículos y equipo militar, equipo paramilitar y piezas de repuesto para esos equipos; actuando con arreglo al Capítulo VIII de la Carta, autorizó a la CEDEAO a que, actuando en cooperación con el gobierno democráticamente elegido de Sierra Leona, garantizara el estricto cumplimiento de las disposiciones de la resolución; y pidió a la CEDEAO que informara cada 30 días al Comité establecido con arreglo a la resolución acerca de todas las actividades llevadas a cabo de conformidad con sus disposiciones. (El texto íntegro de la resolución 1132 (1997) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 22 de octubre de 1997, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo

acerca de los últimos acontecimientos registrados en Sierra Leona, en particular acerca de la reunión que habían celebrado en Conakry el Comité de los Cinco de la CEDEAO (anteriormente, el Comité de los Cuatro, al que se había incorporado Liberia), y sobre el lanzamiento de bombas por la CEDEAO en Sierra Leona.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 29 de octubre de 1997, el Subsecretario General de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo acerca de las reuniones que habían celebrado el Comité de los Cinco de la CEDEAO y la junta militar en Conakry, los días 22 y 23 de octubre de 1997, a las que él había asistido.

En la **3834ª sesión, celebrada el 14 de noviembre de 1997**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Sierra Leona”.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Sierra Leona, a petición de éste, a que participara en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/52), en la que el Consejo, entre otras cosas, expresó su pleno apoyo y su agradecimiento por los esfuerzos constantes que había desplegado el Comité de los Cinco sobre Sierra Leona de la CEDEAO para buscar una solución pacífica de la crisis y la restauración del gobierno democráticamente elegido y el orden constitucional; acogió con satisfacción el plan de paz acordado en Conakry el 23 de octubre de 1997 entre el Comité de la CEDEAO y los representantes de la junta (S/1997/824, anexo II); y recordó a todos los Estados su obligación de respetar estrictamente el embargo sobre la venta o suministro de petróleo y productos derivados del petróleo y de armamentos y material conexo de todo tipo a Sierra Leona, así como las demás medidas impuestas en virtud de su resolución 1132 (1997). (El texto íntegro del documento S/PRST/1997/52 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 11 de diciembre de 1997, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la situación en Sierra Leona (S/1997/958) y escucharon la información proporcionada por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de los últimos acontecimientos registrados, en particular la intención del Secretario General de enviar a la subregión un equipo de reconocimiento técnico que ayudara a preparar el posible

despliegue de personal militar de las Naciones Unidas, a reserva de la autorización del Consejo de Seguridad.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 10 de febrero de 1998, el Enviado Especial del Secretario General en Sierra Leona informó a los miembros del Consejo acerca de los últimos acontecimientos registrados en el país, en especial acerca de los enfrentamientos que se habían desatado el 6 de febrero entre tropas del Grupo de Observadores Militares de la CEDEAO (ECOMOG) y fuerzas del Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas. Los miembros del Consejo también tuvieron a la vista el tercer informe del Secretario General sobre la situación en Sierra Leona (S/1998/103).

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 12 de febrero de 1998, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo acerca de los últimos acontecimientos registrados en Sierra Leona.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 13 de febrero de 1998, los miembros del Consejo examinaron la cuestión de Sierra Leona a la luz de la rápida evolución de los acontecimientos y el deterioro de la situación en el país. El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo acerca de la toma de Freetown por las fuerzas del ECOMOG; y el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia les informó acerca de la situación humanitaria en Sierra Leona.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 17 de febrero de 1998, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo acerca de los últimos acontecimientos registrados en Sierra Leona tras la toma de Freetown por las fuerzas del ECOMOG.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 20 de febrero de 1998, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo acerca de los últimos acontecimientos registrados en Sierra Leona, y el Coordinador Adjunto de Socorro de Emergencia de la Oficina del Coordinador de Asuntos Humanitarios proporcionó información acerca de la situación imperante en el país en materia de seguridad y cuestiones humanitarias.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas los días 24 y 26 de febrero de 1998, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo acerca de los últimos acontecimientos registrados en Sierra Leona, en particular acerca de la reunión que había celebrado en Addis Abeba, el 25 de

febrero de 1998, el Comité de los Cinco sobre Sierra Leona de la CEDEAO.

En la **3857ª sesión, celebrada el 26 de febrero de 1998**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Sierra Leona”.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Sierra Leona, a petición de éste, a que participara en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1998/5), en la que el Consejo, entre otras cosas, celebró que se hubiera puesto fin al gobierno de la junta militar y destacó la necesidad imperiosa de que se reinstituyera inmediatamente al Gobierno del Presidente Tejan Kabbah, elegido democráticamente, y se restableciera el orden constitucional, de conformidad con el párrafo 1 de su resolución 1132 (1997); declaró que estaba dispuesto a revocar las medidas impuestas con arreglo a los párrafos 5 y 6 de su resolución 1132 (1997) tan pronto como se cumplieran las condiciones previstas en el párrafo 1 de dicha resolución; encomió a la CEDEAO por el importante papel que había seguido desempeñando para resolver esta crisis por medios pacíficos; y apoyó la intención del Secretario General de tomar rápidamente medidas para reabrir la oficina de enlace de las Naciones Unidas en Freetown, a reserva de la situación de seguridad sobre el terreno, a fin de que apoyara las actividades de su Enviado Especial y, en particular, prestara asistencia para la reconciliación nacional y el diálogo político. (El texto íntegro del documento S/PRST/1998/5 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 13 de marzo de 1998, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo acerca del retorno del Presidente Kabbah a Sierra Leona y la reapertura de la oficina de enlace de las Naciones Unidas en Freetown.

En la **3861ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 1998**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado a las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Sierra Leona”, y tuvo a la vista una carta de fecha 9 de marzo de 1998 del representante de Sierra Leona (S/1998/215).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Sierra Leona, a petición de éste, a que participara en el debate sin derecho de voto, de conformidad



con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente sometió a examen el texto de un proyecto de resolución (S/1998/232) que habían presentado Kenya y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y luego lo sometió a votación.

**Decisión:** *En la 3861ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 1998, el proyecto de resolución S/1998/232 fue aprobado por unanimidad como resolución 1156 (1998).*

En la resolución 1156 (1998), el Consejo de Seguridad, actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, celebró que el 10 de marzo de 1998 hubiera regresado a Sierra Leona su Presidente elegido democráticamente y decidió poner fin, con efecto inmediato, a las prohibiciones impuestas a la venta o el suministro a Sierra Leona de petróleo y productos derivados del petróleo en virtud del párrafo 6 de la resolución 1132 (1997); acogió con beneplácito la intención del Secretario General de hacer propuestas en relación con el papel que correspondía a las Naciones Unidas y su presencia en el futuro en Sierra Leona; y decidió revisar las demás prohibiciones mencionadas en la resolución 1132 (1997), con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 17 de esa resolución y a la luz de la evolución de los acontecimientos y las ulteriores deliberaciones que se celebraran con el Gobierno de Sierra Leona. (El texto íntegro de la resolución 1156 (1998) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 25 de marzo de 1998, los miembros del Consejo examinaron el cuarto informe del Secretario General sobre la situación en Sierra Leona (S/1998/249 y Add.1). También escucharon la información que presentó el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de la situación imperante en Sierra Leona, en particular la situación política, de seguridad y humanitaria y los proyectos de desmovilización, así como las actividades del Envío Especial del Secretario General.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 6 de abril de 1998, los miembros del Consejo revisaron las sanciones que se habían impuesto a la junta militar de Sierra Leona de conformidad con el párrafo 17 de la resolución 1132 (1997), teniendo a la vista el informe del Secretario General (S/1998/249) y una carta de fecha 3 de abril de 1998 del representante de Sierra Leona (S/1998/295), por la que se comunicaba, entre otras cosas, que el Gobierno de Sierra Leona creía firmemente que las sanciones impuestas en virtud de la resolución 1132 (1997) debían permanecer en vigor. El Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del

Consejo acerca de los últimos acontecimientos registrados en Sierra Leona, en particular acerca de las gestiones que llevaba a cabo el gobierno reinstaurado a fin de consolidar su posición.

En la **3872ª sesión, celebrada el 17 de abril de 1998**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Sierra Leona”, y tuvo a la vista el cuarto informe del Secretario General (S/1998/249).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Sierra Leona, a petición de éste, a que participara en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente se remitió al texto de un proyecto de resolución (S/1998/324) que se había preparado en el curso de las consultas previas del Consejo, y lo sometió a votación.

**Decisión:** *En la 3972ª sesión, celebrada el 17 de abril de 1998, el proyecto de resolución S/1998/324 fue aprobado por unanimidad como resolución 1162 (1998).*

En la resolución 1162 (1998), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, autorizó el despliegue, con efecto inmediato, de hasta 10 oficiales de enlace militar y asesores sobre seguridad de las Naciones Unidas de conformidad con el párrafo 44 del informe del Secretario General (S/1998/249) sobre Sierra Leona, por un período de hasta 90 días, para que trabajaran bajo la autoridad de su Envío Especial a fin de establecer una estrecha coordinación con el Gobierno de Sierra Leona y el Grupo de Observadores Militares (ECOMOG), e informar sobre la situación militar en el país, determinar la situación de las actividades del ECOMOG de planificación de tareas futuras, como la identificación de los excombatientes que habían de ser desarmados y la elaboración de un plan de desarme, y para realizar otras tareas relacionadas con la seguridad determinadas en los párrafos 42, 45 y 46 del informe del Secretario General. (El texto íntegro de la resolución 1162 (1998) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 7 de mayo de 1998, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo acerca de los acontecimientos registrados en Sierra Leona, en particular el despliegue del personal de enlace militar, así como la situación humanitaria y en materia de seguridad.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 13 de mayo de 1998, el Enviado Especial del Secretario General en Sierra Leona informó a los miembros del Consejo acerca de las medidas adoptadas por el Presidente Kabbah con objeto de consolidar la democracia en Sierra Leona, así como acerca de los problemas más urgentes que afrontaba el país, en particular la situación en materia de seguridad nacional.

En la **3882ª sesión, celebrada el 20 de mayo de 1998**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Sierra Leona”.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Sierra Leona, a petición de éste, a que participara en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1998/13), en la que, entre otras cosas, el Consejo condenó, por tratarse de graves violaciones del derecho internacional humanitario, las atrocidades que habían cometido recientemente los miembros del Frente Unido Revolucionario y la junta militar depuesta, contra la población civil de Sierra Leona, en particular contra las mujeres y los niños, consistentes, entre otras cosas, en violaciones generalizadas, mutilaciones y matanzas; instó a que se pusiera término de inmediato a todos los actos de violencia contra civiles y manifestó su honda preocupación por los informes sobre el apoyo militar que estaban recibiendo los rebeldes; hizo un llamamiento a todos los Estados para que respetaran rigurosamente las disposiciones de la resolución 1132 (1997) y evitaran adoptar cualquier medida que pudiera desestabilizar aún más la situación en Sierra Leona. (El texto íntegro del documento S/PRST/1998/13 figura en el apéndice VI.)

En la **3889ª sesión, celebrada el 5 de junio de 1988**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Sierra Leona”.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Sierra Leona, a petición de éste, a que participara en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente se remitió al texto de un proyecto de resolución (S/1998/466) que se había preparado en el curso de las consultas previas del Consejo, y lo sometió a votación.

**Decisión:** *En la 3889ª sesión, celebrada el 5 de junio de 1998, el proyecto de resolución S/1998/466 fue aprobado por unanimidad como resolución 1171 (1998).*

En la resolución 1171 (1998), el Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, decidió poner fin a las restantes prohibiciones impuestas en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1132 (1997); decidió además, con miras a prohibir la venta y el suministro de armamentos y material conexo a las fuerzas no gubernamentales en Sierra Leona, que todos los Estados impidieran la venta o el suministro, por sus nacionales o a partir de su territorio, o empleando para ello buques o aeronaves de su pabellón, de armamentos y material conexo de todo tipo, inclusive armas y municiones, vehículos y equipo militares, equipo paramilitar y piezas de repuesto para esos equipos, a cualquier entidad distinta del Gobierno de Sierra Leona; decidió asimismo que las restricciones mencionadas no se aplicarían a la venta ni al suministro de armamentos y material conexo destinados al uso exclusivo en Sierra Leona del Grupo de Observadores Militares de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (ECOMOG) o de las Naciones Unidas; y expresó su disposición a poner fin a las medidas mencionadas una vez que la autoridad del Gobierno de Sierra Leona hubiera sido restaurada cabalmente en todo su territorio y cuando todas las fuerzas no gubernamentales hubieran sido desarmadas y desmovilizadas. (El texto íntegro de la resolución 1171 (1998) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 15 de junio de 1998, los miembros del Consejo examinaron el quinto informe del Secretario General sobre la situación en Sierra Leona (S/1998/486). El Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz presentó el informe del Secretario General y proporcionó información sobre la situación imperante en Sierra Leona, en particular en relación con las escaramuzas que, según se había informado, se habían registrado en el este de Sierra Leona y en partes de las provincias ubicadas en el norte y el oeste del territorio, e informó también acerca de la conferencia de alto nivel sobre Sierra Leona, prevista para movilizar recursos con objeto de financiar el proceso de desarme, desmovilización y reintegración, y poder proporcionar apoyo logístico y de otra índole al ECOMOG.

### **C. Comunicaciones recibidas entre el 27 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informes del Secretario General**

Carta de fecha 27 de junio de 1997 (S/1997/499) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nigeria, por la que se transmitía, en nombre del Jefe de Estado de Nigeria y Presidente de la CEDEAO, el comunicado final emitido al concluir la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la CEDEAO sobre la situación imperante en Sierra Leona, celebrada en Conakry el 26 de junio de 1997.

Carta de fecha 2 de julio (S/1997/512) dirigida al Secretario General por el representante del Togo, por la que se transmitía una carta de fecha 26 de junio de 1997 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Togo y en la que se transmitía el texto de la declaración sobre la seguridad y la paz en África aprobada por la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Económica y Monetaria del África Occidental, celebrada en Lomé el 23 de junio de 1997.

Carta de fecha 9 de julio (S/1997/531) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nigeria, por la que se pedía, en nombre del Presidente de la CEDEAO, que el Consejo de Seguridad celebrara a la brevedad posible una sesión pública, preferentemente el 11 de julio de 1997, con objeto de examinar la situación imperante en Sierra Leona.

Carta de fecha 10 de julio (S/1997/539) dirigida al Secretario General por el representante de Luxemburgo, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre la situación imperante en Sierra Leona emitida en la misma fecha por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 15 de agosto (S/1997/646) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nigeria, por la que se transmitía, en nombre del Ministro de Relaciones Exteriores de Nigeria y Presidente del Comité de los Cuatro sobre Sierra Leona de la CEDEAO, el texto de la declaración del Comité, emitida el 30 de julio de 1997, al finalizar la segunda ronda de conversaciones con los representantes del Mayor J. P. Koromah (Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas), celebrada en Abidján, los días 29 y 30 de julio de 1997.

Carta de fecha 20 de agosto (S/1997/650) dirigida al Secretario General por el representante de Sierra Leona.

Carta de fecha 28 de agosto (S/1997/680) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que informaba al Consejo de su decisión de nombrar al Sr. Francis G. Okelo (Uganda) su Enviado Especial en Sierra Leona.

Carta de fecha 3 de septiembre (S/1997/681) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de

Seguridad, por la que se informaba de que su carta de fecha 28 de agosto de 1997 (S/997/680) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo y de que éstos habían acogido con beneplácito la decisión que figuraba en dicha carta.

Carta de fecha 8 de septiembre (S/1997/695) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nigeria, por la que se transmitía, en nombre del Jefe de Estado de Nigeria y Presidente de la CEDEAO, el comunicado final de la Reunión en la Cumbre de la CEDEAO, celebrada en Abuja los días 28 y 29 de agosto de 1997, la decisión de imponer sanciones a la junta de Sierra Leona.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/1997/743) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida en la misma fecha por los Ministros de Relaciones Exteriores de esos países, al concluir la reunión que habían celebrado con el Secretario General.

Carta de fecha 7 de octubre (S/1997/776) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que figuraba una evaluación de la situación imperante en Sierra Leona.

Carta de fecha 15 de octubre (S/1997/800) dirigida al Secretario General por el representante de Sierra Leona.

Informe del Secretario General, sobre la situación en Sierra Leona, de fecha 21 de octubre (S/1997/811), presentado de conformidad con la resolución 1132 (1997) del Consejo de Seguridad, en el que se reseñaban los acontecimientos registrados desde el envío de su carta de fecha 7 de octubre de 1997 (S/1997/776), en particular las gestiones del Comité de los Cinco de la CEDEAO a fin de entablar negociaciones, la respuesta de la Junta y la situación humanitaria y en materia de seguridad imperante en Sierra Leona.

Carta de fecha 28 de octubre (S/1997/824) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nigeria, por la que se transmitía, en nombre del Ministro de Relaciones Exteriores de Nigeria y Presidente del Comité de los Cinco de la CEDEAO, los textos del comunicado y el plan de paz de seis meses de la CEDEAO para Sierra Leona, emitidos el 23 de octubre de 1997 al finalizar la reunión del Comité con la delegación de representantes del Mayor J. P. Koromah, celebrada en Conakry los días 22 y 23 de octubre de 1997.

Nota verbal de fecha 30 de octubre (S/1997/860) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Japón<sup>1</sup>.

Nota verbal de fecha 30 de octubre (S/1997/861) dirigida al Secretario General por el representante de Omán<sup>1</sup>.

Carta de fecha 31 de octubre (S/1997/835) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Liberia, por la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 21 de octubre de 1997 emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Liberia.

Nota verbal de fecha 6 de noviembre (S/1997/862) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Singapur<sup>1</sup>.

Nota verbal de fecha 6 de noviembre (S/1997/877) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Líbano<sup>1</sup>.

Nota verbal de fecha 7 de noviembre (S/1997/870) dirigida al Secretario General por el representante de Suecia<sup>1</sup>.

Nota verbal de fecha 7 de noviembre (S/1997/878) dirigida al Secretario General por el representante de la República Checa<sup>1</sup>.

Nota verbal de fecha 10 de noviembre (S/1997/879) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre<sup>1</sup>.

Nota verbal de fecha 10 de noviembre (S/1997/901) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Nueva Zelandia<sup>1</sup>.

Nota verbal de fecha 12 de noviembre (S/1997/916) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Alemania<sup>1</sup>.

Carta de fecha 13 de noviembre (S/1997/886) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Sierra Leona, por la que se transmitía un comunicado de prensa emitido el 5 de noviembre de 1997 por el Presidente de Sierra Leona, en virtud del cual aceptaba el plan semestral de la CEDEAO para Sierra Leona (23 de octubre de 1997 a 22 de abril de 1998).

Carta de fecha 14 de noviembre (S/1997/895) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario

General, por la que se transmitía una carta de fecha 5 de noviembre de 1997 del Secretario Ejecutivo de la CEDEAO y a la que se adjuntaba el primer informe del Comité de los Cinco de la CEDEAO presentado al Consejo de Seguridad con arreglo a la resolución 1132 (1997).

Nota verbal de fecha 17 de noviembre (S/1997/917) dirigida al Secretario General por el representante de Malta<sup>1</sup>.

Nota verbal de fecha 26 de noviembre (S/1997/947) dirigida al Secretario General por el representante de Mónaco<sup>1</sup>.

Nota verbal de fecha 2 de diciembre (S/1997/946) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Chile<sup>1</sup>.

Nota verbal de fecha 2 de diciembre (S/1997/957) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Eslovaquia<sup>1</sup>.

Nota verbal de fecha 2 de diciembre (S/1997/965) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte<sup>1</sup>.

Segundo informe del Secretario General sobre la situación en Sierra Leona, de fecha 5 de diciembre (S/1997/958), presentado con arreglo a la resolución 1132 (1997) del Consejo de Seguridad y a la declaración del Presidente de 14 de noviembre de 1997 (S/PRST/1997/52), en el que se reseñaban los acontecimientos registrados desde la presentación de su primer informe (S/1997/811).

Carta de fecha 9 de diciembre (S/1997/972) dirigida al Secretario General por el representante de Luxemburgo, por la que se transmitía una declaración relativa a los acuerdos de paz en Sierra Leona, emitida el 5 de diciembre de 1997 por la Presidencia de la Unión Europea<sup>1</sup>.

Nota verbal de fecha 9 de diciembre (S/1997/1004) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Grecia<sup>1</sup>.

Nota verbal de fecha 10 de diciembre (S/1997/1005) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Francia<sup>1</sup>.

Nota verbal de fecha 11 de diciembre (S/1997/982) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Portugal<sup>1</sup>.

Nota verbal de fecha 12 de diciembre (S/1997/983) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Austria<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Respuesta a una nota del Secretario General, de fecha 16 de octubre de 1997, en la que se pedía información acerca de las medidas adoptadas por los Estados para dar cumplimiento a las disposiciones de los párrafos 5 y 6 de la resolución 1132 (1997) del Consejo de Seguridad.

Nota verbal de fecha 15 de diciembre (S/1997/992) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Ucrania<sup>1</sup>.

Carta de fecha 16 de diciembre (S/1997/980) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se informaba de que los miembros del Consejo apoyaban las propuestas presentadas por el Secretario General en su informe de fecha 5 de diciembre de 1997 (S/1997/958) de reabrir la oficina de enlace de las Naciones Unidas en Freetown y enviar a un equipo de técnicos para examinar la situación sobre el terreno y brindar recomendaciones sobre el papel que desempeñarían las Naciones Unidas en la aplicación del Acuerdo de Conakry.

Nota verbal de fecha 16 de diciembre (S/1997/993) dirigida al Secretario General por el representante de Tailandia<sup>1</sup>.

Nota verbal de fecha 18 de diciembre (S/1997/1008) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la Federación de Rusia<sup>1</sup>.

Nota verbal de fecha 18 de diciembre (S/1997/1012) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Noruega<sup>1</sup>.

Carta de fecha 6 de enero de 1998 (S/1998/14) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nigeria, por la que se transmitía, en nombre del Ministro de Relaciones Exteriores de Nigeria y Presidente de los Ministros de Relaciones Exteriores del Comité de los Cinco sobre Sierra Leona de la CEDEAO, el texto del comunicado emitido al finalizar la séptima reunión del Comité, celebrada en Abuja el 19 de diciembre de 1997.

Nota verbal de fecha 9 de enero (S/1998/45) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Italia<sup>1</sup>.

Nota verbal de fecha 13 de enero (S/1998/64) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la República de Corea<sup>1</sup>.

Carta de fecha 14 de enero (S/1998/34) dirigida al Secretario General por el representante de Sierra Leona, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre la aplicación del plan de paz de Conakry, emitida el 13 de enero de 1998 por la oficina del Presidente de Sierra Leona.

Nota verbal de fecha 15 de enero (S/1998/72) dirigida al Secretario General por el representante de Luxemburgo<sup>1</sup>.

Nota del Secretario General de fecha 16 de enero (S/1998/41), por la que se transmitía una nota verbal de fecha 12 de enero de 1998 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Observación de Suiza<sup>1</sup>.

Nota verbal de fecha 16 de enero (S/1998/54) dirigida al Secretario General por el representante del Brasil<sup>1</sup>.

Nota verbal de fecha 16 de enero (S/1998/55) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Chipre<sup>1</sup>.

Nota verbal de fecha 19 de enero (S/1998/65) dirigida al Secretario General por el representante de Liechtenstein<sup>1</sup>.

Nota verbal de fecha 19 de enero (S/1998/66) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Australia<sup>1</sup>.

Nota verbal de fecha 20 de enero (S/1998/71) dirigida al Secretario General por el representante de Etiopía<sup>1</sup>.

Nota verbal de fecha 21 de enero (S/1998/91) dirigida al Secretario General por el representante de Ghana<sup>1</sup>.

Nota verbal de fecha 23 de enero (S/1998/87) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía<sup>1</sup>.

Nota verbal de fecha 27 de enero (S/1998/98) dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América<sup>1</sup>.

Nota verbal de fecha 28 de enero (S/1998/93) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia<sup>1</sup>.

Nota verbal de fecha 28 de enero (S/1998/99) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán<sup>1</sup>.

Tercer informe del Secretario General sobre la situación en Sierra Leona, de fecha 5 de febrero (S/1998/103), presentado de conformidad con la resolución 1132 (1997) del Consejo de Seguridad y la declaración del Presidente de fecha 14 de noviembre de 1997 (S/PRST/1997/52), en el que se reseñaban los acontecimientos registrados en Sierra Leona desde la presentación de su último informe (S/1997/958).

Carta de fecha 9 de febrero (S/1998/107) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nigeria, por la que se transmitía, en nombre del Ministro de Relaciones Exteriores de Nigeria y Presidente del grupo de Ministros de Relaciones Exteriores del Comité de los Cinco de la CEDEAO el texto del comunicado final de la octava reunión del Comité, celebrada en Nueva York los días 5 y 6 de febrero de 1998.

Informe del Secretario General de fecha 10 de febrero (S/1998/112) presentado de conformidad con la resolución 1132 (1997) del Consejo de Seguridad, en el que se proporcionaba información acerca de las medidas adoptadas por los Estados, las organizaciones internacionales y los organismos especializados para dar cumplimiento a las

disposiciones de la resolución 1132 (1997); y adición de fecha 31 de marzo de 1998 (S/1998/112/Add.1).

Nota verbal de fecha 10 de febrero (S/1998/129) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de España<sup>1</sup>.

Nota verbal de fecha 10 de febrero (S/1998/257) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Níger<sup>1</sup>.

Nota verbal de fecha 11 de febrero (S/1998/130) dirigida al Secretario General por el representante de Colombia<sup>1</sup>.

Nota verbal de fecha 11 de febrero (S/1998/131) dirigida al Secretario General por el representante de Malasia<sup>1</sup>.

Carta de fecha 13 de febrero (S/1998/123) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nigeria, por la que se transmitía, en nombre del Ministro de Relaciones Exteriores de Nigeria, el texto de un comunicado de prensa sobre la situación en Sierra Leona.

Carta de fecha 18 de febrero (S/1998/135) dirigida al Secretario General por el representante de Zimbabwe, por la que transmitía, en su calidad de representante del Presidente en ejercicio de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y en nombre del Secretario General de la OUA, el texto de una declaración emitida por el Órgano Central del mecanismo de la OUA para la prevención y solución de conflictos y para la acción en casos de conflictos, emitida en su 44º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba el 13 de febrero de 1998.

Carta de fecha 18 de febrero (S/1998/137) dirigida al Secretario General por el representante de México<sup>1</sup>.

Carta de fecha 20 de febrero (S/1998/155) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el informe provisional de la misión interinstitucional de evaluación en Sierra Leona, sobre la situación humanitaria imperante en el país.

Carta de fecha 23 de febrero (S/1998/156) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía el texto del comunicado final, la Declaración de Teherán, la Declaración de la Visión de Teherán y las resoluciones aprobadas por la Conferencia Islámica en la Cumbre de la Organización de la Conferencia Islámica en su octavo período de sesiones (Período de Sesiones de la Dignidad, el Diálogo y la Participación), celebrado en Teherán del 9 al 11 de diciembre de 1997.

Carta de fecha 24 de febrero (S/1998/162) dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 20 de febrero de 1998 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 27 de febrero (S/1998/170) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nigeria, por la que transmitía, en nombre del Ministro de Relaciones Exteriores de Nigeria y Presidente del grupo de Ministros de Relaciones Exteriores del Comité de los Cinco de la CEDAO, el comunicado final de la novena reunión del Comité, celebrada en Addis Abeba los días 25 y 27 de febrero de 1998.

Nota verbal de fecha 2 de marzo (S/1998/204) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Dinamarca<sup>1</sup>.

Carta de fecha 9 de marzo (S/1998/215) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Sierra Leona, en la que se pedía, siguiendo instrucciones del Presidente de Sierra Leona y en nombre del Gobierno de ese país, que el Consejo de Seguridad celebrara una sesión con objeto de examinar el levantamiento de las sanciones relativas a la importación de petróleo y productos del petróleo por Sierra Leona impuestas por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 1132 (1997).

Cuarto informe del Secretario General sobre la situación en Sierra Leona, de fecha 18 de marzo (S/1998/249), presentado de conformidad con la declaración del Presidente de 26 de febrero de 1998 (S/PRST/1998/5), en el que se detallaban las propuestas relativas al papel de las Naciones Unidas y su futura presencia en Sierra Leona; se describían los acontecimientos registrados en Sierra Leona desde la presentación de su último informe (S/1998/103) y se recomendaba, como medida inicial, que se fortaleciera la oficina de su Enviado Especial en Freetown y el despliegue de hasta 10 efectivos de enlace militar de las Naciones Unidas en Sierra Leona; y adición de fecha 17 de abril de 1998 (S/1998/249/Add.1), en la que figuraban las estimaciones de los gastos conexos.

Carta de fecha 3 de abril (S/1998/295) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Sierra Leona.

Nota verbal de fecha 3 de abril (S/1998/350) dirigida al Secretario General por el representante de Filipinas<sup>1</sup>.

Carta de fecha 8 de abril (S/1998/311) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar, por la que se transmitía el texto del comunicado final del 25º período de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de

Relaciones Exteriores (Período de sesiones sobre un futuro mejor para los pueblos de la comunidad islámica), celebrado en Doha del 15 al 17 de marzo de 1998.

Nota verbal de fecha 7 de mayo (S/1998/403) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Bulgaria<sup>1</sup>.

Carta de fecha 20 de mayo (S/1998/428) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se proponía, tras celebrar las consultas habituales, que se incluyera a la Federación de Rusia, la India, Kenya, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Zambia en la lista de países que aportaban efectivos militares al equipo de enlace de las Naciones Unidas en Sierra Leona.

Carta de fecha 26 de mayo (S/1998/429) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se le informaba de que su carta de fecha 20 de mayo de 1998 (S/1998/428) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y de que éstos habían estado de acuerdo con la propuesta que figuraba en dicha carta.

Quinto informe del Secretario General sobre la situación en Sierra Leona, de fecha 9 de junio (S/1998/486), presentado de conformidad con la resolución 1162 (1998) del Consejo de Seguridad y en el que se reseñaban los acontecimientos registrados en Sierra Leona desde la presentación de su último informe (S/1998/249), en particular los aspectos relativos a los derechos humanos, la situación humanitaria, las actividades del personal de enlace militar y de los asesores en materia de seguridad y la labor de la oficina de su Enviado Especial en Sierra Leona con arreglo al calendario de presentación de informes previsto en la resolución 1132 (1998), y se recomendaba que el Consejo de Seguridad estableciera una misión de observadores en Sierra Leona, que pasaría a llamarse Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona.

---

## Capítulo 9

### La situación en Camboya

#### A. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 7 de julio de 1997 y el 8 de abril de 1998

**Sesiones del Consejo:** 3799 (11 de julio de 1997).

**Resoluciones aprobadas:** ninguna.

**Declaraciones del Presidente:** S/PRST/1997/37.

**Actas literales:** S/PV.3799.

**Consultas del plenario:** 7, 8, 10, 11 y 22 de julio; 19, 26 y 27 de agosto; 3, 5 y 18 de septiembre; 28 y 29 de octubre; 3 y 9 de diciembre de 1997; 8, 29 y 30 de abril de 1998.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 7 de julio de 1997, el Subsecretario General de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo acerca de los últimos acontecimientos registrados en Camboya.

En la 3799ª sesión, celebrada el 11 de julio de 1997, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Camboya”.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/37) en la que el Consejo, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por los acontecimientos registrados en Camboya, incluidos los actos de violencia, que habían puesto en peligro la continuidad del proceso de paz camboyano, e instó a que se pusiera fin inmediatamente a la lucha; y exhortó a todas las partes a que respetaran cabalmente los compromisos que habían asumido en virtud de los Acuerdos de París sobre Camboya. (El texto íntegro del documento S/PRST/1997/37 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas los días 22 de julio, 27 de agosto, 18 de septiembre y 29 de octubre de 1997, el Subsecretario General de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo acerca de la evolución de la situación en Camboya a partir del 7 de julio de 1997, las actividades del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Camboya, la cuestión de las elecciones nacionales y el proceso político, respectivamente.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 3 de diciembre de 1997, el Subsecretario General de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo acerca de los últimos acontecimientos registrados en Camboya y de los esfuerzos emprendidos por la troika de

la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (Filipinas, Indonesia y Tailandia), el Secretario General y los demás Amigos de Camboya para hallar soluciones a fin de que pudieran regresar al país los dirigentes políticos que habían permanecido en el extranjero tras los acontecimientos ocurridos los días 5 y 6 de julio de 1997.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 8 de abril de 1998, el Subsecretario General de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo acerca de la situación en Camboya, en particular las elecciones que habrían de celebrarse próximamente en ese país y las dos reuniones de los Amigos de Camboya y las Naciones Unidas, celebradas en Manila los días 15 de febrero y 6 de marzo de 1998.

#### B. Comunicaciones recibidas entre el 23 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998

Carta de fecha 23 de junio de 1997 (S/1997/488) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 21 de junio de 1997 dirigida al Secretario General por el Primer Primer Ministro y el Segundo Primer Ministro de Camboya.

Carta de fecha 8 de julio (S/1997/533) dirigida al Secretario General por el representante de Luxemburgo, por la que se transmitía el texto de una declaración relativa a la situación de Camboya emitida el 7 de julio de 1997 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 9 de julio (S/1997/545) dirigida al Secretario General por el representante de Camboya, por la que se transmitía el llamamiento a la comunidad internacional hecho el 8 de julio de 1997 por el Primer Primer Ministro de Camboya.

Carta de fecha 10 de julio (S/1997/541) dirigida al Secretario General por el representante de Malasia, por la que se transmitía el texto de la declaración sobre Camboya emitida en la misma fecha por el Presidente del Comité Directivo de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) al concluir la reunión especial de los Ministros de Relaciones Exteriores de los países de la ASEAN, celebrada en Kuala Lumpur.

Carta de fecha 17 de julio (S/1997/556) dirigida al Secretario General por el representante de Camboya, por la que se transmitía el texto de una declaración relativa a los



acontecimientos registrados en Camboya y emitida el 16 de julio de 1997 por el Segundo Vicepresidente y miembro del Comité Permanente de la Asamblea Nacional, así como una declaración emitida el 15 de julio de 1997 por los miembros del Parlamento de Camboya.

Carta de fecha 17 de julio (S/1997/557) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Camboya, por la que se transmitía una carta de fecha 16 de julio de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Primer Primer Ministro de Camboya.

Carta de fecha 21 de julio (S/1997/570) dirigida al Secretario General por el representante de Camboya, por la que se transmitía una carta de fecha 18 de julio de 1997 dirigida al Secretario General por el Primer Primer Ministro de Camboya.

Carta de fecha 24 de julio (S/1997/584) dirigida al Secretario General por el representante de Camboya, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Primer Primer Ministro de Camboya.

Carta de fecha 28 de julio (S/1997/593) dirigida al Secretario General por el representante de Camboya, por la que se transmitía una carta de fecha 21 de julio de 1997 dirigida al Presidente interino de la Asamblea Nacional de Camboya por los miembros de la Asamblea Nacional.

Carta de fecha 4 de agosto (S/1997/611) dirigida al Secretario General por el representante de Camboya, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 1º de agosto de 1997 en Aix-en-Provence (Francia) por el Primer Primer Ministro de Camboya.

Carta de fecha 20 de agosto (S/1997/659) dirigida al Secretario General por el representante de Luxemburgo, por la que se transmitía el texto de la declaración relativa a la situación en Camboya, emitida el 14 de agosto de 1997 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 8 de octubre (S/1997/787) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se informaba al Consejo de que, tras celebrar las consultas habituales, había decidido prorrogar por otro período de seis meses el mandato de la Oficina de su Representante en Phnom Penh, quien seguiría contando con la asistencia de un asesor militar.

Carta de fecha 13 de octubre (S/1997/788) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se le informaba de que su carta de fecha 8 de octubre de 1997 (S/1997/787) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo y de que éstos

habían acogido con beneplácito la decisión que figuraba en dicha carta.

Carta de fecha 27 de octubre (S/1997/998) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se informaba acerca de las novedades relativas a Camboya posteriores a los acontecimientos de los días 5 y 6 de julio de 1997, y se adjuntaba una carta de fecha 22 de octubre de 1997 dirigida al Secretario General por el Primer Primer Ministro y el Segundo Primer Ministro de Camboya; una carta de fecha 22 de octubre de 1997 dirigida al Secretario General por los representantes de Filipinas, Indonesia y Tailandia; y una carta de fecha 24 de octubre de 1997 dirigida al Secretario General por el Primer Primer Ministro de Camboya.

Carta de fecha 30 de octubre (S/1997/999) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se le informaba de que los miembros del Consejo habían tomado nota con reconocimiento de su carta de fecha 27 de octubre de 1997 (S/1997/998); habían acogido con beneplácito los compromisos consignados en un apéndice a la carta; habían tomado nota de las medidas que se proponía adoptar y habían expresado la esperanza de que dichas medidas contribuyeran a facilitar el pronto regreso de los dirigentes políticos que aún permanecían en el extranjero; y apoyaban y encomiaban al Secretario General y los Estados miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) por la perseverancia con que habían contribuido constructivamente a una solución pacífica de la situación en Camboya.

---

## Capítulo 10

### Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia

#### A. La situación en Croacia

##### 1. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997

*Declaración del  
Presidente  
(S/PRST/1996/29)  
de 3 de julio de 1996*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación porque el Gobierno de Croacia no hubiera tomado medidas suficientes para salvaguardar los derechos de la población serbia y para garantizar su seguridad, así como por el hecho de que el Gobierno no hubiera promovido condiciones, incluidos procedimientos satisfactorios, que facilitarían el regreso de todos los serbios de Croacia que así lo desearan.

*Declaración del  
Presidente  
(S/PRST/1996/30)  
de 3 de julio de 1996*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, lamentó que el Gobierno de la República de Croacia aún no hubiera adoptado medidas para promulgar una ley global de amnistía para todas las personas que, voluntaria o forzadamente, hubieran prestado servicios en la administración pública o en las fuerzas militares o policiales de las autoridades serbias locales en las antiguas zonas protegidas de las Naciones Unidas, excepción hecha de los que hubieran cometido crímenes de guerra tipificados en el derecho internacional; pidió que se adoptara esa medida cuanto antes; y exhortó al Gobierno de Croacia a que cooperara con la Administración de Transición a ese fin.

*Resolución 1066 (1996)  
de 15 de julio de 1996*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, autorizó a los observadores militares de las Naciones Unidas para que siguieran verificando la desmilitarización de la península de Prevlaka, de conformidad con las resoluciones 779 (1992) y 981 (1995) y con los párrafos 19 y 20 del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1995 (S/1995/1028), hasta el 15 de enero de 1997.

*Resolución 1069 (1996)  
de 30 de julio de 1996*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió autorizar, como parte de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental (UNTAES), y de conformidad con las disposiciones de la resolución 1037 (1996), el despliegue de 100 observadores militares por un período adicional de seis meses que finalizaría el 15 de enero de 1997.

*Declaración del  
Presidente  
(S/PRST/1996/35)  
de 15 de agosto de 1996*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, recordó las declaraciones de su Presidente de 22 de mayo (S/PRST/1996/26) y 3 de julio de 1996 (S/PRST/1996/30) e instó nuevamente al Gobierno de Croacia a que promulgara una ley de amnistía general.

*Declaración del  
Presidente  
(S/PRST/1996/39)  
de 20 de septiembre  
de 1996*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, recordó al Gobierno de Croacia su obligación de cooperar con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y, en particular, su obligación de dar cumplimiento a las órdenes de detención dictadas por el Tribunal contra individuos que se encontraban bajo la jurisdicción croata, y deploró el hecho de que la República de Croacia no hubiera ejecutado las órdenes de detención dictadas por el Tribunal contra personas imputadas por el Tribunal.

*Resolución 1079 (1996)  
de 15 de noviembre  
de 1996*

El Consejo de Seguridad, actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, decidió mantener la presencia de las Naciones Unidas en la región de Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental hasta el final del período de transición prorrogado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo básico, y

- prorrogar el mandato de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (UNTAES) hasta el 15 de julio de 1997; y pidió al Secretario General que, en ningún caso después del 1° de julio de 1997, le presentara sus recomendaciones respecto de la continuación de la presencia de las Naciones Unidas, posiblemente en forma de una Administración de Transición reestructurada, con miras al cumplimiento del Acuerdo básico, durante el período de seis meses que comenzaría el 16 de julio de 1997.
- Declaración del  
Presidente  
(S/PRST/1996/48)  
de 20 de diciembre  
de 1996*
- El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, exhortó al Gobierno de Croacia a que aplicara inmediatamente procedimientos adecuados para resolver la cuestión de los derechos de propiedad y a que pusiera fin a todo tipo de discriminación contra la población serbiocroata en el suministro de beneficios sociales y de asistencia para la reconstrucción; y subrayó que la aplicación equitativa de la nueva ley de amnistía era de importancia fundamental para fomentar la confianza y promover la reconciliación en Croacia, así como para la reintegración pacífica de la región de Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental.
- Resolución 1093 (1997)  
de 14 de enero de 1997*
- El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, autorizó a los observadores militares de las Naciones Unidas para que siguieran verificando la desmilitarización de la península de Prevlaka, de conformidad con las resoluciones 779 (1992) y 981 (1995) y con los párrafos 19 y 20 del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1995 (S/1995/1028), hasta el 15 de julio de 1997.
- Declaración del  
Presidente  
(S/PRST/1997/4)  
de 31 de enero de 1997*
- El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, acogió con beneplácito la carta de fecha 13 de enero de 1997 del Gobierno de Croacia (S/1997/27, anexo) relativa a la fase final de la reintegración pacífica de la región bajo la UNTAES e instó al Gobierno a que cumpliera cabalmente los compromisos expresados en esa carta y las garantías verbales formuladas a la UNTAES, según se indicaba en la carta del Secretario General de 21 de enero de 1997 (S/1997/62); y condenó el incidente ocurrido en Vukovar el 31 de enero de 1997, de resultas del cual perdió la vida un casco azul de la Administración de Transición y resultaron heridos otros de sus integrantes.
- Declaración del  
Presidente  
(S/PRST/1997/10)  
de 7 de marzo de 1997*
- El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, recordó su resolución 1079 (1996) y manifestó su intención de examinar recomendaciones, que se presentarían al Secretario General lo antes posible después de la celebración de las elecciones, sobre el mantenimiento de la presencia de las Naciones Unidas de conformidad con el Acuerdo básico.
- Declaración del  
Presidente  
(S/PRST/1997/15)  
de 19 de marzo de 1997*
- El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por que, pese a que el Gobierno de Croacia afirmaba haber desplegado el número necesario de oficiales de policía, los serbios de Croacia seguían viviendo en condiciones de seria inseguridad en todas las zonas que habían sido designadas zonas protegidas de las Naciones Unidas, y que se conocían con la denominación de sectores Oeste, Norte y Sur, especialmente en la zona del antiguo sector Sur alrededor de Knin, e hizo un llamamiento al Gobierno de Croacia para que siguiera adoptando medidas a fin de restablecer el clima de mantenimiento del orden y respeto de la ley en esas zonas.
- Declaración del  
Presidente  
(S/PRST/1997/23)  
de 25 de abril de 1997*
- El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, expresó su decepción por el hecho de que, en general, la situación en Prevlaka no hubiera mejorado, y exhortó a las partes a que se abstuvieran de realizar actos de provocación de cualquier índole, pusieran fin a las violaciones de la zona desmilitarizada y cooperaran plenamente con los observadores militares de las Naciones Unidas.

*Declaración del  
Presidente  
(S/PRST/1997/26)  
de 8 de mayo de 1997*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, acogió con beneplácito la carta del Secretario General de 29 de abril de 1997 (S/1997/343) sobre la celebración sin tropiezos de las elecciones en la región de Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental.

## **2. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 17 de junio de 1997 y el 20 de mayo de 1998**

**Sesiones del Consejo:** 3800 (14 de julio de 1997); 3818 (18 de septiembre de 1997); 3824 (20 de octubre de 1997); 3843 (19 de diciembre de 1997); 3847 (13 de enero de 1998); 3854 (13 de febrero de 1998); 3859 (6 de marzo de 1998).

**Resoluciones aprobadas:** 1119 (1997); 1120 (1997); 1145 (1997); 1147 (1998).

**Declaraciones del Presidente:** S/PRST/1997/45; S/PRST/1997/48; S/PRST/1998/3; S/PRST/1998/6.

**Actas literales:** S/PV.3800; S/PV.3818; S/PV.3824; S/PV.3843; S/PV.3847; S/PV.3854; S/PV.3859.

**Consultas del plenario:** 17 y 26 de junio; 9 a 11, 14 y 28 de julio; 11 y 16 a 18 de septiembre; 9, 15 a 17 y 20 de octubre; 9 y 17 de diciembre de 1997; 6, 8 y 13 de enero; 11 a 13 y 26 de febrero; 2,3, 5 y 6 de marzo; 21 de abril; 13 y 20 de mayo de 1998.

En las consultas officiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 17 de junio de 1997, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo de sus viajes a la ex Yugoslavia, incluidos los realizados a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka (MONUP) del 6 al 8 de mayo y a la UNTAES del 30 de mayo al 3 de junio de 1997.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 26 de junio de 1997, el Administrador de Transición de la UNTAES informó a los miembros del Consejo de los acontecimientos más recientes ocurridos en el territorio. Los miembros del Consejo examinaron también el informe del Secretario General sobre la situación en Croacia (S/1997/487), en el que figuraban sus recomendaciones sobre el futuro de la presencia de las Naciones Unidas en la región después del 15 de julio de 1997.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 9 de julio de 1997, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre las actividades de la MONUP (S/1997/506).

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 10 de julio de 1997, el Secretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo acerca del cumplimiento por parte de Croacia de las obligaciones contraídas en Eslavonia oriental y ante el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia.

En la **3800ª sesión, celebrada el 14 de julio de 1997**, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Croacia” teniendo ante sí los informes del Secretario General (S/1997/487 y S/1997/506).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Alemania, Bélgica, Croacia e Italia, a solicitud de los interesados, a que participaran en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución (S/1997/537) que se había preparado en el curso de las consultas previas, y un proyecto de resolución (S/1997/538) presentado por Alemania, Bélgica, la Federación de Rusia, Francia, Italia, el Japón, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea y Suecia.

Acto seguido, el Consejo sometió a votación los dos proyectos de resolución que tenía ante sí (S/1997/537 y S/1997/538).

**Decisión:** En la 3800ª sesión, celebrada el 14 de julio de 1997, el proyecto de resolución S/1997/537 fue aprobado por unanimidad como resolución 1119 (1997).

**Decisión:** En la 3800ª sesión, celebrada el 14 de julio de 1997, el proyecto de resolución S/1997/538 fue aprobado por unanimidad como resolución 1120 (1997).

En su resolución 1119 (1997), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, autorizó a los observadores militares de las Naciones Unidas a que siguieran supervisando la desmilitarización de la península de Prevlaka, de conformidad con las resoluciones 779 (1992) y 981 (1995) y con los párrafos 19 y 20 del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1995 (S/1995/1028), hasta el 15 de enero de 1998. (El texto completo de la resolución 1119 (1997) figura en el apéndice V.)

En su resolución 1120 (1997), el Consejo de Seguridad, actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, hizo suyo el plan de reestructuración de la UNTAES, descrito en el informe del Secretario General de fecha 23 de junio de 1997, en particular la propuesta de terminar el retiro gradual del componente militar de la UNTAES a más tardar el 15 de octubre de 1997; y decidió prorrogar el mandato de la UNTAES hasta el 15 de enero de 1998, conforme a lo previsto en su resolución 1079 (1996), así como en el Acuerdo básico sobre la región de Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental (S/1995/951, anexo). (El texto completo de la resolución 1120 (1997) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 11 de septiembre de 1997, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo de la situación imperante en Eslavonia oriental y las actividades de la UNTAES.

En las consultas oficiosas del plenario, celebradas el 17 de septiembre de 1997, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo del accidente en que un helicóptero de las Naciones Unidas se había estrellado en Bosnia y Herzegovina.

En la **3818ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 1997**, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Croacia”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Alemania y Croacia, a solicitud de los interesados, a que participaran en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/45), en la que el Consejo, entre otras cosas, exhortó al Gobierno de Croacia a que cumpliera sus obligaciones y compromisos y a que emprendiera inmediatamente la labor necesaria para eliminar todos los obstáculos administrativos y legales que se oponían al regreso, en ambas direcciones, de todas las personas desplazadas y al regreso de los refugiados; crear condiciones de seguridad así como oportunidades económicas y sociales, incluido el disfrute de los derechos de propiedad, para todas las personas que regresaran a sus hogares; adoptar medidas eficaces; para evitar el hostigamiento de las personas que regresaran; poner en práctica medidas tendientes a establecer centros de gobierno locales eficaces;

velar por el pago periódico de las prestaciones que correspondían a todos los jubilados y demás beneficiarios de seguridad social, y abrir oficinas del Gobierno de Croacia para el pago de dichas prestaciones en la región; velar por la ulterior reintegración económica; poner en marcha un programa público, a nivel de todo el país, orientado a lograr la reconciliación nacional y reprimir los ataques de que eran objeto los grupos étnicos en los medios de comunicación; y aplicar de manera cabal y justa la ley de amnistía, así como cooperar plenamente con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. (El texto completo del documento S/PRST/1997/45 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 9 de octubre de 1997, el Administrador de Transición de la UNTAES informó a los miembros del Consejo del cumplimiento por el Gobierno de Croacia de los parámetros estipulados en la resolución 1120 (1997) para una transferencia sin contratiempos y oportuna de la autoridad. Los miembros del Consejo examinaron también el informe del Secretario General sobre la UNTAES (S/1997/767).

En la **3824ª sesión, celebrada el 20 de octubre de 1997**, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Croacia”, teniendo ante sí el informe del Secretario General sobre la UNTAES (S/1997/767).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Alemania, Croacia e Italia, a solicitud de los interesados, a que participaran en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/48), en la que el Consejo, entre otras cosas, tomó nota con satisfacción de las diversas iniciativas positivas adoptadas por el Gobierno de Croacia; al propio tiempo, siguió observando con preocupación que había todavía muchas cuestiones pendientes y casos de enfrentamiento e inobservancia que exigían nuevas medidas urgentes por parte del Gobierno de Croacia; e hizo un llamamiento al Gobierno de Croacia para que pusiera en práctica inmediatamente las recientes decisiones del Tribunal constitucional con respecto a la ley sobre incautación y administración provisionales de determinados bienes, y a que tomara nuevas medidas para facilitar el regreso seguro de los propietarios a sus hogares y la resolución del problema de la pérdida de los derechos de tenencia incluso proporcionándoles acceso a la ayuda para la reconstrucción. (El texto completo del documento S/PRST/1997/48 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 9 de diciembre de 1997, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la UNTAES (S/1997/953), en el que figuraban, entre otras cosas, sus recomendaciones respecto de la futura función de la UNTAES, y fueron informados también por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la labor futura de las Naciones Unidas en la región.

En la **3843ª sesión, celebrada el 19 de diciembre de 1997**, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Croacia” teniendo ante sí el informe del Secretario General sobre la UNTAES (S/1997/953 y Add.1).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Alemania, Bélgica, Croacia e Italia, a solicitud de los interesados, a que participaran en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1997/990) presentado por Alemania, Bélgica, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Italia, el Japón, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia.

El Consejo escuchó una declaración del representante de Croacia.

El Consejo inició el procedimiento de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia.

**Decisión:** *En la 3843ª sesión, celebrada el 19 de diciembre de 1997, el proyecto de resolución S/1997/990 fue aprobado por unanimidad como resolución 1145 (1997).*

En su resolución 1145 (1997), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, tomó nota de la finalización del mandato de la UNTAES el 15 de enero de 1998; decidió establecer, con efecto a partir del 16 de enero de 1998, un grupo de apoyo integrado por 180 observadores de la policía civil durante un único período de hasta nueve meses con arreglo a lo recomendado por el Secretario General para seguir supervisando la actuación de la policía croata en la región del Danubio, en particular en relación con el regreso de las personas desplazadas, de conformidad con las recomendaciones contenidas en los párrafos 38 y 39 del informe del Secretario General y en respuesta a la solicitud del Gobierno de la República de Croacia; decidió también

que el grupo de apoyo asumiera la responsabilidad respecto de los bienes del personal de la UNTAES y de propiedad de las Naciones Unidas que debería utilizar en el cumplimiento de su mandato; y pidió al Secretario General que le informara periódicamente sobre la situación y que le presentara un informe cuando fuera necesario, y en todo caso, a más tardar el 15 de junio de 1998. (El texto completo de la resolución 1145 (1997) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 8 de enero de 1998, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la MONUP (S/1997/1019). El Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que presentó el informe, también proporcionó información a los miembros del Consejo.

En la **3847ª sesión, celebrada el 13 de enero de 1998**, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Croacia”, teniendo ante sí el informe del Secretario General sobre la MONUP (S/1997/1019).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Croacia, a solicitud del interesado, a que participara en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1998/16) que se había preparado en el curso de las consultas previas y lo sometió a votación.

**Decisión:** *En la 3847ª sesión, celebrada el 13 de enero de 1998, el proyecto de resolución S/1998/16 fue aprobado por unanimidad como resolución 1147 (1998).*

En su resolución 1147 (1998), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, autorizó a los observadores militares de las Naciones Unidas a que siguieran supervisando la desmilitarización de Prevlaka hasta el 15 de julio de 1998, de conformidad con sus resoluciones 779 (1992) y 981 (1995) y con los párrafos 19 y 20 del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1995 (S/1995/1028). (El texto completo de la resolución 1147 (1998) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario, celebradas el 11 de febrero de 1998, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la UNTAES (S/19958/59). El Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz les informó de los acontecimientos más recientes ocurridos en la región y de la transición de la UNTAES a la misión de apoyo de policía civil.

En la **3854ª sesión, celebrada el 13 de febrero de 1998**, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Croacia”, teniendo ante sí el informe del Secretario General sobre la UNTAES (S/1998/59).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Croacia, a solicitud del interesado, a que participara en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1998/3), en la que el Consejo, entre otras cosas, acogió con beneplácito el feliz término de la UNTAES; exhortó al Gobierno de Croacia a que redoblara sus esfuerzos para promover la total reintegración de la región; se declaró firme partidario de que existiera la mayor cooperación posible entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), en particular entre la Misión de la OSCE y el grupo de apoyo y otros organismos y oficinas de las Naciones Unidas en la República de Croacia conforme a lo previsto por el Secretario General, para lo cual alentó al Grupo de Apoyo y a la Misión de la OSCE a que mantuvieran el mayor intercambio de información posible. (El texto completo del documento S/PRST/1998/3 figura en el apéndice VI.)

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 2 de marzo de 1998, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo de los acontecimientos más recientes ocurridos en Eslavonia oriental, en particular el aumento del número de incidentes de hostigamiento e intimidación contra la población serbia local y la falta de progresos en el cumplimiento de los compromisos contraídos desde hacía años por el Gobierno de Croacia.

En la **3859ª sesión, celebrada el 6 de marzo de 1998**, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Croacia”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Croacia, a solicitud del interesado, a que participara en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1998/6), en la que el Consejo, entre otras cosas, manifestó su preocupación ante el no cumplimiento

por parte del Gobierno de Croacia de las obligaciones que había asumido en virtud del Acuerdo básico sobre la región de Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental (S/1995/951, anexo), la carta del Gobierno de Croacia de fecha 13 de enero de 1997 (S/1997/27, anexo) y el acuerdo de 23 de abril de 1997 entre la UNTAES, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Gobierno de Croacia relativo al regreso de los refugiados y las personas desplazadas.

En las consultas officiosas del plenario, celebradas el 21 de abril de 1998, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados informó a los miembros del Consejo de su visita a cinco Repúblicas de la ex Yugoslavia, incluida Croacia, que llevó a cabo a solicitud del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 20 de mayo de 1998, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo de la situación en Croacia, en particular los incidentes relacionados con la situación de seguridad y los actos de intimidación motivados por consideraciones étnicas.

### **3. Comunicaciones recibidas entre el 17 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informes del Secretario General**

Carta de fecha 17 de junio de 1997 (S/1997/471) dirigida al Secretario General por el representante de Dinamarca, por la que se transmitía una declaración emitida por los Ministros de la Troika de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) el 10 de abril de 1997 en Copenhague relativa, entre otras cosas, a los preparativos para aumentar la presencia de la OSCE en Eslavonia oriental.

Informe del Secretario General de fecha 23 de junio (S/1997/487), presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1079 (1996) y la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 19 de marzo de 1997 (S/PRST/1997/15), en la que se reseñaban las actividades de la UNTAES desde su informe de 24 de febrero de 1997 (S/1997/148), se describía la situación humanitaria y de derechos humanos en Croacia, y en la que figuraban sus recomendaciones, a la luz de los progresos realizados por las partes en el cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo básico, en relación con el futuro de la presencia de las Naciones Unidas en la región después del 15 de julio de 1997.

Carta de fecha 27 de junio (S/1997/496) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante

de Croacia, por la que se transmitía la decisión No. 176, del Consejo Permanente de la OSCE adoptada el 26 de junio de 1997, relativa a la presencia de la OSCE en Eslavonia oriental.

Informe del Secretario General de fecha 1º de julio sobre la MONUP (S/1997/506), presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1093 (1997) del Consejo de Seguridad, en el que se describía la situación en la península de Prevlaka y los progresos realizados por Croacia y la República Federativa de Yugoslavia para llegar a un arreglo que resolviera en forma pacífica sus diferencias, y se recomendaba que se prorrogara el mandato de la MONUP por otros seis meses, hasta el 15 de enero de 1998.

Carta de fecha 7 de julio (S/1997/522) dirigida al Secretario General por el representante de Dinamarca, por la que se transmitía la decisión No. 176 del Consejo Permanente de la OSCE adoptada el 26 de junio de 1997, relativa a la presencia de la OSCE en Eslavonia oriental.

Carta de fecha 21 de julio (S/1997/578) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le informaba al Consejo de su intención de nombrar al Sr. William Walker (Estados Unidos de América) Administrador de Transición, encargado de la UNTAES con efecto a partir del 1º de agosto de 1997.

Carta de fecha 24 de julio (S/1997/579) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informaba de que la carta del Secretario General de fecha 21 de julio de 1997 (S/1997/578) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes estaban de acuerdo con la intención que se expresaba en su carta.

Carta de fecha 24 de septiembre (S/1997/745) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia, por la que se transmitía un informe de fecha 22 de septiembre de 1997 relativa a la aplicación de la carta de intención de fecha 13 de enero de 1997 del Gobierno de la República de Croacia sobre la reintegración pacífica de la región croata del Danubio, y sobre el establecimiento del orden constitucional y jurídico de la República de Croacia en los territorios de los condados de Osijek-Baranja y Vukovar-Srijem, administrados actualmente por la UNTAES.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/1997/743) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía una declaración formulada en la misma fecha tras la reunión que había celebrado el Secretario

General con los Ministros de Relaciones Exteriores de esos países.

Informe del Secretario General de fecha 2 de octubre sobre la UNTAES (S/1997/767), presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1120 (1997) del Consejo de Seguridad, en el que se describían todos los aspectos pertinentes a la reintegración pacífica en Croacia de la región de Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental, y en el que se proponía que se mantuvieran los efectivos de 400 policías civiles con que se contaba en aquel entonces al menos hasta el 15 de enero de 1998, y que no variara el número de 100 observadores militares de las Naciones Unidas, habida cuenta de que aún no se habían logrado las condiciones que permitieran la plena reintegración de la Fuerza de Policía de Transición en el cuerpo de policía croata.

Carta de fecha 3 de octubre (S/1997/772) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia, por la que se transmitía un programa completo de reconciliación nacional aprobado por el Gobierno de Croacia.

Carta de fecha 20 de noviembre (S/1997/913) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Croacia.

Informe del Secretario General de fecha 4 de diciembre sobre la UNTAES (S/1997/953), presentado en cumplimiento de la petición que había expresado el Consejo de Seguridad en la declaración formulada por su Presidente el 20 de octubre de 1997 (S/PRST/1997/48), en el que se reseñaban las medidas adoptadas con miras a la reintegración pacífica en Croacia de la región de Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental y en el que figuraban recomendaciones sobre la futura labor de las Naciones Unidas en la región.

Carta de fecha 12 de diciembre (S/1997/984) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Gobierno Federal de la República Federativa de Yugoslavia.

Carta de fecha 16 de diciembre (S/1997/979) dirigida al Secretario General por el representante de Alemania, por la que se transmitían las conclusiones de la Conferencia sobre la Aplicación de la Paz en Bosnia y Herzegovina, celebrada en Bonn los días 9 y 10 de diciembre de 1997.

Carta de fecha 22 de diciembre (S/1997/1002) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia.



Informe del Secretario General de fecha 30 de diciembre sobre la MONUP (S/1997/1019), presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1119 (1997) del Consejo de Seguridad, en el que se describía la situación en la península de Prevlaka, así como sobre los progresos realizados por la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia en la búsqueda de un arreglo pacífico de sus diferencias, y en el que se recomendaba una nueva prórroga del mandato de la MONUP por seis meses hasta el 15 de julio de 1998.

Carta de fecha 8 de enero de 1998 (S/1998/29) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que informaba al Consejo que, tras la celebración de las consultas habituales, tenía la intención de nombrar al Sr. Souren Saraydarian (República Árabe Siria) su representante y jefe del grupo de apoyo y de la Oficina de Enlace de las Naciones Unidas en Zagreb.

Carta de fecha 13 de enero (S/1998/30) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba que la carta del Secretario General de fecha 8 de enero de 1998 (S/1998/29) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo, quienes estaban de acuerdo con la intención que en ella se expresaba.

Carta de fecha 16 de enero (S/1998/46) dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía una declaración de la Presidencia de la Unión Europea, publicada el 15 de enero de 1998 al concluir en esa fecha el mandato de la UNTAES.

Carta de fecha 19 de enero (S/1998/50) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una declaración del Gobierno Federal de la República Federativa de Yugoslavia, publicada el 16 de enero de 1998, relativa a la expiración del mandato de la UNTAES.

Informe del Secretario General de fecha 22 de enero sobre la UNTAES (S/1998/59), que abarcaba el período comprendido entre su informe más reciente (S/1997/953) y la conclusión del mandato de la UNTAES el 15 de enero de 1998.

Carta de fecha 26 de febrero (S/1998/161) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía un memorando emitido el 25 de febrero de 1998 por el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Yugoslavia acerca de los acontecimientos registrados en la región de Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental tras la conclusión, el 15 de enero de 1998, del mandato de la UNTAES.

Carta de fecha 5 de marzo (S/1998/197) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia, por la que se transmitía un memorando sobre la situación en Eslavonia oriental.

Informe del Secretario General de fecha 11 de junio sobre el Grupo de Apoyo de Policía Civil de las Naciones Unidas (S/1998/500), presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1145 (1997) del Consejo de Seguridad, en el que se reseñaban las actividades del Grupo de Apoyo y se hacía una evaluación de la situación imperante en la región a partir del término del mandato de la UNTAES el 15 de enero de 1998.

## **B. Establecimiento de un tribunal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia**

### **1. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997**

*Resolución 1104 (1997) de 8 de abril de 1997* El Consejo de Seguridad presentó a la Asamblea General, de conformidad con el inciso d) del artículo 13 del estatuto del Tribunal Internacional, las candidaturas para los cargos de magistrados del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia recibidas por el Secretario General antes del 13 de marzo de 1997.

## **2. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 27 de agosto de 1997 y el 13 de mayo de 1998**

**Sesiones del Consejo:** 3813 (27 de agosto de 1997); y 3878 (13 de mayo de 1998).

**Resoluciones aprobadas:** 1126 (1997); 1166 (1998).

**Declaraciones del Presidente:** ninguna.

**Actas literales:** S/PV.3813; S/PV.3878.

**Consultas del plenario:** 5 y 26 de agosto de 1997; 12 de febrero; 29 y 30 de abril; 12 de mayo de 1998. 12 de agosto de 1998.

En la **3813ª sesión, celebrada el 27 de agosto de 1997**, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “Establecimiento de un tribunal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia”, teniendo ante sí una carta de fecha 30 de julio de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1997/605).

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1997/667) que se había preparado en el curso de las consultas previas y lo sometió a votación.

**Decisión:** *En la 3813ª sesión, celebrada el 27 de agosto de 1997, el proyecto de resolución S/1997/667 fue aprobado por unanimidad como resolución 1126 (1997).*

En su resolución 1126 (1997), el Consejo de Seguridad hizo suya la recomendación del Secretario General de que los magistrados Karibi-Whyte, Odio Benito y Jan, una vez reemplazados como miembros del Tribunal, terminaran la sustanciación de la causa *Celebici*, que habían iniciado antes de la expiración de su mandato; y tomó nota de la intención del Tribunal Internacional de terminar el caso antes de noviembre de 1998. (El texto completo de la resolución 1126 (1997) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad, celebradas el 12 de febrero de 1998, el Presidente del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio

de la ex Yugoslavia desde 1951 informó a los miembros del Consejo del establecimiento de una tercera Sala de Primera Instancia en el Tribunal y la decisión de designar a cuatro magistrados con carácter permanente para aumentar el número de magistrados.

En la **3878ª sesión, celebrada el 13 de mayo de 1998**, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia”.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1998/386) presentado por Costa Rica, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Francia, el Japón, Kenya, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia.

El Consejo escuchó una declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumania, así como de Islandia y Noruega, que hicieron suya la declaración.

El Consejo inició el procedimiento de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de Costa Rica, Portugal, el Japón, Suecia, los Estados Unidos de América, Eslovenia, el Brasil, Francia, la Federación de Rusia, Gabón, Bahrein, Gambia y China, así como el Presidente, quien habló en su condición de representante de Kenya.

**Decisión:** *En la 3878ª sesión, celebrada el 13 de mayo de 1998, el proyecto de resolución S/1998/386 fue aprobado por unanimidad como resolución 1166 (1998).*

En su resolución 1166 (1998), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió establecer una tercera Sala de Primera Instancia en el Tribunal Internacional y, con ese fin, enmendar los artículos 11, 12 y 13 del Estatuto del Tribunal y reemplazarlos por los textos que figuran en el anexo de la presente resolución; y decidió también que a la brevedad posible se eligieran a otros tres magistrados para la Tercera Sala de Primera Instancia. (El texto completo de la resolución 1166 (1998) figura en el apéndice VI.)

### 3. Comunicaciones recibidas entre el 30 de julio de 1997 y el 15 de junio de 1998

Carta de fecha 30 de julio de 1997 (S/1997/605) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 18 de junio de 1997 dirigida al Secretario General por el Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia.

Nota del Secretario General de fecha 18 de septiembre (S/1997/729), por la que se transmitía el cuarto informe anual del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, presentado por el Presidente del Tribunal Internacional en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de su estatuto.

Carta de fecha 16 de diciembre (S/1997/979) dirigida al Secretario General por el representante de Alemania, por la que se transmitían las conclusiones de la Conferencia

sobre la Aplicación de la Paz en Bosnia y Herzegovina, celebrada en Bonn los días 9 y 10 de diciembre de 1997.

Carta de fecha 5 de mayo de 1998 (S/1998/376) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 16 de abril de 1998 dirigida al Secretario General por el Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia a la que se adjuntaba un informe del Tribunal sobre la necesidad de que se creara una Sala de Primera Instancia adicional y se utilizaran plenamente sus salas de audiencias.

## C. La situación en la ex República Yugoslava de Macedonia

### 1. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997

*Resolución 1082 (1996)  
de 27 de noviembre  
de 1996*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas (UNPREDEP) por un período que terminaba el 31 de mayo de 1997, con una reducción del componente militar de 300 hombres de todos los grados para el 30 de abril de 1997, con miras a la conclusión del mandato cuando las circunstancias lo permitieran; y pidió al Secretario General que mantuviera informado al Consejo periódicamente de la evolución de la situación y que le presentara un informe, a más tardar el 15 de abril de 1997, con recomendaciones sobre una ulterior presencia internacional en la ex República Yugoslava de Macedonia.

*Resolución 1105 (1997)  
de 9 de abril de 1997*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió suspender la reducción del componente militar de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas (UNPREDEP) a que se hacía referencia en su resolución 1082 (1996) hasta que terminara el mandato de la Misión el 31 de mayo de 1997; y pidió al Secretario General que presentara un informe al Consejo, a más tardar el 15 de mayo de 1997, con recomendaciones sobre una ulterior presencia internacional en la ex República Yugoslava de Macedonia.

*Resolución 1110 (1997)  
de 28 de mayo de 1997*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la UNPREDEP hasta el 30 de noviembre de 1997, e iniciar el 1° de octubre de 1997, teniendo en cuenta las condiciones imperantes en ese momento, una reducción gradual, durante un período de dos meses, del componente militar de 300 hombres entre oficiales y tropas.



## 2. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 17 de junio y el 4 de diciembre de 1997

**Sesiones del Consejo:** 3836 (28 de noviembre de 1997); y 3839 (4 de diciembre de 1997).

**Resoluciones aprobadas:** 1140 (1997); 1142 (1997).

**Declaraciones del Presidente:** ninguna.

**Actas literales:** S/PV.3836; S/PV.3839.

**Consultas del plenario:** 17 de junio; 19 de agosto; 19, 26 y 28 de noviembre; 3 de diciembre de 1997; 19 de mayo de 1998.

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 17 de junio de 1997, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo de sus dos viajes a la ex Yugoslavia, incluida una visita a la zona de la UNPREDEP.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 19 de agosto de 1997, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la UNPREDEP (S/1997/631). El informe fue presentado por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, quien describió la evolución de la situación sobre el terreno; examinó la composición, el despliegue, los efectivos, el mandato y las actividades de la UNPREDEP, e informó a los miembros del Consejo sobre la próxima celebración de consultas entre el Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia, los países que aportaban contingentes, otros Estados Miembros y organizaciones internacionales interesados y la Secretaría sobre una futura presencia internacional en la ex República Yugoslava de Macedonia.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 26 de noviembre de 1997, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la UNPREDEP (S/1997/911 y Add.1).

En la **3836ª sesión, celebrada el 28 de noviembre de 1997**, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en la ex República Yugoslava de Macedonia”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de la ex República Yugoslava de Macedonia, a solicitud del interesado, a que participara en el debate sin derecho de voto, de conformidad con lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1997/932) que se había preparado en el curso de las consultas previas.

El Presidente formuló una declaración.

El Consejo procedió a someter a votación el proyecto de resolución S/1997/932.

**Decisión:** *En la 3836ª sesión, celebrada el 28 de noviembre de 1997, el proyecto de resolución S/1997/932 fue aprobado por unanimidad como resolución 1140 (1997).*

En su resolución 1140 (1997), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la UNPREDEP durante un nuevo período que terminaba el 4 de diciembre de 1997. (El texto completo de la resolución 1140 (1997) figura en el apéndice V.)

En la **3839ª sesión, celebrada el 4 de diciembre de 1997**, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en la ex República Yugoslava de Macedonia”, teniendo ante sí el informe del Secretario General sobre la UNPREDEP (S/1997/911 y Add.1).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Alemania, Italia y la ex República Yugoslava de Macedonia, a petición de los interesados, a que participaran en el debate sin derecho de voto, de conformidad con lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1997/948) presentado por Alemania, Costa Rica, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Italia, el Japón, Portugal el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia.

El Consejo escuchó las declaraciones de los representantes de la ex República Yugoslava de Macedonia, Alemania e Italia.

El Consejo inició el procedimiento de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de Portugal, China, el Japón, Francia, Suecia, Polonia, Kenya, Egipto, la República de Corea, Chile y los Estados Unidos de América, y del Presidente, quien habló en su condición de representante de Costa Rica.

**Decisión:** *En la 3839ª sesión, celebrada el 4 de diciembre de 1997, el proyecto de resolución S/1997/948 fue aprobado por unanimidad como resolución 1142 (1997).*

En su resolución 1142 (1997), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar por última vez el mandato de la UNPREDEP hasta el 31 de agosto de 1998 y que se procediera al retiro del componente militar inmediatamente después de esa fecha; y pidió al Secretario General que le presentara antes del 1º de junio de 1998 un informe sobre las modalidades de la liquidación de la UNPREDEP, incluidas medidas prácticas para el retiro completo del componente militar inmediatamente después del 31 de agosto de 1998, y que formulara recomendaciones sobre el tipo de presencia internacional que resultaría más apropiada en la ex República Yugoslava de Macedonia después de esa fecha. (El texto completo de la resolución 1142 (1997) figura en el apéndice V.)

Tras la votación, formuló una declaración el representante de la Federación de Rusia.

### **3. Comunicaciones recibidas entre el 17 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informes del Secretario General**

Carta de fecha 17 de junio de 1997 (S/1997/467) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba que la carta del Secretario General de fecha 11 de junio de 1997 (S/1997/466) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes estaban de acuerdo con su intención de nombrar al General de Brigada Bent Soehmann (Dinamarca) Comandante de la Fuerza de la UNPREDEP.

Carta de fecha 17 de junio (S/1997/471) dirigida al Secretario General por el representante de Dinamarca, por la que se transmitía una declaración de los Ministros de la Troika de la OSCE, publicada en Copenhague, el 10 de abril de 1997, relativa, entre otras cosas, a la situación en la ex República Yugoslava de Macedonia.

Nota verbal de fecha 17 de julio (S/1997/567) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Albania, por la que se transmitía una carta de fecha 16 de julio de 1997 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Albania.

Informe del Secretario General de fecha 11 de agosto sobre la UNPREDEP (S/1997/631), presentado de conformidad con la resolución 1110 (1997) del Consejo de Seguridad, sobre los acontecimientos más recientes ocurridos sobre el terreno, y en el cual se examinaba la composición, el despliegue, los efectivos y el mandato de la UNPREDEP.

Carta de fecha 21 de agosto (S/1997/654) dirigida al Secretario General por el representante de Albania.

Carta de fecha 25 de agosto (S/1997/668) dirigida al Secretario General por el representante de la ex República Yugoslava de Macedonia.

Carta de fecha 3 de noviembre (S/1997/838 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante de la ex República Yugoslava de Macedonia, por la que se transmitía una carta de fecha 31 de octubre de 1997 dirigida al Secretario General, por el Ministro de Relaciones Exteriores de la ex República Yugoslava de Macedonia.

Carta de fecha 10 de noviembre (S/1997/890) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le informaba al Consejo de su decisión, tras una solicitud personal de su Enviado Personal, y con el consentimiento de las partes, de nombrar al Sr. Matthew Nimetz (Estados Unidos de América) Adjunto de su Enviado Especial.

Carta de fecha 14 de noviembre (S/1997/891) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba que la carta del Secretario General de fecha 10 de noviembre de 1997 (S/1997/890) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes habían tomado nota de la decisión contenida en la misma.

Informe del Secretario General de fecha 20 de noviembre sobre la UNPREDEP (S/1997/911), presentado de conformidad con la resolución 1110 (1997), exponía la evolución de la situación en la zona de la misión desde su anterior informe (S/1997/631) y se recomendaba que se prorrogara el mandato de la UNPREDEP por un período adicional de seis meses, hasta el 31 de mayo de 1998; y la adición de fecha 25 de noviembre (S/1997/911/Add.1) relativa a las consecuencias financieras conexas.

Carta de fecha 15 de mayo (S/1998/401) dirigida al Secretario General por el representante de la ex República Yugoslava de Macedonia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la ex República Yugoslava de Macedonia.

Informe del Secretario General de fecha 1º de junio sobre la UNPREDEP (S/1998/454 y Corr.1), preparado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1142 (1997) del Consejo de Seguridad, en el que se exponía la evolución de la situación en la zona de la misión desde el anterior informe del Secretario General (S/1997/911), y se sugería que el Consejo analizara la posibilidad de prorrogar el mandato de la UNPREDEP por otros seis meses, hasta el 28 de febrero de 1999, a la espera de que se celebrasen consultas sobre el futuro de la UNPREDEP.

## D. La situación en Bosnia y Herzegovina

### 1. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997

*Declaración del  
Presidente  
(S/PRST/1996/34)  
de 8 de agosto de 1996*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, expresó su pleno apoyo a las conclusiones a las que había llegado el Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz en la reunión celebrada en Florencia (Italia) los días 13 y 14 de junio de 1996 (S/1996/446, anexo); y expresó que estaba dispuesto a considerar la necesidad de adoptar nuevas medidas para proseguir y consolidar las actividades que se realizaban en pro de la plena aplicación del Acuerdo de Paz.

*Declaración del  
Presidente  
(S/PRST/1996/41)  
de 10 de octubre de  
1996*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por los escasos progresos realizados en las investigaciones de las violaciones del derecho internacional humanitario en las zonas de Srebrenica, Zepa, Banja Luka y Sanski Most, así como en las zonas de Glamoc, Ozren y otras zonas en todo el territorio de Bosnia y Herzegovina; y formuló un llamamiento a todas las partes a fin de que hicieran todo lo posible para determinar la suerte de las personas desaparecidas, por razones tanto humanitarias como jurídicas.

*Resolución 1088 (1996)  
de 12 de diciembre  
de 1996*

El Consejo de Seguridad, actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas, autorizó que se estableciera por un período previsto de 18 meses una fuerza multinacional de estabilización como sucesora legal de la Fuerza Internacional de Aplicación del Acuerdo de Paz con un mando y un control unificados para que desempeñara las funciones especificadas en el anexo 1-A y el anexo 2 del Acuerdo de Paz; autorizó a los Estados Miembros para que, a petición de la Fuerza de Estabilización (SFOR), tomaran todas las medidas necesarias en defensa de la Fuerza o para ayudar a la Fuerza a cumplir su misión, y reconoció el derecho de la Fuerza a tomar todas las medidas necesarias para defenderse; y también decidió prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, que comprendía a la Fuerza Internacional de Policía (IPTF), por un nuevo período que concluiría el 21 de diciembre de 1997.

*Declaración del  
Presidente  
(S/PRST/1997/7)  
de 14 de febrero de 1997*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, tomó nota del anuncio de la decisión adoptada el 14 de febrero de 1997 por el Tribunal de Arbitraje sobre el tramo en litigio de la línea fronteriza entre las entidades en la zona de Brcko, conforme al artículo V del anexo 2 del Acuerdo de Paz.

*Declaración del  
Presidente  
(S/PRST/1997/12)  
de 11 de marzo de 1997*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, condenó enérgicamente la participación de oficiales de policía de Mostar Occidental en el violento ataque perpetrado el 10 de febrero de 1997 contra un grupo de civiles en un cementerio de Mostar Occidental.

*Resolución 1103 (1997)  
de 31 de marzo de 1997*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió autorizar que se incrementara la dotación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH) en 186 agentes de policía y 11 funcionarios civiles, habida cuenta de la recomendación que figuraba en el informe del Secretario General sobre la función de la Fuerza Internacional de Policía en Brcko (S/1997/224 y Add.1).

<i>Resolución 1107 (1997) de 16 de mayo de 1997</i>	El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió autorizar que se incrementara la dotación de la UNMIBH en 120 agentes de policía, habida cuenta de la recomendación del Secretario General acerca de las funciones de la Fuerza Internacional de Policía indicadas en las conclusiones de la Conferencia de Aplicación del Acuerdo de Paz (S/1996/1012, anexo).
<i>Resolución 1112 (1997) de 12 de junio de 1997</i>	El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, aprobó la designación del Sr. Carlos Westendorp para suceder al Sr. Carl Bildt en el cargo de Alto Representante.

## **2. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 17 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998**

**Sesiones del Consejo:** 3842 (18 y 19 de diciembre de 1997), 3862 (19 de marzo de 1998), 3883 (21 de mayo de 1998); 3892 (15 de junio de 1998).

**Resoluciones aprobadas:** 1144 (1997), 1168 (1998), 1174 (1998).

**Declaraciones del Presidente:** S/PRST/1998/7.

**Actas literales:** S/PV.3842; S/PV.3842 (Reanudación); S/PV.3862; S/PV.3883; S/PV.3892.

**Consultas del plenario:** 17 y 19 de junio; 11, 22 a 24 y 28 de julio; 5 y 27 de agosto; 16 de septiembre; 28 y 30 de octubre; 11 de noviembre; 16 de diciembre de 1997; 5, 9 y 26 de febrero; 18 y 19 de marzo; 19 y 20 de mayo; 5, 11 y 12 de junio de 1998.

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 17 de junio de 1997, los miembros del Consejo recibieron información presentada por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre sus dos viajes a la ex Yugoslavia, durante los cuales había efectuado una visita a la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 19 de junio de 1997, los miembros del Consejo recibieron información presentada por el Representante Especial del Secretario General y Coordinador de las Operaciones de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina. Los miembros del Consejo también examinaron el informe del Secretario General sobre las actividades de la UNMIBH (S/1997/468).

En las consultas oficiosas del plenario celebradas los días 23 y 24 de julio de 1997, los miembros del Consejo recibieron información presentada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre las denuncias de ataques contra la Fuerza de Estabilización (SFOR), la Fuerza Internacional de Policía y los funcionarios internacionales de la Organización para la Seguridad

y la Cooperación en Europa (OSCE) en Bosnia y Herzegovina.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 28 de julio de 1997, los miembros del Consejo recibieron información presentada por el Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina sobre los acontecimientos que habían ocurrido recientemente en ese país y la aplicación del Acuerdo de Paz. Los miembros de Consejo también examinaron el sexto informe del Alto Representante (S/1997/542).

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 5 de agosto de 1997, los miembros del Consejo recibieron información presentada por la Secretaría sobre las actividades del Centro de Remoción de Minas de las Naciones Unidas y su oficina en Bosnia y Herzegovina.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas los días 27 de agosto y 16 de septiembre de 1997, los miembros del Consejo recibieron información presentada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre los acontecimientos ocurridos en la República Srpska, en relación con la Fuerza Internacional de Policía, y sobre la votación y las elecciones municipales celebradas los días 13 y 14 de septiembre de 1997 en Bosnia y Herzegovina.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 30 de octubre de 1997, los miembros del Consejo recibieron información presentada por el Representante Especial del Secretario General sobre los últimos acontecimientos ocurridos en Bosnia y Herzegovina, la labor de la UNMIBH y la cuestión de la remoción de minas.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 11 de noviembre de 1997, los miembros del Consejo recibieron información presentada por el Alto Representante sobre los acontecimientos ocurridos en Bosnia y Herzegovina desde su sexto informe (S/1997/542). Los miembros del Consejo también examinaron el séptimo informe del Alto Representante (S/1997/804).

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 16 de diciembre de 1997, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la



UNMIBH (S/1997/966), así como la carta del Secretario General de fecha 12 de diciembre de 1997, por la que se transmitía el 11º informe mensual sobre las operaciones de la SFOR (S/1997/975). Los miembros del Consejo también recibieron información proporcionada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, quien presentó el informe del Secretario General y puso al día al Consejo en relación con las actividades de la UNMIBH y de la Fuerza Internacional de Policía.

En la **3842ª sesión, celebrada los días 18 y 19 de diciembre de 1997**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió el examen del tema titulado “La situación en Bosnia y Herzegovina”, teniendo ante sí el informe del Secretario General sobre la UNMIBH (S/1997/966).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Alemania, la Argentina, Bosnia y Herzegovina, el Canadá, Croacia, Eslovenia, Hungría, Italia, Luxemburgo, Malasia, Noruega, el Pakistán, Turquía y Ucrania, a solicitud de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1997/989) presentado por Alemania, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Italia, el Japón, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia.

El Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Chile y el Japón, así como del Presidente, el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, en su carácter de representante de Costa Rica.

También formularon declaraciones los representantes de Kenya, China, la Federación de Rusia, Portugal, Polonia, Suecia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Francia, Egipto, la República de Corea, Guinea-Bissau, Bosnia y Herzegovina, el Pakistán y Noruega.

Se suspendió la sesión.

Al continuar la sesión, el 19 de diciembre, el Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Malasia, Eslovenia, Turquía, Hungría, Ucrania, el Canadá, Luxemburgo (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumania, así como de Islandia, que se sumaron a la declaración), Italia, Croacia, Alemania y la Argentina.

A continuación el Consejo procedió a votar sobre el proyecto de resolución S/1997/989.

**Decisión:** *En la 3842ª sesión, celebrada el 19 de diciembre de 1997, el proyecto de resolución S/1997/989 fue aprobado por unanimidad como resolución 1144 (1997).*

En la resolución 1144 (1997), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la UNMIBH, que incluía a la Fuerza Internacional de Policía, por un plazo adicional que concluiría el 21 de junio de 1998 y se renovarían una vez más salvo que hubiere cambios importantes en los arreglos de seguridad que brindaba la Fuerza Multinacional de Estabilización, y decidió también que la Fuerza Internacional de Policía continuara cumpliendo las tareas señaladas en el anexo 11 del Acuerdo de Paz, incluidas las tareas mencionadas en las conclusiones de la Conferencia de Aplicación del Acuerdo de Paz celebrada en Londres los días 4 y 5 de diciembre de 1996 (S/1996/1012, anexo) y de las reuniones de Sintra y de Bonn, en que habían convenido las autoridades de Bosnia y Herzegovina. (Para el texto completo de la resolución 1144 (1997), véase el apéndice V.)

Después de la votación, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 5 de febrero de 1998, los miembros del Consejo recibieron información presentada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la aplicación de las recomendaciones que figuraban en la resolución 1144 (1997), en que se hacía hincapié en las dos tareas de la UNMIBH mencionadas en las reuniones de la Conferencia de Aplicación del Acuerdo de Paz celebradas en Sintra y Bonn, en particular la creación de unidades especializadas de la Fuerza Internacional de Policía para hacer frente a los principales problemas de la seguridad pública y la aplicación de un programa de reforma judicial y jurídica en cooperación con el Consejo de Europa y la OSCE.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 9 de febrero de 1998, los miembros del Consejo recibieron información presentada por el Alto Representante sobre los últimos acontecimientos ocurridos en relación con la aplicación del Acuerdo de Paz.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 18 de marzo de 1998, los miembros del Consejo recibieron información presentada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la situación imperante en la zona de Brcko a raíz de la decisión adoptada por el Tribunal de Arbitraje, en relación con la controversia sobre la línea fronteriza entre las entidades en la zona de Brcko, de aplazar toda medida adicional sobre la línea

fronteriza entre las entidades en la Opstina de Brcko hasta principios de 1999 (S/1998/248).

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 19 de marzo de 1998, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la UNMIBH (S/1998/227 y Corr.1), recibieron información presentada por el Representante Especial del Secretario General sobre los acontecimientos que habían ocurrido recientemente en Bosnia y Herzegovina y sobre la cooperación entre la SFOR, la Oficina del Alto Representante, la Oficina del ACNUR, la OSCE y la UNMIBH.

En la **3862ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 1998**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió el examen del tema titulado “La situación en Bosnia y Herzegovina”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a la representante de Bosnia y Herzegovina, a solicitud de la interesada, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1998/7), en la cual el Consejo, entre otras cosas, acogió complacido el anuncio de la decisión que había dictado el Tribunal de Arbitraje el 15 de marzo de 1998 en relación con Brcko de conformidad con el artículo V del anexo 2 del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados en su conjunto “Acuerdos de Paz”, S/1995/999, anexo) y con el laudo de 14 de febrero de 1997 (S/1997/126); e instó a las partes en el anexo 2 del Acuerdo de Paz a que aplicaran la decisión sin demora, como estaban obligadas a hacerlo. (Para el texto completo del documento S/PRST/1998/7, véase el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 21 de abril de 1998, los miembros del Consejo recibieron información presentada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados acerca de su visita a las cinco Repúblicas de la ex Yugoslavia, la cual comprendió a Bosnia y Herzegovina, realizada a solicitud del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 11 de mayo de 1998, los miembros del Consejo de Seguridad recibieron información presentada por el Alto Representante sobre la situación política, económica, humanitaria y de seguridad imperante en Bosnia y Herzegovina.

En la **3883ª sesión, celebrada el 21 de mayo de 1998**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió el examen del tema titulado “La situación en Bosnia y Herzegovina”, teniendo ante sí el informe del Secretario General sobre la UNMIBH (S/1998/227 y Corr.1 y Add.1).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Alemania, Bosnia y Herzegovina e Italia, a solicitud de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1998/415) presentado por Alemania, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Italia, el Japón, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia, y sometió a votación dicho proyecto.

**Decisión:** *En la 3883ª sesión, celebrada el 21 de mayo de 1998, el proyecto de resolución S/1998/415 fue aprobado por unanimidad como resolución 1168 (1998).*

En la resolución 1168 (1998), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió autorizar que se incrementara la dotación de la Fuerza Internacional de Policía en 30 puestos, hasta un total autorizado de 2.057. (Para el texto completo de la resolución 1168 (1998), véase el apéndice V.)

En la **3892ª sesión, celebrada el 15 de junio de 1998**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió el examen del tema titulado “La situación en Bosnia y Herzegovina”, teniendo ante sí el informe del Secretario General sobre la UNMIBH (S/1998/491).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Albania, Alemania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Italia, Malasia y Turquía, a solicitud de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1998/502), presentado por Alemania, Eslovenia, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Italia, el Japón, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia.

El Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Bosnia y Herzegovina, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en nombre de los Estados

miembros de la Unión Europea, y de Chipre, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumania, así como de Islandia, que se sumaron a la declaración), Croacia, Italia, Alemania, Turquía, Malasia y Albania.

Se suspendió la sesión.

Al continuar la sesión, el Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de la Federación de Rusia, el Japón, Suecia, el Brasil, Bahrein, Kenya, Costa Rica, Gambia, el Gabón, los Estados Unidos de América, Eslovenia y China, así como el Presidente, en su carácter de representante de Portugal.

**Decisión:** *En la 3892ª sesión, celebrada el 15 de junio de 1998, el proyecto de resolución S/1998/502 fue aprobado por unanimidad como resolución 1174 (1998).*

En la resolución 1174 (1998), el Consejo de Seguridad, actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, autorizó a los Estados Miembros a que actuaran por conducto de la organización mencionada en el anexo 1-A del Acuerdo de Paz o en cooperación con ella a fin de que mantuvieran por un nuevo período previsto de 12 meses la Fuerza Multinacional de Estabilización establecida en virtud de su resolución 1088 (1996) bajo un mando y control unificados para que cumpliera las funciones especificadas en el anexo 1-A y el anexo 2 del Acuerdo de Paz; autorizó a los Estados Miembros para que, a solicitud de la SFOR, adoptaran todas las medidas que fueran necesarias para defender la Fuerza o para ayudarla a cumplir su misión; y reconoció el derecho de la Fuerza de tomar todas las medidas necesarias para defenderse en caso de ataque o amenaza de ataque; autorizó también a los Estados Miembros a que actuaran con arreglo al párrafo 10 de la resolución para que, de conformidad con el anexo 1-A del Acuerdo de Paz, tomaran todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por el Comandante de la SFOR, que regían el mando y el control del espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina con respecto a todo el tráfico aéreo civil y militar; y, reafirmando que el mandato encomendado a la Fuerza Internacional de Policía en su resolución 1035 (1995) tenía su base jurídica en la Carta de las Naciones Unidas, decidió prorrogar el mandato de la UNMIBH, que comprendía a la IPTF, por un período adicional que finalizaría el 21 de junio de 1999. (Para el texto completo de la resolución 1174 (1998), véase el apéndice V.)

### 3. Comunicaciones recibidas entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informes del Secretario General

Informe del Secretario General de fecha 16 de junio de 1997 sobre la UNMIBH (S/1997/468), presentado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1088 (1996) del Consejo de Seguridad, en el cual se resumen las actividades de la UNMIBH desde el informe del Secretario General de 14 de marzo de 1997 (S/1997/224) y se incluye un panorama de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina durante ese período.

Carta de fecha 17 de junio (S/1997/471) dirigida al Secretario General por el representante de Dinamarca, por la que se transmitía una declaración relativa, entre otras cosas, a la celebración de elecciones locales de Bosnia y Herzegovina, emitida en Copenhague el 10 de abril de 1997 por los Ministros de la Troika de la OSCE.

Carta de fecha 11 de julio (S/1997/542) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el sexto informe del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 15 de julio (S/1997/559) dirigida al Secretario General por el representante de Luxemburgo, por la que se transmitía una declaración respecto de la situación en la República Srpska en Bosnia y Herzegovina, emitida el 10 de julio de 1997 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 31 de julio (S/1997/602) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 11 de julio de 1997 dirigida al Secretario General por el Secretario General de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN), a la que se adjuntaba el sexto informe sobre las operaciones de la SFOR.

Carta de fecha 11 de agosto (S/1997/638) dirigida al Secretario General por los representantes de Bosnia y Herzegovina y Croacia, por la que se transmitía una declaración conjunta publicada en Split (Croacia) el 6 de agosto de 1997, tras la reunión celebrada entre el Presidente de Croacia, el Presidente de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina y altos funcionarios de la Federación de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 12 de agosto (S/1997/636) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 7 de agosto de 1997 dirigida al Secretario General por el Secre-

tario General de la OTAN, a la que se adjuntaba el séptimo informe sobre las operaciones de la SFOR.

Informe del Secretario General de fecha 8 de septiembre sobre la UNMIBH (S/1997/694), presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1088 (1996) del Consejo de Seguridad, en que se resumían las actividades de la UNMIBH desde su último informe (S/1997/468) y se presentaba un resumen de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina durante ese período.

Carta de fecha 17 de septiembre (S/1997/718) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 12 de septiembre de 1997 dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OTAN, a la que se adjuntaba el octavo informe sobre las operaciones de la SFOR.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/1997/743) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía una declaración formulada en esa misma fecha por los Ministros de Relaciones Exteriores de esos países tras la reunión que habían celebrado con el Secretario General.

Carta de fecha 14 de octubre (S/1997/794) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 9 de octubre de 1997 dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OTAN, a la que se adjuntaba el noveno informe sobre las operaciones de la SFOR.

Carta de fecha 16 de octubre (S/1997/804) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el séptimo informe del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 23 de octubre (S/1997/820) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que se transmitía el comunicado final, y sus anexos, de la Reunión Anual de Coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Nueva York el 2 de octubre de 1997.

Carta de fecha 13 de noviembre (S/1997/893) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 12 de noviembre de 1997 dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OTAN, a la que se adjuntaba el décimo informe sobre las operaciones de la SFOR.

Carta de fecha 26 de noviembre (S/1997/938) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que informaba al Consejo de su intención de nombrar a la Sra. Elizabeth Rehn (Finlandia) su Representante Especial y Coordinadora de las Operaciones de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 1º de diciembre (S/1997/939) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se informaba al Secretario General de que su carta de fecha 26 de noviembre de 1997 (S/1997/938) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y de que éstos estaban de acuerdo con la intención contenida en ella.

Informe del Secretario General de fecha 10 de diciembre sobre la UNMIBH (S/1997/966), presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1088 (1996) del Consejo de Seguridad, en que resumía las actividades de la UNMIBH desde la presentación de su último informe (S/1997/694) hasta el 1º de diciembre de 1997 y presentaba un panorama de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina durante ese período.

Carta de fecha 12 de diciembre (S/1997/975) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 10 de diciembre de 1997 dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OTAN, a la que se adjuntaba el 11º informe sobre las operaciones de la SFOR.

Carta de fecha 16 de diciembre (S/1997/979) dirigida al Secretario General por el representante de Alemania, por la que se transmitían las conclusiones de la Conferencia sobre la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina, celebrada en Bonn los días 9 y 10 de diciembre de 1997.

Carta de fecha 15 de enero de 1998 (S/1998/39) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 13 de enero de 1998 dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OTAN, a la que se adjuntaba el 12º informe sobre las operaciones de la SFOR.

Carta de fecha 15 de enero (S/1998/40) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el octavo informe del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 5 de febrero (S/1998/105) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 4 de febrero de 1998 dirigida al Secretario General por el

Secretario General de la OTAN, a la que se adjuntaba el 13° informe sobre las operaciones de la SFOR.

Carta de fecha 23 de febrero (S/1998/156) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía el Comunicado Final, la Declaración de Teherán, la Declaración de la Visión de Teherán y las resoluciones aprobadas por la Conferencia Islámica en la Cumbre en su octavo período de sesiones (Período de Sesiones de la Dignidad, el Diálogo y la Participación), celebrado en Teherán los días 9 a 11 de diciembre de 1997.

Carta de fecha 26 de febrero (S/1998/160) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 12 de marzo (S/1998/226) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Indonesia.

Informe del Secretario General de fecha 12 de marzo sobre la UNMIBH (S/1998/227 y Corr.1), presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1144 (1997) del Consejo de Seguridad, en que resumía las actividades de la UNMIBH desde la presentación de su último informe (S/1997/966) y las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de la Conferencia de Aplicación del Acuerdo de Paz celebrada en Bonn los días 9 y 10 de diciembre de 1997 y presentaba un panorama general de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina; y la adición de fecha 30 de marzo de 1998 (S/1998/227/Add.1) en que figuraban las estimaciones de gastos conexos.

Carta de fecha 12 de marzo (S/1998/238) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 11 de marzo de 1998 dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OTAN, a la que se adjuntaba el 14° informe sobre las operaciones de la SFOR.

Carta de fecha 17 de marzo (S/1998/248) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía el texto del Laudo Complementario del Tribunal de Arbitraje relativo a la controversia sobre la línea fronteriza entre las entidades en la zona de Brcko, de fecha 15 de marzo de 1998.

Carta de fecha 19 de marzo (S/1998/259) dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía una declaración sobre Brcko de la Presidencia de la Unión Europea, publicada el 15 de marzo de 1998.

Carta de fecha 8 de abril (S/1998/310) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 7 de abril de 1998 dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OTAN, a la que se adjuntaba el 15° informe sobre las operaciones de la SFOR.

Carta de fecha 8 de abril (S/1998/311) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar, por la que se transmitía el comunicado final del 25° período de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (Período de sesiones sobre un futuro mejor para los pueblos de la comunidad islámica), celebrada en Doha los días 15 a 17 de marzo de 1998.

Carta de fecha 9 de abril (S/1998/314) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el noveno informe del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 5 de junio (S/1998/475) dirigida al Secretario General por el representante de Luxemburgo, por la que se transmitía una declaración sobre Bosnia y Herzegovina aprobada por la OTAN tras la reunión ministerial celebrada en Luxemburgo los días 28 y 29 de mayo de 1998.

Informe del Secretario General de fecha 10 de junio sobre la UNMIBH (S/1998/491), presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1144 (1997) del Consejo de Seguridad, en que presentaba información sobre las actividades de la UNMIBH desde su último informe (S/1997/227 y Corr.1), resumía las actividades del sistema de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina durante ese período y las recomendaciones formuladas en la resolución 1168 (1998) y recomendaba que el mandato de la UNMIBH se prorrogara por un período adicional que concluiría el 21 de junio de 1999.

Carta de fecha 10 de junio (S/1998/498) dirigida al Secretario General por el representante de Alemania, en su calidad de coordinador del proceso de consulta y coordinación, por la que se transmitía la declaración emitida el 9 de junio de 1998 por la Junta Directiva de la Conferencia de Aplicación del Acuerdo de Paz, reunida en Luxemburgo.

Carta de fecha 11 de junio (S/1998/501) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 11 de junio de 1998 dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OTAN, a la que se adjuntaba el 17° informe sobre las operaciones de la SFOR.

**E. Carta de fecha 11 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas**

**Carta de fecha 27 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas**

**1. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 10 de marzo y el 5 de junio de 1998**

**Sesiones del Consejo:** 3868 (31 de marzo de 1998).

**Resoluciones aprobadas:** 1160 (1998).

**Declaraciones del Presidente:** ninguna.

**Actas literales:** S/PV.3868 y Corr.1 y 2.

**Consultas del plenario:** 5, 6, 10, 11, 18, 19, 25, 30 y 31 de marzo; 3, 21 y 30 de abril; 7, 8, 11 y 13 de mayo; 2 y 5 de junio de 1998.

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 10 de marzo de 1998, los miembros del Consejo recibieron información presentada por el Subsecretario General de Asuntos Políticos sobre la evolución de la situación en Kosovo (República Federativa de Yugoslavia).

En la **3868ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 1998**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado:

“Carta de fecha 11 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/1998/223)

Carta de fecha 27 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (S/1998/272).”

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Albania, Alemania, Bosnia y Herzegovina, el Canadá, Croacia, Egipto, Grecia, Hungría, la República Islámica del Irán, Italia, el Pakistán, Polonia, Turquía y Ucrania, a solicitud de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al Sr. Vladislav Jovanović, a solicitud del interesado, a pronunciar un discurso ante el Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1998/284) presentado por Alemania, los Estados Unidos de América, Francia, Italia, el Japón, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes del Japón, Costa Rica, Francia, Kenya, Suecia, el Brasil, Eslovenia, Bahrein, Portugal, la Federación de Rusia y China.

**Decisión:** *En la 3868ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 1998, el proyecto de resolución S/1998/284 fue aprobado como resolución 1160 (1998) por 14 votos a favor (Bahrein, Brasil, Costa Rica, Eslovenia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Gambia, Japón, Kenya, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia), ninguno en contra y 1 abstención (China).*

En la resolución 1160 (1998), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, instó a las autoridades de Belgrado y a los dirigentes de la comunidad albanesa de Kosovo a que, con carácter urgente y sin imponer condiciones, entablaran un diálogo fructífero sobre las cuestiones relativas al estatuto político; concordó, sin perjuicio de los resultados que arrojará ese diálogo, con la propuesta formulada en las declaraciones del Grupo de Contacto de fechas 9 y 25 de marzo de 1998 en el sentido de que los principios relativos a una solución para el problema de Kosovo deberían basarse en la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia y ajustarse a las normas de la OSCE, incluidas las establecidas en el Acta Final de Helsinki de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa de 1975 y en la Carta de las Naciones

Unidas y de que esa solución debía tener en cuenta también los derechos de los albaneses de Kosovo y de todos los que viven en Kosovo; actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, decidió que todos los Estados, para promover la paz y la estabilidad en Kosovo, prohibieran la venta o el suministro a la República Federativa de Yugoslavia, incluida Kosovo, por sus nacionales o desde sus territorios o utilizando buques o aviones de su pabellón, de armamentos y material conexo de cualquier tipo, incluidas armas y municiones, vehículos y equipo militares y las piezas de repuesto correspondientes, e impidieran el suministro de armas y el adiestramiento de elementos para llevar a cabo actividades terroristas en ese territorio; decidió también establecer, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento provisional, un comité del Consejo de Seguridad, integrado por todos sus miembros, para aplicar la resolución; invitó a la OSCE a que mantuviera al Secretario General informado de la situación en Kosovo y de las medidas que adoptara esa organización al respecto; y pidió al Secretario General que mantuviera al Consejo informado periódicamente y presentara un informe sobre la situación en Kosovo y la aplicación de la resolución, a más tardar 30 días después de su aprobación y cada 30 días a partir de esa fecha; decidió volver a examinar la situación sobre la base de los informes del Secretario General, en los cuales se tendrían en cuenta las evaluaciones, entre otros, del Grupo de Contacto, la OSCE y la Unión Europea; y decidió también volver a examinar las prohibiciones impuestas por la resolución, incluidas las medidas encaminadas a levantarlas, tras recibir una evaluación del Secretario General en la que se confirmara que el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia, cooperando de forma constructiva con el Grupo de Contacto, había cumplido las condiciones establecidas en la resolución para resolver el conflicto. (Para el texto completo de la resolución 1160 (1998), véase el apéndice V.)

Después de la votación, formularon declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, así como el Presidente, en su carácter de representante de Gambia.

Tras concluir el procedimiento de votación, el Consejo escuchó una declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Estonia, Hungría, Polonia, la República Checa y Rumania, así como de Noruega, que se sumaron a la declaración.

De conformidad con la decisión adoptada previamente en esa sesión, el Consejo escuchó una declaración del Sr. Jovanović.

El Consejo también escuchó declaraciones de los representantes de Alemania, Italia, Turquía, el Pakistán, Albania, Polonia, Hungría, Croacia, Grecia, Bosnia y Herzegovina, Egipto, Ucrania y la República Islámica del Irán.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 21 de abril de 1998, los miembros del Consejo recibieron la información presentada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados acerca de su visita a las cinco repúblicas de la ex Yugoslavia, que comprendió a la República Federativa de Yugoslavia, realizada a solicitud del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 8 de mayo de 1998, los miembros del Consejo examinaron un informe del Secretario General preparado en cumplimiento de la resolución 1160 (1998) del Consejo de Seguridad (S/1998/361).

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 5 de junio de 1998, los miembros del Consejo recibieron información presentada por el Director de la Oficina en Nueva York del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados acerca de la situación humanitaria imperante en Kosovo y del marcado aumento del número de personas desplazadas internamente y de refugiados tras los intensos combates que habían afectado a la población civil de esa zona.

## **2. Comunicaciones recibidas entre el 4 de marzo y el 15 de junio de 1998**

Carta de fecha 4 de marzo de 1998 (S/1998/193) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Albania, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Albania.

Carta de fecha 11 de marzo (S/1998/223) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía una declaración sobre Kosovo aprobada por los miembros del Grupo de Contacto en la reunión que habían celebrado en Londres el 9 de marzo de 1998.

Cartas idénticas de fecha 11 de marzo (S/1998/225) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una declaración relativa a la situación en Kosovo y en Metohija, emitida el 10 de marzo de 1998 por el Gobierno de Serbia.

Carta de fecha 12 de marzo (S/1998/229) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una declaración hecha el 11 de marzo de 1998 por el Gobierno Federativo de Yugoslavia sobre la situación en Kosovo y Metohija.

Carta de fecha 12 de marzo (S/1998/230) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una declaración emitida el 11 de marzo de 1998 por el Gobierno de Serbia.

Carta de fecha 13 de marzo (S/1998/234) dirigida al Secretario General por el representante de Bulgaria, por la que se transmitía una declaración conjunta aprobada en Sofía el 10 de marzo de 1998 por los Ministros de Relaciones Exteriores de los países de Europa sudoriental, en relación con la situación en Kosovo.

Carta de fecha 16 de marzo (S/1998/240) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una carta de fecha 15 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja por el Presidente de Serbia.

Carta de fecha 17 de marzo (S/1998/246) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Polonia, por la que se transmitía la decisión 218, relativa a la situación en Kosovo, adoptada el 11 de marzo de 1998 en la reunión extraordinaria del Consejo Permanente de la OSCE.

Carta de fecha 18 de marzo (S/1998/250) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una declaración de la misma fecha formulada por el Presidente de Serbia sobre el proceso político en Kosovo y Metohija.

Carta de fecha 27 de marzo (S/1998/272) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América, por la que se transmitía una declaración sobre Kosovo aprobada por los miembros del Grupo de Contacto en la reunión que habían celebrado en Bonn el 25 de marzo de 1998.

Carta de fecha 30 de marzo (S/1998/285) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 31 de marzo (S/1998/289) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una declaración emitida en la misma fecha por el Gobierno de Serbia.

Carta de fecha 1° de abril (S/1998/291) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una declaración emitida en la misma

fecha por el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Yugoslavia.

Carta de fecha 2 de abril (S/1998/294) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha que dirigió el Presidente de la República Federativa de Yugoslavia al Presidente de Serbia, al Primer Ministro de Serbia y al Presidente de la Asamblea Nacional de Serbia, así como una declaración del Presidente de Serbia y la propuesta del Gobierno de Serbia de celebrar un referéndum.

Carta de fecha 8 de abril (S/1998/311) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar, por la que se transmitía el comunicado final del 25° período de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (Período de sesiones sobre un futuro mejor para los pueblos de la comunidad islámica), celebrada en Doha los días 15 a 17 de marzo de 1998.

Carta de fecha 8 de abril (S/1998/313) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se informaba al Consejo de que el Secretario General, para cumplir su mandato en virtud de la resolución 1160 (1998) del Consejo de Seguridad y para evaluar si el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia había cumplido de una manera constructiva las condiciones establecidas por el Grupo de Contacto, dependería exclusivamente de la información comunicada y las evaluaciones efectuadas por el Grupo de Contacto, la OSCE y la Unión Europea.

Carta de fecha 23 de abril (S/1998/345) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una declaración del Presidente de la República Federativa de Yugoslavia.

Carta de fecha 29 de abril (S/1998/355) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Italia, por la que se transmitía una declaración sobre Kosovo aprobada por los miembros del Grupo de Contacto en la reunión que habían celebrado en Roma el 29 de abril de 1998.

Informe del Secretario General de fecha 30 de abril, preparado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1160 (1998) del Consejo de Seguridad (S/1998/361), en que se proporcionaba información sobre el establecimiento de un régimen general de supervisión de la aplicación de las prohibiciones impuestas en virtud de esa resolución y se transmitía un informe de la Unión Europea de fecha 21 de abril de 1998 sobre la situación en Kosovo; información sobre la situación en Kosovo y las medidas adoptadas por



la OSCE; y un memorando de fecha 14 de abril de 1998 presentado por la Federación de Rusia.

Carta de fecha 30 de abril (S/1998/365) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una declaración del Gobierno Federal de Yugoslavia.

Informe del Secretario General de fecha 4 de junio, preparado en cumplimiento de la resolución 1160 (1998) del Consejo de Seguridad (S/1998/470 y Corr.1), en que describía las actividades realizadas durante el período transcurrido

desde su último informe (S/1998/361) por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1160 (1998), el régimen general de supervisión de la aplicación de las prohibiciones impuestas por esa resolución y la situación en Kosovo; y al que se adjuntaban las cartas de fecha 15 de mayo y 1º de junio de 1998 que habían intercambiado el Secretario General y el Presidente en ejercicio de la OSCE.

## F. La situación en la ex Yugoslavia

### 1. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997

*Resolución 1074 (1996)  
de 1º de octubre de 1996*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió, de conformidad con el párrafo 4 de su resolución 1022 (1995), dejar sin efecto inmediatamente las medidas a que se hacía referencia en el párrafo 1 de esa resolución; decidió también considerar la posibilidad de imponer medidas si alguna de las partes dejara de cumplir en medida importante las obligaciones que le imponía el Acuerdo de Paz y decidió, además, disolver el Comité establecido en virtud de su resolución 724 (1991).

### 2. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad

**Sesiones del Consejo:** ninguna.

**Resoluciones aprobadas:** ninguna.

**Declaraciones del Presidente:** ninguna.

**Actas literales:** ninguna.

**Consultas del plenario:** 21 de abril de 1998.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 21 de abril de 1998, los miembros del Consejo recibieron información presentada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre su visita a las cinco repúblicas de la ex Yugoslavia, realizada a solicitud del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz.

### 3. Comunicaciones recibidas entre el 17 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998

Carta de fecha 17 de junio de 1997 (S/1997/471) dirigida al Secretario General por el representante de Dinamarca, por la que se transmitía una declaración emitida en Copenhague el 10 de abril de 1997 por los Ministros de la Troika de la OSCE.

Carta de fecha 7 de agosto (S/1997/626) dirigida al Secretario General por el representante de Luxemburgo, por la que se transmitía una declaración relativa a la República Federativa de Yugoslavia, emitida el 31 de julio de 1997 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 12 de agosto (S/1997/641) dirigida al Secretario General por el representante de Luxemburgo, por la que se transmitía una declaración sobre la observación de las elecciones en la República Federativa de Yugoslavia, emitida el 7 de agosto de 1997 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 18 de noviembre (S/1997/912) dirigida al Secretario General por el representante de Luxemburgo, por la que se transmitía una declaración relativa a la República Federativa de Yugoslavia, emitida el 10 de noviembre de 1997 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 19 de enero de 1998 (S/1998/82) dirigida al Secretario General por los representantes de Bosnia y Herzegovina, Croacia, Eslovenia y la ex República Yugoslava de Macedonia, por la que se transmitía una carta de fecha 15 de diciembre de 1997 dirigida al Secretario General por los representantes de esos países.

Carta de fecha 23 de febrero (S/1998/156) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía el Comunicado Final, la Declaración de Teherán, la Declaración de la Visión de Teherán y las resoluciones aprobadas por la Conferencia Islámica en la Cumbre en su octavo período de sesiones (Período de Sesiones de la Dignidad, el Diálogo y la Participación), celebrado en Teherán los días 9 a 11 de diciembre de 1997.

Carta de fecha 27 de marzo (S/1998/283) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una declaración emitida el 24 de marzo de 1998 por la Asamblea Nacional de Serbia.

Carta de fecha 17 de abril (S/1998/335) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una declaración formulada por el Tercer Cuerpo de Ejército de Yugoslavia e información relativa a la protesta formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Yugoslavia al Encargado de Negocios de la Embajada de Albania en Belgrado.

---

## Capítulo 11

### Temas relacionados con las operaciones de mantenimiento de la paz

#### A. La policía civil en las operaciones de mantenimiento de la paz

**Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 14 de julio de 1997**

**Sesiones del Consejo:** 3801 (14 de julio de 1997).

**Resoluciones aprobadas:** ninguna.

**Declaraciones del Presidente:** S/PRST/1997/38.

**Actas literales:** S/PV.3801.

**Consultas del plenario:** 8 a 11 de julio de 1997.

En la **3801ª sesión, celebrada el 14 de julio de 1997**, de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas anteriores, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “La policía civil en las operaciones de mantenimiento de la paz”.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/38), en la que el Consejo, entre otras cosas, tomó nota en particular, de la función cada vez más importante y de las funciones especiales que desempeña la policía civil en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas; alentó a los Estados a que pusieran a disposición de las Naciones Unidas, con poco aviso previo y, de ser posible, en el marco de acuerdos de fuerzas de reserva de las Naciones Unidas, agentes de policía civil apropiadamente adiestrados, y acogió con beneplácito el papel de los equipos de asistencia de las Naciones Unidas en la labor de selección; alentó a los Estados a que, individual o colectivamente, impartieran el debido adiestramiento a las fuerzas de policía civil para prestar servicios en el plano internacional; y subrayó la necesidad de que hubiera una estrecha cooperación entre la policía civil y los componentes militares, humanitarios y otros componentes civiles de las operaciones de las Naciones Unidas. (Véase el texto completo del documento S/PRST/1997/38 en el apéndice VI.)

#### B. Operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas: Medalla Dag Hammarskjöld

**Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 18 y el 22 de julio de 1997**

**Sesiones del Consejo:** 3802 (22 de julio de 1997).

**Resoluciones aprobadas:** 1121 (1997).

**Declaraciones del Presidente:** ninguna.

**Actas literales:** S/PV.3802.

**Consultas del plenario:** 3, 7, 14, 18, 21 y 22 de julio de 1997.

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 18 de julio de 1997, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo sobre los criterios y procedimientos para la concesión y administración de la Medalla Dag Hammarskjöld.

En la **3802ª sesión, celebrada el 22 de julio de 1997**, de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas anteriores, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “Operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas: Medalla Dag Hammarskjöld”.

El Presidente señaló a la atención el proyecto de resolución (S/1997/569) que había sido preparado en el curso de las consultas anteriores del Consejo.

El Consejo escuchó una declaración formulada por el Secretario General.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo de Seguridad.

**Decisión:** *En la 3802ª sesión, celebrada el 22 de julio de 1997, sin que se procediera a votación el proyecto de resolución S/1997/569 fue aprobado como resolución 1121 (1997).*

Mediante la resolución 1121 (1997) el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió establecer la Medalla Dag Hammarskjöld como tributo al sacrificio de quienes han perdido la vida prestando servicios en operaciones de mantenimiento de la paz bajo el control operacional y la autoridad de las Naciones Unidas; y pidió al Secretario General que fijara, en consulta con el Consejo de Seguridad, los criterios y procedimientos para la concesión y administración de la Medalla. (Véase el texto completo de la resolución 1121 (1997) en el apéndice V.)

### **C. Otros aspectos de las operaciones de mantenimiento de la paz**

#### **Comunicaciones recibidas entre el 24 de diciembre de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informe del Secretario General**

Informe del Secretario General de fecha 24 de diciembre de 1997 sobre los acuerdos de fuerzas de reserva para las operaciones de mantenimiento de la paz (S/1997/1009), presentado de conformidad con la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 3 de mayo de 1994 (S/PRST/1994/22), en el que se describían los acontecimientos ocurridos desde la presentación de su informe de fecha 24 de diciembre de 1996 (S/1996/1067).

Nota del Secretario General de fecha 27 de enero de 1998 (S/1998/73), en la que se hace referencia a un párrafo de la resolución 52/12 B de la Asamblea General, titulada “Renovación de las Naciones Unidas: un programa de reforma”, en relación con los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas entre las Naciones Unidas y el gobierno anfitrión en futuras operaciones de mantenimiento de la paz.

---

## Capítulo 12

### Temas relacionados con la situación en el Oriente Medio

#### A. La situación en el Oriente Medio

##### 1. La Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y acontecimientos en el sector Israel-Líbano

###### a) Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997

*Resolución 1068 (1996) de 30 de julio de 1996* El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) por otro período de seis meses hasta el 31 de enero de 1997.

*Declaración del Presidente (S/PRST/1996/33) de 30 de julio de 1996* El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, subrayó nuevamente la urgente necesidad de que se aplicara la resolución 425 (1978) en todos sus aspectos.

*Resolución 1095 (1997) de 28 de enero de 1997* El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la FPNUL por otro período de seis meses hasta el 31 de julio de 1997.

*Declaración del Presidente (S/PRST/1997/1) de 28 de enero de 1997* El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, subrayó nuevamente la urgente necesidad de que se aplicara la resolución 425 (1978) en todos sus aspectos.

###### b) Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 24 de julio de 1997 y el 30 de enero de 1998

**Sesiones del Consejo:** 3804 (29 de julio de 1997); 3852 (30 de enero de 1998).

**Resoluciones aprobadas:** 1122 (1997); 1151 (1998).

**Declaraciones del Presidente:** S/PRST/1997/40; S/PRST/1998/2.

**Actas literales:** S/PV.3804; S/PV.3852.

**Consultas del plenario:** 24 de julio; 8 de agosto de 1997; 27 de enero; 2 de abril de 1998.

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 24 de julio de 1997, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) (S/1997/550 y Corr.1), en que recomendaba que se prorrogara el mandato de la Fuerza por otros seis meses, hasta el 31 de enero de 1998.

En la **3804ª sesión, celebrada el 29 de julio de 1997**, de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas anteriores, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en el Oriente Medio” y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/1997/550 y Corr.1).

El Presidente señaló a la atención un proyecto de resolución (S/1997/575) que había sido preparado en el curso de las consultas anteriores del Consejo y lo sometió a votación.

**Decisión:** En la **3804ª sesión, celebrada el 29 de julio de 1997**, el proyecto de resolución S/1997/575 fue aprobado por unanimidad como resolución 1122 (1997).

Mediante la resolución 1122 (1997), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la FPNUL por otro período de seis meses hasta el 31 de enero de 1998. (Para el texto completo de la resolución 1122 (1997), véase el apéndice V.)

En la misma sesión, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/40), en la que éste, entre otras cosas, expresó su preocupación por la continuación de la violencia en el Líbano meridional, lamentó las pérdidas de vidas de civiles e instó a todas las partes a proceder con moderación. (Véase el texto completo del documento S/PRST/1997/40 en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario, celebradas el 27 de enero de 1998, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la FPNUL (S/1998/53), en el que recomendaba que se prorrogara el mandato de la Fuerza por otro período de seis meses hasta el 31 de julio de 1998.

En la **3852ª sesión, celebrada el 30 de enero de 1998**, de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas anteriores, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en el Oriente Medio” y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/1998/53).

El Presidente señaló a la atención un proyecto de resolución (S/1998/80) que había sido preparado en el curso de las consultas anteriores del Consejo y lo sometió a votación.

**Decisión:** *En la 3852ª sesión, celebrada el 30 enero de 1998, el proyecto de resolución S/1998/80 fue aprobado por unanimidad como resolución 1151 (1998).*

Mediante la resolución 1151 (1998), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la FPNUL por otro período de seis meses hasta el 31 de julio de 1998. (Véase el texto completo de la resolución 1151 (1998) en el apéndice V.)

En la misma sesión, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1998/2), del mismo tenor que la declaración del 29 de julio de 1997 (S/PRST/1997/40). (Véase el texto completo del documento S/PRST/1998/2 en el apéndice VI.)

**c) Comunicaciones recibidas entre el 7 de julio de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informes del Secretario General**

Carta de fecha 7 de julio de 1997 (S/1997/527) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano, por la que transmitía una carta de fecha 30 de junio de 1997 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Líbano.

Carta de fecha 7 de julio (S/1997/528) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 10 de julio (S/1997/534) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Informe del Secretario General de fecha 16 de julio sobre la FPNUL (S/1997/550 y Corr.1), presentado de conformidad con la resolución 1095 (1997) del Consejo de Seguridad, en que se describían los acontecimientos ocurridos desde que presentara su informe de fecha 20 de enero de 1997 (S/1997/42), y en que recomendaba que el Consejo accediera al pedido del Gobierno del Líbano y prorrogara el mandato de la FPNUL por otro período de seis meses hasta el 31 de enero de 1998.

Carta de fecha 30 de julio (S/1997/603) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 4 de agosto (S/1997/615) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 11 de agosto (S/1997/630) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 19 de agosto (S/1997/660) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que le informaba que tras celebrar consultas con los gobiernos interesados, tenía la intención de designar al General de División Jioje Konouse Konrote (Fiji) Comandante de la FPNUL.

Carta de fecha 25 de agosto (S/1997/661) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad por la que le informaba de que su carta de fecha 19 de agosto de 1997 (S/1997/660) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo, que habían estado de acuerdo con la propuesta que se hacía en ella.

Carta de fecha 9 de septiembre (S/1997/702) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 7 de octubre (S/1997/780) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 11 de noviembre (S/1997/876) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 16 de diciembre (S/1997/988) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 6 de enero de 1998 (S/1998/7) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 6 de enero (S/1998/9) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait, por la que transmitía el comunicado final aprobado por el Consejo Supremo del Consejo de Cooperación de los Estados del Golfo en su 18º período de sesiones, que se había celebrado en Kuwait del 20 al 22 de diciembre de 1997.

Carta de fecha 9 de enero de 1998 (S/1998/20) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Informe del Secretario General de fecha 20 de enero sobre la FPNUL (S/1998/53), presentado de conformidad con la resolución 1122 (1997) del Consejo de Seguridad, en el que se describían los acontecimientos ocurridos desde la presentación de su último informe (S/1997/550 y Corr.1) y se recomendaba que el Consejo accediera al pedido del Gobierno del Líbano y prorrogara el mandato de la FPNUL por otro período de seis meses hasta el 31 de julio de 1998.

Carta de fecha 27 de enero (S/1998/75) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 19 de febrero (S/1998/138) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 23 de febrero (S/1998/156) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que transmitía el comunicado final, la Declaración de Teherán, la Declaración de la visión de Teherán y las resoluciones aprobadas en el octavo período de sesiones de la Conferencia Islámica en la Cumbre (Período de Sesiones de la Dignidad, el Diálogo y la Participación), celebrado en Teherán los días 9 a 11 de diciembre de 1997.

Carta de fecha 13 de marzo (S/1998/237) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 6 de abril (S/1998/301) dirigida al Secretario General por el representante de Israel, por la que transmitía las decisiones adoptadas por el Comité Ministerial para la Seguridad Nacional del Gobierno de Israel en relación con la aceptación por Israel de la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 16 de abril (S/1998/338) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 22 de abril (S/1998/341) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Líbano, por la que transmitía una carta de fecha 21 de abril de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Líbano.

Carta de fecha 22 de abril (S/1998/352) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano, por la que transmitía una carta de fecha 21 de abril de 1998 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Líbano.

Carta de fecha 6 de mayo (S/1998/379) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

## **2. Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación**

### **a) Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997**

*Resolución 1081 (1996) de 27 de noviembre de 1996*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió hacer un llamamiento a las partes interesadas para que aplicaran inmediatamente su resolución 338 (1973), y prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) por otro período de seis meses, es decir, hasta el 31 de mayo de 1997.

*Declaración del Presidente (S/PRST/1996/45) de 27 de noviembre de 1996*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, expresó que la declaración que figuraba en el párrafo 13 del informe del Secretario General sobre la FNUOS (S/1996/959 y Corr.1) reflejaba el parecer del Consejo de Seguridad.

*Resolución 1109 (1997) de 28 de mayo de 1997*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió renovar el mandato de la FNUOS por otro período de seis meses, es decir, hasta el 30 de noviembre de 1997.

*Declaración del Presidente (S/PRST/1997/30) de 28 de mayo de 1997*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, expresó que la declaración que figuraba en el párrafo 13 del informe del Secretario General sobre la FNUOS (S/1997/372) reflejaba el parecer del Consejo de Seguridad.





**b) Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 21 de noviembre de 1997 y el 27 de mayo de 1998**

**Sesiones del Consejo:** 3835 (21 de noviembre de 1997); 3885 (27 de mayo de 1998).

**Resoluciones aprobadas:** 1139 (1997); 1169 (1998).

**Declaraciones del Presidente:** S/PRST/1997/53; S/PRST/1998/15.

**Actas literales:** S/PV.3835; S/PV.3885.

**Consultas del plenario:** 19 y 21 de noviembre de 1997; 27 de mayo de 1998.

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 21 de noviembre de 1997, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) (S/1997/884).

En la **3835ª sesión, celebrada el 21 de noviembre de 1997**, de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas anteriores, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en el Oriente Medio” y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/1997/884).

El Presidente señaló a la atención un proyecto de resolución (S/1997/904) que había sido preparado en el curso de las consultas anteriores del Consejo y lo sometió a votación.

**Decisión:** *En la 3835ª sesión, celebrada el 21 de noviembre de 1997, el proyecto de resolución S/1997/904 fue aprobado por unanimidad como resolución 1139 (1997).*

Mediante la resolución 1139 (1997), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió renovar el mandato de la FNUOS por otro período de seis meses, es decir, hasta el 31 de mayo de 1998. (Véase el texto completo de la resolución 1139 (1997) en el apéndice V.)

En la misma sesión, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/53), en la que éste, entre otras cosas, declaró que el párrafo 9 del informe del Secretario General (S/1997/884) reflejaba el parecer del Consejo de Seguridad. (Véase el texto completo del documento S/PRST/1997/53 en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 27 de mayo de 1998, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la FNUOS (S/1998/391), en el que recomendaba la prórroga del mandato de la Fuerza por otro período de seis meses, es decir, hasta el 30 de noviembre de 1998.

En la **3885ª sesión, celebrada el 27 de mayo de 1998**, de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas anteriores, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en el Oriente Medio” y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/1998/391).

El Presidente señaló a la atención un proyecto de resolución (S/1998/422) que había sido preparado en el curso de las consultas anteriores del Consejo y lo sometió a votación.

**Decisión:** *En la 3885ª sesión, celebrada el 27 de mayo de 1998, el proyecto de resolución S/1998/422 fue aprobado por unanimidad como resolución 1169 (1998).*

Mediante la resolución 1169 (1998), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió renovar el mandato de la FNUOS por otro período de seis meses, es decir, hasta el 30 de noviembre de 1998. (Véase el texto completo de la resolución 1169 (1998) en el apéndice V.)

En la misma sesión, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1998/15), en la que éste, entre otras cosas, expresó que el párrafo 10 del informe del Secretario General sobre la FNUOS (S/1998/391) reflejaba el parecer del Consejo de Seguridad. (Véase el texto completo del documento S/PRST/1998/15 en el apéndice VI.)

**c) Comunicaciones recibidas entre el 14 de noviembre de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informes del Secretario General**

Informe del Secretario General de fecha 14 de noviembre de 1997 sobre la FNUOS (S/1997/884), en que se describían las actividades realizadas por la FNUOS durante el período comprendido entre el 17 de mayo y el 14 de noviembre de 1997 en cumplimiento del mandato contenido en la resolución 350 (1974) y se recomendaba que se prorrogara el mandato de la Fuerza por otro período de seis meses hasta el 31 de mayo de 1998.

Carta de fecha 6 de enero de 1998 (S/1998/9) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait, por la que transmitía el comunicado final adoptado por el Consejo Supremo del Consejo de Cooperación de los Estados del Golfo en su 18º período de sesiones, celebrado en Kuwait del 20 al 22 de diciembre de 1997.

Carta de fecha 23 de febrero (S/1998/156) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que transmitía el Comunicado Final, la Declaración de Teherán, la Declaración de la visión de Teherán y las resoluciones adoptadas por la

Conferencia Islámica en la Cumbre en su octavo período de sesiones (Período de Sesiones de la Dignidad, el Diálogo y la Participación), celebrado en Teherán los días 9 a 11 de diciembre de 1997.

Carta de fecha 28 de abril (S/1998/363) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que proponía, luego de las consultas habituales, que Eslovaquia se sumara a la lista de Estados Miembros que aportan contingentes a la FNUOS.

Carta de fecha 1º de mayo (S/1998/364) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le comunicaba que su carta de fecha 28 de abril de 1998 (S/1998/363) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo, quienes habían estado de acuerdo con la propuesta que allí se hacía.

Informe del Secretario General de fecha 14 de mayo sobre la FNUOS (S/1998/391) en el que se describían las actividades de la FNUOS durante el período comprendido entre el 15 de noviembre de 1997 y el 14 de mayo de 1998 en cumplimiento del mandato contenido en la resolución 350 (1974) del Consejo de Seguridad y se recomendaba que se prorrogara el mandato de la Fuerza por otro período de seis meses hasta el 30 de noviembre de 1998.

### **3. Otros aspectos de la situación en el Oriente Medio**

#### **a) Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad**

**Sesiones del Consejo:** ninguna.

**Resoluciones aprobadas:** ninguna.

**Declaraciones del Presidente:** ninguna.

**Actas literales:** ninguna.

**Consultas del plenario:** 18 de junio; 30 de julio; 5, 6 y 8 de agosto; 4 de septiembre; 26 de noviembre de 1997; 14 de enero; 31 de marzo; 2 de abril de 1998.

#### **b) Comunicaciones recibidas entre el 28 de agosto de 1997 y el 15 de junio de 1998**

Nota verbal de fecha 28 de agosto de 1997 (S/1997/406/Add.1) dirigida a la Secretaría de las Naciones Unidas por la Misión Permanente de la India ante las Naciones Unidas, por la que transmitía, entre otras cosas, el comunicado emitido el 7 de abril de 1997 por el Comité Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados sobre Palestina y la Declaración especial sobre el proceso de paz en el Oriente Medio, emitida por la Duodécima Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No

Alineados, celebrada en Nueva Delhi los días 7 y 8 de abril de 1997.

Carta de fecha 9 de septiembre (S/1997/707) dirigida al Secretario General por el Representante de Egipto por la que transmitía el comunicado de las conversaciones celebradas en El Cairo el 7 de septiembre de 1997 entre el Rey Hussein de Jordania, el Sr. Hosni Mubarak, Presidente de Egipto y el Sr. Yasser Arafat, Presidente de la Autoridad Palestina.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/1997/743) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas, por la que transmitían una declaración formulada en la misma fecha por sus Ministros de Relaciones Exteriores tras la reunión con el Secretario General.

Carta de fecha 26 de septiembre (S/1997/758) dirigida al Secretario General por los representantes de Egipto y la Federación de Rusia, por la que transmitía una declaración conjunta ruso-egipcia emitida en Moscú el 23 de septiembre de 1997 durante las conversaciones celebradas por los Presidentes de la Federación de Rusia y la República Árabe de Egipto.

Carta de fecha 1º de octubre (S/1997/775) dirigida al Secretario General por el representante de Colombia, por la que transmitía el comunicado de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados ante la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, celebrada en Nueva York el 25 de septiembre de 1997.

Carta de fecha 23 de octubre (S/1997/820) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que transmitía el comunicado final de la Reunión Anual de Coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Nueva York el 2 de octubre de 1997, y sus anexos.

Carta de fecha 5 de noviembre (S/1997/854) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia, por la que transmitía la propuesta "Código de paz y seguridad en el Oriente Medio" presentada por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia en El Cairo el 31 de octubre de 1997.

Carta de fecha 6 de enero de 1998 (S/1998/9) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait, por la que transmitía el comunicado final adoptado por el Consejo Supremo del Consejo de Cooperación de los Estados del Golfo en su 18º período de sesiones, celebrado en Kuwait del 20 al 22 de diciembre de 1997.

Carta de fecha 19 de enero (S/1998/48) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 23 de febrero (S/1998/156) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que transmitía el comunicado final, la Declaración de Teherán, la Declaración de la visión de Teherán y las resoluciones adoptadas por la Conferencia Islámica en la Cumbre en su octavo período de sesiones (Período de Sesiones de la Dignidad, el Diálogo y la Participación), celebrado en Teherán los días 9 a 11 de diciembre de 1997.

Carta de fecha 25 de febrero (S/1998/183) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que informaba al Consejo de que, tras consultar con los gobiernos interesados, tenía la intención de designar al General de División Timothy Roger Ford (Australia) próximo Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT).

Carta de fecha 2 de marzo (S/1998/184) dirigida al Secretario General, por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le comunicaba que su carta de fecha 25 de febrero de 1998 (S/1998/183) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo, quienes estaban de acuerdo con la intención que allí manifestaba.

Carta de fecha 27 de marzo (S/1998/280) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 8 de abril (S/1998/311) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar, por la que transmitía el Comunicado Final del 25º período de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (Período de sesiones sobre un futuro mejor para los pueblos de la comunidad islámica), celebrada en Doha, del 15 al 17 de marzo de 1998.

## **B. La situación en los territorios árabes ocupados**

### **1. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997**

*Resolución 1073 (1996) de 28 de septiembre de 1996* El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, instó a que se reanudaran de inmediato sobre las bases convenidas las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio y a que se aplicaran los acuerdos concertados en los plazos acordados.

### **2. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad**

**Sesiones del Consejo:** ninguna.

**Resoluciones aprobadas:** ninguna.

**Declaraciones del Presidente:** ninguna.

**Actas literales:** ninguna.

**Consultas del plenario:** 18 junio; 30 de julio; 5, 6 y 8 de agosto; 4 de septiembre; 26 y 28 de noviembre de 1997; 14 de enero; 31 de marzo; 2 de abril; 19 de mayo; 11 de junio de 1998.

### **3. Comunicaciones recibidas entre el 26 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informes del Secretario General**

Informe del Secretario General de fecha 26 de junio de 1997 (S/1997/494) presentado de conformidad con la resolución ES-10/2 de la Asamblea General, de 25 de abril de 1997, en la que se describían los acontecimientos

relacionados con la construcción de un nuevo asentamiento israelí en Jebel Abu Ghneim; y adición de fecha 11 de julio (S/1997/494/Add.1).

Carta de fecha 3 de julio (S/1997/515) dirigida al Secretario General por el representante de la República Árabe Siria.

Carta de fecha 7 de julio (S/1997/530) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Cartas idénticas de fecha 9 de julio (S/1997/532) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Indonesia.

Carta de fecha 11 de julio (S/1997/540) dirigida al Presidente de la Asamblea General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 16 de julio (S/1997/555) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General, en que le comunicaba que el 15 de

julio de 1997, en votación registrada por 131 votos contra 3 y 14 abstenciones, la Asamblea General había aprobado la resolución ES-10/3 y señalaba a su atención, en particular, ciertos párrafos de la resolución.

Cartas idénticas de fecha 18 de julio (S/1997/560) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 1º de agosto (S/1997/604) dirigida al Secretario General por el representante de Israel por la que transmitía una carta de fecha 31 de julio de 1997 enviada a sus homólogos por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Israel.

Carta de fecha 4 de agosto (S/1997/609) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 6 de agosto (S/1997/623) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de la Liga de los Estados Árabes, por la que transmitía una declaración adoptada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su período extraordinario de sesiones el 5 de agosto de 1997.

Nota verbal de fecha 28 de agosto (S/1997/406/Add.1) dirigida a la Secretaría de las Naciones Unidas por la Misión Permanente de la India, por la que transmitía, entre otras cosas, el comunicado emitido el 7 de abril de 1997 por el Comité Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados sobre Palestina y la Declaración Especial sobre el Proceso de Paz en el Oriente Medio, emitida por la Duodécima Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi los días 7 y 8 de abril de 1997.

Carta de fecha 4 de septiembre (S/1997/689) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 12 de septiembre (S/1997/710) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Cartas idénticas de fecha 19 de septiembre (S/1997/727) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Carta de fecha 26 de septiembre (S/1997/749) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 26 de septiembre (S/1997/758) dirigida al Secretario General por los representantes de Egipto y la Federación de Rusia, por la que transmitían la declaración conjunta ruso-egipcia emitida en Moscú el 23 de septiembre de 1997 durante las conversaciones celebradas por los Presidentes de la Federación de Rusia y la República Árabe de Egipto.

Carta de fecha 1º de octubre (S/1997/775) dirigida al Secretario General por el representante de Colombia, por la que transmitía el comunicado de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados ante la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, celebrada en Nueva York el 25 de septiembre de 1997.

Informe del Secretario General de fecha 14 de octubre (S/1997/798) presentado de conformidad con la resolución ES-10/3 de la Asamblea General, de 15 de julio de 1997, en el que transmitía la información proporcionada por el Gobierno de Suiza en su carácter de depositario del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra; y adición de fecha 10 de noviembre (S/1997/798/Add.1).

Carta de fecha 23 de octubre (S/1997/820) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que transmitía el comunicado final de la Reunión Anual de Coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de la OCI, celebrada en Nueva York el 2 de octubre de 1997.

Informe del Secretario General de fecha 6 de noviembre (S/1997/866) presentado de conformidad con la resolución 51/26 de la Asamblea General, relativa a la cuestión de Palestina, en que se describían sus gestiones en relación con la aplicación de esa resolución.

Carta de fecha 24 de diciembre (S/1997/1011) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 6 de enero de 1998 (S/1998/9) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait, por la que transmitía el comunicado final adoptado por el Consejo Supremo del Consejo de Cooperación de los Estados del Golfo en su 18º período de sesiones, celebrado en Kuwait del 20 al 22 de diciembre de 1997.

Carta de fecha 13 de enero (S/1998/31) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 19 de enero (S/1998/48) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 26 de enero (S/1998/70) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, por la que transmitía una carta de fecha 22 de enero de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario del Comité General Popular de Enlace con el Exterior y de Cooperación Internacional.

Carta de fecha 23 de febrero (S/1998/156) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que transmitía el Comunicado

Final, la Declaración de Teherán, la Declaración de la visión de Teherán y las resoluciones adoptadas por la Conferencia Islámica en la Cumbre en su octavo período de sesiones (Período de Sesiones de la Dignidad, el Diálogo y la Participación), celebrado en Teherán los días 9 a 11 de diciembre de 1997.

Carta de fecha 3 de marzo (S/1998/188) dirigida al Secretario General por el representante de la República Árabe Siria, en su calidad de Presidente del Grupo de Estados Árabes durante el mes de marzo de 1998, por la que transmitía una nota verbal de la misma fecha dirigida al Secretario General.

Carta de fecha 12 de marzo (S/1998/224) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 1º de abril (S/1998/290) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 8 de abril (S/1998/311) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar, por la que transmitía el comunicado final del 25º período de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (Período de sesiones sobre un futuro mejor para los pueblos de la comunidad islámica) celebrada en Doha del 15 al 17 de marzo de 1998.

Carta de fecha 14 de mayo (S/1998/393) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Cartas idénticas de fecha 15 de mayo (S/1998/400) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Arabia Saudita.

Carta de fecha 29 de mayo (S/1998/444) dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Observación de Palestina ante las Naciones Unidas.

Carta de fecha 8 de junio de 1998 (S/1998/481) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 9 de junio (S/1998/487) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 15 de junio (S/1998/511) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

---

## Capítulo 13

### La cuestión de Haití

#### A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997

<i>Resolución 1063 (1996) de 28 de junio de 1996</i>	El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió establecer la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití (UNSMIH) hasta el 30 de noviembre de 1996 con una dotación inicial de 300 funcionarios de policía civil y 600 soldados.
<i>Resolución 1085 (1996) de 29 de noviembre de 1996</i>	El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de las Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití por un nuevo período que concluiría el 5 de diciembre de 1996.
<i>Resolución 1086 (1996) de 5 de diciembre de 1996</i>	El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar por última vez el mandato de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití hasta el 31 de mayo de 1997, con una dotación de 300 policías civiles y 500 soldados, en el entendimiento de que si el Secretario General informara antes del 31 de marzo de 1997 de que la Misión pudiera hacer una contribución adicional para lograr los objetivos mencionados en el párrafo 1 de la resolución, se prorrogaría nuevamente su mandato, por última vez, hasta el 31 de julio de 1997, tras el examen de la cuestión por el Consejo.

#### B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 30 de junio de 1997 y el 4 de junio de 1998

**Sesiones del Consejo:** 3806 (30 de julio de 1997); 3837 (28 de noviembre de 1997); 3866 (25 de marzo de 1998).

**Resoluciones aprobadas:** 1123 (1997); 1141 (1997).

**Declaraciones del Presidente:** S/PRST/1998/8.

**Actas literales:** S/PV.3806; S/PV.3837; S/PV.3866.

**Consultas del plenario:** 30 de junio, 17, 25, 28 y 29 de julio; 29 de septiembre; 19, 24, 26 y 28 de noviembre de 1997; 10 y 25 de marzo; 4 de junio de 1998.

En las consultas officiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 30 de junio de 1997, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo acerca de la preparación del informe del Secretario General sobre Haití, en el que procuraba proponer arreglos detallados para la prestación de asistencia internacional una vez finalizada la Misión de las Naciones Unidas en Haití (UNSMIH).

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 25 de julio de 1997, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la UNSMIH (S/1997/564), en el que recomendaba que el Consejo estableciera una nueva misión denominada Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití (UNTMIH), cuyo mandato consistiría en prestar apoyo a las autoridades haitianas para proseguir con la formación profesional de la Policía Nacional de Haití.

En la **3806ª sesión, celebrada el 30 de julio de 1997**, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió su examen del tema titulado “La cuestión de Haití”, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la UNSMIH (S/1997/564 y Add.1).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Antigua y Barbuda, la Argentina, las Bahamas, Barbados, el Canadá, el Ecuador, Guatemala, Guyana, Haití, Jamaica, Nicaragua, Suriname, Trinidad y Tabago y Venezuela, a solicitud de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1997/589) presentado por Antigua y Barbuda, la Argentina, las Bahamas, Barbados, el Canadá, Chile, Costa Rica, el Ecuador, los Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, Guyana, Jamaica, Nicaragua, Suriname, Trinidad y Tabago y Venezuela.

El Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Haití, el Canadá, la Argentina y Venezuela.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de Francia, Chile, Costa Rica, China, la Federación de Rusia, la República de Corea, Kenya, Portugal y los Estados Unidos de América, así como el Presidente en su calidad de representante de Suecia.

**Decisión:** *En la 3806ª sesión, celebrada el 30 de julio, el proyecto de resolución S/1997/589 fue aprobado por unanimidad como resolución 1123 (1997).*

En la resolución 1123 (1997), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió establecer la UNTMIH, integrada por un máximo de 250 policías civiles y 50 soldados que constituirían los efectivos del cuartel general de un cuerpo de seguridad, con un mandato limitado a un solo período de cuatro meses que terminaría el 30 de noviembre de 1997 a fin de ayudar al Gobierno de Haití prestando apoyo y contribuyendo a la profesionalización de la Policía Nacional de Haití, como se indicaba en los párrafos 32 a 39 del informe del Secretario General de 19 de julio de 1997 (S/1997/564 y Add.1). (El texto íntegro de la resolución 1123 figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 29 de septiembre de 1997, el Representante Especial del Secretario General para Haití informó a los miembros del Consejo sobre la situación en Haití.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 24 de noviembre de 1997, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la UNTMIH (S/1997/832 y Add.1) y escucharon la información presentada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre las novedades más recientes de la situación en Haití.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 26 de noviembre de 1996, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo acerca de la posible presencia de las Naciones Unidas en Haití en el futuro.

En la **3837ª sesión, celebrada el 28 de noviembre de 1997**, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió su examen del tema titulado “La cuestión de Haití”, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la UNTMIH (S/1997/832 y Add.1).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de la Argentina, el Canadá, Haití y Venezuela, a solicitud de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1997/931), presentado por la Argentina, el Canadá, Chile, Costa Rica, los Estados Unidos de América, Francia, Portugal y Venezuela.

El Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Haití, la Argentina y el Canadá.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de Chile, Portugal, Costa Rica, Egipto, Francia, el Japón, Kenya, Polonia, la República de Corea, Suecia, la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América, así como el Presidente en su calidad de representante de China.

**Decisión:** *En la 3837ª sesión, celebrada el 28 de noviembre de 1997, el proyecto de resolución S/1997/931 fue aprobado por unanimidad como resolución 1141 (1997).*

En la resolución 1141 (1997), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió establecer hasta el 30 de noviembre de 1998 una Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití (MIPONUH) integrada por un máximo de 300 policías civiles, con un mandato limitado a un solo período de un año que terminaría el 30 de noviembre de 1998, a fin de seguir ayudando al Gobierno de Haití prestando apoyo y contribuyendo a la profesionalización de la Policía Nacional de Haití, conforme a las disposiciones descritas en los párrafos 39 y 40 del informe del Secretario General de 31 de octubre de 1997 y en los párrafos 2 a 12 de la adición de ese informe (S/1997/832 y Add.1), que incluían la supervisión de la actuación de la Policía Nacional de Haití sobre el terreno. (El texto íntegro de la resolución 1141 (1997) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 10 de marzo de 1998, el Representante Especial del Secretario General para Haití y Jefe de la MIPONUH informó a los miembros del Consejo sobre los acontecimientos más recientes en Haití, en particular, la profesionalización de la Policía Nacional de Haití. Los miembros del Consejo también examinaron el informe del Secretario General sobre la MIPONUH (S/1998/144).

En la **3866ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 1998**, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió su examen del tema titulado “La cuestión de Haití”, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la MIPONUH (S/1998/144).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Haití, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1998/8), en la que el Consejo, entre otras cosas, expresaba su satisfacción por los avances realizados por el pueblo de Haití en la tarea de establecer un sistema democrático y constitucional duradero y mejorar la seguridad y estabilidad en Haití. El Consejo reafirmó que, de ser necesario prestar más asistencia a la Policía Nacional de Haití, habría que hacerlo con el pleno apoyo de la comunidad internacional por conducto de los organismos especializados y los programas de las Naciones Unidas, así como por conducto de organizaciones internacionales y regionales y de los Estados Miembros interesados; y apoyó el llamamiento que el Secretario General había dirigido a las autoridades y a los dirigentes políticos de Haití para que resolvieran el estancamiento político en que se encontraba el país de manera que éste pudiera avanzar. (El texto íntegro del documento S/PRST/1998/8 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 4 de junio de 1998, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la MIPONUH (S/1998/434). El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo sobre su reciente visita a Haití.

### **C. Comunicaciones recibidas entre el 2 de julio de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informes del Secretario General**

Carta de fecha 2 de julio de 1997 (S/1997/519) dirigida al Secretario General por el representante de Luxemburgo, por la que se transmitía una declaración de la Presidencia de la Unión Europea sobre la situación en Haití, emitida el 2 de julio de 1997.

Informe del Secretario General de fecha 19 de julio sobre la UNSMIH (S/1997/564), presentado en cumplimiento de la resolución 1086 (1996) del Consejo de Seguridad y en relación con lo indicado en el párrafo 32 del informe del Secretario General de 24 de marzo de 1997 (S/1997/244), en el que describía los acontecimientos ocurridos en Haití y recomendaba que el Consejo de Seguridad estableciera una nueva misión denominada Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití (UNTMIH), cuyo mandato consistiría en apoyar a las autoridades haitianas para proseguir con la formación profesional de la Policía Nacional de Haití; y adición de fecha 28 de julio sobre las consecuencias financieras correspondientes (S/1997/564/Add.1).

Carta de fecha 20 de julio (S/1997/568) dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Haití.

Carta de fecha 1º de agosto (S/1997/619) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que indicaba su intención de nombrar al General de Brigada J. J. Gagnon (Canadá) Comandante del componente militar de la UNTMIH, tras celebrar las consultas habituales.

Carta de fecha 1º de agosto (S/1997/621) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que proponía, habiendo terminado las consultas de práctica, que el componente militar de la Misión se integrara con personal procedente del Canadá y del Pakistán, y que los Estados siguientes aportaran el componente de policía: Benin, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, India, Malí y Togo.

Carta de fecha 6 de agosto (S/1997/620) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad en la que informaba de que su carta de fecha 1º de agosto de 1997 (S/1997/619) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes acogían con beneplácito la propuesta que figuraba en ella.



Carta de fecha 6 de agosto (S/1997/622) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba de que su carta de fecha 1º de agosto de 1997 (S/1997/621) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y que éstos aceptaban la propuesta que figuraba en ella.

Carta de fecha 19 de septiembre (S/1997/735) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que proponía que tras la celebración de las consultas habituales, se añadieran la Argentina, el Níger, el Senegal y Túnez a la lista de Estados Miembros que aportaban personal al componente de policía de la UNTMIH.

Carta de fecha 24 de septiembre (S/1997/736) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba de que su carta de fecha 19 de septiembre de 1997 (S/1997/735) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y que éstos aceptaban la propuesta que figuraba en ella.

Carta de fecha 30 de septiembre (S/1997/755) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad en la que le informaba de que los miembros del Consejo estaban de acuerdo con su intención de presentar a fines de octubre de 1997 el informe pedido en el párrafo 7 de la resolución 1123 (1997), cuya fecha de presentación inicial era el 30 de septiembre de 1997.

Informe del Secretario General de 31 de octubre sobre la UNTMIH (S/1997/832), presentado de conformidad con la resolución 1123 (1997) del Consejo de Seguridad, en el que se examinaban la aplicación de la resolución y los acontecimientos ocurridos en Haití; y adición de 20 de noviembre (S/1997/832/Add.1) en que se presentaba información adicional y un marco conceptual de las operaciones de la misión complementaria propuesta.

Carta de fecha 16 de diciembre (S/1997/1006) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que informaba de su intención de nombrar al Sr. Julian Harston (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) su Representante en Haití y Jefe de la MIPONUH.

Carta de fecha 23 de diciembre (S/1997/1007) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba de que su carta de fecha 16 de diciembre de 1997 (S/1997/1006) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y que éstos estaban de acuerdo con la decisión que figuraba en ella.

Carta de fecha 24 de diciembre (S/1997/1021) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario

General en que proponía que, tras celebrar las consultas habituales, la MIPONUH quedase integrada por personal policial procedente de los Estados Miembros siguientes: Argentina, Benin, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, India, Malí, Níger, Senegal, Togo y Túnez.

Carta de fecha 30 de diciembre (S/1997/1022) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad en la que le informaba de que su carta de fecha 24 de diciembre de 1997 (S/1997/1021) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y que éstos aceptaban la propuesta que figuraba en ella.

Informe del Secretario General de fecha 20 de febrero de 1998 sobre la MIPONUH (S/1998/144), presentado en cumplimiento de la resolución 1141 (1997) del Consejo de Seguridad, en el que examinaba aspectos del cumplimiento del mandato de la Misión.

Carta de fecha 14 de abril (S/1998/329) dirigida al Secretario General por el representante de Georgia.

Informe del Secretario General de fecha 28 de mayo sobre la MIPONUH (S/1998/434), presentado en cumplimiento de la resolución 1141 (1997) del Consejo de Seguridad, en el que describía las actividades de la MIPONUH y los acontecimientos ocurridos en la zona de la Misión desde su último informe (S/1998/144).

---

## Capítulo 14

### La situación en Georgia

#### A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997

*Resolución 1065 (1996) de 12 de julio de 1996*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por el hecho de que siguieran estancados los intentos por lograr una solución cabal del conflicto en Abjasia (Georgia); y decidió prorrogar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG) por un nuevo período que terminaría el 31 de enero de 1997, con sujeción a que el Consejo revisara el mandato de la Misión en caso de que se introdujeran cambios en el mandato de la fuerza de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes (CEI).

*Resolución 1077 (1996) de 22 de octubre de 1996*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, acogió con satisfacción el informe del Secretario General de fecha 1º de julio de 1996 (S/1996/507 y Add.1), en particular el párrafo 18 del informe, y decidió que la Oficina a que se hacía referencia en ese informe formara parte de la UNOMIG bajo la autoridad del Jefe de esa Misión, conforme a las disposiciones descritas en el párrafo 7 del informe del Secretario General de fecha 9 de agosto de 1996 (S/1996/644).

*Declaración del Presidente (S/PRST/1996/43) de 22 de octubre de 1996*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, tomó nota con profunda preocupación de que aún no se había hecho ningún progreso sustantivo hacia un arreglo político general del conflicto, incluido el estatuto político de Abjasia, que respetara la soberanía e integridad territorial de Georgia dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas.

*Resolución 1096 (1997) de 30 de enero de 1997*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la UNOMIG por un nuevo período que terminaría el 31 de julio de 1997, con sujeción a que el Consejo revisara el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia en caso de que se introdujeran cambios en el mandato de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI.

*Declaración del Presidente (S/PRST/1997/25) de 8 de mayo de 1997*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, acogió con agrado la intención del Secretario General de nombrar un Representante Especial residente, en calidad de sucesor de su actual Enviado Especial para Georgia, y de fortalecer el elemento político de la UNOMIG.

#### B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 24 de julio de 1997 y el 28 de mayo de 1998

**Sesiones del Consejo:** 3807 (31 de julio de 1997); 3830 (6 de noviembre de 1997); 3851 (30 de enero de 1998); 3887 (28 de mayo de 1998).

**Resoluciones aprobadas:** 1124 (1997); 1150 (1998).

**Declaraciones del Presidente:** S/PRST/1997/50; S/PRST/1998/16.

**Actas literales:** S/PV.3807; S/PV.3830; S/PV.3851; S/PV.3887.

**Consultas del plenario:** 21 de junio, 24, 28, 29, 30 y 31 de julio; 19 de agosto; 11 y 19 de septiembre; 5, 6 y 24 de noviembre de 1997; 27 de enero; 19, 20, 24 y 26 de febrero; 13 de marzo; 30 de abril; 20, 27 y 28 de mayo de 1998.

En las consultas officiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 24 de julio de 1997, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la situación en Abjasia (Georgia) (S/1997/558). El

Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó también a los miembros del Consejo sobre la reunión de alto nivel de las partes que se celebraba en Ginebra bajo los auspicios de las Naciones Unidas y en la que participaba la Federación de Rusia, en calidad de mediadora, representantes del Grupo de Amigos del Secretario General para Georgia (Alemania, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 28 de julio de 1997, la Secretaría informó a los miembros del Consejo sobre la reunión de alto nivel celebrada en Ginebra del 23 al 25 de julio de 1997 bajo la presidencia del Representante Especial del Secretario General para Georgia.

En la **3807ª sesión, celebrada el 31 de julio de 1997**, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió su examen del tema titulado “La situación en Georgia”, y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/1997/558 y Add.1).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Alemania y Georgia, a solicitud de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1997/594) que se había preparado en el curso de las consultas previas y lo sometió a votación.

**Decisión:** *En la 3807ª sesión, celebrada el 31 de julio de 1997, el proyecto de resolución S/1997/594 fue aprobado por unanimidad como resolución 1124 (1997).*

En la resolución 1124 (1997), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la UNOMIG por un nuevo período que terminaría el 31 de enero de 1998, con sujeción a que el Consejo revisara el mandato de la UNOMIG en caso de que se introdujeran cambios en el mandato o en la presencia de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI. (El texto íntegro de la resolución 1124 (1997) figura en el apéndice V.)

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 19 de septiembre de 1997, el Representante Especial del Secretario General informó a los miembros del Consejo sobre el proceso de paz entre Georgia y Abjasia y las actividades de la UNOMIG. Los miembros del Consejo

también recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca del incidente en el que dos observadores militares y un funcionario de contratación local de la UNOMIG fueron tomados como rehenes por elementos desconocidos en el sector de Zugdidi de Georgia.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 5 de noviembre de 1997, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General de 28 de octubre de 1997 sobre la situación en Abjasia (Georgia) (S/1997/827). Los miembros también recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre las novedades más recientes del proceso de paz entre Georgia y Abjasia.

En la **3830ª sesión, celebrada el 6 de noviembre de 1997**, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió su examen del tema titulado “La situación en Georgia”, y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/1997/827).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Alemania y Georgia, a solicitud de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/50), en la que el Consejo, entre otras cosas, lamentaba que, a pesar de los denodados esfuerzos por reactivar el proceso de paz, no hubiera habido progresos visibles en lo que respectaba a las cuestiones fundamentales para solucionar el conflicto, a saber, el futuro estatuto político de Abjasia y el regreso permanente de los refugiados y los desplazados, consideró particularmente importante que las Naciones Unidas desempeñaran un papel más activo en el proceso de paz, y alentó al Secretario General a que siguiera haciendo gestiones a los efectos, con la asistencia de la Federación de Rusia en calidad de mediadora, y con el apoyo del Grupo de Amigos del Secretario General para Georgia y la OSCE. (El texto íntegro del documento S/PRST/1997/50 figura en el apéndice VI.)

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 24 de noviembre de 1997, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo sobre las novedades más recientes del conflicto entre Georgia y Abjasia, en particular las conversaciones de paz celebradas por las partes en Ginebra del 17 al 20 de noviembre de 1997, presididas por el Representante Especial del Secretario General, en las que

participaron la Federación de Rusia en calidad de mediadora, la OSCE y el Grupo de Amigos, en calidad de observadores, y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría de las Naciones Unidas respecto de los asuntos comprendidos en sus mandatos respectivos.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 27 de enero de 1998, el Representante Especial del Secretario General informó a los miembros del Consejo sobre las novedades más recientes ocurridas en Georgia, así como las medidas que tomarían las Naciones Unidas en el futuro. Los miembros del Consejo también examinaron el informe del Secretario General sobre la situación en Abjasia (Georgia) (S/1998/51).

En la **3851ª sesión, celebrada el 30 de enero de 1998**, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió su examen del tema titulado “La situación en Georgia”, y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/1998/51).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Alemania y Georgia, a solicitud de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1998/79) que se había preparado en el curso de las consultas previas, y lo sometió a votación.

**Decisión:** *En la 3851ª sesión, celebrada el 30 de enero de 1998, el proyecto de resolución S/1998/79 fue aprobado por unanimidad como resolución 1150 (1998).*

En la resolución 1150 (1998), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la UNOMIG por un nuevo período que terminaría el 31 de julio de 1998, con sujeción a que el Consejo revisara el mandato de la UNOMIG en caso de que se introdujeran cambios en el mandato o en la presencia de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI. (El texto íntegro de la resolución 1150 (1998) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas los días 19, 20, 24 y 26 de febrero de 1998, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo sobre la situación en Abjasia (Georgia), en particular la toma como rehenes de cuatro observadores militares por un grupo de hombres

armados en el cuartel general de sector de la UNOMIG en Zugdidi, así como las gestiones realizadas por el Representante Especial del Secretario General y las autoridades de Georgia a fin de lograr la puesta en libertad de los rehenes.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 13 de marzo de 1998, el Subsecretario General de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo sobre las novedades más recientes ocurridas en Abjasia (Georgia), en particular la decisión de la parte Abjasia de celebrar elecciones locales el 14 de marzo, y sobre las actividades del Representante Especial del Secretario General.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 20 de mayo de 1998, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la situación en Abjasia (Georgia) (S/1998/375), y escucharon la información presentada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la evolución de la situación en Abjasia (Georgia), en particular el aumento de la tensión en el distrito de Gali de la zona de operaciones de la UNOMIG, y sobre las actividades del Representante Especial del Secretario General.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 27 de mayo de 1998, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz presentó información actualizada a los miembros del Consejo sobre la situación en Abjasia (Georgia), en particular las hostilidades registradas en la región de Gali que causaron la huida de miles de civiles a través del río Inguri, y la firma, en Garga (Abjasia) el 25 de mayo de 1998, por el Gobierno de Georgia, las autoridades abjasias, el Representante Especial del Secretario General y el Comandante de las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la CEI de un acuerdo sobre la cesación del fuego y la retirada de las formaciones armadas.

En la **3887ª sesión, celebrada el 28 de mayo de 1998**, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió su examen del tema titulado “La situación en Georgia”.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1998/16) en la que el Consejo, entre otras cosas, expresaba su honda preocupación por el estallido de la violencia en la zona de conflicto, que había ocasionado la pérdida de vidas humanas y provocado la salida de un importante número de refugiados, y exhortaba a las partes a que observaran estrictamente el Acuerdo sobre la cesación del fuego y la separación de fuerzas, firmado en Moscú el 14 de mayo de 1994 (S/1994/583, anexo I) (el Acuerdo de Moscú), y también el protocolo de cesación del fuego firmado el 25 de mayo de 1998 y a que cumplieran con

todos sus compromisos de abstenerse de utilizar la fuerza y de resolver las controversias únicamente por medios pacíficos; y pedía al Secretario General que consultara a ambas partes sobre la base de los párrafos 26, 48 y 49 de su informe (S/1998/375), en particular respecto del concepto de la unidad de autoprotección descrito en él, así como de otras opciones, según procediera, en estrecha cooperación con el Grupo de Amigos del Secretario General, teniendo presente la necesidad de que ambas partes aceptaran la propuesta del Secretario General. (El texto íntegro del documento S/PRST/19998/16 figura en el apéndice VI.)

recomendaciones sobre el carácter de la presencia de las Naciones Unidas; y adición de fecha 11 de noviembre sobre las consecuencias financieras conexas (S/1997/827/Add.1).

### **C. Comunicaciones recibidas entre el 18 de julio de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informes del Secretario General**

Informe del Secretario General de fecha 18 de julio de 1997 relativo a la situación en Abjasia (Georgia) (S/1997/558), presentado en cumplimiento de la resolución 1096 (1997), en el que se presentaba información actualizada sobre la situación al 10 de julio de 1997 y se formulaban recomendaciones en relación con el proceso de establecimiento de la paz y la función de las Naciones Unidas, así como la prórroga del mandato de la UNOMIG hasta el 31 de enero de 1998; y adición de fecha 29 de julio (S/1997/558/Add.1).

Carta de fecha 28 de julio (S/1997/590) dirigida al Secretario General por el representante de Georgia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Presidente de Georgia.

Carta de fecha 22 de agosto (S/1997/657) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Georgia.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/1997/743) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía una declaración emitida en la misma fecha por los respectivos Ministros de Relaciones Exteriores tras la reunión que habían celebrado con el Secretario General.

Informe del Secretario General de fecha 28 de octubre sobre la situación en Abjasia (Georgia) (S/1997/827), presentado en cumplimiento de la resolución 1124 (1997), en la que se presentaba información actualizada sobre la situación en Abjasia (Georgia) al 27 de octubre de 1997, incluidas las operaciones de la UNOMIG, y se formulaban

Carta de fecha 21 de noviembre (S/1997/921) dirigida al Secretario General por el representante de Georgia.

Carta de fecha 12 de enero de 1998 (S/1998/25) dirigida al Secretario General por el representante de Georgia, por la que se transmitía una declaración emitida el 9 de enero de 1998 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Georgia en relación con la toma de rehenes perpetrada poco tiempo antes en la región de Gali de Abjasia (Georgia).

Informe del Secretario General de fecha 19 de enero sobre la situación en Abjasia (Georgia) (S/1998/51), presentado en cumplimiento de la resolución 1124 (1997), en el que se presentaba información actualizada sobre la situación al 14 de enero de 1998 y se formulaban recomendaciones en relación con el proceso de establecimiento de la paz y la función de las Naciones Unidas y se recomendaba que el Consejo de Seguridad prorrogara el mandato de la UNOMIG por un nuevo período de seis meses, hasta el 31 de julio de 1998.

Carta de fecha 10 de febrero (S/1998/115) dirigida al Secretario General por el representante de Georgia, por la que se transmitía una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Georgia sobre la tentativa de asesinato del Presidente de Georgia.

Carta de fecha 9 de marzo (S/1998/209) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Georgia, por la que se transmitía una declaración emitida en esa misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Georgia.

Carta de fecha 14 de abril (S/1998/329) dirigida al Secretario General por el representante de Georgia.

Carta de fecha 5 de mayo (S/1998/372) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia, por la que se transmitía el texto de una decisión adoptada por el Consejo de Jefes de Estado de la CEI el 28 de abril de 1998 sobre medidas complementarias para un arreglo del conflicto en Abjasia (Georgia).

Informe del Secretario General de fecha 11 de mayo sobre la situación en Abjasia (Georgia) (S/1998/375), presentado en cumplimiento de la resolución 1150 (1998) del Consejo de Seguridad, en el que se describía la situación en Abjasia (Georgia), incluidas las operaciones de la UNOMIG, y se formulaban recomendaciones sobre el carácter de la presencia de las Naciones Unidas en la zona de la UNOMIG; y adición de fecha 13 de mayo (S/1998/375/Add.1) sobre las consecuencias financieras conexas.

Carta de fecha 22 de mayo (S/1998/423) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Georgia, por la que se transmitía una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Georgia sobre los acontecimientos más recientes ocurridos en Abjasia (Georgia).

Carta de fecha 26 de mayo (S/1998/432) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Georgia en relación con el deterioro de la situación en Abjasia (Georgia).

Informe del Secretario General de fecha 10 de junio relativo a la situación en Abjasia (Georgia) (S/1998/497), presentado de conformidad con la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 28 de mayo de 1998 (S/PRST/1998/16), en el que se reseñaba el resultado de las consultas celebrada con ambas partes del conflicto georgiano-abjasio respecto del concepto de la unidad de autoprotección descrito en su informe de 11 de mayo de 1998 (S/1998/375, párr. 26), así como de otras opciones, según procediera, en cooperación con el Grupo de Amigos del Secretario General, y se recomendaba que el Consejo considerara la posibilidad de aprobar una versión modificada de la segunda opción presentada en su informe de 11 de mayo, en que se proponía volver a desplegar a la UNOMIG y reanudar las operaciones utilizando vehículos blindados y a prueba de minas.



## Capítulo 15

### La situación en la República Centroafricana

#### A. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 31 de julio de 1997 y el 7 de mayo de 1998

**Sesiones del Consejo:** 3808 (6 de agosto de 1997); 3829 (6 de noviembre de 1997); 3853 (5 de febrero de 1998); 3860 (16 de marzo de 1998); 3867 (27 de marzo de 1998).

**Resoluciones aprobadas:** 1125 (1997); 1136 (1997); 1152 (1998); 1155 (1998); 1159 (1998).

**Declaraciones del Presidente:** ninguna.

**Actas literales:** S/PV.3808; S/PV.3829; S/PV.3853; S/PV.3860; S/PV.3867.

**Consultas del pleno:** 24 y 31 de julio; 5, 6 y 26 de agosto; 5 y 18 de septiembre; 6 y 22 de octubre; 4, 5 y 6 de noviembre; 10 de diciembre de 1997; 8 y 30 de enero; 4, 5 y 26 de febrero; 10, 13 y 25 de marzo; 21 de abril; 7 de mayo de 1998.

En las consultas oficiosas del pleno del Consejo de Seguridad celebradas el 31 de julio de 1997, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos proporcionó a los miembros del Consejo información sobre el origen de la crisis de la República Centroafricana que dio lugar a la creación de la Misión Interafricana de Supervisión de la Aplicación de los Acuerdos de Bangui (MISAB). Los miembros del Consejo tuvieron también ante sí una carta de fecha 7 de julio de 1997 dirigida al Secretario General por el Presidente del Gabón (S/1997/543) y cartas idénticas de fecha 18 de julio de 1997 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la representante de la República Centroafricana (S/1997/561).

En la **3808ª sesión, celebrada el 6 de agosto de 1997**, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “La situación en la República Centroafricana” y tuvo ante sí cartas idénticas de fecha 18 de julio de 1997 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la representante de la República Centroafricana (S/1997/561).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a la representante de la República Centroafricana, a solicitud de la interesada, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1997/613) presentado por Egipto, Guinea-Bissau, Kenya y la República Centroafricana.

El Consejo inició el procedimiento de votación.

Antes de proceder a la votación, formularon declaraciones los representantes de Kenya, Guinea-Bissau, el Japón, la República de Corea, Egipto, Costa Rica, Francia, Chile, Polonia, Portugal y los Estados Unidos de América, y el Presidente en su condición de representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

**Decisión:** *En la 3808ª sesión, celebrada el 6 de agosto de 1997, el proyecto de resolución S/1997/613 fue aprobado por unanimidad como resolución 1125 (1997).*

En la resolución 1125 (1997), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, autorizó a los Estados Miembros que participaban en la MISAB y a los Estados que le prestaban apoyo logístico a velar por la seguridad y la libertad de circulación de su personal; decidió que esa autorización quedaría limitada a un período inicial de tres meses a contar de la aprobación de la resolución, transcurrido el cual el Consejo evaluaría la situación teniendo en cuenta los informes de los Estados Miembros participantes en la MISAB mencionados en el párrafo 6 de la resolución; destacó que los gastos y el apoyo logístico de la fuerza se sufragarían voluntariamente de conformidad con el artículo 11 del mandato de la MISAB; y pidió a los Estados Miembros que participaban en la MISAB que le presentaran informes periódicos por conducto del Secretario General cada dos semanas por lo menos. (El texto completo de la resolución 1125 (1997) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del pleno celebradas el 26 de agosto de 1997, los miembros del Consejo examinaron el primer informe periódico de los Estados Miembros que participaban en la MISAB (S/1997/652) presentado por conducto del Secretario General de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1125 (1997), relativa a la situación en la República Centroafricana. Asimismo, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de los acontecimientos más recientes ocurridos en la República Centroafricana.

En las consultas oficiosas del pleno celebradas el 5 de septiembre de 1997, los miembros del Consejo de Seguridad examinaron el segundo informe periódico de la



MISAB presentado de conformidad con la resolución 1125 (1997) (S/1997/684). Asimismo, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, quien ofreció una reseña general de la situación en el país.

En las consultas oficiosas del pleno celebradas el 18 de septiembre de 1997, los miembros del Consejo examinaron el tercer informe periódico de la MISAB presentado de conformidad con la resolución 1125 (1997) (S/1997/716). Asimismo, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, quien hizo una reseña general de la situación en la República Centroafricana.

En las consultas oficiosas del pleno celebradas el 6 de octubre de 1997, los miembros del Consejo examinaron el cuarto informe periódico de la MISAB presentado de conformidad con la resolución 1125 (1997) (S/1997/759). Asimismo, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz proporcionó a los miembros del Consejo información sobre la situación reinante en el país y sobre las actividades de la MISAB.

En las consultas oficiosas del pleno celebradas el 22 de octubre de 1997, los miembros del Consejo examinaron el quinto informe periódico de la MISAB presentado de conformidad con la resolución 1125 (1997) (S/1997/795), en el que se trataba sobre la situación en la República Centroafricana, la posible prórroga del mandato de la MISAB por un período de dos a tres meses (hasta el final de 1997), la presentación de los informes cada 30 días en lugar de cada dos semanas y la posibilidad de transformar la Misión en una operación de las Naciones Unidas. Asimismo, los miembros del Consejo recibieron información proporcionada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

En las consultas oficiosas del pleno celebradas el 4 de noviembre de 1997, los miembros del Consejo de Seguridad examinaron el sexto y último informe periódico de la MISAB presentado de conformidad con la resolución 1125 (1997) (S/1997/828). Los miembros del Consejo tuvieron también ante sí una carta de fecha 4 de noviembre de 1997 dirigida al Secretario General por el representante de la República Centroafricana (S/1997/840), por la que se transmitía la solicitud del Presidente de la República Centroafricana de que se prorrogara el mandato de la MISAB por un período de tres meses. Asimismo, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz proporcionó a los miembros del Consejo información sobre la MISAB y la evolución de la situación en la República Centroafricana.

En la **3829ª sesión, celebrada el 6 de noviembre de 1997**, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en la República Centroafricana” y tuvo ante sí una carta de fecha 27 de octubre de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Gabón ante las Naciones Unidas (S/1997/821), así como una carta de fecha 4 de noviembre de 1997 dirigida al Secretario General por el representante de la República Centroafricana ante las Naciones Unidas (S/1997/840).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de la República Centroafricana, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1997/849) preparado en el curso de las consultas previas.

El Consejo escuchó una declaración del representante de la República Centroafricana.

El Consejo sometió a votación el proyecto de resolución S/1997/849.

**Decisión:** *En la 3829ª sesión, celebrada el 6 de noviembre de 1997, el proyecto de resolución S/1997/849 fue probado por unanimidad como resolución 1136 (1997).*

En la resolución 1136 (1997), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, actuando con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, autorizó a los Estados Miembros que participaban en la MISAB y a los Estados que proporcionaban apoyo logístico a que velaran por la libertad de circulación de su personal; decidió que esa autorización fuera válida sólo por un período de tres meses, a partir de la aprobación de la resolución; y pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para establecer un fondo fiduciario para la República Centroafricana que contribuyera a financiar los contingentes de los Estados que participaban en la MISAB y a suministrarles apoyo logístico y alentó a los Estados Miembros a que aportaran contribuciones al fondo fiduciario. (El texto completo de la resolución 1136 (1997) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del pleno celebradas el 10 de diciembre de 1997, los miembros del Consejo examinaron el primer informe periódico de la MISAB presentado de conformidad con la resolución 1136 (1997) (S/1997/954). Asimismo, los miembros del Consejo recibie-

ron información proporcionada por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, quien se refirió a los resultados de la visita de la misión multidisciplinaria de las Naciones Unidas e hizo una reseña de la situación en la República Centroafricana.

En las consultas officiosas del pleno celebradas el 8 de enero de 1998, los miembros del Consejo examinaron el segundo informe periódico de la MISAB presentado de conformidad con la resolución 1136 (1997) (S/1998/3). Asimismo, los miembros del Consejo recibieron información proporcionada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en relación con los resultados de la visita de la misión multidisciplinaria de las Naciones Unidas a Bangui del 6 al 13 de diciembre de 1997.

En las consultas officiosas del pleno celebradas el 30 de enero de 1998, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 1136 (1997), relativa a la situación en la República Centroafricana (S/1998/61), así como la carta de fecha 28 de enero de 1998 del Presidente de la República Centroafricana (S/1998/88) en la que éste apoyaba la recomendación del Secretario General de establecer una operación de mantenimiento de la paz que sustituyera a la MISAB y solicitaba la prórroga del mandato de la MISAB por un nuevo período de cinco semanas a fin de evitar que se produjera discontinuidad entre su partida y el despliegue de una operación de las Naciones Unidas. Asimismo, los miembros del Consejo escucharon al Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, quien ofreció información actualizada sobre la situación en el país.

En su informe, el Secretario General, entre otras cosas, observó que la continuación de una asistencia internacional activa a la República Centroafricana tendría importancia vital después de la expiración del mandato de la MISAB en febrero de 1998, y que parecía que la única posibilidad viable de mantener la estabilidad en el país era el establecimiento y el despliegue de otra operación de mantenimiento de la paz que autorizara la comunidad internacional. Recomendó que si el Consejo de Seguridad decidía considerar la posibilidad de establecer una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, su estructura y función militar fueran parecidas a las de la MISAB y su objetivo principal fuera mantener la estabilidad en Bangui para que pudiera seguir avanzando el proceso de paz. Una fuerza de estabilización de las Naciones Unidas trataría de mantener la seguridad establecida por la MISAB y crear un ambiente propicio a la celebración de elecciones legislativas libres e imparciales, que estaban previstas para agosto/septiembre de 1998.

En las consultas officiosas del pleno celebradas el 4 de febrero de 1998, los miembros del Consejo reanudaron el examen de la situación en la República Centroafricana y tuvieron a la vista el tercer informe periódico de la MISAB presentado de conformidad con la resolución 1136 (1997) (S/1998/86), así como el informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 1136 (1997), relativa a la situación en la República Centroafricana (S/1998/61). Asimismo, los miembros del Consejo recibieron información proporcionada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

En la **3853ª sesión, celebrada el 5 de febrero de 1998**, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en la República Centroafricana” y tuvo ante sí el informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 1136 (1997) del Consejo, relativa a la situación en la República Centroafricana (S/1998/61).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a la representante de la República Centroafricana, a solicitud de la interesada, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1998/102) preparado en el curso de las consultas previas.

El Consejo inició el procedimiento de votación.

Antes de la votación formularon declaraciones los representantes de Francia, China, el Japón, el Brasil, Bahrein, Kenya, Portugal, Gambia, Suecia, Eslovenia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Federación de Rusia, Costa Rica y los Estados Unidos de América.

**Decisión:** *En la 3853ª sesión, celebrada el 5 de febrero de 1998, el proyecto de resolución S/1998/102 fue aprobado por unanimidad como resolución 1152 (1998).*

En la resolución 1152 (1998), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, aprobó que los Estados Miembros que participaban en la MISAB siguieran realizando las operaciones de manera neutral e imparcial con el fin de lograr el objetivo de ésta, tal como figuraba en el párrafo 2 de la resolución 1125 (1997); actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, autorizó a los Estados Miembros que participaban en la MISAB y a los Estados que le prestaban apoyo logístico a que velaran por la seguridad y la libertad de circulación de su personal;

decidió que esa autorización se extendiera inicialmente hasta el 16 de marzo de 1998; acogió con satisfacción el propósito del Secretario General, mencionado en su informe de 23 de enero de 1998, de nombrar a un Representante Especial para la República Centroafricana; pidió a los Estados Miembros que participaban en la MISAB que presentaran un informe al Consejo de Seguridad, por conducto del Secretario General, antes del final del período mencionado en el párrafo 6 de la resolución; pidió al Secretario General que sometiera a su examen, a más tardar el 23 de febrero de 1998, un informe sobre la situación en la República Centroafricana que contuviera recomendaciones relativas al establecimiento de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, en particular sobre la estructura, los objetivos concretos y las consecuencias financieras de esa operación, así como información sobre la aplicación de los Acuerdos de Bangui y sobre los compromisos enunciados por el Presidente de la República Centroafricana en la carta que dirigió al Secretario General el 8 de enero de 1998; y expresó su intención de adoptar una decisión antes del 16 de marzo de 1998 acerca del establecimiento de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, sobre la base de dicho informe. (El texto de la resolución 1152 (1998) figura en el apéndice V.)

Después de la votación, el Presidente formuló una declaración en su condición de Ministro de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación del Gabón.

En las consultas oficiosas del pleno celebradas el 26 de febrero y el 10 de marzo de 1998, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 1152 (1998), relativa a la situación en la República Centroafricana (S/1998/148 y Add.1). Asimismo, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz proporcionó a los miembros del Consejo información sobre los progresos efectuados en la aplicación de los Acuerdos de Bangui y sobre las propuestas del Secretario General relativas al establecimiento de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en la República Centroafricana.

En la **3860ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 1998**, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en la República Centroafricana”, y tuvo ante sí el informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 1152 (1998), relativa a la situación en la República Centroafricana (S/1998/148 y Add.1).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de la República Centroafricana, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con la disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1998/231) preparado en el curso de las consultas previas del Consejo, el cual sometió a votación.

**Decisión:** *En la 3860ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 1998, el proyecto de resolución S/1998/231 fue aprobado por unanimidad como resolución 1155 (1998).*

En la resolución 1155 (1998), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, aprobó que los Estados Miembros que participaban en la MISAB siguieran realizando las operaciones de manera neutral e imparcial con el fin de lograr el objetivo de la Misión enunciado en el párrafo 2 de la resolución 1125 (1997); actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, autorizó a los Estados Miembros que participaban en la MISAB y a los Estados que le prestaban apoyo logístico a garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su personal; y decidió que esa autorización expirara el 27 de marzo de 1998. (El texto completo de la resolución 1155 (1998) figura en el apéndice V.)

En la **3867ª sesión, celebrada el 27 de marzo de 1998**, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en la República Centroafricana” y tuvo ante sí el informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 1152 (1998), relativa a la situación en la República Centroafricana (S/1998/148 y Add.1).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de la República Centroafricana y del Sudán, a solicitud de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1998/268) preparado en el curso de las consultas previas del Consejo.

El Consejo escuchó declaraciones formuladas por los representantes de la República Centroafricana y del Sudán.

El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formuló una declaración en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria,

Chipre, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa y Rumania, así como de Noruega, que se sumaron a la declaración.

El Consejo inició el procedimiento de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de Kenya, Francia, Costa Rica, el Brasil, Portugal, Suecia, el Japón, China, Bahrein, Eslovenia, la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América.

**Decisión:** *En la 3867ª sesión, celebrada el 27 de marzo de 1998, el proyecto de resolución S/1998/268 fue aprobado por unanimidad como resolución 1159 (1998).*

En la resolución 1159 (1998), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, aprobó que los Estados Miembros que participan en la MISAB siguieran realizando las operaciones de manera neutral e imparcial con el fin de lograr el objetivo de la Misión enunciado en el párrafo 2 de la resolución 1125 (1997); actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas autorizó a los Estados Miembros que participan en la MISAB y a los Estados que les prestaban apoyo logístico a velar por la seguridad y la libertad de circulación de su personal; decidió que esa autorización expirara el 15 de abril de 1998; decidió establecer una Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINURCA) con efecto a partir del 15 de abril de 1998, y decidió también que el componente militar de la MINURCA no sería superior a 1.350 efectivos; autorizó al Secretario General a adoptar las medidas que fueran necesarias a los efectos del despliegue completo de la MINURCA para el 15 de abril de 1998 de manera que ésta procediera a cumplir su mandato, así como para que la transición entre la MISAB y la MINURCA tuviera lugar sin contratiempos; y acogió con beneplácito el nombramiento por el Secretario General, como parte de la MINURCA, de su Representante Especial en la República Centroafricana. (El texto completo de la resolución 1159 (1998) figura en el apéndice V.)

Después de la votación, formularon declaraciones el representante del Gabón y el Presidente, en su condición de representante de Gambia.

En las consultas oficiosas del pleno celebradas el 21 de abril de 1998, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz proporcionó a los miembros del Consejo información sobre el establecimiento de la MINURCA en Bangui el 15 de abril de 1998, así como sobre la situación de seguridad y la situación económica y social en la República Centroafricana.

En las consultas oficiosas del pleno celebradas el 7 de mayo de 1998, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz proporcionó a los miembros del Consejo información sobre los acontecimientos ocurridos recientemente en la República Centroafricana, en particular sobre las actividades de la MINURCA y del Representante Especial del Secretario General.

## **B. Comunicaciones recibidas entre el 7 de julio de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informes del Secretario General**

Carta de fecha 7 de julio de 1997 (S/1997/543) dirigida al Secretario General por el Presidente del Gabón en relación con el establecimiento de la MISAB.

Cartas idénticas de fecha 18 de julio (S/1997/561) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la representante de la República Centroafricana, en las que se transmitía una carta de fecha 4 de julio de 1997 del Presidente de la República Centroafricana y Jefe de Estado, relativa a la situación de la MISAB, creada en enero de 1997 tras los graves acontecimientos registrados en la República Centroafricana.

Carta de fecha 7 de agosto (S/1997/644) dirigida al Secretario General por el representante del Gabón, en la que se transmitía el informe de la novena reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, que se celebró en Libreville del 7 al 11 de julio de 1997.

Carta de fecha 20 de agosto (S/1997/652) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que se transmitía una carta de fecha 18 de agosto de 1997 dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité Internacional de Seguimiento establecido de conformidad con el mandato de la MISAB, y a la cual se adjuntaba el primer informe periódico de los Estados Miembros que participaban en la MISAB presentado al Consejo de Seguridad en cumplimiento de su resolución 1125 (1997), relativa a la situación en la República Centroafricana.

Carta de fecha 4 de septiembre (S/1997/684) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que se transmitía una carta de fecha 1º de septiembre de 1997 dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité Internacional de Seguimiento establecido de conformidad con el mandato de la MISAB, a la cual se adjuntaba el segundo informe periódico presentado por la MISAB de conformidad con la resolución 1125 (1997).

Carta de fecha 16 de septiembre (S/1997/716) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que se transmitía una carta de fecha 15 de septiembre de 1997 dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité Internacional de Seguimiento establecido de conformidad con el mandato de la MISAB, a la cual se adjuntaba el tercer informe periódico presentado por la MISAB de conformidad con la resolución 1125 (1997).

Carta de fecha 25 de septiembre (S/1997/743) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en la que se transmitía una declaración formulada ese mismo día por sus Ministros de Relaciones Exteriores después de haber celebrado una reunión con el Secretario General.

Carta de fecha 30 de septiembre (S/1997/759) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que se transmitía el cuarto informe periódico recibido del Presidente del Comité Internacional de Seguimiento establecido de conformidad con el mandato de la MISAB, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1125 (1997).

Carta de fecha 14 de octubre (S/1997/795) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que se transmitía una carta de fecha 13 de octubre de 1997 dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité Internacional de Seguimiento establecido de conformidad con el mandato de la MISAB, la cual incluía el quinto informe periódico de la MISAB presentado en cumplimiento de la resolución 1125 (1997).

Carta de fecha 27 de octubre (S/1997/821) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Gabón, en la que se transmitía una carta de fecha 23 de octubre de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Gabón.

Carta de fecha 28 de octubre (S/1997/828) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que se transmitía una carta de fecha 27 de octubre de 1997 dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité Internacional de Seguimiento establecido de conformidad con el mandato de la MISAB, la cual incluía adjunto el sexto y último informe presentado por la MISAB de conformidad con lo solicitado en la resolución 1125 (1997).

Carta de fecha 4 de noviembre (S/1997/840) dirigida al Secretario General por el representante de la República Centroafricana, en la que se transmitía una carta de fecha 17 de octubre de 1997 dirigida al Secretario General por el Presidente de la República Centroafricana.

Carta de fecha 4 de diciembre (S/1997/954) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité Internacional de Seguimiento establecido de conformidad con el mandato de la MISAB, a la cual se adjuntaba el primer informe periódico de los Estados Miembros participantes en la MISAB presentado al Consejo de Seguridad de

conformidad con lo dispuesto en la resolución 1136 (1997); el informe abarcaba el período comprendido entre el 31 de octubre y el 4 de diciembre de 1997.

Carta de fecha 2 de enero de 1998 (S/1998/3) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité Internacional de Seguimiento establecido de conformidad con el mandato de la MISAB, a la cual se adjuntaba el segundo informe periódico presentado en cumplimiento de la resolución 1136 (1997).

Informe del Secretario General de fecha 23 de enero presentado en cumplimiento de la resolución 1136 (1997), relativa a la situación en la República Centroafricana (S/1998/61), en el que se proporcionaba información sobre la aplicación de la resolución, así como observaciones de la misión técnica multidisciplinaria de las Naciones Unidas que visitó Bangui del 6 al 13 de diciembre de 1997 y recomendaciones en cuanto a la continuación de la asistencia internacional a la República Centroafricana después de la expiración del mandato de la MISAB el 6 de febrero de 1998; además, se recomendaba que el Consejo de Seguridad considerara la posibilidad de prorrogar la autorización relativa a la MISAB en virtud de la resolución 1136 (1997) hasta el 15 de marzo de 1998 y se transmitía una carta de fecha 8 de enero de 1998 dirigida al Secretario General por el Presidente de la República Centroafricana.

Carta de fecha 28 de enero (S/1998/88) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la República Centroafricana.

Carta de fecha 30 de enero (S/1998/86) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité Internacional de Seguimiento establecido de conformidad con el mandato de la MISAB, a la cual se adjuntaba el tercer informe periódico de la MISAB presentado en cumplimiento de la resolución 1136 (1997).

Carta de fecha 4 de febrero (S/1998/97) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Gabón.

Informe del Secretario General de fecha 23 de febrero presentado en cumplimiento de la resolución 1152 (1998), relativa a la situación en la República Centroafricana (S/1998/148), en el que se proporcionaba información sobre la situación en la República Centroafricana y se incluían las conclusiones de un equipo de las Naciones Unidas que visitó Bangui del 8 al 16 de febrero a fin de dar forma definitiva a las recomendaciones sobre el mandato y el

marco conceptual de una posible operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas; y adición de fecha 25 de febrero relativa a las correspondientes estimaciones de gastos (S/1998/148/Add.1).

Carta de fecha 11 de marzo (S/1998/219) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Centroafricana en la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la República Centroafricana, a la cual se adjuntaba el texto del Pacto de Reconciliación Nacional suscrito en la Conferencia de Reconciliación Nacional celebrada en Bangui del 26 de febrero al 5 de marzo de 1998.

Carta de fecha 11 de marzo (S/1998/221) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que se transmitía una carta de fecha 9 de marzo de 1998 dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité Internacional de Seguimiento establecido de conformidad con el mandato de la MISAB, a la cual se adjuntaba el informe presentado por la MISAB en cumplimiento de la resolución 1152 (1998), sobre el período comprendido entre el 3 de febrero y el 10 de marzo de 1998.

Carta de fecha 13 de marzo (S/1998/233) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Gabón en la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Gabón.

Carta de fecha 31 de marzo (S/1998/297) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que se comunicaba que, tras las consultas habituales, el Secretario General tenía la intención de nombrar al Sr. Oluyemi Adeniji (Nigeria) Representante Especial del Secretario General en la República Centroafricana y Jefe de la MINURCA.

Carta de fecha 3 de abril (S/1998/298) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad en la que se informaba al Secretario General de que su carta de fecha 31 de marzo de 1998 (S/1998/297) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y éstos estaban de acuerdo con la intención en ella manifestada.

Carta de fecha 8 de abril (S/1998/320) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que se informaba de que, tras celebrar las consultas habituales, el Secretario General tenía la intención de nombrar Comandante de la Fuerza de la MINURCA al General de Brigada Barthélémy Ratanga (Gabón).

Carta de fecha 14 de abril (S/1998/321) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se informaba al Secretario General de que su carta de fecha 8 de abril de 1998 (S/1998/320) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y éstos apoyaron la situación relativa a la República del Congo

Carta de fecha 20 de abril (S/1998/343) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Zimbabue, en la que se transmitió una declaración formulada por el Consejo de Seguridad y actual Presidente de la Organización de la Unidad Africana en relación con el desarme de MINURCA 3810 (13 de agosto de 1997); 3823 (16 de octubre de 1997).

**Resoluciones aprobadas:** ninguna.

**Declaraciones del Presidente:** S/PRST/1997/43; S/PRST/1997/47.

**Actas literales:** S/PV.3810; S/PV.3823.

**Consultas del plenario:** 21 y 27 de junio; 3, 21 y 22 de julio; 8, 12, 13, 26 y 27 de agosto; 3, 26 y 30 de septiembre; 9, 14 a 17, 22 y 28 de octubre; 5 de noviembre; 9 de diciembre de 1997.

En las consultas officiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 21 de junio de 1997, los miembros del Consejo recibieron información presentada por el Secretario General sobre la situación en la República del Congo, así como sobre las gestiones del Comité de Mediación, el cual había gestionado una tregua entre las partes beligerantes congoleesas el 18 de junio de 1997. Los miembros del Consejo tuvieron ante sí una carta de fecha 20 de junio de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, a la que se adjuntaba una carta de fecha 16 de junio de 1997 (S/1997/483) dirigida al Secretario General por el Presidente del Gabón en su carácter de Presidente del Comité Internacional de Mediación, por la que se pedía que el Consejo de Seguridad invocara las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas a fin de desplegar una fuerza interafricana en Brazzaville, así como una carta de fecha 20 de junio de 1997 (S/1997/484) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se recababa el consentimiento y la autorización del Consejo para pedir a los países de probada capacidad militar que aportaran contingentes para su despliegue futuro en Brazzaville y una carta de fecha 21 de junio de 1997 (S/1997/486) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República del Congo, en la que se señalaba, entre otras cosas, que su Gobierno estaba de acuerdo con la idea de enviar a Brazzaville una fuerza de mantenimiento de la paz.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 27 de junio de 1997, los miembros del Consejo recibieron información presentada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre los últimos acontecimientos ocurridos en la República del Congo y las

consultas celebradas en relación con los preparativos para el despliegue de la fuerza multinacional.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 3 de julio de 1997, los miembros del Consejo recibieron información presentada por el Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana (OUA) encargado de los acontecimientos ocurridos recientemente en la República del Congo y por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la fuerza multinacional propuesta y la índole de las operaciones.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 22 de julio de 1997, los miembros del Consejo recibieron información presentada por el Subsecretario General de Asuntos Políticos sobre los acontecimientos que habían ocurrido después de las elecciones de 1993 y los violentos enfrentamientos que habían ocasionado la muerte de más de 2.000 personas, así como sobre los últimos acontecimientos ocurridos en la República del Congo, y por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la cuestión del posible despliegue de una fuerza multinacional en ese país.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 8 de agosto de 1997, los miembros del Consejo recibieron información presentada por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la misión realizada por el equipo de estudios técnicos de las Naciones Unidas que se había enviado a la República del Congo.

En la **3810ª sesión, celebrada el 13 de agosto de 1997**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “La situación relativa a la República del Congo”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de la República del Congo, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/43), en la cual el Consejo, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por los enfrentamientos entre facciones que habían estallado recientemente en Brazzaville; consideró que la situación en la República del Congo podría poner en peligro la paz, la

estabilidad y la seguridad de la región; exhortó a ambas partes beligerantes a que pusieran fin inmediatamente a todos los actos de violencia e hizo hincapié en la necesidad de que respetaran el acuerdo de cesación del fuego firmado el 14 de julio de 1997; pidió además a ambas partes que resolvieran la crisis sobre la base de las propuestas presentadas por el Presidente del Gabón, incluso el acuerdo sobre un gobierno provisional de unidad nacional y un calendario para la celebración de elecciones presidenciales; hizo suyas las tres condiciones para la creación de la fuerza, propuestas por el Secretario General en su carta de 20 de junio de 1997 (S/1997/483), a saber, el cumplimiento completo de una cesación del fuego convenida y viable, un acuerdo sobre el control internacional del aeropuerto de Brazzaville y un compromiso inequívoco de concertar un acuerdo negociado que abarcara todos los aspectos políticos y militares de la crisis; y expresó que tenía la intención de adoptar una decisión sobre ese asunto tan pronto el Secretario General le presentara un informe sobre la cuestión del cumplimiento de dichas condiciones en que se incluyeran recomendaciones sobre la participación ulterior de las Naciones Unidas en la República del Congo. (Para el texto completo del documento S/PRST/1997/43, véase el apéndice VI.)

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 27 de agosto de 1997, los miembros del Consejo recibieron información presentada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre las violaciones de la cesación del fuego, los combates subsiguientes, las gestiones de mediación realizadas por el Presidente del Gabón y Enviado Especial de las Naciones Unidas y la OUA, y sobre la situación humanitaria imperante en la República del Congo y las gestiones de mediación realizadas por el Enviado Especial.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 3 de septiembre de 1997, los miembros del Consejo recibieron información presentada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la situación imperante en la República del Congo y las actividades del Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la OUA.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 26 de septiembre de 1997, los miembros del Consejo recibieron información presentada por el Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la OUA sobre los últimos acontecimientos ocurridos en la República del Congo y las gestiones de mediación que él había realizado.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 30 de septiembre de 1997, los miembros del Consejo recibieron información presentada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre

los últimos acontecimientos ocurridos en la República del Congo, en particular la intensificación de los combates en Brazzaville y el bombardeo de Kinshasha.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 14 de octubre de 1997, los miembros del Consejo recibieron información presentada por el Secretario General sobre la situación imperante en la República del Congo y las modalidades de una posible operación de mantenimiento de la paz en ese país. Señaló a la atención de los miembros del Consejo una carta de fecha 13 de octubre de 1997 (S/1997/791) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República del Congo, en que se acusaba al Gobierno de Angola de haber enviado una fuerza militar al territorio de la República del Congo. El Secretario General instó al Consejo a adoptar medidas para hacer frente a la situación.

En las consultas officiosas celebradas el 15 de octubre de 1997, los miembros del Consejo recibieron nueva información presentada por el Secretario General sobre los últimos acontecimientos ocurridos en la República del Congo, en particular la continuación de los combates y el agravamiento de la situación humanitaria.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 16 de octubre de 1997, los miembros del Consejo recibieron información presentada por el Subsecretario General de Asuntos Políticos sobre la evolución de la situación en la República del Congo.

En la **3823ª sesión, celebrada el 16 de octubre de 1997**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió el examen del tema titulado “La situación relativa a la República del Congo”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de la República del Congo, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/47), en la cual el Consejo, entre otras cosas, manifestó su profunda preocupación por la grave situación imperante en la República del Congo y exhortó a que se pusiera fin inmediatamente a todas las hostilidades; deploró las pérdidas de vidas humanas y el deterioro de la situación humanitaria e instó a todas las partes a que garantizaran la seguridad de la población civil y la entrega de asistencia humanitaria en condiciones de seguridad y sin trabas; y expresó que estaba dispuesto a considerar de qué maneras podían seguir contribuyendo las



Naciones Unidas a un arreglo político, incluida la posibilidad de una presencia de las Naciones Unidas, sobre la base de las recomendaciones que debía dar el Secretario General lo antes posible. (Para el texto completo del documento S/PRST/1997/47, véase el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 17 de octubre de 1997, los miembros del Consejo recibieron información presentada por el Subsecretario General de Asuntos Políticos sobre los acontecimientos más recientes ocurridos en la República del Congo, en particular sobre la situación política, militar, humanitaria y de seguridad imperante en ese país.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 22 de octubre de 1997, los miembros del Consejo recibieron información presentada por el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, quien hizo hincapié en el programa del General Sassou Nguesso, esbozado por éste en su discurso a la nación de 17 de octubre de 1997, y en la situación humanitaria y de seguridad imperante en la República del Congo.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 28 de octubre de 1997, los miembros del Consejo recibieron información presentada por un representante de la Secretaría sobre la evolución de la situación en la República del Congo. Los miembros del Consejo también examinaron el informe del Secretario General sobre la situación imperante en la República del Congo (S/1997/814).

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 5 de noviembre de 1997, los miembros del Consejo recibieron información presentada por el Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la OUA sobre diversos acontecimientos relativos a la República del Congo.

## **B. Comunicaciones recibidas entre el 20 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informe del Secretario General**

Carta de fecha 20 de junio de 1997 (S/1997/483) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 16 de junio de 1997 dirigida al Secretario General por el Presidente del Gabón, en que se proponía el despliegue de una fuerza interafricana en Brazzaville.

Carta de fecha 20 de junio (S/1997/484) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se proporcionaba información sobre la situación imperante en la República del Congo, se indicaban las gestiones que había realizado el Comité Internacional

de Mediación y se informaba al Consejo del propósito del Secretario General de pedir a los países de probada capacidad militar, con el consentimiento y la autorización del Consejo, que enviasen a Brazzaville un destacamento militar de avanzada al que se confiaría la creación de un entorno seguro para el despliegue eventual de la fuerza.

Carta de fecha 21 de junio (S/1997/486) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Congo.

Carta de fecha 26 de junio (S/1997/495) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 24 de junio de 1997 dirigida al Secretario General por el Presidente del Congo y una carta de fecha 23 de junio de 1997 dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OUA sobre la cuestión del despliegue de una fuerza interafricana en Brazzaville, así como un comunicado emitido por el Órgano Central del Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos de la OUA en su 34º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba el 23 de junio de 1997.

Carta de fecha 30 de junio (S/1997/502) dirigida al Secretario General por el representante del Congo.

Carta de fecha 1º de julio (S/1997/511) dirigida al Secretario General por el representante de Malí, por la que se transmitía un comunicado emitido por el Gobierno de Malí el 27 de junio de 1997 sobre la situación imperante en el Congo.

Carta de fecha 2 de julio (S/1997/512) dirigida al Secretario General por el representante del Togo, por la que transmitía una carta de fecha 26 de junio de 1997 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación del Togo, a la que se adjuntaba una declaración sobre la seguridad y la paz en África, aprobada en Lomé el 23 de junio de 1997 por la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Económica y Monetaria del África Occidental.

Carta de fecha 7 de agosto (S/1997/644) dirigida al Secretario General por el representante del Gabón, por la que se transmitía el informe de la novena reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, celebrada en Libreville los días 7 a 11 de julio de 1997.

Carta de fecha 29 de agosto (S/1997/675) dirigida al Secretario General por el representante del Congo, por la que se transmitía la decisión adoptada el 19 de julio de 1997

por el Consejo Constitucional de la República del Congo, en relación con el aplazamiento de las elecciones presidenciales que se habían previsto inicialmente para el 27 de julio de 1997.

Carta de fecha 3 de septiembre (S/1997/682) dirigida al Secretario General por el representante del Congo, por la que se transmitía una declaración emitida el 27 de agosto de 1997 por el Gobierno del Congo en relación con la situación imperante en ese país.

Carta de fecha 5 de septiembre (S/1997/688) dirigida al Secretario General por el representante del Congo, por la que se transmitía una declaración de la Asamblea Nacional de la República del Congo sobre la crisis jurídico-militar que se había iniciado en Brazzaville el 5 de junio de 1997.

Carta de fecha 5 de septiembre (S/1997/693) dirigida al Secretario General por el representante de Luxemburgo, por la que se transmitía una declaración sobre las actividades de mediación en el Congo-Brazzaville, emitida el 4 de septiembre de 1997 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 8 de septiembre (S/1997/695) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nigeria, por la que se transmitía, en nombre del Jefe de Estado de Nigeria y Presidente de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), el comunicado final de la reunión en la cumbre de la CEDEAO celebrada en Abuja los días 28 y 29 de agosto de 1997, y se señalaban a la atención del Consejo, en particular, los párrafos 19 a 28, relativos a la paz y la seguridad regionales.

Carta de fecha 16 de septiembre (S/1997/734) dirigida al Secretario General por el representante del Congo, por la que se transmitía la Declaración solemne, el Protocolo de Acuerdo y la carta de recomendación del Espacio Republicano para la Defensa de la Democracia y de la Unidad Nacional, emitidos en Brazzaville los días 28 y 29 de agosto y 8 de septiembre de 1997.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/1997/743) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía una declaración formulada en esa misma fecha por los Ministros de Relaciones Exteriores de esos países tras la reunión que habían celebrado con el Secretario General.

Carta de fecha 13 de octubre (S/1997/791) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Congo.

Cartas idénticas de fecha 16 de octubre (S/1997/802) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Angola.

Carta de fecha 16 de octubre (S/1997/803) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo, por la que se transmitía una comunicación emitida el 15 de octubre de 1997 por la Oficina del Presidente de la República Democrática del Congo en relación con la crisis en la República del Congo.

Informe del Secretario General de fecha 21 de octubre (S/1997/814) en que se proporcionaba información detallada sobre los últimos acontecimientos ocurridos en la República del Congo desde la publicación de la declaración de la Presidencia S/PRST/1997/43, de 13 de agosto de 1997, y se señalaban a la atención del Consejo de Seguridad las propuestas del Secretario General para mitigar la crisis humanitaria derivada del conflicto.

Carta de fecha 7 de noviembre (S/1997/865) dirigida al Secretario General por el representante de Luxemburgo, por la que se transmitía una declaración sobre la situación en la República del Congo publicada el 3 de noviembre de 1997 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 7 de noviembre (S/1997/869) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de la OUA, por la que se transmitía un comunicado emitido por el Órgano Central del Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos de la OUA en su 40º período de sesiones, celebrado en Addis Abeba el 6 de noviembre de 1997.

---

## Capítulo 17

### La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán

#### A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997

*Declaración del Presidente (S/PRST/1996/38) de 20 de septiembre de 1996*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, expresó su preocupación por las violaciones del Acuerdo de Teherán sobre la cesación del fuego, de 17 de septiembre de 1994 (S/1994/1102, anexo I) y el hecho de que las dos partes no hubieran aplicado los acuerdos de Ashgabat; exigió la cesación inmediata de todas las hostilidades y los actos de violencia; y acogió con beneplácito la iniciativa del Secretario General de organizar una misión interinstitucional a Tayikistán con objeto de determinar la manera más eficaz de hacer frente a la situación humanitaria.

*Resolución 1089 (1996) de 13 diciembre de 1996*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán (MONUT) hasta el 15 de marzo de 1997, siempre que siguiera en vigor el Acuerdo de Teherán y las partes demostraran su adhesión a una cesación del fuego efectiva, a la reconciliación nacional y a la promoción de la democracia; y decidió además que siguiera en vigor el mandato hasta esa fecha, a menos que el Secretario General informara al Consejo de que no se habían cumplido dichas condiciones.

*Declaración del Presidente (S/PRST/1997/6) de 7 de febrero de 1997*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, celebró que se hubiera firmado, el 23 de diciembre de 1996, el Acuerdo entre el Presidente de Tayikistán y el Jefe de la Oposición Tayika Unida (OTU) (S/1996/1070, anexo I), así como el Protocolo sobre la Comisión de Reconciliación Nacional (S/1996/1070, anexo II) y tomó nota de la firma del Protocolo sobre los Refugiados (S/1997/56, anexo III); condenó enérgicamente los ataques contra el personal internacional y la toma de rehenes, especialmente de la MONUT, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y otros, y exigió la inmediata liberación de todos los rehenes.

*Resolución 1099 (1997) de 14 de marzo de 1997*

El Consejo de Seguridad decidió, entre otras cosas, prorrogar el mandato de la MONUT hasta el 15 de junio de 1997 a reserva de que el Acuerdo de Teherán (S/1994/1102, anexo I) se mantuviera en vigor y de que las partes demostraran su compromiso con los acuerdos ya alcanzados, y decidió asimismo que ese mandato se mantuviera en vigor hasta dicha fecha a menos que el Secretario General informara al Consejo de que no se habían cumplido las condiciones indicadas.

*Resolución 1113 (1997) de 12 junio de 1997*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, exhortó a las partes a que cumplieran plenamente los acuerdos alcanzados en el curso de las conversaciones entre las partes tayikas y las alentó a que, como cuestión prioritaria, firmaran el Acuerdo General sobre el Establecimiento de la Paz y la Concordia Nacional en Tayikistán; y decidió prorrogar el mandato de la MONUT por un período de tres meses, hasta el 15 de septiembre de 1997.

## **B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 30 de junio de 1997 y el 27 de mayo de 1998**

**Sesiones del Consejo:** 3816 (12 de septiembre de 1997); 3833 (14 de noviembre de 1997); 3856 (24 de febrero de 1998); 3879 (14 de mayo de 1998).

**Resoluciones aprobadas:** 1128 (1997); 1138 (1997); 1167 (1998).

**Declaraciones del Presidente:** S/PRST/1998/4.

**Actas literales:** S/PV.3816; S/PV.3833; S/PV.3856; S/PV.3879.

**Consultas del plenario:** 30 de junio; 3 de julio; 11 de septiembre; 22 de octubre; 12, 14, 21 y 24 de noviembre; 17 de diciembre de 1997; 17 y 23 de febrero; 10, 13 y 25 de marzo; 9 y 23 de abril; 12, 13 y 14 y 27 de mayo de 1998.

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 30 de junio de 1997, los miembros del Consejo recibieron información presentada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre los últimos acontecimientos ocurridos en Tayikistán, incluida la firma en Moscú, el 27 de junio de 1997, del Acuerdo General de Paz entre el Gobierno de Tayikistán y la Oposición Tayika Unida (OTU).

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 11 de septiembre de 1997, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la situación en Tayikistán (S/1997/686), en el cual el Secretario General, entre otras cosas, actualizó la información sobre los acontecimientos ocurridos en ese país, la labor de la MONUT y las actividades de su Representante Especial para Tayikistán; y recomendó que el Consejo prorrogara el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán (MONUT) y autorizara que la dotación de la Misión aumentara de 45 a 120 observadores militares por un período inicial de seis meses. Los miembros del Consejo también recibieron información presentada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre los últimos acontecimientos ocurridos en Tayikistán.

En la **3816ª sesión, celebrada el 12 de septiembre de 1997**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió el examen del tema titulado “La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán”, teniendo ante sí el informe del Secretario General (S/1997/686 y Add.1).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Tayikistán, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1997/708) que se había preparado durante las consultas previas del Consejo y lo sometió a votación.

**Decisión:** *En la 3816ª sesión, celebrada el 12 de septiembre de 1997, el proyecto de resolución S/1997/708 fue aprobado por unanimidad como resolución 1128 (1997).*

En la resolución 1128 (1997), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la MONUT por un período de dos meses, hasta el 15 de noviembre de 1997. (Para el texto completo de la resolución 1128 (1997), véase el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 22 de octubre de 1997, los miembros del Consejo recibieron información presentada por el Representante Especial del Secretario General para Tayikistán sobre los últimos acontecimientos relacionados con el proceso de paz en ese país, incluida la situación política, militar, de seguridad y de los refugiados.

En la **3833ª sesión, celebrada el 14 de noviembre de 1997**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió el examen del tema titulado “La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán”, teniendo ante sí el informe del Secretario General sobre la situación en Tayikistán (S/1997/859).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Tayikistán, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1997/887) que se había preparado durante las consultas del Consejo.

El Consejo escuchó una declaración formulada por el representante de Tayikistán.

El Consejo inició el procedimiento de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América, el Japón, Suecia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Francia, la República de

Corea, Portugal, Chile, Costa Rica, Polonia, Kenya, Egipto y Guinea-Bissau, así como por el Presidente, en su carácter de representante de China.

**Decisión:** *En la 3833ª sesión, celebrada el 14 de noviembre de 1997, el proyecto de resolución S/1997/887 fue aprobado por unanimidad como resolución 1138 (1997).*

En la resolución 1138 (1997), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, autorizó al Secretario General para que aumentara los efectivos de la MONUT de conformidad con sus recomendaciones; y decidió prorrogar el mandato de la MONUT hasta el 15 de mayo de 1998. (Para el texto completo de la resolución 1138 (1997), véase el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 24 de noviembre de 1997, los miembros del Consejo recibieron información presentada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre el secuestro de dos funcionarios franceses de socorro, ocurrido en Dushanbe el 18 de noviembre de 1997.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 17 de diciembre de 1997, los miembros del Consejo recibieron información presentada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre los últimos acontecimientos ocurridos en Tayikistán, en particular la conferencia de donantes celebrada en Viena los días 25 y 26 de noviembre de 1997 y la aplicación de los acuerdos entre las partes tayikas.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 17 de febrero de 1998, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la situación en Tayikistán (S/1998/113), presentado en cumplimiento de la resolución 1138 (1997) del Consejo de Seguridad. Los miembros del Consejo también recibieron información presentada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre los últimos acontecimientos ocurridos en Tayikistán, en particular la reunión de la Comisión de Reconciliación Nacional celebrada el 10 de febrero de 1998, la aplicación del Acuerdo General sobre el Establecimiento de la Paz y la Concordia Nacional en Tayikistán y la situación de seguridad en ese país.

En la **3856ª sesión, celebrada el 24 de febrero de 1998**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió el examen del tema titulado “La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán”, teniendo ante sí el informe del Secretario General (S/1998/113).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Tayikistán, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1998/4), en la cual el Consejo, entre otras cosas, celebró las medidas adoptadas recientemente por las partes para dar cumplimiento a sus obligaciones y las instó a que redoblaran sus esfuerzos por aplicar plenamente el Acuerdo General, incluido el Protocolo relativo a las cuestiones militares (S/1997/209, anexo II); alentó también a la Comisión de Reconciliación Nacional a que siguiera haciendo lo posible por lograr que las diversas fuerzas políticas entablaran un diálogo amplio, según se previó en el Acuerdo General; reiteró su preocupación por el hecho de que la situación de seguridad en algunas zonas de Tayikistán siguiera siendo precaria; condenó enérgicamente el hecho de que se hubieran tomado como rehenes a funcionarios de las actividades de socorro en noviembre de 1997 e instó a las partes a que siguieran cooperando a fin de garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas, las fuerzas de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes y otro personal internacional y a tomar medidas prácticas a ese respecto, como las indicadas en el párrafo 7 del informe del Secretario General; y alentó al Secretario General a que, tan pronto como estimara que se hubieran dado las condiciones apropiadas, siguiera ampliando la MONUT hasta alcanzar el nivel de efectivos autorizados en su resolución 1138 (1997). (Para el texto completo del documento S/PRST/1998/4, véase el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 10 de marzo de 1998, los miembros del Consejo recibieron información presentada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz respecto de los problemas experimentados por la MONUT que le impedían utilizar las instalaciones del aeropuerto de Dushanbe como apoyo de sus operaciones.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 25 de marzo de 1998, los miembros del Consejo recibieron información presentada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre los últimos acontecimientos ocurridos en Tayikistán, en particular los combates entre las fuerzas de la OTU y el Gobierno, así como las gestiones del Representante Especial del Secretario General para calmar la situación.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 23 de abril de 1998, los miembros del Consejo recibieron información presentada por el Representante Especial del

Secretario General para Tayikistán sobre la situación en ese país, en particular la cesación del fuego y las actividades de la Comisión de Reconciliación Nacional respecto del retorno y la reintegración de los refugiados, el registro y la integración de las personalidades de la OTU, y la labor legislativa inicial para, entre otras cosas, preparar elecciones en que hubiera varios partidos y lograr la integración política en el Gobierno de las personalidades de la oposición.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 12 de mayo de 1998, los miembros del Consejo de Seguridad examinaron el informe del Secretario General sobre la situación en Tayikistán (S/1998/374) y recibieron información presentada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre los últimos acontecimientos ocurridos en Tayikistán, en particular el proceso de paz y los combates esporádicos entre la OTU y el Gobierno.

En la 3879ª sesión, celebrada el 14 de mayo de 1998, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió el examen del tema titulado “La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán”, teniendo ante sí el informe del Secretario General (S/1998/374).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Tayikistán, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1998/390) que se había preparado durante las consultas previas del Consejo.

El Consejo escuchó una declaración del representante de Tayikistán.

El Consejo inició el procedimiento de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de la Federación de Rusia, China, Gambia y el Japón, así como el Presidente, en su carácter de representante de Kenya.

**Decisión:** *En la 3879ª sesión, celebrada el 14 de mayo de 1998, el proyecto de resolución S/1998/390 fue aprobado por unanimidad como resolución 1167 (1998).*

En la resolución 1167 (1998), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, condenó la reanudación de los combates, en violación de la cesación del fuego, como consecuencia de los ataques iniciados por algunos comandantes locales de la OTU; exhortó a las partes a que desple-

garan enérgicos esfuerzos para lograr la plena aplicación del Acuerdo General sobre el Establecimiento de la Paz y la Concordia Nacional en Tayikistán (S/1997/510), incluido el Protocolo sobre cuestiones militares (S/1997/209, anexo II), y a que crearan las condiciones necesarias para celebrar elecciones a la brevedad posible; y decidió prorrogar el mandato de la MONUT por un nuevo período de seis meses, hasta el 15 de noviembre de 1998. (Para el texto completo de la resolución 1167 (1998), véase el apéndice V.)

Después de la votación, el representante de los Estados Unidos formuló una declaración.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 27 de mayo de 1998, los miembros del Consejo recibieron información presentada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la evolución política de Tayikistán.

### **C. Comunicaciones recibidas entre el 1º de julio de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informes del Secretario General**

Carta de fecha 1º de julio de 1997 (S/1997/508) dirigida al Secretario General por el representante de Tayikistán, por la que se transmitía una carta de fecha 27 de junio de 1997 dirigida al Secretario General por el Presidente de Tayikistán y el Jefe de la OTU, en relación con la firma del Acuerdo General sobre el Establecimiento de la Paz y la Concordia Nacional en Tayikistán.

Carta de fecha 1º de julio (S/1997/510) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia, por la que se transmitían el Acuerdo General sobre el Establecimiento de la Paz y la Concordia Nacional en Tayikistán; la Declaración de Moscú del Presidente de Tayikistán, el Jefe de la OTU y el Representante Especial del Secretario General; y el Protocolo de entendimiento entre el Presidente de Tayikistán y el Jefe de la OTU, firmados en Moscú el 27 de junio de 1997.

Carta de fecha 2 de julio (S/1997/520) dirigida al Secretario General por el representante de Luxemburgo, por la que se transmitía una declaración relativa al acuerdo de paz en Tayikistán, publicada en esa misma fecha por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 11 de agosto (S/1997/627) dirigida al Secretario General por el representante de Tayikistán, por la que se transmitía una declaración de esa misma fecha emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Tayikistán, en relación con los enfrentamientos ocurridos

en Dushanbe y en varios distritos meridionales de Tayikistán entre grupos armados independientes.

Informe del Secretario General de fecha 4 de septiembre sobre la situación en Tayikistán (S/1997/686), presentado en cumplimiento de la resolución 1113 (1997) del Consejo de Seguridad, en que se actualizaba la información sobre los acontecimientos ocurridos en Tayikistán y las actividades de la MONUT y de su Representante Especial para Tayikistán desde su informe de 30 de mayo de 1997 (S/1997/415); y la adición de fecha 11 de septiembre en que figuran las estimaciones de gastos conexos (S/1997/686/Add.1).

Carta de fecha 25 de septiembre (S/1997/743) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía una declaración formulada en esa misma fecha por los Ministros de Relaciones Exteriores de esos países tras la reunión que habían celebrado con el Secretario General.

Carta de fecha 17 de octubre (S/1997/808) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se informaba al Consejo del acuerdo entre el Presidente de Tayikistán y el Jefe de la OTU para que el ejército tayiko y la OTU formaran una fuerza mixta de seguridad con objeto de proteger al personal de la MONUT y sus transportes en Tayikistán.

Carta de fecha 23 de octubre (S/1997/820) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que se transmitía el comunicado final, y sus anexos, de la Reunión Anual de Coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Nueva York el 2 de octubre de 1997.

Informe del Secretario General de fecha 5 de noviembre sobre la situación en Tayikistán (S/1997/859), presentado en cumplimiento de la resolución 1128 (1997) del Consejo de Seguridad, para actualizar la información sobre los acontecimientos ocurridos en Tayikistán y las actividades de la MONUT desde su último informe (S/1997/686 y Add.1) y recomendar que el Consejo de Seguridad prorrogara el mandato de la MONUT, de conformidad con las propuestas presentadas en su último informe.

Carta de fecha 19 de noviembre (S/1997/914) dirigida al Secretario General por el representante de Tayikistán, por la que se transmitía una declaración de esa misma fecha emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Tayikistán.

Carta de fecha 30 de noviembre (S/1997/940) dirigida al Secretario General por el representante de Tayikistán, por la que se transmitía una declaración de esa misma fecha, emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Tayikistán en relación con el secuestro, ocurrido en Tayikistán el 18 de noviembre de 1997, de dos funcionarios de la representación de la Asistencia Técnica a la Comunidad de Estados Independientes (TACIS) y el ACNUR.

Carta de fecha 9 de diciembre (S/1997/970) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se proponía que Ghana, Indonesia, Nepal, Nigeria, la República Checa y la República de Corea se añadieran a la lista de Estados Miembros que proporcionaban observadores militares a la MONUT.

Carta de fecha 12 de diciembre (S/1997/971) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que informaba al Secretario General de que su carta de 9 de diciembre de 1997 (S/1997/970) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y de que éstos estaban de acuerdo con la propuesta contenida en ella.

Informe del Secretario General de fecha 10 de febrero de 1998 sobre la situación en Tayikistán (S/1998/113), presentado en cumplimiento de la resolución 1138 (1997) del Consejo de Seguridad, para actualizar la información sobre los acontecimientos ocurridos en Tayikistán y las actividades realizadas por la MONUT desde su último informe (S/1997/859).

Carta de fecha 23 de marzo (S/1998/273) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que informaba al Consejo de que, tras haber celebrado las consultas habituales, tenía la intención de nombrar al General de Brigada Tengku Ariffin Bin Tengku Mohammed (Malasia) próximo jefe de los observadores militares de la MONUT.

Carta de fecha 24 de marzo (S/1998/266) dirigida al Secretario General por el representante de Tayikistán, por la que se transmitía una declaración de esa misma fecha publicada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Tayikistán.

Carta de fecha 27 de marzo (S/1998/274) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que informaba al Secretario General de que su carta de fecha 23 de marzo de 1998 (S/1998/273) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y de que éstos estaban de acuerdo con la intención que se indicaba en ella.

Carta de fecha 1° de mayo (S/1998/367) dirigida al Secretario General por el representante de Tayikistán, por la que se transmitía una declaración publicada el 30 de abril de 1998 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Tayikistán.

Carta de fecha 10 de abril (S/1998/317) dirigida al Secretario General por el representante de Kirguistán, por la que se transmitía un llamamiento titulado “Que la paz y la prosperidad lleguen a la tierra del Afganistán”, dirigido a los parlamentos y parlamentarios de todos los Estados Miembros y aprobado por la Asamblea Legislativa y la Asamblea de los Diputados Populares del Ýogorku Kenesh (Parlamento) de Kirguistán el 17 de marzo de 1998.

Informe del Secretario General de fecha 6 de mayo de 1998 sobre la situación en Tayikistán (S/1998/374), presentado en cumplimiento de la resolución 1138 (1997) del Consejo de Seguridad, para actualizar la información sobre los acontecimientos ocurridos en Tayikistán y las actividades realizadas por la MONUT desde su último informe (S/1998/113) y recomendar que el Consejo prorrogara el mandato de la MONUT por un nuevo período de seis meses, hasta el 15 de noviembre de 1998.

Carta de fecha 8 de mayo (S/1998/384) dirigida al Secretario General por los representantes de la Federación de Rusia y Uzbekistán, por la que se transmitía una declaración conjunta, suscrita el 6 de mayo de 1998 por los Presidentes de la Federación de Rusia y Uzbekistán en el curso de las conversaciones que habían celebrado ambos Presidentes en relación con, entre otras cosas, la situación en Tayikistán.

Carta de fecha 15 de mayo (S/1998/407) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que informaba al Consejo de que, tras celebrar las consultas habituales, tenía la intención de nombrar al Sr. Ján Kubiš (Eslovaquia) su Representante Especial para Tayikistán.

Carta de fecha 19 de mayo (S/1998/408) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que informaba al Secretario General de que su carta de fecha 15 de mayo de 1998 (S/1998/407) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y de que éstos estaban de acuerdo con el propósito enunciado en ella.



---

## Capítulo 18

### La situación en África

#### A. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 25 de septiembre de 1997 y el 28 de mayo de 1998

**Sesiones del Consejo:** 3819 (25 de septiembre de 1997); 3871 (16 de abril de 1998); 3875 (24 de abril de 1998); 3886 (28 de mayo de 1998).

**Resoluciones aprobadas:** 1170 (1998).

**Declaraciones del Presidente:** S/PRST/1997/46.

**Actas literales:** S/PV.3819; S/PV.3871; S/PV.3875; S/PV.3875 (reanudación); S/PV.3886.

**Consultas del plenario:** 3, 11, 16 y 19 de septiembre de 1997; 3 de marzo; 2, 15 y 21 de abril; 5, 12, 21 y 27 de mayo; 2 de junio de 1998.

En su **3819ª sesión, celebrada el 25 de septiembre de 1997**, y de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad decidió incluir en su orden del día el tema titulado “La situación en África”.

El Consejo escuchó una declaración formulada por el Presidente de Zimbabwe y actual Presidente de la Organización de la Unidad Africana (OUA).

El Secretario General de las Naciones Unidas formuló una declaración.

El Secretario General de la OUA formuló una declaración.

Formularon declaraciones el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de China, el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, los Ministros de Relaciones Exteriores de Egipto y Francia, el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de Guinea-Bissau, el Ministro de Relaciones Exteriores del Japón, el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Kenia, los Ministros de Relaciones Exteriores de Polonia, Portugal, la República de Corea, la Federación de Rusia y Suecia y el Secretario de Estado para Asuntos Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y la Presidenta, hablando en su condición de Secretaria de Estado de los Estados Unidos de América.

La Presidenta formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/46), en la que el Consejo, entre otras cosas, reafirmó su compromiso con África de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo tomó nota de que los Estados

africanos habían avanzado considerablemente hacia la democratización, la reforma económica y el respeto y la protección de los derechos humanos a fin de lograr la estabilidad política, la paz, el desarrollo económico y social sostenible; pese a esta evolución positiva en África, seguía preocupando profundamente al Consejo el número y la intensidad de los conflictos armados en el continente que amenazaban la paz regional, causaban trastornos y padecimientos humanos en gran escala, perpetuaban la inestabilidad y distraían recursos que deberían encauzarse al desarrollo a largo plazo. El Consejo acogió con beneplácito los importantes aportes que había hecho la OUA, inclusive por conducto de su mecanismo para la prevención, gestión y solución de conflictos, así como los de los acuerdos subregionales, para prevenir y resolver conflictos en África, y aguardaba con interés una asociación más estricta entre las Naciones Unidas y la OUA, al igual que con los acuerdos subregionales, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo consideró que los problemas en África exigían una acción más completa; y pidió al Secretario General que le presentara, a más tardar en febrero de 1998, un informe en el que hiciera recomendaciones concretas acerca de las causas del conflicto en África, los medios para prevenir y resolver esos conflictos y la forma de, una vez resueltos, sentar las bases para una paz y un crecimiento económico duraderos. (El texto completo del documento S/PRST/1997/46 figura en el apéndice VI.)

En su **3871ª sesión, celebrada el 16 de abril de 1998**, de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió su examen del tema titulado “La situación en África”.

El Secretario General formuló una declaración en el curso de la cual presentó el informe titulado “Las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África” (S/1998/318), de conformidad con la petición formulada en la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad S/PRST/1997/46.

El Presidente del Consejo de Seguridad formuló una declaración.

En la **3875ª sesión, celebrada el 24 de abril de 1998**, y de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó el examen del tema titulado “La situación en África”, para lo cual tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/1998/318).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Alemania, Argelia, la Argentina, Bangladesh, Bélgica, el Camerún, el Canadá, Colombia, las Comoras, Cuba, Chipre, Djibouti, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Guyana, Indonesia, Italia, Kuwait, la India, la Jamahiriya Árabe Libia, el Líbano, Malasia, Malawi, Marruecos, Mauritania, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, el Pakistán, la República de Corea, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Túnez, Ucrania, Uganda y Zimbabwe, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, y de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, extendió una invitación a la Sra. Sadako Ogata, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, atendiendo a la solicitud formulada por el Director de la Oficina de Enlace del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de la Sede de las Naciones Unidas.

Con arreglo al entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, el Presidente extendió una invitación a la Sra. Sylvie Junod, Jefa de la delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ante las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, el Presidente extendió una invitación al Arzobispo Jean-Louis Tauran, Secretario para las Relaciones con los Estados, de la Santa Sede.

El Consejo escuchó las declaraciones formuladas por los representantes del Gabón, Portugal, la Federación de Rusia, Suecia, Francia, China, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Gambia, Eslovenia, Costa Rica, el Brasil, Bahrein y Kenya, y por el Presidente, en calidad de representante del Japón.

El representante de Zimbabwe formuló una declaración (en nombre del actual Presidente de la OUA).

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Mauritania (en calidad de Presidente del Grupo de Estados de África durante el mes de abril de 1998), Nigeria (en nombre de los Estados Miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO)), Sudáfrica (en nombre de los miembros de la Comunidad del África

Meridional para el Desarrollo) y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumania, así como Islandia y Liechtenstein, que apoyaron la declaración).

De conformidad con las decisiones adoptadas anteriormente en el curso de la sesión, el Consejo escuchó las declaraciones de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Jefa de la delegación del CICR ante las Naciones Unidas, con arreglo al artículo 39 de su reglamento.

A continuación el Consejo escuchó las declaraciones formuladas por los representantes de Alemania, el Canadá, Túnez, la República de Corea, Egipto, la Argentina, Argelia, Ucrania, Marruecos, Noruega, Bangladesh, el Pakistán, Indonesia, la India, la República Unida de Tanzania, la Jamahiriya Árabe Libia, Colombia y el Líbano.

El Consejo escuchó una declaración formulada por el Secretario para las Relaciones con los Estados, de la Santa Sede.

Posteriormente el Consejo escuchó las declaraciones formuladas por los representantes de Italia, Cuba, Filipinas, Chipre, Uganda, los Países Bajos, Guyana, Bélgica, los Emiratos Árabes Unidos, las Comoras y el Camerún.

En su **3886ª sesión, celebrada el 28 de mayo de 1998**, y de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en África”, para lo cual tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/1998/318).

El Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución S/1998/433, en el curso de las consultas previas del Consejo, y lo sometió a votación.

**Decisión:** *En la 3886ª sesión, celebrada el 28 de mayo de 1998, el proyecto de resolución S/1998/433 fue aprobado por unanimidad como resolución 1170 (1998).*

En su resolución 1170 (1998), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, subrayó que los problemas de África exigían una respuesta integral y, en este contexto, expresó la esperanza de que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales, las instituciones financieras internacionales, otras organizaciones pertinentes y los Estados Miembros examinaran el informe del Secretario General (S/1998/318) y sus recomendaciones y adoptaran las medidas que estimaran

convenientes en sus respectivas esferas de competencia. El Consejo decidió establecer, por un período de seis meses, un grupo de trabajo especial compuesto de todos los miembros del Consejo que se encargara de examinar todas las recomendaciones del informe relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y que, en ese contexto, preparara un marco para la aplicación de las recomendaciones, según procediera, y sometiera a consideración del Consejo, a más tardar en septiembre de 1998, propuestas concretas de acción sobre el particular. El Consejo expresó la intención de reunirse a nivel ministerial cada dos años, a partir de septiembre de 1998 y más adelante según fuera necesario, para evaluar los progresos que se lograran en el fomento de la paz y la seguridad en África. (El texto completo de la resolución 1170 (1998) figura en el apéndice V.)

## **B. Comunicaciones recibidas entre el 2 de julio de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informe del Secretario General**

Carta de fecha 2 de julio de 1997 (S/1997/512) dirigida al Secretario General por el representante del Togo, por la que se transmitía una carta de fecha 26 de junio de 1997 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación del Togo, a la que se adjuntaba la Declaración sobre la Seguridad y la Paz en África, aprobada en Lomé el 23 de junio de 1997 por la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Económica y Monetaria del África Occidental.

Carta de fecha 22 de septiembre (S/1997/730) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Argentina, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina, en la que se expresaba apoyo a la iniciativa de convocar una reunión a nivel ministerial de los miembros del Consejo de Seguridad para examinar la situación en África.

Carta de fecha 12 de diciembre de 1997 (S/1997/994) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que, entre otras cosas, solicitaba el consentimiento del Consejo para el nuevo mandato del Sr. Mohammed Sahnoun como su Enviado Especial en África.

Carta de fecha 2 de febrero de 1998 (S/1998/100) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmitía el informe de la Conferencia

Internacional de Tokio sobre Estrategia Preventiva, celebrada en Tokio (Japón), del 13 al 15 de enero de 1998, y en la que se prestó especial atención a la situación en África.

Carta de fecha 23 de febrero (S/1998/156) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitían el Comunicado Final, la Declaración de Teherán, la Declaración de la visión de Teherán, y las resoluciones aprobadas en el octavo período de sesiones de la Conferencia Islámica en la Cumbre (Período de Sesiones de la Dignidad, el Diálogo y la Participación), celebrado en Teherán los días 9 a 11 de diciembre de 1997.

Carta de fecha 2 de abril (S/1998/307) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de los Estados Unidos de América y de Uganda, por la que se transmitía el comunicado emitido por los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados Unidos de América, Uganda, Kenya, Rwanda, la República Unida de Tanzania, la República Democrática del Congo y de Etiopía, el 25 de marzo de 1998 al concluir la Cumbre de Entebe para la Paz y la Prosperidad celebrada en Entebe (Uganda).

Carta de fecha 8 de abril (S/1998/311) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar, por la que se transmitía el Comunicado Final del 25° período de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (período de sesiones sobre un futuro mejor para los pueblos de la comunidad islámica), celebrado en Doha del 15 al 17 de marzo de 1998.

Informe del Secretario General de fecha 13 de abril de 1998 sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África (S/1998/318), presentado de conformidad con la solicitud formulada por el Consejo de Seguridad en la Declaración del Presidente (S/PRST/1997/46).

Carta de fecha 22 de mayo de 1998 (S/1998/425) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia, por la que se transmitía el mensaje del Presidente de la Federación de Rusia a los Jefes de Estado y de Gobierno y a los pueblos de los países africanos con ocasión del Día de África.

---

## Capítulo 19

### La situación relativa al Sáhara Occidental

#### A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997

*Resolución 1084 (1996) de 27 de noviembre de 1996*

El Consejo de Seguridad decidió, entre otras cosas, prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) hasta el 31 de mayo de 1997, con arreglo a lo propuesto por el Secretario General en su informe de 5 de noviembre de 1996 (S/1996/913).

*Declaración del Presidente (S/PRST/1997/16) de 19 de marzo de 1997*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, expresó decepción por la falta de progresos con respecto a la ejecución del plan de arreglo de la cuestión del Sáhara Occidental señalada en el informe provisional del Secretario General de 27 de febrero de 1997 (S/1997/166); y expresó su firme apoyo a las gestiones realizadas por el Secretario General para lograr salir de la situación de estancamiento en la ejecución del plan de arreglo y, en ese contexto, celebró que el Secretario General hubiera nombrado un Enviado Personal para la región.

*Resolución 1108 (1997) de 22 de mayo de 1997*

El Consejo de Seguridad decidió, entre otras cosas, prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 30 de septiembre de 1997.

#### B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 19 de junio de 1997 y el 21 de mayo de 1998

**Sesiones del Consejo:** 3821 (29 de septiembre de 1997); 3825 (20 de octubre de 1997); 3849 (26 de enero de 1998); 3873 (17 de abril de 1998).

**Resoluciones aprobadas:** 1131 (1997); 1133 (1997); 1148 (1998); 1163 (1998).

**Declaraciones del Presidente:** ninguna.

**Actas literales:** S/PV.3821; S/PV.3825; S/PV.3849; S/PV.3873.

**Consultas del plenario:** 19 de junio; 21 de julio; 16, 26 y 29 de septiembre; 15, 16, 17 y 20 de octubre; 19 de noviembre de 1997; 20, 21, 23 y 26 de enero; 24 de febrero; 5 de marzo; 15 y 17 de abril; 7 y 21 de mayo de 1998.

En consultas officiosas del plenario del Consejo de Seguridad, celebradas el 19 de junio de 1997, los miembros del Consejo recibieron información suministrada por el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos sobre las recientes actividades del Enviado Personal del Secretario General al Sáhara Occidental, quien había celebrado reuniones por separado con el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y del Río de Oro (Frente POLISARIO) en Londres, los días 11 y 12 de junio de 1997,

y con Argelia y Mauritania como observadores del plan de arreglo.

En consultas officiosas del plenario celebradas el 21 de julio de 1997, los miembros del Consejo recibieron información del Enviado Especial del Secretario General para el Sáhara Occidental, sobre su misión exploratoria a la región del 23 al 28 de abril de 1997 y los resultados de las rondas de conversaciones directas celebradas bajo los auspicios de las Naciones Unidas en Lisboa los días 23 y 24 de junio y en Londres del 18 al 20 de julio de 1997.

En consultas officiosas del plenario celebradas el 26 de septiembre de 1997, los miembros del Consejo recibieron información suministrada por el Enviado Especial del Secretario General para el Sáhara Occidental sobre las sucesivas rondas de conversaciones directas entre el Gobierno de Marruecos y el Frente POLISARIO, y el “acuerdo de transacción” convenido entre las partes según se refleja en los anexos del informe del Secretario General de 24 de septiembre de 1997 (S/1997/742 y Add.1).

En la **3821ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 1997**, de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado: “La situación relativa al Sáhara Occidental” y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/1997/742 y Add.1).

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1997/751) preparado en las consultas previas del Consejo y lo sometió a votación.

**Decisión:** *En la 3821ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 1997, el proyecto de resolución S/1997/751 fue aprobado por unanimidad como resolución 1131 (1997).*

En su resolución 1131 (1997), el Consejo de Seguridad decidió, entre otras cosas, prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 20 de octubre de 1997 de conformidad con la recomendación del Secretario General que figura en su informe. (El texto completo de la resolución 1131 (1997) figura en el apéndice V.)

En la **3825ª sesión, celebrada el 20 de octubre de 1997**, el Consejo de Seguridad, de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, siguió examinando el tema titulado “La situación relativa al Sáhara Occidental”.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1997/806), preparado en las consultas previas del Consejo, y lo sometió a votación.

**Decisión:** *En la 3825ª sesión, celebrada el 20 de octubre de 1997, el proyecto de resolución S/1997/806 fue aprobado por unanimidad como resolución 1133 (1997).*

En la resolución 1133 (1997), el Consejo de Seguridad decidió, entre otras cosas, prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) hasta el 20 de abril de 1998, de manera que la MINURSO siguiera llevando adelante sus tareas de identificación de las personas con derecho a votar y aumentara sus efectivos; y pidió al Secretario General que comenzara a identificar las personas con derecho a votar para participar en el referéndum para la libre determinación a fin de concluir ese proceso a más tardar el 31 de mayo de 1998. (El texto completo de la resolución 1133 (1997), figura en el apéndice V.)

Tras la aprobación de la resolución 1133 (1997), el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo, en la que el Consejo pidió al Secretario General que nombrara un Representante Especial a la brevedad e instó a las partes a que cooperaran con el Representante Especial del Secretario General durante la ejecución del plan de arreglo.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 19 de noviembre de 1997, los miembros del Consejo recibieron información suministrada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre los acontecimientos en el Sáhara Occidental desde la presentación del informe del Secretario General de 13 de

noviembre de 1997 (S/1997/882) y sobre el nombramiento del Sr. Robert Kinloch, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, como Presidente de la Comisión de Identificación y el Superintendente Peter Miller (Canadá) como Comisario de Policía de la MINURSO.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 20 de enero de 1998, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/1998/35). Asimismo, los miembros recibieron información suministrada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz el que suministró información actualizada a los miembros sobre el progreso alcanzado en la ejecución del plan de arreglo.

En su informe, el Secretario General señaló que se habían logrado avances alentadores desde que se reanudó el proceso de identificación y que entre el 3 de diciembre de 1997 y el 10 de enero de 1998 se había convocado a 18.688 personas e identificado a 13.227. Reconociendo que sería una tarea abrumadora asegurar la finalización del proceso de identificación, hizo un llamamiento al Consejo de Seguridad para que prestara todo el apoyo necesario para que se proporcionaran los recursos necesarios íntegra y puntualmente, incluido el despliegue temprano de los recursos mecánicos y de otro tipo para iniciar las tareas operacionales necesarias de remoción de minas y preparar el despliegue del componente militar de la Misión.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 21 de enero de 1998, los miembros del Consejo reanudaron su examen del informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/1998/35). Los miembros del Consejo también recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre los últimos acontecimientos relacionados con la aplicación del plan de arreglo, en particular el costo de prorrogar la MINURSO y el despliegue previsto de la unidad de ingeniería.

En la **3849ª sesión, celebrada el 26 de enero de 1998**, de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación relativa al Sáhara Occidental” y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/1998/35).

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1998/60), preparado en las consultas previas del Consejo, y lo sometió a votación.

**Decisión:** *En la 3849ª sesión, celebrada el 26 de enero de 1998, el proyecto de resolución S/1998/60 fue aprobado por unanimidad como resolución 1148 (1998).*

En la resolución 1148 (1998), el Consejo de Seguridad aprobó entre otras cosas el despliegue de la unidad de ingenieros necesaria para proceder a la remoción de minas y el del personal administrativo adicional necesario para apoyar el despliegue de personal militar como se propone en el anexo II del informe del Secretario General de 13 de noviembre de 1997. (El texto completo de la resolución 1148 (1998) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 24 de febrero de 1998, los miembros del Consejo recibieron información suministrada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre los últimos acontecimientos en el Sáhara Occidental, en particular sobre el progreso alcanzado en el proceso de identificación y los esfuerzos desplegados por el Representante Especial del Secretario General. Los miembros del Consejo también examinaron el informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 1133 (1997), que figura en su carta de fecha 19 de febrero de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/1998/142).

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 5 de marzo de 1998 los miembros del Consejo recibieron información suministrada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre los acontecimientos relacionados con el proceso de identificación en el Sáhara Occidental.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 15 de abril de 1998, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/1998/316) presentado de conformidad con la resolución 1133 (1997) en el que, entre otras cosas, recomendó que se prorrogara el mandato de la MINURSO por un período de tres meses hasta el 20 de julio de 1998. Los miembros del Consejo también recibieron información suministrada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de los últimos acontecimientos relacionados con el proceso de identificación.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 17 de abril de 1998, los miembros del Consejo recibieron información suministrada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de los últimos acontecimientos relacionados con el Sáhara Occidental, en particular las negociaciones del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas.

En la **3873ª sesión, celebrada el 17 de abril de 1998**, de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación relativa al Sáhara

Occidental” y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/1998/316).

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1998/331), preparado en las consultas previas del Consejo, y lo sometió a votación.

**Decisión:** *En la 3873ª sesión, celebrada el 17 de abril de 1998, el proyecto de resolución (S/1998/331) fue aprobado por unanimidad como resolución 1163 (1998).*

En la resolución 1163 (1998), el Consejo de Seguridad decidió, entre otras cosas, prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 20 de julio de 1998, a fin de que la Misión pudiera proseguir sus trabajos de identificación con objeto de concluir el proceso; instó a los Gobiernos de Marruecos, Argelia y Mauritania a que celebraran los acuerdos correspondientes sobre el estatuto de las fuerzas con el Secretario General y recordó que, mientras no se hubieran concretado dichos acuerdos, tendría vigencia provisional el modelo de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas de 9 de octubre de 1990 (A/45/594), según lo dispuesto en la resolución 52/12 B de la Asamblea General. (El texto completo de la resolución 1163 (1998) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 21 de mayo de 1998, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la evolución de la situación relativa al Sáhara Occidental (S/1998/404). También recibieron información suministrada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre el Plan de arreglo para el Sáhara Occidental, en particular el proceso de identificación.

### **C. Comunicaciones recibidas entre el 21 de julio de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informes del Secretario General**

Carta de fecha 21 de julio de 1997 (S/1997/582) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la cual le informaba de que, previa celebración de las consultas de rigor, tenía la intención de nombrar al General de Brigada Bernd S. Lubenik (Austria) próximo Comandante de la Fuerza de la MINURSO, que tomaría posesión de su cargo el 1º de agosto de 1997.

Carta de fecha 25 de julio (S/1997/583) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba de que su carta de fecha 21 de julio (S/1997/582) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y de que éstos apoyaban la propuesta que se formulaba en esa carta.

Carta de fecha 12 de septiembre (S/1997/721) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a la cuestión del Sáhara Occidental, en particular a las actividades llevadas a cabo por su Enviado Personal, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1108 (1997) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 18 de septiembre (S/1997/722) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba de que su carta de fecha 12 de septiembre (S/1997/721) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y de que éstos esperaban con interés su informe completo sobre los resultados de su evaluación de todos los aspectos de la cuestión del Sáhara Occidental que debería presentar oportunamente ese mes.

Informe del Secretario General de fecha 24 de septiembre sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/1997/742) presentado en cumplimiento de la resolución 1108 (1997) del Consejo de Seguridad y relativo a los acontecimientos ocurridos desde su informe provisional de 9 de mayo de 1997 (S/1997/358), incluidos los esfuerzos de su Enviado Personal tras la visita exploratoria a la zona de la Misión a fines de abril de 1997 y otros aspectos pertinentes al plan de arreglo y la recomendación de prorrogar el mandato de la Misión por un período inicial de tres semanas, hasta el 20 de octubre de 1997, y a partir de esa fecha por un período de seis meses, hasta el 20 de abril de 1998, para seguir adelante con la tarea de identificación e informó al Consejo de su intención de enviar un equipo técnico a la zona de la Misión durante la primera parte de octubre de 1997, a fin de evaluar nuevamente las necesidades en materia de recursos para el despliegue de la MINURSO con la totalidad de los efectivos; y una adición de fecha 25 de septiembre (S/1997/742/Add.1) en la que figura la estimación de gastos conexos.

Informe del Secretario General de fecha 13 de noviembre sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/1997/882), presentado en cumplimiento de la resolución 1133 (1997) del Consejo de Seguridad, en el que se hace una relación de los acontecimientos ocurridos desde su último informe (S/1997/742 y Add.1), incluidas las medidas adoptadas por el Representante Especial interino para reanudar el proceso de identificación y otras actividades en virtud del plan de arreglo, así como las observaciones y recomendaciones del Secretario General sobre el despliegue de la MINURSO para la aplicación plena del plan y los acuerdos alcanzados por las partes, Marruecos y el Frente POLISARIO, durante las conversaciones directas celebra-

das bajo los auspicios de su Enviado Personal; y una adición de fecha 19 de noviembre (S/1997/882/Add.1) en la que figura una estimación de los gastos conexos.

Carta de fecha 12 de diciembre (S/1997/974) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que le informaba, de conformidad con la resolución 1133 (1997) del Consejo de Seguridad, de los progresos realizados en la aplicación del plan de arreglo y los acuerdos alcanzados entre las partes.

Carta de fecha 26 de diciembre (S/1997/1023) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le informaba que, tras las consultas habituales, tenía la intención de nombrar al Sr. Charles F. Dunbar (Estados Unidos de América) Representante Especial del Secretario General para el Sáhara Occidental.

Carta de fecha 30 de diciembre (S/1997/1024) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad en la que le informaba que su carta de fecha 26 de diciembre de 1997 (S/1997/1023) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes estaban de acuerdo con la intención contenida en ella.

Informe del Secretario General de fecha 15 de enero de 1998 sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/1998/35), presentado en cumplimiento de la resolución 1133 (1997) del Consejo de Seguridad, en el que se proporcionaba información detallada sobre los progresos en el proceso de identificación y otros aspectos relativos a la aplicación del plan de arreglo.

Carta de fecha 19 de febrero (S/1998/142) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que le informaba, en cumplimiento de la resolución 1133 (1997) del Consejo de Seguridad, de los progresos realizados en la aplicación del plan de arreglo y los acuerdos alcanzados entre las partes para su aplicación desde su último informe (S/1998/35).

Informe del Secretario General de fecha 13 de abril sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/1998/316), presentado de conformidad con la resolución 1133 (1997) del Consejo de Seguridad, en el que figura una relación de los acontecimientos ocurridos desde su carta de fecha 19 de febrero de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/1998/142), incluidos los continuos esfuerzos de su Representante Especial y su Enviado Personal para hacer avanzar el proceso de paz, y la recomendación de prorrogar el mandato de la MINURSO por un período de tres meses hasta el 20 de julio de 1998.

Carta de fecha 31 de marzo (S/1998/356) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le informaba que, tras celebrar las consultas habituales tenía la intención de añadir a Suecia a la lista de los países que aportan personal militar a la MINURSO.

Carta de fecha 30 de abril (S/1998/357) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que le informaba de que su carta de fecha 31 de marzo (S/1998/356) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y de que éstos estaban de acuerdo con su contenido.

Informe del Secretario General sobre la evolución de la situación relativa al Sáhara Occidental (S/1998/404) de fecha 18 de mayo, presentado en cumplimiento de la resolución 1163 (1998) del Consejo de Seguridad, en el que se informa sobre los progresos realizados en la aplicación del plan de arreglo y los acuerdos alcanzados entre las partes bajo los auspicios de su Enviado Personal.



---

## Capítulo 20

### La situación en Somalia

#### A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997

*Declaración del Presidente (S/PRST/1996/47) de 20 de diciembre de 1996*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, expresó su grave preocupación por la reanudación de la lucha en Mogadishu; pidió a todas las facciones somalíes que cesaran inmediatamente todas las hostilidades y restableciera una cesación del fuego efectiva; y recordó una vez más a todos los Estados su obligación de cumplir plenamente el embargo general y completo de todos los suministros de armas y equipo militar a Somalia impuesto en la resolución 733 (1992).

*Declaración del Presidente (S/PRST/1997/8) de 27 de febrero de 1997*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, reafirmó su compromiso de lograr un arreglo amplio y duradero para la situación en Somalia; expresó una vez más su reconocimiento a todos los organismos de las Naciones Unidas, otras organizaciones y los particulares que ejecutan actividades humanitarias en Somalia; y alentó al Secretario General a proseguir sus consultas con las partes somalíes, Estados y organizaciones de la región sobre la función que las Naciones Unidas podrían desempeñar en apoyo de los esfuerzos de paz, incluidas las opciones específicas señaladas en su informe (S/1997/135).

#### B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 25 de junio de 1997 y el 21 de mayo de 1998

**Sesiones del Consejo:** 3845 (23 de diciembre de 1997).

**Resoluciones aprobadas:** ninguna.

**Declaraciones del Presidente:** S/PRST/1997/57.

**Actas literales:** S/PV.3845.

**Consultas del plenario:** 25 de junio; 18 y 30 de julio; 21 y 27 de agosto; 4 y 18 de septiembre; 29 y 30 de octubre; 11 y 12 de noviembre; 22 y 23 de diciembre de 1997; 26 y 30 de enero; 26 de febrero; 31 de marzo; 15 y 29 de abril; 19 y 21 de mayo de 1998.

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad, celebradas el 25 de junio de 1997, los miembros del Consejo recibieron información suministrada por la Secretaría sobre la situación política, de seguridad y humanitaria en Somalia, y acerca de la iniciativa y los esfuerzos desplegados por la Organización de la Unidad Africana (OUA) y la Autoridad Intergubernamental de Asuntos relacionados con el Desarrollo para prestar apoyo a la preparación de la Conferencia de Reconciliación Nacional.

En las consultas oficiosas del plenario, celebradas el 18 de julio de 1997, los miembros del Consejo recibieron información suministrada por el Subsecretario General de Asuntos Políticos sobre la situación en Somalia, y en particular, sobre la reunión del Consejo de Salvación Nacional, celebrada en Addis Abeba del 24 de junio al 10 de julio de 1997, la cumbre extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Autoridad Intergubernamental, celebrada en Nairobi los días 8 y 9 de julio de 1997, y la reunión del Jefe de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia con el Sr. Hussein Aidid, celebrada en Nairobi el 11 de julio de 1997.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 27 de agosto de 1997, los miembros del Consejo recibieron información suministrada por el Enviado Especial del Secretario General a Somalia sobre la evaluación de su viaje a ese país.

En las consultas oficiosas del plenario, celebradas el 4 de septiembre de 1997, los miembros del Consejo recibieron información suministrada por el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia relativa, entre otras cosas, a la situación humanitaria en Somalia y a las actividades de los organismos de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales en el lugar .

En las consultas oficiosas del plenario, celebradas el 18 de septiembre de 1997, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la situación en Somalia (S/1997/715) en el que se presentaba un resumen de los resultados de la misión del Enviado Especial del Secretario General a Somalia. Los miembros del Consejo también recibieron información suministrada por el Subsecretario General de Asuntos Políticos sobre los acontecimientos en Somalia, en particular sobre las perspectivas de celebrar una Conferencia de Reconciliación Nacional (el proceso Bossaso), la situación humanitaria en Somalia y la situación de seguridad sobre el terreno.

En las consultas oficiosas del plenario, celebradas los días 29 y 30 de octubre de 1997, los miembros del Consejo recibieron información suministrada por el Subsecretario General de Asuntos Políticos sobre los acontecimientos relacionados con la situación política, humanitaria y de seguridad en Somalia.

En las consultas oficiosas del plenario, celebradas el 22 de diciembre de 1997, los miembros del Consejo recibieron información suministrada por un representante de la Secretaría sobre los últimos acontecimientos relacionados con la situación política, humanitaria y de seguridad de Somalia y sobre la reunión de los dirigentes somalíes en El Cairo, celebrada del 12 de noviembre al 22 de diciembre de 1997.

**En la 3845ª sesión, celebrada el 23 de diciembre de 1997**, de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Somalia”.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/57) en la que, entre otras cosas, expresó su pleno apoyo a las gestiones de los Estados de la región y otros Estados interesados, así como a las que realizan las organizaciones internacionales y regionales, especialmente la OUA, la Autoridad Intergubernamental de Asuntos relacionados con el Desarrollo, la Liga de los Estados Árabes, la Unión Europea y la Organización de la Conferencia Islámica, para promover un diálogo político directo y facilitar el surgimiento en Somalia de un gobierno central de base amplia; acogió con beneplácito los resultados de las reuniones entre los dirigentes somalíes, celebradas en El Cairo, que concluyeron el 22 de diciembre de 1997, en particular su decisión de adoptar un régimen federal con autonomías regionales y el acuerdo en virtud del cual había de formar un gobierno provisional de unidad nacional y celebrar una conferencia de reconciliación nacional de participación amplia en Baidoa, por intermedio

de la cual se elegirían un consejo presidencial y un primer ministro; también acogió con beneplácito la Declaración de El Cairo sobre Somalia (S/1997/1000, anexo) y de otros acuerdos importantes anexos a ella, en particular sobre la creación de una Asamblea Constituyente electiva, el establecimiento de una administración de justicia independiente y la redacción de su estatuto de transición. (El texto completo del documento S/PRST/1997/57 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario, celebradas el 30 de enero de 1998, los miembros del Consejo recibieron información suministrada por el Subsecretario General de Asuntos Humanitarios sobre la situación en Somalia, el resultado del período de sesiones del Consejo de Salvación Nacional, celebrado el 8 de enero de 1998 en Addis Abeba, y sobre otras actividades realizadas por la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia.

En las consultas oficiosas del plenario, celebradas el 26 de febrero de 1998, los miembros del Consejo recibieron información suministrada por un representante de la Secretaría sobre los acontecimientos en Somalia, en particular sobre el proceso de paz y la situación humanitaria y de seguridad en el país.

En las consultas oficiosas del plenario, celebradas el 31 de marzo de 1998, los miembros del Consejo recibieron información suministrada por un representante de la Secretaría sobre los últimos acontecimientos en Somalia, en particular sobre el proceso de paz y la situación humanitaria y de seguridad en el país.

En las consultas oficiosas del plenario, celebradas el 29 de abril de 1998, los miembros del Consejo recibieron información suministrada por un representante de la Secretaría sobre los últimos acontecimientos relacionados con la situación en Somalia, incluida la situación política y de seguridad.

En las consultas oficiosas del plenario, celebradas el 19 de mayo de 1998, los miembros del Consejo recibieron información suministrada por el Secretario General sobre su visita a África, incluida Somalia, y las gestiones de la Autoridad Intergubernamental de Asuntos relacionados con el Desarrollo.

En las consultas oficiosas del plenario, celebradas el 21 de mayo de 1998, los miembros del Consejo recibieron información suministrada por el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos sobre los últimos acontecimientos relacionados con la situación en Somalia, en particular el aplazamiento de la Conferencia de Reconciliación Nacional y las gestiones de la Autoridad Intergubernamental.

### **C. Comunicaciones recibidas entre el 10 de julio de 1997 y el 15 de junio de 1998 e informe del Secretario General**

Carta de fecha 10 de julio de 1997 (S/1997/535), dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kenya en la que transmitía el comunicado dado a conocer al concluir la cumbre extraordinaria de jefes de Estado y de gobierno de la Autoridad Intergubernamental de Asuntos relacionados con el Desarrollo, celebrada en Nairobi los días 8 y 9 de julio de 1997.

Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia (S/1997/715) de fecha 16 de septiembre presentado en cumplimiento de la declaración presidencial S/PRST/1997/8, en el que hace una relación de las actividades de su Enviado Especial durante su visita a la región.

Carta de fecha 30 de septiembre (S/1997/756), dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad en la que expresaba el reconocimiento de los miembros del Consejo de Seguridad por su informe sobre la situación en Somalia (S/1997/715), y el apoyo del Consejo a un papel más activo de las Naciones Unidas en la coordinación de las gestiones internacionales de mediación en Somalia y compartía la decisión del Secretario General que figura en el párrafo 36 b) del informe mencionado, de reforzar el personal de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia.

Carta de fecha 1º de octubre (S/1997/775) dirigida al Secretario General por el representante de Colombia en la que transmite el comunicado de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados ante la Asamblea General celebrada en Nueva York el 25 de septiembre de 1997.

Carta de fecha 23 de octubre (S/1997/820) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, en la que transmitía el comunicado final, y los anexos de la Reunión Anual de Coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Nueva York el 2 de octubre de 1997.

Carta de fecha 22 de diciembre (S/1997/1000) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Egipto en la que transmitía la Declaración de El Cairo sobre Somalia firmado por los líderes somalíes el mismo día, al concluir las reuniones celebradas en El Cairo con el fin de lograr la reconciliación nacional de los somalíes y la formación de un gobierno central en Somalia.

Carta de fecha 31 de diciembre (S/1997/1029) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia en la que se transmitía el informe del Comité presentado de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

Carta de fecha 31 de diciembre (S/1998/21) dirigida al Secretario General por el representante de Luxemburgo en la que transmitía la declaración sobre el acuerdo de paz para Somalia emitida el 26 de diciembre de 1997 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 2 de enero de 1998 (S/1998/1) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea en la que transmitía una declaración del Gobierno de Eritrea sobre los esfuerzos de reconciliación en Somalia emitida por el Ministro de Relaciones Exteriores de Eritrea el 30 de diciembre de 1997.

Carta de fecha 16 de enero (S/1998/43) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, en la que transmitía una declaración formulada por el Presidente del Consejo de Salvación Nacional de Somalia el 12 de enero de 1998 al concluir el tercer período de sesiones del Consejo, celebrado en Addis Abeba del 2 al 11 de enero de 1998.

Carta de fecha 23 de febrero (S/1998/156) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán en la que transmitía el Comunicado Final, la Declaración de Teherán, la Declaración de la Visión de Teherán y las resoluciones aprobadas por la Conferencia Islámica en la Cumbre en su octavo período de sesiones (Período de Sesiones de la Dignidad, el Diálogo y la Participación) celebrado en Teherán del 9 al 11 de diciembre de 1997.

Carta de fecha 17 de marzo (S/1998/247) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kenya en la que transmitía el texto del comunicado emitido en la sexta Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Autoridad Intergubernamental de Asuntos relacionados con el Desarrollo, celebrada en Djibouti el 16 de marzo de 1998.

Carta de fecha 27 de marzo (S/1998/275) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, en la que transmitía la declaración emitida en la 17ª reunión del Consejo de Ministros de la Autoridad Intergubernamental de Asuntos relacionados con el Desarrollo, celebrada en Djibouti el 15 de marzo de 1998.

Carta de fecha 8 de abril (S/1998/311) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar en la que transmitía el comunicado final del 25º período de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (período de sesiones sobre un futuro mejor para los pueblos de la comunidad islámica) celebrado en Doha del 15 al 17 de marzo de 1998.

Carta de fecha 6 de mayo (S/1998/380) dirigida al Secretario General por el representante de Italia en la que transmitía las conclusiones de la primera reunión del Comité sobre Somalia del Foro de participantes en la Autoridad Intergubernamental de Asuntos relacionados con el Desarrollo, celebrada en Roma el 4 de mayo de 1998.

Carta de fecha 12 de junio (S/1998/510) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía en la que transmitía una declaración formulada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía al Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 68º período ordinario de sesiones, celebrado en Uagadugú del 4 al 7 de junio de 1998.



---

## Capítulo 21

### Cartas de fecha 20 y 23 de diciembre de 1991 de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

#### A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997

*Declaración del Presidente (S/PRST/1997/2) de 29 de enero de 1997*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, tomó nota de la información recibida de que el 21 de enero de 1997 un aparato con matrícula libia manifiestamente en violación de la resolución 748 (1992), había despegado de Trípoli (Jamahiriya Árabe Libia) con destino a Accra (Ghana), y señaló a la atención de los Estados Miembros las obligaciones que les incumbían con arreglo a la resolución 748 (1992), en caso de que un aparato con matrícula libia pretendiera aterrizar en su territorio.

*Declaración del Presidente (S/PRST/1997/18) de 4 de abril de 1997*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, consideró que el vuelo realizado por una aeronave con matrícula de Libia desde Trípoli hasta Yeddah era una clara violación de la resolución 748 (1992) y pidió a la Jamahiriya Árabe Libia que se abstuviera de toda nueva violación de ese tipo.

*Declaración del Presidente (S/PRST/1997/27) de 20 de mayo de 1997*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, tomó nota con preocupación de la información recibida de que una aeronave con matrícula libia había volado desde la Jamahiriya Árabe Libia hasta el Níger el 8 de mayo de 1997 y había regresado a la Jamahiriya Árabe Libia desde Nigeria el 10 de mayo en violación de la resolución 748 (1992).

#### B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 10 de julio de 1997 y el 20 de marzo de 1998

**Sesiones del Consejo:** 3864 (20 de marzo de 1998).

**Resoluciones aprobadas:** ninguna.

**Declaraciones del Presidente:** ninguna.

**Actas literales:** S/PV.3864 y Corr.1.

**Consultas del plenario:** 26 de junio, 7, 8 y 10 de julio; 16 y 18 de septiembre; 3, 5 y 7 de noviembre de 1997; 20 de enero; 6, 18 y 30 de marzo de 1998.

En las consultas officiosas del plenario del Consejo de Seguridad, celebradas el 10 de julio de 1997, los miembros del Consejo realizaron el 16º examen del régimen de sanciones impuesto contra la Jamahiriya Árabe Libia de conformidad con el párrafo 13 de la resolución 748 (1992).

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 7 de noviembre de 1997, los miembros del Consejo realizaron el 17º examen del régimen de sanciones impuesto

contra la Jamahiriya Árabe Libia de conformidad con el párrafo 13 de la resolución 748 (1992).

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 6 de marzo de 1998, los miembros del Consejo realizaron el 18º examen del régimen de sanciones impuesto contra la Jamahiriya Árabe Libia de conformidad con el párrafo 13 de la resolución 748 (1992). Los miembros del Consejo tuvieron ante sí el informe sobre el sistema judicial escocés presentado por el Secretario General en su carta de fecha 18 de diciembre de 1997 (S/1997/991); una carta del Secretario General, de fecha 15 de enero de 1998, en la que se adjuntaba el informe de la misión de determinación de hechos en la Jamahiriya Árabe Libia (S/1998/201); cartas de fecha 4 de marzo de 1998 del Comité Árabe de los Siete en Nueva York (S/1998/195), el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana (S/1998/196) y el Presidente del Grupo de Estados de África (S/1998/199), una carta de fecha 5 de marzo de 1998 del Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados (S/1998/200), en las que se manifestaba el apoyo al pedido formulado por la Jamahiriya Árabe Libia de que el Consejo de Seguridad celebrara una sesión oficial para

examinar las sanciones impuestas contra la Jamahiriya Árabe Libia.

En la **3864ª sesión, celebrada el 20 de marzo de 1998**, de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió con su examen del tema titulado “Cartas de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991 de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (S/23306, S/23307, S/23308, S/23309 y S/23317)”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Argelia, Colombia, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Ghana, Guinea-Bissau, la India, Indonesia, el Iraq, la Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, el Líbano, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nigeria, Omán, el Pakistán, Qatar, la República Árabe Libia, la República Democrática Popular Lao, la República Islámica del Irán, la República Popular Democrática de Corea, la República Unida de Tanzania, el Sudán, Túnez, Uganda, Viet Nam, el Yemen y Zimbabwe, a solicitud de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

En respuesta a la solicitud contenida en la carta de fecha 13 de marzo de 1998 del Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas (S/1998/251), el Presidente, con el consentimiento del Consejo, extendió una invitación, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, al Sr. Mahamadou Abou, Observador Permanente Adjunto de la Organización de la Conferencia Islámica ante las Naciones Unidas.

En respuesta a la solicitud contenida en la carta de fecha 16 de marzo de 1998 del Representante Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas (S/1998/252), el Presidente, con el consentimiento del Consejo, extendió una invitación, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, al Sr. Hussein Hassouna, Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas.

En respuesta a la solicitud contenida en la carta de fecha 18 de marzo de 1998 del Representante Permanente del Gabón ante las Naciones Unidas (S/1998/253), el Presidente, con el consentimiento del Consejo, extendió una invitación, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, al Sr. Amadou Kebe, Observador Permanente de la Organización de la Unidad Africana (OUA) ante las Naciones Unidas.

El Consejo comenzó su examen del tema y escuchó una declaración formulada por el Secretario del Comité

Popular General de Enlace con el Exterior y de Cooperación Internacional de la Jamahiriya Árabe Libia.

El Consejo escuchó después declaraciones formuladas por los representantes de los Estados Unidos de América, Costa Rica, la Federación de Rusia, China, Portugal, Kenya, Bahrein, el Japón, Eslovenia, Suecia, el Brasil, el Gabón, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y por el Presidente, hablando en su calidad de Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Gambia.

De conformidad con las decisiones adoptadas con anterioridad en la sesión, el Consejo escuchó declaraciones formuladas por el Sr. Hussein Hassouna, el Sr. Amadou Kebe y el Sr. Mahamadou Abou, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

El representante del Reino Unido formuló una declaración en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumania, así como de Islandia, que se sumaron a la declaración.

El representante de Malí formuló una declaración en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados de África durante el mes de marzo de 1998.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, el Consejo escuchó declaraciones formuladas por los representantes de Malta, Argelia, Indonesia, la República Árabe Siria, los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, el Yemen, Jordania, Egipto, Ghana, la República Popular Democrática de Corea, el Iraq, Mauritania, el Pakistán, Zimbabwe, Namibia, Marruecos, Túnez, Guinea-Bissau, el Sudán, Nigeria, la India, la República Unida de Tanzania, Cuba, Omán, la República Islámica del Irán, Malasia, Colombia, el Líbano y la República Democrática Popular Lao.

### **C. Comunicaciones recibidas entre el 26 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998**

Carta de fecha 26 de junio de 1997 (S/1997/497) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador de la Liga de los Estados Árabes y la Organización de la Unidad Africana, en la que se transmitía una carta de fecha 19 de junio de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes y por el Secretario General de la OUA.

Carta de fecha 1º de julio (S/1997/503) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante

de la Jamahiriya Árabe Libia en la que transmitía una carta de fecha 30 de junio de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General del Comité Popular General de Enlace con el Exterior y Cooperación Internacional de la Jamahiriya Árabe Libia.

Carta de fecha 7 de julio (S/1997/518) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia.

Carta de fecha 8 de julio (S/1997/523) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia.

Carta de fecha 8 de julio (S/1997/524) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Carta de fecha 9 de julio (S/1997/529) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Zimbabwe, en la que transmitía una declaración sobre el conflicto entre la Jamahiriya Árabe Libia y los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA en su 33º período ordinario de sesiones, celebrado en Harare del 2 al 4 de junio de 1997.

Carta de fecha 15 de julio (S/1997/549 y Rev.1) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia en la que transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia.

Nota verbal de fecha 11 de agosto (S/1997/713) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Letonia.

Carta de fecha 20 de agosto (S/1997/651) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, en la que transmitía una carta de fecha 2 de agosto de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General del Comité Popular General de Enlace con el Exterior y Cooperación Internacional.

Carta de fecha 22 de agosto (S/1997/665) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, en la que transmitía un comunicado de prensa relativo a la cuestión de Lockerbie dado a conocer el 17 de agosto de 1997 por los Jefes de Estado de Burkina Faso, el Chad, Malí y el Níger.

Carta de fecha 26 de septiembre (S/1997/758) dirigida al Secretario General por los representantes de Egipto y la

Federación de Rusia, en la que transmitían la declaración conjunta ruso-egipcia aprobada tras las conversaciones celebradas en Moscú el 23 de septiembre de 1997 entre el Presidente de la Federación de Rusia y el Presidente de la República Árabe de Egipto.

Carta de fecha 1º de octubre (S/1997/775) dirigida al Secretario General por el representante de Colombia, en la que transmitía el comunicado de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados ante la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, emitido en Nueva York el 25 de septiembre de 1997.

Carta de fecha 23 de octubre (S/1997/820) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, en la que transmitía el comunicado final de la Reunión Anual de Coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Nueva York el 2 de octubre de 1997, y sus anexos.

Carta de fecha 31 de octubre (S/1997/845) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en la que transmitía un mensaje de fecha 28 de octubre de 1997 dirigido al Secretario General por el representante del Reino Unido.

Carta de fecha 3 de noviembre (S/1997/844) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, en la que transmitía una declaración emitida el 31 de octubre de 1997 por el Comité General Popular de Enlace con el Exterior y de Cooperación Internacional.

Carta de fecha 6 de noviembre (S/1997/856) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes del Camerún, Ghana, Túnez, Uganda y Zimbabwe, en la que pedían, en su calidad de Comité de los Cinco de la OUA, que se celebrara un debate abierto en el Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 6 de noviembre (S/1997/857) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, en la que pedía que se celebrara una sesión oficial del Consejo de Seguridad de conformidad con el Artículo 31 de la Carta de las Naciones Unidas.

Carta de fecha 6 de noviembre (S/1997/858) dirigida al Secretario General por el representante de Francia, en la que transmitía una carta dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de Francia por el Magistrado Jean-Louis Brugière en relación con el procedimiento judicial que se



instruyó a raíz del atentado contra el DC-10 de la compañía de aviación UTA ocurrido el 19 de septiembre de 1989.

Carta de fecha 12 de noviembre (S/1997/880) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia.

Carta de fecha 16 de diciembre (S/1997/981) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Arabia Saudita, en la que transmitía una declaración emitida el 16 de diciembre de 1997 por el Gobierno de la Arabia Saudita.

Carta de fecha 18 de diciembre (S/1997/991) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que transmitía un informe presentado por el Dr. Dumbutshena y el Profesor Schermers sobre el sistema judicial escocés.

Carta de fecha 29 de diciembre (S/1997/1015) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, en la que se transmitía una declaración emitida el 25 de diciembre de 1997 por el equipo de defensa de los dos acusados en el asunto de Lockerbie como complemento del informe sobre el sistema judicial escocés (S/1997/991).

Carta de fecha 31 de diciembre (S/1997/1030) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 748 (1992) relativa a la Jamahiriya Árabe Libia, en la que transmitía el informe del Comité sobre sus actividades desde comienzos de 1997, presentado de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

Carta de fecha 2 de enero de 1998 (S/1998/5) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, en la que transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario del Comité Popular General de Enlace con el Exterior y de Cooperación Internacional.

Carta de fecha 9 de enero (S/1998/19) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia.

Carta de fecha 14 de enero (S/1998/42) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, en la que transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario del Comité Popular General de Enlace con el Exterior y de Cooperación Internacional.

Carta de fecha 15 de enero (S/1998/201) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que remitía una copia del informe presentado

por la misión de determinación de hechos en la Jamahiriya Árabe Libia.

Carta de fecha 27 de enero (S/1998/78) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, en la que transmitía una resolución relativa a la crisis entre la Jamahiriya Árabe Libia y los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Francia, aprobada por la Conferencia Islámica en la Cumbre en su octavo período de sesiones, celebrado en Teherán del 9 al 11 de diciembre de 1997.

Carta de fecha 27 de enero (S/1998/83) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los observadores de la Liga de los Estados Árabes y la Organización de la Conferencia Islámica, en la que transmitían una carta firmada por el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, el Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica y el Presidente de la Unión Parlamentaria Árabe, referente a los esfuerzos desplegados por las tres organizaciones para hallar una solución a la crisis de Lockerbie.

Carta de fecha 23 de febrero (S/1998/156) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, en la que transmitía el comunicado final, la Declaración de Teherán, la Declaración de la Visión de Teherán y las resoluciones aprobadas en el octavo período de sesiones de la Conferencia Islámica en la Cumbre (Período de Sesiones de la Dignidad, el Diálogo y la Participación), celebrado en Teherán del 9 al 11 de diciembre de 1997.

Carta de fecha 2 de marzo (S/1998/179) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia.

Carta de fecha 2 de marzo (S/1998/190) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, en la que transmitía una decisión adoptada el 27 de febrero de 1998 por el Consejo de Ministros de la OUA.

Carta de fecha 2 de marzo (S/1998/191) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, en la que transmitía los dos fallos dictados por la Corte Internacional de Justicia el 27 de febrero de 1998 sobre la interpretación y la aplicación del Convenio de Montreal de 1971 para la represión de los actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, en relación con el incidente que se produjo en Lockerbie en 1988.

Carta de fecha 4 de marzo (S/1998/192) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia.

Carta de fecha 4 de marzo (S/1998/195) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Argelia, Egipto, la Jamahiriya Árabe Libia, Mauritania, Marruecos, la República Árabe Siria y Túnez, en la que pedían que de conformidad con los Artículos 31 y 32 de la Carta de las Naciones Unidas, se convocara una sesión oficial del Consejo de Seguridad para examinar todos los aspectos de la controversia entre la Jamahiriya Árabe Libia y los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en relación con el incidente ocurrido en Lockerbie.

Carta de fecha 4 de marzo (S/1998/196) dirigida al Secretario General por el representante de Zimbabwe, en la que transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OUA.

Carta de fecha 4 de marzo (S/1998/199) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malí, en la que pedía, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados de África durante el mes de marzo de 1998, que el Consejo de Seguridad celebrara un debate público sobre la controversia entre la Jamahiriya Árabe Libia y los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte antes de que el Consejo examinara las sanciones impuestas contra la Jamahiriya Árabe Libia.

Carta de fecha 5 de marzo (S/1998/198) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Arabia Saudita, en la que transmitía el apoyo del Gobierno de la Arabia Saudita a la petición de la Jamahiriya Árabe Libia de que se convocara una sesión oficial del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 5 de marzo (S/1998/200) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Colombia, en la que transmitía, en su calidad de Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, el apoyo de los miembros del Movimiento a la petición del representante de la Jamahiriya Árabe Libia de que se celebrara una sesión oficial del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 5 de marzo (S/1998/202) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Zimbabwe, en la que transmitía una carta de la misma fecha del Ministro de Relaciones Exteriores de Zimbabwe y Presidente del Comité de la OUA encargado de examinar la controversia entre la Jamahiriya Árabe Libia y los

Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Carta de fecha 13 de marzo (S/1998/251) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Indonesia.

Carta de fecha 16 de marzo (S/1998/239) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de los Estados Unidos de América y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Carta de fecha 16 de marzo (S/1998/252) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bahrein.

Carta de fecha 17 de marzo (S/1998/242) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, en la que transmitía una resolución relativa a la crisis entre la Jamahiriya Árabe Libia y los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte aprobada por la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores en su 25º período de sesiones, celebrado en Doha del 15 al 17 de marzo de 1998.

Carta de fecha 18 de marzo (S/1998/253) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Gabón.

Carta de fecha 24 de marzo (S/1998/263) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia.

Carta de fecha 31 de marzo (S/1998/288) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia.

Carta de fecha 8 de abril (S/1998/311) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar, en la que transmitía el comunicado final del 25º período de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (período de sesiones sobre un futuro mejor para los pueblos de la comunidad islámica), celebrado en Doha del 15 al 17 de marzo de 1998.

Carta de fecha 10 de junio (S/1998/548) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, en la que transmitía los párrafos 180 y 181 del comunicado final de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena (Colombia) del 18 al 20 de mayo de 1998, los cuales se refieren a la controversia entre la Jamahiriya Árabe Libia y los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Carta de fecha 10 de junio (S/1998/549) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, en la que transmitía la decisión adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA en su 34º período ordinario de sesiones celebrado en Uagadugú del 8 al 10 de junio de 1998, sobre el conflicto entre la Jamahiriya Árabe Libia y los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

---

## Capítulo 22

### La situación relativa a Rwanda

#### A. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 25 de junio de 1997 y el 19 de mayo de 1998

**Sesiones del Consejo:** 3870 (9 de abril de 1998); 3877 (30 de abril de 1998).

**Resoluciones aprobadas:** 1161 (1998); 1165 (1998).

**Declaración del Presidente:** ninguna.

**Actas literales:** S/PV.3870; S/PV.3877.

**Consultas del plenario:** 25 de junio; 26 y 27 de agosto; 4 y 9 de septiembre; 21 de noviembre; 9 y 15 de diciembre de 1997; 8, 9, 23 y 28 a 30 de abril; 7 y 19 de mayo de 1998.

En las consultas officiosas del plenario del Consejo de Seguridad, celebradas el 25 de junio de 1997, los miembros del Consejo recibieron información suministrada por el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos sobre la prestación de asistencia humanitaria y para el desarrollo a Rwanda.

En las consultas officiosas del plenario, celebradas el 27 de agosto de 1997, los miembros del Consejo recibieron información suministrada por el Subsecretario General de Asuntos Políticos sobre la seguridad y la situación de los refugiados en Rwanda.

En las consultas officiosas del plenario, celebradas el 4 de septiembre de 1997, los miembros del Consejo recibieron información suministrada por el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia sobre la Situación en Rwanda, en particular la situación de las cárceles y de los calabozos municipales en el país.

En las consultas officiosas del plenario, celebradas el 9 de diciembre de 1997, los miembros del Consejo recibieron información suministrada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, entre otras cosas, sobre la situación de los refugiados y de las personas que regresan a Rwanda.

En las consultas officiosas del plenario, celebradas el 9 de diciembre de 1997, los miembros del Consejo recibieron información suministrada por el Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda sobre las actividades del Tribunal. El Consejo también examinó el informe del Tribunal (S/1997/868 y Corr.1) y la carta de fecha 15 de octubre de 1997 del Secretario General (S/1997/812), en

que transmitía un pedido formulado por el Presidente del Tribunal de que se estableciera una tercera Sala de Primera Instancia del Tribunal.

En las consultas officiosas del plenario, celebradas el 15 de diciembre de 1997, los miembros del Consejo recibieron información suministrada por el Subsecretario General de Asuntos Políticos sobre la situación en Rwanda, en particular la matanza en el campamento de refugiados de Mudende.

En la **3870ª sesión, celebrada el 9 de abril de 1998**, de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación relativa a Rwanda”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Alemania y Bélgica, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1998/306), preparado en las consultas previas del Consejo.

El Consejo escuchó declaraciones formuladas por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Islandia, Letonia, Lituania, Polonia, la República Checa y de Rumania, que se sumaron a la declaración) y como representante de su país, y por los representantes de Alemania y Bélgica.

El Consejo inició el procedimiento de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Portugal, el Brasil, Kenya, Suecia, Francia, Bahrein, Eslovenia, China, el Gabón, Gambia, Costa Rica, la Federación de Rusia y el Presidente, hablando en su calidad de representante del Japón.

**Decisión:** *En la 3870ª sesión, celebrada el 9 de abril de 1998, el proyecto de resolución S/1998/306 fue aprobado por unanimidad como resolución 1161 (1998).*

En la resolución 1161 (1998), el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General, entre otras cosas, que reactivara la Comisión Internacional de Investigación, con el siguiente mandato:

a) Reunir información e investigar informes sobre la venta, el suministro y el envío de armas y pertrechos militares de las fuerzas del antiguo Gobierno de Rwanda y las milicias de la región de los Grandes Lagos de África central, en violación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 918 (1994), 997 (1995) y 1011 (1995); b) identificar a los cómplices o encubridores en la venta ilegal de armas a las fuerzas del antiguo Gobierno de Rwanda y las milicias o su adquisición por dichas fuerzas y milicias en contravención de las resoluciones a que se ha hecho referencia; y c) formular recomendaciones en relación con el tráfico ilícito de armas en la región de los Grandes Lagos. (El texto completo de la resolución 1161 (1998) figura en el apéndice V.)

En la **3877ª sesión, celebrada el 30 de abril de 1998**, de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado:

“La situación relativa a Rwanda:

Establecimiento de un Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses responsables de violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos.”

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1998/353), presentado por Costa Rica, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Francia, Gambia, Kenya, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia.

El Consejo escuchó una declaración formulada por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumania, así como de Noruega, que se sumaron a la declaración.

El Consejo inició el proceso de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de Suecia, Portugal, Eslovenia, Kenya, Costa Rica, el Brasil, China, Bahrein, el Gabón, Francia, la Federación de Rusia, Gambia y los Estados Unidos de América, y el Presidente, hablando en su calidad de representante del Japón.

**Decisión:** *En la 3877ª sesión, celebrada el 30 de abril de 1998, el proyecto de resolución S/1998/353 fue aprobado por unanimidad como resolución 1165 (1998).*

En la resolución 1165 (1998), el Consejo de Seguridad decidió, entre otras cosas, establecer una tercera Sala de Primera Instancia del Tribunal Internacional para Rwanda y, a tal efecto, decidió enmendar los artículos 10, 11 y 12 del Estatuto del Tribunal Internacional y reemplazarlos con las disposiciones que figuran en el anexo a esa resolución; decidió también que las elecciones para la designación de los magistrados de las tres Salas de Primera Instancia se celebraran conjuntamente, con mandatos que expirarían el 24 de mayo de 2003; decidió además que, como medida excepcional para permitir que la tercera Sala de Primera Instancia empezara a funcionar cuanto antes, y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 12 del Estatuto del Tribunal, tres magistrados recién elegidos, designados por el Secretario General en consulta con el Presidente del Tribunal, empezaran a ejercer su mandato lo antes posible después de celebradas las elecciones. (El texto completo de la resolución 1165 (1998) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario, celebradas el 19 de mayo de 1998, los miembros del Consejo recibieron información suministrada por el Secretario General sobre su viaje a África, incluida Rwanda.

## **B. Comunicaciones recibidas entre el 1º de noviembre de 1996 y el 15 de junio de 1998**

Carta de fecha 1º de noviembre de 1996 (S/1996/1010) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el anterior Secretario General en la que transmitía el tercer informe de la Comisión Internacional de Investigación (Rwanda).

Carta de fecha 27 de agosto de 1997 (S/1997/671) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda en la que se transmitía la declaración dada a conocer el 26 de agosto de 1997 por el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de Rwanda en relación con la matanza de refugiados congoleños cometida por milicianos interahamwe y ex militares rwandeses en la prefectura de Gisenyi.

Carta de fecha 15 de octubre (S/1997/812) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que transmitía una carta de fecha 1º de agosto de 1997 del Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda en la que pedía que se estableciera una tercera Sala de Primera Instancia con tres magistrados adicionales.

Nota del Secretario General de fecha 13 de noviembre (S/1997/868 y Corr.1), en la que transmitía el segundo informe anual del Tribunal Penal Internacional para Rwanda presentado por el Presidente del Tribunal en cumplimiento del artículo 32 de su Estatuto.

Carta de fecha 31 de diciembre (S/1997/1028) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda, en la que transmitía el informe del Comité, presentado de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

Carta de fecha 22 de enero de 1998 (S/1998/63) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que transmitía la adición al tercer informe de la Comisión Internacional de Investigación (Rwanda), que contenía las respuestas recibidas de los gobiernos a los pedidos de información de la Comisión.

Carta de fecha 27 de mayo (S/1998/438) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General relativa a la reactivación de la Comisión Internacional de Investigación (Rwanda).

Carta de fecha 3 de junio (S/1998/461) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Zimbabwe, en la que transmitía, en su calidad de representante del actual Presidente de la OUA, una declaración de prensa de la misma fecha sobre el establecimiento del Grupo internacional de personalidades destacadas encargado de investigar el genocidio en Rwanda y los acontecimientos conexos.

---

## Capítulo 23

### **Carta de fecha 31 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas**

#### **A. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 22 de abril y el 11 de junio de 1998**

**Sesiones del Consejo:** 3874 (22 de abril de 1998).

**Resoluciones aprobadas:** ninguna.

**Declaraciones del Presidente:** S/PRST/1998/10.

**Actas literales:** S/PV.3874.

**Consultas del plenario:** 8, 15, 17, 21 y 22 de abril; 2 y 11 de junio de 1998.

En la **3874ª sesión, celebrada el 22 de abril de 1998**, de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “Carta de fecha 31 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas (S/1998/287)”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo invitó al representante de Papua Nueva Guinea, a petición de éste, a participar en el debate sobre el tema sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1998/10) en la que el Consejo, entre otras cosas, tomó nota de la evolución del conflicto de Bougainville, apoyó firmemente el Acuerdo para la Paz, la Seguridad y el Desarrollo de Bougainville, firmado en la Universidad de Lincoln, Nueva Zelandia, el 23 de enero de 1998 en relación con la cesación del fuego entre las partes en conflicto (véase S/1998/287); acogió con beneplácito el establecimiento de un grupo de supervisión de la paz, según se esboza en el Acuerdo de Lincoln, integrado por personal civil y militar de Australia, Fiji, Nueva Zelandia y Vanuatu, cuyo mandato consiste en supervisar el cumplimiento de dicho Acuerdo; tomó nota de que en el Acuerdo de Lincoln se exhortaba a las Naciones Unidas a que desempeñaran un papel en Bougainville; y pidió al Secretario General que examinara la composición y las modalidades financieras de esa participación de las Naciones Unidas. (El texto completo del documento S/PRST/1998/10 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad, celebradas el 11 de junio de 1998, los miembros del Consejo recibieron información suministrada por el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos sobre la composición y las modalidades financieras de la participación de los Estados miembros en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

## Capítulo 24

# La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

### B. Comunicaciones recibidas

#### A. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 31 de marzo y el 15 de junio de 1998 y el 6 de junio de 1998

Carta de fecha 31 de marzo de 1998 (S/1998/287) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Papua Nueva Guinea, en la que transmitía una carta de fecha 30 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Papua Nueva Guinea, que incluía el texto del Acuerdo de Lincoln sobre la Paz, la Seguridad y el Desarrollo en el Sudeste Asiático, firmado en la Universidad de Lincoln, Christchurch (Nueva Zelanda), el 23 de enero de 1998.

**Sesiones del Consejo:** 3881 (14 de mayo de 1998); 3888 (29 de mayo de 1998); 3890 (6 de junio de 1998).  
**Resoluciones aprobadas:** 1172 (1998).  
**Declaraciones del Presidente:** S/PRST/1998/12.  
**Actas literales:** S/PV.3881; S/PV.3888.

**Consultas del plenario:** 6 de abril; 11 a 14 y 28 a 30 de mayo; 2, 3, 6 de junio (junio de 1998) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que informaba al Consejo de su intención de adoptar una resolución en el entendimiento alcanzado en una consulta previa de las Naciones Unidas en Kuala Lumpur (Malasia) el 27 de mayo de 1998 y de la responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales".

En la 3881ª sesión, celebrada el 14 de mayo de 1998, el Consejo de Seguridad examinó la cuestión de la responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El texto completo del documento S/PRST/1998/12 figura en el apéndice VI.)

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1998/12) en la que el Consejo de Seguridad declaró profundamente preocupado por los ensayos nucleares subterráneos que realizó el Pakistán el 28 de mayo de 1998, pese a la preocupación de la abrumadora mayoría de la comunidad internacional y sus exhortaciones a la moderación; exhortó energicamente a la India y al Pakistán a abstenerse de realizar nuevos ensayos; expresó su preocupación por los efectos de estos hechos sobre la paz y la estabilidad de la región; afirmó la importancia fundamental del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares; hizo un llamamiento a la India, y a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho, a que se hicieran parte, sin demoras ni condiciones, en esos tratados; y subrayó que las fuentes de tensión en el Asia meridional sólo deben resolverse mediante el diálogo y no mediante el aumento del poder militar. (El texto completo del documento S/PRST/1998/12 figura en el apéndice VI.)

En la 3888ª sesión, celebrada el 29 de mayo de 1998, de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado "La responsabilidad del Consejo de

Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales".

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1998/17), en la que el Consejo deploró profundamente los ensayos nucleares subterráneos que realizó el Pakistán el 28 de mayo de 1998, pese a la preocupación de la abrumadora mayoría de la comunidad internacional y sus exhortaciones a la moderación; exhortó energicamente a la India y al Pakistán a abstenerse de realizar nuevos ensayos; expresó su preocupación por los efectos de estos hechos sobre la paz y la estabilidad de la región; instó a la India y al Pakistán a que reanudaran el diálogo sobre todas las cuestiones pendientes de solución, incluidas todas las que ya habían examinado las partes especialmente las relativas a la paz y a la seguridad, a fin de eliminar las tensiones entre ellas y fomentar su cooperación económica y política; exhortó a la India y al Pakistán a que evitaran toda medida o declaración que pudiera llevar a una mayor inestabilidad o dificultar el diálogo bilateral. (El texto completo del documento S/PRST/1998/17 figura en el apéndice VI.)

En la 3890ª sesión, celebrada el 6 de junio de 1998, de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado "La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales".

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de la Argentina, Australia, el Canadá, Egipto, la República Islámica del Irán, México, Nueva Zelanda, Noruega, Kazajstán, el Pakistán, la República de Corea, Ucrania y los Emiratos Árabes Unidos, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1998/476) presentado por Costa Rica, Eslovenia, el Japón y Suecia y lo sometió a votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes del Japón, Suecia, la Federación de Rusia, Eslovenia, Costa Rica, Kenya, los Estados Unidos de América, el Brasil, Gambia, Francia, el Gabón, Bahrein y



China, y el Presidente, hablando en su calidad de representante de Portugal.

**Decisión:** *En la 3890ª sesión, celebrada el 6 de junio de 1998, el proyecto de resolución S/1998/476 fue aprobado por unanimidad como resolución 1172 (1998).*

En la resolución 1172 (1998), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, condenó los ensayos nucleares realizados por la India los días 11 y 13 de mayo de 1998 y por el Pakistán los días 28 y 30 de mayo de 1998; hizo suyo el Comunicado Conjunto emitido por los Ministros de Relaciones Exteriores de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la reunión que celebraron en Ginebra el 4 de junio de 1998 (S/1998/473); exigió a la India y al Pakistán que se abstuvieran de realizar nuevos ensayos nucleares; los instó a que reanudaran el diálogo sobre todas las cuestiones pendientes, particularmente acerca de todas las cuestiones relativas a la paz y a la seguridad, a fin de eliminar las tensiones entre ellos; y los alentó a que encontraran soluciones aceptables para ambos que tuvieran en cuenta las causas básicas de esas tensiones, incluida Cachemira; y pidió al Secretario General que le informara con carácter urgente acerca de las medidas adoptadas por la India y el Pakistán para aplicar las disposiciones de la resolución. (El texto completo de la resolución 1172 (1998) figura en el apéndice V.)

Una vez finalizada la votación, el Secretario General formuló una declaración.

Luego, el Consejo escuchó declaraciones formuladas por los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Chipre, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Lituania, Polonia y Rumania así como de Islandia, los que se sumaron a la declaración), del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán y de los representantes de Australia, la República de Corea, el Canadá, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Nueva Zelanda, México, Ucrania, la Argentina, Noruega, Kazajstán y el Pakistán.

## **B. Comunicaciones recibidas entre el 14 de mayo y el 15 de junio de 1998**

Carta de fecha 14 de mayo de 1998 (S/1998/394) dirigida al Secretario General por el representante de Australia, en la que transmitía una declaración de fecha 12 de mayo de 1998 formulada por el Primer Ministro de Australia en relación con los ensayos nucleares de la India.

Carta de fecha 14 de mayo (S/1998/397) dirigida al Secretario General por el representante de Kazajstán, en la que transmitía una declaración de fecha 13 de mayo de 1998 formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Kazajstán relativa a los ensayos subterráneos de tres artefactos nucleares realizados en la India.

Carta de fecha 14 de mayo (S/1998/402) dirigida al Secretario General por el representante de Ucrania, en la que transmitía una declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Ucrania, de 12 de mayo de 1998, sobre los ensayos nucleares realizados por la India el 11 de mayo de 1998.

Carta de fecha 15 de mayo (S/1998/398) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nueva Zelanda, en la que transmitía una carta de la misma fecha del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio de Nueva Zelanda relativa a la realización de ensayos nucleares por la India.

Carta de fecha 17 de mayo (S/1998/426) dirigida al Secretario General por el representante de Mongolia, en la que transmitía la declaración formulada por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de Mongolia, de fecha 14 de mayo de 1998, en relación con los ensayos nucleares subterráneos realizados por la India los días 11 y 13 de mayo de 1998.

Carta de fecha 18 de mayo (S/1998/412) dirigida al Secretario General por el representante de Uzbekistán, en la que transmitía una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Uzbekistán dada a conocer el 15 de mayo de 1998 en relación con los ensayos de dispositivos nucleares en la India.

Carta de fecha 22 de mayo (S/1998/421) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Carta de fecha 24 de mayo (S/1998/424) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán, en la que transmitía una carta de fecha 23 de mayo de 1998 dirigida al Secretario General por el Primer Ministro del Pakistán.

Carta de fecha 29 de mayo (S/1998/440) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nueva Zelanda, en la que transmitía una declaración relativa a los ensayos nucleares realizados por el Pakistán, dada a conocer el mismo día por el Primer Ministro de Nueva Zelanda.

Carta de fecha 29 de mayo (S/1998/441) dirigida al Secretario General por el representante de El Salvador, en la que transmitía una declaración conjunta de los Gobiernos de los países de Centroamérica y la República Dominicana

sobre los ensayos nucleares realizados por la India y el Pakistán, emitida el 28 de mayo de 1998.

Nota verbal de fecha 29 de mayo (S/1998/442) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Kazajstán, en la que transmitía una declaración dada a conocer el 28 de mayo de 1998 por el Ministro de Relaciones Exteriores de Kazajstán relativa a los ensayos nucleares realizados por el Pakistán.

Carta de fecha 29 de mayo (S/1998/443) dirigida al Secretario General por el representante de Uzbekistán, en la que transmitía una declaración dada a conocer el mismo día por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uzbekistán en relación con los ensayos nucleares realizados por el Pakistán.

Carta de fecha 29 de mayo (S/1998/447) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán, en la que transmitía una carta de fecha 28 de mayo de 1998 dirigida al Secretario General por el Primer Ministro del Pakistán.

Carta de fecha 29 de mayo (S/1998/448) dirigida al Secretario General por el representante de Ucrania, en la que transmitía la declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania emitida el 28 de mayo de 1998 en relación con los ensayos nucleares realizados por el Pakistán el 28 de mayo de 1998.

Carta de fecha 1º de junio (S/1998/450) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos, en la que transmitía una declaración emitida el 30 de mayo de 1998 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos relativa a los ensayos nucleares subterráneos llevados a cabo recientemente por la India y el Pakistán.

Carta de fecha 2 de junio (S/1998/458) dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la que transmitía una declaración de la Presidencia de la Unión Europea sobre los ensayos nucleares realizados por el Pakistán.

Carta de fecha 2 de junio (S/1998/463) dirigida al Secretario General por el representante de Filipinas, en la que transmitía una declaración formulada por el Presidente del Foro Regional de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental sobre los ensayos nucleares realizados por la India, dada a conocer el 25 de mayo de 1998.

Carta de fecha 3 de junio (S/1998/468) dirigida al Secretario General por el representante de Belarús, en la que transmitía una declaración formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Belarús el 1º de junio de 1998

sobre los ensayos nucleares realizados por la India y el Pakistán en mayo de 1998.

Carta de fecha 4 de junio (S/1998/464) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la India.

Carta de fecha 5 de junio (S/1998/472) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de la Argentina, Australia, el Canadá, Chile, Kazajstán, Nueva Zelandia, la República de Corea y Ucrania, en la que pedían al Consejo de Seguridad que convocara una sesión oficial para examinar todos los aspectos de la situación en el Asia meridional.

Carta de fecha 5 de junio (S/1998/473) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en la que transmitían un comunicado conjunto aprobado por los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores durante la reunión celebrada en Ginebra el 4 de junio de 1998.

Carta de fecha 9 de junio (S/1998/489) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la India, en la que transmitía la declaración que el Primer Ministro de la India formuló ante el Parlamento el 8 de junio de 1998 en relación con la resolución 1172 (1998).

Carta de fecha 10 de junio (S/1998/514) dirigida al Secretario General por el representante de Australia, en la que transmitía declaraciones formuladas por el Primer Ministro de Australia el 12 de mayo de 1998 y por el Ministro de Relaciones Exteriores de Australia los días 14, 28, 29 y 30 de mayo de 1998 en relación con los ensayos nucleares realizados por la India y el Pakistán.

Carta de fecha 11 de junio (S/1998/515) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

---

## Segunda parte

# Otras cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad

### Capítulo 25

#### Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General

En la 3815ª sesión pública, celebrada el 12 de septiembre de 1997 de conformidad con la decisión adoptada en junio de 1993 (S/26015), el Consejo de Seguridad examinó su proyecto de informe a la Asamblea General correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997.

El Consejo escuchó una declaración explicativa formulada por la Secretaría.

El Consejo aprobó el proyecto de informe sin someterlo a votación y la decisión se reflejó en una nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 12 de septiembre de 1997 (S/1997/706).

### Capítulo 26

#### Documentación del Consejo de Seguridad y métodos y procedimientos de trabajo

##### Comunicaciones recibidas entre el 26 de enero y el 15 de junio de 1998

Carta de fecha 26 de enero de 1998 (S/1998/68) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos.

Carta de fecha 2 de febrero (S/1998/95) dirigida al Secretario General por el representante del Sudán.

Carta de fecha 9 febrero (S/1998/111) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Árabe Siria.

Nota verbal de fecha 12 de febrero (S/1998/114) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia.

Carta de fecha 17 de febrero (S/1998/134) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Carta de fecha 18 de febrero (S/1998/132) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Egipto.

Carta de fecha 24 de febrero (S/1998/158) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 24 de febrero (S/1998/164) dirigida al Secretario General por el representante de Túnez.

Carta de fecha 27 de febrero (S/1998/168) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Turquía.

Carta de fecha 27 de febrero (S/1998/172) dirigida al Secretario General por el representante de Túnez.

Carta de fecha 25 de marzo (S/1998/271) dirigida al Secretario General por el representante de Cuba.

Carta de fecha 27 de marzo (S/1998/286) dirigida al Secretario General por el representante de Costa Rica, en la que transmitía la evaluación de la labor realizada por el Consejo de Seguridad en el mes de diciembre de 1997 bajo la Presidencia de Costa Rica, de conformidad con el acuerdo que figura en la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 12 de junio de 1997 (S/1997/451), acompañada de una nota introductoria.

En una nota de fecha 30 de abril (S/1998/354) el Presidente del Consejo de Seguridad señaló lo siguiente:

“1. En relación con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 27 de julio de 1993 (S/26176) relativa a la documentación del Consejo y cuestiones conexas, en que se dispone que el pronóstico preliminar del programa de trabajo del Consejo de Seguridad para cada mes se proporcione a todos los Estados Miembros para su información, los miembros del Consejo han convenido en que todos los meses se incluya en el *Diario* el siguiente recordatorio:

‘El pronóstico preliminar mensual se ha proporcionado a los Estados Miembros de conformidad con las notas del Presidente del Consejo de Seguridad de fechas 27 de julio de 1993 (S/26176) y 30 de abril de 1998 (S/1998/354). De conformidad con las decisiones mencionadas, se han colocado ejemplares del pronóstico preliminar en las casillas de las delegaciones y se los puede obtener en el servi-

cio de distribución de documentos a las delegaciones.’

2. Los miembros del Consejo han recomendado que, tras la finalización de las consultas de todos los miembros respecto del programa de trabajo, el Presidente proporcione a todos los Estados Miembros el calendario en que se establece el programa de trabajo provisional, en forma apropiada y bajo su responsabilidad. El calendario debería incluir la nota siguiente:

‘Este programa es provisional; el programa efectivo dependerá de los acontecimientos. La descripción de los temas del orden del día que figura en el programa provisional puede diferir del texto oficial.’

3. Los miembros del Consejo seguirán examinando otras sugerencias respecto de la documentación del Consejo y cuestiones conexas.”

---

## **Tercera parte**

### **Comité de Estado Mayor**

#### **Capítulo 27**

##### **Labor del Comité de Estado Mayor**

El Comité de Estado Mayor, establecido de conformidad con el Artículo 47 de la Carta de las Naciones Unidas, funcionó continuamente con arreglo a su proyecto de reglamento durante el período que se examina. El Comité celebró un total de 27 reuniones y continuó preparado para desempeñar las funciones que se le han asignado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47.



---

## Cuarta parte

# Cuestiones que se señalaron a la atención del Consejo de Seguridad pero que no se examinaron en el Consejo durante el período de que se trata

## Capítulo 28

### Comunicaciones relativas a la situación entre la República Islámica del Irán y el Iraq

Carta de fecha 17 de junio de 1997 (S/1997/469) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 27 de junio (S/1997/500) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 27 de junio (S/1997/504) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 3 de julio (S/1997/521) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía una nota verbal de fecha 19 de abril de 1997 dirigida a la Embajada del Iraq en Teherán por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 30 de julio (S/1997/599) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 21 de agosto (S/1997/653) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 8 de septiembre (S/1997/700) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 18 de septiembre (S/1997/726) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 16 de septiembre de 1997 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 29 de septiembre (S/1997/753) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 1° de octubre (S/1997/763) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 2 de octubre (S/1997/768) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 9 de octubre (S/1997/783) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía una nota verbal de fecha 19 de mayo de 1997 dirigida a la Embajada del Iraq en Teherán por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 9 de octubre (S/1997/786) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 6 de enero de 1998 (S/1998/10) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 7 de marzo (S/1998/205) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 25 de marzo (S/1998/277) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía una nota verbal de fecha 28 de febrero de 1998 dirigida a la Embajada del Iraq en Teherán por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 19 de mayo (S/1998/413) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

## Capítulo 29

### Comunicaciones relativas a la cuestión de las Islas Tanb Mayor, Tanb Menor y Abu Musa

Carta de fecha 18 de junio de 1997 (S/1997/477) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos, por la que se transmitía una nota verbal de fecha 20 de mayo de 1997 dirigida a la Embajada de la República Islámica del Irán en Abu Dhabi por el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos.

Carta de fecha 16 de septiembre (S/1997/720) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos, por la que se transmitía una nota verbal de fecha 24 de agosto de 1997 dirigida a la Embajada de la República Islámica del Irán en Abu Dhabi por el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos.

Carta de fecha 9 de octubre (S/1997/784) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 1º de diciembre (S/1997/941) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos, por la que se transmitía una nota verbal de fecha 18 de noviembre de 1997 dirigida a la Embajada de la República Islámica del Irán en Abu Dhabi por el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos.

Carta de fecha 5 de enero de 1998 (S/1998/2) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos, por la que se transmitía un extracto del comunicado final aprobado por el Consejo Supremo del Consejo de Cooperación del Golfo en su 18º período de sesiones, celebrado en Kuwait del 20 al 22 de diciembre de 1997.

Carta de fecha 8 de enero (S/1998/22) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía una nota verbal de fecha 11 de junio de 1997 dirigida a la Embajada de los Emiratos Árabes Unidos en Teherán por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 17 de marzo (S/1998/245) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos, por la que se transmitía un extracto de un comunicado de prensa emitido por el Consejo de Ministros del Consejo de Cooperación del Golfo en su 66º período de sesiones, celebrado en Riad los días 7 y 8 de marzo de 1998.

Carta de fecha 13 de abril (S/1998/319) dirigida al Secretario General por el representante de Argelia, por la que se transmitía, en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes, una resolución titulada "Ocupación por el Irán de las islas árabes pertenecientes a los Emiratos Árabes Unidos en el Golfo Árabe", aprobada por el Consejo de la Liga en su 109º período ordinario de sesiones, celebrado el 25 de marzo de 1998.

## **Capítulo 30**

### **Comunicaciones relativas a Europa sudoriental**

Carta de fecha 26 de junio de 1997 (S/1997/507) dirigida al Secretario General por el representante de Grecia, por la que se transmitía la Declaración de Salónica sobre relaciones de buena vecindad, estabilidad, seguridad y cooperación en los Balcanes, aprobada en la reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de los países de Europa sudoriental, que se celebró en Salónica (Grecia) los días 9 y 10 de junio de 1997, así como un resumen preparado por el Presidente.

Carta de fecha 19 de noviembre (S/1997/910) dirigida al Secretario General por el representante de Grecia, por la que se transmitía una declaración conjunta emitida por los Jefes de Estado y de Gobierno de los países de Europa sudoriental en Iraklion (Grecia) el 4 de noviembre de 1997.

## **Capítulo 31**

### **Comunicaciones relativas a la cuestión de Corea**

Carta de fecha 3 de julio de 1997 (S/1997/514) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea, por la que se transmitía un memorando del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea emitido el 2 de julio de 1997 en ocasión del 25º aniversario de la publicación del comunicado conjunto convenido entre Corea del Norte y Corea del Sur el 4 de julio de 1972.

Carta de fecha 21 de julio (S/1997/566) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea, por la que se transmitían las declaraciones formuladas el 18 de julio de 1997 por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea y el portavoz de la Misión Panmunjom del Ejército Popular Coreano en relación con un conflicto armado que se produjo en la línea de demarcación militar de la península de Corea.

Carta de fecha 28 de julio (S/1997/591) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República de Corea.



Carta de fecha 28 de julio (S/1997/596) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América, por la que se transmitía, en nombre del Mando Unificado establecido de conformidad con la resolución 84 (1950) del Consejo de Seguridad, el informe del Mando de las Naciones Unidas para 1996 sobre la situación del mecanismo del Armisticio de Corea y sobre las actividades de la Comisión de Armisticio Militar de las Naciones Unidas.

Carta de fecha 15 de septiembre (S/1997/714) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea, por la que se transmitían las opiniones de su delegación acerca del informe sobre las actividades del Mando de las Naciones Unidas para 1996 (S/1997/596).

Carta de fecha 9 de marzo de 1998 (S/1998/210) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea, por la que se transmitía un comunicado sobre el Mando de las Naciones Unidas emitido en la misma fecha por la Misión Permanente de la República Popular Democrática de Corea.

Carta de fecha 17 de marzo (S/1998/244) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea, por la que se transmitía una declaración emitida el 12 de marzo de 1998 por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea.

Carta de fecha 24 de marzo (S/998/264) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea, en la que transmitía una declaración emitida el 19 de marzo de 1998 por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea.

Carta de fecha 1º de mayo (S/1998/366) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea, por la que se transmitía un memorando de fecha 29 de abril de 1998 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea.

Carta de fecha 3 de junio (S/1998/462) dirigida al Secretario General por el representante de la República Popular Democrática de Corea, por la que se transmitía una declaración emitida el 27 de mayo de 1998 por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea.

## **Capítulo 32**

### **Comunicaciones relativas a las relaciones entre Eritrea y el Sudán**

Carta de fecha 5 de julio de 1997 (S/1997/517) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea en la que transmitía una carta de fecha 4 de julio de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Eritrea.

Carta de fecha 8 de agosto (S/1997/635) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea.

Carta de fecha 28 de agosto (S/1997/674) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán, por la que se transmitía una carta de fecha 27 de agosto de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán.

Carta de fecha 8 de septiembre (S/1997/701) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán.

Carta de fecha 8 de octubre (S/1997/781) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea.

Carta de fecha 4 de noviembre (S/1997/853) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía una declaración formulada el 26 de junio de 1997 por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 13 de febrero de 1998 (S/1998/127) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea.

Carta de fecha 27 de febrero (S/1998/180) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea.

Carta de fecha 18 de marzo (S/1998/258) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán.

## **Capítulo 33**

### **Comunicaciones relativas a la Autoridad Intergubernamental de Asuntos relacionados con el Desarrollo**

Carta de fecha 10 de julio de 1997 (S/1997/535) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kenya, por la que se transmitía el comunicado dado a conocer al concluir la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Autoridad Intergubernamental de Asuntos relacionados con el Desarrollo, celebrada en Nairobi los días 8 y 9 de julio de 1997.

Carta de fecha 17 de marzo de 1998 (S/1998/247) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kenya, por la que se transmitía el comunicado de la Sexta Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Autoridad Intergubernamental de Asuntos relacionados con el Desarrollo, celebrada en Djibouti el 16 de marzo de 1998.

Carta de fecha 27 de marzo (S/1998/275) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía una declaración aprobada por el Consejo de Ministros de la Autoridad Intergubernamental de Asuntos relacionados con el Desarrollo en su 17º período de sesiones, celebrado en Djibouti el 15 de marzo de 1998.

Carta de fecha 7 de mayo (S/1998/382) dirigida al Secretario General por el representante de Kenya, por la que se transmitía un comunicado emitido en Nairobi el 6 de mayo de 1998 por el Subcomité Ministerial de la Autoridad Intergubernamental de Asuntos relacionados con el Desarrollo.

## **Capítulo 34**

### **Comunicaciones relativas a la situación en Burundi**

Informe del Secretario General de fecha 15 de julio de 1997 sobre la situación en Burundi (S/1997/547), presentado de conformidad con la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 30 de mayo de 1997 (S/PRST/1997/32), en el que se describía, entre otras cosas, la situación política, en materia de seguridad, humanitaria y de derechos humanos en Burundi, así como las actividades

políticas de mediación en los planos nacional e internacional, desde su informe de fecha 2 de noviembre de 1996 (S/1996/887/Add.1).

Carta de fecha 7 de agosto (S/1997/644) dirigida al Secretario General por el representante del Gabón, por la que se transmitía el informe de la novena Reunión Ministerial del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África central, celebrada en Libreville del 7 al 11 de julio de 1997.

Carta de fecha 11 de agosto (S/1997/639) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burundi, por la que se transmitía una declaración relativa a un informe publicado el 15 de julio de 1997 por Amnistía Internacional, emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación de Burundi el 8 de agosto de 1997 y un extracto de la conferencia de prensa del Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de Burundi, realizada en la Sede de las Naciones Unidas el 15 de julio de 1997.

Carta de fecha 26 de agosto (S/1997/670) dirigida al Secretario General por el representante de Luxemburgo, por la que se transmitía una declaración relativa al diálogo nacional en Burundi emitida el 22 de agosto de 1997 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 4 de septiembre (S/1997/687) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Unida de Tanzania, por la que se transmitía el comunicado emitido por la Quinta Cumbre Regional sobre el conflicto de Burundi, celebrada en Dar es Salam el 4 de septiembre de 1997.

Carta de fecha 8 de septiembre (S/1997/697) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burundi, por la que se transmitían una declaración sobre el proceso de paz del Gobierno de Burundi emitida el 2 de septiembre de 1997 y un memorando del Gobierno de Burundi sobre el aplazamiento del diálogo político abierto a todas las partes en el conflicto en Burundi.

Carta de fecha 17 de septiembre (S/1997/723) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burundi, por la que se transmitía un mensaje del Gobierno de Burundi a los Jefes de Estado de la región en relación con la Quinta Cumbre Regional sobre el conflicto de Burundi.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/1997/743) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía una declaración emitida en la misma

fecha por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores tras la reunión con el Secretario General.

Carta de fecha 2 de octubre (S/1997/764) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burundi, por la que se transmitía su carta de la misma fecha dirigida al Secretario General, a la que se adjuntaba una nota verbal de fecha 30 de septiembre de 1997 dirigida al Secretario General por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación de Burundi, y apéndices.

Carta de fecha 28 de octubre (S/1997/822) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burundi, por la que se transmitía una nota verbal de fecha 27 de octubre de 1997 dirigida al Secretario General por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación de Burundi, y anexo.

Carta de fecha 3 de noviembre (S/1997/850) dirigida al Secretario General por el representante de la República Unida de Tanzania, por la que se transmitía una declaración del Gobierno de la República Unida de Tanzania relativa al incidente fronterizo ocurrido el 27 de octubre de 1997.

Carta de fecha 5 de noviembre (S/1997/863) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burundi, por la que se transmitían las conclusiones y recomendaciones aprobadas en las jornadas parlamentarias celebradas en Bujumbura (Kigobe) del 14 al 17 de octubre de 1997 sobre el tema "Contribución de la Asamblea Nacional al proceso de paz y reconciliación nacional y al respeto de los derechos humanos en Burundi".

Carta de fecha 4 de diciembre (S/1997/956) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burundi, por la que se transmitía un documento aclaratorio de fecha 2 de diciembre de 1997 relativo al memorando de la República Unida de Tanzania sobre la misión de determinación de los hechos del Secretario General a Burundi y a la República Unida de Tanzania.

Carta de fecha 9 de enero de 1998 (S/1998/24) dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía una declaración sobre la masacre de civiles en Rukaramu (Burundi) emitida el 7 de enero de 1998 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 23 de febrero (S/1998/152) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kenya, por la que se transmitía el comunicado emitido por la Sexta Cumbre Regional sobre el conflicto de Burundi, celebrada en Kampala el 21 de febrero de 1998.

Carta de fecha 2 de marzo (S/1998/182) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante

de Burundi, por la que se transmitía la declaración emitida por los participantes en la segunda mesa redonda, celebrada en Gitega (Burundi) del 18 al 21 de febrero de 1998.

Carta de fecha 17 de marzo (S/1998/243) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burundi, por la que se transmitía una declaración formulada el mismo día por el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de Burundi a los miembros del Consejo de Seguridad en la reunión sobre la base de la fórmula Arria.

Carta de fecha 27 de marzo (S/1998/276) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda, por la que se transmitía una declaración sobre la situación en Burundi formulada por el Primer Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Uganda ante el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana (OUA) en su 67º período ordinario de sesiones.

Carta de fecha 13 de abril (S/1998/325) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burundi, por la que se transmitían las conclusiones y recomendaciones de la conferencia parlamentaria sobre la problemática de la restauración de la paz, de la determinación, sanción y erradicación del delito del genocidio, así como de la reconciliación nacional en Burundi, celebrada en Bujumbura del 16 al 21 de marzo de 1998.

Carta de fecha 15 de junio (S/1998/519) dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía una declaración sobre la situación en Burundi emitida por la Presidencia de la Unión Europea.

## **Capítulo 35**

### **Comunicaciones relativas a las relaciones entre el Iraq y Turquía**

Cartas idénticas de fecha 16 de julio de 1997 (S/1997/552) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Turquía, por las que se transmitía una carta de fecha 14 de julio de 1997 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía.

Carta de fecha 24 de agosto (S/1997/664) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 21 de agosto de 1997 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 26 de septiembre (S/1997/748) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 29 de octubre (S/1997/831) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 10 de diciembre (S/1997/968) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 8 de diciembre de 1997 dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 30 de diciembre (S/1997/1017) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 29 de diciembre de 1997 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 15 de febrero de 1998 (S/1998/126) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 8 de febrero de 1998 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 31 de mayo (S/1998/455) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 31 de mayo (S/1998/456) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 13 de junio (S/1998/509) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 12 de junio de 1998 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 17 de julio de 1997 (S/1997/571) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que informaba al Consejo de que había decidido nombrar al Sr. Robin Kinloch (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) su Representante Especial para la República Democrática del Congo.

Carta de fecha 22 de julio (S/1997/572) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informaba de que su carta de fecha 17 de julio de 1997 (S/1997/571) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y que estos acogían con beneplácito la decisión contenida en la carta y expresaban su pleno apoyo al Representante Especial en el cumplimiento de sus tareas.

Carta de fecha 1º de agosto (S/1997/617) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que informaba al Consejo de que había decidido nombrar al Sr. Atsu-Koffi Amega (Togo) y al Sr. Andrew R. Chigovera (Zimbabwe), respectivamente, Presidente y miembro del equipo encargado de investigar las presuntas violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas en la República Democrática del Congo.

Carta de fecha 6 de agosto (S/1997/618) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informaba de que su carta de fecha 1º de agosto de 1997 (S/1997/617) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo quienes habían tomado nota de ella.

Carta de fecha 7 de agosto (S/1997/644) dirigida al Secretario General por el representante del Gabón, por la que se transmitía el informe de la novena reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, celebrada en Libreville del 7 al 11 de julio de 1997.

Carta de fecha 8 de agosto (S/1997/633) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que informaba al Consejo de que había decidido nombrar al Sr. Reed Brody (Estados Unidos de América) tercer integrante del equipo de investigación que visitaría la República Democrática del Congo.

Carta de fecha 12 de agosto (S/1997/634) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informaba de que su carta de fecha 8 de agosto de 1997 (S/1997/633) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y éstos habían tomado nota de la decisión que en ella figuraba.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/1997/743) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía una declaración formulada en la misma fecha por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores tras la reunión celebrada con el Secretario General.

Carta de fecha 13 de octubre (S/1997/790) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo, por la que solicitaba la convocación de una reunión del Consejo de Seguridad para examinar la cuestión de la agresión en contra de la República Democrática del Congo.

Carta de fecha 15 de octubre (S/1997/799) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo, por la que se transmitía una declaración sobre la investigación de violaciones de los derechos humanos en el Congo emitida el 13 de octubre de 1997 por la Oficina del Presidente de la República Democrática del Congo.

Carta de fecha 28 de octubre (S/1997/885) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo, por la que transmitía un informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados relativo al caso del Sr. Niyonzima Ntagungira Gerard, un refugiado rwandés en Bangui.

Carta de fecha 16 de diciembre (S/1997/985) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo, por la que pedía que se celebrara una reunión del Consejo de Seguridad para examinar los recientes acontecimientos en la República Democrática del Congo que amenazaban la paz y la estabilidad en la región de los Grandes Lagos.

## **Capítulo 37**

### **Comunicaciones de la República Islámica del Irán**

Carta de fecha 28 de julio de 1997 (S/1997/598) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitían dos

notas verbales de fecha 3 de julio de 1997, con anexos, dirigidas a la Embajada del Pakistán en Washington, D.C., por la Sección de Intereses de la República Islámica del Irán en Washington, D.C., para que las hiciera llegar al Departamento de Estado de los Estados Unidos.

Carta de fecha 1º de agosto (S/1997/610) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitían dos notas verbales de fecha 21 de mayo de 1997, con anexos, dirigidas a la Embajada del Pakistán en Washington, D.C., por la Sección de Intereses de la República Islámica del Irán en Washington, D.C., para que las hiciera llegar al Departamento de Estado de los Estados Unidos.

Carta de fecha 8 de enero de 1998 (S/1998/23) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitían dos notas verbales de fechas 29 de agosto y 23 de diciembre de 1997, con anexos, dirigidas a la Embajada del Pakistán en Washington, D.C., por la Sección de Intereses de la República Islámica del Irán en Washington, D.C., para que las hiciera llegar al Departamento de Estado de los Estados Unidos.

Carta de fecha 18 de mayo (S/1998/416) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía una nota verbal de fecha 5 de enero de 1998, con anexo, dirigida a la Embajada del Pakistán en Washington, D.C., por la Sección de Intereses de la República Islámica del Irán en Washington, D.C., para que la hiciera llegar al Departamento de Estado de los Estados Unidos.

## **Capítulo 38**

### **Comunicaciones relativas a la cuestión entre la India y el Pakistán**

Carta de fecha 15 de agosto de 1997 (S/1997/647) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán, por la que se transmitía un memorando sobre la controversia de Jammu y Cachemira, aprobado en la misma fecha, por el Comité Especial sobre Cachemira de la Asamblea Nacional del Pakistán.

Carta de fecha 23 de octubre (S/1997/820) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que se transmitía el comunicado final de la reunión anual de coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Nueva York el 2 de octubre de 1997, y sus anexos.

Carta de fecha 23 de febrero de 1998 (S/1998/156) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía el Comunicado Final, la Declaración de Teherán, la Declaración de la Visión de Teherán y las resoluciones aprobadas por la Conferencia Islámica en la Cumbre en su octavo período de sesiones (Período de Sesiones de la Dignidad, el Diálogo y la Participación) celebrado en Teherán del 9 al 11 de diciembre de 1997.

Carta de fecha 3 de marzo (S/1998/211) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que informaba al Consejo, tras las consultas con las partes interesadas, de su intención de nombrar al General de Brigada Sergio Hernán Espinosa Davies (Chile) nuevo Jefe del grupo de Observadores Militares de la Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP).

Carta de fecha 9 de marzo (S/1998/212) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba de que su carta de fecha 3 de marzo de 1998 (S/1998/211) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo, quienes estuvieron de acuerdo con el propósito de la carta.

Carta de fecha 4 de mayo (S/1998/371) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Carta de fecha 27 de mayo (S/1998/435) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán, por la que se transmitían las tres resoluciones relativas a la cuestión de Jammu y Cachemira, las violaciones de la línea de control cometidas por la India en Jammu y Cachemira y el terrorismo patrocinado por la India en el Pakistán, aprobadas por el Consejo de Azad Jammu y Cachemira el 21 de marzo de 1998.

## **Capítulo 39**

### **Comunicaciones relativas a la situación relacionada con Nagorno-Karabaj y las relaciones entre Armenia y Azerbaiyán**

Carta de fecha 23 de agosto de 1997 (S/1997/662) dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmitían las declaraciones aprobada el 15 de agosto de 1997 por la Comisión Electoral Central y el 16 de agosto de 1997 por el Milli Majlis (Parlamento) de Azerbaiyán.

Carta de fecha 29 de agosto (S/1997/676) dirigida al Secretario General por el representante de Armenia, y anexos.

Carta de fecha 10 de septiembre (S/1997/703) dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán.

Carta de fecha 23 de octubre (S/1997/820) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que se transmitía el comunicado final y sus anexos de la reunión anual de coordinación de los ministros de relaciones exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Nueva York el 2 de octubre de 1997.

Carta de fecha 24 de octubre (S/1997/847) dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmitía la declaración conjunta de Estrasburgo formulada por el Presidente de Azerbaiyán y el Presidente de Armenia el 10 de octubre de 1997.

Carta de fecha 5 de febrero de 1998 (S/1998/110) dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmitía una declaración emitida en la misma fecha por el Presidente de Azerbaiyán.

Carta de fecha 6 de febrero (S/1998/106) dirigida al Secretario General por el representante de Armenia, por la que se transmitía una declaración emitida el 5 de febrero de 1998 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Armenia.

Carta de fecha 26 de febrero (S/1998/171) dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmitía un llamamiento publicado el 22 de febrero de 1998 dirigido a los pueblos y Estados del mundo y a las organizaciones internacionales por los habitantes de la ciudad de Joýaly y un llamamiento publicado el 23 de febrero de 1998 dirigido a los Jefes de Estado, los pueblos y los dirigentes religiosos del mundo por los dirigentes de las comunidades cristiana y judía de Azerbaiyán en relación con el sexto aniversario de la tragedia de Joýaly.

Carta de fecha 8 de abril (S/1998/309) dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmitía un decreto sobre el genocidio de los azeris publicado el 26 de marzo de 1998 por el Presidente de Azerbaiyán.

Carta de fecha 22 de abril (S/1998/344) dirigida al Secretario General por el representante de Armenia, por la que se transmitía una declaración emitida el 20 de abril de 1998 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Armenia.

## **Capítulo 40**

### **Comunicaciones relativas al Movimiento de los Países No Alineados**

Nota verbal de fecha 28 de agosto de 1997 (S/1997/406/Add.1) dirigida a la Secretaría de las Naciones Unidas por la Misión Permanente de la India, por la que se transmitían las declaraciones aprobadas por la Duodécima Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi los días 7 y 8 de abril de 1997.

Carta de fecha 1º de octubre (S/1997/775) dirigida al Secretario General por el representante de Colombia, por la que se transmitía el comunicado de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de delegación del Movimiento de los Países No Alineados con ocasión del quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en Nueva York el 25 de septiembre de 1997.

## **Capítulo 41**

### **Comunicación de Portugal**

Carta de fecha 5 de septiembre de 1997 (S/1997/691) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía una nota verbal de fecha 28 de agosto de 1997 dirigida al Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio de Australia por la Embajada de Portugal en Canberra en relación con la protesta expresada por el Gobierno de Portugal contra la firma por el Gobierno de Australia del Tratado entre Australia e Indonesia por el que se establecía un límite de la zona económica exclusiva y ciertos límites del fondo marino, en la medida en que dicho tratado se aplicaba al Territorio de Timor Oriental.

## **Capítulo 42**

### **Comunicación de Nigeria**

Carta de fecha 8 de septiembre de 1997 (S/1997/695) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nigeria, por la que transmitía, en nombre del Presidente de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) el comunicado final de la reunión en la cumbre de la CEDEAO, celebrada en Abuja los días 28 y 29 de agosto de 1997.

## **Capítulo 43**

### **Comunicaciones relativas a la no proliferación de las armas nucleares y de las armas de destrucción en masa**

Carta de fecha 12 de septiembre de 1997 (S/1997/711) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, por la que se transmitía una carta de fecha 10 de septiembre de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el secretario del Comité Popular General de Enlace con el Exterior y de Cooperación Internacional de la Jamahiriya Árabe Libia.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/1997/743) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía una declaración formulada en la misma fecha por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores, tras una reunión con el Secretario General.

Carta de fecha 1º de octubre (S/1997/775) dirigida al Secretario General por el representante de Colombia, por la que se transmitía el comunicado de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados, con ocasión del quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en Nueva York el 25 de septiembre de 1997.

Carta de fecha 6 de enero de 1998 (S/1998/9) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait, por la que se transmitía el comunicado final aprobado por el Consejo Supremo del Consejo de Cooperación del Golfo en su 18º período de sesiones, celebrado en Kuwait del 20 al 22 de diciembre de 1997.

Carta de fecha 23 de febrero (S/1998/156) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía el comunicado final, la Declaración de Teherán, la Declaración de la visión de Teherán y las resoluciones aprobadas por la Conferencia Islámica en la Cumbre en su octavo período de sesiones (Período de Sesiones de la Dignidad, el Diálogo y la Participación), celebrado en Teherán del 9 al 11 de diciembre de 1997.

Carta de fecha 8 de abril (S/1998/311) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar, por la que se transmitía el comunicado final del 25º período de sesio-

nes de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (período de sesiones sobre un futuro mejor para los pueblos de la comunidad islámica), celebrada en Doha, del 15 al 17 de marzo de 1998.

## **Capítulo 44**

### **Comunicaciones relativas a las Comoras**

Carta de fecha 22 de septiembre de 1997 (S/1997/737) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de la Liga de los Estados Árabes, por la que se transmitía una declaración relativa a la situación en las Comoras, aprobada por el Consejo de la Liga en su reunión extraordinaria celebrada en El Cairo el 10 de septiembre de 1997.

Carta de fecha 7 de noviembre (S/1997/869) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de la Organización de la Unidad Africana, por la que se transmitía un comunicado emitido por el Órgano Central del Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos de la OUA en su 40º período de sesiones, celebrado a nivel de embajadores en Addis Abeba el 6 de noviembre de 1997.

Carta de fecha 27 de enero de 1998 (S/1998/94) dirigida al Secretario General por el representante de Zimbabwe, por la que se transmitía, a petición del Secretario General de la OUA, el Acuerdo de Addis Abeba, concertado en la Conferencia Internacional sobre las Comoras, celebrada en Addis Abeba del 10 al 13 de diciembre de 1997.

## **Capítulo 45**

### **Comunicación de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad**

Carta de fecha 25 de septiembre de 1997 (S/1997/743) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía una declaración emitida en la misma fecha por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores, después de la reunión que habían celebrado con el Secretario General.



## **Capítulo 46**

### **Comunicación del Iraq**

Carta de fecha 3 de octubre de 1997 (S/1997/770) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores interino del Iraq.

## **Capítulo 47**

### **Comunicación relativa a la aplicación del acuerdo concertado por el Organismo Internacional de Energía Atómica y la República Popular Democrática de Corea para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares**

Nota del Secretario General de fecha 14 de octubre de 1997 (S/1997/793), por la que se transmitía una carta de fecha 13 de octubre de 1997 del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), a la que se adjuntaba un informe del Director General y una resolución aprobada por la Conferencia General del OIEA sobre el cumplimiento del acuerdo concertado entre el OIEA y la República Democrática de Corea para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

## **Capítulo 48**

### **Comunicación de Costa Rica y la Federación de Rusia**

Carta de fecha 22 de octubre de 1997 (S/1997/815) dirigida al Secretario General por los representantes de Costa Rica y la Federación de Rusia, por la que se transmitía una declaración conjunta emitida en Moscú el 16 de octubre de 1997 por los Ministros de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia y de Costa Rica.

## **Capítulo 49**

### **Comunicaciones relativas a la Organización de la Conferencia Islámica**

Carta de fecha 23 de octubre de 1997 (S/1997/820) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que se transmitía el comunicado final y sus anexo de la reunión anual de coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Nueva York, el 2 de octubre de 1997.

Carta de fecha 23 de febrero de 1998 (S/1998/156) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitían el comunicado final, la Declaración de Teherán, la Declaración de la visión de Teherán y las resoluciones aprobadas por la Conferencia Islámica en la Cumbre en su octavo período por sesiones (Período de Sesiones de la Dignidad, el Diálogo y la Participación), celebrado en Teherán, del 9 al 11 de diciembre de 1997.

## **Capítulo 50**

### **Comunicación de China y de los Estados Unidos de América**

Carta de fecha 11 de noviembre de 1997 (S/1997/871) dirigida al Secretario General por los representantes de China y los Estados Unidos de América por la que se transmitía una declaración conjunta emitida en Washington, D.C. el 29 de octubre de 1997 por los Estados Unidos de América y China durante la visita oficial realizada por el Presidente de China a los Estados Unidos de América.

## **Capítulo 51**

### **Comunicación de Alemania**

Carta de fecha 20 de noviembre de 1997 (S/1997/927) dirigida al Secretario General por el representante de Alemania, por la que transmitía en su calidad de Presidente de la Unión Europea Occidental, extractos de la declaración aprobada en Erfurt (Alemania) el 18 de noviembre de 1997 por el Consejo de Ministros de la Unión Europea Occidental.

## **Capítulo 52**

### **Comunicación de Costa Rica, la Federación de Rusia y Guatemala**

Carta de fecha 8 de diciembre de 1997 (S/1997/967) dirigida al Secretario General por los representantes de Costa Rica, la Federación de Rusia y Guatemala, por la que se transmitía una declaración conjunta suscrita en San José, el 28 de noviembre de 1997 de los Ministros de Relaciones Exteriores de Costa Rica, Honduras, Nicaragua y la Federación de Rusia, así como los Viceministros de Relaciones Exteriores de El Salvador, Guatemala y la República Dominicana.

## **Capítulo 53**

### **La situación en la región de los Grandes Lagos**

Carta de fecha 12 de diciembre de 1997 (S/1997/994) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que solicitaba el asentimiento del Consejo para un nuevo mandato del Sr. Mohammed Sahnoun en su calidad de Enviado Especial suyo en África, así como para una nueva presencia política y humanitaria de las Naciones Unidas en la región de los Grandes Lagos por conducto del Sr. Berhanu Dinka, quien se desempeñaría como su Representante y Asesor Regional en cuestiones humanitarias para la región de los Grandes Lagos.

Carta de fecha 16 de diciembre (S/1997/985) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo, por la que le solicitaba que se convocara una reunión del Consejo de Seguridad para examinar los recientes acontecimientos en la República Democrática del Congo que amenazaban la paz y la estabilidad en la región de los Grandes Lagos.

Carta de fecha 19 de diciembre (S/1997/995) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informaba que su carta de fecha 12 de diciembre de 1997 (S/1997/994) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y que éstos apoyaban las propuestas que figuraban en ella.

## **Capítulo 54**

### **Comunicación de Kazajstán**

Carta de fecha 18 de diciembre de 1997 (S/1997/1003) dirigida al Secretario General por la representante de Kazajstán, por la que se transmitía la declaración final de los participantes en la Conferencia sobre Interacción y Medidas de Fomento de la Confianza en Asia, celebrada en Almaty el 3 de diciembre de 1997, a nivel de viceministros de relaciones exteriores de los Estados miembros de la Conferencia.

## **Capítulo 55**

### **Comunicación de Kuwait**

Carta de fecha 6 de enero de 1998 (S/1998/9) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait, por la que se transmitía el comunicado final aprobado por el Consejo Supremo del Consejo de Cooperación del Golfo en su 18º período de sesiones, celebrado en Kuwait del 20 al 22 de diciembre de 1997.

## **Capítulo 56**

### **Comunicación de Tayikistán y Uzbekistán**

Carta de fecha 7 de enero de 1998 (S/1998/11) dirigida al Secretario General por los representantes de Tayikistán y Uzbekistán, por la que se transmitía un comunicado conjunto emitido el 4 de enero de 1998 por los Presidentes de Uzbekistán y Tayikistán, durante la visita del Presidente de Tayikistán a Uzbekistán.

## **Capítulo 57**

### **Comunicación de Estonia, Letonia, Lituania y los Estados Unidos de América**

Carta de fecha 20 de enero de 1998 (S/1998/69) dirigida al Secretario General por los representantes de Estonia, Letonia, Lituania y los Estados Unidos de América, por la que se transmitía una Carta de Asociación entre los Estados Unidos de América y Estonia, Letonia y Lituania,

firmada el 16 de enero de 1998 en Washington, D.C. por los Presidentes de los Estados Unidos de América, de Estonia, de Letonia y de Lituania.

## **Capítulo 58**

### **Comunicaciones de la Jamahiriya Árabe Libia**

Carta de fecha 26 de enero de 1998 (S/1998/70) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, por la que se transmitía una carta de fecha 22 de enero de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario del Comité General Popular de Enlace con el Exterior y la Cooperación Internacional de la Jamahiriya Árabe Libia.

Carta de fecha 27 de enero (S/1998/76) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, por la que se transmitía una resolución relativa al derecho que asistía a la Gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista de recibir indemnizaciones por las pérdidas sufridas como consecuencia de la agresión de los Estados Unidos en 1986, aprobada por la Organización de la Conferencia Islámica en su octavo período de sesiones, celebrado en Teherán del 9 al 11 de diciembre de 1997.

Carta de fecha 27 de enero (S/1998/77) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, por la que se transmitía una resolución relativa a la solidaridad con la República Islámica del Irán y la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista en relación con la Ley D'Amato, aprobada por la Organización de la Conferencia Islámica en su octavo período de sesiones, celebrado en Teherán del 9 al 11 de diciembre de 1997.

Carta de fecha 17 de febrero (S/1998/128) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia.

## **Capítulo 59**

### **Comunicación del Japón**

Carta de fecha 2 de febrero de 1998 (S/1998/100) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmitía el informe de la Conferencia Internacional de Tokio sobre Estrategia Preventiva, celebrada en Tokio del 13 al 15 de enero de 1998.

## **Capítulo 60**

### **Comunicaciones relativas a los problemas en el Mar Egeo**

Carta de fecha 17 de febrero de 1998 (S/1998/141) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, por la que se transmitía una nota verbal de fecha 12 de febrero de 1998 dirigida al Gobierno de Grecia por el Gobierno de Turquía relativa a la solución de los problemas relacionados con el Mar Egeo.

Cartas idénticas de fecha 26 de febrero (S/1998/167) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Turquía, por las que se transmitía una declaración sobre el rechazo por el Gobierno de Grecia de las propuestas presentadas por Turquía para el arreglo de los problemas en el Egeo, emitida el 25 de febrero de 1998 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Turquía.

Carta de fecha 27 de febrero (S/1998/177) dirigida al Secretario General por el representante de Grecia, por la que se transmitía una carta de fecha 24 de febrero de 1998 dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía por el Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia, que contenía la respuesta del Gobierno de Grecia a las propuestas presentadas por el Gobierno de Turquía el 12 de febrero de 1998.

Cartas idénticas de fecha 12 de marzo (S/1998/235) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Turquía, por las que se transmitía una nota verbal de fecha 11 de marzo de 1998 dirigida al Gobierno de Grecia por el Gobierno de Turquía, relativa a la solución de los problemas en el Egeo.

Carta de fecha 23 de marzo (S/1998/261) dirigida al Secretario General por el representante de Grecia, por la que se transmitía una carta de fecha 19 de marzo de 1998 dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía por el Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia.

## **Capítulo 61**

### **Comunicaciones relativas a las consecuencias humanitarias de las sanciones**

Carta de fecha 20 de febrero de 1998 (S/1998/147) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una declaración

sobre las consecuencias humanitarias de las sanciones, formulada el 29 de diciembre de 1997 por el Comité Permanente entre Organismos.

Nota del Secretario General de fecha 6 de marzo (S/1998/203), por la que se transcribía el párrafo 1 de la resolución 52/162 de la Asamblea General, sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones.

## **Capítulo 62**

### **Comunicación relativa a las relaciones entre el Ecuador y el Perú**

Carta de fecha 25 de febrero de 1998 (S/1998/163) dirigida al Secretario General por el representante del Ecuador, por la que se transmitía una declaración firmada en Brasilia el 26 de noviembre de 1997 por los representantes del Ecuador y del Perú, un cronograma de actividades para llevar a cabo las propuestas contenidas en la declaración y un extracto del documento titulado "Bases para un entendimiento entre las partes".

## **Capítulo 63**

### **Comunicación del Camerún relativa a la situación en la península de Bakassi**

Carta de fecha 13 de marzo de 1998 (S/1998/228) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Camerún, por la que se transmitía un comunicado del Gobierno del Camerún hecho público el 8 de marzo de 1998 relativo a la situación en la península de Bakassi.

## **Capítulo 64**

### **Comunicación relativa a la Cumbre de Entebe**

Carta de fecha 2 de abril de 1998 (S/1998/307) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de los Estados Unidos de América y de Uganda, por la que se transmitía el comunicado emitido por

los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados Unidos, Etiopía, Kenya, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Rwanda y Uganda al concluir la Cumbre para la Paz y la Prosperidad, celebrada en Entebe (Uganda), el 25 de marzo de 1998.

## **Capítulo 65**

### **Comunicación de la Corte Internacional de Justicia**

Carta de fecha 9 de abril de 1998 (S/1998/315) dirigida al Secretario General por el Secretario de la Corte Internacional de Justicia.

## **Capítulo 66**

### **Carta de fecha 9 de enero de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas relativa a la extradición de los presuntos autores del atentado contra la vida del Presidente de la República Árabe de Egipto, ocurrido en Addis Abeba (Etiopía) el 26 de junio de 1995**

Nota verbal de fecha 14 de abril de 1998 (S/1998/337) dirigida al Secretario General por el representante de Filipinas.

## **Capítulo 67**

### **Comunicaciones relativas al Sudán**

Carta de fecha 7 de mayo de 1998 (S/1998/382) dirigida al Secretario General por el representante de Kenya, por la que se transmitía el comunicado emitido en Nairobi el 6 de mayo de 1998 por el Subcomité Ministerial de la Autoridad Intergubernamental de Asuntos Relacionados con el Desarrollo.

Carta de fecha 8 de mayo (S/1998/385) dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía una declaración sobre el Sudán, publicada el 1º de mayo de 1998 por la Presidencia de la Unión Europea.

## **Capítulo 68**

### **Comunicación de la Federación de Rusia y de Uzbekistán**

Carta de fecha 8 de mayo de 1998 (S/1998/384) dirigida al Secretario General por los representantes de la Federación de Rusia y de Uzbekistán, por la que se transmitía una declaración conjunta suscrita en Moscú el 6 de mayo de 1998 por los Presidentes de la Federación de Rusia y de Uzbekistán.

## **Capítulo 69**

### **Comunicaciones relativas a las relaciones entre Eritrea y Etiopía**

Carta de fecha 14 de mayo de 1998 (S/1998/396) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Primer Ministro de Etiopía, a la que se adjuntaba una declaración formulada el 13 de mayo de 1998 por el Consejo de Ministros de Etiopía.

Carta de fecha 15 de mayo (S/1998/399) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitían una declaración emitida el 14 de mayo de 1998 por el Gabinete de Ministros del Gobierno de Eritrea y una declaración emitida el 15 de mayo de 1998 por el Gobierno de Eritrea.

Carta de fecha 19 de mayo (S/1998/414) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía una declaración emitida en la misma fecha por el Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía a la comunidad diplomática en Addis Abeba.

Carta de fecha 20 de mayo (S/1998/417) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía una declaración emitida en la misma fecha por el Gabinete de Ministros del Gobierno de Eritrea.

Carta de fecha 26 de mayo (S/1998/427) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía un documento titulado "Hechos básicos sobre la actual tensión entre Eritrea y Etiopía", publicado el 23 de mayo de 1998 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Eritrea.

Carta de fecha 1º de junio (S/1998/465) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante

de Zimbabwe, por la que transmitía, en su calidad de representante del Presidente en funciones de la OUA, un comunicado de prensa relativo a la actividad diplomática del Secretario General de la OUA para disminuir la actual tensión entre Etiopía y Eritrea, publicado por la OUA el 29 de mayo de 1998.

Carta de fecha 3 de junio (S/1998/459) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía un comunicado de prensa emitido en la misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Eritrea.

Carta de fecha 4 de junio (S/1998/467) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía una declaración formulada a la prensa el 3 de junio de 1998 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Etiopía.

Carta de fecha 4 de junio (S/1998/471) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía una declaración hecha por el Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía ante el Consejo de Ministros de la OUA en su 68º período ordinario de sesiones.

Carta de fecha 5 de junio (S/1998/474) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía un comunicado de prensa dado a conocer en la misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Etiopía.

Carta de fecha 5 de junio (S/1998/478) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía una declaración sobre el proceso de facilitación emitida en la misma fecha por el Gobierno de Eritrea y un comunicado de prensa dado a conocer también en la misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Eritrea.

Carta de fecha 6 de junio (S/1998/480) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kenya, por la que se transmitía una resolución aprobada por el Consejo de Ministros de la OUA en una sesión extraordinaria celebrada en Uagadugú el 5 de junio de 1998.

Carta de fecha 8 de junio (S/1998/482) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía una declaración formulada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Eritrea, en nombre del Presidente de Eritrea ante la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, durante su 34º período ordinario de sesiones, celebrado en Uagadugú del 8 al 10 de junio de 1998.

Carta de fecha 8 de junio (S/1998/485) dirigida al Secretario General por el representante de Zimbabwe, por la que se transmitía, a petición del Secretario General de la OUA, una resolución aprobada por el Consejo de Ministros de la OUA en su sesión extraordinaria celebrada en Uagadugú el 5 de junio de 1998.

Carta de fecha 8 de junio (S/1998/490) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitían un resumen de un comunicado de prensa emitido el 6 de junio de 1998 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Etiopía y una declaración a la prensa emitida en la misma fecha por el Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía y Jefe de la delegación de Etiopía ante el Consejo de Ministros de la OUA en su 68º período de sesiones.

Carta de fecha 9 de junio (S/1998/483) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitían un mensaje dirigido al Presidente del Consejo por el Presidente de Eritrea y un comunicado de prensa emitido el 9 de junio de 1998 por el Gobierno de Eritrea.

Carta de fecha 9 de junio (S/1998/492) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea.

Carta de fecha 9 de junio (S/1998/495) dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía una declaración de la Presidencia de la Unión Europea formulada el 6 de junio de 1998.

Carta de fecha 10 de junio (S/1998/493) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitían tres comunicados de prensa emitidos el 9 de junio de 1998 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Etiopía.

Carta de fecha 10 de junio (S/1998/494) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kenya, por la que se transmitía una decisión sobre el conflicto entre Etiopía y Eritrea adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA.

Carta de fecha 10 de junio (S/1998/496) dirigida al Secretario General por los representantes de los Estados Unidos de América y de Rwanda, por la que se transmitía el plan general de aplicación y las recomendaciones de los facilitadores, preparados por el equipo de facilitación de Rwanda y los Estados Unidos de América que había negociado con los representantes de los Gobiernos de Eritrea y Etiopía.

Carta de fecha 10 de junio (S/1998/499) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía un comunicado de prensa publicado en la misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Eritrea.

Carta de fecha 13 de junio (S/1998/505) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía un comunicado de prensa publicado en la misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Eritrea.

Carta de fecha 15 de junio (S/1998/508) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía una declaración emitida en la misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Eritrea.

## **Capítulo 70**

### **Comunicación de Azerbaiyán, Georgia y Turquía**

Carta de fecha 14 de mayo de 1998 (S/1998/406) dirigida al Secretario General por los representantes de Azerbaiyán, Georgia y Turquía, por la que se transmitía una declaración conjunta de los Presidentes de Azerbaiyán, Georgia y Turquía sobre el desarrollo de las relaciones de amistad, buena vecindad y cooperación entre los tres países, formulada el 26 de abril de 1998, en ocasión de celebrarse en Trabzon (Turquía) la ceremonia de inicio de las obras de la represa de Deriner.

## **Capítulo 71**

### **Comunicación de Egipto y Francia**

Carta de fecha 26 de mayo de 1998 (S/1998/436) dirigida al Secretario General por los representantes de Egipto y Francia, por la que se transmitía un llamamiento en pro de la paz hecho en París el 18 de mayo de 1998 por los Presidentes de Egipto y Francia.

## **Capítulo 72**

### **Comunicación de Malí**

Carta de fecha 29 de mayo de 1998 (S/1998/479) dirigida al Secretario General por el representante de Malí, por la que se transmitía un comunicado de prensa emitido el 25 de mayo de 1998, por el Ministerio de Relaciones Exteriores y los Malinenses en el Exterior, relativo al cumplimiento por Malí de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, aprobada en Oslo el 18 de septiembre de 1997.

## **Capítulo 73**

### **Comunicación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**

Carta de fecha 15 de junio de 1998 (S/1998/520) dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía una declaración de la Presidencia de la Unión Europea sobre la situación en Guinea-Bissau publicada el 8 de junio de 1998.

---

## Quinta parte

# Labor de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad

Los órganos subsidiarios siguientes del Consejo de Seguridad celebraron sesiones durante el período que se examina:

### Capítulo 74

#### Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas

Durante el período que se examina, el Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas celebró cuatro períodos ordinarios de sesiones (24° a 27°) y un período extraordinario de sesiones (séptimo). El Consejo de Administración celebró 10 sesiones plenarias durante las cuales aprobó medidas sobre varios aspectos relacionados con reclamaciones de diferentes categorías. Las decisiones adoptadas fueron:

#### *Categoría A*

El Consejo de Administración emitió tres decisiones por las que aprobaba las correcciones de indemnizaciones concedidas en relación con reclamaciones de la categoría A (partida del Iraq o de Kuwait).

#### *Categoría C*

El Consejo de Administración aprobó la concesión del quinto pago parcial en relación con reclamaciones de la categoría C (reclamaciones individuales por daños y perjuicios de hasta 100.000 dólares de los EE.UU.):

<i>Número de reclamaciones que se recomendaron pagar</i>	<i>Monto de la indemnización recomendada (En dólares EE.UU.)</i>
76.120	720.924.558,14

El Consejo de Administración aprobó también una reclamación unificada de la categoría C interpuesta en nombre de 915.527 trabajadores egipcios que solicitaban indemnización por los fondos depositados en bancos iraquíes para el envío de remesas a beneficiarios en Egipto. La transferencia de esos fondos cesó a partir del 2 de agosto de 1990.

<i>Número de reclamaciones que se recomendaron pagar</i>	<i>Monto de la indemnización recomendada (En dólares EE.UU.)</i>
223.817	84.393.992,00



*Categoría D*

El Consejo de Administración aprobó la concesión de la primera y segunda parte del primer pago parcial en relación con reclamaciones de la categoría D (reclamaciones individuales por daños y perjuicios que exceden de 100.000 dólares):

<i>Número de reclamaciones que se encomendaron pagar</i>	<i>Monto de la indemnización recomendada (En dólares EE.UU.)</i>
Primera parte del primer pago parcial: 54	5.406.161,00
Segunda parte del primer pago parcial: 1	19.694.518,81

*Categoría F*

El Consejo de Administración aprobó la concesión de la primera y segunda parte del primer pago parcial en relación con reclamaciones de la categoría F (reclamaciones de gobiernos y organizaciones internacionales):

<i>Número de reclamaciones que se recomendaron pagar</i>	<i>Monto de la indemnización recomendada (En dólares EE.UU.)</i>
Primera parte del primer pago parcial: 9	2.220.043,00
Segunda parte del primer pago parcial: 2	20.853.796,00

El Consejo de Administración tomó nota del programa quinquenal de trabajo (1997–2003) propuesto por la secretaría.

El Consejo de Administración también aprobó la presentación de candidaturas efectuadas en nombre del Secretario General para el nombramiento de seis comisionados que formaron dos nuevos grupos encargados de examinar las reclamaciones de la categoría E (reclamaciones empresariales).

La secretaría de la Comisión, procediendo de conformidad con la decisión 17 del Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.17 (1994)) dispuso durante el período que se examina la entrega de un total de 1.066.774.098,31 dólares a gobiernos y organizaciones internacionales para que los distribuyeran entre 428.062 demandantes cuyas reclamaciones se habían resuelto en relación con el segundo y tercer pagos parciales de la categoría A y de la categoría C. Dichos pagos, que consistían en sumas iniciales de hasta 2.500 dólares por cada uno de los demandantes, se hicieron el 8 de octubre de 1997 y el 25 de marzo de 1998, respectivamente. Los pagos se financiaron con cargo al 30% de los ingresos procedentes de la venta de petróleo iraquí con arreglo al mecanismo de petróleo a cambio de alimentos

establecido en la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad y prorrogado posteriormente por las resoluciones 1111 (1997) y 1143 (1995). Hasta la fecha, la Comisión ha pagado en total 1.224.244.043,31 dólares a 489.043 demandantes. Se preveía que para octubre de 1998 se habrían acumulado recursos suficientes en el Fondo de Indemnización para pagar aproximadamente 700 millones de dólares a más de 287.000 demandantes cuyas reclamaciones habían quedado resueltas en relación con el cuarto pago parcial de las categorías A y C.

**Capítulo 75**

**Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos**

Al 15 de junio de 1998 se había inculcado formalmente a 36 personas en 24 actas de acusación distintas por delitos que eran de la competencia del Tribunal. Se detuvo a 23 de los acusados en Bélgica, Camerún, Côte d'Ivoire, Kenya, Suiza y Zambia, y se ha procedido a trasladarlos a dependencias de detención del Tribunal. Un acusado fue detenido en los Estados Unidos de América en 1996 y se espera trasladarlo a las dependencias de detención. A comienzos de junio de 1998, las autoridades de Benin, Côte d'Ivoire, Malí y Togo detuvieron a un acusado y cinco sospechosos. Los otros 11 acusados siguen en libertad.

Jean Kambanda, Primer Ministro del Gobierno interino de la República de Rwanda establecido en abril de 1994, compareció por primera vez el 1º de mayo de 1998 y se declaró culpable de los seis cargos formulados en el acta de acusación, transformándose así en la primera persona condenada en el marco de la competencia del Tribunal. Se ha fijado para el 31 de agosto de 1998 una vista preliminar.

El 9 de enero de 1997 comenzó en la primera Sala de instrucción el juicio contra Jean–Paul Akayesu, ex alcalde de la comuna de Taba en Rwanda. La vista del primer juicio

concluyó el 26 de marzo de 1998 y se prevé que se dictará el fallo definitivo a fines del verano de 1998.

Se están celebrando dos juicios. El 18 de marzo de 1997 comenzó en la primera Sala de instrucción el juicio contra Georges Anderson Rutaganda, ex empresario de Kigali y segundo Vicepresidente de Interahamwe. El 9 de abril de 1997 comenzó un tercer juicio en la segunda Sala de instrucción contra los acusados Clément Kayishema, ex prefecto de Kibuye, y Obed Ruzindana, ex empresario de Kibuye. En el transcurso de esos juicios y en las causas que quedan por sustanciarse sobre el fondo de cada uno, las salas han dictado más de 200 autos y decisiones importantes en relación con los procesos.

En la cuarta sesión plenaria, celebrada en Arusha del 2 al 6 de junio de 1997, los magistrados aprobaron otras enmiendas del reglamento de procedimiento y de las normas de pruebas y también modificaron la instrucción sobre la asignación de un abogado defensor. En la misma sesión, los magistrados reeligieron al Magistrado Laïty Kama para el cargo de Presidente del Tribunal y al Magistrado Yakov A. Ostrovsky para el de Vicepresidente.

En la quinta sesión plenaria, celebrada en Arusha del 1º al 9 de junio de 1998, los magistrados aprobaron otras enmiendas del reglamento de procedimiento y de las normas de pruebas, el reglamento de detención, la instrucción sobre la asignación del abogado defensor, las normas de conducta profesional del abogado defensor y una directiva sobre la administración del Tribunal.

De conformidad con la resolución 50/213 C de la Asamblea General, de 7 de junio de 1996, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna llevó a cabo un examen de la aplicación de las recomendaciones formuladas al término de la auditoría e investigación realizadas en 1997 (A/51/789). En su informe del 6 de febrero de 1998 (A/52/784), la Oficina señaló que se habían observado mejoras en casi todas las esferas examinadas, que se había aplicado la mayor parte de las principales recomendaciones contenidas en el informe anterior o que se estaban llevando a la práctica. En cuanto a las esferas administrativas en que se detectaron problemas existentes o nuevos, el nuevo Secretario y el nuevo Jefe de Administración habían comenzado a adoptar medidas correctivas. La Oficina tomó nota también de que, bajo la dirección del nuevo Fiscal adjunto, la oficina en Kigali se había fortalecido considerablemente. Además, la Secretaría, en particular el Departamento de Gestión y la Oficina de Asuntos Jurídicos, ha adoptado las medidas positivas necesarias para ayudar al Tribunal a alcanzar los objetivos fijados por el Consejo de Seguridad.

En virtud de su resolución 1165 (1998), de 30 de abril de 1998, el Consejo de Seguridad decidió establecer una tercera Sala de instrucción y que las elecciones para la designación de los magistrados de las tres salas se celebraran conjuntamente, con mandatos que expirarían el 24 de mayo del año 2003. Para que la tercera Sala empezara a funcionar cuanto antes, como medida excepcional y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 12 del estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda, las elecciones se celebrarían lo antes posible.

## **Capítulo 76**

### **Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait**

El Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait recibió del Consejo de Seguridad el mandato de velar por la aplicación efectiva de las disposiciones que figuran en las resoluciones pertinentes relativas a las sanciones impuestas contra el Iraq, en particular las resoluciones 661 (1990), 665 (1990), 666 (1990), 669 (1990), 670 (1990), 687 (1991), 692 (1991), 700 (1991), 706 (1991), 707 (1991), 712 (1991), 715 (1991), 773 (1992), 778 (1992), 806 (1993), 833 (1993), 899 (1994), 986 (1995), 1111 (1997), 1143 (1997) y 1153 (1998). Con arreglo a las directrices para la realización de la labor del Comité, aprobadas el 17 de agosto de 1990, todas las decisiones se adoptan por consenso.

Con arreglo a la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 29 de marzo de 1995 (S/1995/234), el Comité presentó su informe anual al Consejo de Seguridad (S/1997/672).

Durante el período que se examina se decidió que el programa de petróleo a cambio de alimentos, creado en virtud de la resolución 986 (1995) y ulteriormente prorrogado por la resolución 1111 (1997), permaneciera en vigor durante un nuevo período de 180 días contado a partir de las 00.01 horas, hora de Nueva York, del día 5 de diciembre de 1997, de conformidad con la resolución 1143 (1997), aprobada el 4 de diciembre de 1997. El 20 de febrero de 1998, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1153 (1998), con arreglo a la cual se permitió al Iraq que vendiera una cantidad de petróleo que no superara los 5.256 millones de dólares durante un nuevo período de 180 días a partir de las 00.01 horas, hora de Nueva York, del día

siguiente a la fecha en que el Presidente del Consejo hubiera informado a los miembros del Consejo de que había recibido el informe del Secretario General que se solicitaba en dicha resolución, fecha en que las disposiciones de la resolución 1143 (1997), si aún estuvieren en vigor, dejarían de estarlo, salvo en lo relativo a las sumas ya obtenidas antes de esa fecha con arreglo a dicha resolución. Tras la aprobación del nuevo plan de distribución el 29 de mayo de 1998, a las 00.01 horas, hora de Nueva York, del día 30 de mayo de 1998, comenzó un nuevo período de 180 días según lo dispuesto en la resolución 1153 (1998).

Con arreglo a la resolución 1111 (1997), el Comité presentó dos informes al Consejo de Seguridad el 8 de septiembre (S/1997/692) y el 2 de diciembre de 1997 (S/1997/942) sobre la labor realizada respecto de la aplicación del programa de petróleo a cambio de alimentos y otros dos informes sobre el mismo tema el 2 de marzo (S/1998/187) y el 4 de junio de 1998 (S/1998/469). Además, con arreglo a la resolución 1143 (1997) y la resolución 1153 (1998), el Comité presentó al Consejo dos informes (S/1998/92, de 30 de enero de 1998 y S/1998/336, de 20 de abril de 1998) sobre las medidas tomadas para perfeccionar y aclarar sus procedimientos de trabajo a fin de agilizar el proceso de aprobación de las solicitudes de bienes humanitarios que se le presentan con arreglo al programa de petróleo a cambio de alimentos.

Durante el período que se examina, el Comité celebró 14 sesiones oficiales, y varias reuniones oficiosas a nivel de expertos para examinar cuestiones relacionadas con el régimen de sanciones, en particular la aplicación de las disposiciones establecidas en la resolución 986 (1995).

El 27 de abril de 1998, el Consejo de Seguridad reanudó el examen de las sanciones impuestas con arreglo a las resoluciones 687 (1991) y 700 (1991). Los exámenes se habían suspendido de conformidad con las resoluciones 1115 (1997), 1134 (1997) y 1137 (1997). El próximo examen, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 21 de la resolución 687 (1991), está previsto para el 25 de junio de 1998.

La Mesa del Comité, elegida cada año en la primera sesión, consta de un Presidente y dos Vicepresidentes. El Presidente se elige a título personal para que desempeñe su cargo durante el año civil; también se eligen anualmente dos delegaciones que proporcionan los Vicepresidentes para el mismo período. En 1997, la Mesa estuvo integrada por el Excmo. Sr. António Monteiro (Portugal), quien desempeñó el cargo de Presidente, y por los Vicepresidentes que proporcionaron las delegaciones de Guinea-Bissau y Polonia; en el período correspondiente a 1998 que abarca el presente informe, el Sr. António Monteiro (Portugal)

siguió desempeñándose como Presidente, mientras que las delegaciones del Brasil y el Gabón aportaron los Vicepresidentes.

## Capítulo 77

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 748 (1992) relativa a la Jamahiriya Árabe Libia

En virtud de la resolución 748 (1992), aprobada el 31 de marzo de 1992, el Consejo de Seguridad impuso un régimen de sanciones obligatorias contra la Jamahiriya Árabe Libia en relación con diversos aspectos de los enlaces aéreos, el suministro de armas y equipo militar, las reducciones y restricciones de las actividades de las misiones diplomáticas y consulares y las restricciones a nacionales de la Jamahiriya Árabe Libia conocidos o sospechosos de ser terroristas.

En 1997, la Mesa del Comité establecido en virtud de la resolución 748 (1992) estuvo integrada por el Excmo. Sr. Zbigniew Maria Wlosowicz (Polonia), quien desempeñó el cargo de Presidente, y por los dos Vicepresidentes aportados por las delegaciones de Portugal y la República de Corea. En 1998 integran la Mesa el Excmo. Sr. Danilo Türk (Eslovenia), quien ocupa el cargo de Presidente, y dos Vicepresidentes aportados por las delegaciones del Gabón y de Portugal.

Durante el período que se examina, el Comité celebró ocho sesiones y tramitó más de 129 comunicaciones recibidas en relación con diversos aspectos de la aplicación de las sanciones obligatorias. De esas comunicaciones, 88 evacuaciones de urgencia por razones médicas contenían solicitudes de exención por razones humanitarias del embargo aéreo impuesto con arreglo a las resoluciones 748 (1992) y 883 (1993) contra la Jamahiriya Árabe Libia, de las cuales se aprobaron 87 y una se dejó pendiente.

El 19 de marzo de 1998, el Comité emitió un comunicado de prensa (SC/6488) en el que, entre otras cosas, reiteraba su buena disposición para facilitar el viaje de peregrinos libios al Haj, y seguir examinando las exenciones, por razones humanitarias, del régimen de sanciones. Al respecto, se presta especial atención al hecho de que el Comité se muestra dispuesto a reemplazar las ambulancias aéreas libias, una vez que haya examinado el informe de evaluación pertinente de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

El 20 de marzo de 1998, el Consejo de Seguridad celebró una sesión oficial sobre la cuestión de la Jamahiriya Árabe Libia en su totalidad, en la que examinó la necesidad de que Libia cumpliera plenamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, la cuestión de las sanciones, los aspectos humanitarios del régimen de sanciones y los fallos más reciente de la Corte Internacional de Justicia.

En su 82ª sesión, celebrada el 1º de abril de 1998, el Comité examinó la cuestión de una presunta violación, acaecida el 29 de marzo de 1998, en la que una aeronave de matrícula libia que transportaba peregrinos libios al Haj voló sin autorización a Yeddah (Arabia Saudita). El Presidente recordó el comunicado de prensa del 19 de marzo de 1998 y reiteró la buena disposición del Comité para facilitar el viaje de peregrinos libios y seguir examinando las exenciones, por razones humanitarias, del régimen de sanciones.

En su 83ª sesión, celebrada el 16 de abril de 1998, tras un examen minucioso de la cuestión, el Comité decidió dirigir una carta al Representante Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia, en la que se señalaba a su atención que el incidente mencionado violaba el inciso a) del párrafo 4 de la resolución 748 (1992) del Consejo de Seguridad y se exhortaba a su país a que se abstuviera de incurrir en otras violaciones de las resoluciones pertinentes.

En su 84ª sesión, celebrada el 30 de abril de 1998, el Comité examinó dos cartas, de fechas 27 y 30 de abril de 1998, dirigidas al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Italia ante las Naciones Unidas, en las que se proporcionaban detalles del vuelo de dos aeronaves privadas de propiedad italiana que habían aterrizado en Trípoli el 24 de abril de 1998, sin contar con la autorización de las autoridades italianas ni del Comité. Tras examinar los hechos vinculados al incidente, el Comité dirigió una carta a la Misión Permanente de Italia, en la que agradecía la información proporcionada y el ofrecimiento de mantener al Comité al corriente de todo nuevo hecho que se produjera.

En el período que abarca el presente informe, el Consejo examinó en tres oportunidades (10 de julio y 7 de noviembre de 1997 y 6 de marzo de 1998) la cuestión de las sanciones impuestas contra la Jamahiriya Árabe Libia con arreglo a la resolución 748 (1992). Los miembros llegaron a la conclusión de que no existían condiciones que permitieran modificar el régimen de sanciones establecido por el Consejo en los párrafos 3 a 7 de la resolución 748 (1992).

## Capítulo 78

### **Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona**

En virtud de la resolución 1132 (1997), de 8 de octubre de 1997, el Consejo de Seguridad impuso un régimen de sanciones obligatorias contra Sierra Leona, en virtud del capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

El Consejo ha encomendado al Comité establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) el mandato de velar por la aplicación efectiva de las disposiciones de la resolución. Durante el período que se examina, el Comité celebró cinco sesiones.

La Mesa del Comité, elegida cada año en la primera sesión, consta de un Presidente y dos Vicepresidentes. El Presidente se elige a título personal para que desempeñe su cargo durante el año civil; también se eligen anualmente dos delegaciones que proporcionan los Vicepresidentes para el mismo período. En su primera sesión, celebrada el 15 de octubre de 1997, el Comité eligió al Embajador Hans Dahlgren (Suecia) para que desempeñara el cargo de Presidente y las delegaciones de Costa Rica y Kenya aportaron los Vicepresidentes. Se reeligió a los integrantes de la Mesa para el año civil 1998.

Las directrices relativas a la realización de la labor del Comité se examinaron inicialmente en sesiones oficiosas y posteriormente se aprobaron en la segunda sesión, celebrada el 31 de octubre de 1997. El Presidente transmitió esas directrices a todos los Estados, las organizaciones internacionales y los organismos especializados en una nota verbal de fecha 3 de noviembre de 1997.

En virtud del inciso f) del párrafo 10 de la resolución 1132 (1997), el Comité tiene el mandato de designar a los miembros de la junta militar y sus familiares adultos cuya entrada o tránsito han de impedir todos los Estados. El Comité celebró varias sesiones oficiosas con el objeto de hacer una lista de dichas personas. El 8 de enero de 1998, el Comité publicó la primera lista de los miembros de la junta militar, que se actualizará periódicamente. El Presidente transmitió la lista a todos los Estados, organizaciones internacionales y organismos especializados en una nota verbal de la misma fecha. La lista se publicó posteriormente como comunicado de prensa el 28 de enero de 1998 (SC/6472).

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 1132 (1997), el Comité está facultado para autorizar caso por caso las solicitudes formuladas por el Gobierno

democráticamente elegido de Sierra Leona y por otros gobiernos o por organismos de las Naciones Unidas para la importación en Sierra Leona de petróleo o productos del petróleo para fines humanitarios verificados, o para satisfacer las necesidades del Grupo de Observadores Militares de la CEDEAO (ECOMOG). El Comité ha recibido y aprobado solicitudes presentadas por el Representante Permanente Adjunto de Sierra Leona ante las Naciones Unidas, en nombre del Presidente democráticamente elegido de Sierra Leona, así como por la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (en nombre del Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido para su programa de ayuda de emergencia en Sierra Leona), el Comité Internacional de la Cruz Roja, el Coordinador de la Asistencia Humanitaria de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en Sierra Leona.

## **Capítulo 79**

### **Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia**

El Comité establecido en virtud de la resolución 751 (1992) recibió del Consejo de Seguridad el mandato de velar por la aplicación efectiva del embargo general y completo de todos los suministros de armas y equipo militar a Somalia impuesto con arreglo a la resolución 733 (1992).

El 31 de diciembre de 1997 el Comité presentó al Consejo su informe correspondiente a 1997 (S/1997/1029), en el que reiteró que, a fin de vigilar eficazmente la observancia del embargo de armas, el Comité contaba únicamente con la cooperación de los Estados y organizaciones que estuvieran en condiciones de proporcionarle la información pertinente.

En 1997, la Mesa estuvo integrada por el Excmo. Sr. Park Soo Gil (República de Corea), quien desempeñó el cargo de Presidente, y por los Vicepresidentes que proporcionaron las delegaciones de Costa Rica y Egipto. En 1998, la Mesa está integrada por el Excmo. Sr. Jassim Mohammed Buallay (Bahrein), quien desempeña el cargo de Presidente, y por los Vicepresidentes que proporcionan las delegaciones de Costa Rica y Gambia. El Comité celebró una sesión durante el período que se examina.

## **Capítulo 80**

### **Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola**

El Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993) recibió el mandato de velar por la aplicación efectiva de las sanciones obligatorias impuestas contra la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA). En la resolución 864 (1993) el Consejo de Seguridad impuso medidas contra la UNITA en relación con la venta o el suministro de armas y pertrechos conexos de todo tipo, así como de petróleo y productos del petróleo. El Consejo impuso otras medidas contra la UNITA el 28 de agosto de 1997 en la resolución 1127 (1997) que entraron en vigor el 30 de octubre de 1997.

El 31 de octubre de 1997, el Comité aprobó las directrices unificadas para llevar a cabo su labor, que comprendía otras tareas encomendadas con arreglo a la resolución 1127 (1997). Mediante una nota verbal de fecha 4 de noviembre de 1997, se transmitió esas directrices a todos los Estados, organizaciones internacionales y organismos especializados. Mediante una nota verbal de fecha 19 de diciembre de 1997, se envió a los mismos destinatarios una lista de los oficiales superiores de la UNITA cuya entrada a los territorios de los Estados o el tránsito por ellos había de evitarse y cuyos documentos de viaje, visados o permisos de residencia habían de suspenderse o anularse en virtud de lo dispuesto en la resolución 1127 (1997). También se emitió un comunicado de prensa (SC/6457) sobre la misma cuestión. El 19 de febrero de 1998, se transmitió a todos los Estados, organizaciones internacionales y organismos especializados una nueva lista de oficiales superiores de la UNITA y de los miembros adultos de sus familias inmediatas. El 23 de febrero de 1998 se emitió un comunicado de prensa (SC/6479) en el que se daban a conocer las listas de oficiales superiores de la UNITA y de los miembros adultos de sus familias inmediatas. El Comité actualizará periódicamente la lista y se transmitirán a todos los Estados, organizaciones internacionales y organismos especializados los nombres que se agreguen o eliminen. El Comité también está recopilando una lista de todas las aeronaves matriculadas en Angola.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 1135 (1997), el Comité presentó cuatro informes al Consejo acerca de las medidas que habían adoptado los Estados

Miembros para cumplir con las disposiciones de la resolución 1127 (1997) (S/1997/977 y Add.1 y S/1998/145 y Add.1).

El 31 de diciembre de 1997, el Comité presentó al Consejo su informe correspondiente a 1997 (S/1997/1027).

En 1997, la Mesa del Comité estuvo integrada por el Excmo. Sr. Nabil Elaraby (Egipto), quien desempeñó el cargo de Presidente, y por los Vicepresidentes que proporcionaron las delegaciones de Costa Rica y el Japón. En 1998, la Mesa está integrada por el Excmo. Sr. Njuguna M. Mahugu (Kenya), quien desempeña el cargo de Presidente, y por los Vicepresidentes que proporcionan las delegaciones de Costa Rica y el Japón. Durante el período que se examina, el Comité celebró tres sesiones y tramitó 79 comunicaciones relativas a la aplicación de las sanciones impuestas contra la UNITA.

## **Capítulo 81**

### **Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda**

El Comité establecido en virtud de la resolución 918 (1994) recibió el mandato de velar por la aplicación efectiva de las medidas obligatorias impuestas con arreglo a esa resolución en relación con la venta o el suministro a Rwanda de armas y material conexo de cualquier tipo, incluidas armas y municiones, vehículos y equipo militares, equipo para la policía paramilitar y piezas de repuesto.

En 1997, la Mesa del Comité estuvo integrada por el Excmo. Sr. Hisashi Owada (Japón), quien desempeñó el cargo de Presidente, y por dos Vicepresidentes aportados por las delegaciones de Kenya y Suecia. En 1998, la Mesa está integrada por el Excmo. Sr. Hisashi Owada (Japón), quien desempeña el cargo de Presidente, y dos Vicepresidentes aportados por las delegaciones de Bahrein y Suecia. Durante el período que se examina, el Comité celebró una sesión.

El 31 de diciembre de 1997, el Comité presentó al Consejo su informe correspondiente a 1997 (S/1997/1028) en el que reiteró que contaba únicamente con la cooperación de los Estados y organizaciones que estaban en condiciones de proporcionarle información pertinente relacionada con las violaciones del embargo de armas.

## Capítulo 82

### **Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 985 (1995) relativa a Liberia**

El Comité establecido en virtud de la resolución 985 (1995) recibió el mandato de velar por la aplicación efectiva del embargo general y completo impuesto en la resolución 788 (1992), contra todo suministro de armamentos y equipo militar a Liberia.

En 1997, la Mesa del Comité estuvo integrada por el Excmo. Sr. Fernando Berrocal Soto (Costa Rica), quien desempeñó el cargo de Presidente, y por dos Vicepresidentes aportados por las delegaciones del Japón y Suecia. En 1998 se reeligió a los integrantes de la Mesa. Durante el período que se examina, el Comité celebró una sesión.

El 31 de diciembre de 1997, el Comité presentó al Consejo su informe correspondiente a 1997 (S/1997/1026).

## Capítulo 83

### **Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1160 (1998)**

En virtud de la resolución 1160 (1998), de 31 de marzo de 1998, el Consejo de Seguridad impuso sanciones contra la República Federativa de Yugoslavia, incluido Kosovo.

El Comité establecido en virtud de la resolución 1160 (1998) recibió del Consejo el mandato de velar por la aplicación efectiva de las disposiciones de la resolución. Durante el período que se examina, el Comité celebró dos sesiones.

En su primera sesión, celebrada el 3 de abril de 1998, el Comité eligió Presidente al Excmo. Sr. Celso L. N. Amorim (Brasil) y dos Vicepresidentes aportados por las delegaciones de Kenya y Portugal.

En su segunda sesión, celebrada el 6 de mayo, el Comité aprobó las directrices para llevar a cabo su labor y decidió dirigir un llamamiento mediante un comunicado de prensa a todos los Estados y a las organizaciones internacionales y regionales para que proporcionaran información sobre las violaciones efectivas o presuntas de las prohibiciones que figuraban en la resolución 1160 (1998).

En el párrafo 6 de sus directrices, el Comité, al tratar la aplicación y supervisión eficaces de las prohibiciones impuestas en virtud de la resolución 1160 (1998), decidió seguir detallando sus directrices, de ser necesario, con sujeción a las recomendaciones que habría de presentar el Secretario General. El concepto de un régimen de ese tipo se describió en el primer informe que el Secretario General presentó en cumplimiento de la resolución 1160 (1998) (S/1998/361, de 30 de abril de 1998). En su segundo informe, de fecha 4 de junio de 1998 (S/1998/470 y Corr.1), el Secretario General informó al Consejo de que se había comunicado con la Unión Europea, la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, la Unión Europea Occidental y la Comisión del Danubio a fin de que participaran en el establecimiento de ese régimen y les informó que, en su respuesta de 1º de junio de 1998, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) había ofrecido su marco flexible de coordinación para supervisar las actividades sobre el terreno, si así lo deseaban los demás participantes en la operación.

Al 15 de junio de 1998, la secretaría del Comité había recibido 38 respuestas con arreglo al párrafo 12 de la resolución 1160 (1998) sobre las medidas adoptadas por los Estados para dar efecto a las prohibiciones impuestas en la resolución.

El Comité adopta sus decisiones por consenso. El Comité celebra sesiones privadas salvo que por alguna razón decida otra cosa.

## Capítulo 84

### **Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991**

Durante el período que abarca el presente informe, aumentaron considerablemente el volumen de trabajo y las actividades del Tribunal Internacional.

Entre el 16 de junio de 1997 y el 20 de mayo de 1998, aumentó de 8 a 26 el número de detenidos a disposición del Tribunal Internacional, como consecuencia de varios arrestos y entregas voluntarias. En junio de 1997 la Admi-

nistración de Transición de las Naciones Unidas en Eslovenia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (UNTAES) detuvo a un acusado. La Fuerza de Estabilización (SFOR) capturó a seis acusados, uno en julio de 1997, dos en diciembre de 1997, uno en enero de 1998 y dos en abril de 1998. Otros 15 acusados se entregaron voluntariamente (10 en octubre de 1997, tres en febrero de 1998, uno en marzo de 1998 y uno en abril de 1998). En diciembre de 1997, se dejó en libertad a tres personas cuando el Fiscal retiró los cargos. El 26 de marzo de 1998, se concedió libertad provisional a un acusado por razones de salud, después de que las autoridades de la República Sprska habían dado considerables garantías de que regresaría para ser sometido a juicio. En mayo de 1998 se retiraron los cargos formulados contra 14 acusados que no se encontraban a disposición del Tribunal, en un intento por equilibrar los recursos disponibles en el seno de éste y por considerar que era necesario que las causas se sustanciaron con equidad y rapidez.

Durante el período que abarca el presente informe, además de los juicios mencionados a continuación, proseguía, o se habían iniciado, un total de cuatro causas en las que estaban involucrados siete acusados. El 14 de julio de 1997, el Tribunal Internacional emitió su fallo en el proceso contra Dusko Tadić.

Habiendo determinado que el acusado era culpable de 11 cargos por actos de persecución y violencia física, el Sr. Tadić fue sentenciado a 20 años de prisión. La Sala de Apelaciones está examinando los recursos de apelación interpuestos por la defensa y la fiscalía tras la emisión del fallo el 7 de octubre de 1997 por la Sala de Apelaciones en el caso contra Drazen Erdemovic, se permitió que el acusado volviera a presentar su alegato. El 5 de marzo de 1998 se sentenció al Sr. Erdemovic a cinco años de prisión.

El 29 de octubre de 1997, la Sala de Apelaciones dictaminó que el Tribunal Internacional estaba facultado para emitir autos que obligaban a los Estados pero que carecía de autoridad para adoptar medidas contra los Estados o sus funcionarios en caso de que no los hicieran efectivos. A juicio de la Sala de Apelaciones, el Tribunal podría informar de los incumplimientos al Consejo de Seguridad, que podría decidir tomar las medidas que correspondieran.

Hasta la fecha, sólo 10 Estados han manifestado que están dispuestos a hacer cumplir las sentencias del Tribunal Internacional. En abril de 1998, Noruega se transformó en el tercer Estado, después de Italia y Finlandia, que firmaba un acuerdo con el Tribunal sobre la ejecución de sentencias. El Tribunal también se ha mantenido en contacto con los Estados con el objeto de asesorarlos respecto del traslado

de testigos cuya seguridad se halla en peligro y de otros servicios de protección.

El 6 de noviembre de 1997 falleció el Magistrado Haopei Li (China) a la edad de 91 años. Los 11 magistrados elegidos por la Asamblea General el 20 de mayo de 1997, incluidos cinco magistrados en ejercicio que fueron reelegidos, asumieron sus funciones por un período de cuatro años el 17 de noviembre de 1997. El 19 de noviembre de 1997 se eligió Presidente a la Magistrada Gabrielle Kirk McDonald (Estados Unidos de América) y Vicepresidente al Magistrado Mohamed Shahabuddeen (Guyana). De conformidad con la resolución 1126 (1997) del Consejo de Seguridad, se prorrogó el mandato de los tres magistrados que entendían en el caso Celebici para que pudieran terminar la sustanciación de la causa.

De conformidad con la resolución 1166 (1998), el Consejo de Seguridad, reconociendo la necesidad de que se procesara sin demora al gran número de acusados en espera de juicio, decidió enmendar el Estatuto del Tribunal y establecer una tercera Sala de Instrucción integrada por tres nuevos magistrados.

La Oficina del Fiscal fue reorganizada considerablemente durante el segundo semestre de 1997 a fin de dar mayor importancia a sus actividades de investigación y enjuiciamiento. En abril de 1998, se inició un programa de exhumación de fosas comunes, financiado exclusivamente con contribuciones voluntarias de los Gobiernos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Canadá, Suiza y Dinamarca, lo que permitió continuar el programa que se había llevado a cabo en diferentes lugares en 1997. En marzo de 1998, el Fiscal señaló que, de conformidad con el estatuto del Tribunal Internacional, los incidentes de violencia recientemente registrados en Kosovo eran de su competencia y que, por consiguiente, el Tribunal estaba facultado para investigarlos. En su resolución 1160 (1998), el Consejo de Seguridad instó a la Oficina del Fiscal a que comenzara a reunir información sobre los actos de violencia ocurridos en Kosovo que pudieran quedar comprendidos en su competencia.

A comienzos de 1998 se inició la construcción de dos nuevas salas. La segunda sala, financiada con una donación del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se inauguró el 5 de mayo de 1998.

El 2 de junio de 1998 se celebró ante los Magistrados Jorda y Riad la vista inicial en la que compareció el Sr. Milojica Kos, que había sido capturado el 28 de mayo de 1998 por miembros de la Fuerza de Estabilización (SFOR), trasladado al Tribunal y recluido en la dependencia de detención del Tribunal. El Sr. Kos es uno de los ocho



acusados incluidos en el acta de acusación emitida por el Tribunal el 13 de febrero de 1995 en relación con las presuntas atrocidades cometidas entre mayo y agosto de 1992 contra la población civil musulmana y croata de Bosnia del distrito de Prijedor recluidas en el campamento de Omarska.

El 8 de junio de 1998 comenzó en la segunda Sala de Instrucción el juicio del Sr. Anto Furundzija, que había sido detenido por la SFOR el 18 de diciembre de 1997 y trasladado a la dependencia de detención del Tribunal. El acusado se había declarado inocente al comparecer por primera vez. Su proceso constituyó el primer enjuiciamiento por violencia sexual ejercida durante interrogatorios. Según el acta de acusación, el Sr. Furundzija, a la sazón comandante de un grupo de fuerzas especiales integrantes del Consejo de Defensa Croata (HVO), se hallaba presente en el cuartel el 15 de mayo de 1993 o alrededor de esta fecha mientras se agredía sexualmente a un preso y no tomó ninguna medida para detener o refrenar la acción.

El 12 de junio de 1998, el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos y el Embajador Itinerante de los Estados Unidos para cuestiones relativas a crímenes de guerra inauguraron la tercera sala. La construcción y equipo de esa sala fueron financiados íntegramente con generosas donaciones del Gobierno de los Países Bajos (cerca de 1.650.000 dólares), los Estados Unidos de América (alrededor de 1 millón de dólares) y el Canadá (unos 200.000 dólares).

El 15 de junio de 1998, el Sr. Milorad Krnojelac, tras su detención por miembros de la SFOR en Foca (situada en el sudoeste de Bosnia), fue entregado al Tribunal, mantenido bajo custodia y trasladado a la dependencia de detención del Tribunal. Se detuvo al Sr. Krnojelac en virtud de una acta sellada de acusación, y su comparencia inicial ante el Tribunal estaba prevista para el 18 de junio de 1998. El acusado, era comandante del principal campamento de detención para los hombres de la población civil de origen musulmán y no serbio provenientes de Foca y las aldeas circundantes (KP Dom). Se le formularon cargos a título personal y como superior responsable de los actos perpetrados por sus subordinados, como persecución, tortura y castigos corporales, asesinatos y homicidios intencionales, detención ilegal en condiciones inhumanas y de esclavitud.

## Capítulo 85

### Comisión Especial establecida en virtud del apartado i) del inciso b)

## del párrafo 9 de la resolución 687 (1991)

El período que abarca el presente informe ha sido uno de los más difíciles en la relación entre la Comisión Especial y el Iraq. El Iraq violó las obligaciones que le imponían las resoluciones del Consejo mediante una serie de acciones llevadas a cabo en particular entre octubre de 1997 y febrero de 1998. Tras la intervención del Secretario General y la concertación del Memorando de entendimiento entre las Naciones Unidas y el Iraq en febrero de 1998, la relación se ha caracterizado en gran parte por un nuevo espíritu de colaboración.

En el período a que se refiere el informe, el Consejo de Seguridad ha celebrado el mayor número de sesiones dedicadas a la aplicación de la sección C de la resolución 687 (1991) desde que se aprobara esa resolución. También se ha intercambiado el mayor volumen de correspondencia entre la Comisión, el Consejo y el Iraq, y el Consejo ha adoptado el mayor número de medidas encaminadas a lograr que el Iraq cumpliera sus obligaciones.

El 21 de junio de 1997 el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1115 (1997), en la que, entre otras cosas, decidió pedir al Presidente de la Comisión Especial que incluyera en sus informes al Consejo un anexo en el que se evaluara el cumplimiento por el Iraq de sus obligaciones de permitir el acceso a los lugares que habrían de inspeccionarse y la comunicación con las personas que habrían de entrevistarse.

El Secretario General nombró al Sr. Richard Butler para reemplazar al Sr. Rolf Ekeus en el cargo de Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial. El Sr. Butler asumió sus funciones el 1° de julio de 1997.

Tras la presentación al Consejo del informe semestral unificado de la Comisión el 23 de octubre (S/1997/774) en el que se describían los casos en que el Iraq había violado sus obligaciones en los seis meses precedentes, el Consejo aprobó la resolución 1134 (1997), en la que, entre otras cosas, condenaba al Iraq por esas violaciones y exigía que el Iraq cooperara plenamente con la Comisión.

Tras la aprobación de la resolución 1134 (1997), el Viceprimer Ministro del Iraq dirigió una carta al Presidente del Consejo de Seguridad el 29 de octubre (S/1997/829), en la que, entre otras cosas, ponía en tela de juicio la competencia e integridad de la Comisión, el papel del personal de la Comisión de nacionalidad estadounidense y los vuelos de reconocimiento a gran altura realizados por los aviones utilizados por la Comisión en apoyo de su labor de inspección y vigilancia. El Iraq afirmaba también que,

en lo sucesivo, se negaría a que ciudadanos estadounidenses participaran en la labor de la Comisión y pedía que todas las personas de esa nacionalidad que trabajaban para la Comisión en el Iraq abandonaran el país en un plazo de siete días. El Consejo se reunió el mismo día para responder a las decisiones del Iraq. El Presidente del Consejo formuló una declaración (S/PRST/1997/49), en nombre del Consejo, en la que el Consejo, entre otras cosas, exigía que el Iraq cooperara plenamente con la Comisión sin imponer condiciones ni restricciones.

Pese a las medidas adoptadas por el Consejo, el 30 de octubre el Iraq comenzó a aplicar su política de excluir a los ciudadanos estadounidenses de la labor de la Comisión, impidiendo el trabajo de los equipos de inspección y negándose a permitir la entrada al país de personal estadounidense. El Presidente Ejecutivo de la Comisión dio a conocer esos hechos al Consejo en varias cartas dirigidas a su Presidente. En una carta de fecha 2 de noviembre dirigida al Presidente Ejecutivo (S/1997/837, anexo), el Iraq amenazó nuevamente con abatir los aviones de la Comisión que realizaban vuelos de reconocimiento a gran altura si penetraban en el espacio aéreo iraquí y que, si ello ocurriera, la responsabilidad recaería en la persona del Presidente Ejecutivo. Se reiteró la amenaza los días 5 y 10 de noviembre.

El 5 de noviembre, el Presidente Ejecutivo informó al Consejo, en una carta dirigida al Presidente (S/1997/851), de que el Iraq había comenzado a retirar determinados aparatos, sujetos a vigilancia del campo de observación de las cámaras de la Comisión. Al hacerlo, el Iraq había violado sus obligaciones de notificar a la Comisión antes del traslado del equipo objeto de vigilancia. El Iraq respondió (S/1997/855) que se había trasladado el equipo sin notificación debido a la posibilidad de un ataque militar.

Ante la negativa del Iraq de dejar sin efecto su decisión de expulsar a los ciudadanos estadounidenses que trabajaban en la Comisión, el 12 de noviembre, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1137 (1997), en la que, entre otras cosas, exigía que el Iraq cooperara plena, inmediatamente y sin condiciones ni restricciones con la Comisión Especial y decidió preparar, en consulta con la Comisión Especial, una lista de las personas cuya entrada o tránsito quedaría prohibido con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1134 (1997).

En respuesta a la aprobación de la resolución 1137 (1997), el Iraq llevó a la práctica su decisión de expulsar a los inspectores de nacionalidad estadounidense de la Comisión. El Consejo de Seguridad respondió el mismo día mediante una declaración del Presidente (S/PRST/1997/51), en la que se condenaba en los términos más categóricos la

inaceptable decisión del Gobierno del Iraq de expulsar a funcionarios de la Comisión Especial de una determinada nacionalidad.

De conformidad con las exigencias del propio Consejo, el Presidente Ejecutivo decidió que el hecho de que el Iraq excluyera a ciudadanos de un Estado Miembro socavaba considerablemente la labor de la Comisión. Puesto que ella contravenía también la práctica y los principios de las Naciones Unidas, el Presidente Ejecutivo retiró del Iraq al resto del personal de la Comisión el 14 de noviembre, a la espera de que el Iraq dejara sin efecto su decisión del 29 de octubre.

El 20 de noviembre, tras intensas consultas diplomáticas, el Iraq y la Federación de Rusia concertaron un acuerdo en virtud del cual el Iraq consentiría en que regresara la Comisión Especial, con todos sus miembros, para continuar sus actividades en el país. La Federación de Rusia señaló que contribuiría por todos los medios, sobre la base del cumplimiento por el Iraq de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, al pronto levantamiento de las sanciones (véase S/1997/908). El personal de la Comisión, que se había retirado temporalmente a Bahrein, regresó al Iraq el 21 de noviembre y reanudó sus actividades al día siguiente.

La Federación de Rusia señaló además (S/1997/908) que adoptaría medidas intensas encaminadas a aumentar la eficacia de la labor de la Comisión, respetando siempre la soberanía y la seguridad del Iraq. Por sugerencia de la Federación de Rusia, que luego fue apoyada oficialmente por el Consejo, el Presidente Ejecutivo accedió a convocar una sesión de emergencia de la Comisión. Los gobiernos de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad habían visto con buenos ojos la propuesta de que se convocara una sesión de ese tipo, cuando se reunieron en Ginebra el 20 de noviembre. La sesión de emergencia de la Comisión se celebró en Nueva York el 21 de noviembre a fin de examinar los medios de hacer más eficaz la labor de la Comisión y formular recomendaciones al respecto, sobre la base de las resoluciones del Consejo. El 24 de noviembre se presentó al Consejo el informe de la sesión de emergencia (S/1997/922). Los miembros de la Comisión recordaron que la eficacia y la rapidez con que la Comisión podía cumplir sus funciones dependía, ante todo, del grado de cooperación del Gobierno del Iraq. El 22 de noviembre el Consejo se reunió en consultas oficiosas para examinar las recomendaciones formuladas por la Comisión en la sesión de emergencia. En una declaración formulada el 3 de diciembre por el Presidente en nombre del Consejo (S/PRST/1997/54), el Consejo hizo suyas las conclusiones y recomendaciones de los miembros de la Comisión.

Durante la visita que realizó el Presidente Ejecutivo a Bagdad del 12 al 16 de diciembre, el Viceprimer Ministro del Iraq confirmó que no se permitiría a la Comisión inspeccionar los lugares pertenecientes a la categoría denominada “lugares presidenciales y soberanos”, desconocida hasta entonces por el Consejo o la Comisión. La decisión del Iraq se dio a conocer al Consejo en un informe sobre la visita del Presidente (S/1997/987). Como reacción ante el desafío del Iraq y tras celebrarse en el Consejo consultas oficiosas, el 22 de diciembre el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1997/56), en que se pedía que el Gobierno del Iraq cooperara plenamente con la Comisión.

En enero de 1998, la Comisión trató de realizar varias inspecciones. El 12 de enero, durante la primera jornada de la serie de inspecciones, el Iraq anunció que retiraba su cooperación con el equipo de la Comisión con el pretexto de que estaba integrado por un número demasiado alto de ciudadanos estadounidenses o británicos. El Presidente Ejecutivo dio a conocer al Consejo las medidas del Iraq en una carta de 12 de enero de 1998 (S/1998/27). El Iraq siguió impidiendo que el equipo de inspección realizara su labor. Como respuesta, el 14 de enero el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo en la que calificaba la acción del Iraq de inaceptable, consideraba que constituía una violación manifiesta de las resoluciones pertinentes y reiteraba la exigencia de que el Iraq cooperara plena e inmediatamente, sin condiciones con la Comisión Especial (S/PRST/1998/1).

El Presidente Ejecutivo visitó nuevamente Bagdad del 19 al 21 de enero. Pese a la exigencia del Consejo de que el Iraq diera acceso inmediato a todos los lugares, sin condiciones ni restricciones, el Viceprimer Ministro del Iraq siguió afirmando que no se permitiría entrar a ocho lugares denominados “presidenciales”. Se dio a conocer al Consejo la posición del Iraq en el informe sobre el viaje del Presidente (S/1998/58).

Se celebraron dos reuniones de evaluación técnica en Bagdad durante la primera semana de febrero. En las reuniones, a las que asistieron representantes del Gobierno del Iraq, la Comisión Especial y expertos internacionales invitados, se examinó la situación respecto del agente de guerra química VX y las ojivas de misiles. El informe sobre los resultados de las reuniones se presentó al Consejo acompañado de una carta de fecha 19 de febrero del Presidente Ejecutivo (S/1998/176). En general, pese a que el Iraq había tenido oportunidad de sobra para presentar sus opiniones respecto de todas las cuestiones relativas a los dos temas, los equipos de expertos internacionales y el personal de la Comisión concluyeron por unanimidad que el Iraq aún

no había proporcionado información suficiente como para que la Comisión considerara que el Iraq había tomado todas las medidas de desarme que debía adoptar en esas esferas. Los expertos de la Comisión comunicaron oralmente los resultados de las dos reuniones de evaluación técnica al Consejo en una sesión celebrada en marzo de 1998.

A fin de determinar la superficie y perímetros de los ocho lugares presidenciales que el Iraq había decidido declarar zona vedada para los inspectores de la Comisión, el Secretario General envió al Iraq un equipo de reconocimiento técnico. El equipo permaneció en el país del 15 al 18 de febrero y el informe de la misión se envió al Consejo acompañado de una carta del Secretario General de fecha 27 de febrero (S/1998/166/Add.1). La misión técnica al Iraq precedió un viaje extraordinario al Iraq que el Secretario General realizó del 20 al 23 de febrero. Como resultado de las reuniones celebradas las Naciones Unidas y la República del Iraq acordaron las condiciones de un Memorando de entendimiento (S/1998/166) que se firmó el 23 de febrero. El Secretario General logró que el Iraq ratificara su aceptación de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y que reiterara su compromiso de cooperar plenamente con la Comisión y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). En virtud del Memorando, el Iraq se comprometía nuevamente a dar a la Comisión y al OIEA acceso inmediato y sin condiciones ni restricciones, de conformidad con las resoluciones del Consejo. Las Naciones Unidas, por su parte, reiteraron el compromiso de todos sus Estados Miembros de respetar la soberanía y la integridad territorial del Iraq. En el Memorando se incluía el compromiso de la Comisión de respetar los intereses legítimos del Iraq en materia de seguridad, soberanía y dignidad nacionales. En el Memorando se preveía la creación de procedimientos especiales que se aplicarían en la entrada inicial y las entradas posteriores que hubiera que hacer en los ocho recintos presidenciales para llevar a cabo las tareas encomendadas. En el Memorando también se establecía que se nombraría a un Comisionado que dirigiría el Grupo Especial creado para llevar a cabo las tareas en los recintos presidenciales. El Secretario General nombró al Sr. Jayantha Dhanapala, Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme para ocupar ese cargo. En cumplimiento de lo dispuesto en el Memorando, se fijaron los procedimientos para la entrada inicial y las entradas posteriores en los recintos, los que se presentaron al Consejo (S/1998/208).

El Consejo hizo suyo el Memorando de entendimiento el 2 de marzo, en la aprobación por unanimidad de la resolución 1154 (1998). La misión 243 entró por primera vez en los ocho recintos presidenciales durante el período comprendido entre el 25 de marzo y el 4 de abril. El Secre-

tario General presentó al Consejo el informe de fecha 15 de abril de 1998 del Grupo Especial sobre la visita a los recintos presidenciales (S/1998/326).

La Comisión y el Iraq acordaron celebrar otra reunión de evaluación técnica para tratar los aspectos correspondientes al programa de armas biológicas del Iraq. La reunión tuvo lugar en Viena del 20 al 27 de marzo de 1998 y sus resultados se transmitieron al Consejo el 8 de abril (S/1998/308). Como en el caso de las otras reuniones de evaluación técnica, los expertos concluyeron por unanimidad que la declaración del Iraq sobre su programa de armas biológicas era incompleta e insuficiente.

La Comisión presentó al Consejo su informe semestral unificado más reciente (S/1998/332) el 16 de abril de 1998. El Consejo se reunió el 27 de abril para examinar ese informe y la marcha de la aplicación de la sección C de la resolución 687 (1991).

El 6 de mayo, el Presidente Ejecutivo notificó al Consejo, en una carta dirigida al Presidente (S/1998/377), que las exigencias del párrafo 6 de la resolución 1137 (1997) se habían cumplido en ese momento en la medida suficiente para que dejaran de tener efecto las disposiciones de los párrafos 4 y 5 de esa resolución. El Consejo tomó nota de esa información.

A petición del Consejo, los expertos de la Comisión que pertenecen al personal de la Sede proporcionaron información técnica a los miembros del Consejo en sesiones oficiosas celebradas los días 3 y 4 de junio. El Presidente Ejecutivo distribuyó luego a los miembros del Consejo, a título de información, un documento oficioso sobre cuestiones de desarme que la Comisión consideró que era necesario terminar y verificar antes de que se redactara un informe con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 22 de la resolución 687 (1991) del Consejo.

El Presidente Ejecutivo visitó Bagdad del 11 al 15 de junio a fin de tratar el documento que se había distribuido en el Consejo. Los expertos de la Comisión informaron a sus colegas iraquíes acerca de las cuestiones de desarme aún no resueltas que se habían planteado anteriormente en el Consejo. Las dos partes acordaron un calendario de trabajo que se observaría durante los dos meses siguientes para tratar de resolver la mayoría de las cuestiones de desarme prioritarias. Sin embargo, la parte iraquí señaló que algunas de las medidas que la Comisión consideraba necesarias para concluir la labor de desarme no eran pertinentes ni importantes y se negó a tratarlas. Respecto de otras cuestiones, como la del ocultamiento, la parte iraquí señaló que las examinaría sólo cuando se hubieran terminado los dos meses previstos en el calendario de trabajo. El informe

sobre la visita del Presidente Ejecutivo a Bagdad, incluidos los documentos sobre cuestiones de desarme y el calendario de trabajo, se presentó al Consejo en una fecha posterior.

---

## Apéndices

### I. Composición del Consejo de Seguridad durante los años 1997 y 1998

#### 1997

Chile  
China  
Costa Rica  
Egipto  
Estados Unidos de América  
Federación de Rusia  
Francia  
Guinea-Bissau  
Japón  
Kenya  
Polonia  
Portugal  
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte  
República de Corea  
Suecia

#### 1998

Bahrein  
Brasil  
China  
Costa Rica  
Eslovenia  
Estados Unidos de América  
Federación de Rusia  
Francia  
Gabón  
Gambia  
Japón  
Kenya  
Portugal  
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte  
Suecia

---

## II. Representantes y representantes adjuntos, suplentes e interinos acreditados ante el Consejo de Seguridad

Durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998 los representantes y representantes adjuntos, suplentes e interinos en el Consejo de Seguridad fueron los siguientes\*.

### **Bahrein<sup>b</sup>**

*Representante:*

Sr. Jassim Mohammed Buallay

*Representante adjunto:*

Sr. Rashid Saad Al-Dosari

*Representantes suplentes:*

Sr. Tawfeeq Ahmed Al-Mansoor

Sr. Ebrahim Mubarak Al-Dosari

Sr. Ahmed Mohamed Al-Dosari

Sr. Abdullah Ahmed Al-Khalifa

Sr. Mohammed Saleh Mohammed Saleh

### **Brasil<sup>b</sup>**

*Representante:*

Sr. Celso Luiz Nunes Amorim

*Representante adjunto:*

Sr. Henrique R. Valle

*Representantes suplentes:*

Sr. José Eduardo M. Felicio

Sr. Antônio de Aguiar Patriota

Sr. Paulo Cordeiro de Andrada Pinto

Sr. Antonio José Ferreira Simões

Sra. Marcela Maria Nicodemos

### **Chile<sup>a</sup>**

*Representante:*

Sr. Juan Somavía

*Representante adjunto:*

Sr. Juan Larraín

*Representantes suplentes:*

Sra. Cecilia Mackenna

Sr. Leonel Searle

Sr. Juan Eduardo Eguiguren

Sr. Miguel Ángel González

Sr. Rodrigo Espinosa

Sr. Ignacio Llanos

### **China**

*Representante:*

Sr. Qin Huasun

*Representantes adjuntos:*

Sr. Wang Xuexian

Sr. Shen Guofang

*Representantes suplentes:*

Sr. Zhang Yan

Sr. He Yafei

Sr. Liu Jieyi

Sr. Cui Tiankai

### **Costa Rica**

*Representantes:*

Sr. Fernando Berrocal Soto

Sr. Bernd Niehaus Quesada

*Representante adjunto:*

Sr. Melvin Sáenz-Biolley

---

\* Para los informes del Secretario General relativos a las credenciales de los representantes, representantes adjuntos y suplentes, véanse los documentos S/1997/505, S/1997/553, S/1997/554, S/1997/563, S/1997/586, S/1997/608, S/1997/625, S/1997/655, S/1997/704, S/1997/705, S/1997/955, S/1997/1018, S/1998/15, S/1998/18, S/1998/181, S/1998/218, S/1998/358, S/1998/362 y S/1998/378.

*Representantes suplentes:*

Sra. Nazareth Incera  
Sra. Liliana Hernández  
Sra. Ana Patricia Chaves  
Sr. Carlos Fernando Díaz  
Sra. Oriana Vargas de Mendiola  
Sra. Jessica Lang

**Egipto<sup>a</sup>**

*Representante:*

Sr. Nabil Elaraby

*Representante adjunto:*

Sr. Soliman Awaad

*Representantes suplentes:*

Sr. Maged Abdel Aziz  
Sr. Hasham Elzimity  
Sr. Abdel Rahman Salah  
Sr. Ahmed H. Darwish  
Sr. Hussein Mubarak

**Eslovenia<sup>b</sup>**

*Representante:*

Sr. Danilo Türk

*Representantes suplentes:*

Sr. Samuel Žbogar  
Sr. Janez Lenarčič

**Estados Unidos de América**

*Representante:*

Sr. William Blaine Richardson

*Representantes adjuntos:*

Sr. Edward W. Gnehm, Jr.  
Sr. Karl F. Inderfurth  
Sr. Albert Peter Burleigh  
Sra. Nancy Soderberg

*Representantes suplentes:*

Sr. Robert B. Rosenstock  
Sr. Cameron R. Hume  
Sr. William B. Wood  
Sra. Carolyn L. Willson  
Sr. Howard Stoffer  
Sr. John Hirsch

**Federación de Rusia**

*Representante:*

Sr. Sergey V. Lavrov

*Representantes adjuntos:*

Sr. Alexander S. Gorelik  
Sr. Yuriy V. Fedotov  
Sr. Alexander V. Zmeevsky

*Representantes suplentes:*

Sr. Gennadi M. Gatilov  
Sr. Vladimir N. Sergeev  
Sr. Serguei N. Karev  
Sr. Andrey E. Granovsky  
Sr. Oleg N. Chtcherbak  
Sr. Vadim S. Smirnov

**Francia**

*Representante:*

Sr. Alain Dejammet

*Representante adjunto:*

Sr. Philippe Thiebaud

*Representantes suplentes:*

Sr. Pascal Teixeira  
Sr. Hubert Legal  
Sr. François Alabrune

**Gabón<sup>b</sup>**

*Representante:*

Sr. Denis Dangué Réwaka

*Representantes suplentes:*

Sr. Charles Essonghé  
Sr. Alfred Mougara  
Sr. Grégoire Loumba  
Sr. Parfait Onanga-Anyanga  
Sra. Annette Onanga  
Sr. Dominique Roger Nkazengany

**Gambia<sup>b</sup>**

*Representantes:*

Sr. Abdoulie Momodou Sallah  
Sr. Baboucarr-Blaise Ismaila Jagne

*Representantes suplentes:*

Sr. Crispin Gray Johnson  
Sr. Mavdo Touray  
Sr. Essa Sey  
Sr. Essa Faal

**Guinea-Bissau<sup>a</sup>**

*Representante:*

Sr. Alfredo Lopes Cabral

*Representante adjunto:*

Sr. Mario Lopes Da Rosa

*Representantes suplentes:*

Sr. João Soares Da Gama  
Sra. Manuela Lopes Da Rosa  
Sr. Samba Sané  
Sr. Fali Embalo  
Sr. Nagib Jamal

**Japón**

*Representante:*

Sr. Hisashi Owada

*Representante adjunto:*

Sr. Masaki Konishi

*Representantes suplentes:*

Sr. Yukio Takasu  
Sr. Akio Tanaka  
Sr. Takeshi Kamitani  
Sr. Wataru Nishigahiro  
Sr. Motohide Yoshikawa

**Kenya**

*Representante:*

Sr. Njuguna M. Mahugu. O.G.W.

*Representantes adjuntos:*

Sr. Kipkorir Alyazad Rana  
Srta. Rose A. Odera

*Representantes suplentes:*

Sr. Thomas Boniface Amolo  
Sr. Wanyambura Mwambia  
Sr. Thuita Mwangi  
Sra. Amina Mohammed  
Sr. James Warui Kihwaga

**Polonia<sup>a</sup>**

*Representante:*

Sr. Zbigniew M. Wlosowicz

*Representante adjunto:*

Sr. Zbigniew Matuszewski

*Representantes suplentes:*

Sr. Marek Madej  
Sr. Moroslaw Stankowski  
Sr. Andrzej Chudy  
Sr. Radoslaw Wrobel  
Sr. Zbigniew Szlek  
Sr. Jakub Skiba  
Sra. Aleksandra Gospodarczyk  
Sr. Artur Kłopotowski  
Sr. Zbigniew Pluskota

**Portugal**

*Representante:*

Sr. António Victor Martins Monteiro

*Representante adjunto:*

Sr. José Tadeu da Costa Sousa Soares

*Representantes suplentes:*

Sra. Ana Gomes  
Sr. Nuno Brito  
Sr. António Ricoca Freire  
Sr. António Gamito  
Sra. Maria Amélia Paiva  
Sr. Rui Vinhas  
Coronel António Nunes de Melo  
Profesora Paula Ventuva de Carvalho  
Escarameia  
Sr. João Madureira  
Sr. José Alberto de Sousa  
Sra. Maria Regina Serrão Emerson  
Sr. Fernando João da Costa Cabral  
Andresen Guimarães

**Reino Unido de Gran Bretaña  
e Irlanda del Norte**

*Representante:*

Sir Philip John Weston, KCMG

*Representante adjunto:*

Sr. Stephen Gomersall



**Representantes y representantes adjuntos, suplentes e interinos acreditados ante el Consejo de Seguridad**

---

*Representantes suplentes:*

Sr. David Richmond  
Sr. Ian McCredie, OBE  
Sra. Elizabeth Wilmshurst  
Sr. Christopher Pagett  
Sr. George Young  
Sr. Paul Thomas Arkwright  
Sra. Carolyn Browne  
Sra. Patricia Holland  
Sr. Simon Manley  
Sra. Susan Dickson  
Sra. Kate Smith  
Sr. Kevin McGurgan  
Sr. John Grainger

**República de Corea<sup>a</sup>**

*Representante:*

Sr. Park Soo Gil

*Representantes adjuntos:*

Sr. Sung Hong Choi  
Sr. Myung Chul Hahm

*Representantes suplentes:*

Sr. Yung Woo Chun  
Sr. Won Soo Kim  
Sr. Sung Nam Lim  
Sr. Joon Kook Hwang  
Sr. Do Hoon Lee  
Sr. Chae Hyun Shin  
Sr. In Chul Kim

**Suecia**

*Representantes:*

Sr. Peter Osvald  
Sr. Hans Dahlgren

*Representante adjunto:*

Sr. Anders Lidén

*Representantes suplentes:*

Sr. Henrik Salander  
Sr. Anders Rönquist  
Sra. Annika Jagander  
Sr. Olof Skoog  
Sr. Torkel Stiernlöf  
Sr. Per Thoresson  
Sra. Elinor Hammarskjöld  
Sr. Magnus Lennartsson  
Sr. Per Sjögren  
Sra. Ann Bernes  
Sra. Karin Billing  
Sr. Per Angustsson  
Sr. Klas Nyman

*Notas*

<sup>a</sup> El mandato terminó el 31 de diciembre de 1997.

<sup>b</sup> El mandato empezó el 1º de enero de 1998.

---

### III. Presidentes del Consejo de Seguridad

Los siguientes representantes ocuparon la Presidencia del Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998:

#### **Federación de Rusia**

M. Sergey Lavrov ..... 16 a 30 de junio de 1997

#### **Suecia**

Sr. Peter Osvald ..... 1° a 31 de julio de 1997\*\*

#### **Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**

Sir Philip John Weston, KCMG ..... 1° a 31 de agosto de 1997

#### **Estados Unidos de América**

Sr. William Blaine Richardson ..... 1° a 30 de septiembre de 1997\*\*\*

#### **Chile**

Sr. Juan Somavía ..... 1° a 31 de octubre de 1997

#### **China**

Sr. Qin Huasun ..... 1° a 30 de noviembre de 1997

#### **Costa Rica**

Sr. Fernando Berrocal Soto ..... 1° a 31 de diciembre de 1997

#### **Francia**

Sr. Alain Dejammet ..... 1° a 31 de enero de 1998

#### **Gabón**

Sr. Denis Dangué Réwaka ..... 1° a 28 de febrero de 1998\*\*\*\*

#### **Gambia**

Sr. Abdoulie Momodou Sallah ..... 1° a 31 de marzo de 1998\*\*\*\*\*

#### **Japón**

Sr. Hisashi Owada ..... 1° a 30 de abril de 1998

#### **Kenya**

Sr. Njuguna M. Mahugu, O.G.W. ..... 1° a 31 de mayo de 1998\*\*\*\*\*

#### **Portugal**

Sr. António Victor Martins Monteiro ..... 1° a 15 de junio de 1998

---

\*\* La Sra. Lena Hjelm-Wallen, Ministra de Relaciones Exteriores de Suecia, presidió las sesiones 3800ª y 3801ª, celebradas el 14 de julio de 1997.

\*\*\* La Sra. Madeleine Albright, Secretaria de Estado de los Estados Unidos de América, presidió la sesión 3819ª, celebrada el 25 de septiembre de 1997.

\*\*\*\* El Sr. Casimir Oye Mba, Ministro de Relaciones Exteriores del Gabón, presidió la sesión 3853ª, celebrada el 5 de febrero de 1998.

\*\*\*\*\* El Sr. Sedat Jobe, Ministro de Relaciones Exteriores de Gambia, presidió las sesiones 3858ª, 3859ª, 3863ª y 3864ª, celebradas los días 2, 6 y 20 de marzo de 1998.

\*\*\*\*\* El Sr. Bonaya A. Godana, Ministro de Relaciones Exteriores de Kenya, presidió las sesiones 3886ª y 3887ª, celebradas el 28 de mayo de 1998.

#### IV. Sesiones celebradas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998

<i>Sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha</i>
3790	Protección para la asistencia humanitaria a los refugiados y otras personas en situaciones de conflicto .....	19 de junio de 1997
3791	La situación en Albania .....	19 de junio de 1997
	Carta de fecha 14 de junio de 1997 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad (S/1997/460)	
	Carta de fecha 16 de junio de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Albania ante las Naciones Unidas (S/1997/464)	
3792	La situación entre el Iraq y Kuwait .....	21 de junio de 1997
3793	La situación en Liberia .....	27 de junio de 1997
	Vigésimo tercer informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (S/1997/478)	
3794	La situación en Chipre .....	27 de junio de 1997
	Informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/1997/437 y Corr.1 y Add.1)	
	Carta de fecha 20 de junio de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1997/480)	
3795	La situación en Angola .....	30 de junio de 1997
	Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (S/1997/438 y Add.1)	
3796	La situación en el Afganistán .....	9 de julio de 1997
3797	La situación en Sierra Leona .....	11 de julio de 1997
3798	La situación en Sierra Leona .....	11 de julio de 1997
3799	La situación en Camboya .....	11 de julio de 1997
3800	La situación en Croacia .....	14 de julio de 1997
	Informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka (S/1997/506)	
	Informe del Secretario General sobre la situación en Croacia (S/1997/487)	
3801	La policía civil en las operaciones de mantenimiento de la paz .....	14 de julio de 1997
3802	Operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas: Medalla Dag Hammarskjöld .....	22 de julio de 1997
3803	La situación en Angola .....	23 de julio de 1997
3804	La situación en el Oriente Medio .....	29 de julio de 1997
	Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/1997/550 y Corr.1)	
3805	La situación en Liberia .....	30 de julio de 1997
	Carta de fecha 24 de julio de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1997/581)	
3806	La cuestión de Haití .....	30 de julio de 1997
	Informe del Secretario General sobre la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití (S/1997/564 y Add.1)	
3807	La situación en Georgia .....	31 de julio de 1997
	Informe del Secretario General sobre la situación en Abjasia (Georgia) (S/1997/558 y Add.1)	

**Informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General  
(correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998)**

<i>Sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha</i>
3808	La situación en la República Centroafricana ..... Cartas idénticas de fecha 18 de julio de 1997 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Encargada de Negocios interina de la Misión Permanente de la República Centroafricana ante las Naciones Unidas (S/1997/561)	6 de agosto de 1997
3809	La situación en Sierra Leona .....	6 de agosto de 1997
3810	La situación en la República del Congo .....	13 de agosto de 1997
3811	La situación en Albania .....	14 de agosto de 1997
	Carta de fecha 12 de agosto de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1997/632)	
	Carta de fecha 5 de agosto de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Italia ante las Naciones Unidas (S/1997/614)	
	Carta de fecha 7 de agosto de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Albania ante las Naciones Unidas (S/1997/628)	
3812	La situación en Albania .....	14 de agosto de 1997
	Carta de fecha 12 de agosto de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1997/632)	
	Carta de fecha 5 de agosto de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Italia ante las Naciones Unidas (S/1997/614)	
	Carta de fecha 8 de agosto de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Albania ante las Naciones Unidas (S/1997/628)	
3813	Establecimiento de un tribunal internacional para el enjuiciamiento de los responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia .....	27 de agosto de 1997
	Carta de fecha 30 de julio de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1997/605)	
3814	La situación en Angola .....	28 de agosto de 1997
	Informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola	
3815	Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General .....	12 de septiembre de 1997
3816	La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán .....	12 de septiembre de 1997
	Informe del Secretario General sobre la situación en Tayikistán (S/1997/686 y Add.1)	
3817	La situación entre el Iraq y Kuwait .....	12 de septiembre de 1997
	Informe presentado por el Secretario General de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1111 (1997) (S/1997/685)	
	Carta de fecha 8 de septiembre de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait (S/1997/692)	
3818	La situación en Croacia .....	18 de septiembre de 1997
3819	La situación en África .....	25 de septiembre de 1997
3820	La situación en Angola .....	29 de septiembre de 1997
3821	La situación relativa al Sáhara Occidental .....	29 de septiembre de 1997
	Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/1997/742 y Add.1)	

**Sesiones celebradas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998**

<i>Sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha</i>
3822	La situación en Sierra Leona .....	8 de octubre de 1997
3823	La situación en la República del Congo .....	16 de octubre de 1997
3824	La situación en Croacia .....	20 de octubre de 1997
	Informe del Secretario General sobre la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (S/1997/767)	
3825	La situación relativa al Sáhara Occidental .....	20 de octubre de 1997
3826	La situación entre el Iraq y Kuwait .....	23 de octubre de 1997
	Nota del Secretario General (S/1997/774)	
3827	La situación en Angola .....	29 de octubre de 1997
	Informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola (S/1997/807)	
3828	La situación entre el Iraq y Kuwait .....	29 de octubre de 1997
3829	La situación en la República Centroafricana .....	6 de noviembre de 1997
	Carta de fecha 27 de octubre de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Gabón ante las Naciones Unidas (S/1997/821)	
	Carta de fecha 4 de noviembre de 1997 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Centroafricana ante las Naciones Unidas (S/1997/840)	
3830	La situación en Georgia .....	6 de noviembre de 1997
	Informe del Secretario General sobre la situación en Abjasia (Georgia) (S/1997/827)	
3831	La situación entre el Iraq y Kuwait .....	12 de noviembre de 1997
3832	La situación entre el Iraq y Kuwait .....	13 de noviembre de 1997
3833	La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán .....	14 de noviembre de 1997
	Informe del Secretario General sobre la situación en Tayikistán (S/1997/859)	
3834	La situación en Sierra Leona .....	14 de noviembre de 1997
3835	La situación en el Oriente Medio .....	21 de noviembre de 1997
	Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/1997/884)	
3836	La situación en la ex República Yugoslava de Macedonia .....	28 de noviembre de 1997
3837	La cuestión de Haití .....	28 de noviembre de 1997
	Informe del Secretario General sobre la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití (S/1997/832 y Add.1)	

**Informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General**  
**(correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998)**

<i>Sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha</i>
3838	La situación entre el Iraq y Kuwait ..... Carta de fecha 22 de noviembre de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Director Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad (S/1997/922)	3 de diciembre de 1997
3839	La situación en la ex República Yugoslava de Macedonia ..... Informe del Secretario General sobre la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas, presentado de conformidad con la resolución 1110 (1997) del Consejo de Seguridad (S/1997/911 y Add.1)	4 de diciembre de 1997
3840	La situación entre el Iraq y Kuwait ..... Informe del Secretario General presentado con arreglo al párrafo 3 de la resolución 1111 (1997) (S/1997/935) Carta de fecha 2 de diciembre de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait (S/1997/942)	4 de diciembre de 1997
3841	La situación en el Afganistán ..... Informe del Secretario General (S/1997/894)	16 de diciembre de 1997
3842	La situación en Bosnia y Herzegovina ..... Informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (S/1997/966)	18 y 19 de diciembre de 1997
3843	La situación en Croacia ..... Informe del Secretario General sobre la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (S/1997/953 y Add.1)	19 de diciembre de 1997
3844	La situación entre el Iraq y Kuwait ..... Carta de fecha 17 de diciembre de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad (S/1997/987)	22 de diciembre de 1997
3845	La situación en Somalia .....	23 de diciembre de 1997
3846	La situación en Chipre ..... Informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/1997/962 y Add.1) Informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre (S/1997/973)	23 de diciembre de 1997
3847	La situación en Croacia ..... Informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka (S/1997/1019)	13 de enero de 1998
3848	La situación entre el Iraq y Kuwait ..... Carta de fecha 12 de enero de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad (S/1998/27) Carta de fecha 13 de enero de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas (S/1998/28)	14 de enero de 1998
3849	La situación relativa al Sáhara Occidental ..... Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/1998/35)	26 de enero de 1998
3850	La situación en Angola .....	27 de enero de 1998

**Sesiones celebradas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998**

<i>Sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha</i>
	Informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola (S/1998/17)	
3851	La situación en Georgia . . . . .	30 de enero de 1998
	Informe del Secretario General sobre la situación en Abjasia (Georgia) (S/1998/51)	
3852	La situación en el Oriente Medio . . . . .	30 de enero de 1998
	Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/1998/53)	
3853	La situación en la República Centroafricana . . . . .	5 de febrero de 1998
	Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 1136 (1997) relativa a la situación en la República Centroafricana (S/1998/61)	
3854	La situación en Croacia . . . . .	13 de febrero de 1998
	Informe del Secretario General sobre la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (S/1998/59)	
3855	La situación entre el Iraq y Kuwait . . . . .	20 de febrero de 1998
	Informe presentado por el Secretario General en cumplimiento del párrafo 7 de la resolución 1143 (1997) (S/1998/90)	
	Carta de fecha 30 de enero de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait (S/1998/92)	
3856	La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán . . . . .	24 de febrero de 1998
	Informe del Secretario General sobre la situación en Tayikistán (S/1998/113)	
3857	La situación en Sierra Leona . . . . .	26 de febrero de 1998
3858	La situación entre el Iraq y Kuwait . . . . .	2 de marzo de 1998
	Carta de fecha 25 de febrero de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1998/166)	
3859	La situación en Croacia . . . . .	6 de marzo de 1998
3860	La situación en la República Centroafricana . . . . .	16 de marzo de 1998
	Informe presentado por el Secretario General en atención a la resolución 1152 (1998) relativa a la situación en la República Centroafricana (S/1998/148 y Add.1)	
3861	La situación en Sierra Leona . . . . .	16 de marzo de 1998
	Carta de fecha 9 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Sierra Leona ante las Naciones Unidas (S/1998/215)	
3862	La situación en Bosnia y Herzegovina . . . . .	19 de marzo de 1998
3863	La situación en Angola . . . . .	20 de marzo de 1998
	Informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola (S/1998/236)	
3864	Cartas de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991 de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (S/23306, S/23307, S/23308, S/23309 y S/23317) . . . . .	20 de marzo de 1998
3865	La situación entre el Iraq y Kuwait . . . . .	25 de marzo de 1998
	Informe presentado por el Secretario General en cumplimiento del párrafo 4 de la resolución 1143 (1997) (S/1998/194 y Corr.1)	
3866	La cuestión de Haití . . . . .	25 de marzo de 1998

**Informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General  
(correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998)**

<i>Sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha</i>
	Informe del Secretario General sobre la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití (S/1998/144)	
3867	La situación en la República Centroafricana . . . . .	27 de marzo de 1998
	Informe presentado por el Secretario General en atención a la resolución 1152 (1998) relativa a la situación en la República Centroafricana (S/1998/148 y Add.1)	
3868	Carta de fecha 11 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/1998/223)	31 de marzo de 1998
	Carta de fecha 27 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (S/1998/272)	
3869	La situación en el Afganistán . . . . .	6 de abril de 1998
	Informe del Secretario General (S/1998/222)	
3870	La situación relativa a Rwanda . . . . .	9 de abril de 1998
3871	La situación en África . . . . .	16 de abril de 1998
	Informe del Secretario General (S/1998/318)	
3872	La situación en Sierra Leona . . . . .	17 de abril de 1998
	Cuarto informe del Secretario General sobre la situación en Sierra Leona (S/1998/249)	
3873	La situación relativa al Sáhara Occidental . . . . .	17 de abril de 1998
	Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/1998/316)	
3874	Carta de fecha 31 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas (S/1998/287) . . . . .	22 de abril de 1998
3875	La situación en África . . . . .	24 de abril de 1998
	Informe del Secretario General (S/1998/318)	
3876	La situación en Angola . . . . .	29 de abril de 1998
	Informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola (S/1998/333)	
3877	La situación relativa a Rwanda . . . . .	30 de abril de 1998
	Establecimiento de un tribunal internacional para el enjuiciamiento de los responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses responsables de violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos	
3878	Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia . . . . .	13 de mayo de 1998
3879	La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán . . . . .	14 de mayo de 1998
	Informe del Secretario General sobre la situación en Tayikistán (S/1998/374)	
3880	La situación entre el Iraq y Kuwait . . . . .	14 de mayo de 1998
	Carta de fecha 9 de abril de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1998/312)	
3881	La responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales . . . . .	14 de mayo de 1998
3882	La situación en Sierra Leona . . . . .	20 de mayo de 1998
3883	La situación en Bosnia y Herzegovina . . . . .	21 de mayo de 1998



**Sesiones celebradas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998**

<i>Sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha</i>
	Informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (S/1998/227 y Corr.1 y Add.1)	
3884	La situación en Angola .....	22 de mayo de 1998
3885	La situación en el Oriente Medio .....	27 de mayo de 1998
	Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/1998/391)	
3886	La situación en África .....	28 de mayo de 1998
	Informe del Secretario General (S/1998/318)	
3887	La situación en Georgia .....	28 de mayo de 1998
	Informe del Secretario General sobre la situación en Abjasia (Georgia) (S/1998/375 y Add.1)	
3888	La responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales .....	29 de mayo de 1998
3889	La situación en Sierra Leona .....	5 de junio de 1998
3890	La responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales .....	6 de junio de 1998
3891	La situación en Angola .....	12 de junio de 1998
3892	La situación en Bosnia y Herzegovina .....	15 de junio de 1998
	Informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (S/1998/491)	

## V. Resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998

<i>Número de la resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Tema</i>	<i>Capítulo/ sección*</i>
1114 (1997)	19 de junio	La situación en Albania .....	2
1115 (1997)	21 de junio	La situación entre el Iraq y Kuwait .....	3
1116 (1997)	27 de junio	La situación en Liberia .....	4
1117 (1997)	27 de junio	La situación en Chipre .....	5
1118 (1997)	30 de junio	La situación en Angola .....	6
1119 (1997)	14 de julio	La situación en Croacia .....	10 A
1120 (1997)	14 de julio	La situación en Croacia .....	10 A
1121 (1997)	22 de julio	Operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas: medalla Dag Hammarskjöld .....	11 B
1122 (1997)	29 de julio	La situación en el Oriente Medio .....	12 A
1123 (1997)	30 de julio	La cuestión de Haití .....	13
1124 (1997)	31 de julio	La situación en Georgia .....	14
1125 (1997)	6 de agosto	La situación en la República Centroafricana .....	15
1126 (1997)	27 de agosto	Establecimiento de un tribunal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia .....	10 B
1127 (1997)	28 de agosto	La situación en Angola .....	6
1128 (1997)	12 de septiembre	La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán .....	17
1129 (1997)	12 de septiembre	La cuestión entre el Iraq y Kuwait .....	3
1130 (1997)	29 de septiembre	La situación en Angola .....	6
1131 (1997)	29 de septiembre	La situación relativa al Sáhara Occidental .....	19
1132 (1997)	8 de octubre	La situación en Sierra Leona .....	8
1133 (1997)	20 de octubre	La situación relativa al Sáhara Occidental .....	19
1134 (1997)	23 de octubre	La situación entre el Iraq y Kuwait .....	3
1135 (1997)	29 de octubre	La situación en Angola .....	6
1136 (1997)	6 de noviembre	La situación en la República Centroafricana .....	15
1137 (1997)	12 de noviembre	La situación entre el Iraq y Kuwait .....	3
1138 (1997)	14 de noviembre	La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán .....	17
1139 (1997)	21 de noviembre	La situación en el Oriente Medio .....	12 A
1140 (1997)	28 de noviembre	La situación en la ex República Yugoslava de Macedonia .....	10 C
1141 (1997)	28 de noviembre	La cuestión de Haití .....	13
1142 (1997)	4 de diciembre	La situación en la ex República Yugoslava de Macedonia .....	10 C
1143 (1997)	4 de diciembre	La situación entre el Iraq y Kuwait .....	3
1144 (1997)	19 de diciembre	La situación en Bosnia y Herzegovina .....	10 D
1145 (1997)	19 de diciembre	La situación en Croacia .....	10 A
1146 (1997)	23 de diciembre	La situación en Chipre .....	5
1147 (1998)	13 de enero	La situación en Croacia .....	10 A

\* Capítulo y sección del presente informe en que se reseña el examen del tema correspondiente por el Consejo.

**Resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998**

<i>Número de la resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Tema</i>	<i>Capítulo/ sección*</i>
1148 (1998)	26 de enero	La situación relativa al Sáhara Occidental .....	19
1149 (1998)	27 de enero	La situación en Angola .....	6
1150 (1998)	30 de enero	La situación en Georgia .....	14
1151 (1998)	30 de enero	La situación en el Oriente Medio .....	12 A
1152 (1998)	5 de febrero	La situación en la República Centroafricana .....	15
1153 (1998)	20 de febrero	La situación entre el Iraq y Kuwait .....	3
1154 (1998)	2 de marzo	La situación entre el Iraq y Kuwait .....	3
1155 (1998)	16 de marzo	La situación en la República Centroafricana .....	15
1156 (1998)	16 de marzo	La situación en Sierra Leona .....	8
1157 (1998)	20 de marzo	La situación en Angola .....	6
1158 (1998)	25 de marzo	La situación entre el Iraq y Kuwait .....	3
1159 (1998)	27 de marzo	La situación en la República Centroafricana .....	15
1160 (1998)	31 de marzo	Carta de fecha 11 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas Carta de fecha 27 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas .....	10 E
1161 (1998)	9 de abril	La situación relativa a Rwanda .....	22
1162 (1998)	17 de abril	La situación en Sierra Leona .....	8
1163 (1998)	17 de abril	La situación relativa al Sáhara Occidental .....	19
1164 (1998)	29 de abril	La situación en Angola .....	6
1165 (1998)	30 de abril	La situación relativa a Rwanda Establecimiento de un tribunal penal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos .....	22
1166 (1998)	13 de mayo	Tribunal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia .....	10 B
1167 (1998)	14 de mayo	La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán .....	17
1168 (1998)	21 de mayo	La situación en Bosnia y Herzegovina .....	10 D
1169 (1998)	27 de mayo	La situación en el Oriente Medio .....	12 A
1170 (1998)	28 de mayo	La situación en África .....	18
1171 (1998)	5 de junio	La situación en Sierra Leona .....	8
1172 (1998)	6 de junio	Responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales .....	24
1173 (1998)	12 de junio	La situación en Angola .....	6
1174 (1998)	15 de junio	La situación en Bosnia y Herzegovina .....	10 D

**Resolución 1114 (1997), de 19 de junio de 1997**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* su resolución 1101 (1997), de 28 de marzo de 1997,

*Recordandola* declaración de su Presidente sobre la situación en Albania de fecha 13 de marzo de 1997 (S/PRST/1997/14),

*Tomando nota* de la carta de fecha 16 de junio de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Albania ante las Naciones Unidas (S/1997/464),

*Tomando nota también* del sexto informe presentado al Consejo sobre el funcionamiento de la fuerza de protección multinacional para Albania (S/1997/460),

*Tomando nota asimismo* de la decisión 160 del Consejo Permanente de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, de 27 de marzo de 1997 (S/1997/259, anexo II), que tiene por objeto, entre otras cosas, a crear el marco de coordinación dentro del cual otras organizaciones internacionales puedan cumplir las funciones que les corresponden en sus respectivas esferas de competencia,

*Expresando su reconocimiento* por la manera neutral e imparcial en que la fuerza de protección multinacional, en estrecha cooperación con las autoridades de Albania, ha venido cumpliendo el mandato del Consejo,

*Reiterando su preocupación* por la situación en Albania,

*Subrayando* la necesidad de que todos los interesados se abstengan de cometer actos hostiles y de violencia, e instando a las partes interesadas a que continúen el diálogo político y faciliten el proceso electoral,

*Destacandola* importancia de la estabilidad regional y, en ese contexto, apoyando plenamente las gestiones diplomáticas de la comunidad internacional, especialmente las de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Unión Europea, para lograr una solución pacífica de la crisis y prestar asistencia en el proceso electoral en Albania, en cooperación con las autoridades albanesas,

*Tomando nota* de que, como se subraya en el sexto informe sobre el funcionamiento de la fuerza de protección multinacional para Albania, sería necesario reforzar de forma limitada durante un período breve, los efectivos de la fuerza previstos originalmente, a fin de proteger a la misión de la Organización para la Seguridad y la Cooperación

en Europa especialmente en vista de las elecciones proyectadas,

*Reafirmando* la soberanía, la independencia y la integridad territorial de la República de Albania,

*Habiendo determinado* que la situación imperante actualmente en Albania constituye una amenaza para la paz y la seguridad de la región,

1. *Condena* todos los actos de violencia y hace un llamamiento para que se les ponga fin en forma inmediata;

2. *Acoge con beneplácito* el hecho de que los países que aportan contingentes a la fuerza de protección multinacional estén dispuestos a mantenerlos en Albania como parte de la fuerza de protección multinacional durante un período limitado, en el marco del mandato establecido por la resolución 1101 (1997) del Consejo;

3. *Acoge con beneplácito además* la intención de los países que aportan contingentes a la fuerza de protección multinacional de seguir facilitando, dentro del marco del mandato establecido por la resolución 1101 (1997), la entrega de asistencia humanitaria en condiciones de seguridad y sin demora y de ayudar a establecer una atmósfera de seguridad para las misiones de las organizaciones internacionales en Albania, incluidas las que proporcionan asistencia humanitaria, y toma nota de todos los elementos que figuran en el sexto informe presentado al Consejo sobre el funcionamiento de la fuerza de protección multinacional para Albania, incluidos los relativos a la misión de observación electoral de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;

4. *Autoriza* a los Estados Miembros participantes en la fuerza de protección multinacional para que lleven adelante la operación en forma neutral e imparcial a fin de lograr los objetivos enunciados en el párrafo 3 *supra* y, actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, autoriza también a esos Estados Miembros para que velen por la seguridad y la libertad de circulación del personal de la fuerza de protección multinacional;

5. *Hace un llamamiento* a todos los interesados en Albania para que cooperen con la fuerza de protección multinacional y con las misiones de las organizaciones internacionales;

6. *Decide* que la duración de la operación no exceda cuarenta y cinco días, contados a partir del 28 de junio de 1997, transcurridos los cuales el Consejo evaluará la situación sobre la base de los informes mencionados en el párrafo 9 *infra*;

7. *Decide también* que los gastos de ejecución de esta operación temporal sean sufragados por los Estados Miembros participantes;

8. *Alienta* a los Estados Miembros participantes en la fuerza de protección multinacional a que cooperen estrechamente con el Gobierno de Albania, las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Unión Europea y todas las organizaciones internacionales que prestan asistencia humanitaria en Albania;

9. *Pide* a los Estados Miembros participantes en la fuerza de protección multinacional que, por intermedio del Secretario General, le presenten informes periódicos por lo menos cada dos semanas, el primero de ellos a más tardar catorce días después de la fecha de aprobación de la presente resolución, en los que se especifiquen, entre otras cosas, los parámetros y las modalidades de la operación sobre la base de las consultas que se celebren entre esos Estados Miembros y el Gobierno de Albania;

10. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

#### **Resolución 1115 (1997), de 21 de junio de 1997**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores pertinentes, en particular sus resoluciones 687 (1991), de 3 de abril de 1991, 707 (1991), de 15 de agosto de 1991, 715 (1991), de 11 de octubre de 1991, y 1060 (1996), de 12 de junio de 1996,

*Recordando también* la carta de fecha 12 de junio de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial (S/1997/474), en la que informó al Consejo de los incidentes ocurridos los días 10 y 12 de junio de 1997, cuando las autoridades del Iraq impidieron que un equipo de inspección de la Comisión Especial tuviera acceso a determinados lugares del Iraq designados por la Comisión para su inspección,

*Decidido* velar por que el Iraq cumpla plenamente la obligación que le imponen todas las resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 687 (1991), 707 (1991), 715 (1991) y 1060 (1996), de permitir el acceso inmediato, incondicional e irrestricto de la Comisión Especial a todos los lugares que desee inspeccionar,

*Destacando* la inadmisibilidad de todo intento del Iraq de denegar el acceso a cualquiera de esos lugares,

*Reiterando* la determinación de todos los Estados Miembros de preservar la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de Kuwait y del Iraq,

*Actuando* con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Condena* la reiterada negativa de las autoridades del Iraq a permitir el acceso a los lugares designados por la Comisión Especial, lo que constituye una violación clara y patente de las disposiciones de las resoluciones 687 (1991), 707 (1991), 715 (1991) y 1060 (1996) del Consejo de Seguridad;

2. *Exige* que el Iraq coopere plenamente con la Comisión Especial de conformidad con las resoluciones pertinentes y que el Gobierno del Iraq permita a los equipos de inspección de la Comisión Especial el acceso inmediato, incondicional e irrestricto a todos los sectores, instalaciones, equipo, registros y medios de transporte que deseen inspeccionar de acuerdo con el mandato de la Comisión Especial;

3. *Exige además* que el Gobierno del Iraq dé acceso a la Comisión Especial, de forma inmediata, incondicional e irrestricta, a todos los funcionarios y otras personas bajo la autoridad del Gobierno del Iraq que desee entrevistar, a fin de que pueda cumplir plenamente su mandato;

4. *Pide* al Presidente de la Comisión Especial que en los informes unificados que ha de presentar con arreglo a la resolución 1051 (1996) incluya un anexo en el que se evalúe el cumplimiento por el Iraq de las disposiciones de los párrafos 2 y 3 de la presente resolución;

5. *Decide* no llevar a cabo los exámenes previstos en los párrafos 21 y 28 de la resolución 687 (1991) hasta que se haya recibido el próximo informe unificado de la Comisión Especial, que se ha de presentar el 11 de octubre de 1997, tras lo cual los exámenes se reanudarán de conformidad con lo dispuesto en la resolución 687 (1991);

6. *Manifiesta* su firme intención, salvo que la Comisión Especial, en el informe indicado en los párrafos 4 y 5 *supra* le comunique de que el Iraq básicamente está cumpliendo lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 de la presente resolución, de imponer nuevas medidas a las categorías de funcionarios iraquíes responsables del incumplimiento;

7. *Reafirma* su pleno apoyo a la Comisión Especial en sus esfuerzos por cumplir su mandato con arreglo a las resoluciones pertinentes del Consejo;

8. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

**Resolución 1116 (1997), de 27 de junio de 1997**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores relativas a la situación en Liberia, en particular su resolución 1100 (1997), de 27 de marzo de 1997,

*Acogiendo con beneplácito* el informe del Secretario General de fecha 20 de junio de 1997 (S/1997/478),

*Tomando nota* de la decisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental de aplazar la fecha de las elecciones hasta el 19 de julio de 1997,

*Haciendo hincapié* en que la celebración de elecciones libres y limpias es una etapa fundamental del proceso de paz de Liberia y en que la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia tiene el mandato de observar y verificar el proceso electoral, con inclusión de las elecciones legislativas y presidenciales, como se prevé en la resolución 866 (1993), de 22 de septiembre de 1993,

*Reiterando* que la responsabilidad definitiva de lograr la paz y la reconciliación nacional recae en el pueblo de Liberia y sus dirigentes,

*Haciendo hincapié* en que la presencia de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia depende de la presencia del Grupo de Observadores de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y de la dedicación de éste a garantizar la seguridad de los observadores militares y del personal civil de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia,

*Tomando nota* con reconocimiento de la activa labor de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental a los efectos de restablecer la paz, la seguridad y la estabilidad en Liberia y *encomiando* a los Estados africanos que han seguido aportando su contribución al Grupo de Observadores de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental,

*Expresando su reconocimiento* a los Estados que han prestado apoyo a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia y a los que han contribuido al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Liberia,

1. Decide prorrogar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia hasta el 30 de septiembre de 1997, en la inteligencia de que concluirá en esa fecha;

2. Exhorta a las partes liberianas a que cumplan plenamente todos los acuerdos que han celebrado y los compromisos que han contraído e *insta* a todos los liberianos a que participen pacíficamente en el proceso electoral;

3. *Expresa su agradecimiento* a la comunidad internacional por haber prestado asistencia financiera, logística y de otra índole para el proceso electoral de Liberia, incluso por conducto del Fondo Fiduciario para Liberia, y por haber prestado apoyo al Grupo de Observadores de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental para que pudiera cumplir su misión de mantenimiento de la paz y garantizar un entorno seguro para las elecciones;

4. *Hace hincapié* en la necesidad de que exista una colaboración constructiva entre las Naciones Unidas, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental la Comisión Electoral Independiente de Liberia y la comunidad internacional a los efectos de coordinar la asistencia para las elecciones;

5. *Destaca* la importancia de que exista una estrecha coordinación entre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia, el Grupo de Observadores y el mecanismo conjunto de coordinación del proceso electoral en todos los niveles y, en particular, la importancia de que el Grupo de Observadores de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental siga garantizando condiciones efectivas de seguridad al personal internacional durante el proceso electoral y prestando el apoyo logístico necesario a la Comisión Electoral Independiente;

6. *Destaca también* la importancia de que se respeten los derechos humanos en Liberia y *hace hincapié* en los aspectos del mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia relativos a los derechos humanos;

7. *Destaca asimismo* la obligación que tienen todos los Estados de cumplir estrictamente el embargo de los envíos de armas y equipo militar a Liberia impuesto por la resolución 788 (1992), de 19 de noviembre de 1992, de tomar todas las medidas necesarias para que se cumpla estrictamente el embargo y de señalar todos los casos en que se viole éste al Comité establecido en virtud de la resolución 985 (1995), de 13 de abril de 1995;

8. *Pide* al Secretario General que lo mantenga informado periódicamente de la situación en Liberia y, en particular, de los acontecimientos relativos al proceso electoral, y que le presente un informe sobre el particular, a más tardar el 29 de agosto de 1997;

9. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

**Resolución 1117 (1997), de 27 de junio de 1997**

*El Consejo de Seguridad,*

*Acogiendo con beneplácito* el informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre de 5 de junio de 1997 (S/1997/437 y Corr.1 y Add.1),

*Acogiendo asimismo con beneplácito* la carta de 20 de junio de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, sobre su misión de buenos oficios en Chipre (S/1997/480),

*Observando* que el Gobierno de Chipre ha aceptado que, en vista de la situación imperante en la isla, es necesario mantener a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre con posterioridad al 30 de junio de 1997,

*Reafirmando* sus resoluciones anteriores sobre Chipre, en particular, sus resoluciones 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, 939 (1994), de 29 de julio de 1994, y 1092 (1996), de 23 de diciembre de 1996,

*Observando* con preocupación que, a pesar de que en los seis últimos meses ha disminuido el número de incidentes graves, sigue habiendo una gran tensión a lo largo de las líneas de cesación del fuego,

*Reiterando* su preocupación por el hecho de que las negociaciones relativas a una solución política definitiva hayan permanecido en un punto muerto durante tanto tiempo,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período que concluirá el 31 de diciembre de 1997;

2. *Recuerda* a las dos partes su obligación de prevenir cualesquiera actos de violencia contra el personal de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, de cooperar plenamente con ésta y de garantizarle una total libertad de circulación;

3. *Subraya* la importancia de que las dos partes acepten las medidas recíprocas propuestas por la Fuerza para reducir la tensión a lo largo de las líneas de cesación del fuego que figuran en su resolución 1092 (1996), lamenta profundamente que, a pesar de los esfuerzos de la Fuerza, ninguna de las dos partes haya aceptado hasta ahora esas medidas en su totalidad y reitera su llamamiento a las dos partes para que lo hagan sin más demora y sin condiciones previas;

4. *Exhorta* a las autoridades militares de las dos partes a que se abstengan de realizar actividad alguna, sobre

todo en las proximidades de la zona de amortiguación, que pueda agravar la tensión;

5. *Reitera su profunda preocupación* por el número excesivo de fuerzas militares y de armamentos que sigue habiendo en la República de Chipre y por la rapidez con que se están ampliando, mejorando y modernizando esos armamentos, incluso mediante la introducción de armas complejas, así como por el hecho de que no se hayan alcanzado adelantos en cuanto a reducir sensiblemente el número de soldados extranjeros en la República de Chipre, hecho que amenaza aumentar la tensión en la isla y en la región y complicar las gestiones encaminadas a negociar una solución política general;

6. *Exhorta una vez más* a todas las partes interesadas a que se comprometan a reducir los gastos de defensa y el número de soldados extranjeros en la República de Chipre para ayudar a restablecer la confianza entre las partes y como un primer paso para lograr la retirada de las fuerzas no chipriotas, como se prevé en el conjunto de ideas (S/24472, anexo), destaca la importancia de que en último término se logre la desmilitarización de la República de Chipre, como un objetivo en el contexto de una solución general, y hace un llamamiento al Secretario General para que promueva actividades con ese fin;

7. *Reitera* que el statu quo es inaceptable y subraya su apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General y la importancia de que se actúe concertadamente para colaborar con el Secretario General en busca de una solución general y amplia;

8. *Acoge con beneplácito* la decisión del Secretario General de poner en marcha un proceso constante de negociaciones directas entre los dirigentes de las dos comunidades chipriotas con el fin de lograr esa solución;

9. *Hace un llamamiento* a esos dirigentes para que participen en el proceso de negociaciones, incluida la participación en la primera ronda de negociaciones, que se celebrará del 9 al 13 de julio de 1997, los insta a que cooperen activa y constructivamente con ese propósito con el Secretario General y su Asesor Especial sobre Chipre, Sr. Diego Cordóvez, y destaca que para que ese proceso produzca resultados se necesita el pleno apoyo de todas las partes interesadas;

10. *Hace también un llamamiento* a las partes para que establezcan un clima de reconciliación y auténtica confianza mutua y eviten todo acto que pueda aumentar la tensión;

11. *Reafirma* su posición de que la solución del problema de Chipre debe basarse en un Estado de Chipre

con una sola soberanía, ciudadanía y personalidad internacional, cuya independencia e integridad territorial estén debidamente salvaguardadas y que abarque dos comunidades en pie de igualdad política, como se describe en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en una federación constituida por dos comunidades y por dos zonas, y de que esa solución debe excluir la unión, total o parcial, con otro país y toda otra forma de partición o secesión;

12. *Acoge con beneplácito* los constantes esfuerzos que despliega la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre para cumplir su mandato humanitario en lo relativo a los grecochipriotas y los maronitas que viven en el norte de la isla, y los turcochipriotas que viven en el sur de la isla, y lamenta que no se haya seguido avanzado en la aplicación de las recomendaciones derivadas del examen de la situación humanitaria llevado a cabo por la Fuerza en 1995;

13. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas y otras partes interesadas para promover la organización de actos en que participen las dos comunidades con objeto de generar confianza y respeto entre ellas, insta a que prosigan esos esfuerzos, reconoce la cooperación reciente de todos los interesados de las dos partes con ese fin y los alienta decididamente a que sigan adoptando medidas para facilitar esos actos bicomunales y velen por que se desarrollen en condiciones de seguridad;

14. *Reafirma* que la decisión de la Unión Europea sobre la iniciación de las negociaciones de adhesión con Chipre es un nuevo elemento importante que no puede menos de facilitar el logro de una solución general;

15. *Pide* al Secretario General que siga examinando la estructura y la composición de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre con miras a su posible reestructuración y que le presente las nuevas ideas que pueda tener a ese respecto;

16. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a más tardar el 10 de diciembre de 1997;

17. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

#### **Resolución 1118 (1997), de 30 de junio de 1997**

*El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando* su resolución 696 (1991) de 30 de mayo de 1991 y todas las resoluciones posteriores sobre esta cuestión,

*Reafirmando* también su determinación de preservar la unidad y la integridad territorial de Angola,

*Reconociendo* la contribución positiva de la Misión de Verificación III de las Naciones Unidas en Angola a la restauración de la paz y al proceso de reconciliación nacional sobre la base de los Acuerdos de Paz (S/22609, anexo), el Protocolo de Lusaka (S/1994/1441, anexo) y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Reconociendo asimismo* que la formación del Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional constituye una sólida base para el proceso de reconciliación nacional,

*Subrayando* la necesidad de que el Gobierno de Angola y la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA) lleven a cabo sin más demora las restantes tareas políticas y militares del proceso de paz,

*Expresando su preocupación* por el reciente aumento de la tensión, especialmente en las provincias nororientales, y por los ataques de la UNITA contra puestos y personal de la Misión de Verificación,

*Reiterando* que, en última instancia, la responsabilidad de llevar a término el proceso de paz recae en los propios angoleños,

*Habiendo* examinado el informe del Secretario General de 5 de junio de 1997 (S/1997/438 y Add.1),

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General de fecha 5 de junio de 1997;

2. *Decide* establecer, a partir del 1º de julio, la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola con los objetivos, mandato y estructura orgánica recomendados por el Secretario General en la sección VII de su informe de 5 de junio de 1997;

3. *Decide también*, previendo que la misión llegue a su término a más tardar el 1º de febrero de 1998, que el mandato inicial de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola dure hasta el 31 de octubre de 1997, y pide al Secretario General que le informe sobre la situación a más tardar el 15 de agosto de 1997;

4. *Decide* además que la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola asuma la responsabilidad de todos los componentes y activos de la Misión de Verificación III de las Naciones Unidas en Angola que quedan en Angola, incluidas las unidades militares constituidas, a fin de desplegarlos como estime apropiado hasta que sean retirados;

5. *Pide* al Secretario General que, al llevar a cabo la retirada prevista de las unidades militares de las Naciones Unidas, siga teniendo en cuenta la situación sobre el terreno y los progresos realizados en lo relativo a los aspectos del proceso de paz aún no puestos en práctica, y que le



informe al respecto en el contexto del examen solicitado en el párrafo 3 *supra*;

6. *Pide* al Gobierno de Angola que aplique, *mutatis mutandis* a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola y a sus miembros el Acuerdo concertado el 3 de mayo de 1995 entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Angola sobre el estatuto de la Misión de Verificación III de las Naciones Unidas en Angola y pide al Secretario General que confirme urgentemente que así se ha hecho;

7. *Hace suya* la recomendación del Secretario General de que el Representante Especial siga presidiendo la Comisión Conjunta, establecida en virtud del Protocolo de Lusaka, que ha resultado esencial como mecanismo de ejecución y resolución de conflictos;

8. *Pide* al Gobierno de Angola y a la UNITA que cooperen plenamente con la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola y garanticen la libertad de circulación y la seguridad de su personal;

9. *Insta encarecidamente* al Gobierno de Angola y en particular a la UNITA a que lleven a la práctica los aspectos políticos pendientes del proceso de paz, incluidas la normalización de la administración estatal en todo el territorio nacional con arreglo a un calendario y unos procedimientos acordados por ambas partes en el contexto de la Comisión Conjunta, la transformación de la emisora de radio de la UNITA en un servicio de radiodifusión no partidista y la transformación de la UNITA en un partido político;

10. *Insta también encarecidamente* al Gobierno de Angola y en particular a la UNITA a que lleven a la práctica sin demora los aspectos militares pendientes del proceso de paz, incluidos el registro y la desmovilización de todos los elementos militares restantes, la eliminación de todos los obstáculos que se oponen a la libre circulación de personas y mercancías, y el desarme de la población civil;

11. *Hace un llamamiento* a las dos partes, en los términos más enérgicos posibles para que se abstengan de aplicar toda medida que pueda obstaculizar la plena realización del proceso de paz;

12. *Pide* al Gobierno de Angola que notifique a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola cualquier movimiento de tropas, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Lusaka;

13. *Exige* que la UNITA facilite sin demora a la Comisión Conjunta información completa sobre todo el personal armado bajo su control, incluido el destacamento de seguridad del dirigente del principal partido de oposi-

ción, la denominada “policía de minas”, el personal armado de la UNITA que regresa de zonas situadas fuera de las fronteras nacionales, y cualesquiera otros elementos armados de la UNITA no notificados anteriormente a las Naciones Unidas, para que puedan ser identificados, desarmados y desmovilizados de conformidad con el Protocolo de Lusaka y los acuerdos concertados entre las partes en el contexto de la Comisión Conjunta;

14. *Expresa* esperanza de que las cuestiones que ahora retrasan la plena aplicación del Protocolo de Lusaka se resuelvan mediante la celebración, dentro del territorio nacional, de una reunión entre el Presidente de Angola y el dirigente del principal partido de oposición;

15. *Insta* a la comunidad internacional a que preste asistencia para facilitar la desmovilización y la reinserción social de los excombatientes, el reasentamiento de las personas desplazadas y la rehabilitación y reconstrucción de la economía nacional de Angola a fin de consolidar los progresos realizados en el proceso de paz;

16. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General, a su Representante Especial y al personal de la Misión de Verificación III de las Naciones Unidas en Angola por haber ayudado a las partes en Angola a hacer realidad el proceso de paz;

17. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

#### **Resolución 1119 (1997), de 14 de julio de 1997**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular, sus resoluciones 779 (1992), de 6 de octubre de 1992, 981 (1995), de 31 de marzo de 1995, 1025 (1995), de 30 de noviembre de 1995, 1038 (1996), de 15 de enero de 1996, 1066 (1996), de 15 de julio de 1996, y 1093 (1997), de 14 de enero de 1997, así como la declaración de su Presidente de fecha 25 de abril de 1997 (S/PRST/1997/23),

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de fecha 1º de julio de 1997 (S/1997/506),

*Reafirmando* una vez más su determinación de preservar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República de Croacia,

*Observando* preocupado que las partes no han hecho ningún progreso en la adopción de las opciones prácticas propuestas por los observadores militares de las Naciones Unidas en mayo de 1996, como se indica en el informe del Secretario General de fecha 31 de diciembre de 1996, a fin de reducir la tirantez y mejorar las condiciones de seguridad

en la zona o de llegar a un arreglo pacífico respecto de la cuestión de Prevlaka,

*Tomando nota asimismo* de la observación que figura en el informe del Secretario General de fecha 1° de julio de 1997 de que la presencia de observadores militares de las Naciones Unidas sigue siendo esencial a fin de mantener condiciones propicias para lograr un arreglo negociado de la controversia de Prevlaka,

*Habiendo determinado* que la situación en Croacia sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

1. *Autoriza* a los observadores militares de las Naciones Unidas a que sigan supervisando la desmilitarización de la península de Prevlaka hasta el 15 de enero de 1998, de conformidad con sus resoluciones 779 (1992) y 981 (1995) y con los párrafos 19 y 20 del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1995 (S/1995/1028);

2. *Renueva* sus llamamientos a las partes para que cumplan sus compromisos mutuos, apliquen plenamente el Acuerdo sobre la normalización de las relaciones entre la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia de fecha 23 de agosto de 1996, se valgan de las opciones prácticas propuestas por los observadores militares de las Naciones Unidas para mejorar las condiciones de seguridad en la zona, pongan fin a todas las violaciones del régimen de desmilitarización y a las actividades militares o de otra índole que puedan acrecentar la tirantez y cooperen plenamente con los observadores militares de las Naciones Unidas y garanticen su seguridad y libertad de movimiento, incluso mediante la remoción de minas terrestres;

3. *Pide* al Secretario General que le presente, a más tardar el 5 de enero de 1998, un informe sobre la situación en la península de Prevlaka, así como sobre los progresos realizados por la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia en la búsqueda de un arreglo pacífico de sus diferencias;

4. *Pide* a los observadores militares de las Naciones Unidas y a la fuerza multinacional de estabilización autorizada por el Consejo en su resolución 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996, que cooperen plenamente entre sí;

5. *Decide* seguir examinando activamente la cuestión.

### **Resolución 1120 (1997), de 14 de julio de 1997**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* todas sus resoluciones pertinentes relativas a los territorios de Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental de la República de Croacia, en particular sus resoluciones 1023 (1995), de 22 de noviembre de 1995, 1025 (1995), de 30 de noviembre de 1995, 1037 (1996), de 15 de enero de 1996, 1043 (1996), de 31 de enero de 1996, 1069 (1996), de 30 de julio de 1996, y 1079 (1996), de 15 de noviembre de 1996,

*Reafirmando una vez más* su firme apoyo a la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República de Croacia, y poniendo de relieve a ese respecto que los territorios de Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental son parte integrante de la República de Croacia,

*Expresando su reconocimiento* por el éxito que ha tenido la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental en la tarea de facilitar el retorno pacífico de la Región al control de la República de Croacia, y expresando también su profundo agradecimiento al dedicado personal militar y civil de la Administración de Transición por su notable contribución a la misión de dicha Administración, así como al Sr. Jacques Paul Klein, Administrador de la Transición, por su dedicación y capacidad directiva,

*Recordando* el Acuerdo básico sobre la Región de Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental (S/1995/951), firmado el 12 de noviembre de 1995 por el Gobierno de la República de Croacia y la comunidad serbia local (en adelante denominado Acuerdo básico), que promueve la confianza mutua, la protección y la seguridad de todos los habitantes de la región,

*Haciendo hincapié* en la importante obligación que tiene el Gobierno de la República de Croacia de permitir que todos los refugiados y personas desplazadas regresen, en condiciones de seguridad, a sus hogares en toda la República de Croacia, y haciendo hincapié además en la importancia del regreso en ambas direcciones de todas las personas desplazadas en la República de Croacia,

*Acogiendo con beneplácito* el Acuerdo del Grupo de Trabajo Mixto sobre los Procedimientos Operacionales para el Retorno (S/1997/341, anexo), pero observando con preocupación que la falta de las condiciones necesarias para el regreso de las personas desplazadas a las ex zonas protegidas de las Naciones Unidas desde la Región de Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental impide el retorno en números apreciables de las personas desplazadas

que desean regresar a Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental desde otras partes de Croacia,

*Expresando su profunda preocupación* por el hecho de que en Croacia y, en particular, en las ex zonas protegidas de las Naciones Unidas, no se hayan registrado mejoras en cuanto al respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas que pertenecen a minorías, y deplorando enérgicamente ciertos incidentes de violencia de motivación étnica ocurridos recientemente en Hrvatska Kostajnica, así como otros incidentes similares,

*Reiterando su preocupación* por el hecho de que el Gobierno de la República de Croacia no coopere plenamente con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y, en este contexto, recordando la obligación de los Estados de la región de entregar todos los inculpados al Tribunal,

*Reiterando también* su preocupación ante el hecho de que siga reinando la incertidumbre respecto de la aplicación de la Ley de amnistía, lo que ha obrado en detrimento de la creación de confianza entre las comunidades étnicas de Croacia,

*Acogiendo con beneplácito* el informe del Secretario General de fecha 23 de junio de 1997 (S/1997/487) y tomando nota, en particular, de su recomendación de que la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental, debidamente reestructurada, siga presente en la región con posterioridad al 15 de julio de 1997,

*Recordando* que en el Acuerdo básico se dispuso que el período de transición de doce meses pudiera prorrogarse a lo sumo por otro período de igual duración si así lo solicitaba alguna de las partes, y tomando nota de que la comunidad serbia local ha solicitado dicha prórroga, como lo indicó el Secretario General en su informe de fecha 28 de agosto de 1996 (S/1996/705),

*Habiendo determinado* que la situación en Croacia sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

*Resuelto* a garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en la República de Croacia y, con ese fin, actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Expresa* su pleno apoyo a la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental e insta al Gobierno de la República de Croacia y a la comunidad serbia local a que cooperen plenamente con la Administración de Transición y otros organismos internacionales y a que cumplan todas

las obligaciones especificadas en el Acuerdo básico, en todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y en la carta del Gobierno de la República de Croacia de fecha 13 de enero de 1997 (S/1997/27, anexo);

2. *Reafirma* en particular la importancia de que las partes, en particular el Gobierno de la República de Croacia, cumplan plenamente los compromisos que contrajeron, enunciados en el Acuerdo básico, de respetar en el más alto grado los derechos humanos y las libertades fundamentales y de promover una atmósfera de confianza entre todos los residentes locales, independientemente de su origen étnico, e insta al Gobierno de la República de Croacia a que garantice el respeto de los derechos de todas las personas de todos los grupos étnicos nacionales;

3. *Reafirma también* el derecho de todos los refugiados y personas desplazadas originarias de la República de Croacia a regresar a sus lugares de origen en toda la República de Croacia;

4. *Insta enérgicamente* al Gobierno de la República de Croacia a que elimine con la mayor rapidez los obstáculos administrativos y legales que se oponen al retorno de los refugiados y las personas desplazadas, en particular los de la Ley de apropiación y administración temporal de determinadas propiedades; a que cree las condiciones necesarias de seguridad y oportunidad económica y social para las personas que regresen a sus hogares en Croacia, incluido el pronto pago de sus pensiones, y a que aliente la rápida aplicación del Acuerdo sobre los Procedimientos Operacionales para el Retorno (S/1997/341), dando el mismo trato a todas las personas que regresen, independientemente de su origen étnico;

5. *Recuerda* la población serbia local de Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental la importancia de que siga dando muestras de una actitud constructiva respecto de la reintegración de la Región, así como de su voluntad de cooperar plenamente con el Gobierno de la República de Croacia en la creación de un futuro estable y positivo para la Región;

6. *Reitera* los llamamientos que ha dirigido anteriormente a todos los Estados de la región, incluido el Gobierno de la República de Croacia, para que cooperen plenamente con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia;

7. *Insta* al Gobierno de la República de Croacia a que elimine toda ambigüedad en la aplicación de la Ley de amnistía y a que la aplique con justicia y objetividad, de conformidad con las normas internacionales, en particular llevando a término todas las investigaciones de los delitos abarcados por la amnistía e iniciando de inmediato, conjun-

tamente con las Naciones Unidas y la comunidad serbia local, un estudio de todos los cargos de violaciones graves del derecho internacional humanitario que no abarca la amnistía, pendientes contra diversas personas, a fin de finalizar los procedimientos contra todas las personas contra las cuales no haya pruebas suficientes;

8. *Decide* prorrogar el mandato de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental hasta el 15 de enero de 1998, conforme a lo previsto en su resolución 1079 (1996), de 15 de noviembre de 1996, así como en el Acuerdo básico;

9. *Hace suyo* el plan de devolución gradual de la responsabilidad ejecutiva de la administración civil en la Región por el Administrador de la Transición, expuesto en el informe del Secretario General de fecha 23 de junio de 1997;

10. *Hace suyo* el plan de reestructuración de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental, descrito en el informe del Secretario General de fecha 23 de junio de 1997, en particular la propuesta de terminar el retiro gradual del componente militar de la Administración de Transición a más tardar el 15 de octubre de 1997;

11. *Subraya* que el ritmo de la devolución gradual de la responsabilidad ejecutiva dependerá del grado en que Croacia demuestre su capacidad de dar seguridades a la población serbia y de llevar a cabo con éxito la reintegración pacífica;

12. *Reitera* la decisión que adoptó en su resolución 1037 (1996) de que los Estados Miembros, por conducto de organizaciones o mecanismos nacionales o regionales, podrán, a petición de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y sobre la base de procedimientos comunicados a las Naciones Unidas, tomar todas las medidas necesarias, incluido el apoyo aéreo directo, en defensa de la Administración de Transición y, según proceda, prestar asistencia para su retirada;

13. *Pide* que la Administración de Transición y la fuerza multinacional de estabilización autorizada por el Consejo en su resolución 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996, sigan cooperando entre sí, según proceda, así como con el Alto Representante;

14. *Pide* al Secretario General que lo siga manteniendo informado periódicamente de la situación y que le presente un informe a más tardar el 6 de octubre de 1997,

sobre todos los aspectos pertinentes de la reintegración pacífica de la Región;

15. *Subraya* la importancia de desmilitarizar la zona y, a ese respecto, subraya también la importancia de que se alcancen acuerdos bilaterales de desmilitarización, así como un régimen fronterizo flexible en la Región de Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental, acompañados de las debidas medidas de creación de confianza sugeridas en el informe del Secretario General de fecha 23 de junio de 1997;

16. *Exhorta* al Gobierno de la República de Croacia, entre otras cosas, a que inicie un programa público de reconciliación nacional en todo el país, a que tome todas las medidas necesarias para establecer oficialmente y registrar legalmente el Consejo Municipal Mixto y a que cumpla todas las obligaciones especificadas en los diversos acuerdos que ha firmado con la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental;

17. *Acoge con beneplácito* la renovación del mandato de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el 26 de junio de 1997 (S/1997/522, anexo), en la que se prevé la continuación y consolidación de la presencia de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en la República de Croacia y se hace particular hincapié en el regreso en ambos sentidos de todos los refugiados y personas desplazadas y en la protección de sus derechos, así como en la protección de las personas que pertenecen a minorías nacionales, acoge con beneplácito también la decisión de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa de aumentar el personal de su misión, a partir de julio de 1997, con miras a alcanzar un despliegue completo el 15 de enero de 1998, e insta al Gobierno de la República de Croacia a que coopere plenamente con la misión de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa a esos efectos;

18. *Subraya* la observación del Secretario General de que el requisito esencial para llevar a cabo con éxito la reintegración pacífica de la región es la plena cooperación del Gobierno de la República de Croacia, al que incumbe la responsabilidad de convencer a la población local de que la reintegración de la población de la región es sostenible y de que el proceso de reconciliación y regreso es irreversible;

19. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

**Resolución 1121 (1997), de 22 de julio de 1997**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* que el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales es uno de los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas, consagrado en su Carta,

*Tomando nota* del papel fundamental de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Recordando también* la concesión, en 1988, del Premio Nobel de la Paz a las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* el sacrificio de quienes han dado la vida al servicio de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas,

*Recordando* a las más de mil quinientas personas de ochenta y cinco países que han dado la vida en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas,

1. *Decide* establecer la Medalla Dag Hammarskjöld como tributo al sacrificio de quienes han dado la vida al servicio de operaciones de mantenimiento de la paz bajo el control operacional y la autoridad de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Consejo de Seguridad, fije los criterios y procedimientos para conceder y administrar la Medalla;

3. *Pide* a los Estados Miembros que cooperen, según proceda, en la concesión de la Medalla.

**Resolución 1122 (1997), de 29 de julio de 1997**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), de 19 de marzo de 1978, 501 (1982), de 25 de febrero de 1982, 508 (1982), de 5 de junio de 1982, 509 (1982), de 6 de junio de 1982, y 520 (1982), de 17 de septiembre de 1982, así como todas sus resoluciones relativas a la situación en el Líbano,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano de fecha 16 de julio de 1997 (S/1997/550 y Corr.1), y tomando nota de las observaciones formuladas y los compromisos mencionados en él,

*Tomando nota* de la carta de fecha 10 de julio de 1997 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/1997/534),

*Respondiendo* a la solicitud del Gobierno del Líbano,

1. *Decide* prorrogar el mandato actual de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano por un nuevo período de seis meses, hasta el 31 de enero de 1998;

2. *Reitera* su decidido apoyo a la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

3. *Destaca una vez más* el mandato y las directrices generales de la Fuerza, enunciados en el informe del Secretario General de fecha 19 de marzo de 1978 (S/12611) y aprobados en la resolución 426 (1978), y exhorta a todas las partes interesadas a que colaboren plenamente con la Fuerza para que ésta pueda cumplir cabalmente su mandato;

4. *Condena* todos los actos de violencia, en particular los que se cometen contra la Fuerza, e insta a las partes a que les pongan fin;

5. *Reitera* que la Fuerza debe cumplir plenamente su mandato, definido en las resoluciones 425 (1978), 426 (1978) y en todas las demás resoluciones pertinentes;

6. *Alienta* que se siga tratando de lograr mayor eficiencia y más economías, siempre que ello no afecte a la capacidad operacional de la Fuerza;

7. *Pide* al Secretario General que continúe celebrando consultas con el Gobierno del Líbano y otras partes directamente interesadas en la aplicación de la presente resolución y que le presente un informe sobre el particular.

**Resolución 1123 (1997), de 30 de julio de 1997**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* todas sus resoluciones sobre la cuestión, así como las aprobadas por la Asamblea General,

*Tomando nota* de la solicitud dirigida el 13 de noviembre de 1996 al Secretario General de las Naciones Unidas por el Presidente de Haití (S/1996/956) y de la carta de fecha 20 de julio de 1997 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Haití ante las Naciones Unidas (S/1997/568),

*Tomando nota* del informe del Secretario General de fecha 19 de julio de 1997 (S/1997/564 y Add.1) y de las recomendaciones contenidas en él,

*Encomiando* el papel que desempeña la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití en la prestación de asistencia al Gobierno de Haití para profesionalizar a la policía y mantener un entorno seguro y estable que contribuya a la labor en curso para establecer y capacitar una fuerza

efectiva de policía nacional, y expresando su reconocimiento a todos los Estados Miembros que han contribuido a la Misión,

*Tomando nota* de que, con arreglo a la resolución 1086 (1996), de 5 de diciembre de 1996, el mandato de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití termina el 31 de julio de 1997,

*Expresando su apoyo* a la función del Representante Especial del Secretario General de coordinar las actividades del sistema de las Naciones Unidas para promover el fortalecimiento institucional, la reconciliación nacional y la rehabilitación económica de Haití,

*Tomando nota* del papel fundamental que ha desempeñado hasta ahora la Policía Civil de las Naciones Unidas, con el apoyo del personal militar de las Naciones Unidas, para ayudar a establecer una fuerza de policía nacional haitiana plenamente operacional, con una estructura y un tamaño adecuados, como elemento esencial de la consolidación de la democracia y la revitalización del sistema judicial de Haití y, en ese contexto, observando con beneplácito que se sigue avanzando en la profesionalización de la Policía Nacional de Haití,

*Reafirmando* el vínculo que existe entre la paz y el desarrollo, observando que para el desarrollo sostenible de Haití es indispensable un alto grado de asistencia internacional y subrayando que para la paz y la estabilidad a largo plazo del país es esencial, un compromiso sostenido de la comunidad internacional y de las instituciones financieras internacionales de prestar asistencia y apoyo al desarrollo económico, social e institucional de Haití,

*Reconociendo* que, en última instancia, recae en el pueblo de Haití la responsabilidad de la reconciliación nacional, el mantenimiento de un entorno seguro y estable, la administración de justicia y la reconstrucción del país,

1. *Afirma* la importancia de una fuerza de policía nacional profesional, plenamente operacional y autónoma, con una estructura y un tamaño adecuados y capaz de desempeñar todas las funciones policiales, para consolidar la democracia y revitalizar el sistema de administración de justicia de Haití;

2. *Decide*, en atención al párrafo 1 de la presente resolución y a petición del Presidente de la República de Haití, establecer la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití con un mandato limitado a un solo período de cuatro meses, que terminará el 30 de noviembre de 1997, a fin de ayudar al Gobierno de Haití prestando apoyo y contribuyendo a la profesionalización de la Policía Nacional

de Haití, como se indica en los párrafos 32 a 39 del informe del Secretario General de fecha 19 de julio de 1997;

3. *Decide también* que la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití esté integrada por un máximo de doscientos cincuenta policías civiles y cincuenta soldados, que constituirán los efectivos del cuartel general de un cuerpo de seguridad;

4. *Decide además* que el cuerpo de seguridad de la Misión de Transición, bajo la autoridad del Comandante de la Fuerza, vele por la seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas encargado de cumplir el mandato enunciado en el párrafo 2 de la presente resolución;

5. *Decide además* que la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití asuma la responsabilidad de todos los elementos y activos de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití que permanezcan en Haití para desplegarlos según proceda hasta que sean retirados;

6. *Pide* a todos los Estados que presten un apoyo adecuado a las medidas que adopten las Naciones Unidas y los Estados Miembros en cumplimiento de esta y otras resoluciones sobre la cuestión a fin de que se cumplan las disposiciones del mandato enunciadas en el párrafo 2 de la presente resolución;

7. *Pide* al Secretario General que le presente, a más tardar el 30 de septiembre de 1997, un informe sobre la aplicación de esta resolución;

8. *Reconoce* que la rehabilitación y reconstrucción económicas constituyen las principales tareas del Gobierno y el pueblo de Haití y que para el desarrollo sostenible de Haití es indispensable un alto grado de asistencia internacional, y subraya el compromiso de la comunidad internacional a favor de un programa a largo plazo en apoyo de Haití;

9. *Pide* a todos los Estados que hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario establecido en la resolución 975 (1995) para apoyar a la Policía Nacional Haitiana, en particular para la contratación de asesores de policía y su asignación a la Inspección General, a la Dirección General y al cuartel general de la Policía Nacional de Haití;

10. *Pide* al Secretario General que, en el informe que ha de presentar a más tardar el 30 de septiembre de 1997, incluya recomendaciones sobre las modalidades de la asistencia internacional que se habrá de prestar para consolidar la paz en Haití;

11. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

**Resolución 1124 (1997), de 31 de julio de 1997**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* todas sus resoluciones sobre el particular, reafirmando en particular su resolución 1096 (1997), de 30 de enero de 1997, y recordando la declaración de su Presidente de fecha 8 de mayo de 1997,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de fecha 18 de julio de 1997 (S/1997/558 y Add.1),

*Reiterando su pleno apoyo* a una función más activa de las Naciones Unidas, con la asistencia de la Federación de Rusia como facilitadora, para lograr una solución política general,

*Reconociendo* las gestiones que realizan en apoyo del proceso de paz el Secretario General y su Enviado Especial, con la asistencia de la Federación de Rusia como facilitadora, el Grupo de Amigos del Secretario General para Georgia, y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, como se indica en el informe,

*Observando con satisfacción* en este contexto que en el informe se indica que habían mejorado las perspectivas de avance del proceso de paz, observando con profunda preocupación que las partes siguen sin resolver sus diferencias, y subrayando la necesidad de que las partes redoblen cuanto antes sus esfuerzos por lograr una solución política rápida y general del conflicto, incluido el estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia, que respete plenamente la soberanía y la integridad territorial de Georgia,

*Reafirmando* la necesidad de que las partes respeten estrictamente los derechos humanos, expresando su apoyo a las gestiones del Secretario General para hallar medios de mejorar la observancia de esos derechos como parte integrante de la labor encaminada a lograr una solución política general y tomando nota de los progresos de la labor que realiza la Oficina de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Abjasia (Georgia),

*Encomiando* la contribución que han hecho la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia y la fuerza colectiva de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes a la estabilización de la situación en la zona del conflicto, observando que las relaciones de cooperación entre la Misión de Observadores y la fuerza colectiva de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes son buenas y han seguido estrechándose, y destacando la importancia de que siga habiendo una estrecha cooperación y coordinación entre la una y la otra en el cumplimiento de sus respectivos mandatos,

*Profundamente preocupado* por el hecho de que las condiciones de seguridad en la región de Gali sigan siendo inestables y tensas debido a los actos de violencia de los grupos armados, los robos a mano armada y otros delitos comunes y, lo que es más grave, el sembrado de minas, incluidos nuevos tipos de minas, y profundamente preocupado asimismo por la consiguiente falta de seguridad en que viven la población local, los refugiados y las personas desplazadas que regresan a la región, así como el personal de la Misión de Observadores y de la fuerza de mantenimiento de la paz,

*Recordando* a las partes que la capacidad de la comunidad internacional para prestarles asistencia depende de la voluntad política de las partes para resolver el conflicto mediante el diálogo y la avenencia recíproca, así como de que cooperen plenamente con la Misión de Observadores y la fuerza de mantenimiento de la paz, en particular cumpliendo sus obligaciones relativas a la seguridad y la libertad de circulación del personal internacional,

*Tomando nota* de la decisión adoptada por el Consejo de Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Independientes el 28 de marzo de 1997 (S/1997/268, anexo) de ampliar el mandato de su fuerza colectiva de mantenimiento de la paz en la zona de conflicto de Abjasia (Georgia) y de prorrogarlo hasta el 31 de julio de 1997, pero observando con preocupación la incertidumbre respecto de que se prorrogue después de esa fecha,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General de fecha 18 de julio de 1997;

2. *Reitera su profunda preocupación* por el estancamiento de las gestiones para llegar a una solución general del conflicto en Abjasia (Georgia);

3. *Reafirma su determinación* de preservar la soberanía y la integridad territorial de Georgia dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, así como la necesidad de que el estatuto de Abjasia se determine en estricta concordancia con esos principios, y recalca que todo acto de los dirigentes abjasios en contravención de esos principios es inaceptable;

4. *Acoge con beneplácito* las gestiones del Secretario General y su Enviado Especial para lograr una solución política general del conflicto, incluido el estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia, con pleno respeto por la soberanía y la integridad territorial de Georgia, así como las gestiones que ha realizado la Federación de Rusia, en su calidad de facilitadora, sobre todo en la última ronda de conversaciones entre las partes, celebrada en Moscú en julio de 1997, a fin de seguir intensificando la búsqueda de una solución pacífica del conflicto;

5. *Reafirma su apoyo* a una participación más activa de las Naciones Unidas en el proceso de paz, alienta al Secretario General a que prosiga sus gestiones con ese fin, con la asistencia de la Federación de Rusia como facilitadora y con el apoyo de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y acoge con beneplácito, en ese contexto, la celebración en Ginebra, con los auspicios de las Naciones Unidas, de una reunión de alto nivel sobre el conflicto para determinar los puntos en que pudieren lograrse progresos políticos concretos;

6. *Toma nota* de la adición al informe del Secretario General, apoya la intención del Representante Especial del Secretario General de reanudar la reunión en septiembre, e insta en particular a los abjasios a que participen constructivamente en la reanudación de esa reunión;

7. *Subraya* que la responsabilidad primordial de reavivar el proceso de paz incumbe a las propias partes, exhorta a éstas, a que, sin más demora, realicen avances sustantivos para lograr una solución política general y las exhorta también a que cooperen de lleno en las gestiones que realizan el Secretario General y su Representante Especial con la asistencia de la Federación de Rusia como facilitadora;

8. *Acoge con beneplácito* la continuación del diálogo directo entre las partes, las exhorta a que intensifiquen la búsqueda de una solución pacífica aumentando sus contactos, pide al Secretario General que les proporcione todo el apoyo que corresponda, si lo solicitan, y recuerda el llamamiento que el Secretario General hizo a ambas partes para que prosiguieran las deliberaciones sobre la aplicación de las decisiones antes mencionadas, adoptadas por el Consejo de Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Independientes el 28 de marzo de 1997;

9. *Recuerda* las conclusiones de la Cumbre de Lisboa de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (S/1997/57, anexo) con respecto a la situación en Abjasia (Georgia) y reafirma que los cambios demográficos derivados del conflicto son inaceptables;

10. *Reitera su condena* de las matanzas, en particular las perpetradas por motivos étnicos, y de cualesquiera otros actos de violencia de la misma índole;

11. *Reafirma* el derecho de todos los refugiados y personas desplazadas afectados por el conflicto a regresar a sus hogares en condiciones de seguridad de conformidad con el derecho internacional y de la forma fijada en el Acuerdo cuatripartito de 4 de abril de 1994 sobre el regreso voluntario de los refugiados y las personas desplazadas (S/1994/397, anexo II), condena que se continúe obstaculizando ese regreso y subraya que es inaceptable que el

regreso de los refugiados y las personas desplazadas quede subordinada a la cuestión del estatuto político de Abjasia (Georgia);

12. *Reitera su exigencia* de que los abjasios aceleren considerablemente, sin demoras ni condiciones previas, el proceso de retorno voluntario de los refugiados y las personas desplazadas, en particular aceptando un calendario basado en el propuesto por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y exige también que los abjasios garanticen la seguridad de quienes ya han regresado espontáneamente y se encuentran en la zona y regularicen su situación, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado y de conformidad con el Acuerdo cuatripartito, en particular en la región de Gali;

13. *Exhorta* a las partes a que velen por la plena aplicación del Acuerdo de cesación del fuego y separación de las fuerzas firmado en Moscú el 14 de mayo de 1994 (S/1994/583, anexo I);

14. *Condena* el sembrado de minas, incluidos nuevos tipos de minas, que sigue teniendo lugar en la región de Gali y que ya ha causado varios muertos y heridos entre la población civil, miembros de las operaciones de mantenimiento de la paz y observadores de la comunidad internacional, y exhorta a las partes a que adopten todas las medidas a su alcance para impedir el sembrado de minas y la intensificación de las actividades de los grupos armados y a que cooperen plenamente con la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia y la fuerza colectiva de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes para cumplir su compromiso de velar por la seguridad y la libertad de circulación de todo el personal de las Naciones Unidas, la fuerza de mantenimiento de la paz y las organizaciones humanitarias internacionales;

15. *Insta* al Secretario General a que continúe tomando las medidas necesarias para contrarrestar la amenaza que representa el sembrado de minas a fin de mejorar las condiciones de seguridad, reducir al mínimo el peligro que corre el personal de la Misión de Observadores y crear condiciones propicias para que ésta cumpla eficazmente su mandato;

16. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia por un nuevo período que terminará el 31 de enero de 1998, con sujeción a que el Consejo revise el mandato de la Misión en caso de que se introduzcan cambios en el mandato o en la presencia de la fuerza colectiva de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes y observa con satisfacción que, como indica en su informe, el Secreta-



rio General tiene la intención de mantenerlo informado al respecto;

17. *Reitera su pleno apoyo* a la puesta en práctica de un programa concreto de protección y promoción de los derechos humanos en Abjasia (Georgia);

18. *Expresa su satisfacción* por la labor que siguen realizando los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias para atender a las necesidades apremiantes de las personas más afectadas por las consecuencias del conflicto en Abjasia (Georgia), en particular las personas desplazadas internamente, exhorta a que se hagan nuevas contribuciones con ese fin y reitera su exhortación a los Estados a que hagan aportaciones al fondo de contribuciones voluntarias en apoyo de la aplicación del Acuerdo de Moscú o con fines humanitarios, incluida la remoción de minas, según especifiquen los donantes;

19. *Pide* al Secretario General que estudie los medios de proporcionar asistencia técnica y financiera para reconstruir la economía de Abjasia (Georgia) una vez que hayan concluido con éxito las negociaciones políticas;

20. *Pide* al Secretario General que siga manteniéndolo informado periódicamente de la situación en Abjasia (Georgia), incluidas las operaciones de la Misión de Observadores, y que le presente un informe al respecto tres meses después de la fecha de aprobación de esta resolución en el que formule recomendaciones sobre la índole de la presencia de las Naciones Unidas y, en ese contexto, expresa su intención de hacer un examen a fondo de la operación al finalizar el mandato vigente;

21. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

#### **Resolución 1125 (1997), de 6 de agosto de 1997**

*El Consejo de Seguridad,*

*Preocupado* por la grave crisis a que hace frente la República Centroafricana,

*Tomando nota con reconocimiento* de la firma de los Acuerdos de Bangui (S/1997/561, apéndices III a VI) el 25 de enero de 1997 y de la creación de la Misión Interafricana de Supervisión de la Aplicación de los Acuerdos de Bangui,

*Preocupado* por el hecho de que en la República Centroafricana haya ex amotinados, miembros de las milicias y otras personas que continúan portando armas en contravención de los Acuerdos de Bangui,

*Tomando nota* de la carta de fecha 4 de julio de 1997 dirigida al Secretario General por el Presidente de la República Centroafricana (S/1997/561, anexo),

*Tomando nota asimismo* de la carta de fecha 7 de julio de 1997 dirigida al Secretario General por el Presidente del Gabón en nombre de los miembros del Comité Internacional de Seguimiento de los Acuerdos de Bangui (S/1997/543),

*Considerando* que la situación en la República Centroafricana sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

1. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por los Estados Miembros que participan en la Misión Interafricana de Supervisión de la Aplicación de los Acuerdos de Bangui y los Estados Miembros que les prestan apoyo;

2. *Aprueba* que los Estados Miembros que participan en la Misión Interafricana sigan realizando las operaciones necesarias de manera neutral e imparcial con el fin de lograr el objetivo de ésta, consistente en facilitar el restablecimiento de la paz y la seguridad en la República Centroafricana mediante la supervisión de la aplicación de los Acuerdos de Bangui, con arreglo a lo dispuesto en el mandato de la Misión Interafricana (S/1997/561, apéndice I), que comprende la supervisión de la entrega de armas por parte de los ex amotinados, las milicias y todas las demás personas que portan armas ilegalmente;

3. *Actuando* con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, autoriza a los Estados Miembros que participan en la Misión Interafricana y a los Estados que le prestan apoyo logístico a que velen por la seguridad y la libertad de circulación de su personal;

4. *Decide* que la autorización indicada en el párrafo 3 *supra* quede limitada a un período inicial de tres meses a contar de la aprobación de la presente resolución, transcurrido el cual el Consejo evaluará la situación teniendo en cuenta los informes mencionados en el párrafo 6 *infra*;

5. *Destaca* que los gastos y el apoyo logístico de la fuerza se sufragarán con contribuciones voluntarias, de conformidad con el artículo 11 del mandato de la Misión Interafricana;

6. *Pide* a los Estados Miembros que participan en la Misión Interafricana de Supervisión de los Acuerdos de Bangui que le presenten informes periódicos por conducto del Secretario General por lo menos cada dos semanas y que el primero de esos informes sea presentado a más tardar catorce días después de la aprobación de esta resolución;

7. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

**Resolución 1126 (1997), de 27 de agosto de 1997**

*El Consejo de Seguridad,*

*Tomando nota* de la carta de fecha 30 de julio de 1997, dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General, en la que se incluye como anexo la carta de fecha 18 de junio de 1997 dirigida a éste por el Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (S/1997/605),

*Hace suya* la recomendación del Secretario General de que, después de que sean reemplazados como miembros del Tribunal, los magistrados Karibi-Whyte, Odio Benito y Jan, terminen la sustanciación de la causa *Celebici*, que habían iniciado antes de la expiración de sus mandatos, y toma nota de la intención del Tribunal Internacional de terminar el caso antes de noviembre de 1998.

**Resolución 1127 (1997), de 28 de agosto de 1997**

*El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando* su resolución 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, y todas sus resoluciones posteriores,

*Recordando* la declaración de su Presidente, de 23 de julio de 1997 (S/PRST/1997/39), en que éste señalaba que estaba dispuesto a considerar la posibilidad de imponer medidas a la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA), entre ellas las mencionadas expresamente en el párrafo 26 de la resolución 864 (1993),

*Subrayando* la necesidad urgente de que el Gobierno de Angola y, en particular, la UNITA cumplan sin más demora las obligaciones que les imponen los Acuerdos de Paz (S/22609, anexo), el Protocolo de Lusaka (S/1994/1441, anexo) y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Expresando su honda preocupación* por los graves problemas surgidos en el proceso de paz, debidos principalmente a que la UNITA se ha demorado en cumplir las obligaciones que se le imponen en el Protocolo de Lusaka,

*Expresando su firme determinación* de preservar la unidad, la soberanía y la integridad territorial de Angola,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de 13 de agosto de 1997 (S/1997/640),

*Deplorando profundamente* el hecho de que la UNITA no haya cumplido las obligaciones contraídas en virtud de los Acuerdos de Paz (S/22609, anexo), el Protocolo de Lusaka y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 1118 (1997),

**A**

1. *Exige* al Gobierno de Angola y, en particular, a la UNITA que cumplan en su totalidad y sin más demora los aspectos pendientes del proceso de paz y se abstengan de toda medida que pueda provocar una reanudación de las hostilidades;

2. *Exige también* que la UNITA cumpla de inmediato las obligaciones que le impone el Protocolo de Lusaka, incluida la desmilitarización de todas sus fuerzas, la transformación de su estación de radio Vorgan en un servicio de radiodifusión no partidista y la plena cooperación en el proceso de normalización de la administración estatal en todo el territorio de Angola;

3. *Exige además* que la UNITA facilite inmediatamente a la Comisión Conjunta, establecida en virtud del Protocolo de Lusaka, información completa y exacta sobre todo el personal armado bajo su control, incluido el destacamento de seguridad del dirigente de la UNITA, la denominada “policía de minas”, el personal armado de la UNITA que regresa de zonas situadas fuera de las fronteras nacionales y cualesquiera otros elementos armados de la UNITA no notificados anteriormente a las Naciones Unidas, para que puedan ser identificados, desarmados y desmovilizados de conformidad con el Protocolo de Lusaka y los acuerdos concertados entre las partes en el contexto de la Comisión Conjunta, y condena cualquier intento por parte de la UNITA de restablecer su capacidad militar;

**B**

*Habiendo determinado* que la situación a la que se ha llegado en Angola constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales de la región,

*Actuando* con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

4. *Decide* que todos los Estados adopten las medidas necesarias, a fin de:

a) Evitar la entrada en sus territorios o el tránsito por ellos de todos los dirigentes de la UNITA y de los miembros adultos de sus familias inmediatas identificados en el inciso a) del párrafo 11 *infra*, excepción hecha del personal necesario para el funcionamiento pleno del Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional, la Asamblea Nacional o la Comisión Conjunta, en el bien entendido de que nada de lo dispuesto en este párrafo obligará a un Estado a negar la entrada en su territorio a sus propios nacionales;

b) Suspender o cancelar todos los documentos de viaje, visados o permisos de residencia expedidos a

los dirigentes de la UNITA y a los miembros adultos de sus familias inmediatas identificados en el inciso a) del párrafo 11 *infra*, excepción hecha del personal mencionado en el inciso a) *supra*;

c) Exigir el cierre inmediato y total de todas las oficinas de la UNITA que se encuentren en sus territorios;

d) Con miras a prohibir los vuelos de aeronaves de propiedad de la UNITA o utilizados en su nombre, el suministro de aeronaves o de componentes de aeronaves a la UNITA y la prestación de servicios de seguros, ingeniería y mantenimiento a las aeronaves de la UNITA;

i) Negar a toda aeronave permiso para despegar de sus territorios, aterrizar en ellos o sobrevolarlos si su procedencia o destino es un lugar del territorio de Angola distinto de los indicados en la lista que proporcionó el Gobierno de Angola al Comité creado en virtud de la resolución 864 (1993), el cual notificará a los Estados Miembros;

ii) Prohibir que, por conducto de sus nacionales o desde sus territorios, utilizando buques o aeronaves de su pabellón, se suministren o faciliten de cualquier otra forma aeronaves o piezas de aeronaves al territorio de Angola, excepto a través de puntos de entrada concretos de una lista que facilitará el Gobierno de Angola al Comité creado en virtud de la resolución 864 (1993), el cual notificará a los Estados Miembros;

iii) Prohibir que, por conducto de sus nacionales o desde sus territorios, se presten servicios técnicos y de mantenimiento, se certifique la aeronavegabilidad, se paguen nuevas reclamaciones en virtud de contratos de seguro vigentes o se concierten nuevos seguros directos respecto de aeronaves matriculadas en Angola distintas de las indicadas en una lista que facilitará el Gobierno de Angola al Comité creado en virtud de la resolución 864 (1993), el cual notificará a los Estados Miembros, o respecto de cualquier aeronave que entre en territorio de Angola por un punto distinto de los indicados en la lista mencionada en el apartado i) *supra*;

5. *Decide además* que las medidas enunciadas en el párrafo 4 *supra* no se apliquen a los casos de urgencia médica ni a los vuelos de aeronaves que transporten alimentos, medicinas o suministros para atender a necesidades humanitarias esenciales, previamente aprobados por el Comité creado en virtud de la resolución 864 (1993);

6. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales y regionales a que suspendan los viajes de sus funcionarios y delegaciones oficiales a la sede central

de la UNITA, con excepción de los viajes que tengan por objeto promover el proceso de paz y la asistencia humanitaria;

7. *Decide* que las disposiciones establecidas en el párrafo 4 *supra* entren en vigor sin nuevo aviso a las 00.01 horas (hora de Nueva York) del 30 de septiembre de 1997, salvo que el Consejo de Seguridad, basándose en un informe del Secretario General, decida que la UNITA ha adoptado medidas concretas e irreversibles para cumplir todas las obligaciones establecidas en los párrafos 2 y 3 *supra*;

8. *Pide* al Secretario General que le presente, a más tardar el 20 de octubre de 1997, y cada noventa días a partir de esa fecha, un informe sobre el cumplimiento por la UNITA de las obligaciones establecidas en los párrafos 2 y 3 *supra*, y expresa su disposición a reconsiderar las medidas establecidas en el párrafo 4 *supra* si el Secretario General, en cualquier momento, informa de que la UNITA ha cumplido plenamente sus obligaciones;

9. *Expresa su disposición* a considerar la imposición de nuevas medidas, tales como restricciones comerciales y financieras, si la UNITA no cumple plenamente las obligaciones que le imponen el Protocolo de Lusaka y todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

10. *Hace un llamamiento* a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales y regionales para que actúen estrictamente de conformidad con las disposiciones de la presente resolución, aun cuando existan derechos conferidos y obligaciones impuestas por cualesquiera contratos o acuerdos internacionales celebrados o licencias o permisos concedidos antes de la fecha de aprobación de la presente resolución, y hace un llamamiento también a todos los Estados para que cumplan estrictamente las medidas impuestas en los párrafos 19, 20 y 21 de la resolución 864 (1993);

11. *Pide* al Comité creado en virtud de la resolución 864 (1993):

a) Que elabore rápidamente las directrices de aplicación del párrafo 4 de la presente resolución, incluida la designación de los dirigentes o miembros adultos de sus familias inmediatas cuya entrada o tránsito se ha de evitar y cuyos documentos de viaje, visados o permisos de residencia se han de suspender o cancelar de conformidad con los incisos a) y b) del párrafo 4 *supra*;

b) Que responda favorablemente a las solicitudes de excepciones a las medidas especificadas en el párrafo 5 *supra* y adopte una decisión al respecto;

c) Que le informe, a más tardar el 15 de noviembre de 1997, de las medidas adoptadas por los Estados para aplicar las disposiciones establecidas en el párrafo 4 *supra*;

12. *Pide* a los Estados Miembros que dispongan de información sobre los vuelos prohibidos en el inciso d) del párrafo 4 *supra* que la faciliten al Comité creado en virtud de la resolución 864 (1993) para que se transmita a los Estados Miembros;

13. *Pide también* a los Estados Miembros que, a más tardar el 1° de noviembre de 1997, faciliten al Comité creado en virtud de la resolución 864 (1993) información relativa a las medidas que hayan adoptado para aplicar las disposiciones especificadas en el párrafo 4 *supra*;

### C

14. *Exige* que el Gobierno de Angola y, en particular, la UNITA, cooperen plenamente con la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola, dejen de obstaculizar sus actividades de verificación, se abstengan de colocar nuevas minas y garanticen la libertad de circulación y, en especial, la seguridad del personal de la Misión de Observadores y otro personal internacional;

15. *Reitera su llamamiento* al Gobierno de Angola para que notifique a la Misión de Observadores todos los movimientos de tropas que se produzcan, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Lusaka;

16. *Hace suya* la recomendación formulada por el Secretario General en su informe de 13 de agosto de 1997 de que se aplace la retirada de las unidades militares de las Naciones Unidas de Angola hasta fines de octubre de 1997, en la inteligencia de que la reducción deberá haber terminado en noviembre de 1997, siempre que lo permitan la situación sobre el terreno y los avances logrados en la conclusión de los restantes aspectos pertinentes del proceso de paz, y pide al Secretario General que le informe al respecto, a más tardar el 20 de octubre de 1997, incluso en lo tocante al calendario de reanudación de la retirada del personal militar;

17. *Reitera su convicción* de que la tan esperada reunión en territorio de Angola entre el Presidente de ese país y el líder de la UNITA podría contribuir en gran medida a reducir las tensiones, al proceso de reconciliación nacional y al logro de los objetivos del proceso de paz en su conjunto;

18. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General, a su Representante Especial y al personal de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola por la

asistencia brindada a las partes de Angola para llevar adelante el proceso de paz;

19. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

### **Resolución 1128 (1997), de 12 de septiembre de 1997**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* todas sus resoluciones y las declaraciones de su Presidente sobre la cuestión,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de 4 de septiembre de 1997 sobre la situación en Tayikistán (S/1997/686 y Add.1),

*Reafirmando su firme defensa* de la soberanía e integridad territorial de la República de Tayikistán y la inviolabilidad de sus fronteras,

*Acogiendo con beneplácito* la conclusión satisfactoria de las conversaciones entre las partes tayikas, celebradas bajo los auspicios de las Naciones Unidas desde 1994, con la firma por el Presidente de Tayikistán y el líder de la Oposición Tayika Unida en Moscú, el 27 de junio de 1997, del Acuerdo General sobre el Establecimiento de la Paz y la Concordia Nacional en Tayikistán (S/1997/510),

*Tomando nota* de que la aplicación del Acuerdo General exigirá que las partes demuestren en todo momento su buena fe y realicen esfuerzos constantes, y que las Naciones Unidas y la comunidad internacional presten un apoyo firme y enérgico en ese sentido,

*Tomando nota con reconocimiento* de que la fuerza colectiva de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes está dispuesta a colaborar en la prestación de servicios de seguridad al personal de las Naciones Unidas a petición de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán y con el acuerdo de las partes,

*Expresando su preocupación* al observar que la situación de la seguridad en Tayikistán sigue siendo precaria,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General de 4 de septiembre de 1997;

2. *Toma nota* de las recomendaciones acerca de la ampliación del mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán que figuran en el informe;

3. *Exhorta* a las partes a que apliquen plenamente el Acuerdo General y las alienta a que reanuden sin demora

la labor de la Comisión de Reconciliación Nacional en Dushanbé;

4. *Encomia* al Representante Especial del Secretario General y al personal de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán por los esfuerzos realizados, los alienta a que continúen prestando asistencia a las partes en la aplicación del Acuerdo General interponiendo sus buenos oficios y exhorta a las partes a que cooperen plenamente con estas actividades;

5. *Hace un llamamiento* a las partes para que sigan cooperando a los fines de garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas, la fuerza colectiva de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes y demás personal internacional;

6. *Pide* al Secretario General que siga estudiando medios de garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas;

7. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán por un período de dos meses, hasta el 15 de noviembre de 1997;

8. *Pide* al Secretario General que lo mantenga informado de todos los acontecimientos importantes, en particular sobre la cuestión de dar una solución adecuada al problema de la seguridad, y expresa su voluntad de adoptar una decisión acerca de la prórroga del mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán de conformidad con las recomendaciones del Secretario General;

9. *Alienta* a los Estados Miembros y a los demás interesados a que continúen respondiendo con prontitud y generosidad a las necesidades humanitarias urgentes de Tayikistán y a que ofrezcan su apoyo a Tayikistán para su rehabilitación, con miras a mitigar las consecuencias de la guerra y reconstruir la economía del país;

10. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

#### **Resolución 1129 (1997), de 12 de septiembre de 1997**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores y, en particular, sus resoluciones 986 (1995), de 14 de abril de 1995, y 1111 (1997), de 4 de junio de 1997,

*Reafirmando* que el período de aplicación de la resolución 1111 (1997) comenzó a las 00.01 horas, hora de Nueva York, del 8 de junio de 1997 y que para que el Iraq

exportara petróleo y productos del petróleo de conformidad con esa resolución no era necesario que el Secretario General aprobara el plan de distribución mencionado en el apartado ii) del inciso a) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995),

*Tomando nota* de la decisión del Gobierno del Iraq de no exportar el petróleo ni los productos del petróleo permitidos de conformidad con la resolución 1111 (1997) en el período comprendido entre el 8 de junio y el 13 de agosto de 1997,

*Profundamente preocupado* por las consecuencias que tendrá esa decisión para el pueblo del Iraq en la esfera humanitaria, ya que la falta de ingresos por la venta de petróleo y productos del petróleo demorará el suministro de socorro humanitario y creará una difícil situación para el pueblo iraquí,

*Observando* que, como se indica en el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) (S/1997/692), el Iraq no podrá exportar petróleo y productos del petróleo por un valor de 2.000 millones de dólares de los EE.UU. para cuando haya finalizado el período fijado en la resolución 1111 (1997) sin dejar de cumplir el requisito, fijado en el párrafo 1 de la resolución 986 (1995) y reafirmado en la resolución 1111 (1997), de no producir una suma que exceda de 1.000 millones de dólares de los EE.UU. cada noventa días,

*Reconociendo* la situación relativa a la entrega de suministros humanitarios al Iraq descrita en el informe del Secretario General (S/1997/685) y alentando los esfuerzos constantes que se realizan para mejorar la situación,

*Subrayando* la importancia de la distribución equitativa de los suministros humanitarios enunciada en el apartado ii) del inciso a) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995),

*Resuelto* a evitar un mayor empeoramiento de la situación humanitaria actual,

*Reafirmando* la determinación de todos los Estados Miembros de preservar la soberanía y la integridad territorial del Iraq,

*Actuando* con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* que las disposiciones de la resolución 1111 (1997) sigan en vigor, con la salvedad de que los Estados estarán autorizados para permitir la importación de petróleo y productos del petróleo originarios del Iraq, incluidas las transacciones esenciales, financieras y de otra índole que guarden relación directa con esa importación, en cantidades suficientes para producir una suma que no exceda en total de 1.000 millones de dólares de los EE.UU.

en un período de ciento veinte días contados a partir de las 00.01 horas, hora de Nueva York, del 8 de junio de 1997, y, ulteriormente, una suma que no exceda en total a 1.000 millones de dólares de los EE.UU. dentro de un período de sesenta días contados a partir de las 00.01 horas, hora de Nueva York, del 4 de octubre de 1997;

2. *Decide además* que lo dispuesto en el párrafo que antecede rija únicamente en el período de aplicación de la resolución 1111 (1997) y expresa su firme intención de que en el contexto de las resoluciones en que se autorice en el futuro a los Estados a que permitan la importación de petróleo y productos del petróleo originarios del Iraq se hagan cumplir estrictamente los plazos que se fijen en ellas y dentro de los cuales esté permitida esa importación;

3. *Expresa su pleno apoyo* a la intención, indicada por el Secretario General en su informe al Consejo de Seguridad (S/1997/685), de complementar sus observaciones relativas a las necesidades de los grupos vulnerables en el Iraq vigilando las medidas que tome el Gobierno del Iraq respecto de esos grupos;

4. *Subraya* que los contratos de compra de suministros humanitarios que se presenten de conformidad con la resolución 1111 (1997) deberán limitarse a los artículos que figuren en la lista consignada en el anexo del segundo plan de distribución preparado por el Gobierno del Iraq y aprobado por el Secretario General de conformidad con el apartado ii) del inciso a) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995) o que las enmiendas que deseen hacerse al plan deberán solicitarse antes de que se compre cualquier suministro que no figure en la lista mencionada;

5. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

#### **Resolución 1130 (1997), de 29 de septiembre de 1997**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* su resolución 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, y todas sus resoluciones subsiguientes, en particular la resolución 1127 (1997), de 28 de agosto de 1997,

*Tomando nota* del informe del Secretario General de 24 de septiembre de 1997 (S/1997/741) y de la información recibida posteriormente sobre las medidas adoptadas por la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA),

*Actuando* de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Destaca* necesidad de que la UNITA cumpla plenamente todas las obligaciones establecidas en la resolución 1127 (1997);

2. *Decide* que la entrada en vigor de las medidas especificadas en el párrafo 4 de la resolución 1127 (1997) se aplase hasta el 30 de octubre de 1997 a las 00.01 horas (hora de Nueva York);

3. *Se declara* dispuesto a reexaminar la imposición de las medidas mencionadas en el párrafo 2 *supra* y a considerar la posibilidad de imponer medidas adicionales de conformidad con los párrafos 8 y 9 de la resolución 1127 (1997);

4. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

#### **Resolución 1131 (1997), de 29 de septiembre de 1997**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión del Sáhara Occidental,

*Acogiendo con beneplácito* el informe del Secretario General de 25 de septiembre de 1997 (S/1997/742 y Add.1) y los acuerdos logrados entre las partes que se consignan en el informe,

*Expresando su satisfacción* por la cooperación ofrecida por las partes al Enviado Especial del Secretario General y exhortando a las partes a que continúen esa cooperación aplicando plenamente los mencionados acuerdos y el Plan de Arreglo,

*Reiterando que es firme partidario* de que se celebre, sin más demora, un referéndum libre, justo e imparcial para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental de conformidad con el Plan de Arreglo,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental hasta el 20 de octubre de 1997, de conformidad con la recomendación formulada por el Secretario General en su informe;

2. *Acoge con beneplácito* las demás recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General de 25 de septiembre de 1997 y se declara que está dispuesto a examinar nuevas medidas de conformidad con esas recomendaciones;

3. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

#### **Resolución 1132 (1997), de 8 de octubre de 1997**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* las declaraciones de su Presidente de 27 de mayo de 1997 (S/PRST/1997/29), 11 de julio de 1997

(S/PRST/1997/36) y 6 de agosto de 1997 (S/PRST/1997/42), en las que condena el golpe militar en Sierra Leona,

*Tomando nota* de la decisión adoptada en la 33ª reunión en la cumbre de la Organización de la Unidad Africana celebrada en Harare (Zimbabue), del 2 al 4 de junio de 1997, acerca de la situación en Sierra Leona,

*Tomando nota también* del comunicado dado a conocer en la reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre Sierra Leona, celebrada en Conakry (Guinea) el 26 de junio de 1997 (S/1997/449), de la declaración del Comité de cuatro Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental sobre Sierra Leona (Comité de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental) de 30 de julio de 1997 (S/1997/646), y del comunicado final de la reunión en la cumbre de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental, celebrada en Abuja el 28 y el 29 de agosto de 1997, así como de la decisión sobre las sanciones contra la junta militar de Sierra Leona adoptada en la reunión en la cumbre (S/1997/695, anexos I y II),

*Tomando nota asimismo* de la carta del Secretario General de 7 de octubre de 1997 (S/1997/776),

*Expresando su pleno apoyo* a los esfuerzos de mediación del Comité de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental, así como su reconocimiento al Comité,

*Reafirmando* su opinión de que el Acuerdo de Abidján (S/1996/1034) sigue constituyendo un marco viable para la paz, la estabilidad y la reconciliación en Sierra Leona,

*Deplorando* que la junta militar no haya tomado medidas para permitir la restauración del gobierno elegido democráticamente y la vuelta al orden constitucional,

*Profundamente preocupado* por los actos de violencia y la pérdida de vidas humanas que siguen teniendo lugar en Sierra Leona a raíz del golpe militar del 25 de mayo de 1997, por el empeoramiento de la situación humanitaria en ese país y por las consecuencias para los países vecinos,

*Habiendo determinando* que la situación en Sierra Leona constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

*Actuando* en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Exige* que la junta militar tome medidas de inmediato para abandonar el poder en Sierra Leona y

permita la restauración del gobierno elegido democráticamente y la vuelta al orden constitucional;

2. *Reitera* su llamamiento a la junta para que ponga fin a todos los actos de violencia y ponga fin a toda interferencia con la prestación de asistencia humanitaria al pueblo de Sierra Leona;

3. *Expresa* su firme apoyo a los esfuerzos del Comité de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental para resolver la crisis de Sierra Leona y lo alienta a que siga trabajando en pro de la restauración pacífica del orden constitucional, incluso reanudando las negociaciones;

4. *Alienta* al Secretario General a que, por conducto de su Enviado Especial y en cooperación con el Comité de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental, facilite la búsqueda de una solución pacífica para la crisis y, con tal fin, procure lograr la reanudación de las conversaciones con todas las partes en la crisis;

5. *Decide* que todos los Estados impidan la entrada en su territorio o el tránsito por el de los miembros de la junta militar de Sierra Leona y los miembros adultos de sus familias, identificados en el inciso f) del párrafo 10 *infra*, salvo que la entrada de esas personas o su tránsito a través de un Estado determinado sean autorizados por el Comité establecido en virtud del párrafo 10 *infra* para fines humanitarios verificados o propósitos compatibles con el párrafo 1 *supra*, y en el entendimiento de que nada de lo dispuesto en este párrafo obligará a un Estado a negar la entrada en su territorio a sus propios nacionales;

6. *Decide* que todos los Estados impidan la venta o el suministro a Sierra Leona, por sus nacionales o a partir de su territorio, o empleando para ello buques o aeronaves de su pabellón, de petróleo y productos del petróleo y armamentos y material conexo de todo tipo, inclusive armas y municiones, vehículos y equipo militar, equipo paramilitar y piezas de repuesto para esos equipos, procedan o no de su territorio;

7. *Decide* que el Comité establecido en virtud del párrafo 10 *infra* quede facultado para autorizar, caso por caso y conforme a un procedimiento de no objeción:

a) Las solicitudes que formule el Gobierno democráticamente elegido de Sierra Leona para la importación en el país de petróleo y productos del petróleo; y

b) Las solicitudes que formule cualquier otro gobierno o por organismos de las Naciones Unidas para la importación de petróleo o productos del petróleo en Sierra Leona para fines humanitarios verificados, o para satisfacer

las necesidades del Grupo de Observadores Militares de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental, a reserva de que se establezcan arreglos aceptables para la supervisión eficaz de la entrega;

8. *Actuando también* conforme al Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, autoriza a la Comunidad Económica de Estados de África Occidental a que, en cooperación con el Gobierno democráticamente elegido de Sierra Leona, garantice el estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución por lo que respecta al suministro de petróleo y de productos del petróleo y armamentos y material conexo de todo tipo, inclusive, en caso necesario y de conformidad con las normas internacionales aplicables, a que detenga a los buques que se dirigen a Sierra Leona con el fin de inspeccionar y verificar sus cargas y puntos de destino, y exhorta a todos los Estados Miembros a que cooperen con la Comunidad Económica de Estados de África Occidental a ese respecto;

9. *Pide* la Comunidad Económica de Estados de África Occidental que informe cada treinta días al Comité establecido en virtud del párrafo 10 *infra* acerca de todas las actividades llevadas a cabo de conformidad con el párrafo 8 *supra*;

10. *Decide* establecer, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento provisional, un Comité del Consejo de Seguridad integrado por todos los miembros del Consejo, que se encargará de realizar las siguientes tareas y de informar sobre sus trabajos al Consejo, comunicándole además sus observaciones y recomendaciones:

a) Pedir a todos los Estados más información acerca de las disposiciones que hayan adoptado para aplicar eficazmente las medidas impuestas en virtud de los párrafos 5 y 6 *supra*;

b) Examinar la información que señalen a su atención los Estados acerca de las violaciones de las medidas impuestas en virtud de los párrafos 5 y 6 *supra* y recomendar medidas apropiadas en respuesta a esas violaciones;

c) Presentar informes periódicos al Consejo de Seguridad sobre la información que se le haya comunicado acerca de las supuestas violaciones de las medidas impuestas en virtud de los párrafos 5 y 6 *supra*, identificando de ser posible a las personas o las entidades, inclusive los buques, que según esa información hayan cometido las violaciones;

d) Promulgar las directrices que sean necesarias para facilitar la aplicación de las medidas impuestas en virtud de los párrafos 5 y 6 *supra*;

e) Examinar las solicitudes de aprobación de importaciones de petróleo y productos del petróleo presentadas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 *supra* y pronunciarse cuanto antes al respecto;

f) Designar rápidamente a los miembros de la junta militar y miembros adultos de sus familias cuya entrada o tránsito haya de impedirse de conformidad con el párrafo 5 *supra*;

g) Examinar los informes presentados en cumplimiento de los párrafos 9 y 13 *infra*;

h) Establecer contactos con el Comité de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental en relación con la aplicación de las medidas impuestas en virtud de los párrafos 5 y 6 *supra*;

11. *Pide* a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales y regionales que actúen en estricta conformidad con la presente resolución, no obstante la existencia de cualesquier derechos concedidos u obligaciones atribuidas o impuestas por cualquier acuerdo internacional o por cualquier contrato concertado o cualquier licencia o permiso concedidos antes de la entrada en vigor de las disposiciones establecidas en los párrafos 5 y 6 *supra*;

12. *Pide* al Secretario General que facilite toda la asistencia necesaria al Comité establecido en virtud del párrafo 10 *supra* y que con tal fin tome las disposiciones necesarias en la Secretaría;

13. *Pide* a los Estados que, en el plazo de treinta días a partir de la aprobación de la presente resolución, informen al Secretario General acerca de las medidas que hayan adoptado para dar efecto a las disposiciones establecidas en los párrafos 5 y 6 *supra*;

14. *Pide* a todos los interesados, incluidos la Comunidad Económica de Estados de África Occidental, las Naciones Unidas y otros organismos internacionales humanitarios, que adopten disposiciones apropiadas para la prestación de asistencia humanitaria y que hagan todo lo posible para que esa asistencia responda a las necesidades locales, sea entregada en condiciones de seguridad y llegue a manos de los beneficiarios a que esté destinada;

15. *Insta* a todos los Estados, a las organizaciones internacionales y a las instituciones financieras a que presten asistencia a los Estados de la región para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la afluencia de refugiados de Sierra Leona;

16. *Pide* al Secretario General que le presente un informe inicial, dentro de un plazo de quince días a partir de la aprobación de la presente resolución, acerca del cumplimiento del párrafo 1 *supra* y, en lo sucesivo, cada



sesenta días a partir de la fecha de la aprobación de la presente resolución, acerca de la aplicación de las disposiciones de ésta y sobre la situación humanitaria en Sierra Leona;

17. *Decide que* si, de conformidad con el párrafo 19 *infra*, no se hubiera puesto término a las medidas indicadas en los párrafos 5 y 6 *supra*, ciento ochenta días después de la aprobación de la presente resolución, y sobre la base del informe más reciente del Secretario General, llevará a cabo un examen a fondo de la aplicación de esas medidas y de cualesquiera otras medidas adoptadas por la junta militar para dar cumplimiento al párrafo 1 *supra*;

18. *Insta* a todos los Estados a que faciliten apoyo técnico y logístico a la Comunidad Económica de Estados de África Occidental para que cumpla sus responsabilidades en la aplicación de la presente resolución;

19. *Expresa su intención* de poner término a las medidas a que se hace referencia en los párrafos 5 y 6 *supra* cuando se haya dado cumplimiento a la petición contenida en el párrafo 1 *supra*;

20. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

#### **Resolución 1133 (1997), de 20 de octubre de 1997**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión del Sáhara Occidental, en particular su resolución 1131 (1997), de 29 de septiembre de 1997,

*Reafirmando su satisfacción* por el informe del Secretario General de 24 de septiembre de 1997 (S/1997/742 y Add.1) y los acuerdos para la aplicación del Plan de Arreglo logrados entre las partes, consignados en el informe,

*Reafirmando su determinación* de ayudar a las partes a lograr una solución justa y duradera de la cuestión del Sáhara Occidental,

*Reiterando su determinación* de que se celebre, sin más demora, un referéndum libre, justo e imparcial para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental de conformidad con el Plan de Arreglo, que ha sido aceptado por ambas partes,

*Reiterando su satisfacción* por la medida en que las partes han cooperado con el Enviado Personal del Secretario General,

1. *Exhorta* a las partes a que continúen cooperando constructivamente con las Naciones Unidas haciendo

plenamente efectivos el Plan de Arreglo y los acuerdos que han alcanzado para su aplicación;

2. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental hasta el 20 de abril de 1998, de manera que la Misión siga llevando adelante sus tareas de identificación, y aumentar sus efectivos de conformidad con la recomendación formulada por el Secretario General en su informe;

3. *Pide* al Secretario General que comience a identificar las personas con derecho a votar de conformidad con el Plan de Arreglo y los acuerdos alcanzados entre las partes, a fin de concluir el proceso a más tardar el 31 de mayo de 1998;

4. *Pide también* al Secretario General que le presente, a más tardar el 15 de noviembre de 1997, un informe completo, que incluya un plan detallado, un calendario y las consecuencias financieras para la celebración del referéndum para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental de conformidad con el Plan de Arreglo y los acuerdos alcanzados entre las partes para su aplicación;

5. *Pide además* al Secretario General que, cada sesenta días a partir de la fecha de la prórroga del mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, le informe de los progresos realizados en la aplicación del Plan de Arreglo y los acuerdos alcanzados entre las partes, y que en el interin lo mantenga informado regularmente de todos los acontecimientos importantes que se produzcan en la situación;

6. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

#### **Resolución 1134 (1997), de 23 de octubre de 1997**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular sus resoluciones 687 (1991), de 3 de abril de 1991, 707 (1991), de 15 de agosto de 1991, 715 (1991), de 11 de octubre de 1991, 1060 (1996), de 12 de junio de 1996, y 1115 (1997), de 21 de junio de 1997,

*Habiendo examinado* el informe del Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial de fecha 6 de octubre de 1997 (S/1997/774),

*Expresando profunda preocupación* ante los informes de nuevos incidentes acaecidos después de aprobada la resolución 1115 (1997) en los cuales las autoridades iraquíes nuevamente impidieron que los equipos de inspección de la Comisión Especial tuvieran acceso a determina-

dos lugares del Iraq designados por la Comisión para su inspección,

*Insistiendo* en que es inadmisibles que el Iraq trate de denegar el acceso a cualquiera de esos lugares,

*Tomando nota*, de los progresos que, sin embargo, ha alcanzados la Comisión Especial en cuanto a la eliminación de los programas de armas de destrucción en masa del Iraq, como se indica en el informe del Presidente Ejecutivo,

*Reafirmando su determinación* de lograr que el Iraq cumpla plenamente todas las obligaciones que se le imponen en las resoluciones anteriores sobre la cuestión y reiterando su exigencia de que el Iraq dé acceso a la Comisión Especial, de forma inmediata, incondicional e irrestricta, a todos los lugares que la Comisión desee inspeccionar y que, en particular, permita que la Comisión Especial y sus equipos de inspección realicen vuelos por avión y helicóptero por todo el territorio del Iraq, a todos los fines que sean pertinentes, incluidos vuelos de inspección, vigilancia, levantamientos aéreos, transporte y logística, sin interferencia de ninguna clase y en las condiciones que fije la Comisión Especial, y que utilicen sus propias aeronaves y los aeropuertos del Iraq que consideren más apropiados para llevar a cabo la labor de la Comisión,

*Recordando* que en su resolución 1115 (1997) manifestó su firme intención de imponer nuevas medidas a las categorías de funcionarios iraquíes responsables del incumplimiento, salvo que la Comisión Especial le comunicara que el Iraq básicamente estaba cumpliendo lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 de dicha resolución,

*Reiterando* la determinación de todos los Estados Miembros de preservar la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de Kuwait y del Iraq,

*Actuando* con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Condena* la reiterada negativa de las autoridades del Iraq, expuesta detalladamente en el informe del Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial, a permitir el acceso a los lugares designados por ésta y, en especial, las medidas del Iraq que ponen en peligro la seguridad del personal de la Comisión, el retiro y la destrucción de documentos que interesan a la Comisión Especial, y la restricción de la libertad de circulación de su personal;

2. *Decide* que esas negativas a cooperar constituyen una violación manifiesta de las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 707 (1991), 715 (1991) y 1060 (1996), y toma nota de que en el informe del Presidente Ejecutivo, la Comisión Especial no pudo comunicar, que

el Iraq hubiera cumplido básicamente lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 de la resolución 1115 (1997);

3. *Exige* que el Iraq coopere plenamente con la Comisión Especial de conformidad con las resoluciones sobre la cuestión, en que se establecen las normas para determinar el cumplimiento por el Iraq de las obligaciones que le corresponden;

4. *Exige*, en particular, que el Iraq permita sin demora el acceso inmediato, incondicional e irrestricto de los equipos de inspección de la Comisión Especial a todos los sectores, instalaciones, equipo, registros y medios de transporte que deseen inspeccionar de conformidad con el mandato de la Comisión Especial, así como a los funcionarios y otras personas bajo la autoridad del Gobierno del Iraq que la Comisión Especial desee entrevistar a fin de cumplir cabalmente su mandato;

5. *Pide* al Presidente de la Comisión Especial que en los informes unificados que ha de presentar con arreglo a la resolución 1051 (1996) incluya un anexo en el que se evalúe el cumplimiento por el Iraq de lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 de la resolución 1115 (1997);

6. *Expresa* su firme intención, en el caso de que la Comisión Especial le comunique que el Iraq no ha cumplido lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 de la resolución 1115 (1997) o en el informe de su Presidente Ejecutivo que ha de presentar el 11 de abril de 1998 no le notifique que el Iraq ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 de la resolución 1115 (1997), de adoptar medidas que obliguen a todos los Estados a impedir sin demora la entrada en sus territorios o el tránsito por éstos de todos los funcionarios iraquíes y miembros de las fuerzas armadas del Iraq que sean responsables o partícipes de los casos de incumplimiento de los párrafos 2 y 3 de la resolución 1115 (1997), con la salvedad de que el Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) podrá autorizar la entrada de una persona en un determinado Estado en una fecha determinada y de que nada de lo dispuesto en el presente párrafo obligará a un Estado a denegar la entrada en su propio territorio a sus propios nacionales o a personas que desarrollen actividades o cumplan misiones diplomáticas legítimas;

7. *Decide*, sobre la base de todos los incidentes relacionados con el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 de la resolución 1115 (1997), comenzar a designar, en consulta con la Comisión Especial, a las personas cuyo ingreso o tránsito quedaría prohibido al aplicarse las medidas estipuladas en el párrafo 6 de la presente resolución;

8. *Decide* no llevar a cabo los exámenes previstos en los párrafos 21 y 28 de la resolución 687 (1991) hasta

que haya recibido el próximo informe unificado de la Comisión Especial, que se ha de presentar el 11 de abril de 1998, tras lo cual los exámenes se reanudarán de conformidad con lo dispuesto en la resolución 687 (1991), a partir del 26 de abril de 1998;

9. *Reafirma* su pleno apoyo a la autoridad de la Comisión Especial, dirigida por su Presidente Ejecutivo, para cumplir su mandato con arreglo a las resoluciones del Consejo sobre la cuestión;

10. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

### **Resolución 1135 (1997), de 29 de octubre de 1997**

*El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando* su resolución 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, y todas sus resoluciones ulteriores,

*Expresando su firme determinación* de preservar la unidad, la soberanía y la integridad territorial de Angola,

*Destacando* la apremiante necesidad de que el Gobierno de Angola y, en particular, la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA) terminen de cumplir sin más demoras las obligaciones que les imponen los Acuerdos de Paz (S/22609, anexo), el Protocolo de Lusaka (S/1994/1441, anexo) y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Habiendo* examinado el informe del Secretario General de fecha 17 de octubre de 1997 (S/1997/807),

*Expresando su profunda preocupación* por el hecho de que, desde el informe del Secretario General de 24 de septiembre de 1997 (S/1997/741), no se hayan registrado avances importantes en el proceso de paz en Angola,

*Deplorando enérgicamente* que la UNITA no haya cumplido plenamente las obligaciones que le imponen los Acuerdos de Paz, el Protocolo de Lusaka y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en especial la resolución 1127 (1997), de 28 de agosto de 1997,

*Reconociendo* la importante función que desempeña la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola en esta etapa crítica del proceso de paz,

#### **A**

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola hasta el 30 de enero de 1998, y pide al Secretario General que, a más tardar el 13 de enero de 1998, le presente un informe y recomendaciones sobre la presencia de las Naciones Unidas en Angola con posterioridad al 30 de enero de 1998;

2. *Hace suya* la recomendación del Secretario General, consignada en su informe de fecha 17 de octubre de 1997, de que se aplace la retirada de las unidades militares de las Naciones Unidas hasta el fin de noviembre de 1997, de conformidad con el plan enunciado en el párrafo 15 del informe mencionado *supra*, y pide al Secretario General que le presente, a más tardar el 8 de diciembre de 1997 y teniendo en cuenta la situación sobre el terreno, un informe sobre el calendario para reanudar la retirada del personal militar;

#### **B**

3. *Exige* que el Gobierno de Angola y, en particular, la UNITA den cima cabalmente y sin más demoras a los aspectos restantes del proceso de paz y se abstengan de todo acto que pueda conducir a nuevas hostilidades;

4. *Exige también* que el Gobierno de Angola y, en particular, la UNITA cooperen plenamente con la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola, incluso facilitándole pleno acceso para que lleve a cabo sus actividades de verificación, y reitera su llamamiento al Gobierno de Angola para que notifique oportunamente a la Misión de Observadores, sus movimientos de tropas, de conformidad con lo estipulado en el Protocolo de Lusaka y en los procedimientos establecidos;

*Determinando* que la situación actual constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región,

*Actuando* con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

5. *Exige* que la UNITA cumpla inmediatamente y sin condiciones todas las obligaciones estipuladas en la resolución 1127 (1997), entre ellas la de cooperar plenamente para normalizar la administración del Estado en todo el territorio de Angola, incluso en Andulo y Bailundo;

6. *Toma nota* de que las medidas indicadas en el párrafo 4 de la resolución 1127 (1997) entrarán en vigor, de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 1130 (1997), de 29 de septiembre de 1997, a las 00.01 horas (hora de Nueva York) del 30 de octubre de 1997, y reafirma que está dispuesto a reexaminar dichas medidas o a considerar la imposición de medidas adicionales, de conformidad con los párrafos 8 y 9 de la resolución 1127 (1997);

7. *Pide* al Secretario General que, en lugar de los informes a que se hace referencia en el párrafo 8 de la resolución 1127 (1997), le presente, antes del 8 de diciembre de 1997 y cada noventa días a partir de esa fecha, informes sobre el cumplimiento por la UNITA de todas las

obligaciones enunciadas en el párrafo 5 de la presente resolución;

8. *Pide* a los Estados Miembros que informen al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993), a más tardar el 1° de diciembre de 1997, de las disposiciones que hayan adoptado para dar efecto a las medidas enunciadas en el párrafo 4 de la resolución 1127 (1997);

9. *Pide* al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) que le informe a más tardar el 15 de diciembre de 1997, de las medidas que hayan adoptado los Estados Miembros para aplicar las medidas estipuladas en el párrafo 4 de la resolución 1127 (1997);

## C

10. *Reitera su convicción* de que una reunión en Angola entre el Presidente de la República de Angola y el líder de la UNITA podría facilitar el proceso de paz y reconciliación nacional;

11. *Insta* a la comunidad internacional a que, a fin de consolidar los logros obtenidos en el proceso de paz, proporcione asistencia para facilitar la desmovilización y la reinserción social de excombatientes, la remoción de minas, el reasentamiento de personas desplazadas y la rehabilitación y reconstrucción de la economía de Angola;

12. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General, a su Representante Especial y al personal de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola por la asistencia que prestan a las partes en Angola a fin de poner en práctica el proceso de paz;

13. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

### **Resolución 1136 (1997), de 6 de noviembre de 1997**

*El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando* su resolución 1125 (1997), de 6 de agosto de 1997,

*Tomando nota* del sexto informe presentado al Consejo por el Comité Internacional de Seguimiento de los Acuerdos de Bangui (S/1997/828, anexo),

*Tomando nota también* de la carta de fecha 17 de octubre de 1997 dirigida al Secretario General por el Presidente de la República Centroafricana (S/1997/840, anexo),

*Tomando nota además* de la carta de fecha 23 de octubre de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Gabón, en nombre de los miembros del Comité Internacional de Seguimiento de los Acuerdos de Bangui (S/1997/821, anexo),

*Expresando su reconocimiento* por la forma neutral e imparcial en que la Misión Interafricana de Supervisión de la Aplicación de los Acuerdos de Bangui ha desempeñado su mandato, en estrecha cooperación con las autoridades de la República Centroafricana, y tomando nota con satisfacción de que la Misión Interafricana ha contribuido a estabilizar la situación en la República Centroafricana, en particular supervisando la entrega de armas,

*Tomando nota* de que los Estados que participan en la Misión Interafricana y la República Centroafricana han decidido prorrogar el mandato de la Misión (S/1997/561, apéndice I) a fin de que pueda concluir su misión,

*Subrayando* la importancia de la estabilidad regional y, en este contexto, apoyando plenamente los esfuerzos desplegados por los Estados Miembros que participan en el Comité Internacional de Mediación, creado por la 19ª Reunión en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de Francia y África, y por los miembros del Comité Internacional de Seguimiento de los Acuerdos de Bangui,

*Subrayando también* la necesidad de que todos los signatarios de los Acuerdos de Bangui sigan cooperando plenamente en el respeto y la aplicación de dichos Acuerdos,

*Habiendo determinado* que la situación en la República Centroafricana sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales de la región,

1. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos desplegados por los Estados Miembros que participan en la Misión Interafricana de Supervisión de la Aplicación de los Acuerdos de Bangui y por los Estados que le proporcionan apoyo, así como el hecho de que estén dispuestos a proseguir esos esfuerzos;

2. *Acoge con beneplácito también* el apoyo prestado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo al Comité Internacional de Seguimiento de los Acuerdos de Bangui y alienta al Programa a que siga prestándolo;

3. *Expresa su apoyo* a que los Estados Miembros que participan en la Misión Interafricana de Supervisión de la Aplicación de los Acuerdos de Bangui sigan llevando adelante la operación, de manera neutral e imparcial, con el fin de lograr su objetivo conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 1125 (1997);

4. *Actuando* con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, autoriza a los Estados Miembros que participan en la Misión Interafricana de Supervisión de la Aplicación de los Acuerdos de Bangui y a los Estados que proporcionan apoyo logístico a que velen por la seguridad y libertad de circulación de su personal;

5. *Decide* que la autorización que figura en el párrafo 4 *supra* sea válida sólo por un período de tres meses, a partir de la aprobación de la presente resolución;

6. *Recuerda* que los gastos y el apoyo logístico de la Misión Interafricana serán sufragados a título voluntario, de conformidad con el artículo 11 del mandato de la Misión, pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para establecer un fondo fiduciario para la República Centrafricana que contribuya a financiar los contingentes de los Estados que participan en la Misión y a suministrarles apoyo logístico, y alienta a los Estados Miembros a que aporten contribuciones al fondo fiduciario;

7. *Pide* a los Estados Miembros que participan en la Misión Interafricana que presenten informes periódicos al Consejo, por lo menos una vez por mes, por conducto del Secretario General, y que el próximo informe se presente dentro del mes siguiente a la aprobación de la presente resolución;

8. *Pide* al Secretario General que, antes de que concluya el período de tres meses establecido en el párrafo 5 *supra*, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluidas recomendaciones para obtener más apoyo internacional para la República Centrafricana;

9. *Insta* a todos los Estados, organizaciones internacionales e instituciones financieras a que presten asistencia a la República Centrafricana en las tareas de desarrollo posteriores al conflicto;

10. *Decide* seguir ocupándose activamente del asunto.

#### **Resolución 1137 (1997), de 12 de noviembre de 1997**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular sus resoluciones 687 (1991), de 3 de abril de 1991, 707 (1991), de 15 de agosto de 1991, 715 (1991), de 11 de octubre de 1991, 1060 (1996), de 12 de junio de 1996, 1115 (1997), de 21 de junio de 1997, y 1134 (1997), de 23 de octubre de 1997,

*Tomando nota con profunda preocupación* de la carta que con fecha 29 de octubre de 1997 dirigió al Presidente del Consejo de Seguridad el Viceprimer Ministro del Iraq (S/1997/829), en que le transmitía la inaceptable decisión del Gobierno del Iraq de tratar de imponer condiciones a su cooperación con la Comisión Especial, de la carta de fecha 2 de noviembre de 1997 dirigida al Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas (S/1997/837, anexo), en que reiteraba la exigencia inaceptable de que se retirasen los aviones de reconocimiento que operaban en nombre de la Comisión Especial y veladamente amenazaba la seguridad de dichos aviones, y de la carta de fecha 6 de noviembre de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq (S/1997/855), en que reconocía que el Iraq había trasladado equipos de doble uso sujetos a la vigilancia de la Comisión Especial,

*Tomando nota asimismo con profunda preocupación* de las cartas de fecha 30 de octubre de 1997 (S/1997/830) y 2 de noviembre de 1997 (S/1997/836), dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial, en que le notificaba que el Gobierno del Iraq, los días 30 de octubre y 2 de noviembre de 1997, había negado la entrada al Iraq a dos funcionarios de la Comisión Especial en razón de su nacionalidad, y de las cartas de fecha 3 de noviembre de 1997 (S/1997/837), 4 de noviembre de 1997 (S/1997/843), 5 de noviembre de 1997 (S/1997/851) y 7 de noviembre de 1997 (S/1997/864) dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial, en que le comunicaba que el Gobierno del Iraq había negado, los días 3, 4, 5, 6 y 7 de noviembre de 1997, el ingreso en los lugares que debían ser inspeccionados a inspectores de la Comisión Especial en razón de su nacionalidad, y de la información adicional que figura en la carta de fecha 5 de noviembre de 1997, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial (S/1997/851), en que le comunicaba que el Gobierno del Iraq había trasladado importantes piezas de equipo de doble uso que vigilaba la Comisión Especial y que, al parecer, algunas cámaras de vigilancia habían sido manipuladas o cubiertas,

*Acogiendo con beneplácito* las iniciativas diplomáticas, incluida la misión de alto nivel del Secretario General, realizadas en un intento por lograr que el Iraq cumpla incondicionalmente las obligaciones que le incumben en virtud de las resoluciones pertinentes,

*Profundamente preocupado* por el informe de la misión de alto nivel del Secretario General sobre los

resultados de sus reuniones con representantes del más alto nivel del Gobierno del Iraq,

*Recordando* que en su resolución 1115 (1997) manifestó su firme intención de imponer nuevas medidas a las categorías de funcionarios iraquíes responsables del incumplimiento, salvo que la Comisión Especial le comunicase que el Iraq básicamente estaba cumpliendo lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 de dicha resolución,

*Recordando también* que en su resolución 1134 (1997) expresó su firme intención, en el caso, entre otros, de que la Comisión Especial le comunicase que el Iraq no había cumplido con lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 de la resolución 1115 (1997), de adoptar medidas que obligasen a los Estados a impedir la entrada en sus territorios o el tránsito por éstos a todos los funcionarios iraquíes y miembros de las fuerzas armadas del Iraq que fueran responsables o partícipes de los casos de incumplimiento de los párrafos 2 y 3 de la resolución 1115 (1997),

*Recordando además* la declaración de su Presidente de 29 de octubre de 1997 (S/PRST/1997/49), en la que el Consejo condenó la decisión del Gobierno del Iraq de tratar de dictar condiciones para cumplir su obligación de cooperar con la Comisión Especial y advirtió que sobrevendrían graves consecuencias en caso de que el Iraq no cumpliera de forma inmediata, plena y sin condiciones ni restricciones las obligaciones que se le impusieron en las resoluciones correspondientes,

*Reiterando la determinación* de todos los Estados Miembros de preservar la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de Kuwait y el Iraq,

*Decidida* lograr que el Iraq cumpla de forma inmediata, plena y sin condiciones ni restricciones las obligaciones que le incumben en virtud de las resoluciones pertinentes,

*Habiendo determinado* que esta situación sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

*Actuando* en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Condena* el hecho de que el Iraq insista en no cumplir la obligación que le incumbe, en virtud de las resoluciones pertinentes, de cooperar plena e incondicionalmente con la Comisión Especial en el cumplimiento de su mandato, inclusive la inaceptable decisión que adoptó el 29 de octubre de 1997 de tratar de imponer condiciones a su cooperación con la Comisión Especial, su negativa, los días 30 de octubre y 2 de noviembre de 1997, a permitir la entrada en el Iraq de dos funcionarios de la Comisión

Especial en razón de su nacionalidad, su negativa a permitir los días 3, 4, 5, 6 y 7 de noviembre de 1997, el acceso a los lugares que la Comisión Especial había designado para su inspección a inspectores de la Comisión Especial, también en razón de su nacionalidad, su amenaza velada a la seguridad de los aviones de reconocimiento que operan en nombre de la Comisión Especial, su traslado de importantes piezas de equipo de doble uso desde sus anteriores emplazamientos y su manipulación de las cámaras de vigilancia de la Comisión Especial;

2. *Exige* que el Gobierno del Iraq deje sin efecto inmediatamente su decisión de fecha 29 de octubre de 1997;

3. *Exige también* que el Iraq coopere plena, inmediatamente y sin condiciones ni restricciones con la Comisión Especial, de conformidad con las resoluciones sobre la cuestión, en que se establecen los criterios para determinar si las cumple o no;

4. *Decide*, de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1134 (1997), que los Estados impidan sin demora la entrada en sus territorios o el tránsito por éstos de todos los funcionarios iraquíes y miembros de las fuerzas armadas del Iraq que sean responsables o partícipes de los casos de incumplimiento que se detallan en el párrafo 1 *supra*, con la salvedad de que el Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990), de 6 de agosto de 1990, podrá autorizar la entrada de una persona en un determinado Estado en una fecha determinada y de que nada de lo dispuesto en el presente párrafo obligará a un Estado a denegar la entrada en su propio territorio a sus propios nacionales o a personas que desarrollen o cumplan actividades o misiones diplomáticas legítimas aprobadas por el Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990);

5. *Decide también*, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 1134 (1997), preparar, en consulta con la Comisión Especial, una lista de las personas cuya entrada o tránsito quedará prohibido con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4 *supra* y pide al Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) que elabore las directrices y los procedimientos pertinentes para la aplicación de las medidas estipuladas en el párrafo 4 *supra* y transmita copias de esas directrices y procedimientos, así como una lista de las personas designadas, a todos los Estados Miembros;

6. *Decide además* que las disposiciones de los párrafos 4 y 5 *supra* dejen de tener efecto al día siguiente de que el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial haya informado al Consejo de que el Iraq ha vuelto a dar a los equipos de inspección de la Comisión Especial acceso inmediato, incondicional e irrestricto a todos los sectores,

instalaciones, equipo, registros y medios de transporte que deseen inspeccionar de conformidad con el mandato de la Comisión Especial, así como a los funcionarios y otras personas bajo la autoridad del Gobierno del Iraq que la Comisión Especial desee entrevistar para cumplir plenamente su mandato;

7. *Decide* que los exámenes previstos en los párrafos 21 y 28 de la resolución 687 (1991) se reanuden en abril de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 1134 (1997), siempre que el Gobierno del Iraq haya cumplido lo dispuesto en el párrafo 2 *supra*;

8. *Expresa su firme intención* de adoptar las nuevas medidas que sean necesarias para lograr el cumplimiento de la presente resolución;

9. *Reafirma* la responsabilidad que tiene el Gobierno del Iraq, con arreglo a las resoluciones sobre la cuestión, de garantizar la seguridad del personal y el equipo de la Comisión Especial y de sus equipos de inspección;

10. *Reafirma su pleno apoyo* a las atribuciones de la Comisión Especial, dirigida por su Presidente Ejecutivo, para cumplir su mandato con arreglo a las resoluciones pertinentes del Consejo;

11. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

#### **Resolución 1138 (1997), de 14 de noviembre de 1997**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* todas sus resoluciones y las declaraciones de su Presidente al respecto,

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General de fechas 4 de septiembre de 1997 (S/1997/686 y Add.1) y 5 de noviembre de 1997 (S/1997/859) sobre la situación en Tayikistán,

*Habiendo examinado también* la carta de fecha 17 de octubre de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1997/808),

*Reafirmando su determinación* de preservar la soberanía e integridad territorial de la República de Tayikistán y la inviolabilidad de sus fronteras,

*Acogiendo con beneplácito* los progresos realizados por las partes en la aplicación del Acuerdo General sobre el Establecimiento de la Paz y la Concordia Nacional en Tayikistán (S/1997/510) y el mantenimiento efectivo de la cesación del fuego entre el Gobierno de Tayikistán y la Oposición Tayika Unida,

*Expresando preocupación* por el hecho de que la situación de seguridad en Tayikistán siga siendo precaria y de que, en particular, impere un alto grado de violencia en la parte central del país, si bien la situación en grandes partes de éste sea de relativa calma,

*Acogiendo con beneplácito* la decisión de la Comunidad de Estados Independientes de autorizar a su fuerza colectiva de mantenimiento de la paz para que, previa solicitud de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán y con el acuerdo de las partes, preste asistencia a fin de contribuir a la seguridad del personal de las Naciones Unidas,

*Tomando nota* de las solicitudes de las partes, contenidas en el Acuerdo General y en la carta de 27 de junio de 1997 dirigida al Secretario General por el Presidente de la República de Tayikistán y el jefe de la Oposición Tayika Unida (S/1997/508), de que las Naciones Unidas sigan prestando asistencia en la aplicación del Acuerdo General, y reconociendo que la aplicación del Acuerdo exigirá un empeño y una buena fe constantes de las partes y un apoyo firme y continuo de las Naciones Unidas y la comunidad internacional,

1. *Acoge con beneplácito* los informes del Secretario General de fechas 4 de septiembre y 5 de noviembre de 1997;

2. *Observa con satisfacción* los notables esfuerzos del Gobierno de Tayikistán y la Oposición Tayika Unida por cumplir los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo General y los progresos alcanzados en las actividades de la Comisión de Reconciliación Nacional, el intercambio de los prisioneros de guerra y los detenidos, el registro de los combatientes de la Oposición Tayika Unida en Tayikistán y la repatriación de refugiados del Afganistán;

3. *Toma nota con reconocimiento* del acuerdo de las partes de formar una unidad mixta de seguridad encargada de prestar servicios de seguridad, con inclusión de escoltas armadas, principalmente en la parte central del país, al personal y los medios de transporte de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán y las insta a que establezcan esa unidad sin dilación;

4. *Autoriza* al Secretario General para que aumente los efectivos de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán de conformidad con sus recomendaciones;

5. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán hasta el 15 de mayo de 1998;

6. *Decide* que el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán sea el siguiente:

Hacer cuanto esté a su alcance para promover la paz y la reconciliación nacional y prestar asistencia en la aplicación del Acuerdo General y, para esos efectos:

a) Interponer sus buenos oficios y prestar asesoramiento especializado, como se estipula en el Acuerdo General;

b) Cooperar con la Comisión de Reconciliación Nacional y sus subcomisiones, así como con la Comisión Central encargada de la celebración de las elecciones y del referéndum;

c) Participar en la labor del Grupo de Contacto de Estados y organizaciones garantes y actuar como coordinador del Grupo;

d) Investigar las informaciones relativas a violaciones de la cesación del fuego y presentar informes al respecto a las Naciones Unidas y a la Comisión de Reconciliación Nacional;

e) Supervisar el acantonamiento de los combatientes de la Oposición Tayika Unida, así como su reintegración, desarme y desmovilización;

f) Prestar asistencia para reintegrar a los excombatientes en las estructuras gubernamentales de poder o para desmovilizarlos;

g) Coordinar la asistencia de las Naciones Unidas a Tayikistán durante el período de transición;

h) Mantener contactos estrechos con las partes y cooperar con la fuerza colectiva de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes, las fuerzas de fronteras de Rusia y la Misión de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en Tayikistán;

7. *Insta* a las partes a que sigan cooperando para garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas, la fuerza colectiva de mantenimiento de la paz y demás personal internacional;

8. *Acoge con beneplácito* la intención del Secretario General de convocar en Viena, los días 24 y 25 de noviembre de 1997, una conferencia de donantes con el fin de conseguir apoyo internacional para la aplicación del Acuerdo General en Tayikistán, y alienta a los Estados Miembros y demás interesados a que respondan pronta y generosamente para que no se malogre esta oportunidad de contribuir a que culmine con éxito el proceso de paz;

9. *Alienta asimismo* a los Estados Miembros y demás interesados a que sigan prestando asistencia para

mitigar las necesidades humanitarias urgentes en Tayikistán y ofrecer apoyo a ese país en la rehabilitación y reconstrucción de su economía;

10. *Acoge con agrado* la contribución que sigue haciendo la fuerza colectiva de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes al prestar asistencia a las partes, en coordinación con todos los interesados, a los efectos de la aplicación del Acuerdo General;

11. *Encomia* al Representante Especial del Secretario General y al personal de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán por la labor realizada y los alienta a que continúen prestando asistencia a las partes en la aplicación del Acuerdo General;

12. *Pide* al Secretario General que lo mantenga al corriente de todos los acontecimientos de importancia, en particular, respecto de la situación de seguridad, y le pide también que le presente un informe acerca de la aplicación de la presente resolución dentro de un plazo de tres meses después de su aprobación;

13. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

**Resolución 1139 (1997), de 21 de noviembre de 1997**

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, de fecha 14 de noviembre de 1997 (S/1997/884),

*Decide:*

a) Hacer un llamamiento a las partes interesadas para que apliquen inmediatamente su resolución 338 (1973), de 22 de octubre de 1973;

b) Prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por un nuevo período de seis meses, es decir, hasta el 31 de mayo de 1998;

c) Pedir al Secretario General que le presente, al finalizar ese período, un informe sobre la evolución de la situación y sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad.

**Resolución 1140 (1997), de 28 de noviembre de 1997**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* su resolución 1110 (1997), de 28 de mayo de 1997,



1. *Decide* prorrogar el mandato de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas por un nuevo período que terminará el 4 de diciembre de 1997;

2. *Decide también* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

#### **Resolución 1141 (1997), de 28 de noviembre de 1997**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* todas sus resoluciones sobre la cuestión, así como las aprobadas por la Asamblea General,

*Tomando nota* de la solicitud dirigida el 29 de octubre de 1997 al Secretario General de las Naciones Unidas por el Presidente de la República de Haití (S/1997/832, anexo II),

*Tomando nota también* del informe del Secretario General de fecha 31 de octubre de 1997 (S/1997/832), de su adición (S/1997/832/Add.1) y de las recomendaciones contenidas en ellos,

*Encomiando* el papel de la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití, que ha asistido al Gobierno de Haití prestando apoyo y contribuyendo a la profesionalización de la Policía Nacional de Haití, y expresando su reconocimiento a todos los Estados Miembros que han contribuido a la Misión de Transición,

*Tomando nota* de que, con arreglo a la resolución 1123 (1997), de 30 de julio de 1997, el mandato de la Misión de Transición termina el 30 de noviembre de 1997,

*Encomiando* además la función desempeñada por el Representante Especial del Secretario General en la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas para promover el fortalecimiento institucional, la reconciliación nacional y la rehabilitación económica de Haití,

*Tomando nota* del papel fundamental que han desempeñado hasta ahora la Policía Civil de las Naciones Unidas, la Misión Civil Internacional en Haití y la asistencia técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para ayudar a establecer un cuerpo de policía nacional haitiano plenamente operacional, con una estructura y un tamaño adecuados, como elemento esencial de la consolidación de la democracia y la revitalización del sistema de administración de justicia de Haití y, en ese contexto, observando con beneplácito que se sigue avanzando en la profesionalización de la Policía Nacional de Haití y en la ejecución del plan de desarrollo de la Policía Nacional de Haití para 1997–2001 formulado en mayo de 1997,

*Destacando* el vínculo que existe entre la paz y el desarrollo, observando que para el desarrollo sostenible de Haití es indispensable un alto grado de asistencia internacional y subrayando que para la paz y la seguridad a largo plazo del país es esencial contar con un compromiso sostenido de la comunidad internacional y de las instituciones financieras internacionales de prestar asistencia y apoyo al desarrollo económico, social e institucional de Haití,

*Reconociendo* que, en última instancia, recae en el pueblo y el Gobierno de Haití la responsabilidad de la reconciliación nacional, el mantenimiento de un entorno seguro y estable, la administración de justicia y la reconstrucción del país,

1. *Afirma* la importancia de un cuerpo de policía nacional profesional, plenamente operacional y autónomo, con una estructura y un tamaño adecuados y capaz de desempeñar toda la gama de las funciones policiales, para consolidar la democracia y revitalizar el sistema de administración de justicia de Haití, y alienta a Haití a que siga llevando adelante sus planes a ese respecto;

2. *Decide*, en atención al párrafo 1 de la presente resolución, y a petición del Presidente de la República de Haití, establecer hasta el 30 de noviembre de 1998 una Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití integrada por un máximo de trescientos policías civiles, con un mandato limitado a un solo período de un año que terminará el 30 de noviembre de 1998, a fin de seguir ayudando al Gobierno de Haití prestando apoyo y contribuyendo a la profesionalización de la Policía Nacional de Haití conforme a las disposiciones descritas en los párrafos 39 y 40 del informe del Secretario General de 31 de octubre de 1997 y en los párrafos 2 a 12 de la adición de ese informe, que incluyen la supervisión de la actuación de la Policía Nacional de Haití sobre el terreno;

3. *Afirma* que en caso de que sea preciso seguir ofreciendo asistencia internacional a Haití, ésta deberá proporcionarse por conducto de los organismos especializados y programas de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, por medio de las organizaciones internacionales y regionales y por los Estados Miembros interesados;

4. *Afirma también* que todas las disposiciones especiales adoptadas en relación con la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití no constituirán un precedente para otras operaciones de la misma índole en que participen policías civiles;

5. *Decide además* que la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití se haga cargo del personal de la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití

y los bienes de propiedad de las Naciones Unidas que necesite para cumplir su mandato;

6. *Pide* todos los Estados que presten el debido apoyo a las medidas que adopten las Naciones Unidas y los Estados Miembros en cumplimiento de esta y otras resoluciones sobre la cuestión a fin de que se cumplan las disposiciones del mandato enunciadas en el párrafo 2 de la presente resolución;

7. *Pide* al Secretario General que le presente informes trimestrales sobre la aplicación de esta resolución, desde la fecha de su aprobación hasta que finalice el mandato de la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití, el 30 de noviembre de 1998;

8. *Reconoce* que la rehabilitación y reconstrucción económicas son las principales tareas del Gobierno y el pueblo de Haití, y que para el desarrollo sostenible de Haití es indispensable un alto grado de asistencia internacional, y subraya el compromiso de la comunidad internacional en favor de un programa a largo plazo en apoyo de Haití;

9. *Pide* todos los Estados que hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario establecido en virtud de la resolución 975 (1995) para apoyar a la Policía Nacional de Haití, en particular para que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo contrate asesores de policía y los asigne para que presten asistencia a la Inspección General, a la Dirección General y a los cuarteles de departamento de la Policía Nacional de Haití;

10. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

#### **Resolución 1142 (1997), de 4 de diciembre de 1997**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores relativas a los conflictos en la ex Yugoslavia, en particular sus resoluciones 1105 (1997), de 9 de abril de 1997, y 1110 (1997), de 28 de mayo de 1997,

*Recordando también* sus resoluciones 1101 (1997), de 28 de marzo de 1997, y 1114 (1997), de 19 de junio de 1997, en las que expresó su preocupación por la situación en Albania,

*Reafirmando su determinación* de preservar la independencia, soberanía e integridad territorial de la ex República Yugoslava de Macedonia,

*Reiterando su reconocimiento* de la importante función desempeñada por la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas al contribuir al mantenimiento

de la paz y la estabilidad y rindiendo homenaje al personal de la Fuerza por la forma en que cumple su mandato,

*Reiterando su llamamiento* a los Gobiernos de la ex República Yugoslava de Macedonia y la República Federativa de Yugoslavia para que apliquen plenamente su acuerdo de 8 de abril de 1996 (S/1996/291, anexo), en particular respecto de la demarcación de su frontera común,

*Acogiendo con satisfacción* la reducción y la reestructuración graduales de los efectivos de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas llevadas a cabo de conformidad con su resolución 1110 (1997),

*Tomando nota* de la carta de fecha 31 de octubre de 1997 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la ex República Yugoslava de Macedonia en la que solicita que se prorrogue el mandato de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas (S/1997/838, anexo),

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de 20 de noviembre de 1997 y las recomendaciones que figuran en él (S/1997/911),

*Tomando nota* de las observaciones del Secretario General en el sentido de que se han producido algunos acontecimientos positivos en la situación general de la zona, en particular la estabilización de la situación en Albania, pero que la paz y la estabilidad en la ex República Yugoslava de Macedonia siguen dependiendo en gran medida de lo que ocurra en otras partes de la región,

*Teniendo presente* la intención de los Estados Miembros y de las organizaciones interesadas de considerar activamente otras opciones posibles a la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar por última vez el mandato de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas hasta el 31 de agosto de 1998, y que se proceda al retiro del componente militar inmediatamente después de esa fecha;

2. *Pide* al Secretario General que le presente antes del 1º de junio de 1998 un informe sobre las modalidades de la liquidación de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas, incluidas medidas prácticas para el retiro completo del componente militar inmediatamente después del 31 de agosto de 1998, y que formule recomendaciones sobre el tipo de presencia internacional más apropiada para la ex República Yugoslava de Macedonia después del 31 de agosto de 1998;

3. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

#### **Resolución 1143 (1997), de 4 de diciembre de 1997**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores, en particular, sus resoluciones 986 (1995), de 14 de abril de 1995, 1111 (1997), de 4 de junio de 1997, y 1129 (1997), de 12 de septiembre de 1997,

*Convencido* de la necesidad de seguir atendiendo, a título provisional, a las necesidades humanitarias del pueblo iraquí hasta que el cumplimiento por el Iraq de las resoluciones sobre la cuestión, en particular la resolución 687 (1991), de 3 de abril de 1991, permita al Consejo adoptar nuevas medidas con respecto a las prohibiciones indicadas en la resolución 661 (1990), de 6 de agosto de 1990, de conformidad con lo dispuesto en dichas resoluciones,

*Convencido también* de la necesidad de que la ayuda humanitaria se distribuya de manera equitativa entre todos los sectores de la población iraquí, en todo el país,

*Acogiendo con beneplácito* el informe del Secretario General presentado de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1111 (1997) (S/1997/935) y su intención de presentar un informe complementario, así como el informe presentado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 1111 (1997) por el Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990), de 6 de agosto de 1990 (S/1997/942),

*Observando con preocupación* que, a pesar de que se siguen aplicando las resoluciones 986 (1995) y 1111 (1997), subsiste la grave situación nutricional y de salud de la población del Iraq,

*Resuelto* a evitar que siga empeorando la situación humanitaria actual,

*Tomando nota con reconocimiento* de la recomendación del Secretario General de que el Consejo reconsidere si los ingresos previstos por la resolución 986 (1995) son suficientes y estudie la mejor forma de atender a las necesidades humanitarias prioritarias del pueblo iraquí, incluida la posibilidad de aumentar esos ingresos,

*Tomando nota también con reconocimiento* de la intención del Secretario General de incluir en su informe complementario recomendaciones sobre formas de mejorar los procedimientos de tramitación y suministro de los treinta y cinco artículos humanitarios con arreglo a la resolución 986 (1995),

*Observando con satisfacción* la labor realizada por el Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) para afinar y aclarar sus procedimientos de trabajo, y alentando al Comité a que siga trabajando en ese sentido a fin de agilizar el proceso de aprobación,

*Reafirmando* la determinación de todos los Estados Miembros de preservar la soberanía y la integridad territorial del Iraq,

*Actuando* con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* que las disposiciones de la resolución 986 (1995), excepto las que figuran en los párrafos 4, 11 y 12, permanezcan en vigor durante un nuevo período de ciento ochenta días contados a partir del 5 de diciembre de 1997 a las 00.01 horas, hora de Nueva York;

2. *Decide también* que las disposiciones del plan de distribución con respecto a los artículos adquiridos de conformidad con la resolución 1111 (1997) sigan siendo válidas para los alimentos, las medicinas y los suministros sanitarios que se adquieran de conformidad con la presente resolución, en espera de que el Secretario General apruebe un nuevo plan de distribución que el Gobierno del Iraq deberá presentar antes del 5 de enero de 1998;

3. *Decide además* llevar a cabo un examen exhaustivo de todos los aspectos del cumplimiento de la presente resolución noventa días después de la entrada en vigor del párrafo 1 *supra* y, nuevamente, antes de que concluya el período de ciento ochenta días, una vez recibidos los informes mencionados en los párrafos 4 y 5 *infra*, y expresa su intención de considerar favorablemente, antes de que concluya el período de ciento ochenta días, la posibilidad de renovar las disposiciones de la presente resolución, siempre que en los informes mencionados en los párrafos 4 y 5 *infra* se indique que tales disposiciones se están cumpliendo satisfactoriamente;

4. *Pide* al Secretario General que le comunique, noventa días después de la fecha de entrada en vigor del párrafo 1 *supra* y, nuevamente, antes de que concluya el período de ciento ochenta días, sobre la base de las observaciones que haga el personal de las Naciones Unidas en el Iraq y de las consultas que se celebren con el Gobierno de ese país, si el Iraq ha distribuido equitativamente los medicamentos, suministros sanitarios, alimentos y otros materiales y suministros de primera necesidad destinados a la población civil, financiados de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995), y que incluya en sus informes las observaciones que juzgue necesarias en cuanto a si los ingresos con suficientes para atender a las necesidades humanitarias del Iraq y si la capacidad del Iraq para exportar petróleo y productos derivados es suficiente para generar la suma indicada en el párrafo 1 de la resolución 986 (1995);

5. *Pide* al Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) que, en estrecha coordinación con el

Secretario General, le presente, noventa días después de la entrada en vigor del párrafo 1 *supra* y, nuevamente, antes de que concluya el período de ciento ochenta días, un informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 1, 2, 6, 8, 9 y 10 de la resolución 986 (1995);

6. *Acoge con satisfacción* la intención del Secretario General de presentar un informe complementario e indica que, a la luz de sus recomendaciones, está dispuesto a buscar medios de mejorar la puesta en práctica del programa humanitario y a adoptar las medidas necesarias en relación con los recursos adicionales para atender a las necesidades humanitarias prioritarias del pueblo iraquí y considerar una posible prórroga de los plazos previstos para la aplicación de la presente resolución;

7. *Pide* al Secretario General que le presente su informe complementario a más tardar el 30 de enero de 1998;

8. *Recalca la necesidad* de velar por la seguridad y protección de todas las personas designadas por el Secretario General a los efectos de la aplicación de la presente resolución en el Iraq;

9. *Pide* al Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) que, en estrecha coordinación con el Secretario General, continúe afinando y aclarando los procedimientos de trabajo a fin de agilizar el proceso de aprobación y le presente un informe a más tardar el 30 de enero de 1998;

10. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

#### **Resolución 1144 (1997), de 19 de diciembre de 1997**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores relativas a los conflictos en la ex Yugoslavia, incluidas las resoluciones 1031 (1995), de 15 de diciembre de 1995, 1035 (1995), de 21 de diciembre de 1995, 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996, 1103 (1997), de 31 de marzo de 1997, y 1107 (1997), de 16 de mayo de 1997,

*Reafirmando su firme apoyo* al logro de una solución política para los conflictos en la ex Yugoslavia que preserve la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados de la región dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

*Acogiendo con beneplácito* las conclusiones de la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz, reunido en Sintra el 30 de mayo de 1997 (S/1997/434, anexo), y de la Conferencia de Aplicación del Acuerdo de

Paz, celebrada en Bonn los días 9 y 10 de diciembre de 1997 (S/1997/979, anexo),

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de fecha 10 de diciembre de 1997 (S/1997/966) y tomando nota de sus observaciones, en particular respecto de la Fuerza Internacional de Policía,

*Afirmando* que apoya plenamente al Alto Representante y a sus colaboradores, así como la responsabilidad que a éste incumbe de poner en efecto los aspectos civiles del Acuerdo de Paz,

*Encomiando* a la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, en particular a la Fuerza Internacional de Policía por su valiosa labor en esferas tales como la reestructuración y capacitación de la policía, las inspecciones de armas y la promoción de la libertad de circulación, así como la asistencia que ha prestado en las elecciones en Bosnia y Herzegovina,

*Expresando su agradecimiento* al personal de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina y encomiando el liderazgo y la dedicación del Representante Especial del Secretario General y del Comisionado de la Fuerza Internacional de Policía en sus esfuerzos por promover la aplicación del Acuerdo de Paz,

*Observando* que la presencia de los observadores de la Fuerza Internacional de Policía depende de que se cuente con arreglos de seguridad adecuados que en la actualidad sólo se pueden lograr con el concurso de una fuerza militar internacional creíble,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, que incluye a la Fuerza Internacional de Policía, por un plazo adicional que concluirá el 21 de junio de 1998 y se renovará una vez más salvo que hubiere cambios importantes en los arreglos de seguridad que ahora brinda la fuerza multinacional de estabilización, y decide también que la Fuerza Internacional de Policía continúe cumpliendo las tareas señaladas en el anexo 11 del Acuerdo de Paz, incluidas las tareas mencionadas en las conclusiones de la Conferencia de Aplicación del Acuerdo de Paz celebrada en Londres los días 4 y 5 de diciembre de 1996 (S/1996/1012, anexo) y de las reuniones de Sintra y de Bonn, en que han convenido las autoridades de Bosnia y Herzegovina;

2. *Expresa su apoyo* a las conclusiones de la Conferencia de Aplicación del Acuerdo de Paz de Bonn y alienta al Secretario General a que vele por la puesta en práctica de las recomendaciones pertinentes de la Conferencia, en particular en lo relativo a la reestructuración de la Fuerza Internacional de Policía;

3. *Pide* al Secretario General que le informe periódicamente acerca de la labor de la Fuerza Internacional de Policía y, en particular, de sus progresos que logre en cuanto a prestar asistencia para reestructurar los organismos encargados de hacer cumplir la ley; que informe cada tres meses de la aplicación del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina en su conjunto; y que incluya en su primer informe una descripción de las medidas adoptadas para poner en efecto las recomendaciones de la Conferencia de Bonn sobre la reestructuración de la Fuerza Internacional de Policía, en particular la creación de unidades especializadas de la Fuerza que adiestren a la policía bosnia a fin de que ésta haga frente con más eficacia a los principales problemas de la seguridad pública;

4. *Reafirma* que la ejecución satisfactoria de las tareas de la Fuerza Internacional de Policía depende de la calidad, la experiencia y el profesionalismo de su personal, e insta a los Estados Miembros a que, con el apoyo del Secretario General, suministren ese personal idóneo;

5. *Insta* también a los Estados Miembros a que proporcionen adiestramiento, equipo y asistencia conexa a las fuerzas de policía locales, en coordinación con la Fuerza Internacional de Policía, pues reconoce que esos recursos son esenciales para que tengan éxito los esfuerzos de reforma de la policía que realiza la Fuerza;

6. *Exhorta* a todos los interesados a que velen por que haya la más estrecha coordinación posible entre la Oficina del Alto Representante, la fuerza multinacional de estabilización, la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina y las organizaciones y organismos civiles pertinentes a fin de garantizar la aplicación satisfactoria del Acuerdo de Paz y el logro de los objetivos prioritarios de los planes de consolidación civil, así como la seguridad de la Fuerza Internacional de Policía;

7. *Rinde homenaje* a las víctimas del accidente de helicóptero del 17 de septiembre de 1997 en Bosnia y Herzegovina, incluidos los funcionarios de la Oficina del Alto Representante, de la Fuerza Internacional de Policía y de un programa de asistencia bilateral, por su sacrificio en aras del proceso de paz;

8. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

**Resolución 1145 (1997), de 19 de diciembre de 1997**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* todas sus resoluciones pertinentes relativas a los territorios de Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental de la República de Croacia (la Región),

*Reafirmando su firme apoyo* a la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República de Croacia y poniendo de relieve a ese respecto que los territorios de la Región son parte integrante de la República de Croacia,

*Recordando* el Acuerdo básico sobre la Región de Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental (S/1995/951), firmado el 12 de noviembre de 1995 por el Gobierno de la República de Croacia y la comunidad serbia local (el Acuerdo básico), que promueve la confianza mutua, la protección y la seguridad de todos los habitantes de la Región,

*Tomando nota* de que el mandato de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental finalizará al 15 de enero de 1998, según lo previsto en su resolución 1079 (1996), de 15 de noviembre de 1996, así como en el Acuerdo básico, y de conformidad con su resolución 1120 (1997), de 14 de julio de 1997, y expresando su profundo agradecimiento a los Administradores de la Transición por haber estado a la cabeza de los esfuerzos de la Naciones Unidas en pro de la paz, la estabilidad y la democracia en la Región y al personal civil y militar de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental por su dedicación y contribución al proceso de reintegración pacífica de la Región en la República de Croacia,

*Haciendo hincapié* en la obligación permanente que tiene el Gobierno de la República de Croacia, en virtud del Acuerdo básico y de las convenciones internacionales, de permitir que todos los refugiados y personas desplazadas regresen, en condiciones de seguridad, a sus hogares en toda la República de Croacia, y haciendo hincapié además en la importancia del regreso, en ambos sentidos, de todas las personas desplazadas en la República de Croacia,

*Recordando* el mandato de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa de fecha 26 de junio de 1997 (S/1997/522, anexo), en el que se prevé la continuación y consolidación de la presencia de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en la República de Croacia y se hace particular hincapié en el regreso en ambos sentidos de todos los refugiados y personas desplazadas y en la protección de sus derechos, así como en la protección de las personas que pertenecen a minorías nacionales,

*Acogiendo con beneplácito* la carta de fecha 6 de noviembre de 1997 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Croacia (S/1997/913), en la que se pedía que los observado-

res de la policía civil de las Naciones Unidas permanecieran una vez terminado el mandato de la Administración de Transición,

*Acogiendo con beneplácito también* el informe del Secretario General de fecha 4 de diciembre de 1997 (S/1997/953 y Add.1) y las recomendaciones que en él se formulan, incluida la recomendación de que se establezca un grupo de apoyo integrado por observadores de la policía civil,

*Haciendo hincapié* en que incumbe a las autoridades croatas la principal responsabilidad de que se logre la reintegración pacífica de la Región y la reconciliación auténtica de la población,

1. *Toma nota* de la finalización del mandato de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental el 15 de enero de 1998 y expresa una vez más su pleno apoyo a la Administración de Transición en los momentos en que termina su mandato;

2. *Reitera* que el Gobierno de la República de Croacia sigue teniendo la obligación, en virtud del Acuerdo básico, de respetar en el más alto grado los derechos humanos y las libertades fundamentales y de promover una atmósfera de confianza entre todos los residentes locales, independientemente de su origen étnico, así como la de cumplir los compromisos que ha contraído en virtud de las convenciones internacionales y otros acuerdos en la materia;

3. *Hace hincapié* en que incumbe al Gobierno de la República de Croacia y a la policía y autoridades judiciales croatas la plena responsabilidad de garantizar la seguridad y salvaguardar los derechos civiles de todos los residentes de la República de Croacia, independientemente de su origen étnico;

4. *Insta* al Gobierno de la República de Croacia a que cumpla plenamente y con prontitud todas sus obligaciones y compromisos, incluidos los contraídos con la Administración de Transición, con respecto a la Región;

5. *Destaca* la necesidad de que el Gobierno de la República de Croacia lleve adelante la revitalización económica de la Región y toma nota a ese respecto de la importancia de la participación que ha tenido y puede tener en el futuro la comunidad internacional;

6. *Toma nota con aprobación* de que el Gobierno de la República de Croacia ha registrado progresos últimamente en el cumplimiento de sus obligaciones, incluida la aprobación de un programa completo de reconciliación nacional, y lo alienta a que siga avanzando en ese sentido;

7. *Reafirma* el derecho de todos los refugiados y las personas desplazadas procedentes de la República de Croacia a regresar a sus hogares de origen en toda la República de Croacia, celebra que se hayan alcanzado ciertos progresos en el regreso pacífico en ambos sentidos de todas las personas desplazadas y el regreso de los refugiados en la Región e insta al Gobierno de la República de Croacia a que elimine todas las dificultades jurídicas y de otra índole que dificultan el regreso en ambos sentidos, mediante, entre otras cosas, la solución de las cuestiones de derechos de propiedad, el establecimiento de procedimientos claros que regulen los regresos, la financiación suficiente del Concejo Municipal Mixto y de todas las actividades pertinentes de las municipalidades, la aclaración y aplicación plena de la Ley de amnistía y otras medidas que se enumeran en el informe del Secretario General;

8. *Recuerda* a la población serbia local la importancia de que siga dando muestras de una actitud constructiva respecto del proceso de reintegración y reconciliación nacional y de que participe activamente en ese proceso;

9. *Hace hincapié* en que el logro de los objetivos a largo plazo establecidos por el Consejo de Seguridad para la Región dependen de que el Gobierno de la República de Croacia se comprometa a garantizar la reinserción permanente de sus ciudadanos serbios y de que la comunidad internacional se mantenga alerta y activa y, en este sentido, acoge con beneplácito la función esencial que desempeña la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;

10. *Destaca* el papel que cumplen en la República de Croacia otras organizaciones internacionales y los organismos especializados de las Naciones Unidas, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

11. *Reitera sus llamamientos anteriores* a todos los Estados de la región, incluido el Gobierno de la República de Croacia, para que cooperen plenamente con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y recuerda el estímulo que ha representado el aumento de la cooperación del Gobierno de la República de Croacia con el Tribunal;

12. *Insta* a la República de Croacia y a la República Federativa de Yugoslavia a que sigan normalizando sus relaciones, en particular en lo que respecta a las medidas transfronterizas de fomento de la confianza, la desmilitarización y la doble nacionalidad;

13. *Decide* establecer, con efecto a partir del 16 de enero de 1998, un grupo de apoyo integrado por 180 observadores de la policía civil durante un único período de hasta nueve meses, con arreglo a lo recomendado por el

Secretario General, para que siga supervisando la actuación de la policía croata en la región del Danubio, en particular en relación con el regreso de las personas desplazadas, de conformidad con las recomendaciones contenidas en los párrafos 38 y 39 del informe del Secretario General y en respuesta a la solicitud del Gobierno de la República de Croacia;

14. *Decide también* que el grupo de apoyo asuma la responsabilidad respecto del personal de la Administración de Transición y de los bienes de propiedad de las Naciones Unidas que deba utilizar en el cumplimiento de su mandato;

15. *Pide* al Secretario General que le informe periódicamente de la situación y le presente informes cuando sea necesario y, en todo caso, a más tardar el 15 de junio de 1998;

16. *Recuerda* al Gobierno de la República de Croacia que es responsable de la seguridad y libertad de circulación de todos los observadores de la policía civil y otros funcionarios internacionales y le pide que preste todo el apoyo y la asistencia necesarios a esos observadores;

17. *Alienta* al grupo de apoyo y a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa a que se mantengan en contacto a fin de facilitar un traspaso de responsabilidad sin tropiezos a esa organización;

18. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

#### **Resolución 1146 (1997), de 23 de diciembre de 1997**

*El Consejo de Seguridad,*

*Acogiendo con beneplácito* el informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre de 8 de diciembre de 1997 (S/1997/962),

*Acogiendo asimismo con beneplácito* el informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre de 12 de diciembre de 1997 (S/1997/973),

*Observando* que el Gobierno de Chipre ha aceptado que, en vista de la situación imperante en la isla, es necesario que la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre permanezca en la isla con posterioridad al 31 de diciembre de 1997,

*Reafirmando* todas sus resoluciones anteriores sobre Chipre, en particular sus resoluciones 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, 367 (1975), de 12 de marzo de 1975, 939 (1994), de 29 de julio de 1994, y 1117 (1997), de 27 de junio de 1997,

*Observando con preocupación* que, a pesar de que en los últimos seis meses ha disminuido el número de incidentes graves, sigue habiendo una gran tensión a lo largo de las líneas de cesación del fuego y han aumentado las restricciones a la libertad de circulación de la Fuerza,

*Reiterando su preocupación* por el hecho de que todavía no hayan logrado progreso en las negociaciones relativas a una solución política general, pese a los esfuerzos desplegados en las dos rondas de negociaciones directas celebradas en julio y agosto de 1997 entre los dirigentes de las dos comunidades, por iniciativa del Secretario General,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período que concluirá el 30 de junio de 1998;

2. *Recuerda* a las dos partes su obligación de prevenir cualesquiera actos de violencia contra el personal de la Fuerza, de cooperar plenamente con ésta y de garantizarle una total libertad de circulación;

3. *Subraya* la importancia de que las dos partes lleguen a un acuerdo cuanto antes sobre medidas recíprocas para reducir la tensión a lo largo de las líneas de cesación del fuego propuestas y adaptadas más adelante por la Fuerza, observa que solamente una de las partes ha aceptado hasta la fecha esas medidas, insta a ambas partes a que concluyan a la mayor brevedad un acuerdo sobre medidas recíprocas y lo apliquen sin demora, y alienta a la Fuerza a que siga tratando de alcanzar ese objetivo;

4. *Exhorta* a los dirigentes de las dos comunidades a que sigan celebrando las conversaciones sobre cuestiones de seguridad iniciadas el 26 de septiembre de 1997;

5. *Exhorta también* a las autoridades militares de las dos partes a que se abstengan de realizar actividad alguna, sobre todo en las proximidades de la zona de amortiguación, que pueda agravar la tensión;

6. *Reitera su profunda preocupación* por el número excesivo y creciente de fuerzas militares y de armamentos que sigue habiendo en la República de Chipre y por la rapidez con que se están ampliando, mejorando y modernizando esos armamentos, incluso mediante la introducción de armas complejas, así como por el hecho de que no se hayan alcanzado adelantos en cuanto a reducir sensiblemente el número de soldados extranjeros en la República de Chipre, hecho que amenaza aumentar la tensión en la isla y en la región y complicar las gestiones encaminadas a negociar una solución política general;

7. *Insta* a todas las partes interesadas a que se comprometan a reducir los gastos de defensa y el número de soldados extranjeros en la República de Chipre para

ayudar a restablecer la confianza entre las partes y como un primer paso para lograr la retirada de las fuerzas no chipriotas, como se prevé en el conjunto de ideas (S/24472, anexo), destaca la importancia de que, en último término, se logre la desmilitarización de la República de Chipre, como un objetivo en el contexto de una solución general, y alienta al Secretario General a que siga promoviendo actividades con ese fin;

8. *Reitera* que el statu quo es inaceptable y subraya su apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General y la importancia de que se actúe concertadamente para colaborar con el Secretario General en busca de una solución general y amplia;

9. *Expresa su pleno apoyo* a la intención del Secretario General de reanudar en marzo de 1998 el proceso de negociaciones sin fecha límite iniciadas por el Secretario General en julio de 1997 con el objeto de lograr una solución general;

10. *Hace un llamamiento* a los dirigentes de las dos comunidades para que se comprometan con el proceso de negociaciones y cooperen activa y constructivamente con el Secretario General y su Asesor Especial, e insta a todos los Estados a que apoyen plenamente esos esfuerzos;

11. *Hace también un llamamiento* a todas las partes interesadas para que creen un clima de reconciliación y auténtica confianza mutua en ambas partes y eviten todo acto que pueda aumentar la tensión, sobre todo un nuevo aumento de las fuerzas militares y los armamentos;

12. *Reafirma* su posición de que la solución del problema de Chipre debe basarse en un Estado de Chipre con una sola soberanía, ciudadanía y personalidad internacional, cuya independencia e integridad territorial estén debidamente salvaguardadas y que abarque dos comunidades en pie de igualdad política, como se describe en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en una federación constituida por dos comunidades y por dos zonas, y de que esa solución debe excluir la unión, total o parcial, con otro país y toda otra forma de partición o secesión;

13. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que continúa desplegando la Fuerza para cumplir su mandato humanitario en lo relativo a los grecochipriotas y los maronitas que viven en el norte de la isla, y los turcochipriotas que viven en el sur de la isla, y acoge también con beneplácito los progresos alcanzados en la aplicación de las recomendaciones derivadas del examen de la situación humanitaria que hizo la Fuerza en 1995, mencionados en el informe del Secretario General;

14. *Acoge asimismo con beneplácito* el acuerdo alcanzado entre los dirigentes de las dos comunidades el 31 de julio de 1997 sobre la cuestión de los desaparecidos en Chipre;

15. *Acoge además con beneplácito* los esfuerzos de las Naciones Unidas y otras partes interesadas para promover la organización de actos en que participen las dos comunidades con objeto de establecer la cooperación y generar confianza y respeto entre ellas, celebra la intensificación de esos actos en los seis últimos meses, reconoce la cooperación aportada recientemente por todos los interesados de las dos partes con ese fin y alienta decididamente a éstos a que sigan adoptando medidas para facilitar esos actos bicomunales y velen por que se desarrollen en condiciones de seguridad;

16. *Reconoce* que la decisión de la Unión Europea de iniciar negociaciones con Chipre acerca de la adhesión es un acontecimiento importante;

17. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a más tardar el 10 de junio de 1998;

18. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

#### **Resolución 1147 (1998), de 13 de enero de 1998**

##### *El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular sus resoluciones 779 (1992), de 6 de octubre de 1992, 981 (1995), de 31 de marzo de 1995, 1025 (1995), de 30 de noviembre de 1995, 1038 (1996), de 15 de enero de 1996, 1066 (1996), de 15 de julio de 1996, 1093 (1997), de 14 de enero de 1997 y 1119 (1997), de 14 de julio de 1997,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de fecha 30 de diciembre de 1997 (S/1997/1019) y acogiendo con beneplácito los acontecimientos positivos que allí se mencionan,

*Reafirmando* una vez más su determinación de preservar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República de Croacia,

*Tomando nota nuevamente* de la Declaración Conjunta firmada en Ginebra el 30 de septiembre de 1992 por los Presidentes de la República de Croacia y de la República Federativa de Yugoslavia, en particular el artículo 3, en que reafirmaron su acuerdo acerca de la desmilitarización de la península de Prevlaka, y recalando que esa desmilitarización ha contribuido a que disminuya la tensión en la región,



*Observando con preocupación* que subsiste una serie de violaciones de larga data del régimen de desmilitarización en las zonas designadas por las Naciones Unidas en la región, pero acogiendo con agrado la disminución del número de violaciones,

*Acogiendo con beneplácito* los primeros progresos importantes logrados en la aplicación de las opciones prácticas propuestas por los observadores militares en mayo de 1996, a que se hace referencia en el informe del Secretario General de 31 de diciembre de 1996 (S/1996/1075),

*Observando con preocupación* que no se han logrado progresos en el arreglo de la controversia relativa a Prevlaka mediante negociaciones mutuas,

*Recordando* el Acuerdo sobre la normalización de las relaciones entre la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia, firmado en Belgrado el 23 de agosto de 1996, en que las partes se comprometen a resolver pacíficamente la controversia relativa a Prevlaka mediante negociaciones animadas por el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas y de las relaciones de buena vecindad, y destacando la necesidad de que la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia convengan en una solución que resuelva pacíficamente sus diferencias,

*Observando* que la presencia de los observadores militares de las Naciones Unidas sigue siendo fundamental a fin de mantener condiciones propicias para lograr un arreglo negociado de la controversia de Prevlaka,

1. *Autoriza* a los observadores militares de las Naciones Unidas a que sigan supervisando la desmilitarización de la península de Prevlaka hasta el 15 de julio de 1998, de conformidad con sus resoluciones 779 (1992) y 981 (1995) y con los párrafos 19 y 20 del informe del Secretario General de 13 de diciembre de 1995 (S/1995/1028);

2. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por las partes a los fines de adoptar las opciones prácticas propuestas por los observadores militares de las Naciones Unidas para reducir la tirantez y mejorar las condiciones de seguridad en la zona, y pide a las partes que sigan avanzando a ese respecto;

3. *Reitera su llamamiento* a las partes para que pongan fin a todas las violaciones del régimen de desmilitarización en las zonas designadas por las Naciones Unidas, cooperen plenamente con los observadores militares de las Naciones Unidas y garanticen su seguridad y su libertad de circulación;

4. *Insta* a las partes a que cumplan sus compromisos mutuos y apliquen plenamente el Acuerdo sobre la

normalización de las relaciones entre la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia, de 23 de agosto de 1996;

5. *Manifiesta su apoyo* a la determinación de las partes de lograr un arreglo negociado de la controversia de Prevlaka, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo mencionado;

6. *Insta* a las partes a que, de buena fe y sin demora, adopten medidas concretas para lograr un arreglo negociado de la controversia de Prevlaka;

7. *Pide* al Secretario General que le presente, a más tardar el 5 de julio de 1998, un informe sobre la situación en la península de Prevlaka y, en particular, sobre los progresos realizados por la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia en la búsqueda de un arreglo pacífico de sus diferencias;

8. *Pide* a los observadores militares de las Naciones Unidas y a la fuerza multinacional de estabilización autorizada por el Consejo en su resolución 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996, que cooperen plenamente entre sí;

9. *Decide* seguir examinando activamente la cuestión.

#### **Resolución 1148 (1998), de 26 de enero de 1998**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión del Sáhara Occidental, en particular su resolución 1133 (1997), de 20 de octubre de 1997, en la que decidió prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental hasta el 20 de abril de 1998 y aumentar sus efectivos de conformidad con la recomendación formulada por el Secretario General en su informe de fecha 25 de septiembre de 1997 (S/1997/742 y Add.1),

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de fecha 13 de noviembre de 1997 (S/1997/882 y Add.1), en el que figuran un plan detallado, un calendario y las consecuencias financieras del aumento de los efectivos de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental,

*Acogiendo con beneplácito* la carta del Secretario General de 12 de diciembre de 1997 (S/1997/974), en la que, entre otras cosas, se comunica que se ha reanudado el proceso de identificación de las personas habilitadas para votar de conformidad con el Plan de Arreglo y los acuerdos concertados por las partes a los efectos de su aplicación, así como el informe del Secretario General de fecha 15 de

enero de 1998 (S/1998/35), en el que, entre otras cosas, se indican los progresos realizados desde la reanudación del proceso de identificación,

*Acogiendo con beneplácito también* el nombramiento del Representante Especial del Secretario General para el Sáhara Occidental,

1. *Aprueba* el despliegue de la unidad de ingenieros necesaria para proceder a la remoción de minas y el del personal administrativo adicional necesario para apoyar el despliegue del personal militar propuestos en el anexo II del informe del Secretario General de 13 de noviembre de 1997;

2. *Expresa* su intención de considerar favorablemente la solicitud de las demás unidades militares y de policía civil adicionales para la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental que se hacía en el anexo II del informe del Secretario General de fecha 13 de noviembre de 1997 tan pronto como el Secretario General anuncie que el proceso de identificación ha llegado a una etapa que hace indispensable desplegar esas unidades;

3. *Exhorta* a ambas partes a que cooperen con el Representante Especial del Secretario General y a que sigan colaborando con la Comisión de Identificación establecida en virtud del Plan de Arreglo a fin de que el proceso de identificación finalice a tiempo, de conformidad con ese Plan y con el acuerdo concertado por las partes a los efectos de su aplicación;

4. *Pide* al Secretario General que lo mantenga plenamente informado de las novedades que se produzcan en la aplicación del Plan de Arreglo;

5. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

#### **Resolución 1149 (1998), de 27 de enero de 1998**

*El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando* su resolución 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, y todas sus resoluciones ulteriores sobre la cuestión,

*Expresando su firme determinación* de preservar la unidad, la soberanía y la integridad territorial de Angola,

*Habiendo examinado con reconocimiento* el informe del Secretario General de fecha 12 de enero de 1998 (S/1998/17),

*Expresando su satisfacción* por el calendario aprobado por la Comisión Conjunta el 9 de enero de 1998 (S/1998/56), según el cual el Gobierno de Angola y la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA) han convenido en concluir las tareas restantes del

Protocolo de Lusaka (S/1994/1441, anexo) antes de finales de febrero de 1998,

*Reconociéndola* importante función que desempeña la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola en esta etapa crítica del proceso de paz,

1. *Destaca* urgente necesidad de que el Gobierno de Angola y, en particular, la UNITA cumplan plenamente, de conformidad con el calendario aprobado por la Comisión Conjunta el 9 de enero de 1998, las obligaciones que les incumben en virtud del Protocolo de Lusaka, así como las contraídas en virtud de los Acuerdos de Paz (S/22609, anexo) y de las resoluciones del Consejo sobre el particular;

2. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola, con inclusión de la fuerza militar indicada en los párrafos 35 y 36 del informe del Secretario General de fecha 12 de enero de 1998, hasta el 30 de abril de 1998;

3. *Pide* al Secretario General que le presente, a más tardar el 13 de marzo de 1998, un informe completo, en el que se incluya también el informe solicitado en el párrafo 7 de la resolución 1135 (1997), sobre la situación en Angola, en particular sobre el cumplimiento del calendario aprobado por la Comisión Conjunta, y que formule en él recomendaciones acerca de la posibilidad de reconfigurar antes del 30 de abril de 1998 los componentes de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola a que se hace referencia en la sección VII del informe del Secretario General de fecha 12 de enero de 1998, así como recomendaciones preliminares acerca de la presencia de las Naciones Unidas en Angola después del 30 de abril de 1998;

4. *Destaca* la importancia de consolidar el imperio de la ley, incluida la plena protección de todos los ciudadanos angoleños en todo el territorio del país;

5. *Pide* al Gobierno de Angola que, en cooperación con la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola, adopte las medidas adecuadas, incluso por conducto de sus fuerzas armadas y de policía nacional integradas, para crear un entorno de confianza y seguridad en el cual el personal de las Naciones Unidas y de las organizaciones humanitarias puedan llevar a cabo sus actividades;

6. *Exhorta* al Gobierno de Angola y, en particular, a la UNITA a que se abstengan de todo acto que vaya en desmedro del proceso de normalización de la administración del Estado o dé lugar a nuevas tensiones;

7. *Exige* que el Gobierno de Angola y, en particular, la UNITA cooperen plenamente con la Misión de Observadores, entre otras cosas, dándole pleno acceso para

cumplir sus actividades de verificación, y reitera su llamamiento al Gobierno de Angola para que notifique oportunamente a la Misión sus movimientos de tropas, de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo de Lusaka y en los procedimientos establecidos;

8. *Reafirma* que está dispuesto a reconsiderar las medidas indicadas en el párrafo 4 de la resolución 1127 (1997) o a considerar la imposición de medidas adicionales de conformidad con los párrafos 8 y 9 de la resolución 1127 (1997) y sobre la base del informe a que se hace referencia en el párrafo 3 de la presente resolución;

9. *Reiterasu convicción* de que una reunión entre el Presidente de la República de Angola y el líder de la UNITA podría facilitar el proceso de paz y reconciliación nacional;

10. *Instaa* la comunidad internacional a que, para consolidar los logros alcanzados en el proceso de paz, preste asistencia para facilitar la desmovilización y la reinserción social de los excombatientes, la remoción de minas, el reasentamiento de las personas desplazadas y la rehabilitación y reconstrucción de la economía de Angola;

11. *Hace suya* la recomendación del Secretario General de que su Representante Especial siga presidiendo la Comisión Conjunta establecida en virtud del Protocolo de Lusaka, reconocido como un mecanismo esencial para la marcha del proceso de paz;

12. *Expresasu reconocimiento* al Secretario General, a su Representante Especial y al personal de la Misión de Observadores por la asistencia que prestan al Gobierno de Angola y a la UNITA a fin de llevar adelante el proceso de paz;

13. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

#### **Resolución 1150 (1998), de 30 de enero de 1998**

*Recordando* todas sus resoluciones sobre el particular, reafirmando en particular su resolución 1124 (1997), de 31 de julio de 1997, y recordando la declaración de su Presidente de fecha 6 de noviembre de 1997 (S/PRST/1997/50),

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de fecha 19 de enero de 1998 (S/1998/51),

*Apoyandolos* decididos esfuerzos para promover el proceso de paz con miras a lograr una solución política general del conflicto, incluido el estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia, que respete plenamente la soberanía y la integridad territorial de Georgia, desplegados por el Secretario General y su Representante Especial, con

la asistencia de la Federación de Rusia en calidad de facilitadora, así como del Grupo de Amigos del Secretario General y de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

*Destacando* en este contexto la importancia de la declaración de clausura que se aprobó en Ginebra el 19 de noviembre de 1997, en la que ambas partes acogieron con beneplácito, entre otras cosas, las propuestas del Secretario General encaminadas a fortalecer la participación de las Naciones Unidas en el proceso de paz, aprobaron un programa de acción y establecieron un mecanismo para su ejecución,

*Reafirmandola* necesidad de que las partes respeten estrictamente los derechos humanos, expresando su apoyo a las gestiones del Secretario General para encontrar medios de mejorar la observancia de esos derechos como parte integrante de la labor encaminada a lograr una solución política general, y tomando nota de los progresos de la labor que realiza la Oficina de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Abjasia (Georgia),

*Profundamente preocupado* por el hecho de que la situación de la seguridad en la región de Gali siga siendo inestable y tensa, debido al sembrado de minas, al creciente número de actividades delictivas, incluidos secuestros y asesinatos y, lo que es más grave, a un aumento considerable de los actos subversivos de grupos armados que comprometen el proceso de paz y obstaculizan la solución del conflicto y el regreso de refugiados, y por la consiguiente falta de seguridad en que viven la población local, los refugiados y las personas desplazadas que regresan a la región, el personal de las organizaciones de socorro y el personal de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia y de la fuerza colectiva de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes,

*Encomiando*, en este contexto, la contribución que han hecho la fuerza de mantenimiento de la paz y la Misión de Observadores a la estabilización de la situación en la zona del conflicto, observando que las relaciones de cooperación entre la Misión de Observadores y la fuerza de mantenimiento de la paz son satisfactorias y han seguido estrechándose, y destacando la importancia de que siga habiendo una estrecha cooperación y coordinación entre una y la otra en el cumplimiento de sus respectivos mandatos,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General de 19 de enero de 1998;

2. *Observa con satisfacción* que ya se cuenta con bases importantes para lograr avances considerables en el proceso de paz, pero reitera su profunda preocupación por el hecho de que, hasta el momento, no se haya logrado

avanzar respecto de las cuestiones clave para resolver el conflicto en Abjasia (Georgia);

3. *Encomia* a las partes por el enfoque constructivo que demostraron en la reunión celebrada en Ginebra del 17 al 19 de noviembre de 1997, acoge con beneplácito, en este contexto, la creación del Consejo de Coordinación y las primeras reuniones celebradas por éste y por los grupos de trabajo establecidos dentro de ese marco bajo la presidencia del Representante Especial del Secretario General, y subraya la importancia de que estos órganos sigan trabajando eficazmente a fin de llegar a una solución;

4. *Subraya* que la responsabilidad primordial de reavivar el proceso de paz incumbe a las propias partes y recuerda a éstas que la capacidad de la comunidad internacional para prestarles ayuda depende de la voluntad política que demuestren para resolver el conflicto mediante el diálogo y la reconciliación mutua y de que tomen medidas efectivas para lograr una solución política general del conflicto alcanzando cuanto antes un acuerdo sobre los documentos que corresponda y firmándolos;

5. *Reafirma* la importancia particular que asigna a una participación más activa de las Naciones Unidas en el proceso de paz, alienta al Secretario General y a su Representante Especial a que prosigan sus gestiones con ese fin, con la asistencia de la Federación de Rusia como facilitadora y con el apoyo del Grupo de Amigos del Secretario General y de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, y exhorta a las partes a que trabajen en forma constructiva con todos ellos a fin de lograr una solución general;

6. *Alienta* que continúe el diálogo directo entre las partes, exhorta a éstas a que intensifiquen los esfuerzos para lograr una solución pacífica ampliando aún más sus contactos, y pide al Secretario General que proporcione todo el apoyo que corresponda si así lo piden las partes;

7. *Recuerda* las conclusiones de la Cumbre de Lisboa de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (S/1997/57, anexo) con respecto a la situación en Abjasia (Georgia), reafirma que los cambios demográficos derivados del conflicto son inaceptables y el derecho de todos los refugiados y personas desplazadas afectadas por el conflicto a regresar a sus hogares en condiciones de seguridad, de conformidad con el derecho internacional y de la forma fijada en el Acuerdo cuatripartito de 4 de abril de 1994 sobre el regreso voluntario de los refugiados y las personas desplazadas (S/1994/397, anexo II), alienta al Secretario General a que adopte las medidas necesarias, en cooperación con las partes, para velar por el pronto regreso de los refugiados y las personas desplazadas

a sus hogares en condiciones de seguridad, y subraya la necesidad urgente de que se progrese en esa esfera, en particular por parte de Abjasia;

8. *Exhorta* a las partes a que velen por la plena aplicación del Acuerdo de Moscú de 14 de mayo de 1994 sobre la cesación del fuego y la separación de fuerzas (S/1994/583, anexo I);

9. *Condena* la intensificación de las actividades de grupos armados en la región de Gali, incluido el sembrado de minas, que sigue teniendo lugar allí, y exhorta a las partes a que cumplan plenamente su compromiso de tomar todas las medidas que estén a su alcance y de coordinar sus esfuerzos para evitar tales actividades, y a que cooperen plenamente con la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia y la fuerza de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes a fin de velar por la seguridad y la libertad de circulación de todo el personal de las Naciones Unidas, la fuerza de mantenimiento de la paz y las organizaciones humanitarias internacionales;

10. *Acoge con beneplácito* las medidas adicionales que se han tomado a fin de mejorar las condiciones de seguridad, reducir al mínimo el peligro que corre el personal de la Misión de Observadores y crear condiciones propicias para que ésta cumpla eficazmente su mandato, e insta al Secretario General a que siga adoptando nuevas disposiciones en esta esfera;

11. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Observadores por un nuevo período que terminará el 31 de julio de 1998, con sujeción a que el Consejo revise el mandato de la Misión de Observadores en caso de que se introduzcan cambios en el mandato o en la presencia de la fuerza de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes;

12. *Alienta* a que se hagan más contribuciones para solucionar las necesidades urgentes de las personas más afectadas por las consecuencias del conflicto de Abjasia (Georgia), en particular las personas desplazadas internamente, incluidas aportaciones al fondo de contribuciones voluntarias en apoyo de la aplicación del Acuerdo de Moscú o con fines humanitarios, incluida la remoción de minas, según especifiquen los donantes, pide al Secretario General que estudie medios de proporcionar asistencia técnica y financiera para reconstruir la economía de Abjasia (Georgia) una vez que hayan concluido con éxito las negociaciones políticas, y acoge con beneplácito la planificación de una misión de evaluación de necesidades;

13. *Pide* al Secretario General que siga manteniéndolo informado periódicamente, que tres meses después de

la fecha de aprobación de esta resolución le presente un informe sobre la situación en Abjasia (Georgia), incluidas las operaciones de la Misión de Observadores, y que formule recomendaciones en ese informe sobre la índole de la presencia de las Naciones Unidas y, en ese contexto, expresa su intención de hacer un examen a fondo de la operación al finalizar el mandato vigente;

14. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

#### **Resolución 1151 (1998), de 30 de enero de 1998**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), de 19 de marzo de 1978, 501 (1982), de 25 de febrero de 1982, 508 (1982), de 5 de junio de 1982, 509 (1982), de 6 de junio de 1982, y 520 (1982), de 17 de septiembre de 1982, así como todas sus resoluciones relativas a la situación en el Líbano,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano de fecha 20 de enero de 1998 (S/1998/53), y tomando nota de las observaciones formuladas y los compromisos mencionados en él,

*Tomando nota* de la carta de fecha 6 de enero de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/1998/7),

*Respondiendo* a la solicitud del Gobierno del Líbano,

1. *Decide* prorrogar el mandato actual de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano por un nuevo período de seis meses, hasta el 31 de julio de 1998;

2. *Reitera su decidido apoyo* a la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

3. *Destaca una vez más* el mandato y las directrices generales de la Fuerza, enunciados en el informe del Secretario General de fecha 19 de marzo de 1978 (S/12611), aprobado en la resolución 426 (1978), y exhorta a todas las partes interesadas a que colaboren plenamente con la Fuerza para que ésta pueda cumplir cabalmente su mandato;

4. *Condena* todos los actos de violencia, en particular los que se cometen contra la Fuerza, e insta a las partes a que les pongan fin;

5. *Reitera* que la Fuerza debe cumplir plenamente su mandato, definido en las resoluciones 425 (1978), 426 (1978) y en todas las demás resoluciones pertinentes;

6. *Alienta* que se siga tratando de lograr mayor eficiencia y más economías, siempre que ello no afecte a la capacidad operacional de la Fuerza;

7. *Pide* al Secretario General que continúe celebrando consultas con el Gobierno del Líbano y las demás partes directamente interesadas en la aplicación de la presente resolución y que le presente un informe sobre el particular.

#### **Resolución 1152 (1998), de 5 de febrero de 1998**

*El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando* sus resoluciones 1125 (1997), de 6 de agosto de 1997, y 1136 (1997), de 6 de noviembre de 1997,

*Tomando nota* del tercer informe del Comité Internacional de Seguimiento de los Acuerdos de Bangui al Consejo de Seguridad (S/1998/86),

*Tomando nota también* de la carta de fecha 28 de enero de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la República Centroafricana (S/1998/88) y de la carta de fecha 4 de febrero de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Gabón, en nombre de los miembros del Comité Internacional de Seguimiento de los Acuerdos de Bangui (S/1998/97),

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de 23 de enero de 1998 (S/1998/61), presentado al Consejo de conformidad con la resolución 1136 (1997) del Consejo de Seguridad,

*Expresando su reconocimiento* por la forma neutral e imparcial en que la Misión Interafricana de Supervisión de la Aplicación de los Acuerdos de Bangui ha llevado a cabo su mandato, en estrecha cooperación con las autoridades centroafricanas, y observando con satisfacción que la Misión ha contribuido a estabilizar la situación en la República Centroafricana, en particular mediante la supervisión de la entrega de armas,

*Observando* que los Estados que participan en la Misión Interafricana de Supervisión de la Aplicación de los Acuerdos de Bangui y la República Centroafricana han decidido prorrogar su mandato (S/1997/561, apéndice I), a fin de que ésta pueda llevar a fin su misión y que existe la posibilidad de que las Naciones Unidas establezcan una operación de mantenimiento de la paz,

*Destacando* la importancia de la estabilidad regional y, en ese contexto, apoyando plenamente los esfuerzos desplegados por los Estados Miembros que forman parte del Comité de Mediación Internacional, establecido en la 19ª Reunión en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno

de Francia y África, así como por los miembros del Comité Internacional de Seguimiento de los Acuerdos de Bangui,

*Destacando también* la necesidad de que todos los signatarios de los Acuerdos de Bangui sigan cooperando plenamente para garantizar el respeto y la aplicación de dichos Acuerdos y contribuir así al establecimiento de condiciones que favorezcan la estabilidad a largo plazo en la República Centroafricana,

*Determinando* que la situación de la República Centroafricana sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región,

1. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de los Estados Miembros que participan en la Misión Interafricana de Supervisión de los Acuerdos de Bangui y de los Estados que les prestan apoyo, así como la disposición de esos Estados de seguir desplegando esos esfuerzos;

2. *Acoge con beneplácito también* el apoyo prestado al Comité Internacional de Seguimiento de los Acuerdos de Bangui por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y alienta a éste a que continúe prestándolo;

3. *Insta* a las partes de la República Centroafricana a que concluyan sin dilación la aplicación de las disposiciones de los Acuerdos de Bangui e insta también a que se cumplan los compromisos enunciados por el Presidente de la República Centroafricana en la carta que dirigió al Secretario General el 8 de enero de 1998 (S/1998/61, anexo);

4. *Aprueba* que los Estados Miembros que participan en la Misión Interafricana de Supervisión de los Acuerdos de Bangui sigan realizando las operaciones de manera neutral e imparcial con el fin de lograr el objetivo de la Misión, enunciados en el párrafo 2 de la resolución 1125 (1997);

5. *Actuando* con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, autoriza a los Estados Miembros que participan en la Misión Interafricana y a los Estados que le prestan apoyo logístico a que velen por la seguridad y la libertad de circulación de su personal;

6. *Decide* que la autorización indicada en el párrafo 5 *supra* se prorrogue inicialmente hasta el 16 de marzo de 1998;

7. *Recuerda* que los gastos y el apoyo logístico de la Misión Interafricana se sufragarán con contribuciones voluntarias, de conformidad con el artículo 11 del mandato de la Misión y alienta a los Estados Miembros a que contribuyan al Fondo Fiduciario para la República Centroafricana;

8. *Acoge con satisfacción* el propósito del Secretario General, mencionado en su informe de 23 de enero de 1998, de nombrar a un Representante Especial para la República Centroafricana, y expresa su convencimiento de que el rápido nombramiento de ese representante podría ayudar a las partes a aplicar los Acuerdos de Bangui y facilitar otras actividades de las Naciones Unidas en el país;

9. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados, organizaciones internacionales e instituciones financieras para que ayuden al desarrollo de la República Centroafricana después del conflicto;

10. *Pide* los Estados Miembros que participan en la Misión Interafricana que le presenten un informe por conducto del Secretario General, antes del final del período mencionado en el párrafo 6 *supra*;

11. *Pide* al Secretario General que le presente, a más tardar el 23 de febrero de 1998, un informe sobre la situación en la República Centroafricana que contenga recomendaciones relativas al establecimiento de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, en particular sobre la estructura, los objetivos concretos y las consecuencias financieras de esa operación, así como información sobre la aplicación de los Acuerdos de Bangui y sobre los compromisos enunciados por el Presidente de la República Centroafricana en la carta que dirigió al Secretario General el 8 de enero de 1998;

12. *Expresa su intención* de adoptar una decisión antes del 16 de marzo de 1998 acerca del establecimiento de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, sobre la base del informe mencionado en el párrafo 11 *supra*;

13. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

#### **Resolución 1153 (1998), de 20 de febrero de 1998**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores, en particular sus resoluciones 986 (1995), de 14 de abril de 1995, 1111 (1997), de 4 de junio de 1997, 1129 (1997), de 12 de septiembre de 1997, y 1143 (1997), de 4 de diciembre de 1997,

*Convencido* de la necesidad de seguir atendiendo, a título provisional, las necesidades humanitarias del pueblo iraquí hasta que el cumplimiento por el Iraq de las resoluciones sobre la cuestión, en particular la resolución 687 (1991), de 3 de abril de 1991, permita al Consejo adoptar nuevas medidas con respecto a las prohibiciones indicadas

en la resolución 661 (1990), de 6 de agosto de 1990, de conformidad con lo dispuesto en dichas resoluciones, y haciendo hincapié en el carácter temporal del plan de distribución previsto en la presente resolución,

*Convencido también* de la necesidad de que los suministros humanitarios se distribuyan de manera equitativa entre todos los sectores de la población iraquí, en todo el país,

*Acogiendo con beneplácito* el informe presentado el 1º de febrero de 1998 por el Secretario General de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 1143 (1997) (S/1998/90) y sus recomendaciones, así como el informe presentado el 30 de enero de 1998, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución 1143 (1997), por el Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990), de 6 de agosto de 1990 (S/1998/92),

*Tomando nota* de que el Gobierno del Iraq no cooperó plenamente en la preparación del informe del Secretario General,

*Observando con preocupación* que, a pesar de que se siguen aplicando las resoluciones 986 (1995), 1111 (1997) y 1143 (1997), subsiste la difícil situación nutricional y de salud que sufre la población del Iraq,

*Resuelto* a evitar que siga empeorando la actual situación humanitaria,

*Reafirmando* la determinación de todos los Estados Miembros de preservar la soberanía y la integridad territorial del Iraq,

*Actuando* con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* que las disposiciones de la resolución 986 (1995), excepto las que figuran en los párrafos 4, 11 y 12, permanezcan en vigor durante un nuevo período de ciento ochenta días a partir de las 00.01 horas, hora de Nueva York, del día siguiente a la fecha en que el Presidente del Consejo informe a los miembros del Consejo de que ha recibido el informe del Secretario General que se solicita en el párrafo 5 *infra*, fecha en la cual las disposiciones de la resolución 1143 (1997), si aún estuvieren en vigor, dejarán de estarlo, salvo en lo relativo a las sumas ya obtenidas antes de esa fecha con arreglo a dicha resolución;

2. *Decide también* que la autorización dada a los Estados en el párrafo 1 de la resolución 986 (1995) permita una importación de petróleo y productos derivados del petróleo procedentes del Iraq, incluidas las transacciones financieras y otras transacciones básicas directamente relacionadas con esa importación, suficiente para generar, en el período de ciento ochenta días mencionado en el

párrafo 1 *supra*, una suma no superior a 5.256 millones de dólares de los EE.UU., de la cual las sumas que recomiende el Secretario General para destinarlas a los sectores de los alimentos y la nutrición y de la salud se asignarán de manera prioritaria, y entre 682 millones y 788 millones de dólares de los EE.UU. se utilizarán para los fines expuestos en el inciso b) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995), excepción hecha de que en el período de ciento ochenta días la venta de petróleo o productos derivados del petróleo represente menos de 5.256 millones de dólares de los EE.UU., en cuyo caso se prestará particular atención a atender las necesidades humanitarias urgentes de los sectores alimentario y nutricional y de la salud y el Secretario General podrá fijar una suma proporcionalmente menor para el fin a que se hace referencia en el inciso b) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995);

3. *Encomienda* al Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) que, basándose en solicitudes concretas, autorice gastos razonables en relación con la peregrinación del Hadj, con cargo a la cuenta de garantía bloqueada;

4. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para garantizar la aplicación eficaz y efectiva de la presente resolución y, en particular, que mejore el proceso de observación de las Naciones Unidas en el Iraq de manera que sea posible asegurar al Consejo que los bienes obtenidos de conformidad con la presente resolución se distribuyen de forma equitativa y que todos los suministros cuya adquisición se haya autorizado, incluidos los artículos y piezas de repuesto de doble uso, se utilizan para los fines que se hayan autorizado;

5. *Pide también* al Secretario General que le informe cuando haya concertado los arreglos o acuerdos necesarios y haya aprobado un plan de distribución presentado por el Gobierno del Iraq que comprenda una descripción de las mercancías que vayan a adquirirse y garantice efectivamente la distribución equitativa de éstas, de conformidad con las recomendaciones del Secretario General de que el plan sea permanente y refleje las prioridades relativas de los suministros humanitarios, así como su interrelación en el contexto de los proyectos o actividades, las fechas de entrega requeridas, los puntos de ingreso preferidos y los objetivos que hayan de lograrse;

6. *Insta* a todos los Estados, en particular al Gobierno del Iraq, a que cooperen plenamente en la aplicación eficaz de la presente resolución;

7. *Exhorta* a todos los Estados a que cooperen plenamente, presentando a tiempo las solicitudes correspondientes y expidiendo rápidamente las licencias de exporta-

ción, facilitando el tránsito de los suministros humanitarios que autorice el Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) y tomando todas las demás medidas necesarias, en su esfera de competencia, para que los suministros humanitarios que necesita con urgencia el pueblo iraquí le sean entregados cuanto antes;

8. *Subraya* la necesidad de que se garantice la seguridad e integridad física de todas las personas que participen directamente en la aplicación de la presente resolución en el Iraq;

9. *Decide* llevar a cabo un examen provisional de la aplicación de la presente resolución noventa días después de la entrada en vigor del párrafo 1 *supra*, así como un examen exhaustivo de todos los aspectos de su aplicación antes de que finalice el período de ciento ochenta días, una vez recibidos los informes mencionados en los párrafos 10 y 14 *infra*, y expresa su intención de examinar favorablemente, antes de que concluya el período de ciento ochenta días, la posibilidad de renovar las disposiciones de la presente resolución, según proceda, siempre que los informes mencionados en los párrafos 10 y 14 *infra* indiquen que dichas disposiciones se cumplen satisfactoriamente;

10. *Pide* al Secretario General que le presente un informe provisional noventa días después de la fecha de entrada en vigor del párrafo 1 *supra* y un informe exhaustivo antes de que finalice el período de ciento ochenta días, sobre la base de las observaciones que haga el personal de las Naciones Unidas en el Iraq y de las consultas que se celebren con el Gobierno de ese país, respecto de si el Iraq ha distribuido equitativamente los medicamentos, suministros sanitarios, alimentos y otros materiales y suministros de primera necesidad destinados a la población civil, financiados con arreglo al inciso a) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995), y que incluya en sus informes toda observación que desee hacer en cuanto a si los ingresos son suficientes para atender a las necesidades humanitarias del Iraq y a si la capacidad del Iraq para exportar cantidades suficientes de petróleo y productos derivados del petróleo es suficiente para generar la suma indicada en el párrafo 2 *supra*;

11. *Toma nota* de la observación del Secretario General de que la situación del sector de la electricidad es extremadamente grave y de su intención de presentar al Consejo propuestas para lograr una financiación adecuada, pide al Secretario General que, con ese fin, le presente, con carácter de urgencia, un informe sobre el particular, preparado en consulta con el Gobierno del Iraq, y le pide también que presente al Consejo otros estudios, preparados recurriendo a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas

y en consulta con el Gobierno del Iraq, sobre las necesidades humanitarias esenciales en el Iraq;

12. *Pide* al Secretario General que establezca un grupo de expertos para que en consulta con el Gobierno del Iraq, determine si el Iraq puede exportar petróleo o productos derivados del petróleo en una cantidad suficiente para generar la suma total mencionada en el párrafo 2 *supra* y que prepare un informe independiente sobre la capacidad de producción y transporte del Iraq y las actividades de vigilancia necesarias, le pide también que, basándose en dicho informe, haga sin demora las recomendaciones del caso y se declara dispuesto a tomar una decisión, sobre la base de esas recomendaciones y de los objetivos humanitarios de la presente resolución, a pesar de lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 661 (1990), respecto de la posibilidad de autorizar la exportación del equipo necesario para que el Iraq aumente la exportación de petróleo o productos derivados del petróleo, y a impartir las instrucciones correspondientes al Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990);

13. *Pide también* al Secretario General que le informe en caso de que el Iraq no pueda exportar petróleo o productos derivados del petróleo en cantidad suficiente para generar la suma total mencionada en el párrafo 2 *supra* y, tras celebrar consultas con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y las autoridades iraquíes, haga recomendaciones con miras a gastar la suma que se prevea obtener, de manera coherente con el plan de distribución mencionado en el párrafo 5 *supra*;

14. *Pide* al Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) que, en coordinación con el Secretario General, le presente, noventa días después de la fecha de entrada en vigor del párrafo 1 *supra* y, nuevamente, antes de que termine el período de ciento ochenta días, un informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 1, 2, 6, 8, 9 y 10 de la resolución 986 (1995);

15. *Pide también* al Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) que aplique las disposiciones y tome las medidas del caso en lo relativo a las etapas mencionadas en su informe de fecha 30 de enero de 1998, a los fines de afinar y esclarecer sus procedimientos de trabajo, que examine las observaciones y recomendaciones pertinentes mencionadas en el informe del Secretario General de 1º de febrero de 1998, en particular con miras a reducir en la medida de lo posible el tiempo que transcurra entre la exportación de petróleo y productos derivados del petróleo del Iraq y el suministro de bienes al Iraq de conformidad con la presente resolución, y que le presente informes, antes del 31 de marzo de 1998 y con posterioridad a esa fecha,



a fin de seguir examinando dichos procedimientos en los casos en que sea necesario;

**16. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.  
**Resolución 1154 (1998), de 2 de marzo de 1998****

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores sobre el tema, que constituyen la norma para determinar si el Iraq está cumpliendo sus obligaciones,

*Decidiendo* velar por que el Iraq cumpla inmediata y plenamente, sin condiciones ni restricciones, las obligaciones que le incumben en virtud de la resolución 687 (1991) y las demás resoluciones al respecto,

*Reafirmando* la determinación de todos los Estados Miembros de respetar la soberanía, la integridad territorial y la independencia política del Iraq, Kuwait y los Estados vecinos,

*Actuando* de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Encomienda* iniciativa del Secretario General de obtener el compromiso del Gobierno del Iraq de que cumplirá las obligaciones que le incumben en virtud de las resoluciones pertinentes y, a este respecto, hace suyo el memorando de entendimiento firmado por el Viceprimer Ministro del Iraq y el Secretario General el 23 de febrero de 1998 (S/1998/166) y espera que se ponga en práctica pronta y cabalmente;

2. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial de las Naciones Unidas y el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, le informe lo antes posible respecto de la finalización de los procedimientos relativos a los sitios presidenciales;

3. *Subraya* que, como se reitera en el memorando de entendimiento, para la aplicación de la resolución 687 (1991) es necesario que el Gobierno del Iraq cumpla con su obligación de conceder a la Comisión Especial y al Organismo Internacional de Energía Atómica un acceso inmediato, sin condiciones ni restricciones, de conformidad con las resoluciones pertinentes, en la inteligencia de que toda violación tendrá las más graves consecuencias para el Iraq;

4. *Reafirma* su intención de proceder de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 687 (1991) sobre la duración de la aplicación de las prohibiciones a que se hace referencia en dicha resolución y señala que, al no haber cumplido hasta ahora sus obligaciones, el Iraq ha demorado el momento en que el Consejo pueda tomar una decisión;

5. *Decide*, de conformidad con la responsabilidad que le incumbe en virtud de la Carta, seguir ocupándose activamente de la cuestión a fin de velar por la aplicación de la presente resolución y garantizar la paz y la seguridad en la región.

**Resolución 1155 (1998), de 16 de marzo de 1998**

*El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando* sus resoluciones 1125 (1997), de 6 de agosto de 1997, 1136 (1997), de 6 de noviembre de 1997, y 1152 (1998), de 5 de febrero de 1998,

*Tomando nota* del informe de 10 de marzo de 1998 del Comité Internacional de Seguimiento de los Acuerdos de Bangui (S/1998/221), presentado al Consejo de Seguridad de conformidad con la resolución 1152 (1998),

*Tomando nota también* de la carta de fecha 11 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la República Centroafricana (S/1998/219, anexo) y de la carta de fecha 13 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Gabón, en nombre de los miembros del Comité Internacional de Seguimiento de los Acuerdos de Bangui (S/1998/233, anexo),

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de 23 de febrero de 1998 (S/1998/148), presentado al Consejo de conformidad con la resolución 1152 (1998),

*Expresando su reconocimiento* por la forma neutral e imparcial en que la Misión Interafricana de Supervisión de la Aplicación de los Acuerdos de Bangui ha llevado a cabo su mandato, en estrecha colaboración con las autoridades centroafricanas, y observando con satisfacción que la Misión ha contribuido sustancialmente a estabilizar la situación en la República Centroafricana, en particular mediante la supervisión de la entrega de armas,

*Observando* que los Estados que participan en la Misión Interafricana y la República Centroafricana han decidido prorrogar el mandato de la Misión hasta el 15 de abril de 1998 con el fin de garantizar una transición sin tropiezos para el despliegue previsto de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (S/1998/219, anexo),

*Destacando* la importancia de la estabilidad regional y, en ese contexto, apoyando plenamente los esfuerzos desplegados por el Comité de Mediación Internacional establecido en la 19ª Reunión en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de Francia y África, y por los miembros del Comité Internacional de Seguimiento de los Acuerdos de Bangui,

*Destacando también* la necesidad de que todos los signatarios de los Acuerdos de Bangui sigan cooperando plenamente para garantizar el respeto y la aplicación de dichos Acuerdos,

*Habiendo determinado* que la situación de la República Centroafricana sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región,

1. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de los Estados Miembros que participan en la Misión Interafricana y de los Estados que les prestan apoyo, así como el hecho de que estén dispuestos a seguir desplegando esos esfuerzos;

2. *Insta* al Gobierno de la República Centroafricana a que cumpla los compromisos expresados en la carta de fecha 8 de enero de 1998 dirigida al Secretario General por el Presidente de la República Centroafricana (S/1998/61, anexo) y exhorta a las partes de la República Centroafricana a que terminen de aplicar las disposiciones de los Acuerdos de Bangui y a que apliquen las conclusiones de la Conferencia de Reconciliación Nacional (S/1998/219, apéndice);

3. *Se felicita* de que los Estados Miembros que participan en la Misión Interafricana sigan realizando las operaciones de manera neutral e imparcial con el fin de lograr el objetivo de la Misión enunciado en el párrafo 2 de la resolución 1125 (1997);

4. *Actuando* de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, autoriza a los Estados Miembros que participan en la Misión Interafricana y a los Estados que le prestan apoyo logístico a garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su personal;

5. *Decide* que la autorización a que se hace referencia en el párrafo 4 *supra* expire el 27 de marzo de 1998;

6. *Recuerda* que los gastos y el apoyo logístico a la Misión Interafricana se sufragarán con contribuciones voluntarias, de conformidad con el artículo 11 del mandato de la Misión Interafricana y alienta a los Estados Miembros a que contribuyan al Fondo Fiduciario para la República Centroafricana;

7. *Decide* que tomará una decisión antes del 27 de marzo de 1998 acerca del establecimiento de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en la República Centroafricana sobre la base del informe del Secretario General de 23 de febrero de 1998;

8. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

#### **Resolución 1156 (1998), de 16 de marzo de 1998**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* su resolución 1132 (1997), de 8 de octubre de 1997, y las declaraciones pertinentes de su Presidente,

*Tomando nota* de la carta de fecha 9 de marzo de 1998, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Sierra Leona ante las Naciones Unidas (S/1998/215),

*Actuando* de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Celebra* que el 10 de marzo de 1998 haya regresado a Sierra Leona el Presidente elegido democráticamente por el país;

2. *Decide* poner fin, con efecto inmediato, a las prohibiciones impuestas a la venta o el suministro a Sierra Leona de petróleo y productos derivados del petróleo en virtud del párrafo 6 de la resolución 1132 (1997);

3. *Acoge con beneplácito* la intención del Secretario General de hacer propuestas en relación con el papel de las Naciones Unidas y su presencia futura en Sierra Leona;

4. *Decide* pasar revista a las demás prohibiciones mencionadas en la resolución 1132 (1997), con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 17 de esa resolución y a la luz de la evolución de los acontecimientos y las deliberaciones que se celebren más adelante con el Gobierno de Sierra Leona;

5. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

#### **Resolución 1157 (1998), de 20 de marzo de 1998**

*El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando* su resolución 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, y todas las resoluciones posteriores pertinentes,

*Expresando su firme determinación* de preservar la unidad, la soberanía y la integridad territorial de Angola,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de fecha 13 de marzo de 1998 (S/1998/236),

*Deplorando* el hecho de que la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA) no hay finalizado la ejecución de las tareas pendientes previstas en el Protocolo de Lusaka (S/1994/1441, anexo) con arreglo al calendario aprobado por la Comisión Mixta el 9 de enero de 1998 (S/1998/56),

*Tomando nota* de la declaración de la UNITA sobre la desmilitarización total de sus fuerzas al 6 de marzo de 1998 (S/1998/236, párrafo 5) y de la declaración del Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional de fecha

11 de marzo de 1998 por la que se legaliza la condición de la UNITA como partido político (S/1998/236, párrafo 5),

1. *Destacda* urgente necesidad de que el Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional dé cumplimiento inmediatamente y sin condiciones a todas las obligaciones restantes con arreglo a los Acuerdos de Paz (S/22609, anexo), el Protocolo de Lusaka y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y exige que la UNITA ponga fin a su pauta de demoras y vinculaciones;

2. *Pide* al Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional, y en particular, a la UNITA que cumplan inmediatamente en su totalidad sus obligaciones en las esferas de la desmovilización de todos los elementos militares restantes de la UNITA, la normalización de la administración del Estado en todo el territorio nacional, la transformación de la Radio Vorgan en una emisora no partidista y el retiro de las armas de la población civil;

3. *Apoyala* visita que se prevé hará el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993) a Angola y otros países interesados para examinar la aplicación plena y efectiva de las medidas especificadas en el párrafo 4 de la resolución 1127 (1997) con miras a instar a la UNITA a que cumpla las obligaciones que le imponen el Protocolo de Lusaka y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

4. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que apliquen plenamente y sin demora las medidas especificadas en el párrafo 4 de la resolución 1127 (1997), reitera su solicitud de que los Estados Miembros que tengan información sobre vuelos y otros actos prohibidos en virtud del párrafo 4 de la resolución 1127 (1997) proporcionen esa información al Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993), y pide al Secretario General que en el informe a que se hace referencia en el párrafo 8 *infra*, proporcione información sobre las violaciones de ese tipo que hayan cometido la UNITA y ciertos Estados Miembros;

5. *Reafirma que está dispuesto* a reconsiderar las medidas indicadas en el párrafo 4 de la resolución 1127 (1997) o a considerar la posibilidad de imponer medidas adicionales de conformidad con los párrafos 8 y 9 de la resolución 1127 (1997);

6. *Hace suya* la recomendación del Secretario General de que se reanude la reducción gradual del componente militar de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola antes del 30 de abril de 1998, en la inteligencia de que el retiro de todas las unidades militares, con la excepción de una compañía de infantería, la unidad de helicópteros y las unidades de señales y de apoyo

médico, se finalizará en cuanto lo permitan las condiciones sobre el terreno, pero a más tardar el 1º de julio de 1998;

7. *Decide* aumentar gradualmente y según las necesidades, en un máximo de ochenta y tres, el número de observadores de policía civil, haciendo especial hincapié en sus conocimientos lingüísticos, para ayudar al Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional y a la UNITA a resolver las controversias durante la normalización de la administración del Estado, determinar e investigar las denuncias de abusos y facilitar el adiestramiento de la Policía Nacional de Angola con arreglo a las normas aceptadas internacionalmente, y pide al Secretario General que mantenga en examen el modus operandi del componente de policía civil y que le informe, a más tardar el 17 de abril de 1998, si las tareas de ese componente pueden ejecutarse con un aumento menor del número de sus integrantes o con una redistribución del personal existente;

8. *Toma nota* de las recomendaciones que figuran en la sección IX del informe del Secretario General de fecha 13 de marzo de 1998 y pide al Secretario General que le presente un informe, a más tardar el 17 de abril de 1998, sobre la evolución del proceso de paz, con recomendaciones finales sobre las modalidades de la presencia de las Naciones Unidas en Angola después del 30 de abril de 1998, incluidas la estrategia para el retiro y la fecha prevista de disolución de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola, así como sobre las actividades complementarias que desarrollarán las Naciones Unidas, después de la disolución de la Misión de Observadores con objeto de consolidar el proceso de paz y prestar asistencia para la recuperación social y económica de Angola;

9. *Condena enérgicamente* los ataques llevados a cabo por integrantes de la UNITA contra el personal de la Misión de Observadores y contra las autoridades nacionales de Angola y exige que la UNITA ponga fin inmediatamente a esos ataques, coopere plenamente con la Misión de Observadores y garantice incondicionalmente la seguridad y la libertad de circulación del personal de la Misión y demás personal internacional;

10. *Pide* al Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional que siga dando prioridad a medidas pacíficas que contribuyan a una conclusión satisfactoria del proceso de paz y que se abstenga de toda medida, incluido el uso excesivo de la fuerza, que pueda afectar al proceso de normalización de la administración del Estado o desembocar en nuevas hostilidades;

11. *Subraya* importancia de que se consolide el imperio de la ley, incluida la plena protección de todos los ciudadanos angoleños en todo el territorio del país;

12. *Instaal* Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional y, en particular, a la UNITA, a que cooperen plenamente con el Instituto Nacional para la Remoción de Artefactos Explosivos y proporcionen información sobre los campos de minas, e insta asimismo a la comunidad internacional a que continúe prestando asistencia al programa de remoción de minas;

13. *Reitera su convicción* de que una reunión entre el Presidente de la República de Angola y el líder de la UNITA podría facilitar el proceso de paz y reconciliación nacional e insta a los dirigentes de la UNITA a que se trasladen a Luanda, conforme a lo convenido en el Protocolo de Lusaka;

14. *Expresasu reconocimiento* al Secretario General, a su Representante Especial y al personal de la Misión de Observadores por la asistencia que prestan al Gobierno de Angola y a la UNITA a fin de llevar adelante el proceso de paz;

15. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

#### **Resolución 1158 (1998), de 25 de marzo de 1998**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores y, en particular, sus resoluciones 986 (1995), de 14 de abril de 1995, 1111 (1997), de 4 de junio de 1997, 1129 (1997), de 12 de septiembre de 1997, 1143 (1997), de 4 de diciembre de 1997, y 1153 (1998), de 20 de febrero de 1998,

*Acogiendo con beneplácito* el informe que, con fecha 4 de marzo de 1998 (S/1998/194 y Corr.1), presentó el Secretario General de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 1143 (1997), y tomando nota con reconocimiento de que, según se menciona en el informe, el Gobierno del Iraq se ha comprometido a cooperar con el Secretario General en la aplicación de la resolución 1153 (1998),

*Preocupado* por las consecuencias humanitarias que ha tenido para el pueblo del Iraq la reducción de los ingresos procedentes de la venta de petróleo y productos derivados del petróleo en los primeros noventa días de aplicación de la resolución 1143 (1997), que obedece a demoras en la reanudación de la venta de petróleo por el Iraq y a bajas considerables del precio del petróleo después de la aprobación de esa resolución,

*Decidido* a evitar que siga empeorando la situación humanitaria,

*Reafirmando* la determinación de todos los Estados Miembros de preservar la soberanía y la integridad territorial del Iraq,

*Actuando* en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* que las disposiciones de la resolución 1143 (1997) sigan en vigor, con sujeción a lo dispuesto en la resolución 1153 (1998), con la salvedad de que los Estados quedan autorizados para permitir la importación de petróleo y productos del petróleo que tengan origen en el Iraq, con inclusión de las transacciones financieras y las transacciones esenciales de otra índole que guarden relación directa con esa importación, en cantidades suficientes para llegar a una suma que no exceda en total de 1.400 millones de dólares de los EE.UU. en el período de noventa días que comenzó el 5 de marzo de 1998 a las 00.01 horas, hora de Nueva York;

2. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

#### **Resolución 1159 (1998), de 27 de marzo de 1998**

*El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando* sus resoluciones 1125 (1997), de 6 de agosto de 1997, 1136 (1997), de 6 de noviembre de 1997, 1152 (1998), de 5 de febrero de 1998 y 1155 (1998), de 16 de marzo de 1998,

*Recordando* el informe de fecha 10 de marzo de 1998 presentado al Consejo de Seguridad por el Comité Internacional de Seguimiento de los Acuerdos de Bangui (S/1998/221), de conformidad con la resolución 1152 (1998),

*Recordando también* la carta de fecha 11 de marzo de 1998, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la República Centroafricana (S/1998/219, anexo), y la carta de fecha 13 de marzo de 1998, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Gabón, en nombre de los miembros del Comité Internacional de Seguimiento de los Acuerdos de Bangui (S/1998/233, anexo),

*Habiendo examinado más a fondo* el informe de 23 de febrero de 1998 (S/1998/148) que le presentó el Secretario General de conformidad con la resolución 1152 (1998),

*Reiterando su reconocimiento* por la forma neutral e imparcial en que la Misión Interafricana de Supervisión de la Aplicación de los Acuerdos de Bangui ha cumplido su mandato, en estrecha colaboración con las autoridades centroafricanas, y observando con satisfacción que la Misión Interafricana ha contribuido considerablemente a estabilizar la situación en la República Centroafricana, en particular supervisando la recuperación de las armas,

*Consciente* de que los Estados que participan en la Misión Interafricana y la República Centroafricana han

decidido prorrogar el mandato de la Misión hasta el 15 de abril de 1998 a fin de lograr una transición sin tropiezos que desemboque en el despliegue de una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz,

*Destacandola* importancia de la estabilidad regional y la necesidad de consolidar los progresos logrados por la Misión Interafricana y, en particular, de ayudar al pueblo de la República Centroafricana a consolidar el proceso de reconciliación nacional y contribuir a mantener un clima de seguridad y estabilidad propicio para la celebración de elecciones libres y limpias,

*Destacando también* la necesidad de que todos los signatarios de los Acuerdos de Bangui sigan aplicando esos Acuerdos y de que las autoridades de la República Centroafricana adopten medidas concretas para poner en práctica las reformas políticas, económicas, sociales y de seguridad mencionadas en el informe del Secretario General de 23 de febrero de 1998, incluidas la preparación de un código electoral y la preparación de las elecciones legislativas previstas para agosto o septiembre de 1998,

*Reconociendo* el vínculo que existe entre la paz y el desarrollo y el hecho de que para la paz y la estabilidad a largo plazo de la República Centroafricana es indispensable que la comunidad internacional mantenga su compromiso de prestar asistencia y apoyo para el desarrollo económico, social e institucional del país y, a ese respecto, observando con satisfacción la cooperación entre el Gobierno de la República Centroafricana y las instituciones financieras internacionales en la elaboración de un programa de reforma económica,

*Habiendo determinado* que la situación de la República Centroafricana sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

A

1. *Celebra* los avances realizados por las autoridades y las partes de la República Centroafricana para lograr la reconciliación nacional y una estabilidad sostenible en la República Centroafricana;

2. *Insta* al Gobierno de la República Centroafricana a que siga cumpliendo los compromisos expresados en la carta que con fecha 8 de enero de 1998 dirigió al Secretario General el Presidente de ese país (S/1998/61, anexo) y exhorta a las partes en la República Centroafricana a que terminen de aplicar las disposiciones de los Acuerdos de Bangui y pongan en práctica el Pacto de Reconciliación Nacional (S/1998/219, anexo);

3. *Reitera* su llamamiento a todos los Estados, organizaciones internacionales e instituciones financieras para que presten asistencia para el desarrollo de la República Centroafricana después del conflicto;

B

4. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por los Estados Miembros que participan en la Misión Interafricana y los Estados que les prestan apoyo, así como su disposición a seguir llevando a cabo esa labor;

5. *Se felicita* de que los Estados Miembros que participan en la Misión sigan llevando adelante esa operación de manera neutral e imparcial a fin de lograr el objetivo de la Misión enunciado en el párrafo 2 de la resolución 1125 (1997);

6. *Actuandode* conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, autoriza a los Estados Miembros que participan en la Misión Interafricana y a los Estados que le prestan apoyo logístico para que velen por la seguridad y la libertad de circulación de su personal;

7. *Decide* que la autorización a que se hace referencia en el párrafo precedente expire el 15 de abril de 1998;

8. *Recuerda* que los gastos de la Misión Interafricana y su apoyo logístico se sufragarán con contribuciones voluntarias de conformidad con el artículo 11 del mandato de la Misión e insta a los Estados Miembros a que aporten contribuciones al Fondo Fiduciario para la República Centroafricana;

C

9. *Decide* establecer una Misión de las Naciones Unidas con efecto a partir del 15 de abril de 1998, y decide también que el componente militar de la Misión de las Naciones Unidas no tenga más de mil trescientos cincuenta efectivos;

10. *Decide también* que, habida cuenta de las recomendaciones formuladas por el Secretario General en su informe de 23 de febrero de 1998, la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana tenga el siguiente mandato inicial:

a) Ayudar a mantener y mejorar la seguridad y la estabilidad, así como la libertad de circulación, en Bangui y sus inmediaciones;

b) Ayudar a las fuerzas nacionales de seguridad a mantener el orden y a proteger las instalaciones fundamentales en Bangui;

c) Supervisar, controlar el almacenamiento y vigilar el destino final de todas las armas recuperadas durante el proceso de desarme;

d) Velar por la seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y por la seguridad de los bienes de las Naciones Unidas;

e) Prestar asistencia, de manera coordinada con otras actividades internacionales, a un programa a corto plazo de formación de instructores de policía y a otras medidas de la policía nacional para aumentar su capacidad, y proporcionar asesoramiento para la reestructuración de la policía nacional y las fuerzas especiales de policía;

f) Proporcionar asesoramiento y apoyo técnico a los órganos electorales nacionales con respecto al código electoral y a los planes para celebrar las elecciones legislativas previstas para agosto o septiembre de 1998;

11. *Autoriza* al Secretario General para que adopte las medidas necesarias a fin de que la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana se haya desplegado por completo a más tardar el 15 de abril de 1998 y pueda cumplir su mandato, y para que tenga lugar sin contratiempos la transición entre la Misión Interafricana y la Misión de las Naciones Unidas;

12. *Decide* que la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana se establezca por un período inicial de tres meses, hasta el 15 de julio de 1998, y expresa su intención de tomar una decisión respecto de la prórroga de la Misión sobre la base del informe que le ha de presentar el Secretario General con arreglo al párrafo 15 *infra*;

13. *Afirma* que es posible que la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, en el cumplimiento de su mandato, deba adoptar medidas para velar por la seguridad y la libertad de circulación de su personal;

14. *Acoge con beneplácito* el nombramiento por el Secretario General, como parte de la Misión de las Naciones Unidas, de su Representante Especial en la República Centroafricana a fin de que:

a) Preste asistencia en la promoción de las reformas necesarias para lograr la reconciliación nacional y la seguridad y estabilidad en el país;

b) Dirija la Misión de las Naciones Unidas;

c) Ejercer autoridad general respecto de todas las actividades de las Naciones Unidas en la República Centroafricana en apoyo del mandato de la Misión;

d) Interponga sus buenos oficios y su mediación entre el Gobierno y los partidos políticos;

e) Preste asesoramiento y asistencia técnica para la buena gestión de los asuntos públicos y el imperio de la ley;

f) Coopere con otras entidades internacionales, incluidas las instituciones financieras internacionales, con el objeto de prestar apoyo a las actividades encaminadas a sentar las bases de una paz duradera, la reconstrucción nacional y el desarrollo del país;

g) Aliente a los organismos y programas de las Naciones Unidas a que presten asistencia a la República Centroafricana, particularmente en las esferas mencionadas en el informe del Secretario General;

15. *Pide* al Secretario General que le informe periódicamente de la situación y le presente un informe a más tardar el 20 de junio de 1998, sobre el cumplimiento del mandato de la Misión de las Naciones Unidas, los acontecimientos que ocurran en la República Centroafricana y los progresos que se hayan realizado en cuanto al cumplimiento de los compromisos expresados en la carta que con fecha 8 de enero le dirigió el Presidente de la República Centroafricana, sobre la aplicación de los Acuerdos de Bangui y del Pacto de Reconciliación Nacional, y sobre el cumplimiento de los compromisos relativos a la recuperación económica del país;

16. *Pide también* al Secretario General que, en el informe a que se hace referencia en el párrafo precedente, proporcione información sobre los progresos que realice el Gobierno de la República Centroafricana para adoptar un código electoral, fijar una fecha para las elecciones legislativas y elaborar planes concretos para la celebración de esas elecciones, y que formule recomendaciones sobre el papel que desempeñarán las Naciones Unidas en ese proceso electoral;

17. *Insta* a los Estados Miembros a que respondan positivamente a la solicitud formulada por el Secretario General de que aporten personal, equipo y otros recursos a la Misión de las Naciones Unidas a fin de facilitar su pronto despliegue (S/1998/148);

18. *Expresa su apoyo* a la intención del Secretario General de establecer un fondo fiduciario para que los Estados Miembros aporten contribuciones voluntarias para apoyar las actividades de la Misión de las Naciones Unidas y ayudar a financiarla, y exhorta a los Estados Miembros a que hagan contribuciones a ese fondo;

19. *Pide* al Gobierno de la República Centroafricana que concierte con el Secretario General, antes del 25 de abril de 1998 un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas y recuerda que, en espera de que se concierte ese acuerdo,

será aplicable a título provisional el modelo de acuerdo de fecha 9 de octubre de 1990 (A/45/594);

20. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

**Resolución 1160 (1998), de 31 de marzo de 1998**

*El Consejo de Seguridad,*

*Tomando nota* con reconocimiento de las declaraciones de los Ministros de Relaciones Exteriores de Alemania, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Italia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (el Grupo de Contacto) de fechas 9 y 25 de marzo de 1998 (S/1998/223 y S/1998/272), incluida la propuesta de imponer un embargo de armas total contra la República Federativa de Yugoslavia, incluida Kosovo,

*Acogiendo con beneplácito* la decisión adoptada por el Consejo Permanente de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa el 11 de marzo de 1998, en su período extraordinario de sesiones (S/1998/246),

*Condenando* el uso de fuerza excesiva por las fuerzas policiales serbias contra civiles y manifestantes pacíficos en Kosovo, así como todos los actos de terrorismo del Ejército de Liberación de Kosovo o de todo otro grupo o persona como todo apoyo externo a las actividades terroristas en Kosovo, incluso en materia de financiación, suministro de armas y adiestramiento,

*Tomando nota* de la declaración de fecha 18 de marzo de 1998 formulada por el Presidente de la República de Serbia en relación con el proceso político en Kosovo y Metohija (S/1998/250),

*Tomando nota también* de la firme adhesión de los representantes principales de la comunidad albanesa de Kosovo al principio de la no violencia,

*Tomando nota* de que ha habido cierto progreso en la aplicación de las medidas indicadas en la declaración del Grupo de Contacto de fecha 9 de marzo de 1998, pero recalcando que es necesario seguir avanzando a ese respecto,

*Afirmando* la determinación de todos los Estados Miembros de respetar la soberanía y la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia,

*Actuando* con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Insta* a la República Federativa de Yugoslavia a que adopte de inmediato las disposiciones complementarias necesarias para dar una solución política a la cuestión de Kosovo mediante el diálogo y aplicar las medidas

indicadas en las declaraciones del Grupo de Contacto de fechas 9 y 25 de marzo de 1998;

2. *Insta* los dirigentes de la comunidad albanesa de Kosovo a que condenen todas las actividades terroristas y recalca que todos los elementos de esa comunidad deben procurar el logro de sus objetivos únicamente por medios pacíficos;

3. *Destaca* que para poner fin a la violencia y al terrorismo en Kosovo las autoridades de Belgrado deben ofrecer a la comunidad albanesa de Kosovo un auténtico proceso político;

4. *Insta* a las autoridades de Belgrado y a los dirigentes de la comunidad albanesa de Kosovo a que, con carácter urgente y sin imponer condiciones, entablen un diálogo fructífero sobre las cuestiones relativas al estatuto político de Kosovo y toma nota de que el Grupo de Contacto está dispuesto a facilitar ese diálogo;

5. *Concuerda*, sin perjuicio de los resultados que arroje ese diálogo, con la propuesta formulada en las declaraciones del Grupo de contacto de fechas 9 y 25 de marzo de 1998 en el sentido de que los principios relativos a una solución para el problema de Kosovo deberían basarse en la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia y ajustarse a las normas de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, incluidas las establecidas en el Acta Final de Helsinki de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa de 1975 y en la Carta de las Naciones Unidas, y de que esa solución debe tener en cuenta también los derechos de los albaneses de Kosovo y de todos los que viven en Kosovo, y se declara a favor de que se mejore el estatuto jurídico de Kosovo de forma que entrañe un grado sensiblemente mayor de autonomía y de verdadera autonomía administrativa;

6. *Acoge con beneplácito* la firma, el 23 de marzo de 1998, de un acuerdo sobre medidas para aplicar el acuerdo sobre educación de 1996, insta a todas las partes a que velen por que su aplicación avance sin tropiezos ni demoras, con arreglo al calendario previsto y se declara dispuesto a considerar la adopción de medidas si una u otra parte obstaculiza esa aplicación;

7. *Expresa su apoyo* a las gestiones de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa encaminadas a resolver de forma pacífica la crisis en Kosovo, incluso las que realiza por conducto del Representante Personal del Presidente en ejercicio de la Organización para la Cooperación y la Seguridad en Europa para la República Federativa de Yugoslavia, que también es el Representante Especial de la Unión Europea, y a la idea de

que regresen las misiones a largo plazo de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;

8. *Decide* que todos los Estados, para promover la paz y la estabilidad en Kosovo, prohíban la venta o el suministro a la República Federativa de Yugoslavia, incluida Kosovo, por sus nacionales o desde sus territorios o utilizando buques o aviones de su pabellón, de armamentos y material conexo de cualquier tipo, incluidas armas y municiones, vehículos y equipo militares y las piezas de repuesto correspondientes, e impidan el suministro de armas y el adiestramiento de elementos para llevar a cabo actividades terroristas en ese territorio;

9. *Decide también* establecer, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento provisional, un comité del Consejo de Seguridad, integrado por todos sus miembros, para que se ocupe de las tareas que se describen a continuación y presente al Consejo informes sobre su labor, junto con sus observaciones y recomendaciones:

a) Recabar de todos los Estados información sobre las medidas que hayan adoptado en relación con la aplicación efectiva de las prohibiciones impuestas por la presente resolución;

b) Examinar la información que señalen a su atención los Estados en relación con las violaciones de las prohibiciones impuestas por la presente resolución y recomendar las medidas necesarias para responder a esas violaciones;

c) Presentar informes periódicos al Consejo de Seguridad sobre la información que se le presente en relación con las presuntas violaciones de las prohibiciones impuestas por la presente resolución;

d) Promulgar las directrices necesarias para facilitar la aplicación de las prohibiciones impuestas por la presente resolución;

e) Examinar los informes que se presenten en virtud del párrafo 12 *infra*;

10. *Exhorta* a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales y regionales a que actúen en estricta conformidad con las disposiciones de la presente resolución, no obstante la existencia de derechos u obligaciones conferidos o impuestos por cualquier acuerdo internacional o cualquier contrato concertado o licencia o permiso otorgado con anterioridad a la entrada en vigor de las prohibiciones impuestas por la presente resolución y, en ese contexto, recalca la importancia de que se siga aplicando el Acuerdo sobre control subregional de armas firmado en Florencia el 14 de junio de 1996;

11. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Comité establecido en virtud del párrafo 9 *supra* y tome las medidas necesarias en la Secretaría;

12. *Pide* a los Estados Miembros que informen al comité establecido en virtud del párrafo 9 *supra*, a más tardar treinta días después de la aprobación de la presente resolución, acerca de las medidas que hayan adoptado para dar efecto a las prohibiciones impuestas en ella;

13. *Invita* a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa a que mantenga al Secretario General informado de la situación en Kosovo y de las medidas que adopte al respecto;

14. *Pide* al Secretario General que mantenga al Consejo informado periódicamente y presente un informe sobre la situación en Kosovo y la aplicación de la presente resolución, a más tardar treinta días después de su aprobación y cada treinta días a partir de esa fecha;

15. *Pide también* al Secretario General que, en consulta con las organizaciones regionales competentes, incluya en su primer informe recomendaciones para establecer un régimen general de supervisión de la aplicación de las prohibiciones impuestas por la presente resolución e insta a todos los Estados, en particular a los Estados vecinos, a que cooperen plenamente a ese respecto;

16. *Decide* volver a examinar la situación sobre la base de los informes del Secretario General, en los cuales se tendrán en cuenta las evaluaciones, entre otros, del Grupo de Contacto, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Unión Europea, y decide también volver a examinar las prohibiciones impuestas por la presente resolución, incluidas las medidas encaminadas a levantarlas, tras recibir una evaluación del Secretario General en la que se confirme que el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia, cooperando de forma constructiva con el Grupo de Contacto:

a) Ha entablado un diálogo sustantivo conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 *supra*, incluso con la participación de uno o varios representantes externos, a menos que el hecho de que no la haya entablado no sea consecuencia de la posición de la República Federativa de Yugoslavia ni de las autoridades serbias;

b) Ha retirado las unidades especiales de policía y ha puesto fin a las actividades de las fuerzas de seguridad que afectan a la población civil;

c) Ha permitido el acceso a Kosovo de organizaciones humanitarias, así como de representantes del Grupo de Contacto y otros enviados;



d) Ha aceptado una misión del Representante Personal del Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa para la República Federativa de Yugoslavia que incluiría un nuevo mandato expreso de abordar el problema de Kosovo, así como el regreso de las misiones a largo plazo de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;

e) Ha facilitado el envío a Kosovo de una misión del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

17. *Insta* a la Oficina del Fiscal del Tribunal Internacional establecido de conformidad con la resolución 827 (1993) de 25 de mayo de 1993 a que comience a reunir información sobre los actos de violencia ocurridos en Kosovo que puedan quedar comprendidos en su jurisdicción y toma nota de que las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia tienen la obligación de cooperar con el Tribunal y de que los países que integran el Grupo de Contacto pondrán a disposición del Tribunal la información fundamentada pertinente que tengan en su poder;

18. *Afirma* que el logro de progresos concretos a los fines de resolver las graves cuestiones políticas y de derechos humanos en Kosovo mejorará la posición internacional de la República Federativa de Yugoslavia y las perspectivas de que se normalicen sus relaciones internacionales y pueda participar plenamente en las instituciones internacionales;

19. *Recalca* que si no se logran progresos constructivos a los fines de resolver pacíficamente la situación en Kosovo se considerará la posibilidad de adoptar otras medidas;

20. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

#### **Resolución 1161 (1998), de 9 de abril de 1998**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores sobre la situación en Rwanda, especialmente sus resoluciones 918 (1994), de 17 de mayo de 1994, 997 (1995), de 9 de junio de 1995, 1011 (1995), de 16 de agosto de 1995, 1013 (1995), de 7 de septiembre de 1995, y 1053 (1996), de 23 de abril de 1996,

*Condenando* la continuación de la violencia en Rwanda, especialmente la matanza de civiles, incluidos refugiados, perpetrada en Mudende en diciembre de 1997, y actos de violencia similares observados en la región de los Grandes Lagos, incluso en Burundi,

*Expresando* su profunda preocupación por las denuncias relativas a la venta y el suministro de armas y pertrechos militares a las fuerzas del antiguo Gobierno de Rwanda

y a las milicias, en violación del embargo impuesto en virtud de sus resoluciones 918 (1994), 997 (1995) y 1011 (1995), y destacando la necesidad de que los gobiernos adopten medidas para velar por el cumplimiento efectivo del embargo,

*Encomiando* a los miembros de la Comisión Internacional de Investigación establecida en virtud de la resolución 1013 (1995) por la investigación que han realizado, especialmente por su informe final (S/1997/1010) y su adición (S/1998/63),

*Tomando nota* de que la propagación de la violencia en la región oriental del ex Zaire en octubre de 1996 obligó a suspender la continuación efectiva de la labor de la Comisión, pero reconociendo la necesidad de reanudar la investigación sobre los envíos ilícitos de armas a Rwanda, que estimulan la violencia y podrían provocar nuevos actos de genocidio, a fin de formular recomendaciones concretas para que el Consejo de Seguridad tome medidas sobre el particular,

*Reafirmando* la necesidad de dar una solución duradera al problema de los refugiados y otros problemas conexos en los territorios de los Estados de la región de los Grandes Lagos,

*Reafirmando asimismo* la importancia de que se ponga fin a las emisiones de radio y a los folletos que propagan el odio y el temor en la región, y recalcando la necesidad de que los estados presten asistencia a los países de la región para que pongan fin a esas emisiones y publicaciones,

1. *Pide* al Secretario General que reactive la Comisión Internacional de Investigación, con el siguiente mandato:

a) Reunir información e investigar la información recibida sobre la venta, el suministro y el envío de armas y pertrechos militares a las fuerzas del antiguo Gobierno de Rwanda y a las milicias en la región de los Grandes Lagos de África central, en violación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 918 (1994), 997 (1995) y 1011 (1995);

b) Identificar a los cómplices o encubridores que participan en la venta ilegal de armas a las fuerzas del antiguo Gobierno de Rwanda y las milicias o en su adquisición por dichas fuerzas y milicias en contravención de las resoluciones a que se ha hecho referencia; y

c) Formular recomendaciones en relación con el tráfico ilícito de armas en la región de los Grandes Lagos;

2. *Exhorta* a todos los Estados, a los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluido el Comité establecido en virtud de la resolución 918 (1994) y, según

proceda, a otras organizaciones y partes interesadas, a que reúnan la información de que dispongan en relación con el mandato de la Comisión y la faciliten cuanto antes a la Comisión;

3. *Exhorta también* a los gobiernos de los Estados en cuyo territorio ha de cumplir su mandato la Comisión a que cooperen plenamente con ella en el cumplimiento de dicho mandato, en especial respondiendo positivamente a las solicitudes que formule en materia de seguridad, asistencia y acceso para llevar adelante sus investigaciones, según se dispone en el párrafo 5 de la resolución 1013 (1995);

4. *Insta* a todos los Estados de la región de los Grandes Lagos a que velen por que su territorio no sea utilizado como base de incursiones o ataques contra ningún otro Estado por parte de grupos armados en violación de la Carta de las Naciones Unidas y de otras disposiciones del derecho internacional;

5. *Exhorta* todos los Estados y a las organizaciones pertinentes a que cooperen para poner fin a las emisiones de radio y las publicaciones que inciten al genocidio, al odio y a la violencia en la región;

6. *Alienta* a los Estados a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Rwanda a fin de financiar la labor de la Comisión, y a que aporten equipo y servicios a la Comisión;

7. *Recomienda* que la Comisión reanude su labor lo antes posible, pide al Secretario General que le informe acerca de la reactivación de la Comisión, y le pide además que le presente un informe provisional sobre las conclusiones iniciales de la Comisión dentro de un plazo de tres meses a partir de su reactivación, así como tres meses después, un informe definitivo que contenga sus recomendaciones;

8. *Reitera su preocupación* por el peligro para la paz y la estabilidad en la región de los Grandes Lagos que entrañan los envíos ilícitos de armamentos y pertrechos militares no sujetos a control alguno y en contravención de las resoluciones a que se ha hecho referencia, y declara que está dispuesto a considerar otras medidas a este respecto, incluidas las recomendaciones mencionadas en el inciso c) del párrafo 1 *supra*, y toda otra recomendación conexa que formule la Comisión de Investigación;

9. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

### **Resolución 1162 (1998), de 17 de abril de 1998**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 1132 (1997), de 8 de octubre de 1997, y 1156 (1998), de 16 de marzo de 1998, y la declaración de su Presidente de 26 de febrero de 1998,

*Tomando nota* del informe del Secretario General de 18 de marzo de 1998 (S/1998/249),

1. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos hechos por el Presidente democráticamente elegido de Sierra Leona desde su regreso, el 10 de marzo de 1998, y por el Gobierno de Sierra Leona, para restablecer condiciones de paz y seguridad en el país, restablecer una administración efectiva y el proceso democrático, e iniciar la tarea de reconstrucción y rehabilitación;

2. *Encomia* a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y a su Grupo de Observadores Militares destacado en Sierra Leona, por la importante función que cumplen en apoyo de los objetivos relacionados con el restablecimiento de la paz y la seguridad enunciados en el párrafo 1 *supra*;

3. *Subraya* la necesidad de promover la reconciliación nacional en Sierra Leona y alienta a todas las partes en el país a que trabajen aunadamente para alcanzar ese objetivo;

4. *Toma nota con satisfacción* de las medidas adoptadas por el Secretario General para reforzar la oficina de su Enviado Especial en Freetown con el personal civil y militar necesario para alcanzar los fines propuestos en su informe del 18 de marzo de 1998;

5. *Autoriza* el despliegue, con efecto inmediato, de hasta diez oficiales de enlace militar y asesores en materia de seguridad de las Naciones Unidas, de conformidad con el párrafo 44 del informe del Secretario General de fecha 18 de marzo de 1998 sobre Sierra Leona, por un período de hasta noventa días, para que trabajen bajo la autoridad del Enviado Especial del Secretario General a fin de establecer una estrecha coordinación con el Gobierno de Sierra Leona y el Grupo de Observadores Militares de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, informar sobre la situación militar en el país, determinar la situación de las actividades del Grupo de Observadores Militares de planificación de tareas futuras, como la identificación de los excombatientes que han de ser desarmados y la elaboración de un plan de desarme, y prestar la asistencia necesaria a ese respecto, y para cumplir las demás tareas conexas en materia de seguridad indicadas en los párrafos 42, 45 y 46 del informe del Secretario General de 18 de marzo de 1998;

6. *Acoge con beneplácito* las deliberaciones en curso entre el Enviado Especial del Secretario General, el Gobierno de Sierra Leona y el Grupo de Observadores Militares de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre la futura elaboración y aplicación del concepto operacional del Grupo de Observadores Militares, así como la intención del Secretario General de presentar al Consejo nuevas recomendaciones sobre el posible despliegue de personal militar de las Naciones Unidas a ese respecto, y expresa su intención de examinar esas recomendaciones y adoptar cuanto antes una decisión al respecto;

7. *Insta* a todos los Estados y las organizaciones internacionales a que presten asistencia humanitaria de urgencia a Sierra Leona, de conformidad con el llamamiento interinstitucional unificado de 3 de marzo de 1998;

8. *Alienta* a todos los Estados y las organizaciones internacionales a que presten asistencia a las tareas a largo plazo de reconstrucción, recuperación económica y social y desarrollo en Sierra Leona, y a que participen en ellas;

9. *Insta* a todos los Estados a que aporten contribuciones al Fondo Fiduciario que se ha establecido para apoyar las operaciones de mantenimiento de la paz y actividades conexas en Sierra Leona, y a que presten apoyo técnico y logístico para ayudar al Grupo de Observadores Militares de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental a continuar llevando adelante su función de mantenimiento de la paz;

10. *Pide* al Secretario General que le informe periódicamente, con arreglo al calendario de presentación de informes previsto en el párrafo 16 de su resolución 1132 (1997), incluso sobre las actividades del personal de enlace militar y de asesoramiento en materia de seguridad a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra*, y sobre la labor de la oficina de su Enviado Especial en Sierra Leona;

11. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

#### **Resolución 1163 (1998), de 17 de abril de 1998**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión del Sáhara Occidental,

*Reafirmando su pleno apoyo* al Secretario General, a su Enviado Personal, a su Representante Especial y a la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental en la aplicación del Plan de Arreglo y de los acuerdos concertados por ambas partes para su aplicación, y recordando que en virtud de esos acuerdos la

responsabilidad de la ejecución del proceso de identificación recae en la Comisión de Identificación,

*Reiterando su determinación* de ayudar a las partes a lograr una solución justa y duradera de la cuestión del Sáhara Occidental,

*Reiterando también su determinación* de que se celebre sin más demora un referéndum libre, justo e imparcial para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, de conformidad con el Plan de Arreglo, que ha sido aceptado por ambas partes,

*Acogiendo con satisfacción* el informe del Secretario General de 13 de abril de 1998 (S/1998/316) y haciendo suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en él,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental hasta el 20 de julio de 1998, a fin de que la Misión pueda proseguir sus trabajos de identificación con objeto de concluir el proceso;

2. *Insta* a las partes a que cooperen de forma constructiva con las Naciones Unidas, el Representante Especial del Secretario General y la Comisión de Identificación establecida en virtud del Plan de Arreglo a fin de concluir la fase de identificación de los votantes prevista en el Plan de Arreglo y de cumplir los acuerdos concertados para su aplicación;

3. *Toma nota* de que prosigue el despliegue de las unidades de ingenieros necesarias para llevar a cabo las actividades de remoción de minas y del personal administrativo necesario para prestar apoyo al despliegue del personal militar, como se previó en el anexo II del informe del Secretario General de 13 de noviembre de 1997 (S/1997/882) y nuevamente en el informe del Secretario General de 13 de abril de 1998;

4. *Expresa una vez más* su intención de considerar favorablemente la solicitud relativa a los demás recursos militares y de policía civil para la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental que se hacía en el anexo II del informe del Secretario General de 13 de noviembre de 1997 tan pronto como el Secretario General anuncie que el proceso de identificación ha llegado a una etapa que haga indispensable el despliegue de esos recursos;

5. *Insta* los Gobiernos de Marruecos, Argelia y Mauritania a que celebren los acuerdos correspondientes sobre el estatuto de las fuerzas con el Secretario General y recuerda que, mientras no se hayan concretado dichos acuerdos, regirá provisionalmente el modelo de acuerdo

sobre el estatuto de las fuerzas de fecha 9 de octubre de 1990 (A/45/594), con arreglo a lo dispuesto en la resolución 52/12 B de la Asamblea General;

6. *Pide* al Secretario General que, cada treinta días a partir de la fecha de la prórroga del mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, le informe de los progresos realizados en la aplicación del Plan de Arreglo y de los acuerdos alcanzados entre las partes, y que en el ínterin lo mantenga al tanto de todos los acontecimientos importantes que se produzcan y, si procede, de si sigue siendo viable el mandato de la Misión;

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

#### **Resolución 1164 (1998), de 29 de abril de 1998**

*El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando* su resolución 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, y todas las resoluciones posteriores pertinentes,

*Expresando* su firme determinación de preservar la unidad, la soberanía y la integridad territorial de Angola,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de fecha 17 de abril de 1998 (S/1998/333),

*Acogiendo con beneplácito* las medidas adoptadas recientemente por el Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional y por la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA) con miras a concluir las tareas pendientes previstas en el Protocolo de Lusaka (S/1994/1441, anexo), medidas que comprenden la promulgación de la ley que otorga una condición jurídica especial al dirigente de la UNITA, el nombramiento de los gobernadores y vicegobernadores restantes propuestos por la UNITA, el acuerdo a que se ha llegado sobre la lista de embajadores propuestos por la UNITA, la cesación de las transmisiones de Radio Vorgan y la llegada a Luanda de autoridades de la UNITA para preparar el establecimiento de su sede en la capital,

1. *Exhorta* al Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional, y en particular a la UNITA, a que den cumplimiento a todas las obligaciones restantes previstas en los Acuerdos de Paz (S/22609, anexo), el Protocolo de Lusaka y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas la normalización de la administración del Estado en todo el territorio nacional y el desarme de la población civil;

2. *Reitera enérgicamente* su exigencia de que la UNITA ponga fin a su práctica de demoras y condiciones previas y coopere inmediatamente y sin condiciones con miras a llevar a término la normalización de la adminis-

tración del Estado en todo el territorio nacional, incluidas en particular Andulo y Bailundo;

3. *Toma nota* de las medidas adoptadas por la UNITA en relación con algunas de las obligaciones establecidas en los párrafos 2 y 3 de la resolución 1127 (1997), de 28 de agosto de 1997, y reafirma que está dispuesto a reconsiderar las medidas indicadas en el párrafo 4 de la resolución 1127 (1997) o a considerar la posibilidad de imponer medidas adicionales de conformidad con los párrafos 8 y 9 de la resolución 1127 (1997);

4. *Condena enérgicamente* los ataques llevados a cabo por integrantes de la UNITA contra el personal de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola, el personal internacional y las autoridades nacionales de Angola, incluida la policía, exige que la UNITA ponga fin inmediatamente a esos ataques e insta a la Misión de Observadores a que investigue sin demora el reciente ataque ocurrido en N'gove;

5. *Exhorta* al Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional, y, en particular, a la UNITA, a que garanticen incondicionalmente la seguridad, protección y libertad de circulación de todo el personal de las Naciones Unidas y demás personal internacional;

6. *Exhorta asimismo* al Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional a que se abstenga de toda medida, incluido el uso excesivo de la fuerza, que pueda socavar el proceso de normalización de la administración del Estado o dar lugar a la reanudación de las hostilidades, y lo alienta a que siga dando prioridad a medidas pacíficas que contribuyan al buen éxito del proceso de paz;

7. *Reitera su opinión* de que una reunión en Angola entre el Presidente de la República de Angola y el líder de la UNITA podría facilitar la conclusión fructífera del proceso de paz y acelerar el proceso de reconciliación nacional;

8. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola hasta el 30 de junio de 1998;

9. *Reafirma* lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1157 (1998), de 20 de marzo de 1998, y hace suya la recomendación del Secretario General de que el retiro de todo el personal militar, con excepción de una compañía de infantería, la unidad de helicópteros, las unidades de señales y de apoyo médico y noventa observadores militares, termine a más tardar el 1º de julio de 1998, de conformidad con el párrafo 38 de su informe de 17 de abril de 1998;

10. *Hace suya* la recomendación formulada por el Secretario General en el informe antes mencionado de que se despliegan otros ochenta y tres observadores de policía civil, como se autorizó en la resolución 1157 (1998), tras celebrar consultas con el Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional;

11. *Toma nota con reconocimiento* de las recomendaciones formuladas por el Secretario General en la sección IX de su informe de 17 de abril de 1998 con respecto al comienzo del retiro gradual de los observadores militares y el personal civil de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola y la terminación de ésta, y expresa su intención de adoptar una decisión final, a más tardar el 30 de junio de 1998, sobre el mandato, el volumen y la estructura orgánica de la Misión o de una presencia complementaria de las Naciones Unidas después de esa fecha, sobre la base de los progresos que se logren en el proceso de paz y a la luz del informe a que se hace referencia en el párrafo 12 *infra*;

12. *Pide* al Secretario General que le presente, a más tardar el 17 de junio de 1998, un informe sobre el estado del proceso de paz, con nuevas recomendaciones relativas al mandato, el volumen y la estructura orgánica de la Misión de Observadores o de una presencia complementaria de las Naciones Unidas después del 30 de junio de 1998, así como estimaciones revisadas del costo de esa presencia de las Naciones Unidas;

13. *Expresa su reconocimiento* al Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993), que visitó Angola y otros países interesados y reiteró la necesidad de que se aplicaran plena y eficazmente las medidas establecidas en el párrafo 4 de la resolución 1127 (1997), con miras a que la UNITA cumpla las obligaciones que le imponen el Protocolo de Lusaka y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

14. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que apliquen plenamente y sin demora las medidas estipuladas en el párrafo 4 de la resolución 1127 (1997), reitera su pedido de que los Estados Miembros que tengan información sobre vuelos y otros actos prohibidos en el párrafo 4 de la resolución 1127 (1997) la comuniquen al Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993), y pide al Secretario General que, en el informe a que se hace referencia en el párrafo 12 *supra*, proporcione información sobre las violaciones de ese tipo que hayan cometido la UNITA y ciertos Estados Miembros;

15. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General, a su Representante Especial y al personal de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola por la

asistencia que prestan al Gobierno de Angola y a la UNITA para que lleven adelante el proceso de paz;

16. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

#### **Resolución 1165 (1998), de 30 de abril de 1998**

*El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando* su resolución 955 (1994), de 8 de noviembre de 1994,

*Recordando* su decisión, incluida en esa resolución, de considerar la posibilidad de aumentar, de ser necesario, el número de magistrados y Salas de Primera Instancia del Tribunal Internacional para Rwanda,

*Convencido todavía* de que, en las circunstancias particulares de Rwanda, el enjuiciamiento de los responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario contribuirá al proceso de reconciliación nacional y al restablecimiento y el mantenimiento de la paz en Rwanda y en la región,

*Destacando* la necesidad de obtener cooperación internacional para reforzar los tribunales y el sistema judicial de Rwanda, teniendo presente, en particular, que esos tribunales tendrán que juzgar a un gran número de acusados que están en espera de ser sometidos a juicio,

*Habiendo examinado* la carta del Presidente del Tribunal Internacional para Rwanda dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad y al Presidente de la Asamblea General, y transmitida por el Secretario General en versiones idénticas de fecha 15 de octubre de 1997 (S/1997/812),

*Convencido* de la necesidad de aumentar el número de magistrados y Salas de Primera Instancia para que el Tribunal Internacional para Rwanda pueda juzgar sin demora al gran número de acusados en espera de juicio,

*Tomando nota* de los progresos conseguidos en lo relativo al aumento de la eficiencia del Tribunal Internacional para Rwanda, y convencido de la necesidad de que sus órganos sigan procurando fomentar tales progresos,

*Procediendo* de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* establecer una tercera Sala de Primera Instancia del Tribunal Internacional para Rwanda y, a tal efecto, decide enmendar los artículos 10, 11 y 12 del estatuto del Tribunal Internacional y reemplazarlos por las disposiciones que figuran en el anexo de la presente resolución;

2. *Decide también* que las elecciones para la designación de los magistrados de las tres Salas de Primera Instancia se celebren conjuntamente, con mandatos que expirarán el 24 de mayo de 2003;

3. *Decide además* que, como medida excepcional para permitir que la tercera Sala de Primera Instancia empiece a funcionar cuanto antes, y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 12 del estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda, tres magistrados recién elegidos, designados por el Secretario General en consulta con el Presidente del Tribunal Internacional, empiecen a ejercer sus mandatos lo antes posible después de celebradas las elecciones;

4. *Insta* a todos los Estados a que cooperen plenamente con el Tribunal Internacional para Rwanda y sus órganos de conformidad con la resolución 955 (1994) del Consejo, y acoge con beneplácito la cooperación que ya se presta al Tribunal Internacional para que cumpla su mandato;

5. *Insta* a los órganos del Tribunal Internacional para Rwanda a que sigan procurando aumentar la eficiencia de la labor del Tribunal Internacional en sus ámbitos respectivos y, a ese respecto, los invita además a que busquen maneras de mejorar sus procedimientos y métodos de trabajo, teniendo en cuenta las recomendaciones hechas al respecto;

6. *Pide* al Secretario General que tome disposiciones prácticas para organizar las elecciones mencionadas en el párrafo 2 *supra* y para promover un funcionamiento eficiente del Tribunal Internacional para Rwanda, incluso en lo que atañe a la dotación de personal y el suministro a tiempo de instalaciones y servicios, en particular para la tercera Sala de Primera Instancia y las oficinas conexas del Fiscal, y le pide además que mantenga al Consejo de Seguridad al corriente de los progresos que se consigan al respecto;

7. *Decide* continuar examinando activamente la cuestión.

**Anexo**  
**Estatuto del Tribunal Internacional**  
**para Rwanda**

**Artículo 10**  
**Organización del Tribunal Internacional**  
**para Rwanda**

El Tribunal Internacional para Rwanda estará constituido por los siguientes órganos:

- a) Las Salas, que consistirán en tres Salas de Primera Instancia y una Sala de Apelaciones;
- b) El Fiscal;
- c) Una Secretaría.

**Artículo 11**  
**Composición de las Salas**

Las Salas estarán integradas por catorce magistrados independientes, de los cuales no podrá haber dos que sean nacionales del mismo Estado, los que prestarán sus servicios en la forma siguiente:

- a) Tres magistrados prestarán servicios en cada una de las Salas de Primera Instancia;
- b) Cinco magistrados prestarán servicios en la Sala de Apelaciones.

**Artículo 12**  
**Condiciones que han de reunir los magistrados**  
**y elección de los magistrados**

1. Los magistrados serán personas de gran estatura moral, imparcialidad e integridad que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus países respectivos. En la composición general de las Salas se tendrá debidamente en cuenta la experiencia de los magistrados en derecho penal, derecho internacional, inclusive derecho internacional humanitario y derecho de los derechos humanos.

2. Los miembros de la Sala de Apelaciones del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 (denominado en adelante “el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia”) servirán también de miembros de la Sala de Apelaciones del Tribunal Internacional para Rwanda.

3. Los magistrados de las Salas de Primera Instancia del Tribunal Internacional para Rwanda serán elegidos por la Asamblea General a partir de una lista presentada por el Consejo de Seguridad, de la forma siguiente:

- a) El Secretario General invitará a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados no miembros que mantengan misiones permanentes de obser-

vacación en la Sede de las Naciones Unidas a que propongan candidatos a magistrados de las Salas de Primera Instancia;

b) En el plazo de treinta días contados desde la fecha de la invitación del Secretario General, cada Estado podrá proponer un máximo de dos candidatos que reúnan las condiciones a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*, entre los cuales no podrá haber dos de la misma nacionalidad y ni de la nacionalidad de ninguno de los magistrados de la Sala de Apelaciones;

c) El Secretario General enviará las candidaturas recibidas al Consejo de Seguridad. A partir de las candidaturas recibidas, el Consejo de Seguridad confeccionará una lista de no menos de dieciocho y no más de veintisiete candidatos, velando por la representación adecuada de los principales sistemas jurídicos mundiales en el Tribunal Internacional para Rwanda;

d) El Presidente del Consejo de Seguridad enviará la lista de candidatos al Presidente de la Asamblea General. Basándose en esa lista, la Asamblea General elegirá a los nueve magistrados de las Salas de Primera Instancia. Serán declarados elegidos los candidatos que obtengan una mayoría absoluta de los votos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los Estados no miembros que mantengan misiones permanentes de observación en la Sede de las Naciones Unidas. En el caso de que dos candidatos de la misma nacionalidad obtengan el voto mayoritario requerido, se considerará elegido al que obtenga el mayor número de votos.

4. Cuando se produzca una vacante en las Salas de Primera Instancia, el Secretario General, tras celebrar consultas con el Presidente del Consejo de Seguridad y el Presidente de la Asamblea General, designará a una persona que reúna las condiciones a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra* para que desempeñe el cargo por el resto del período.

5. Los magistrados de las Salas de Primera Instancia serán elegidos por un período de cuatro años. Las condiciones de servicio serán las de los magistrados del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. Los magistrados podrán ser reelegidos.

#### **Resolución 1166 (1998), de 13 de mayo de 1998**

*El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando* su resolución 827 (1993), de 25 de mayo de 1993,

*Manteniendo su convicción* de que el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio

de la ex Yugoslavia contribuye al restablecimiento y el mantenimiento de la paz en la ex Yugoslavia,

*Habiendo examinado* la carta de fecha 5 de mayo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1998/376),

*Convencido* de la necesidad de aumentar el número de magistrados y de salas de primera instancia a fin de que el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 (denominado en adelante “el Tribunal Internacional”) pueda procesar sin demora al gran número de acusados en espera de juicio,

*Observando* los progresos considerables realizados en la tarea de mejorar los procedimientos del Tribunal Internacional y convencido de la necesidad de que sus órganos sigan tomando medidas para seguir avanzando,

*Actuando* con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* establecer una tercera Sala de Primera Instancia en el Tribunal Internacional y, con ese fin, decide enmendar los artículos 11, 12 y 13 del estatuto del Tribunal y reemplazarlos por los textos que figuran en el anexo de la presente resolución;

2. *Decide también* que a la brevedad posible se elija a otros tres magistrados para la tercera Sala de Primera Instancia, y decide además que, sin perjuicio del párrafo 4 del artículo 13 del estatuto del Tribunal Internacional, una vez elegidos, dichos magistrados desempeñen su cargo hasta la fecha en que se cumpla el mandato de los magistrados en servicio y que, a los efectos de esa elección, el Consejo de Seguridad, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 2 del artículo 13 del estatuto, prepare una lista, a partir de las propuestas que se reciban, de no menos de seis y no más de nueve candidatos;

3. *Insta* a todos los Estados a que cooperen plenamente con el Tribunal Internacional y sus órganos en virtud de las obligaciones que contrajeron con arreglo a la resolución 827 (1993) y al estatuto del Tribunal Internacional y expresa su satisfacción por la cooperación que ya recibe el Tribunal en el cumplimiento de su mandato;

4. *Pide* al Secretario General que tome disposiciones prácticas para organizar las elecciones a que se hace referencia en el párrafo 2 de la presente resolución y para que el Tribunal Internacional funcione en forma aún más eficaz, incluso suministrándole oportunamente el personal y los servicios necesarios, en particular la Tercera Sala de Primera Instancia y las correspondientes oficinas del Fiscal,

y le pide además que lo mantenga al corriente de la evolución de la situación;

5. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

**Anexo**  
**Estatuto del Tribunal Internacional**  
**para la ex Yugoslavia**

**Artículo 11**  
**Organización del Tribunal Internacional**

El Tribunal Internacional estará constituido por los siguientes órganos:

- a) Las Salas, que consistirán en tres Salas de Primera Instancia y una Sala de Apelaciones;
- b) El Fiscal; y
- c) Una Secretaría, que prestará servicios a las Salas y al Fiscal.

**Artículo 12**  
**Composición de las Salas**

Las Salas estarán integradas por catorce magistrados independientes, de los cuales no podrá haber dos que sean nacionales del mismo Estado, los que prestarán sus servicios en la forma siguiente:

- a) Tres magistrados prestarán servicios en cada una de las Salas de Primera Instancia;
- b) Cinco magistrados prestarán servicios en la Sala de Apelaciones.

**Artículo 13**  
**Condiciones que han de reunir los magistrados y elección de los magistrados**

1. Los magistrados serán personas de gran estatura moral, imparcialidad e integridad que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus países respectivos. En la composición general de las Salas se tendrá debidamente en cuenta la experiencia de los magistrados en derecho penal, derecho internacional, inclusive derecho internacional humanitario, y derecho de los derechos humanos.

2. Los magistrados del Tribunal Internacional serán elegidos por la Asamblea General a partir de una lista presentada por el Consejo de Seguridad, en la forma siguiente:

- a) El Secretario General invitará a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados no

miembros que mantengan misiones permanentes de observación en la Sede de las Naciones Unidas a que propongan candidatos a magistrados del Tribunal Internacional;

b) En el plazo de sesenta días contados desde la fecha de la invitación del Secretario General, cada Estado podrá proponer un máximo de dos candidatos que reúnan las condiciones a que se hace referencia en el párrafo 1, entre los cuales no podrá haber dos de la misma nacionalidad;

c) El Secretario General enviará las candidaturas recibidas al Consejo de Seguridad. A partir de las candidaturas recibidas, el Consejo de Seguridad confeccionará una lista de no menos de veintiocho y no más de cuarenta y dos candidatos, velando por la representación adecuada de los principales sistemas jurídicos del mundo;

d) El Presidente del Consejo de Seguridad enviará la lista de candidatos al Presidente de la Asamblea General. Basándose en esa lista, la Asamblea General elegirá a los catorce magistrados del Tribunal Internacional. Los candidatos que obtengan una mayoría absoluta de los votos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los Estados no miembros que mantengan misiones permanentes de observación en la Sede de las Naciones Unidas serán declarados elegidos. En el caso de que dos candidatos de la misma nacionalidad obtengan el voto mayoritario requerido, se considerará elegido al que obtenga el mayor número de votos.

3. Cuando se produzca una vacante en las Salas, el Secretario General, tras celebrar consultas con el Presidente del Consejo de Seguridad y el Presidente de la Asamblea General, designará a una persona que reúna las condiciones a que se hace referencia en el párrafo 1 para que desempeñe el cargo por el resto del período.

4. Los magistrados serán elegidos por un período de cuatro años. Las condiciones de servicio serán las de los magistrados de la Corte Internacional de Justicia. Los magistrados podrán ser reelegidos.

**Resolución 1167 (1998), de 14 de mayo de 1998**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* todas las resoluciones y las declaraciones de su Presidente al respecto,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la situación en Tayikistán de fecha 6 de mayo de 1998 (S/1998/374),

*Reafirmando su determinación* de preservar la soberanía e integridad territorial de la República de Tayikistán y la inviolabilidad de sus fronteras,



*Lamentando* la extrema lentitud con que ha avanzado el proceso de paz en los tres últimos meses,

*Expresando su preocupación* al observar que la situación de seguridad sigue siendo precaria en algunas regiones de Tayikistán,

*Expresando también su preocupación* por las violaciones de la cesación del fuego en Tayikistán,

*Acogiendo con beneplácito* la intensificación de los contactos entre los dirigentes del Gobierno de Tayikistán y la Oposición Tayika Unida, que ayudó a contener las crisis en el período a que se refiere el informe del Secretario General y confirmó la decisión de las dos partes de llevar adelante el proceso de paz,

*Reconociendo* que para que continúe el proceso de paz en Tayikistán sigue siendo fundamental contar con un amplio apoyo internacional,

*Acogiendo con satisfacción* el estrecho contacto que mantiene la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán con las partes, así como sus vínculos de cooperación con la fuerza colectiva de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes, las fuerzas fronterizas rusas y la Misión de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

*Acogiendo con satisfacción también* la contribución que aporta al proceso de paz, el Grupo de Contacto de Estados y Organizaciones Internacionales Garantes,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General de 6 de mayo de 1998;

2. *Condena* la reanudación de los combates, en violación de la cesación del fuego, como consecuencia de los ataques iniciados por algunos comandantes locales de la Oposición Tayika Unida y exhorta a todos los interesados a que se abstengan de cometer actos de violencia;

3. *Exhorta* a las partes a que desplieguen enérgicos esfuerzos para lograr la plena aplicación del Acuerdo General sobre el Establecimiento de la Paz y la Concordia Nacional en Tayikistán (S/1997/510), incluido el Protocolo sobre cuestiones militares (S/1997/209, anexo II), y a que creen las condiciones necesarias para celebrar elecciones a la brevedad posible;

4. *Exhorta también* a las partes a que, con la participación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán y del Grupo de Contacto, apliquen el calendario de medidas aprobado por la Comisión de Reconciliación Nacional el 29 de abril de 1998, incluidas, con carácter prioritario, la aplicación del Protocolo sobre cuestiones militares y el nombramiento de representantes

de la Oposición Tayika Unida a los puestos restantes que se asignaron a esa organización en el Gobierno, así como la aplicación de la ley de amnistía;

5. *Toma nota con reconocimiento* de la labor realizada por el Representante Especial saliente del Secretario General, encomia los esfuerzos de todo el personal de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán y alienta a éste a que continúe asistiendo a las partes en la aplicación del Acuerdo General;

6. *Exhorta* a las partes a que redoblen sus esfuerzos por poner en funcionamiento cuanto antes una unidad mixta de seguridad encargada de velar por la seguridad del personal de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán, y a que sigan cooperando a fin de garantizar la seguridad y la libertad de movimiento del personal de las Naciones Unidas, la fuerza colectiva de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes y demás personal internacional;

7. *Alienta* a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán y a la fuerza de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes a que continúen examinando maneras de mejorar la cooperación en materia de seguridad;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros y a otras partes interesadas a que respondan rápida y generosamente al llamamiento unificado para Tayikistán correspondiente a 1998, hecho público en Ginebra en marzo de 1998, y expresa la esperanza de que en la reunión del Grupo Consultivo que organizará el Banco Mundial el 20 de mayo de 1998 se logren resultados positivos;

9. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán por un nuevo período de seis meses, hasta el 15 de noviembre de 1998;

10. *Pide* al Secretario General que lo mantenga al corriente de todos los acontecimientos de importancia, en particular respecto de la situación de seguridad, y le pide también que le presente un informe acerca de la aplicación de la presente resolución, a más tardar, tres meses después de su aprobación;

11. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

### **Resolución 1168 (1998), de 21 de mayo de 1998**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores relativas a los conflictos en la ex Yugoslavia, incluidas las resoluciones 1031 (1995), de 15 de diciembre de 1995, 1035 (1995),

de 21 de diciembre de 1995, 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996, 1103 (1997), de 31 de marzo de 1997, 1107 (1997), de 16 de mayo de 1997, y 1144 (1997), de 19 de diciembre de 1997,

*Reiterando su firme apoyo* al logro de una solución política para los conflictos en la ex Yugoslavia que preserve la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados de la región dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

*Recordando* las conclusiones de la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz, reunido en Sintra el 30 de mayo de 1997 (S/1997/434, anexo), y de la Conferencia de Aplicación del Acuerdo de Paz, celebrada en Bonn los días 9 y 10 de diciembre de 1997 (S/1997/979, anexo),

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de fecha 12 de marzo de 1998 (S/1998/227 y Add.1) y tomando nota de sus observaciones y de los planes esbozados en los párrafos 37 a 46 de dicho informe,

*Reafirmando que apoya plenamente* al Alto Representante y a sus colaboradores, así como la responsabilidad que incumbe a éste de poner en práctica los aspectos civiles del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados colectivamente Acuerdo de Paz, S/1995/999, anexo),

*Encomiando* a la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, incluida la Fuerza Internacional de Policía, y recordando las recomendaciones de la Conferencia de Bonn de Aplicación del Acuerdo de Paz en relación con la Misión de las Naciones Unidas, incluida la Fuerza Internacional,

*Expresando su agradecimiento* al personal de la Misión de las Naciones Unidas, incluida la Fuerza Internacional, al Representante Especial del Secretario General y al Comisionado de la Fuerza Internacional,

*Destacando* la importancia cada vez mayor que reviste la capacitación especializada de la policía local en Bosnia y Herzegovina, sobre todo en lo relativo a la gestión de incidentes de importancia crítica, la corrupción, la delincuencia organizada y la lucha contra las drogas, como se señala en el informe del Secretario General,

*Reconociendo* que el éxito de la reestructuración de la policía en Bosnia y Herzegovina está estrechamente vinculado a una reforma judicial que la complementa, y tomando nota del informe del Alto Representante de 9 de abril de 1998 (S/1998/314), en el que se destaca el carácter prioritario de la reforma judicial para el logro de nuevos progresos,

1. *Decide* autorizar que se incremente la dotación de la Fuerza Internacional de Policía en treinta puestos, hasta un total autorizado de dos mil cincuenta y siete;

2. *Apoya* las mejoras de la gestión general de la Fuerza Internacional de Policía emprendidas por el Secretario General, sus Representantes Especiales y el personal y los Comisionados de la Fuerza Internacional en Bosnia y Herzegovina, subraya la importancia de que continúen las reformas en ese ámbito y, en ese sentido, alienta firmemente al Secretario General a que siga mejorando la Fuerza Internacional, en particular en lo referente a la gestión del personal;

3. *Alienta* los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos por proporcionar, mediante contribuciones voluntarias y en coordinación con la Fuerza Internacional, capacitación, equipo y asistencia conexa a las fuerzas de policía locales de Bosnia y Herzegovina;

4. *Reconoce* que la creación de una capacidad local en materia de seguridad pública es fundamental para reforzar el imperio de la ley en Bosnia y Herzegovina, conviene en considerar cuanto antes la posibilidad de establecer un programa de supervisión del funcionamiento de los tribunales dirigido por la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina en el marco del programa general de reforma judicial que ha descrito la Oficina del Alto Representante, y pide al Secretario General que presente recomendaciones acerca de la posibilidad de utilizar, en la medida en que sea viable, personal contratado a nivel local y de recabar contribuciones voluntarias para ese fin;

5. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

#### **Resolución 1169 (1998), de 27 de mayo de 1998**

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación de 14 de mayo de 1998 (S/1998/391),

*Decide:*

a) Exhortar a las partes interesadas a que apliquen de inmediato la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad, de 22 de octubre de 1973;

b) Prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por un nuevo período de seis meses, es decir, hasta el 30 de noviembre de 1998;

c) Pedir al Secretario General que, una vez concluido ese período, presente un informe sobre la evolución de la situación y las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad.

**Resolución 1170 (1998), de 28 de mayo de 1998**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordandola* declaración que hizo su Presidente el 25 de septiembre de 1997 (S/PRST/1997/46),

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de fecha 13 de abril de 1998, presentado a la Asamblea General (A/52/871) y al Consejo de Seguridad (S/1998/318) de conformidad con la mencionada declaración,

*Apoyando plenamente* las medidas adoptadas por las Naciones Unidas en África por conducto de sus actividades diplomáticas, de mantenimiento de la paz, humanitarias, de desarrollo económico y de otro tipo,

*Reafirmando* el principio de la independencia política, la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados,

*Reafirmando también* la obligación de todos los Estados Miembros de resolver sus controversias por medios pacíficos y destacando su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordandola*s disposiciones del Capítulo VIII de la Carta relativas a los acuerdos regionales,

*Consciente* de la Declaración de El Cairo de 1993 (A/48/322, anexo II), en que se estipulaba que el Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos de la Organización de la Unidad Africana tendría como objetivo primordial la previsión y la prevención de los conflictos,

*Reconociendo* que la aprobación del Tratado por el que se declara a África Zona Libre de Armas Nucleares (A/50/426) es una contribución importante al fomento de la paz y la seguridad regionales y a los esfuerzos mundiales en favor de la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear,

*Profundamente preocupado* por el hecho de que siga habiendo conflictos armados en el continente, lo que representa una amenaza para la paz regional, causa el desplazamiento en masa de seres humanos, origina sufrimientos y pobreza, perpetúa la inestabilidad y desvía a otros fines los escasos recursos de que se dispone para el desarrollo a largo plazo,

*Reconociendo* la importancia del compromiso contraído por las Naciones Unidas, por conducto de su Oficina

para la Coordinación de los Asuntos Humanitarios, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otros organismos de las Naciones Unidas y organizaciones humanitarias, de prestar asistencia a los Estados de África en sus intentos de hacer frente a las crisis humanitarias y de refugiados de conformidad con las normas del derecho internacional y, en particular, del derecho internacional humanitario,

*Haciendo hincapié* en la estrecha vinculación existente entre la paz y la seguridad internacionales y el desarrollo sostenible,

*Tomando nota* de que los Estados africanos han logrado progresos considerables en pos de la democratización, la reforma económica y el respeto y la protección de los derechos humanos, y destacando la importancia de promover la estabilidad política, la paz y el desarrollo sostenible,

*Subrayando* la importancia de promover la buena gestión de los asuntos públicos, el imperio de la ley y el desarrollo sostenible como factores esenciales para prevenir los conflictos en África,

*Expresando su preocupación* por el hecho de que el empleo de mercenarios y la presencia de milicias armadas sigan contribuyendo a la inestabilidad en África,

*Poniendo de relieve* los efectos desestabilizadores de la transferencia ilícita de armas, especialmente de armas pequeñas, e instando a los gobiernos interesados a que luchan contra el tráfico de esas armas,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General de 13 de abril de 1998 y las amplias recomendaciones que figuran en él, y encomia el empeño del Secretario General en abordar las causas de los conflictos y promover la paz duradera y el desarrollo sostenible en África, así como las medidas que está adoptando para fortalecer el papel del sistema de las Naciones Unidas a fin de lograr esos objetivos;

2. *Subraya* que los problemas de África exigen una respuesta integral y, en este contexto, expresa la esperanza de que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales, las instituciones financieras internacionales, otras organizaciones pertinentes y los Estados Miembros examinen el informe y sus recomendaciones y adopten las medidas que estimen convenientes en sus respectivas esferas de competencia;

3. *Señala* la importante función que desempeña el Secretario General en la coordinación de la labor de los

organismos de las Naciones Unidas pertinentes en la aplicación de las recomendaciones de su informe y pide al Secretario General que le informe periódicamente de las actividades que emprendan los organismos y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas a este respecto;

4. *Decide* establecer, por un período de seis meses, un grupo de trabajo especial compuesto de todos los miembros del Consejo que se encargue de examinar todas las recomendaciones del informe relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y en ese contexto, de preparar un marco para la aplicación de las recomendaciones, según proceda, y someta a consideración del Consejo, a más tardar en septiembre de 1998, propuestas concretas de acción sobre el particular;

5. *Expresa la intención* de reunirse a nivel ministerial cada dos años, a partir de septiembre de 1998 y más adelante según sea necesario, para evaluar los progresos que se logren en el fomento de la paz y la seguridad en África;

6. *Destaca* la importancia de las que las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana celebren consultas apropiadas y cooperen en el seguimiento del informe;

7. *Celebra* las importantes contribuciones de la Organización de la Unidad Africana a la prevención y la solución de conflictos en África, entre ellas su Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos, así como las de los acuerdos subregionales;

8. *Celebra también* los esfuerzos desplegados por los Estados Miembros, las organizaciones regionales y las Naciones Unidas para promover la capacidad de los Estados africanos de contribuir a las operaciones de mantenimiento de la paz, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

9. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales a que presten asistencia al Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos de la Organización de la Unidad Africana, a fin de promover su capacidad de previsión y prevención de conflictos;

10. *Alienta* al Secretario General a que siga adoptando medidas concretas con el fin de aumentar la capacidad de la Organización de la Unidad Africana para prever y prevenir conflictos en África, sobre la base del Acuerdo de Cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y la Comisión Económica para África de las Naciones Unidas de 15 de noviembre de 1965<sup>1</sup>;

11. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

### **Resolución 1171 (1998), de 5 de junio de 1998**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 1132 (1997), de 8 de octubre de 1997, 1156 (1998), de 16 de marzo de 1998, y 1162 (1998), de 17 de abril de 1998, así como las declaraciones de su Presidente de fechas 26 de febrero de 1998 (S/PRST/1998/5) y 20 de mayo de 1998 (S/PRST/1998/13),

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos del Gobierno de Sierra Leona por restaurar la paz y la seguridad en el país y restablecer una administración eficaz y el proceso democrático, así como promover la reconciliación nacional,

*Deplorando* que continúe oponiéndose resistencia a la autoridad del legítimo Gobierno de Sierra Leona y subrayando la urgencia de que todos los rebeldes pongan fin a las atrocidades, pongan fin a su resistencia y depongan las armas,

*Actuando* en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* poner fin a las prohibiciones restantes impuestas en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1132 (1997);

2. *Decide también*, con miras a prohibir la venta y el suministro de armamentos y material conexo a las fuerzas no gubernamentales en Sierra Leona, que todos los Estados impidan la venta o el suministro, por sus nacionales o a partir de su territorio, o empleando para ello buques o aeronaves de su pabellón, de armamentos y material conexo de todo tipo, inclusive armas y municiones, vehículos y equipo militares, equipo paramilitar y piezas de repuesto para esos equipos, a cualquier entidad distinta del Gobierno de Sierra Leona por los puntos de entrada designados en una lista que ese Gobierno suministrará al Secretario General, quien transmitirá sin tardanza esa lista a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas;

3. *Decide además* que las restricciones mencionadas en el párrafo 2 *supra* no se apliquen a la venta ni el suministro de armamentos y material conexo destinados al uso exclusivo en Sierra Leona del Grupo de Observadores Militares de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental o de las Naciones Unidas;

4. *Decide además* que los Estados notifiquen al Comité establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) de todas las exportaciones de armamentos o material conexo a Sierra Leona que salgan de sus territorios, que el Gobierno de Sierra Leona marque, registre y comunique al Comité

---

<sup>1</sup> *Naciones Unidas, Recueil des Traités*, vol. 548, No. II-614.

todas las importaciones de armamentos y material conexo que haya hecho y que el Comité informe periódicamente al Consejo de las notificaciones que reciba a ese respecto;

5. *Decide* que todos los Estados impidan la entrada en su territorio o el tránsito a través de él de los dirigentes de la ex junta militar y el Frente Revolucionario Unido que designe el Comité establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) del Consejo, salvo que la entrada de esas personas o su tránsito a través de un Estado determinado sean autorizados por dicho Comité, y en el entendimiento de que nada de lo dispuesto en este párrafo obligará a un Estado a negar la entrada en su territorio a sus propios nacionales;

6. *Decida* que el Comité establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) continúe cumpliendo los cometidos estipulados en los incisos a), b), c), d), f) y h) del párrafo 10 de dicha resolución en relación con los párrafos 2 y 5 *supra*;

7. *Expresa su disposición* a poner fin a las medidas mencionadas en los párrafos 2, 4 y 5 *supra* una vez que la autoridad del Gobierno de Sierra Leona haya sido restaurada cabalmente en todo el territorio nacional y cuando todas las fuerzas no gubernamentales hayan sido desarmadas y desmovilizadas;

8. *Pide* al Secretario General que le informe dentro de un plazo de tres meses a contar de la fecha de aprobación de la presente resolución y nuevamente dentro de un plazo de seis meses respecto, en particular, de las exportaciones de armamentos y material conexo a las que se hace referencia en el párrafo 2 *supra*, y de los progresos alcanzados para lograr los objetivos enunciados en el párrafo 7 *supra*;

9. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

#### **Resolución 1172 (1998), de 6 de junio de 1998**

*El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando* las declaraciones de su Presidente de 14 de mayo de 1988 (S/PRST/1998/12) y 29 de mayo de 1998 (S/PRST/1998/17),

*Reiterando* la declaración formulada por su Presidente el 31 de enero de 1992 (S/23500), en la que se señalaba, entre otras cosas, que la proliferación de todas las armas de destrucción en masa constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

*Profundamente preocupado* por la amenaza que representan los ensayos nucleares realizados por la India primero y el Pakistán después para los esfuerzos internacionales encaminados a reforzar el régimen mundial de no proliferación de las armas nucleares y profundamente

preocupado también por el peligro que plantean para la paz y la estabilidad en la región,

*Profundamente preocupado* por el riesgo de una carrera de armamentos nucleares en el Asia meridional y decidido a impedirla,

*Reafirmando* la importancia fundamental que revisten el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el Tratado de prohibición completa de los ensayos para los esfuerzos que se despliegan a escala mundial para lograr la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear,

*Recordando* los Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme aprobados en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y los resultados positivos de esa Conferencia,

*Afirmando* la necesidad de seguir avanzando resueltamente para lograr el pleno cumplimiento y la aplicación efectiva de todas las disposiciones del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y observando con satisfacción que los cinco Estados poseedores de armas nucleares están decididos a cumplir sus compromisos relativos al desarme nuclear de conformidad con el artículo VI de ese Tratado,

*Consciente* de que la Carta de las Naciones Unidas le confiere la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales,

1. *Condena* los ensayos nucleares realizados por la India los días 11 y 13 de mayo de 1998 y por el Pakistán los días 28 y 30 de mayo de 1998;

2. *Hace suyo* el Comunicado Conjunto emitido por los Ministros de Relaciones Exteriores de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la reunión que celebraron en Ginebra el 4 de junio de 1998 (S/1998/473);

3. *Exige* a la India y al Pakistán que se abstengan de realizar nuevos ensayos nucleares y, en ese contexto, exhorta a todos los Estados a que no realicen explosiones de ensayo de armas nucleares ni explosiones nucleares de ninguna otra índole, de conformidad con lo dispuesto en el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;

4. *Insta* a la India y al Pakistán a que procedan con máxima moderación y eviten todo movimiento militar que pueda considerarse una amenaza, las violaciones de fronteras y cualesquiera otros actos de provocación a fin de que no se agrave la situación;

5. *Insta también* a la India y al Pakistán a que reanuden el diálogo sobre todas las cuestiones pendientes, particularmente acerca de todas las cuestiones relativas a la paz y la seguridad, a fin de eliminar las tensiones entre sí y los alienta a que encuentren soluciones mutuamente aceptables en las que se tengan en cuenta las causas básicas de esas tensiones, incluida Cachemira;

6. *Acoge con satisfacción* las gestiones realizadas por el Secretario General para alentar a la India y al Pakistán a que entablen un diálogo;

7. *Exhorta* a la India y al Pakistán a que pongan término de inmediato a sus programas de desarrollo de armas nucleares, se abstengan de fabricar o desplegar armas nucleares, pongan término al desarrollo de misiles balísticos capaces de transportar ojivas nucleares y a la producción ulterior de material fisionable para armas nucleares, confirmen su política de no exportar equipo, material o tecnología que pueda servir para armas de destrucción masiva o para misiles capaces de transportarlas y a que contraigan los compromisos correspondientes a ese respecto;

8. *Alienta* a todos los Estados a que impidan la exportación de equipo, material o tecnología que pueda prestar ayuda a los programas de la India o el Pakistán relativos a armas nucleares o a misiles balísticos capaces de transportar esas armas y observa con satisfacción las políticas aprobadas y declaradas por distintos países en ese sentido;

9. *Expresa su profunda preocupación* por las consecuencias negativas que tienen los ensayos nucleares realizados por la India y el Pakistán para la paz y la estabilidad en el Asia meridional y otras regiones;

10. *Reafirma su plena adhesión* al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, así como la importancia crucial que éstos revisten como piedra fundamental del régimen internacional de no proliferación de las armas nucleares y como base esencial para lograr el desarme nuclear;

11. *Expresa su firme convicción* de que es preciso mantener y consolidar el régimen internacional de no proliferación de las armas nucleares y recuerda que, de conformidad con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, ni la India ni el Pakistán pueden tener la condición de Estado poseedor de armas nucleares;

12. *Reconoce* que los ensayos realizados por la India y el Pakistán constituyen una grave amenaza para los esfuerzos que se despliegan a escala mundial para lograr la

no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear;

13. *Insta* a la India y al Pakistán, y a todos los Estados que aún no lo hayan hecho, a que se hagan partes sin demoras ni condiciones en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y en el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;

14. *Insta también* a la India y al Pakistán a que, animados de un espíritu positivo y sobre la base del mandato convenido, participen en las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares que lleva adelante la Conferencia de Desarme en Ginebra a fin de llegar a un pronto acuerdo;

15. *Pide* al Secretario General que le informe con carácter urgente acerca de las medidas adoptadas por la India y el Pakistán para aplicar las disposiciones de la presente resolución;

16. *Expresa su disposición* a seguir estudiando la mejor forma de lograr que se cumpla la presente resolución;

17. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

#### **Resolución 1173 (1998), de 12 de junio de 1998**

*El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando* su resolución 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, y todas las resoluciones posteriores sobre la materia, en particular la resolución 1127 (1997), de 28 de agosto de 1997,

*Reiterando su firme determinación* de preservar la unidad, la soberanía y la integridad territorial de Angola,

*Expresando su honda preocupación* por la crítica situación en que se encuentra el proceso de paz debido a que la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA) no ha cumplido las obligaciones contraídas con arreglo a los Acuerdos de Paz (S/22609, anexo), el Protocolo de Lusaka (S/1994/1441, anexo), las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad ni el plan, presentado el 15 de mayo de 1998 por el Representante Especial del Secretario General a la Comisión Mixta, para que se concluyeran, a más tardar el 31 de mayo de 1998, las tareas restantes previstas en el Protocolo de Lusaka,

*Recordando* la declaración de su Presidente de 22 de mayo de 1998 (S/PRST/1998/14),

*Reconociendo* las medidas adoptadas por el Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional para cumplir el compromiso que contrajo en virtud del mencionado plan de poner fin a la difusión de propaganda hostil en los medios

controlados por el Estado y de reducir los casos de abuso por parte de la Policía Nacional de Angola,

*Tomando nota* de la declaración formulada el 2 de junio de 1998 por la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola de que seguían existiendo fuerzas no desmovilizadas de la UNITA (S/1998/503, anexo),

A

1. *Condena* la UNITA y declara a sus dirigentes responsables de no haber cumplido a cabalidad sus obligaciones con arreglo al Protocolo de Lusaka, las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 1127 (1997), y el plan presentado por el Representante Especial del Secretario General a la Comisión Mixta;

2. *Exige* que la UNITA coopere plena e incondicionalmente a fin de que la administración del Estado se extienda inmediatamente a todo el territorio nacional, en particular a Andulo, Bailundo, Mungo y Nharea, y ponga fin a todo intento de hacer retroceder ese proceso;

3. *Reitera su exigencia* de que la UNITA concluya la desmilitarización de sus fuerzas y ponga fin a todo intento de recuperar su capacidad militar;

4. *Exige asimismo* que la UNITA coopere plenamente con la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola en la verificación de su desmilitarización;

5. *Exige también* que la UNITA ponga fin a todo ataque de sus miembros contra el personal de la Misión de Observadores, el personal internacional, las autoridades del Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional, incluida la policía, y la población civil;

6. *Insta* al Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional a que siga absteniéndose de toda acción, incluido el uso excesivo de la fuerza, que pueda atentar contra el proceso de normalización de la administración del Estado, alienta al Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional a que utilice al personal de la UNITA, según proceda y de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Lusaka, en las zonas a las que se extienda la administración del Estado, y alienta también al Gobierno a que siga dando prioridad a los actos pacíficos que propicien la conclusión y el éxito del proceso de paz;

7. *Exhorta* al Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional y, en particular a la UNITA, a que eviten todo acto que pueda dar lugar a una renovación de las hostilidades o socavar el proceso de paz;

8. *Subraya* la importancia de afianzar el estado de derecho, incluida la plena protección de todos los ciudadanos angoleños en todo el territorio nacional;

9. *Exhorta también* al Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional y, en particular, a la UNITA, a que garanticen incondicionalmente la seguridad y la libertad de circulación de todo el personal de las Naciones Unidas y el personal internacional;

10. *Insta* al Secretario General a que, de inmediato y según proceda, redesplice personal de la Misión de Observadores para apoyar y facilitar la extensión de la administración del Estado a todo el territorio nacional, en particular a Andulo, Bailundo, Mungo y Nharea, y exhorta a la UNITA a que coopere plenamente con esa tarea;

B

*Recordando* las disposiciones del párrafo 9 de la resolución 1127 (1997),

*Habiendo determinado* que la situación a la que se ha llegado en Angola constituye una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales de la región,

*Actuando* con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

11. *Decide* que todos los Estados, salvo Angola, en que haya fondos y recursos financieros de la UNITA como organización o de los dirigentes de la UNITA o de los miembros adultos de sus familias inmediatas identificados en el párrafo 11 de la resolución 1127 (1997) del Consejo de Seguridad, incluidos fondos que provengan de sus bienes o devengados por ellos, exijan a toda persona o entidad que se halle en sus propios territorios y tenga dichos fondos y recursos financieros, que los congele y vele por que no se pongan a disposición directa o indirectamente de la UNITA como organización o de los dirigentes de la UNITA o miembros adultos de sus familias inmediatas identificados en el párrafo 11 de la resolución 1127 (1997) del Consejo de Seguridad;

12. *Decide también* que todos los Estados adopten las medidas necesarias a fin de:

a) Evitar todo contacto oficial con los dirigentes de la UNITA en las zonas de Angola a las que no se ha extendido la administración estatal, excepción hecha de los representantes del Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional, de las Naciones Unidas y de los Estados observadores del Protocolo de Lusaka;

b) Prohibir la importación directa o indirecta a su territorio de diamantes procedentes de Angola que

no estén avalados por certificados de origen expedidos por el Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional;

c) Prohibir, cuando el Presidente del Comité creado en virtud de la resolución 864 (1993) haya notificado a todos los Estados Miembros de las directrices aprobadas por ese Comité, la venta o suministro por sus nacionales o desde sus territorios, o mediante la utilización de aeronaves o buques de pabellón nacional, de equipo de minería o de servicios conexos a las personas o entidades que se hallen en zonas de Angola a las que no se haya extendido la administración estatal;

d) Prohibir, cuando el Presidente del Comité creado en virtud de la resolución 864 (1993) haya notificado a todos los Estados Miembros de las directrices aprobadas por ese Comité, la venta o suministro por sus nacionales o desde sus territorios, o mediante la utilización de aeronaves o buques de pabellón nacional, de vehículos motorizados o náuticos o repuestos para esos vehículos, o de servicios de transporte terrestre, fluvial o marítimo, a las personas o entidades que se hallen en zonas de Angola a las que no se haya extendido la administración estatal;

13. *Decide además* que el Comité creado en virtud de la resolución 864 (1993) puede autorizar, caso por caso, con arreglo al procedimiento de no objeción, excepciones a las medidas especificadas en los párrafos 11 y 12 *supra* cuando se trate de suministros que se utilizarán con fines médicos y humanitarios previamente comprobados;

14. *Decide* que las disposiciones establecidas en los párrafos 11 y 12 *supra* entren en vigor sin nuevo aviso a las 00.01 horas (hora de Nueva York) del 25 de junio de 1998, salvo que el Consejo de Seguridad, sobre la base de un informe del Secretario General, decida que la UNITA ha cumplido plenamente, antes del 23 de junio de 1998, las obligaciones enunciadas en el párrafo 2 de la presente resolución;

15. *Expresa su disposición* a volver a examinar las medidas enunciadas en los párrafos 11 y 12 *supra* y en el párrafo 4 de la resolución 1127 (1997) y dar por terminada su aplicación, si el Secretario General informa que la UNITA ha cumplido plenamente todas las obligaciones pertinentes;

16. *Expresa también su disposición* a considerar la imposición de nuevas medidas si la UNITA no cumple plenamente las obligaciones que le imponen los Acuerdos de Paz, el Protocolo de Lusaka y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

17. *Hace un llamamiento* a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales y regionales

para que actúen estrictamente de conformidad con las disposiciones de la presente resolución, aun cuando existan derechos conferidos u obligaciones impuestas por cualesquiera contratos o acuerdos internacionales celebrados o licencias o permisos concedidos antes de la fecha de aprobación de la presente resolución;

18. *Exhorta también* a todos los Estados a que apliquen estrictamente las medidas impuestas en virtud de los párrafos 19, 20 y 21 de la resolución 864 (1993) y del párrafo 4 de la resolución 1127 (1997), así como a que cumplan las disposiciones del párrafo 6 de la resolución 1127 (1997);

### C

19. *Pide* al Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional que determine, y notifique al Comité creado en virtud de la resolución 864 (1993), las zonas de Angola a las que no se ha extendido la administración estatal;

20. *Pide* al Comité creado en virtud de la resolución 864 (1993):

a) Que elabore rápidamente las directrices de aplicación de los párrafos 11 y 12 *supra* y que estudie maneras de aumentar la eficacia de las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones anteriores;

b) Que informe al Consejo, a más tardar el 31 de julio de 1998, respecto de las medidas adoptadas por los Estados para aplicar las disposiciones especificadas en los párrafos 11 y 12 *supra*;

21. *Pide* a los Estados Miembros que, a más tardar el 15 de julio de 1998, proporcionen al Comité creado en virtud de la resolución 864 (1993) información sobre las medidas que hayan adoptado para aplicar las disposiciones enunciadas en los párrafos 11 y 12 *supra*;

22. *Pide también* a los Estados Miembros que posean información acerca de violaciones de las disposiciones de la presente resolución que la transmitan al Comité creado en virtud de la resolución 864 (1993) para que éste la dé a conocer a los Estados Miembros;

23. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

### **Resolución 1174 (1998), de 15 de junio de 1998**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores relativas a los conflictos en la ex Yugoslavia, incluidas las resoluciones 1031 (1995), de 15 de diciembre de 1995, 1035 (1995), de 21 de diciembre de 1995, 1088 (1996), de 12 de diciem-



bre de 1996, 1144 (1997), de 19 de diciembre de 1997 y 1168 (1998), de 21 de mayo de 1998,

*Reafirmando su determinación* de promover una solución política de los conflictos en la ex Yugoslavia que preserve la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados de la región dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

*Subrayando su resolución* de apoyar la aplicación del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados colectivamente Acuerdo de Paz, S/1995/999, anexo),

*Manifestando su especial reconocimiento* al Alto Representante, al Comandante y al personal de la Fuerza Multinacional de Estabilización, al Representante Especial del Secretario General y al personal de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, incluido el Comisionado y el personal de la Fuerza Internacional de Policía, y al personal de otras organizaciones y organismos internacionales destacado en Bosnia y Herzegovina por su contribución a la aplicación del Acuerdo de Paz,

*Subrayando una vez más* el importante papel que cabe a la República de Croacia y a la República Federativa de Yugoslavia en la evolución satisfactoria del proceso de paz en Bosnia y Herzegovina,

*Destacando* la importancia crucial que tiene para una paz duradera el regreso completo y coordinado de los refugiados y las personas desplazadas en toda la región,

*Tomando nota* de la declaración formulada en Luxemburgo el 9 de junio de 1998 por la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz (S/1998/498, anexo) y de las conclusiones de sus reuniones anteriores,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de 10 de junio de 1998 (S/1998/491),

*Tomando nota* del informe del Alto Representante de 9 de abril de 1998 (S/1998/314),

*Afirmando* que la situación en la región sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

*Decidido* a promover la solución pacífica de los conflictos, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Actuando* de conformidad con el Capítulo VII de la Carta,

## I

1. *Reafirma una vez más* su apoyo al Acuerdo de Paz, así como al Acuerdo de Dayton sobre el establecimien-

to de la Federación de Bosnia y Herzegovina, de 10 de noviembre de 1995 (S/1995/1021, anexo), exhorta a las partes a que cumplan estrictamente sus obligaciones de conformidad con esos acuerdos, y expresa su intención de mantener en examen la aplicación del Acuerdo de Paz y la situación en Bosnia y Herzegovina;

2. *Reitera* que la responsabilidad principal de que el proceso de paz se siga desarrollando satisfactoriamente recae en las propias autoridades de Bosnia y Herzegovina y que la voluntad de la comunidad internacional y de los principales donantes de seguir asumiendo la carga política, militar y económica de las actividades de puesta en práctica y reconstrucción dependerá del cumplimiento por todas las autoridades de Bosnia y Herzegovina del Acuerdo de Paz y de su participación activa en la puesta en práctica de éste y en la reconstrucción de la sociedad civil, en particular en plena cooperación con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, así como en la tarea de fortalecer las instituciones conjuntas y de facilitar el regreso de los refugiados y las personas desplazadas;

3. *Recuerda* una vez más a las partes que, de conformidad con el Acuerdo de Paz, se han comprometido a cooperar plenamente con todas las entidades que participan en la aplicación de ese arreglo de paz, según se indica en el Acuerdo de Paz, o que hayan recibido otro tipo de autorización del Consejo de Seguridad, incluido el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, en ejercicio de su función de administrar justicia en forma imparcial, y subraya que la plena cooperación de los Estados y entidades con el Tribunal Internacional incluye, entre otras cosas, la obligación de entregar para su procesamiento a todas las personas inculpadas por el Tribunal y la de proporcionar información para prestar asistencia a éste en sus investigaciones;

4. *Subraya su pleno apoyo* a la idea de que el Alto Representante siga desempeñando sus funciones de vigilar la aplicación del Acuerdo de Paz y orientar y coordinar las actividades de las organizaciones civiles y los organismos que ayudan a las partes a aplicar el Acuerdo de Paz y reafirma que el Alto Representante es la autoridad de última instancia sobre el terreno en lo que respecta a la interpretación del anexo 10 sobre la aplicación del Acuerdo de Paz en el sector civil y que, en caso de controversia, puede dar su interpretación y hacer recomendaciones y adoptar decisiones con fuerza obligatoria, si lo estima necesario, sobre las cuestiones indicadas por el Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz en la reunión que celebró en Bonn los días 9 y 10 de diciembre de 1997;

5. *Expresa su apoyo* a la declaración formulada en Luxemburgo por la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz;

6. *Reconoce* que las partes han autorizado a la fuerza multinacional mencionada en el párrafo 10 *infra* para que adopte las medidas que proceda, inclusive el uso de la fuerza necesaria, para garantizar el cumplimiento del anexo 1-A del Acuerdo de Paz;

7. *Reafirma su intención* de seguir observando atentamente la situación en Bosnia y Herzegovina, teniendo en cuenta los informes presentados de conformidad con los párrafos 18 y 25 *infra* y las recomendaciones que figuren en ellos, y reitera su disposición a considerar la posibilidad de imponer medidas si alguna de las partes incumple en forma significativa las obligaciones que le corresponden en virtud del Acuerdo de Paz;

## II

8. *Rinde homenaje* a los Estados Miembros que participaron en la Fuerza Multinacional de Estabilización establecida en virtud de su resolución 1088 (1996) y celebra su disposición a ayudar a las partes en el Acuerdo de Paz manteniendo el despliegue de la Fuerza Multinacional de Estabilización;

9. *Toma nota* de que, en la declaración formulada en Luxemburgo por la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz, las partes en el Acuerdo de Paz estuvieron a favor de que se mantuviera la Fuerza Multinacional de Estabilización;

10. *Autoriza* a los Estados Miembros que actúe por conducto de la organización mencionada en el anexo 1-A del Acuerdo de Paz o en cooperación con ella a que mantengan por un nuevo período de doce meses la Fuerza Multinacional de Estabilización establecida en virtud de su resolución 1088 (1996) bajo un mando y control unificados para que cumpla las funciones especificadas en el anexo 1-A y el anexo 2 del Acuerdo de Paz y manifiesta su intención de examinar la situación con miras a prorrogar nuevamente esta autorización, según sea necesario, a la luz del cumplimiento del Acuerdo de Paz y de la situación en Bosnia y Herzegovina;

11. *Autoriza también* a los Estados Miembros que actúen con arreglo al párrafo 10 *supra* para que adopten todas las medidas necesarias para hacer efectiva la aplicación y velar por el cumplimiento del anexo 1-A del Acuerdo de Paz, subraya que las partes seguirán siendo responsables, en pie de igualdad, del cumplimiento de ese anexo y estarán sujetas por igual a las medidas coercitivas de la Fuerza Multinacional de Estabilización que sean necesarias para

garantizar el cumplimiento de ese anexo y la protección de la Fuerza de Estabilización, y toma nota de que las partes han consentido en que la Fuerza de Estabilización adopte esas medidas;

12. *Autoriza además* a los Estados Miembros para que, a solicitud de la Fuerza Multinacional de Estabilización, adopten todas las medidas que sean necesarias para defender la Fuerza de Estabilización o para ayudarla a cumplir su misión y reconoce el derecho de la Fuerza de tomar todas las medidas necesarias para defenderse en caso de ataque o de amenaza de ataque;

13. *Autoriza* a los Estados Miembros que actúen con arreglo al párrafo 10 *supra* para que, de conformidad con el anexo 1-A del Acuerdo de Paz, tomen todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por el Comandante de la Fuerza Multinacional de Estabilización, que rigen el mando y el control del espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina con respecto a todo el tráfico aéreo civil y militar;

14. *Pide* a las autoridades de Bosnia y Herzegovina que colaboren con el Comandante de la Fuerza Multinacional de Estabilización, para garantizar una administración eficaz de los aeropuertos de Bosnia y Herzegovina, teniendo en cuenta las funciones encomendadas a la Fuerza en el anexo 1-A del Acuerdo de Paz con respecto al espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina;

15. *Exige* que las partes respeten la seguridad y libertad de circulación del personal de la Fuerza Multinacional de Estabilización y demás personal internacional;

16. *Invita* a todos los Estados, en especial a los de la región, a que sigan prestando el apoyo y las facilidades apropiados, incluidas facilidades de tránsito, a los Estados Miembros que actúen con arreglo al párrafo 10 *supra*;

17. *Recuerda* todos los acuerdos relativos al estatuto de las fuerzas mencionados en el apéndice B del anexo 1-A del Acuerdo de Paz, y recuerda a las partes su obligación de seguir cumpliéndolos;

18. *Pide* a los Estados Miembros que actúen por conducto de la organización mencionada en el anexo 1-A del Acuerdo de Paz o en cooperación con ella a que le sigan presentando informes por los cauces adecuados, al menos una vez por mes;

\* \* \*

*Reafirmando* que el mandato encomendado a la Fuerza Internacional de Policía en su resolución 1035 (1995) tiene su base jurídica en la Carta de las Naciones Unidas,

III

19. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, que comprende a la Fuerza Internacional de Policía, por un período adicional que finalizará el 21 de junio de 1999 y decide también que la Fuerza Internacional de Policía se siga encargando de las tareas indicadas en el anexo 11 del Acuerdo de Paz, incluidas las tareas mencionadas en las Conclusiones de las Conferencias de Londres, Bonn y Luxemburgo y aceptadas por las autoridades de Bosnia y Herzegovina;

20. *Pide* al Secretario General que le informe periódicamente de la labor de la Fuerza Internacional de Policía y de los progresos que logre en la tarea de prestar asistencia a la reestructuración de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y que le informe trimestralmente sobre el cumplimiento del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina en general;

21. *Reitera* que el cumplimiento satisfactorio de las tareas de la Fuerza Internacional de Policía depende de la calidad, la experiencia y el profesionalismo de su personal, e insta una vez más a los Estados Miembros a que, con el apoyo del Secretario General, proporcionen ese personal idóneo;

22. *Reafirma* la responsabilidad de las partes de cooperar plenamente con la Fuerza Internacional de Policía en todas las cuestiones pertinentes y de recomendar a los respectivos funcionarios y autoridades competentes que presten pleno apoyo a la Fuerza Internacional de Policía;

23. *Reitera su llamamiento* a todos los interesados para que garanticen la coordinación más estrecha posible entre el Alto Representante, la Fuerza Multinacional de Estabilización, la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina y las organizaciones y organismos civiles competentes, de manera de lograr el cumplimiento satisfactorio del Acuerdo de Paz y de los objetivos prioritarios del plan de consolidación civil, y de garantizar la seguridad del personal de la Fuerza Internacional de Policía;

24. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, si las partes logran progresos evidentes en la reestructuración de las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley, redoblen sus esfuerzos por proporcionar, mediante contribuciones voluntarias y en coordinación con la Fuerza Internacional, capacitación, equipo y la asistencia conexas a las fuerzas de policía locales de Bosnia y Herzegovina;

25. *Pide también* al Secretario General que le siga transmitiendo los informes que prepare el Alto Representante, de conformidad con el anexo 10 del Acuerdo de Paz y las conclusiones de la Conferencia sobre la Aplicación del

Acuerdo de Paz celebrada en Londres los días 4 y 5 de diciembre de 1996 (S/1996/1012), sobre la aplicación del Acuerdo de Paz y, en particular, sobre el cumplimiento por las partes de las obligaciones contraídas en virtud de ese Acuerdo;

26. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

## VI. Declaraciones formuladas o emitidas por el Presidente del Consejo de Seguridad en el período comprendido entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998

<i>Declaración del Presidente</i>	<i>Fecha</i>	<i>Tema</i>	<i>Capítulo/ sección*</i>
S/PRST/1997/34	19 de junio	Protección de las actividades de asistencia humanitarias a los refugiados y otras personas en situaciones de conflicto .....	1
S/PRST/1997/35	9 de julio	La situación en el Afganistán .....	7
S/PRST/1997/36	11 de julio	La situación en Sierra Leona .....	8
S/PRST/1997/37	11 de julio	La situación en Camboya .....	9
S/PRST/1997/38	14 de julio	La policía civil en las operaciones de mantenimiento de la paz .....	11 A
S/PRST/1997/39	23 de julio	La situación en Angola .....	6
S/PRST/1997/40	29 de julio	La situación en el Oriente Medio .....	12 A
S/PRST/1997/41	30 de julio	La situación en Liberia .....	4
S/PRST/1997/42	6 de agosto	La situación en Sierra Leona .....	8
S/PRST/1997/43	13 de agosto	La situación en la República del Congo .....	16
S/PRST/1997/44	14 de agosto	La situación en Albania .....	2
S/PRST/1997/45	18 de septiembre	La situación en Croacia .....	10 A
S/PRST/1997/46	25 de septiembre	La situación en África .....	18
S/PRST/1997/47	16 de octubre	La situación en la República del Congo .....	16
S/PRST/1997/48	20 de octubre	La situación en Croacia .....	10 A
S/PRST/1997/49	29 de octubre	La situación entre el Iraq y Kuwait .....	3
S/PRST/1997/50	6 de noviembre	La situación en Georgia .....	14
S/PRST/1997/51	13 de noviembre	La situación entre el Iraq y Kuwait .....	3
S/PRST/1997/52	14 de noviembre	La situación en Sierra Leona .....	8
S/PRST/1997/53	21 de noviembre	La situación en el Oriente Medio .....	12 A
S/PRST/1997/54	3 de diciembre	La situación entre el Iraq y Kuwait .....	3
S/PRST/1997/55	16 de diciembre	La situación en el Afganistán .....	7
S/PRST/1997/56	22 de diciembre	La situación entre el Iraq y Kuwait .....	3
S/PRST/1997/57	23 de diciembre	La situación en Somalia .....	20
S/PRST/1998/1	14 de enero	La situación entre el Iraq y Kuwait .....	3
S/PRST/1998/2	30 de enero	La situación en el Oriente Medio .....	12 A
S/PRST/1998/3	13 de febrero	La situación en Croacia .....	10 A
S/PRST/1998/4	24 de febrero	La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán .....	17
S/PRST/1998/5	26 de febrero	La situación en Sierra Leona .....	8
S/PRST/1998/6	6 de marzo	La situación en Croacia .....	10 A
S/PRST/1998/7	19 de marzo	La situación en Bosnia y Herzegovina .....	10 D
S/PRST/1998/8	25 de marzo	La cuestión relativa a Haití .....	13
S/PRST/1998/9	6 de abril	La situación en el Afganistán .....	7

\* Capítulo y sección del presente informe en que se reseña el examen del tema correspondiente por el Consejo.

**Declaraciones formuladas o emitidas por el Presidente del Consejo de Seguridad en el período comprendido entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998**

<i>Declaración del Presidente</i>	<i>Fecha</i>	<i>Tema</i>	<i>Capítulo/ sección*</i>
S/PRST/1998/10	22 de abril	Carta de fecha 31 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas . . . . .	23
S/PRST/1998/11	14 de mayo	La situación entre el Iraq y Kuwait . . . . .	3
S/PRST/1998/12	14 de mayo	La responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales . . . . .	24
S/PRST/1998/13	20 de mayo	La situación en Sierra Leona . . . . .	8
S/PRST/1998/14	22 de mayo	La situación en Angola . . . . .	6
S/PRST/1998/15	27 de mayo	La situación en el Oriente Medio . . . . .	12 A
S/PRST/1998/16	28 de mayo	La situación en Georgia . . . . .	14
S/PRST/1998/17	29 de mayo	La responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales . . . . .	24

### **Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1997/34)**

En la 3790ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 19 de junio de 1997 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “Protección de las actividades de asistencia humanitaria a los refugiados y otras personas en situaciones de conflicto”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad ha examinado la cuestión de la protección de las actividades de asistencia humanitaria a los refugiados y otras personas en situaciones de conflicto y ha estudiado detenidamente las opiniones expresadas en el debate sobre la cuestión que tuvo lugar en su 3778ª sesión, celebrada el 21 de mayo de 1997.

El Consejo observa que los desplazamientos en masa de poblaciones civiles en situaciones de conflicto pueden plantear un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales. El Consejo, al procurar la protección de las actividades de asistencia humanitaria a los refugiados y otras personas en situaciones de conflicto, subraya la importancia de que se aplique un enfoque coordinado y global con arreglo a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

El Consejo expresa su profunda preocupación por el reciente aumento de los ataques o el empleo de la fuerza en situaciones de conflicto contra los refugiados y otros civiles, en violación de las normas pertinentes del derecho internacional, incluidas las del derecho internacional humanitario. El Consejo reitera su condena de los actos de esa naturaleza y hace nuevamente un llamamiento a todos los interesados para que cumplan estrictamente las normas pertinentes del derecho internacional. En particular, hace un llamamiento a todas las partes interesadas para que garanticen la seguridad de los refugiados, las personas desplazadas y otros civiles, y para que garanticen el acceso sin trabas y en condiciones de seguridad del personal de las Naciones Unidas y demás personal humanitario a aquéllos que necesitan asistencia.

El Consejo expresa también su profunda preocupación por todos los ataques o el empleo de la fuerza contra el personal de las Naciones Unidas y demás personal relacionado con operaciones de las Naciones Unidas, así como el personal de las organizaciones humanitarias, en violación de las normas pertinentes del derecho internacional, incluidas las del

derecho internacional humanitario. En ese contexto, el Consejo recuerda su resolución 868 (1993) y la declaración de su Presidente de fecha 12 de marzo de 1997 (S/PRST/1997/13). Asimismo recuerda las disposiciones de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1994. En este contexto, el Consejo hace un llamamiento a todas las partes interesadas para que garanticen la seguridad de dicho personal y del personal de las organizaciones humanitarias y alienta a todos los Estados a que estudien los medios de fortalecer la protección de ese personal.

El Consejo recuerda a todos los Estados y demás interesados la necesidad de enjuiciar a quienes violen el derecho internacional humanitario. A este respecto, recuerda la resolución sobre el establecimiento de una corte penal internacional aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 1996 (resolución 51/207).

El Consejo es partidario de que se sigan estudiando los medios que puede utilizar la comunidad internacional para promover el cumplimiento por las partes interesadas de las normas pertinentes del derecho internacional, incluidas las del derecho internacional humanitario.

El Consejo alienta a los Estados a que consideren la posibilidad de adherirse a las convenciones internacionales encaminadas a resolver los problemas de los refugiados.

El Consejo señala la importancia de dar a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas mandatos claros, apropiados y realistas, que deberán aplicarse de manera imparcial, y de proporcionarles recursos suficientes. En ese sentido, el Consejo, al establecer o autorizar una operación destinada a proteger las actividades de asistencia humanitaria a los refugiados y otras personas en situaciones de conflicto, reafirma los principios de pleno respeto de la soberanía, la independencia y la integridad territorial de los Estados interesados. El Consejo subraya asimismo la importancia de velar por que los mandatos encomendados a las operaciones de mantenimiento de la paz se cumplan debidamente.

El Consejo subraya la importancia de una coordinación más estrecha entre los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales, que actúan de conformidad con sus propios mandatos y estatutos, con miras a proporcionar

o proteger eficazmente la prestación de asistencia humanitaria a quienes la necesitan. A este respecto, el Consejo es partidario de que se amplíen las funciones de los Representantes Especiales del Secretario General en la coordinación a esos efectos.

El Consejo destaca la importancia de las actividades de los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas y de otras organizaciones humanitarias internacionales y la necesidad de que esas actividades se sigan realizando con arreglo a los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad de la asistencia humanitaria.

El Consejo subraya también la importancia de las actividades para prevenir las crisis, incluso abordando las causas fundamentales de éstas. Por tanto, alienta al Secretario General y a todos los Estados a que sigan estudiando medios prácticos de incrementar la capacidad de las Naciones Unidas a ese respecto.

El Consejo alienta al Secretario General a que siga estudiando la forma de mejorar la protección de las actividades de asistencia humanitaria a los refugiados y otras personas en situaciones de conflicto.”

#### **Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1997/35)**

En la 3796ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 9 de julio de 1997, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en el Afganistán”, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Secretario General de fecha 16 de junio de 1997, relativa a la situación en el Afganistán (S/1997/482).

El Consejo expresa su grave preocupación por la constante intensificación del enfrentamiento militar en el Afganistán. El Consejo exhorta a que se ponga término de inmediato a las hostilidades.

El Consejo exhorta a todas las partes afganas a que vuelvan inmediatamente a la mesa de las negociaciones y a que concierten esfuerzos por establecer un gobierno de base amplia y plenamente representativo que proteja los derechos de todos los afganos y acate las obligaciones internacionales del Afganistán.

El Consejo, teniendo en cuenta los riesgos de una desestabilización regional, estima que la mejor forma de lograr la paz y la estabilidad en el Afganistán es mediante negociaciones políticas entre afganos

bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con la asistencia activa y coordinada de todos los países interesados. El Consejo insta a las partes afganas y a los países interesados a que respeten las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General sobre el Afganistán.

El Consejo destaca que debe cesar toda injerencia externa en los asuntos del Afganistán y, en este contexto, exhorta a todos los Estados a que se abstengan inmediatamente de suministrar armamentos y municiones a todas las partes en el conflicto del Afganistán.

El Consejo ve con profunda preocupación la persistencia de la discriminación contra las niñas y mujeres y de otras violaciones de los derechos humanos, así como de las violaciones del derecho internacional humanitario.

El Consejo reitera que la continuación del conflicto en el Afganistán crea un campo propicio para el terrorismo y la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes que causan desestabilización en la región y fuera de ella, e insta a los dirigentes de las partes afganas a que pongan fin a esas actividades.

El Consejo está profundamente preocupado por el deterioro de la situación humanitaria, incluido el desplazamiento de la población civil. A este respecto, exhorta a los Estados Miembros a que respondan generosamente al llamamiento unificado interinstitucional de las Naciones Unidas de 1997 para la prestación de asistencia humanitaria y de rehabilitación de emergencia al Afganistán.

El Consejo reafirma su pleno apoyo a los esfuerzos de las Naciones Unidas en el Afganistán, en particular a las actividades de la Misión Especial de las Naciones Unidas en el Afganistán. El Consejo pide al Secretario General que siga informándolo periódicamente sobre la situación y sobre sus gestiones, así como sobre las gestiones de la Misión Especial.

El Consejo seguirá ocupándose de la cuestión.”

#### **Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1997/36)**

En la 3798ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 11 de julio de 1997 en relación con el examen del tema titulado “La situación en Sierra Leona”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad recuerda la declaración hecha por su Presidente el 27 de mayo de 1997 (S/PRST/1997/29) tras el golpe de Estado militar ocurrido en Sierra Leona el 25 de mayo de 1997. El Consejo sigue profundamente preocupado por la persistencia de la crisis en Sierra Leona y sus consecuencias humanitarias negativas para la población civil, incluidos los refugiados y las personas internamente desplazadas, y, en particular, por las atrocidades cometidas contra los ciudadanos de Sierra Leona, los nacionales extranjeros y el personal del grupo de vigilancia de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO). El Consejo reitera que la tentativa de derrocar al Gobierno democráticamente elegido del Presidente Ahmad Tejan Kabbah es inaceptable y exhorta nuevamente a que se proceda en forma inmediata e incondicional a restablecer el orden constitucional en el país.

Preocupa al Consejo la grave crisis en Sierra Leona que pone en peligro la paz, la seguridad y la estabilidad de toda la región y, en particular, sus posibles repercusiones negativas sobre el proceso de paz en curso en la vecina Liberia.

El Consejo apoya firmemente la decisión adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 33º período ordinario de sesiones, celebrado en Harare (Zimbabue) del 2 al 4 de junio de 1997, en la que se exhortó a los dirigentes de la CEDEAO y a la comunidad internacional a que ayudaran al pueblo de Sierra Leona a restablecer el orden constitucional en ese país y se destacó la necesidad imperiosa de dar efecto al Acuerdo de Abidján, que continúa siendo un marco viable para la paz, la estabilidad y la reconciliación en Sierra Leona.

El Consejo acoge con beneplácito la participación en su 3797ª sesión, celebrada el 11 de julio de 1997, de los Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros de la CEDEAO que integran el Comité de los Cuatro.

El Consejo acoge con beneplácito las gestiones de mediación iniciadas por la CEDEAO y expresa su pleno apoyo a los objetivos de esas gestiones enunciados en el comunicado final (S/1997/499, anexo) emitido en la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la CEDEAO que se celebró en Conakry (Guinea) el 26 de junio de 1997.

El Consejo exhorta a los que se han apoderado del poder a que cooperen plenamente con esas gestio-

nes a fin de que se pueda restablecer inmediatamente el orden constitucional en Sierra Leona.

El Consejo continuará siguiendo de cerca el progreso de las gestiones encaminadas a la resolución pacífica de la crisis y está dispuesto a considerar la adopción de las medidas que correspondan si no se restablece sin demora el orden constitucional en Sierra Leona.

El Consejo continuará ocupándose activamente de esta cuestión.”

#### **Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1997/37)**

En la 3799ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 11 de julio de 1997 en relación con el examen del tema titulado “La situación en Camboya”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad está profundamente preocupado por los recientes acontecimientos en Camboya, incluidos los actos de violencia, que han puesto en peligro la continuidad del proceso de paz camboyano, e insta a que se ponga fin inmediatamente a la lucha.

El Consejo reafirma la necesidad de que se respeten los principios de la unidad nacional, la integridad territorial y la soberanía del Reino de Camboya.

El Consejo exhorta a todas las partes a que respeten cabalmente los compromisos que asumieron en virtud de los Acuerdos de París sobre Camboya. Las insta a que resuelvan sus diferencias por medios pacíficos y mediante el diálogo político y de acuerdo con el espíritu de reconciliación nacional.

El Consejo exhorta nuevamente a las partes a que garanticen el funcionamiento eficaz y sin trabas de las instituciones constitucionales.

El Consejo condena todos los actos de violencia e insta a todas las partes a que garanticen la seguridad de las personas y respeten los principios y las normas del derecho humanitario.

El Consejo recuerda al Gobierno de Camboya el compromiso público que asumió de celebrar elecciones legislativas libres e imparciales en mayo de 1998 y subraya la importancia de ese proceso electoral.



El Consejo acoge con beneplácito y apoya todos los esfuerzos encaminados a promover el diálogo entre las partes, incluso los emprendidos por los miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental y otros Estados signatarios de los Acuerdos de París sobre Camboya.

El Consejo seguirá examinando la cuestión.”

### **Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1997/38)**

En la 3801ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 14 de julio de 1997, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La policía civil en las operaciones de mantenimiento de la paz”, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad ha establecido o autorizado un número cada vez mayor de operaciones de mantenimiento de la paz que comprenden componentes civiles y militares. El Consejo toma nota, en particular, de la función cada vez más importante y de las funciones especiales que desempeña la policía civil en esas operaciones.

El Consejo toma nota de los esfuerzos que despliegan la Asamblea General y su Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para dar cumplimiento a su tarea de examinar todos los aspectos de las operaciones de mantenimiento de la paz, entre otros, los relativos al aumento de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para atender a la demanda cada vez mayor de componentes de policía civil en las operaciones de mantenimiento de la paz. Además, encomia los esfuerzos que despliega el Secretario General a este respecto. El Consejo alienta a los Estados a que traten de encontrar nuevos medios de mejorar la forma en que se establecen y apoyan los componentes de policía civil de las operaciones de mantenimiento de la paz.

El Consejo considera que, en las operaciones autorizadas por el Consejo de Seguridad o por la Asamblea General, la policía civil cumple funciones indispensables en la supervisión y el adiestramiento de las fuerzas de policía nacionales y puede desempeñar un papel importante, prestando asistencia a las fuerzas de policía locales, en lo que respecta a restablecer el orden civil, apoyar el imperio del derecho y propiciar la reconciliación civil. El Consejo considera que una fuerza de policía civil puede cumplir una función de una importancia cada vez mayor, entre

otras cosas, en la tarea de contribuir a promover la confianza y la seguridad entre las partes y entre las poblaciones locales, a fin de prevenir conflictos, contener su expansión o consolidar la paz después de un conflicto.

El Consejo alienta a los Estados a que pongan a disposición de las Naciones Unidas, con poco aviso previo y, de ser posible, en el marco de acuerdos de fuerzas de reserva de las Naciones Unidas, agentes de policía civil apropiadamente adiestrados. A este respecto, el Consejo acoge con beneplácito el papel de los equipos de asistencia de las Naciones Unidas en la labor de selección.

El Consejo subraya la importancia de que, para las operaciones de las Naciones Unidas, se recluten agentes de policía civil debidamente calificados con arreglo a una representación geográfica lo más amplia posible. Asimismo, subraya la importancia de que se recluten mujeres como oficiales de policía para las operaciones de las Naciones Unidas.

El Consejo alienta a los Estados a que, individual o colectivamente, impartan el debido adiestramiento a las fuerzas de policía civil para prestar servicios en el plano internacional. El Consejo alienta al Secretario General a que preste asistencia y orientación a los Estados Miembros a fin de promover un criterio uniforme en lo relativo al adiestramiento y el reclutamiento de agentes de la policía civil.

El Consejo destaca la necesidad de que las fuerzas de la policía civil de las Naciones Unidas, de conformidad con sus mandatos, sean adiestradas, según sea necesario, entre otras cosas, para prestar asistencia y apoyo en la reorganización, el adiestramiento y la supervisión de la policía nacional y para ayudar, mediante negociaciones, a reducir la tensión sobre el terreno. El Consejo estima, además, que es indispensable que en los contingentes de policía civil de las Naciones Unidas se cuente con personal con los conocimientos jurídicos necesarios.

El Consejo subraya la necesidad de que haya una estrecha cooperación entre la policía civil y los componentes militares, humanitarios y otros componentes civiles de las operaciones de las Naciones Unidas. El Consejo alienta a los Estados Miembros a que procuren organizar actividades conjuntas de adiestramiento de los componentes civiles y militares designados para prestar servicios en las operaciones de las Naciones Unidas a fin de mejorar la coordinación y la seguridad del personal sobre el terreno.

El Consejo expresa su agradecimiento a los países que han aportado contingentes de policía civil a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.”

#### **Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1997/39)**

En la 3803ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 23 de julio de 1997 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en Angola”, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad expresa su profunda preocupación por los actos de desestabilización que se han producido recientemente en Angola, en particular el hecho de que la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA) no cumpla la resolución 1118 (1997) del Consejo, de 30 de junio de 1997, y siga tratando de restablecer su capacidad militar. El Consejo considera que la información presentada por la UNITA a la Comisión Conjunta el 21 de julio de 1997 respecto del tamaño de sus fuerzas armadas, la ampliación de la administración estatal y las actividades de la emisora de radio Vorgan no es completa ni verosímil.

El Consejo condena los malos tratos de que es víctima el personal de las Naciones Unidas y de organizaciones humanitarias internacionales en zonas bajo el control de la UNITA, así como el hostigamiento del personal de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola en el ejercicio de sus funciones. Esos actos de la UNITA son inaceptables y contrarios a sus obligaciones en virtud del Protocolo de Lusaka (S/1994/1441, anexo) y a las resoluciones del Consejo de Seguridad. A este respecto, el Consejo apoya plenamente la declaración conjunta de la Misión de Observadores y los representantes de los tres Estados Observadores emitida el 14 de julio de 1997.

El Consejo toma nota con preocupación de que la creciente tensión en la parte septentrional del país se está extendiendo rápidamente a las provincias centrales y meridionales, lo que tiene repercusiones muy peligrosas para la ejecución de las restantes tareas del proceso de paz, incluidas las mencionadas en su resolución 1118 (1997). El Consejo hace un llamamiento a ambas partes para que no recurran al uso de la fuerza, de conformidad con los compromisos contraídos en virtud del Protocolo de Lusaka.

El Consejo hace asimismo un llamamiento a ambas partes para que continúen trabajando en estrecha colaboración con la Comisión Conjunta y, a la UNITA en particular, para que coopere plenamente con la Misión de Observadores y garantice la libertad de circulación y la seguridad de su personal y de las organizaciones humanitarias internacionales.

El Consejo reitera su convencimiento de que la tan esperada reunión entre el Presidente de Angola y el dirigente de la UNITA en el territorio de Angola podría contribuir en gran medida a reducir la tensión y favorecer el proceso de reconciliación nacional.

El Consejo toma nota con preocupación de la información recibida de la Misión de Observadores de que en el territorio bajo control de la UNITA han aterrizado aviones sin autorización. A ese respecto, el Consejo hace un llamamiento a todos los Estados para que cumplan íntegramente lo dispuesto en el párrafo 19 de su resolución 864 (1993), de 15 de septiembre de 1993.

El Consejo reafirma que está dispuesto a considerar la posibilidad de imponer medidas, entre ellas las mencionadas expresamente en el párrafo 26 de su resolución 864 (1993), a menos que la UNITA adopte de inmediato medidas irreversibles y concretas para cumplir sus obligaciones de conformidad con el Protocolo de Lusaka. Esas medidas deberían incluir la desmilitarización de todas sus fuerzas, la transformación de su emisora de radio Vorgan en un servicio de radiodifusión no partidista y la plena cooperación en el proceso de normalización de la administración estatal en toda Angola. El Consejo pide al Secretario General que lo mantenga plenamente informado acerca de la adopción de esas medidas y, en el informe que ha de presentar a más tardar el 15 de agosto de 1997 de conformidad con la resolución 1118 (1997) del Consejo, evalúe el grado en que la UNITA haya cumplido sus obligaciones.

El Consejo continuará siguiendo de cerca la situación en Angola y seguirá ocupándose de la cuestión.”

#### **Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1997/40)**

En la 3804ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 29 de julio de 1997 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en el Oriente Medio” el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad ha tomado nota con reconocimiento del informe del Secretario General de fecha 16 de julio de 1997 sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/1997/550 y Corr.1), presentado en cumplimiento de su resolución 1095 (1997), de 28 de enero de 1997.

El Consejo reafirma su adhesión a la plena soberanía, la independencia política, la integridad territorial y la unidad nacional del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas. En ese contexto, el Consejo afirma que todos los Estados deberán abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o de cualquier otra manera incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.

Al prorrogar el mandato de la Fuerza por un nuevo período provisional sobre la base de su resolución 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, el Consejo de Seguridad vuelve a destacar la urgente necesidad de que se dé cumplimiento a esa resolución en todos sus aspectos. El Consejo reitera su pleno apoyo al Acuerdo de Taif y a los constantes esfuerzos del Gobierno del Líbano por consolidar la paz, la unidad nacional y la seguridad en el país, al tiempo que lleva a cabo con éxito el proceso de reconstrucción. El Consejo elogia al Gobierno del Líbano por haber logrado imponer su autoridad en la parte meridional del país, en plena coordinación con la Fuerza.

El Consejo expresa su preocupación por la continuación de la violencia en el Líbano meridional, lamenta las pérdidas de vidas de civiles e insta a todas las partes a proceder con moderación.

El Consejo aprovecha la oportunidad para expresar su reconocimiento por la constante labor realizada a este respecto por el Secretario General y el personal a sus órdenes. El Consejo toma nota con honda preocupación del elevado número de bajas que ha sufrido la Fuerza y rinde especial homenaje a todos los que han dado la vida mientras servían en ella. El Consejo encomia a los efectivos de la Fuerza y a los países que aportan contingentes por sus sacrificios y su dedicación a la causa de la paz y la seguridad internacionales en circunstancias difíciles.”

#### **Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1997/41)**

En la 3805ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 30 de julio de 1997 en relación con el examen por el

Consejo del tema titulado “La situación en Liberia”, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad observa con beneplácito que el día 19 de julio de 1997 se llevaron a buen término las elecciones presidenciales y de parlamentarios en Liberia. El Consejo toma nota con satisfacción de la carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1997/581) y de la Declaración conjunta de certificación del Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) de que el proceso electoral fue libre, limpio y digno de confianza y que el resultado de las elecciones refleja la voluntad de los votantes liberianos.

El Consejo exhorta a todas las partes a que respeten los resultados de las elecciones y cooperen en la formación de un nuevo gobierno. El Consejo exhorta también al nuevo gobierno a que proteja el sistema democrático y promueva los derechos humanos y las libertades fundamentales como corresponde a un estado de derecho.

El Consejo felicita al pueblo de Liberia por el valor y la determinación que ha demostrado al llevar adelante las elecciones en circunstancias difíciles. El Consejo encomia a todo el personal internacional, en particular al de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia y al del Grupo de Observadores Militares de la CEDEAO, que contribuyó al éxito de las elecciones.

El Consejo celebra la buena voluntad y cooperación que demostraron las partes en el proceso electoral, lo que constituye una base sólida para que el pueblo de Liberia logre una paz duradera y se restablezcan el gobierno constitucional y el estado de derecho. El Consejo expresa la esperanza de que el éxito de las elecciones aliente a los refugiados a ejercer su derecho de retorno y exhorta al nuevo gobierno a que cumpla las obligaciones que le impone el derecho internacional respecto de los refugiados que regresen.

El Consejo observa que la celebración de las elecciones constituye un avance decisivo hacia el desarrollo económico. El Consejo insta a la comunidad internacional a que siga prestando apoyo y asistencia a Liberia en este período de reconstrucción.

El Consejo observa además que con la conclusión fructífera del proceso electoral se cumple un

elemento fundamental del mandato de la Misión de Observadores.

El Consejo seguirá ocupándose de la cuestión.”

#### **Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1997/42)**

En la 3809ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 6 de agosto de 1997 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en Sierra Leona”, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo recuerda las declaraciones hechas por su Presidente con fechas 27 de mayo de 1997 (S/PRST/1997/29) y 11 de julio de 1997 (S/PRST/1997/36), tras el golpe de estado militar en Sierra Leona del 25 de mayo de 1997. Condena el derrocamiento del Gobierno democráticamente elegido del Presidente Ahmad Tejan Kabbah y exhorta a la Junta Militar a que adopte medidas para restablecer en forma inmediata e incondicional ese Gobierno. El Consejo sigue profundamente preocupado por la situación en Sierra Leona, que pone en peligro la paz, la estabilidad y la seguridad en toda la región.

El Consejo destaca la necesidad de aplicar el Acuerdo de Abidján, que sigue constituyendo un marco viable para la paz, la estabilidad y la reconciliación en Sierra Leona.

El Consejo expresa su reconocimiento al Comité de Cuatro Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental por sus intentos de negociar con los representantes de la Junta Militar el 17 y el 18 de julio y el 29 y el 30 de julio de 1997, en Abidján, una solución pacífica de la crisis, y reitera su pleno apoyo a los objetivos de esa mediación. Lamenta profundamente la interrupción de esas conversaciones, y considera que la responsabilidad de ese fracaso incumbe por completo a la Junta Militar, que se negó a negociar de buena fe.

El Consejo considera que el intento de la Junta Militar de imponer condiciones para la restauración del Gobierno democráticamente elegido es inaceptable, y la exhorta a que renuncie a su intención declarada de mantenerse en el poder y a que reanude sin tardanza las negociaciones con el Comité de Cuatro Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental.

El Consejo, a falta de una respuesta satisfactoria de la Junta Militar, estará dispuesto a adoptar medidas apropiadas con miras a resolver la crisis y restablecer el Gobierno democráticamente elegido del Presidente Kabbah.

El Consejo sigue profundamente preocupado por el deterioro de la situación humanitaria en Sierra Leona y por la persistencia de los casos de saqueo y de confiscación de los suministros de socorro de los organismos internacionales. Exhorta a la Junta Militar a que deje de interferir en absoluto con la distribución de la asistencia humanitaria a la población de Sierra Leona. El Consejo condena la persistencia de los casos de violencia y amenaza de violencia por parte de la Junta contra la población civil, los extranjeros y el personal del grupo de observación de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental, y pide que cesen esos actos de violencia. El Consejo expresa también su preocupación por los efectos del aflujo continuo de refugiados a los países vecinos, y en particular Guinea, debido a la crisis de Sierra Leona. Exhorta a todos los Estados y a las organizaciones internacionales competentes a que presten ayuda a esos países para resolver este problema.

El Consejo seguirá ocupándose activamente de este asunto.”

#### **Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1997/43)**

En la 3810ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 13 de agosto de 1997 en relación con el tema titulado “La situación en la República del Congo”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad está sumamente preocupado por la situación imperante en la República del Congo a raíz del estallido de enfrentamientos entre facciones registrado en Brazzaville el 5 de junio de 1997. El Consejo se preocupa especialmente por la difícil situación en que se encuentran los civiles atrapados en medio de los combates, lo que ha provocado la pérdida de innumerables vidas y el desplazamiento de la población, y ha creado condiciones humanitarias apremiantes en Brazzaville. El Consejo considera que la situación en la República del Congo podría poner en peligro la paz, la estabilidad y la seguridad de la región.

El Consejo expresa su pleno apoyo a las gestiones que han emprendido el Comité Internacional de Mediación, encabezado por el Presidente del Gabón, y el Comité Nacional de Mediación, presidido por el Alcalde de Brazzaville, con objeto de persuadir a las partes interesadas de que concierten un acuerdo sobre la cesación del fuego y un arreglo pacífico de la actual crisis. El Consejo manifiesta también su apoyo al papel importante y constructivo que desempeñan en dichas negociaciones el Representante Especial de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana para la Región de los Grandes Lagos.

El Consejo manifiesta su grave preocupación ante la reciente reanudación de la lucha en Brazzaville, exhorta a ambas partes beligerantes a que pongan fin inmediatamente a todos los actos de violencia y hace hincapié en la necesidad de que respeten el acuerdo de cesación del fuego firmado el 14 de julio de 1997. Pide también a ambas partes que resuelvan la crisis sobre la base de las propuestas presentadas por el Presidente del Gabón, que actualmente son objeto de deliberaciones en Libreville, incluso el acuerdo sobre un gobierno provisional de unidad nacional y el calendario para la celebración de elecciones presidenciales.

El Consejo recuerda la carta de 20 de junio de 1997 dirigida a su Presidente por el Secretario General (S/1997/483), en la que se señalaba la petición del Presidente del Gabón de que se desplegara una fuerza adecuada en Brazzaville, y las cartas pertinentes dirigidas al Secretario General por el Presidente de la República del Congo y el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana (S/1997/495, anexos I y II). El Consejo hace suyas las tres condiciones para la creación de dicha fuerza, propuestas por el Secretario General, a saber, el cumplimiento completo de una cesación del fuego convenida y viable, un acuerdo sobre el control internacional del aeropuerto de Brazzaville y un compromiso inequívoco de concertar un acuerdo negociado que abarque todos los aspectos políticos y militares de la crisis.

El Consejo opina que, a pesar de que ha habido algunos acontecimientos políticos positivos, esas condiciones aún no se han cumplido y exhorta a las partes a que lo hagan sin dilación. El Consejo tiene la intención de adoptar una decisión sobre este asunto tan pronto el Secretario General le haya presentado un informe sobre el cumplimiento de dichas condiciones, que incluya recomendaciones sobre la participa-

ción ulterior de las Naciones Unidas en la República del Congo.

El Consejo exhorta además a ambas partes a que respeten las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario y a que velen por que las organizaciones internacionales humanitarias puedan tener acceso, sin obstáculos y en condiciones de seguridad, a las personas que necesiten asistencia como consecuencia del conflicto, y a que faciliten, por la vía que corresponda, la ejecución efectiva de los programas de asistencia humanitaria.

El Consejo seguirá examinando esta cuestión.”

### **Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1997/44)**

En la 3812ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 14 de agosto de 1997 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en Albania”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad ha examinado el 11º y último informe sobre la operación de la fuerza de protección multinacional en Albania, de 11 de agosto de 1997 (véase S/1997/632), presentado de conformidad con el requisito establecido en el párrafo 9 de su resolución 1114 (1997).

El Consejo toma nota con reconocimiento de que se ha cumplido el mandato de la fuerza de protección multinacional de conformidad con lo establecido en sus resoluciones 1101 (1997) y 1114 (1997). La presencia de la fuerza de protección multinacional ha contribuido a facilitar la entrega puntual y en condiciones de seguridad de asistencia humanitaria en Albania. Esa presencia también ha ayudado a crear un entorno seguro para las misiones de las organizaciones internacionales en Albania, en el marco de las actividades de la comunidad internacional — en particular la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Unión Europea — encaminadas a encontrar una solución pacífica a la crisis y a prestar asistencia a las organizaciones internacionales en el proceso electoral en estrecha cooperación con las autoridades albanesas.

El Consejo reconoce el papel que han desempeñado la fuerza de protección multinacional y los gobiernos de los países que participan, bajo la dirección de Italia, en el desempeño cabal de su mandato de prestar asistencia a las autoridades albanesas y a las organizaciones internacionales interesadas.

El Consejo opina que la responsabilidad primordial por el futuro de Albania y por el restablecimiento de condiciones normales en el país recae sobre el pueblo y las autoridades de Albania. La asistencia internacional necesaria se condicionará a los esfuerzos de la propia Albania por lograr la reconciliación, la seguridad, la rehabilitación y la reforma económica.

A este respecto, El Consejo exhorta a la comunidad internacional a que preste asistencia y apoyo a la rehabilitación económica, social e institucional de Albania, y acoge con satisfacción los adelantos que ya se han logrado en esta dirección, incluidas las reuniones preparatorias de la conferencia ministerial que se ha de celebrar en Roma en el otoño de 1997.”

#### **Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1997/45)**

En la 3818ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 18 de septiembre de 1997 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en Croacia”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad expresa su profunda preocupación por la falta de avances sustantivos por parte del Gobierno de la República de Croacia en el cumplimiento de las condiciones necesarias y la adopción de las medidas esenciales para transferir a la República de Croacia la autoridad ejecutiva en los territorios de Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental, según se ha indicado en su resolución 1120 (1997) y en el informe del Secretario General de 23 de junio de 1997 (S/1997/487).

A ese respecto, el Consejo exhorta al Gobierno de Croacia a que cumpla sus obligaciones y compromisos, y a que emprenda inmediatamente la labor necesaria a los efectos de: eliminar todos los obstáculos administrativos y legales que se oponen al regreso, en ambas direcciones, de todas las personas desplazadas, así como al regreso de los refugiados; crear condiciones de seguridad así como oportunidades económicas y sociales, incluido el disfrute de los derechos de propiedad, para todas las personas que regresen a sus hogares; adoptar medidas eficaces para evitar el hostigamiento de las personas que regresen; poner en práctica medidas tendientes a establecer centros de gobierno locales eficaces; velar por el pago periódico de las prestaciones que corresponden a todos los jubilados y demás beneficiarios del sistema de seguridad social, y abrir oficinas del Gobierno de

Croacia para el pago de dichas prestaciones en la región; velar por la ulterior reintegración económica; poner en marcha un programa público, a nivel de todo el país, orientado a lograr la reconciliación nacional y reprimir los ataques de que son objeto los grupos étnicos en los medios de comunicación; y aplicar de manera cabal y justa la ley de amnistía, así como cooperar plenamente con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. En este contexto, El Consejo toma nota de que el Gobierno de Croacia informó recientemente de las medidas que tenía intención de adoptar para ocuparse de algunas de estas cuestiones e insta al Gobierno de Croacia a que aplique dichas medidas sin demora.

El Consejo recalca que la solución inmediata de los asuntos señalados arriba, así como el cumplimiento, por el Gobierno de Croacia, de las obligaciones que le competen con arreglo al Acuerdo básico sobre la región de Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental (S/1995/951, anexo), a los acuerdos concertados entre el Gobierno de Croacia y la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental así como a lo dispuesto en la carta del Gobierno de Croacia de fecha 13 de enero de 1997 (S/1997/27, anexo), determinarán el ritmo de la devolución gradual de la autoridad ejecutiva para el gobierno civil al Gobierno de Croacia, así como de las medidas ulteriores que adopte el Consejo. El Consejo insta a todas las partes a que cooperen plenamente con la Administración de Transición y aguarda con interés el informe del Secretario General, que deberá presentarse a más tardar el 6 de octubre de 1997, en atención a lo que se ha pedido en la resolución 1120 (1997).”

#### **Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1997/46)**

En la 3819ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 25 de septiembre de 1997 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en África”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad se reunió el 25 de septiembre de 1997 a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores para examinar la necesidad de una acción internacional concertada con miras a promover la paz y la seguridad en África.

El Consejo reafirma su compromiso con África de conformidad con los propósitos y principios de la

Carta de las Naciones Unidas. El Consejo reafirma asimismo los principios de la independencia política, la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados Miembros.

El Consejo toma nota de que los Estados africanos han avanzado considerablemente hacia la democratización, la reforma económica y el respeto y la protección de los derechos humanos a fin de lograr la estabilidad política, la paz y el desarrollo económico y social sostenible.

Pese a esta evolución positiva, siguen preocupando profundamente al Consejo el número y la intensidad de los conflictos armados en el continente. Esos conflictos amenazan la paz regional, causan trastornos y padecimientos humanos en gran escala, perpetúan la inestabilidad y distraen recursos que deberían encauzarse al desarrollo a largo plazo.

El Consejo reafirma la responsabilidad de todos los Estados Miembros de resolver sus controversias internacionales por medios pacíficos y la obligación primordial que les incumbe, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

El Consejo acoge con beneplácito los importantes aportes que ha hecho la Organización de la Unidad Africana, incluso por conducto de su mecanismo para la prevención, gestión y solución de conflictos, así como los de los acuerdos subregionales, para prevenir y resolver conflictos en África, y aguarda con interés una asociación más estrecha entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, al igual que con los acuerdos subregionales, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo apoya el fortalecimiento de la capacidad de los Estados africanos para hacer aportes a las operaciones de mantenimiento de la paz, incluso en África, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo pone de relieve el importante aporte a la paz y la seguridad internacionales que ha significado el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África.

El Consejo apoya plenamente la labor que cumplen las Naciones Unidas en África mediante sus actividades diplomáticas, de mantenimiento de la paz, humanitarias, de desarrollo económico y de otra índole, que a menudo se llevan a cabo en colaboración con organizaciones regionales y subregionales. Las Naciones Unidas hacen una importante contribución a los esfuerzos de África por construir un porvenir de

paz, democracia, justicia y prosperidad. El Consejo subraya cuán importante es que las Naciones Unidas estén decididas, de conformidad con el derecho internacional humanitario, a prestar asistencia, por conducto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras organizaciones humanitarias, a la labor de los Estados africanos para hacer frente a las crisis humanitarias y de refugiados.

El Consejo considera que los problemas en África exigen una acción más completa. A este fin, el Consejo pide al Secretario General que le presente, a más tardar en febrero de 1998, un informe en el que haga recomendaciones concretas acerca de las causas de conflicto en África, los medios para prevenir y resolver esos conflictos y la forma de, una vez resueltos, sentar las bases para una paz y un crecimiento económico duraderos. Habida cuenta de que el alcance de ese informe tal vez exceda las atribuciones del Consejo de Seguridad, éste invita al Secretario General a presentar su informe a la Asamblea General y a otros órganos competentes de las Naciones Unidas para que adopten las medidas que consideren oportunas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

El Consejo afirma su intención de examinar prontamente las recomendaciones del Secretario General con miras a adoptar medidas acordes con las funciones que le confiere la Carta de las Naciones Unidas.”

#### **Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1997/47)**

En la 3823ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 16 de octubre de 1997, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en la República del Congo”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad manifiesta su profunda preocupación por la grave situación imperante en la República del Congo y exhorta a que se ponga fin inmediatamente a todas las hostilidades. Deplora las pérdidas de vidas humanas y el deterioro de la situación humanitaria e insta a todas las partes a que garanticen la seguridad de la población civil y la prestación de asistencia humanitaria en condiciones de seguridad y sin trabas.

El Consejo insta a todos los Estados de la región a que apoyen una solución pacífica del conflicto y a que eviten toda acción que pudiera agravar la situa-

ción. Condena todas las injerencias externas en la República del Congo, incluida la intervención de fuerzas extranjeras, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, y pide la retirada inmediata de todas las fuerzas extranjeras, incluidos los mercenarios.

El Consejo reitera la importancia de un arreglo político y de la reconciliación nacional, e insta a las partes a que cooperen con el Comité Internacional de Mediación presidido por el Presidente del Gabón y con el Enviado Especial conjunto de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana en llegar a un acuerdo rápido sobre medidas pacíficas de transición que lleven a la celebración de elecciones democráticas, libres e imparciales con la participación de todas las partes.

El Consejo sigue dispuesto a considerar de qué maneras pueden seguir contribuyendo las Naciones Unidas a un arreglo político, incluida la posibilidad de una presencia de las Naciones Unidas, sobre la base de las recomendaciones que debe dar el Secretario General lo antes posible.”

#### **Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1997/48)**

En la 3824ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 20 de octubre de 1997, en relación con el examen del tema titulado “La situación en Croacia”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito el informe del Secretario General de 2 de octubre de 1997 (S/1997/767) relativo a la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental, con cuya evaluación equilibrada y objetiva está de acuerdo.

El Consejo toma nota con satisfacción de las diversas iniciativas positivas adoptadas por el Gobierno de Croacia que se mencionan en el informe, así como de las llevadas a cabo desde que se publicó el informe. Entre estas iniciativas figuran los recientes acuerdos relativos a la educación, los progresos en la reintegración del poder judicial, la ley sobre convalidación, las gestiones para reconocer el servicio pensionable, la asistencia a los gobiernos locales y municipios y el envío a la Administración de Transición de documentación sobre 25 casos de crímenes de guerra. Al Consejo le complace asimismo la creciente cooperación con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. El Consejo espera que el Gobierno de

Croacia siga impulsando estas medidas positivas y acelere sus esfuerzos a fin de completar plenamente estas iniciativas.

El Consejo acoge con beneplácito el reciente establecimiento por el Gobierno de Croacia de un programa de reconciliación nacional. Habrá que esperar a que este programa se aplique plenamente y con rapidez para proceder a su evaluación final.

El Consejo sigue observando con preocupación que hay todavía muchas cuestiones pendientes y casos de enfrentamiento e inobservancia que exigen nuevas medidas urgentes por parte del Gobierno de Croacia. El Consejo reitera su llamamiento al Gobierno de Croacia para que ponga fin a los ataques de los medios de difusión contra los grupos étnicos. El Consejo pone también de relieve, en particular, la importancia de eliminar todos los obstáculos legales y administrativos para permitir así un regreso voluntario rápido, en ambos sentidos, de las personas desplazadas, incluido su derecho de establecer su residencia en la región, así como el regreso de los refugiados. El Consejo hace un llamamiento al Gobierno de Croacia para que ponga en práctica inmediatamente las recientes decisiones del Tribunal Constitucional con respecto a la ley sobre la incautación y administración provisionales de determinados bienes, y a que tome nuevas medidas para facilitar el regreso seguro de los propietarios a sus hogares y la resolución del problema de la pérdida de los derechos de tenencia, incluso proporcionándoles acceso a la ayuda para la reconstrucción.

Es urgente que se hagan importantes progresos en estas y otras cuestiones pendientes de solución para que el Gobierno de Croacia cumpla plenamente sus obligaciones y cree las condiciones necesarias para completar con éxito la misión de la Administración de Transición. Por su parte, la población serbia local debe tomar también medidas positivas para participar en el proceso de reintegración.

El Consejo señala la necesidad urgente de que todos los órganos de la administración local de la región, particularmente el Concejo Municipal de Vukovar, comiencen de inmediato a desempeñar plenamente sus funciones normales.

El Consejo expresa su preocupación por el comportamiento de algunos agentes de la Fuerza de Policía de Transición y hace un llamamiento para que se coopere plenamente con la Administración de Transición a fin de mejorar la actuación de esta



Fuerza. El Consejo está de acuerdo con la intención del Secretario General de mantener la policía civil y los observadores militares de las Naciones Unidas en sus niveles actuales hasta que termine el mandato de la Administración de Transición. El Consejo toma nota también de la necesidad de tener en cuenta las preocupaciones expresadas con respecto a la continuación de las funciones de supervisión de la policía.

El Consejo acoge favorablemente la estrecha cooperación entre la Administración de Transición y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) para ampliar la misión a largo plazo de la OSCE en Croacia.

El Consejo comparte la evaluación del Secretario General en el sentido de que hay tiempo suficiente para que Croacia cumpla plenamente sus obligaciones y compromisos antes del 15 de enero de 1998 y exhorta al Gobierno de Croacia a que redoble sus esfuerzos durante el tiempo restante. El Consejo espera con interés el próximo informe del Secretario General sobre todos los aspectos relativos a la reintegración pacífica de la región, que debe presentarse a principios de diciembre.”

#### **Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1997/49)**

En la 3828ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 29 de octubre de 1997 en relación con el examen del tema titulado “La situación entre el Iraq y Kuwait”, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad ha examinado la carta de fecha 29 de octubre de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro del Iraq (S/1997/829, anexo) en que se transmite la decisión inaceptable del Gobierno del Iraq de intentar imponer condiciones a su cooperación con la Comisión Especial, impidiendo de ese modo a la Comisión Especial cumplir sus funciones en virtud de las resoluciones del Consejo 687 (1991), 699 (1991), 707 (1991), 715 (1991), 1051 (1996), 1060 (1996), 1115 (1997) y 1134 (1997).

El Consejo recuerda la exigencia que formuló en su resolución 1134 (1997) de que el Iraq cooperara plenamente con la Comisión Especial de conformidad con las resoluciones sobre la cuestión, que constituyen la única norma rectora del cumplimiento por parte del Iraq.

El Consejo condena la decisión del Gobierno del Iraq de intentar dictar las condiciones para el cumplimiento de su obligación de cooperar con la Comisión Especial. Exige que el Iraq coopere plenamente, de conformidad con las resoluciones pertinentes y sin condiciones ni restricciones, con la Comisión Especial en el cumplimiento del mandato de ésta. El Consejo recuerda además al Gobierno del Iraq la responsabilidad que le incumbe respecto de la seguridad del personal de la Comisión Especial y de sus equipos de inspección.

El Consejo advierte de las graves consecuencias que habría si el Iraq no cumpliera de modo inmediato y pleno sus obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes. El Consejo manifiesta su determinación de asegurar el cumplimiento rápido y pleno por el Iraq de las resoluciones pertinentes, y a tal efecto seguirá ocupándose activamente de la cuestión.”

#### **Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1997/50)**

En la 3830ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 6 de noviembre de 1997, en relación con el tema titulado: “La situación en Georgia”, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Secretario General de 28 de octubre de 1997, relativo a la situación en Abjasia (Georgia) (S/1997/827 y Add.1).

El Consejo lamenta que, a pesar de los denodados esfuerzos por reactivar el proceso de paz, no haya habido progresos visibles en lo que respecta a las cuestiones fundamentales para solucionar el conflicto, a saber, el futuro estatuto político de Abjasia y el regreso permanente de los refugiados y los desplazados.

El Consejo considera particularmente importante que las Naciones Unidas desempeñen un papel más activo en el proceso de paz y alienta al Secretario General a que siga haciendo gestiones a los efectos, con la asistencia de la Federación de Rusia en calidad de mediadora, y con el apoyo del Grupo de Amigos del Secretario General en Georgia y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. El Consejo exhorta a las partes a que cooperen sin reservas con esas entidades.

A ese respecto, el Consejo lamenta que la reunión de alto nivel para tratar del conflicto, que

había de celebrarse en Ginebra bajo el patrocinio de las Naciones Unidas y que se aplazó, no se reanudara en octubre, tal como se había planeado en principio. Celebra que el Representante Especial del Secretario General tenga intención de reanudar esa reunión el 17 de noviembre con objeto de determinar los ámbitos en que puedan lograrse progresos políticos concretos, estudiar más a fondo las cuestiones sociales y económicas relacionadas con la solución general del conflicto y ocuparse de la cuestión del regreso de los refugiados. El Consejo exhorta a todas las partes interesadas a que hagan todo cuanto esté en su poder por que se reanude esa reunión y por que la parte abjasia, sobre todo, participe en ella constructivamente.

El Consejo alaba las gestiones que hicieron el Secretario General y su Representante Especial para lograr una solución general del conflicto que zanjara la cuestión del estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia y respetara plenamente la soberanía y la integridad territorial de este último, así como las gestiones que ha hecho la Federación de Rusia en su condición de mediadora, y en particular la medida que adoptó el Presidente de la Federación de Rusia el 1º de agosto de 1997 y las negociaciones que celebraron las partes georgiana y abjasia en Sujumi los días 9 y 10 de septiembre con la participación del Representante Especial del Secretario General. El Consejo acoge con satisfacción la reunión que mantuvieron el Presidente de Georgia y el Sr. Ardzinba en Tbilisi el 14 agosto de 1997, con la mediación del Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, y la continuación del diálogo directo entre las partes, y les exhorta a que intensifiquen la búsqueda de una solución pacífica incrementando sus contactos.

El Consejo alienta también al Secretario General a que adopte, en colaboración con las partes, todas las medidas necesarias para que los refugiados y los desplazados regresen pronto y con garantías de seguridad a sus hogares, con la asistencia de todas las organizaciones internacionales competentes.

El Consejo acoge con satisfacción la decisión que ha adoptado el Consejo de Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Independientes, la cual se menciona en el informe, de prorrogar el mandato de la fuerza colectiva de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes hasta el 31 de enero de 1998.

El Consejo está satisfecho de las buenas relaciones de cooperación que mantienen la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia y la fuerza de mantenimiento de la paz y sus intentos de estabilizar la situación en la zona del conflicto. Exhorta a las partes a que cooperen plenamente con la Misión de Observadores y la fuerza de mantenimiento de la paz.

El Consejo manifiesta su preocupación por las continuas violaciones del Acuerdo de Moscú de 14 de mayo de 1994, sobre cesación del fuego y separación de fuerzas (S/1994/583 y Corr.1, anexo I), y exhorta a las partes a que velen por que ese acuerdo se aplique íntegramente.

El Consejo sigue muy preocupado por el hecho de que las condiciones de seguridad en los sectores de Gali y Zugdidi y en el valle de Kodori continúen siendo inestables y perdure la tensión en todas esas zonas. Condena enérgicamente el secuestro de efectivos de la Misión de Observadores y de la fuerza de mantenimiento de la paz.

El Consejo condena también que se sigan sembrando minas, incluso tipos más modernos de minas, que ya han causado varios muertos y heridos entre la población civil y entre el personal de mantenimiento de la paz y los observadores de la comunidad internacional. Exhorta a las partes a que adopten todas las medidas que estén en su poder para evitar el sembrado de minas y la intensificación de las actividades de los grupos armados y a que cooperen plenamente con la Misión de Observadores y la fuerza de mantenimiento de la paz y cumplan, así, su promesa de garantizar la seguridad y la libertad de circulación de todo el personal de las Naciones Unidas, de la fuerza de mantenimiento de la paz y de las organizaciones humanitarias internacionales.

El Consejo es partidario de que se adopten las nuevas medidas previstas por el Secretario General en el informe a fin de mejorar la seguridad del personal de la Misión de Observadores y crear condiciones apropiadas para la ejecución efectiva de su mandato.

El Consejo acoge con satisfacción los esfuerzos constantes que han hecho los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias por atender a las necesidades urgentes de las personas que más han sufrido las consecuencias del conflicto de Abjasia (Georgia), sobre todo los desplazados internos; hace un llamamiento para que se hagan más contribuciones destinadas a ese fin e invita una vez

más a los Estados a que hagan aportaciones al fondo de contribuciones voluntarias para apoyar la ejecución del Acuerdo de Moscú y la realización de las actividades humanitarias que especifiquen los donantes, por ejemplo, la remoción de minas.

El Consejo recuerda a las partes que la comunidad internacional sólo podrá ayudarles en la medida en que demuestren su voluntad política de resolver el conflicto mediante el diálogo y la avenencia recíproca.”

#### **Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1997/51)**

En la 3832ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 13 de noviembre de 1997 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación entre el Iraq y Kuwait”, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad condena en los términos más categóricos la inaceptable decisión del Gobierno del Iraq de expulsar a funcionarios de la Comisión Especial de una determinada nacionalidad y, de esa manera, imponer condiciones a la Comisión Especial en contravención de las resoluciones del Consejo sobre el particular, que constituyen la norma rectora del grado de cumplimiento por parte de ese país.

El Consejo exige que se revoque de inmediato y en forma inequívoca esa decisión, que ha impedido a la Comisión Especial desempeñar sus funciones con arreglo a las resoluciones sobre la cuestión. El Consejo recuerda la declaración formulada por su Presidente el 29 de octubre de 1997 (S/PRST/1997/49), en la que advertía de las graves consecuencias que habría si el Iraq no cumpliera plena e inmediatamente y sin condiciones o restricciones las obligaciones que le incumbían en virtud de las resoluciones sobre la cuestión. El Consejo exige además, de conformidad con su resolución 1137 (1997), que el Iraq cumpla plena e inmediatamente sus obligaciones con arreglo a las resoluciones sobre la cuestión.

El Consejo expresa su apoyo a la Comisión Especial y al Organismo Internacional de Energía Atómica y destaca la importancia de que cumplan sus mandatos en todos sus aspectos, incluida la labor esencial que realizan en el ámbito de la vigilancia y la verificación en el Iraq, de conformidad con las resoluciones del Consejo sobre la cuestión.

El Consejo recalca que recae sobre el Gobierno del Iraq la plena responsabilidad de velar por la seguridad del personal y el equipo de la Comisión Especial y el Organismo Internacional de Energía Atómica y sus equipos de inspección.”

#### **Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1997/52)**

En la 3834ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 14 de noviembre de 1997 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en Sierra Leona”, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad recuerda su resolución 1132 (1997), de 8 de octubre de 1997, y las declaraciones de su Presidente de 27 de mayo de 1997 (S/PRST/1997/29), 11 de julio de 1997 (S/PRST/1997/36) y 6 de agosto de 1997 (S/PRST/1997/42), en respuesta al golpe militar del 25 de mayo de 1997 en Sierra Leona. Reitera su condena del derrocamiento del Gobierno democráticamente elegido del Presidente Ahmad Tejan Kabbah y su preocupación por la amenaza que sigue representando la situación en Sierra Leona para la paz, la seguridad y la estabilidad de la región.

El Consejo expresa su pleno apoyo y su agradecimiento por los esfuerzos constantes que ha desplegado el Comité de los Cinco sobre Sierra Leona de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) para buscar una solución pacífica de la crisis y la restauración del Gobierno democráticamente elegido y el orden constitucional. A este respecto, acoge con satisfacción el plan de paz acordado en Conakry el 23 de octubre de 1997 entre el Comité de la CEDEAO y los representantes de la junta, que figura en los documentos publicados después de la reunión (S/1997/824, anexos I y II). También toma nota con satisfacción de la aceptación del plan de paz por el Presidente Kabbah, en su declaración de 5 de noviembre de 1997 (S/1997/886).

El Consejo insta a la junta a que cumpla las obligaciones que le impone el plan de paz y, en particular, que mantenga de modo permanente la cesación del fuego. Insta a todas las partes interesadas a que se esfuercen por dar aplicación pronta y eficaz al plan de paz y alienta al Comité de la CEDEAO a que coopere estrechamente con el Enviado Especial del Secretario General en Sierra Leona.

El Consejo toma nota con aprecio de las informaciones sobre el resultado de la reunión celebrada en Conakry el 23 de octubre de 1997 que facilitaron a sus miembros en Nueva York el 11 de noviembre de 1997 los representantes del Comité de la CE-DEAO. Manifiesta su disposición a estudiar el modo en que pueda apoyar la aplicación del plan de paz y espera con interés recibir prontamente recomendaciones del Secretario General sobre la función que las Naciones Unidas podrían desempeñar con tal fin.

El Consejo reitera la necesidad de que se preste y distribuya asistencia humanitaria para satisfacer las necesidades locales e insta a la junta a que garantice la entrega de esa asistencia a sus destinatarios en condiciones de seguridad. Insta a todos los Estados y a las organizaciones internacionales competentes a que sigan prestando asistencia a los países que tienen que hacer frente al aflujo de refugiados provocado por la crisis de Sierra Leona.

El Consejo recuerda a todos los Estados su obligación de respetar estrictamente el embargo sobre la venta o suministro de petróleo y productos derivados del petróleo y de armamentos y material conexo de todo tipo a Sierra Leona, así como las demás medidas impuestas por su resolución 1132 (1997).”

#### **Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1997/53)**

En la 3835ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 21 de noviembre de 1997 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en el Oriente Medio”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“En relación con la resolución que se acaba de aprobar sobre la prórroga del mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, se me ha autorizado a formular la siguiente declaración complementaria en nombre del Consejo de Seguridad: ‘Como se sabe, el Secretario General, en el párrafo 9 de su informe sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/1997/884), señala lo siguiente: “A pesar de la tranquilidad que reina actualmente en el sector israelí-sirio, la situación en el Oriente Medio no ha dejado de ser potencialmente peligrosa y es probable que siga siéndolo mientras no se llegue a un acuerdo amplio que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio”. Esa declaración del Secretario General refleja el parecer del Consejo de Seguridad.’”

#### **Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1997/54)**

En la 3838ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 3 de diciembre de 1997 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación entre el Iraq y Kuwait”, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad hace suyas las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Especial de las Naciones Unidas sobre su sesión de emergencia (S/1997/922, anexo), destinadas a facilitar el cumplimiento cabal y diligente de las resoluciones en la materia y a hacer más eficiente y eficaz la actividad de la Comisión Especial con esta finalidad.

El Consejo reitera su exigencia de que el Iraq cumpla todas sus obligaciones enunciadas en las resoluciones del Consejo en la materia, incluida la resolución 1137 (1997), y coopere plenamente con la Comisión Especial y con el Organismo Internacional de Energía Atómica en la ejecución de sus respectivos mandatos. El Consejo insiste en que la eficacia y la rapidez con que la Comisión Especial pueda cumplir sus funciones depende, ante todo, del grado en que el Gobierno del Iraq coopere revelando el verdadero alcance de sus programas proscritos y lo que ha hecho con ellos y dando libre acceso a la Comisión Especial a todos los lugares, documentos, registros y personas. El Consejo toma nota de la conclusión enunciada en el informe de la Comisión en el sentido de que ésta respeta las preocupaciones legítimas del Iraq acerca de su seguridad nacional, su soberanía y su dignidad, en el contexto de la necesidad de que se cumpla plenamente el mandato que el Consejo ha asignado a la Comisión.

El Consejo expresa su satisfacción por los progresos realizados por la Comisión Especial y el Organismo Internacional de Energía Atómica en diversos ámbitos de desarme. Insta a que, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones de la sesión de emergencia de la Comisión Especial, se intensifique la labor para cumplir plenamente los mandatos de la Comisión Especial y el Organismo en cada uno de sus respectivos ámbitos de desarme. El Consejo reconoce que, a medida que el Iraq vaya cumpliendo sus obligaciones de conformidad con las resoluciones en la materia, que la Comisión Especial y el Organismo informen de ello y que el Consejo esté de acuerdo, la Comisión Especial y el Organismo pasarían de la fase de investigación a la de vigilancia

en los sectores respectivos, ampliando el uso del sistema de vigilancia que ya funciona en el Iraq.

El Consejo insta a los Estados Miembros a que respondan positivamente a las solicitudes que figuran en el informe de la sesión de emergencia de la Comisión Especial, en particular las relacionadas con el suministro del personal, el equipo y la información complementarios que necesitan la Comisión Especial y el Organismo para cumplir en forma más eficiente y eficaz sus respectivos mandatos.

El Consejo seguirá ocupándose de la cuestión y considerará la posible necesidad de otras medidas.”

### **Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1997/55)**

En la 3841ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 16 de diciembre de 1997 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en el Afganistán”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales, de 14 de noviembre de 1997 (S/1997/894 y Corr.1) que también fue examinado por la Asamblea General.

El Consejo reitera su profunda preocupación por el hecho de que continúe el enfrentamiento militar en el Afganistán, que ha provocado sufrimiento humano y destrucción material, amenaza con culminar en la desintegración del país y constituye una creciente amenaza para la paz y la seguridad regionales e internacionales. Asimismo, deplora que las facciones afganas en guerra no estén dispuestas a deponer las armas y cooperar con las Naciones Unidas en pro de la paz.

El Consejo subraya que el conflicto afgano no tiene solución militar y que la principal responsabilidad de hallar una solución pacífica corresponde a las propias partes afganas. El Consejo insta a todas las partes afganas a que adopten medidas auténticas de fomento de la confianza, acuerden inmediatamente la cesación del fuego e inicien, sin condiciones previas, un diálogo político encaminado a lograr la reconciliación nacional, una solución política duradera del conflicto y la formación de un gobierno de base amplia y plenamente representativo que proteja los

derechos de todos los afganos y dé cumplimiento a las obligaciones internacionales del Afganistán.

El Consejo deplora el hecho de que el apoyo militar extranjero a las partes afganas no haya disminuido en 1997 y reitera su llamamiento a todos los Estados para que pongan fin inmediatamente al suministro de armas, municiones, equipo militar, entrenamiento o cualquier otro tipo de apoyo militar a todas las partes en el conflicto del Afganistán, incluida la participación de efectivos militares extranjeros.

El Consejo alienta al Secretario General y a los Estados Miembros a que realicen estudios preliminares sobre cómo imponer y aplicar de manera justa y verificable un embargo de armas eficaz.

El Consejo insiste en que las Naciones Unidas, en su carácter de intermediario universalmente reconocido e imparcial, deben recibir todo el apoyo necesario para poder seguir desempeñando un papel central fundamental en los esfuerzos internacionales coordinados, incluidos los esfuerzos de las organizaciones y los países interesados, para lograr una solución pacífica del conflicto afgano. El Consejo cree que la mejor manera de lograr la paz y la estabilidad en el Afganistán es mediante negociaciones políticas intraafganas bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con la ayuda activa y coordinada de todos los países interesados. El Consejo reitera su pleno apoyo a las actividades y los mandatos de la Misión Especial de las Naciones Unidas para el Afganistán y del Enviado Especial del Secretario General para el Afganistán.

El Consejo apoya los esfuerzos del Secretario General encaminados a establecer un marco internacional sólido a fin de resolver los aspectos externos de la cuestión afgana y, en ese contexto, acoge con beneplácito la convocación de reuniones de países interesados, así como de los vecinos inmediatos y otros países.

El Consejo sigue profundamente preocupado por el hecho de que continúe la discriminación contra las niñas y mujeres, así como otras violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario en el Afganistán.

El Consejo observa con profunda preocupación las informaciones acerca de matanzas de prisioneros de guerra y civiles en el Afganistán y respalda la intención del Secretario General de seguir investigando a fondo tales informaciones.

El Consejo expresa su seria preocupación por el saqueo de los locales y los suministros de alimentos de las Naciones Unidas y por las restricciones deliberadas impuestas al acceso de las organizaciones humanitarias a algunas partes del país y a otras operaciones humanitarias, e insta a todas las partes a que impidan que ello vuelva a ocurrir.

El Consejo reitera que la continuación del conflicto en el Afganistán constituye un terreno propicio para el terrorismo y la producción y el tráfico ilícito de estupefacientes, que tienen un efecto desestabilizador en la región y fuera de ella, e insta a los dirigentes de las partes afganas a que pongan fin a esas actividades.

El Consejo pide al Secretario General que siga manteniéndolo informado periódicamente acerca de la situación en el Afganistán y de sus gestiones.

El Consejo seguirá ocupándose de la cuestión.”

#### **Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1997/56)**

En la 3844ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 22 de diciembre de 1997 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación entre el Iraq y Kuwait”, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial de 17 de diciembre de 1997 (S/1997/987, anexo) relativo a las conversaciones que sostuvo con funcionarios del Gobierno del Iraq en Bagdad del 12 al 16 de diciembre de 1997.

El Consejo recuerda todas sus resoluciones pertinentes, en particular la resolución 1137 (1997), de 12 de noviembre de 1997, y la declaración de su Presidente de 3 de diciembre de 1997 (S/PRST/1997/54). El Consejo reitera su exigencia de que el Gobierno del Iraq coopere plenamente con la Comisión Especial de conformidad con todas las resoluciones pertinentes y de que el Gobierno del Iraq permita el acceso inmediato e incondicional de los equipos de inspección de la Comisión Especial a todos los sectores, instalaciones, equipos, archivos y medios de transporte que deseen inspeccionar de conformidad con el mandato de la Comisión Especial.

El Consejo destaca que el hecho de que el Gobierno del Iraq impida el acceso inmediato e incondicional de la Comisión Especial a todo lugar

o categoría de lugar es inadmisibles y constituye una clara violación de las resoluciones pertinentes.

El Consejo expresa su pleno apoyo a la Comisión Especial y a su Presidente Ejecutivo, en particular en lo que respecta a las conversaciones en curso con funcionarios del Gobierno del Iraq. El Consejo toma nota de que continúan las conversaciones sobre los arreglos prácticos para la aplicación de todas sus resoluciones pertinentes. El Consejo reitera que la eficacia y la rapidez con que la Comisión Especial pueda cumplir sus funciones depende, ante todo, del grado en que el Gobierno del Iraq coopere revelando el verdadero alcance de sus programas proscritos y lo que ha hecho con ellos y dando libre acceso a la Comisión Especial a todos los lugares, documentos, archivos y personas. El Consejo insta al Gobierno del Iraq a que coopere plenamente con la Comisión Especial en el cumplimiento de su mandato.

El Consejo seguirá ocupándose activamente de la cuestión.”

#### **Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1997/57)**

En la 3845ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 23 de diciembre de 1997 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en Somalia”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad ha examinado la situación en Somalia, incluidos los acontecimientos recientes en las esferas política, militar y humanitaria.

El Consejo reafirma su empeño en que se alcance un arreglo amplio y duradero de la crisis en Somalia, teniendo presente el respeto por la soberanía y la integridad territorial de Somalia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. En este contexto, subraya que la responsabilidad de lograr la reconciliación nacional y una paz genuinas corresponde al propio pueblo somalí.

El Consejo expresa su pleno apoyo a las gestiones de los Estados de la región y otros Estados interesados, así como a las que realizan las organizaciones internacionales y regionales, especialmente la Organización de la Unidad Africana, la Autoridad Intergubernamental de Desarrollo, la Liga de los Estados Árabes, la Unión Europea y la Organización de la Conferencia Islámica, para promover un diálogo político directo y facilitar el surgimiento en Somalia de un gobierno central de base amplia.

El Consejo acoge con beneplácito los resultados de las reuniones entre los dirigentes somalíes celebradas en El Cairo, que concluyeron el 22 de diciembre de 1997, en particular su decisión de adoptar un régimen federal con autonomías regionales y el acuerdo en virtud del cual han de formar un gobierno provisional de unidad nacional y celebrar una conferencia de reconciliación nacional de participación amplia en Baidoa, por intermedio de la cual se elegirán un consejo presidencial y un primer ministro. También acoge con beneplácito la firma de la Declaración de El Cairo sobre Somalia (S/1997/1000, anexo) y de otros acuerdos importantes anexos a ella, en particular sobre la creación de una Asamblea Constituyente electiva, el establecimiento de una administración de justicia independiente y la redacción de su estatuto de transición. El Consejo exhorta a todos los dirigentes somalíes a que contribuyan positivamente al impulso en favor de la paz y la reconciliación que existe en la actualidad como resultado de los importantes progresos logrados en El Cairo y de las iniciativas anteriores de Soderi, Nairobi y Sana, mediante una participación lo más amplia posible en la conferencia que se ha planeado, y a que pongan fin de inmediato a todo acto de violencia y observen la cesación del fuego.

El Consejo insta a todos los Estados a que hagan contribuciones generosas a fin de atender a los llamamientos de las Naciones Unidas para la continuación de las actividades de socorro y rehabilitación en todas las regiones de Somalia, incluso las actividades destinadas a fortalecer a la sociedad civil. También destaca la necesidad apremiante de atender a la situación humanitaria en las zonas afectadas por las recientes inundaciones.

El Consejo reitera su llamamiento a todos los Estados para que cumplan su obligación de aplicar el embargo impuesto por la resolución 733 (1992), de 23 de enero de 1992, sobre todos los suministros de armas y equipo militar a Somalia. En este contexto, exhorta a todos los Estados a que se abstengan de tomar medidas que puedan contribuir a agravar la situación en Somalia.

El Consejo expresa también su apoyo a las gestiones hechas por el Secretario General con el propósito de estudiar los medios para que las Naciones Unidas puedan ayudar al restablecimiento de la paz y la estabilidad en Somalia. Al respecto, toma nota con reconocimiento de la decisión del Secretario General de reforzar la oficina política de las Naciones

Unidas para Somalia en Nairobi. Además, destaca la necesidad de intensificar la coordinación de todas las gestiones de paz en Somalia.

El Consejo expresa nuevamente su reconocimiento a todos los organismos de las Naciones Unidas, a otras organizaciones y a los particulares que realizan actividades humanitarias en todas las regiones de Somalia. El Consejo exhorta a las facciones somalíes a que garanticen la seguridad y la libertad de circulación de todo el personal que cumple funciones humanitarias y a que faciliten la prestación de socorro humanitario, incluso mediante la reapertura inmediata del aeropuerto y el puerto de Mogadishu.

El Consejo alienta al Secretario General a que prosiga sus consultas con las partes somalíes, los Estados de la región y otros Estados interesados y las organizaciones interesadas sobre los medios que puedan utilizar las Naciones Unidas para apoyar las gestiones en pro de la paz y la reconciliación, incluidas las opciones concretas que se mencionan en su informe de 17 de febrero de 1997 (S/1997/135). El Consejo pide al Secretario General que le mantenga informado regularmente y le presente un informe sobre esas consultas y sobre la evolución de la situación a su debido tiempo.

El Consejo seguirá ocupándose del asunto.”

#### **Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1998/1)**

En la 3848ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 14 de enero de 1998 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación entre el Iraq y Kuwait”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad deplora la declaración del portavoz oficial iraquí de fecha 12 de enero de 1998, así como el posterior incumplimiento por el Iraq de sus obligaciones de dar a la Comisión Especial acceso pleno, incondicional e inmediato a todos los establecimientos. El Consejo considera que este incumplimiento de las obligaciones es inaceptable y constituye una violación manifiesta de las resoluciones pertinentes.

El Consejo recuerda la declaración de su Presidente de fecha 29 de octubre de 1997 (S/PRST/1997/49), por la cual el Consejo condenó la decisión del Gobierno del Iraq de intentar dictar las condiciones para el cumplimiento de su obligación de cooperar con la Comisión Especial.

El Consejo reitera su exigencia, formulada en la resolución 1137 (1997), de que el Iraq coopere plena e inmediatamente, sin condiciones ni restricciones, con la Comisión Especial, de conformidad con las resoluciones sobre la cuestión en que se establecen los criterios para determinar si las cumple o no.

El Consejo expresa su pleno apoyo a la Comisión Especial y a su Presidente Ejecutivo, particularmente en el viaje que éste realizará próximamente al Iraq para continuar sus deliberaciones con las autoridades del Gobierno del Iraq con miras a lograr la plena aplicación de las resoluciones pertinentes y aumentar la eficacia y la eficiencia del funcionamiento de la Comisión Especial con ese fin. En este contexto, el Consejo recuerda las declaraciones de su Presidente de fechas 3 de diciembre de 1997 (S/PRST/1997/54) y 22 de diciembre de 1997 (S/PRST/1997/56) e insta a que se sigan realizando las gestiones de que le ha informado el Presidente Ejecutivo.

El Consejo solicita que el Presidente Ejecutivo le informe plenamente sobre esas deliberaciones en cuanto se hayan finalizado para que pueda tomar una decisión sobre la respuesta procedente sobre la base de las resoluciones pertinentes.

El Consejo seguirá ocupándose de la cuestión.”

#### **Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1998/2)**

En la 3852ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 30 de enero de 1998 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en el Oriente Medio”, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad ha tomado nota con reconocimiento del informe del Secretario General de fecha 20 de enero de 1998 sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/1998/53), presentado en cumplimiento de la resolución 1122 (1997), de 29 de julio de 1997.

El Consejo reafirma su compromiso respecto de la plena soberanía, la independencia política, la integridad territorial y la unidad nacional del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas. En ese contexto, el Consejo afirma que todos los Estados deberán abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o de

cualquier otra manera incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.

Al prorrogar el mandato de la Fuerza por un nuevo período provisional sobre la base de la resolución 425 (1978), el Consejo vuelve a destacar la urgente necesidad de que se dé cumplimiento a esa resolución en todos sus aspectos. El Consejo reitera su pleno apoyo al Acuerdo de Taif y a los constantes esfuerzos del Gobierno del Líbano por consolidar la paz, la unidad nacional y la seguridad en el país, al tiempo que lleva a cabo con éxito el proceso de reconstrucción. El Consejo elogia al Gobierno del Líbano por haber logrado imponer su autoridad en la parte meridional del país, en plena coordinación con la Fuerza.

El Consejo expresa su preocupación por la continuación de la violencia en el Líbano meridional, lamenta las pérdidas de vidas de civiles e insta a todas las partes a proceder con moderación.

El Consejo aprovecha la oportunidad para expresar su reconocimiento por la constante labor realizada a este respecto por el Secretario General y el personal a sus órdenes. El Consejo toma nota con honda preocupación del elevado número de bajas que ha sufrido la Fuerza y rinde especial homenaje a todos los que han dado la vida mientras servían en ella. El Consejo encomia a los efectivos de la Fuerza y a los países que aportan contingentes por sus sacrificios y su dedicación a la causa de la paz y la seguridad internacionales en circunstancias difíciles.”

#### **Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1998/3)**

En la 3854ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 13 de febrero de 1998, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en Croacia”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito el feliz término de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental, descrito en el informe del Secretario General de 22 de enero de 1998 (S/1998/59). La experiencia obtenida en esta operación multifuncional tal vez sea útil para situaciones similares que se presenten.

El Consejo encomia la determinación demostrada por el Gobierno de la República de Croacia en el cumplimiento de su programa amplio de reconcilia-



ción nacional y recalca la necesidad de que se siga avanzando a este respecto. El Consejo también se siente alentado por los indicios de que los ciudadanos serbios de la región participan cada vez más en la vida política croata, por lo que subraya la importancia de que el Gobierno de la República de Croacia continúe procurando lograr la plena participación de la minoría serbia en la vida política del país, incluso otorgando financiación, con carácter de urgencia, al Concejo Municipal Mixto.

El Consejo toma nota de que, pese a la conclusión positiva de la Administración de Transición y a los esfuerzos del Gobierno de la República de Croacia, incluida su solicitud de que se establezca un grupo de apoyo a la policía civil, queda aún mucho por hacer. El Gobierno de la República de Croacia sigue siendo responsable de los derechos y de la seguridad de los miembros de todos los grupos étnicos dentro de la República de Croacia y estando vinculado por las obligaciones y compromisos que contrajo en virtud del Acuerdo básico sobre la región de Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental (S/1995/951, anexo) y otros acuerdos internacionales. A este respecto, el Consejo exhorta al Gobierno de la República de Croacia a que redoble sus esfuerzos para promover la total reintegración de la región, en particular para resolver las cuestiones relativas a la propiedad y otros problemas que obstaculizan el regreso de los refugiados y las personas desplazadas, para proteger los derechos humanos incluso tomando medidas contra los actos de hostigamiento, para disipar por completo la incertidumbre existente acerca de la aplicación de la Ley de Amnistía y para tomar medidas a fin de aumentar la confianza del público en la policía croata.

En este contexto, el Consejo destaca la función decisiva que cumple la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en toda la República de Croacia, incluida la región del Danubio. El Consejo es firme partidario de que exista la mayor cooperación posible entre las Naciones Unidas y la OSCE, en particular entre la misión de la OSCE y el grupo de apoyo y otros organismos y oficinas de las Naciones Unidas en la República de Croacia conforme a lo previsto por el Secretario General, para lo cual alienta al grupo de apoyo y a la misión de la OSCE a que mantengan el mayor intercambio de información posible.

El Consejo rinde homenaje a la dedicación de los hombres y mujeres de la Administración de

Transición y, en particular, expresa su reconocimiento a los Administradores de Transición y a los Comandantes de la Fuerza por la forma en que han dirigido la misión.”

#### **Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1998/4)**

En la 3856ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 24 de febrero de 1998, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad ha examinado el informe de 10 de febrero de 1998 sobre la evolución de la situación en Tayikistán (S/1998/113 y Corr.1), presentado por el Secretario General en cumplimiento del párrafo 12 de la resolución 1138 (1997) del Consejo, de 14 de noviembre de 1997.

El Consejo deplora que, en los tres últimos meses, la labor relativa a la aplicación del Acuerdo General sobre el Establecimiento de la Paz y la Concordia Nacional en Tayikistán (S/1997/510, anexo I) y las actividades de la Comisión de Reconciliación Nacional en ese contexto hayan avanzado con suma lentitud. El Consejo celebra las medidas adoptadas recientemente por las partes para dar cumplimiento a sus obligaciones. El Consejo insta a las partes a que redoblen sus esfuerzos por aplicar plenamente el Acuerdo General, incluido el Protocolo relativo a las cuestiones militares (S/1997/209, anexo II). El Consejo alienta también a la Comisión a que siga haciendo lo posible por lograr que las diversas fuerzas políticas entablen un diálogo amplio, según se prevé en el Acuerdo General.

El Consejo encomia al Representante Especial del Secretario General y al personal de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán por su labor y los alienta a seguir prestando asistencia a las partes en la aplicación del Acuerdo General. El Consejo acoge con beneplácito los resultados de la conferencia internacional de donantes en apoyo de la paz y la reconciliación en Tayikistán, convocada por el Secretario General y celebrada en Viena los días 24 y 25 de noviembre de 1997, y aguarda con interés la contribución de dichos resultados a la consolidación del proceso de paz en Tayikistán.

El Consejo reitera su preocupación por el hecho de que la situación de seguridad en algunas zonas de

Tayikistán siga siendo precaria. Recuerda a ambas partes que la comunidad internacional está dispuesta a seguir prestando asistencia para la aplicación del Acuerdo General y la ejecución de los programas de ayuda humanitaria y rehabilitación, pero que su capacidad para la consecución de ese fin y la capacidad de la Misión para llevar a cabo más eficazmente sus tareas dependen de que mejore la situación de seguridad.

El Consejo condena enérgicamente el hecho de que, en noviembre de 1997, se haya tomado como rehenes a personal de las actividades de socorro e insta a las partes a seguir cooperando a fin de garantizar la seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas, las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes y demás personal internacional y a tomar medidas prácticas a ese respecto, como las indicadas en el párrafo 7 del informe del Secretario General.

El Consejo acoge con beneplácito el decreto presidencial por el que se establece una unidad conjunta de seguridad encargada de proteger, incluso mediante escoltas armadas, al personal de la Misión e insta a las partes a que hagan entrar en funciones a esa unidad a la brevedad posible. El Consejo también celebra que las fuerzas de mantenimiento de la paz estén dispuestas a tomar las disposiciones necesarias para proteger los locales de las Naciones Unidas en Dushanbe, según se indica en el informe del Secretario General, y alienta a la Misión y a las fuerzas de mantenimiento de la paz a que dispongan los detalles necesarios.

El Consejo alienta al Secretario General a que, tan pronto como estime que se han dado las condiciones apropiadas, siga ampliando la Misión hasta alcanzar el nivel de efectivos autorizados en su resolución 1138 (1997).”

#### **Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/PRST/1998/5)**

En la 3857ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 26 de febrero de 1998 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en Sierra Leona”, la Presidencia del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad recuerda su resolución 1132 (1997), de 8 de octubre de 1997, así como las declaraciones formuladas por su Presidente el 27

de mayo de 1997 (S/PRST/1997/29), 11 de julio de 1997 (S/PRST/1997/36) y 6 de agosto de 1997 (S/PRST/1997/42) tras el golpe de estado llevado a cabo por los militares en Sierra Leona el 25 de mayo de 1997. El Consejo expresa hondo pesar por la violencia, la pérdida de vidas humanas y bienes y el inmenso sufrimiento que ha soportado el pueblo de Sierra Leona desde que tuvo lugar el golpe. El Consejo sigue observando con profunda preocupación que persiste la violencia en el país e insta a que se ponga término a los enfrentamientos cuanto antes.

El Consejo celebra que se haya puesto fin al gobierno de la junta militar y destaca la necesidad imperiosa de que se restablezcan inmediatamente el Gobierno del Presidente Tejan Kabbah, elegido democráticamente, y el orden constitucional, de conformidad con el párrafo 1 de su resolución 1132 (1997).

El Consejo alienta al Presidente Kabbah a que regrese lo antes posible a Freetown y espera que restablezca en el país un gobierno autónomo que funcione debidamente.

El Consejo declara que está dispuesto a revocar las medidas impuestas con arreglo a los párrafos 5 y 6 de su resolución 1132 (1997) tan pronto como se cumplan las condiciones previstas en el párrafo 1 de esa resolución.

El Consejo encomia a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) por el importante papel que ha seguido desempeñando para resolver esta crisis por medios pacíficos. El Consejo alienta al Grupo de Observadores Militares de la CEDEAO (ECOMOG) a seguir tratando de promover la paz y la estabilidad en Sierra Leona, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo destaca la necesidad de que el Gobierno legítimo de Sierra Leona, la CEDEAO y, en particular, su Comité de cinco Ministros de Relaciones Exteriores sobre Sierra Leona, los comandantes del ECOMOG, el Enviado Especial del Secretario General y su personal, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales competentes cooperen estrechamente en su labor y, concretamente, en la elaboración de un plan de desarme, desmovilización y reinserción en la vida civil de todos los combatientes en Sierra Leona. En este contexto, apoya la intención del Secretario General de tomar rápidamente medidas para reabrir la oficina de enlace de las Naciones Unidas en Freetown, a reserva de la situación de seguridad sobre el

terreno, a fin de que apoye las actividades de su Enviado Especial y, en particular, preste asistencia para la reconciliación nacional y el diálogo político.

El Consejo considera que el Acuerdo de Co-nakry (S/1997/824, anexos I y II) y el Acuerdo de Abidján (S/1996/1034, anexo) proporcionan elementos importantes para un marco para la paz, la estabilidad y la reconciliación nacional en Sierra Leona. El Consejo exhorta a todas las partes de Sierra Leona a esforzarse por lograr esos objetivos por medios pacíficos y mediante el diálogo político. En este sentido, condena todos los actos de represalia en Sierra Leona, incluidas las matanzas y demás actos de violencia, y pide que cesen inmediatamente.

El Consejo aguarda con interés que el Secretario General presente propuestas detalladas en relación con el papel de las Naciones Unidas y su futura presencia en Sierra Leona. El Consejo pide al Secretario General que establezca un fondo fiduciario para apoyar esas actividades y exhorta a todos los Estados Miembros a contribuir en fecha temprana a él.

El Consejo acoge con satisfacción el informe provisional de la Misión Interinstitucional de Evaluación a Sierra Leona de 10 de febrero de 1998 (véase S/1998/155) y elogia a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales que han prestado asistencia humanitaria urgente a Sierra Leona. El Consejo sigue viendo con honda preocupación la gravedad y fragilidad de la situación humanitaria en el país y exhorta a todos los Estados y a las organizaciones internacionales a que presten más asistencia urgente a Sierra Leona y los países vecinos afectados por la crisis. El Consejo pide al ECOMOG y a todos los interesados que tomen las disposiciones necesarias para garantizar el acceso libre y seguro a los necesitados.

El Consejo expresa su preocupación por la seguridad de todo el personal de asistencia humanitaria en Sierra Leona y condena la toma de rehenes por ex miembros de la junta depuesta. El Consejo insta a que se libere inmediatamente a todo el personal internacional y a las demás personas que han sido detenidas o tomadas como rehenes. El Consejo encomia las gestiones que ha realizado el ECOMOG para liberar a las personas retenidas contra su voluntad.

El Consejo seguirá ocupándose de la cuestión.”

**Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1998/6)**

En la 3859ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 6 de marzo de 1998, en relación con el examen del tema “La situación en Croacia”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la declaración siguiente en nombre de Consejo:

“El Consejo de Seguridad manifiesta su preocupación ante el incumplimiento por parte del Gobierno de Croacia de las obligaciones que asumió en virtud del Acuerdo básico sobre la región de Eslavonia oriental, Baranja y Srijem Occidental (S/1995/951, anexo), la carta del Gobierno de Croacia de 13 de enero de 1997 (S/1997/27, anexo) y el acuerdo concertado el 23 de abril de 1997 entre la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Gobierno de Croacia sobre el regreso de los refugiados y las personas desplazadas. El Consejo observa que, en términos generales, la situación de la seguridad en la región del Danubio sigue siendo relativamente estable, pero le preocupa en particular el creciente número de casos de hostigamiento e intimidación de la comunidad local serbia en la región, así como que el Gobierno de Croacia no haya aplicado el proceso de reconciliación nacional de manera efectiva a nivel local. Esta situación preocupante, junto con las recientes declaraciones de las autoridades croatas, dan lugar a dudas acerca del compromiso de la República de Croacia de incluir a las personas de etnia serbia y a las pertenecientes a otras minorías como miembros de la sociedad croata en condiciones de igualdad.

El Consejo, recordando la declaración de su Presidente de 13 de febrero de 1998 (S/PRST/1998/3), y habiendo tomado nota de la carta de fecha 5 de marzo de 1998 que dirigió al Presidente del Consejo de Seguridad el Representante Permanente de Croacia ante las Naciones Unidas (S/1998/197), exhorta al Gobierno de Croacia a que reafirme públicamente, y demuestre mediante sus acciones, su compromiso de hacer honor en su totalidad a las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo básico y de otros acuerdos, incluidos progresos en la reconciliación nacional a todos los niveles. En particular, el Consejo insta al Gobierno de Croacia a que tome medidas inmediatas e inequívocas para garantizar la seguridad y los derechos de todos los ciudadanos de Croacia y crear confianza en la comunidad serbia en toda Croacia, entre otras cosas proporcionando la financiación prometida al Consejo Municipal Mixto.

Estas medidas deben incluir pasos encaminados a crear las condiciones que permitan a los serbios locales permanecer en la región, facilitar el regreso de los refugiados y las personas desplazadas y encarar los problemas subyacentes prácticos y económicos que impiden los regresos. El Consejo exhorta al Gobierno de Croacia a que establezca procedimientos claros para la documentación de los refugiados que salen de Croacia; prepare un plan justo para los regresos en las dos direcciones en toda la nación; aplique sus leyes sobre amnistía plenamente y con justicia; actúe con presteza en cuanto a aprobar leyes justas sobre los derechos de propiedad y posesión que alienten los regresos y estimulen la asistencia adicional internacional para la reconstrucción; garantice prestaciones en el empleo e igualdad de oportunidades económicas; y asegure la aplicación del estado de derecho en condiciones no discriminatorias.

El Consejo reconoce que, desde el fin del mandato de la Administración de Transición, la actuación de la policía croata ha sido satisfactoria en general, y en este contexto manifiesta su agradecimiento y apoyo a la labor del grupo de apoyo de la policía civil de las Naciones Unidas. No obstante, el Consejo señala que la confianza pública en la policía es escasa. El Consejo insta al Gobierno de Croacia a que tome medidas, como la difusión de información al público y la realización de actividades policiales preventivas, para aumentar la confianza pública en la policía como parte de un programa más amplio de medidas dirigidas a impedir los delitos de motivación étnica y a garantizar la protección y el trato en condiciones de igualdad de todos los ciudadanos croatas, independientemente de su etnia.

El Consejo hace hincapié en que, tras la terminación de la Administración de Transición, la responsabilidad por la reintegración plena de la región del Danubio recae claramente en el Gobierno de Croacia. Las Naciones Unidas seguirán trabajando en estrecha colaboración con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa para supervisar la situación y recordar al Gobierno de Croacia sus obligaciones.”

#### **Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1998/7)**

En la 3862ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 19 de marzo de 1998, el Presidente del Consejo formuló en nombre de éste la siguiente declaración relativa al examen por el Consejo del tema titulado “La situación en Bosnia y Herzegovina”:

“El Consejo de Seguridad acoge complacido el anuncio de la decisión que dictó el Tribunal de Arbitraje el 15 de marzo de 1998 en relación con la cuestión de Brčko de conformidad con el artículo V del anexo 2 del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados en su conjunto “Acuerdo de Paz”) (véase S/1995/999, anexo) y con el laudo de 14 de febrero de 1997 (véase S/1997/126).

El Consejo, recordando que el laudo de 1997 contribuyó a promover la puesta en marcha en Brčko de un proceso de retorno pacífico, gradual y ordenado y el comienzo del establecimiento de una administración multiétnica, considera que la decisión que se dictó el 15 de marzo de 1998 redundaba en beneficio del proceso de paz. El Consejo encomia la labor realizada por el Presidente del Tribunal de Arbitraje y el Supervisor Internacional para Brčko.

El Consejo insta a las partes en el anexo 2 del Acuerdo de Paz a que apliquen la decisión sin demora, como están obligadas a hacerlo. El Consejo destaca la importancia de que las partes en el Acuerdo de Paz cooperen rápida y plenamente en el cumplimiento de sus compromisos de aplicar el Acuerdo en su totalidad, incluida la cooperación con el Supervisor Internacional para Brčko y la Oficina del Alto Representante.”

#### **Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1998/8)**

En la 3866ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 25 de marzo de 1998 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La cuestión relativa a Haití”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad recuerda su resolución 1141 (1997), de 28 de noviembre de 1997, y acoge con agrado el informe del Secretario General de fecha 20 de febrero de 1998 sobre la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití (S/1998/144).

El Consejo encomia los logros conseguidos por el Representante del Secretario General en Haití, el personal de las Naciones Unidas y los oficiales de policía civil de la Misión en Haití. El Consejo toma nota con reconocimiento de las importantes contribuciones del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Misión Civil Internacional en Haití.

El Consejo expresa su satisfacción por los avances realizados por el pueblo de Haití en la tarea de establecer un sistema democrático y constitucional duradero. Asimismo, observa con satisfacción que persiste el mejoramiento de la seguridad y estabilidad en Haití. El Consejo está de acuerdo con la evaluación de la Policía Nacional de Haití que hace el Secretario General en su informe reciente (S/1998/144). Observa también con satisfacción los notables progresos realizados por la Policía Nacional de Haití que se mencionan en el informe del Secretario General y expresa su confianza en que las actividades de la Misión seguirán consolidando los logros de las anteriores misiones de las Naciones Unidas en Haití y promoviendo el desarrollo profesional de la Policía Nacional de Haití. El Consejo de Seguridad expresa la esperanza de que los logros de la Policía Nacional de Haití sean acompañados de avances similares en otros ámbitos, el establecimiento de un sistema judicial operante, por ejemplo, y a ese respecto reconoce la importancia de la reforma judicial.

El Consejo reafirma que, de ser necesario prestar más asistencia a la Policía Nacional de Haití, habrá que hacerlo con el pleno apoyo de la comunidad internacional por conducto de los organismos especializados y los programas de las Naciones Unidas, así como por conducto de organizaciones internacionales y regionales y de los Estados Miembros interesados.

El Consejo reafirma también que, en última instancia, la responsabilidad por la reconciliación nacional, el mantenimiento de un entorno seguro y estable, la administración de justicia y la reconstrucción del país recae sobre el pueblo y el Gobierno de Haití. El Consejo insiste en la importancia de que Haití siga resolviendo sus problemas contenciosos de forma pacífica y democrática. El Consejo expresa la opinión de que una rápida solución de esas cuestiones en Haití facilitará el desarrollo económico y la prestación de asistencia internacional. El Consejo apoya plenamente el llamamiento que el Secretario General dirigió a las autoridades y a los dirigentes políticos de Haití para que resolvieran el estancamiento político en que se encuentra el país para que éste pudiera avanzar y observa con satisfacción las gestiones realizadas en ese sentido.

El Consejo destaca que reviste la mayor importancia que las próximas elecciones parlamentarias y locales de Haití se celebren en forma libre, limpia y transparente a fin de permitir la mayor participación posible de votantes, de conformidad con el derecho

haitiano. El Consejo observa que se necesitará un enorme esfuerzo para que estas elecciones fundamentales culminen con éxito. El Consejo espera con interés las medidas que adopte el Gobierno de Haití en ese sentido y exhorta a la comunidad internacional a que esté dispuesta a proporcionar la asistencia electoral que se solicite.

El Consejo reconoce que las principales tareas a que hacen frente el Gobierno y el pueblo de Haití son la rehabilitación económica y la reconstrucción y señala que el empeño sostenido de la comunidad internacional y las instituciones financieras internacionales, así como los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, en prestar asistencia y apoyo para el desarrollo económico, social e institucional de Haití es indispensable para el desarrollo sostenible a largo plazo del país. El Consejo encomia la labor realizada por las organizaciones y los países que actualmente participan en la tarea de atender a esas necesidades y los alienta a que coordinen sus actividades.

El Consejo seguirá ocupándose de la cuestión.”

#### **Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1998/9)**

En la 3869ª sesión del consejo de Seguridad, celebrada el 6 de abril de 1998, en relación con el examen del tema titulado “La situación en el Afganistán”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Secretario General de 17 de marzo de 1998, relativo a la situación en el Afganistán (A/52/826-S/1998/222).

El Consejo expresa su grave preocupación por la continuación de la guerra en el Afganistán, que constituye una grave amenaza para la paz regional e internacional, causa grandes padecimientos humanos y sigue provocando destrucción, corrientes de refugiados y otros tipos de desplazamiento forzoso de gran número de personas.

El Consejo está preocupado por el hecho de que el conflicto tiene un carácter cada vez más étnico, por los informes sobre persecuciones basadas en el origen étnico y por la amenaza que esto constituye para la unidad del Estado afgano.

El Consejo exhorta a todas las partes afganas a que pongan fin a los combates, acuerden de inmediato

una cesación del fuego e inicien sin condiciones previas un diálogo político con objeto de lograr la reconciliación nacional, un arreglo político duradero del conflicto, que no tiene solución militar, y la formación de un gobierno de base amplia y plenamente representativo.

El Consejo reafirma su decidida determinación de preservar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Afganistán y su respeto por el patrimonio cultural e histórico del país.

El Consejo deplora que la injerencia extranjera en el Afganistán, en forma de suministro de materiales bélicos a las facciones, continúe sin disminuir. También deplora el apoyo político y militar activo prestado desde fuera del Afganistán a las facciones, que refuerza la renuencia de los dirigentes de las facciones a iniciar un diálogo político serio. El Consejo reitera su llamamiento a todos los Estados para que pongan fin de inmediato a esa injerencia.

El Consejo toma nota con preocupación de que todas las partes afganas se han dedicado activamente al reabastecimiento de armas en los últimos meses, advierte a las partes en el conflicto que la reanudación de los combates en gran escala socavaría gravemente las tentativas de la comunidad internacional por prestarles asistencia para encontrar una solución política al conflicto y las insta a actuar conforme a su deseo declarado de alcanzar esa solución.

El Consejo reitera su posición de que las Naciones Unidas, en su carácter de intermediario universalmente reconocido, deben seguir desempeñando su papel central e imparcial en las gestiones internacionales encaminadas a una resolución pacífica del conflicto en el Afganistán y apoya plenamente las actividades de la Misión Especial de las Naciones Unidas en el Afganistán y las del Enviado Especial del Secretario General para el Afganistán, en particular en la misión que actualmente cumple en la región.

El Consejo encomia la consolidación del proceso iniciado por el Enviado Especial del Secretario General para el Afganistán con la convocatoria del grupo “seis más dos” e insta a todos los países que lo integran a seguir participando en su labor de buena fe, incluso en las deliberaciones encaminadas a encontrar medios efectivos e imparciales de poner coto al envío de armas y otros materiales bélicos al Afganistán. El Consejo de Seguridad acoge con satisfacción el apoyo de otros Estados Miembros a ese proceso.

El Consejo está profundamente preocupado por el empeoramiento de las condiciones de seguridad para los funcionarios de las Naciones Unidas y el personal humanitario e insta a todas las facciones afganas, en particular los talibanes, a adoptar las medidas necesarias para garantizar su protección.

El Consejo sigue profundamente preocupado por la persistente discriminación contra las niñas y las mujeres y otras violaciones de los derechos humanos, así como por las violaciones del derecho internacional humanitario en el Afganistán.

El Consejo respalda las medidas adoptadas por el Secretario General para iniciar la investigación de las presuntas matanzas masivas de prisioneros de guerra y civiles en el Afganistán, cuyos resultados se facilitarán a la Asamblea General y el Consejo de Seguridad tan pronto como se disponga de ellos.

También preocupa al Consejo el marcado empeoramiento de la situación humanitaria en varias regiones del Afganistán central y septentrional, a causa de que el bloqueo impuesto por los talibanes en la región de Bamyan sigue en vigor a pesar de que las Naciones Unidas y varios de sus Estados Miembros han exhortado a su levantamiento, así como la falta de suministros a través de la ruta septentrional debido a la inseguridad y el pillaje. El Consejo insta firmemente a las autoridades talibanes a que permitan a los organismos de ayuda humanitaria atender a las necesidades de la población.

El Consejo reitera que la continuación del conflicto en el Afganistán proporciona un terreno fértil para el terrorismo, así como para la producción y el tráfico ilícitos de drogas, que tienen efectos desestabilizadores en la región e incluso más allá de ella y exhorta a los dirigentes de las partes afganas a poner fin a esas actividades.

El Consejo seguirá ocupándose de la cuestión y pide al Secretario General que continúe manteniéndolo periódicamente informado de la situación en el Afganistán.”

#### **Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1998/10)**

En la 3874ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 22 de abril de 1998, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “Carta de fecha 31 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas”, el

Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad, tomando nota de la evolución del conflicto de Bougainville, apoya firmemente el Acuerdo para la Paz, la Seguridad y el Desarrollo de Bougainville, firmado en la Universidad de Lincoln, Nueva Zelandia, el 23 de enero de 1998 (el Acuerdo de Lincoln), que figura en el documento S/1998/287, concertado entre el Gobierno de Papua Nueva Guinea, el Gobierno de Transición de Bougainville, la Fuerza de Resistencia de Bougainville, el Gobierno Provisional de Bougainville, el Ejército Revolucionario de Bougainville y los dirigentes de Bougainville, en relación con la cesación del fuego entre las partes en conflicto.

El Consejo acoge con satisfacción la prórroga del período de tregua, y acoge con satisfacción además la cesación del fuego permanente e irrevocable que entrará en vigor el 30 de abril de 1998, como se estipula en el Acuerdo de Lincoln.

El Consejo exhorta a todas las partes a que cooperen en el fomento de la reconciliación, de manera que se puedan cumplir los objetivos del Acuerdo de Lincoln, e insta a todas las partes a que sigan cooperando, de conformidad con el Acuerdo de Lincoln, concretamente, para alcanzar y mantener la paz, renunciar al uso de la fuerza armada y la violencia, resolver cualquier diferencia mediante consultas, tanto en el presente como en el futuro, y reafirmar que respetan los derechos humanos y el estado de derecho.

El Consejo encomia los esfuerzos desplegados por los países de la región en pro de la solución del conflicto y acoge con beneplácito el establecimiento de un grupo de supervisión de la paz, según se esboza en el Acuerdo de Lincoln, integrado por personal civil y militar de Australia, Fiji, Nueva Zelandia y Vanuatu, cuyo mandato consiste en supervisar el cumplimiento de dicho Acuerdo.

El Consejo toma nota de que en el Acuerdo de Lincoln se exhorta a las Naciones Unidas a que desempeñen un papel en Bougainville, y pide al Secretario General que examine la composición y las modalidades financieras de esa participación de las Naciones Unidas.

El Consejo seguirá ocupándose de la cuestión.”

**Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1998/11)**

En la 3880ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 14 de mayo de 1998, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación entre el Iraq y Kuwait”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial de 16 de abril de 1998 (véase S/1998/332) y el informe del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica de 9 de abril de 1998 (véase S/1998/312). El Consejo celebra que haya mejorado el acceso que el Gobierno del Iraq ha concedido a la Comisión Especial y el Organismo después de que el Viceprimer Ministro del Iraq y el Secretario General firmaran el Memorando de Entendimiento el 23 de febrero de 1998 (véase S/1998/166) y de que el Consejo aprobara su resolución 1154 (1998), de 2 de marzo de 1998. El Consejo exhorta a que se siga aplicando el Memorando de Entendimiento.

El Consejo expresa la esperanza de que el consentimiento del Gobierno del Iraq en cuanto a cumplir su obligación de conceder a la Comisión Especial y al Organismo Internacional de Energía Atómica acceso inmediato, sin condiciones ni restricciones, sea reflejo de un nuevo espíritu del Iraq respecto del suministro de información exacta y detallada sobre todas las esferas de interés de la Comisión Especial y el Organismo, como se exige en las correspondientes resoluciones.

El Consejo expresa su preocupación por que en los informes más recientes de la Comisión Especial, incluidos los informes de sus reuniones de evaluación técnica (véase S/1998/176 y S/1998/308), se indique que el Iraq no ha proporcionado información completa sobre una serie de esferas críticas, a pesar de que la Comisión Especial la pidió en repetidas ocasiones, e insta al Iraq a que lo haga. El Consejo alienta a la Comisión Especial a que persevere en sus esfuerzos por mejorar su eficacia y eficiencia, y espera con interés la celebración de una reunión técnica de los miembros del Consejo y el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial, complementaria del examen de las sanciones que realizó el Consejo el 27 de abril de 1998.

El Consejo señala que la Comisión Especial y el Organismo Internacional de Energía Atómica deben cumplir sus mandatos según se definen en las resoluciones 687 (1991), de 3 de abril de 1991, y 707 (1991), de 15 de agosto de 1991, con la plena coope-

ración del Iraq en todas las esferas, incluido el cumplimiento de su obligación de proporcionar declaraciones amplias, finales y completas sobre todos los aspectos relacionados con sus programas prohibidos de desarrollo de armas de destrucción en masa y misiles.

El Consejo observa que las investigaciones del Organismo Internacional de Energía Atómica en los últimos años han permitido establecer una imagen técnicamente coherente del programa nuclear clandestino del Iraq, a pesar de que éste no ha dado respuesta cabal a todos los interrogantes y problemas planteados por el Organismo, incluidos los señalados en los párrafos 24 y 27 del informe del Director General de 9 de abril de 1998.

Dados los progresos realizados por el Organismo Internacional de Energía Atómica, y en consonancia con los párrafos 12 y 13 de la resolución 687 (1991), el Consejo afirma su intención de acordar en una resolución que el Organismo dedique sus recursos a la realización de las actividades de vigilancia y verificación permanentes con arreglo a la resolución 715 (1991), de 11 de octubre de 1991, después de recibir un informe del Director General del Organismo en que se declare que se han hecho las aclaraciones técnicas y sustantivas necesarias y que el Iraq ha dado las respuestas necesarias a todas las preguntas y asuntos planteados por el Organismo, con el fin de permitir la aplicación cabal del plan para la vigilancia y verificación permanentes aprobado por el Consejo en su resolución 715 (1991). Al respecto, el Consejo pide al Director General del Organismo que proporcione dicha información en el informe previsto para el 11 de octubre de 1998 y que presente un informe sobre la situación de sus trabajos para finales de julio de 1998, a fin de adoptar en ese momento posibles medidas al respecto.

El Consejo reconoce que el Organismo Internacional de Energía Atómica dedica la mayoría de sus recursos a la aplicación y el fortalecimiento de sus actividades en el contexto del plan para la vigilancia y verificación permanentes. El Consejo toma nota de que, en el marco de sus funciones de vigilancia y verificación permanentes, el Organismo seguirá ejerciendo su derecho a investigar cualquier aspecto del programa nuclear clandestino del Iraq, en particular mediante el seguimiento de cualquier información nueva que obtenga el Organismo o proporcionen los Estados Miembros, y destruyendo, retirando o neutralizando cualquier elemento prohibido que descubra

en el curso de las investigaciones que realice en virtud de las resoluciones 687 (1991) y 707 (1991), de conformidad con el plan para la vigilancia y verificación permanentes del Organismo aprobado en la resolución 715 (1991).”

#### **Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1998/12)**

En la 3881ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 14 de mayo de 1998, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad deplora profundamente los tres ensayos nucleares subterráneos que realizó la India el 11 de mayo de 1998 y los dos ensayos más realizados el 13 de mayo de 1998, pese a las protestas y la preocupación abrumadoras de la comunidad internacional. El Consejo exhorta enérgicamente a la India a abstenerse de realizar nuevos ensayos. A juicio del Consejo, esos ensayos son contrarios a la moratoria de facto sobre los ensayos de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares y a los esfuerzos mundiales en pro de la no proliferación y el desarme nucleares. El Consejo expresa también su preocupación por los efectos de estos hechos sobre la paz y la estabilidad de la región.

El Consejo afirma la importancia fundamental del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. El Consejo hace un llamamiento a la India, y a todos los Estados que aún no lo hayan hecho, a que se hagan partes, sin demoras ni condiciones, en el tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. El Consejo exhorta también a la India a que participe, con ánimo positivo, en las negociaciones con otros Estados que se ha propuesto celebrar en Ginebra en relación con un tratado sobre materiales fisionables, con miras a llegar a un pronto acuerdo.

El Consejo exhorta a los Estados a adoptar la mayor moderación, a fin de prevenir una escalada de la carrera de armamentos, en particular por lo que se refiere a las armas nucleares y sus sistemas vectores, y de mantener la paz en la región. El Consejo subraya que las fuentes de tensión en el Asia meridional sólo



deben resolverse mediante el diálogo y no mediante el aumento del poderío militar.

El Consejo reitera la declaración formulada por su Presidente el 31 de enero de 1992 (S/23500) de que la proliferación de todas las armas de destrucción en masa constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.”

### **Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1998/13)**

En la 3882ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 20 de mayo de 1998, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en Sierra Leona”, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad condena, por tratarse de graves violaciones del derecho internacional humanitario, las atrocidades cometidas recientemente por miembros del Frente Unido Revolucionario y la junta militar depuesta, contra la población civil de Sierra Leona, en particular contra las mujeres y los niños, consistentes, entre otras, en violaciones generalizadas, mutilaciones y matanzas. El Consejo insta a que se ponga término de inmediato a todos los actos de violencia contra civiles. A ese respecto, manifiesta su honda preocupación por los informes sobre el apoyo militar que están recibiendo los rebeldes. Hace un llamamiento a todos los Estados para que respeten rigurosamente las disposiciones de la resolución 1132 (1997) y eviten adoptar cualquier medida que pueda desestabilizar aún más la situación en Sierra Leona.

El Consejo deplora la continua resistencia a acatar la autoridad del Gobierno legítimo de Sierra Leona e insta a todos los rebeldes a que cesen la resistencia, depongan las armas y se rindan a las fuerzas del Grupo de Observadores Militares (ECOMOG) de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) de inmediato. Una vez más, encomia a la CEDEAO y al ECOMOG por la importante función que están desempeñando para restablecer la paz y la seguridad en Sierra Leona. El Consejo reitera su llamamiento a los Estados para que proporcionen apoyo técnico y logístico, a fin de ayudar al Grupo de Observadores Militares a continuar reforzando su capacidad para desempeñar su función de mantenimiento de la paz, y para que contribuyan a poner término a las atrocidades que se están cometiendo contra el pueblo de Sierra Leona.

El Consejo expresa su honda preocupación por el sufrimiento de todas las personas afectadas por la ininterrumpida situación de inseguridad, en particular las decenas de miles de refugiados y personas desplazadas. Exhorta a todos los interesados a que sigan prestando ayuda humanitaria y subraya la importancia de que los organismos de las Naciones Unidas aporten una respuesta amplia en coordinación con el Gobierno de Sierra Leona y con el apoyo del ECOMOG. Asimismo, el Consejo reconoce el importante papel desempeñado por la comunidad internacional, incluidas la Organización de la Unidad Africana (OUA) y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, en la prestación de asistencia humanitaria a los civiles de Sierra Leona que se encuentran en situación de extrema necesidad. El Consejo encomia a los gobiernos de los países vecinos por acoger a refugiados e insta a todos los Estados y organizaciones internacionales pertinentes a que los ayuden a hacer frente a la crisis de los refugiados.

El Consejo manifiesta su preocupación por la seguridad de todo el personal humanitario que trabaja en Sierra Leona y pide encarecidamente a todas las partes interesadas que faciliten la labor de los organismos humanitarios. El Consejo exhorta a las partes a que protejan a las personas desplazadas que buscan refugio, así como a los funcionarios de las Naciones Unidas y a las personas encargadas de prestar ayuda humanitaria.

El Consejo acoge con satisfacción los esfuerzos hechos por el Gobierno democráticamente elegido desde su regreso, el 10 de marzo de 1998, por restaurar la paz y la estabilidad y por restablecer una administración efectiva y el proceso democrático en Sierra Leona. Alienta a la CEDEAO a que renueve sus gestiones políticas para promover la paz y la estabilidad e insta a todas las partes del país a que emprendan las tareas de reconstrucción, rehabilitación y reconciliación nacionales. El Consejo exhorta a todas las partes interesadas a que respeten plenamente el derecho internacional, en particular los derechos humanos y el derecho humanitario.

El Consejo pide encarecidamente a los Estados y a las demás partes interesadas que hagan contribuciones al fondo fiduciario para apoyar las actividades de mantenimiento de la paz y otras actividades conexas en Sierra Leona y aportaciones a las actividades de asistencia humanitaria.

El Consejo pide al Secretario General que lo mantenga informado sobre la situación en Sierra Leona.

El Consejo seguirá examinando la cuestión.”

#### **Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1998/14)**

En la 3884ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 22 de mayo de 1998, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en Angola”, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad condena enérgicamente el ataque armado perpetrado el 19 de mayo de 1998 en Angola contra personal de las Naciones Unidas y la Policía Nacional de Angola, en el que murió una persona y otras tres resultaron gravemente heridas. El Consejo exige que el Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional y, en particular, la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA) garanticen incondicionalmente la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y demás personal internacional.

El Consejo deplora profundamente que la UNITA no haya terminado de dar cumplimiento a las obligaciones pendientes con arreglo a los Acuerdos de Paz (S/22609, anexo), el Protocolo de Lusaka (S/1994/1441, anexo) y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y, en especial, que no coopere para que pueda llevarse a cabo el proceso de normalización de la administración del Estado en todo el territorio nacional y, en particular, en Andulo y Bailundo. También condena enérgicamente los ataques que, según se ha confirmado, han sido perpetrados por integrantes de la UNITA contra el personal de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola, el personal internacional y las autoridades nacionales de Angola. El Consejo expresa su profunda preocupación por los graves abusos cometidos por la Policía Nacional de Angola, particularmente en zonas transferidas recientemente a la administración del Estado, así como por el reciente aumento de la propaganda hostil. La ausencia de progresos en la ejecución de las tareas pendientes del proceso de paz ha dado lugar a un grave deterioro de la situación militar y de seguridad en el país. El Consejo exhorta enérgicamente al Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional y a la UNITA a que se abstengan de realizar cualquier acto que pueda conducir a una reanudación de las hostilidades o al fracaso del proceso de paz.

El Consejo hace suyo el plan para la finalización de las tareas pendientes previstas en el Protocolo de

Lusaka a más tardar el 31 de mayo de 1998, presentado por el Representante Especial del Secretario General a la Comisión Mixta el 15 de mayo de 1998. El Consejo exige que el Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional y, en particular, la UNITA cumplan las obligaciones que les incumben en virtud de ese plan. En este contexto, el Consejo reitera su disposición a examinar las medidas indicadas en el párrafo 4 de la resolución 1127 (1997), de 28 de agosto de 1997, y a considerar la imposición de nuevas medidas, de conformidad con los párrafos 8 y 9 de la resolución 1127 (1997).

El Consejo expresa su reconocimiento al Secretario General, a su Representante Especial y al personal de la Misión de Observadores por los esfuerzos desplegados para prestar asistencia al Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional y a la UNITA para que cumplan las obligaciones contraídas en relación con el proceso de paz.

El Consejo seguirá ocupándose activamente de esta cuestión.”

#### **Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1998/15)**

En la 3885ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 27 de mayo de 1998, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en el Oriente Medio”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“En relación con la resolución que acaba de aprobarse sobre la prórroga del mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, he sido autorizado a hacer la siguiente declaración complementaria en nombre del Consejo de Seguridad: ‘Como es sabido, en el párrafo 10 del informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/1998/391) se afirma lo siguiente: “A pesar de la tranquilidad que reina actualmente en el sector israelí-sirio, la situación en el Oriente Medio no ha dejado de ser potencialmente peligrosa y es probable que siga siéndolo mientras no se llegue a un acuerdo amplio que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio.” Esa afirmación del Secretario General se hace eco de la opinión del Consejo.’”

#### **Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1998/16)**

En la 3887ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 28 de mayo de 1998, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en Georgia”, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Secretario General de 11 de mayo de 1998 sobre la situación en Abjasia (Georgia) (S/1998/375 y Add.1).

El Consejo expresa su honda preocupación por el reciente estallido de la violencia en la zona de conflicto, que ha ocasionado la pérdida de vidas humanas y provocado la salida de un importante número de refugiados, y exhorta a las partes a que observen estrictamente el Acuerdo de Moscú de 14 de mayo de 1994 sobre la cesación del fuego y la separación de fuerzas (S/1994/583 y Corr.1, anexo I) y también el protocolo de cesación del fuego firmado el 25 de mayo de 1998 y a que cumplan con todos sus compromisos de abstenerse de utilizar la fuerza y de resolver las controversias únicamente por medios pacíficos.

Preocupa hondamente al Consejo que el proceso de paz esté avanzando con mayor lentitud últimamente. El Consejo exhorta a las partes a que den muestras de la voluntad política necesaria para lograr resultados sustanciales sobre las cuestiones fundamentales de las negociaciones, en el marco del proceso de paz impulsado por las Naciones Unidas y a través del diálogo directo, respetando plenamente la soberanía e integridad territorial de Georgia.

El Consejo reafirma el derecho de todos los refugiados y las personas desplazadas que hayan sido afectados por el conflicto a regresar a sus hogares en condiciones de seguridad, insta a ambas partes a que cumplan sus obligaciones al respecto y, en este contexto, acoge con satisfacción las medidas tomadas por los miembros de la Comunidad de Estados Independientes, enunciadas en el documento S/1998/372, en apoyo del regreso de los refugiados y de un arreglo político amplio.

El Consejo está sumamente preocupado porque el empeoramiento de la situación de seguridad en la región de Gali entorpece seriamente la labor del personal de las organizaciones de socorro, del personal de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia y de la fuerza colectiva de mantenimiento de la Paz de la Comunidad de Estados Independientes. El Consejo exhorta a las partes a que

cumplan plenamente su compromiso de tomar todas las medidas que estén a su alcance para mejorar las condiciones de seguridad, entre ellas la creación de un mecanismo conjunto de investigación y prevención de los actos que constituyen una violación del Acuerdo de Moscú y de los actos terroristas cometidos en la zona de conflicto.

El Consejo pide al Secretario General que consulte a ambas partes sobre la base de los párrafos 26, 48 y 49 de su informe, en particular respecto del concepto de la unidad de autoprotección que se describe en él, así como de otras opciones, según proceda, en estrecha cooperación con el Grupo de Amigos del Secretario General, teniendo presente la necesidad de que ambas partes acepten la propuesta del Secretario General. El Consejo también pide al Secretario General que le informe acerca de los resultados de esas consultas lo antes posible, a más tardar el 12 de junio de 1998.”

#### **Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1998/17)**

En la 3888ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 29 de mayo de 1998, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad deplora profundamente los ensayos nucleares subterráneos que realizó el Pakistán el 28 de mayo de 1998, pese a la preocupación de la abrumadora mayoría de la comunidad internacional y sus exhortaciones a la moderación. Al reafirmar la declaración formulada por su Presidente el 14 de mayo de 1998 (S/PRST/1998/12) sobre los ensayos nucleares realizados por la India los días 11 y 13 de mayo, el Consejo exhorta enérgicamente a la India y al Pakistán a abstenerse de realizar nuevos ensayos. A juicio del Consejo, la realización de ensayos por la India y, posteriormente, por el Pakistán es contraria a la moratoria de facto sobre los ensayos de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares y a los esfuerzos mundiales en pro de la no proliferación de armas nucleares y el desarme nuclear. El Consejo expresa también su preocupación por los efectos de estos hechos sobre la paz y la estabilidad de la región.

El Consejo reafirma la importancia fundamental del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el Tratado de prohibición completa de los

ensayos nucleares. El Consejo hace un llamamiento a la India y al Pakistán, así como a todos los demás Estados que aún no lo hayan hecho, para que se hagan partes, sin demoras ni condiciones, en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el Tratado de proliferación completa de los ensayos nucleares. El Consejo también alienta a la India y al Pakistán a que participen, con ánimo positivo, en las negociaciones con otros Estados que se ha propuesto celebrar en Ginebra en relación con un tratado sobre la cesación de la producción de materiales fisionables, con miras a llegar a un pronto acuerdo.

El Consejo exhorta a todas las partes a proceder con máxima moderación y a adoptar medidas inmediatas para reducir y aliviar la tirantez entre ellas. El Consejo reafirma que las fuentes de tensión en el Asia meridional deben reducirse y eliminarse sólo mediante el diálogo pacífico y no mediante el uso de la fuerza u otros medios militares.

El Consejo insta a la India y al Pakistán a que reanuden el diálogo sobre todas las cuestiones pendientes de solución, incluidas todas las que ya han examinado las partes, especialmente las relativas a la paz y la seguridad, a fin de eliminar las tensiones entre ellas y fomentar su cooperación económica y política. El Consejo exhorta a la India y al Pakistán a que eviten toda medida o declaración que pueda llevar a una mayor inestabilidad o dificultar el diálogo bilateral.

El Consejo seguirá examinando la cuestión.”

## VII. Comunicaciones del Presidente del Consejo de Seguridad o del Secretario General durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998

### La situación en Albania

S/1997/501	28 de junio de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/513	2 de julio de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/551	16 de julio de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/601	31 de julio de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/632	12 de agosto de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

### La situación entre el Iraq y Kuwait

S/1997/606	4 de agosto de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/773	6 de octubre de 1997	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1997/841	24 de octubre de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/833	31 de octubre de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/842	3 de noviembre de 1997	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1997/888	13 de noviembre de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/902	17 de noviembre de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/920	21 de noviembre de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/950	3 de diciembre de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/960	3 de diciembre de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/963	6 de diciembre de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1998/4	5 de enero de 1998	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1998/166	25 de febrero de 1998	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1998/166/Add.1	27 de febrero de 1998	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1998/213	5 de marzo de 1998	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1998/208	9 de marzo de 1998	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1998/214	9 de marzo de 1998	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

**Informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General  
(correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998)**

---

S/1998/296	3 de abril de 1998	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1998/312	9 de abril de 1998	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1998/326	15 de abril de 1998	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1998/330 y Corr.1	15 de abril de 1998	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1998/446	29 de mayo de 1998	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1998/449	30 de mayo de 1998	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

**La situación en Liberia**

S/1997/581	24 de julio de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/817	22 de octubre de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

**La situación en Chipre**

S/1997/480	20 de junio de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/576	21 de julio de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/577	24 de julio de 1997	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1998/322	8 de abril de 1998	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1998/323	14 de abril de 1998	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1998/388	8 de mayo de 1998	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1998/389	13 de mayo de 1998	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1998/410	20 de abril de 1998	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1998/411	19 de mayo de 1998	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

**La situación en Angola**

S/1998/56	21 de enero de 1998	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1998/281	25 de marzo de 1998	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1998/282	30 de marzo de 1998	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

**La situación en el Afganistán**

S/1997/592	28 de julio de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/597	31 de julio de 1997	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

**Comunicaciones del Presidente del Consejo de Seguridad o del Secretario General durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998**

---

**La situación en Sierra Leona**

S/1997/680	28 de agosto de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/681	3 de septiembre de 1997	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1997/776	7 de octubre de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/895	14 de noviembre de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/980	16 de diciembre de 1997	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1998/155	20 de febrero de 1998	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1998/428	20 de mayo de 1998	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1998/429	26 de mayo de 1998	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

**La situación en Camboya**

S/1997/488	23 de junio de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/787	8 de octubre de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/788	13 de octubre de 1997	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1997/998	27 de octubre de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/999	30 de octubre de 1997	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

**La situación en Croacia**

S/1997/578	21 de julio de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/579	24 de julio de 1997	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1998/29	8 de enero de 1998	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1998/30	13 de enero de 1998	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

**Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia**

S/1997/605	30 de julio de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1998/376	5 de mayo de 1998	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

**La situación en la ex República Yugoslava de Macedonia**

S/1997/467	17 de junio de 1997	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1997/890	10 de noviembre de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/891	14 de noviembre de 1997	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

**La situación en Bosnia y Herzegovina**

**Informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General  
(correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998)**

---

S/1997/542	11 de julio de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/602	31 de julio de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/636	12 de agosto de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/718	17 de septiembre de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/794	14 de octubre de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/804	16 de octubre de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/893	13 de noviembre de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/938	26 de noviembre de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/939	1º de diciembre de 1997	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1997/975	12 de diciembre de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1998/39	15 de enero de 1998	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1998/40	15 de enero de 1998	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1998/105	5 de febrero de 1998	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1998/238	12 de marzo de 1998	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1998/310	8 de abril de 1998	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1998/314	9 de abril de 1998	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1998/501	11 de junio de 1998	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

**Carta de fecha 11 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas**

**Carta de fecha 27 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas**

S/1998/313	8 de abril de 1998	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
------------	--------------------	---

**La situación en el Medio Oriente**

S/1997/660	19 de agosto de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/661	25 de agosto de 1997	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1998/183	25 de febrero de 1998	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1998/184	2 de marzo de 1998	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1998/363	28 de abril de 1998	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General



**Comunicaciones del Presidente del Consejo de Seguridad o del Secretario General durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998**

---

S/1998/364 1º de mayo de 1998 Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

**La situación en Haití**

S/1997/619 1º de agosto de 1997 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/1997/620 6 de agosto de 1997 Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

S/1997/621 1º de agosto de 1997 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/1997/622 6 de agosto de 1997 Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

S/1997/735 19 de septiembre de 1997 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/1997/736 24 de septiembre de 1997 Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

S/1997/755 30 de septiembre de 1997 Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

S/1997/1006 16 de diciembre de 1997 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/1997/1007 23 de diciembre de 1997 Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

S/1997/1021 24 de diciembre de 1997 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/1997/1022 30 de diciembre de 1997 Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

**La situación en la República Centroafricana**

S/1997/652 20 de agosto de 1997 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/1997/684 4 de septiembre de 1997 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/1997/716 16 de septiembre de 1997 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/1997/759 30 de septiembre de 1997 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/1997/795 14 de octubre de 1997 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/1997/828 28 de octubre de 1997 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/1997/954 4 de diciembre de 1997 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/1998/3 2 de enero de 1998 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/1998/86 30 de enero de 1998 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/1998/221 11 de marzo de 1998 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/1998/297 31 de marzo de 1998 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/1998/298 3 de abril de 1998 Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

S/1998/320 8 de abril de 1998 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

**Informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General  
(correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998)**

---

S/1998/321	14 de abril de 1998	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
<b>La situación en la República del Congo</b>		
S/1997/483	20 de junio de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/484	20 de junio de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/495	26 de junio de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
<b>La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán</b>		
S/1997/808	17 de octubre de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/970	9 de diciembre de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/971	12 de diciembre de 1997	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1998/273	23 de marzo de 1998	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1998/274	27 de marzo de 1998	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1998/407	15 de mayo de 1998	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1998/408	19 de mayo de 1998	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
<b>La situación relativa al Sáhara Occidental</b>		
S/1997/582	21 de julio de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/583	25 de julio de 1997	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1997/721	12 de septiembre de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/722	18 de septiembre de 1997	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1997/974	12 de diciembre de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/1023	26 de diciembre de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1997/1024	30 de diciembre de 1997	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1998/142	19 de febrero de 1998	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1998/356	31 de marzo de 1998	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1998/357	30 de abril de 1998	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
<b>La situación en Somalia</b>		
S/1997/756	30 de septiembre de 1997	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
<b>Cartas de fecha 20 y 23 de diciembre de 1991 de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte</b>		
S/1997/991	18 de diciembre de 1997	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

**Comunicaciones del Presidente del Consejo de Seguridad o del Secretario General durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998**

---

S/1998/201 15 de enero de 1998 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

**La situación relativa a Rwanda**

S/1997/1010 1º de noviembre de 1996 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/1997/812 15 de octubre de 1997 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/1998/63 22 de enero de 1998 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/1998/438 27 de mayo de 1998 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

**Carta de fecha 31 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas**

S/1998/506 2 de junio de 1998 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/1998/507 15 de junio de 1998 Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

**Cuestión de India-Pakistán**

S/1998/211 3 de marzo de 1998 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/1998/212 9 de marzo de 1998 Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

**La situación relativa a la República Democrática del Congo**

S/1997/571 17 de julio de 1997 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/1997/572 22 de julio de 1997 Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

S/1997/617 1º de agosto de 1997 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/1997/618 6 de agosto de 1997 Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

S/1997/633 8 de agosto de 1997 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/1997/634 12 de agosto de 1997 Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

**La situación en la región de los Grandes Lagos**

S/1997/994 12 de diciembre de 1997 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

**Las consecuencias humanitarias de las sanciones**

S/1998/147 20 de febrero de 1998 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

## VIII. Informe del Secretario General publicado durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998

<i>Signatura</i>	<i>Fecha de presentación</i>	<i>Como se indica en el informe, presentado en respuesta a</i>
<b>La situación entre el Iraq y Kuwait</b>		
S/1997/685	4 de septiembre de 1997	Resolución 1111 (1997)
S/1997/740	24 de septiembre de 1997	Resoluciones 687 (1991), 689 (1991) y 806 (1993)
S/1997/935	28 de noviembre de 1997	Resolución 1111 (1997)
S/1998/90	1º de febrero de 1998	Resolución 1143 (1997)
S/1998/194 y Corr.1	4 de marzo de 1998	Resolución 1143 (1997)
S/1998/269	25 de marzo de 1998	Resoluciones 687 (1991), 689 (1991) y 806 (1991)
S/1998/477	5 de junio de 1998	Resolución 1143 (1997)
<b>La situación de Liberia</b>		
S/1997/478	19 de junio de 1997	Resolución 1100 (1997)
S/1997/643	13 de agosto de 1997	Resolución 1116 (1997)
S/1997/712	12 de septiembre de 1997	Resolución 1116 (1997)
<b>La situación de Chipre</b>		
S/1997/962	8 de diciembre de 1997	Resoluciones 186 (1964) y 1117 (1997)
S/1997/973	12 de diciembre de 1997	Resolución 1117 (1997)
S/1998/488	10 de junio de 1998	Resoluciones 186 (1964) y 1146 (1997)
<b>La situación de Angola</b>		
S/1997/640	13 de agosto de 1997	Resolución 1118 (1997)
S/1997/741	24 de septiembre de 1997	Resolución 1127 (1997)
S/1997/807	17 de octubre de 1997	Resolución 1118 (1997)
S/1997/959	4 de diciembre de 1997	Resolución 1135 (1997)
S/1998/17	12 de enero de 1998	Resolución 1135 (1997)
S/1998/236	13 de marzo de 1998	Resolución 1149 (1998)
S/1998/333	16 de abril de 1998	Resolución 1157 (1998)
<b>La situación en el Afganistán</b>		
S/1997/482	16 de junio de 1997	Resolución 51/195 B de la Asamblea General
S/1997/719	17 de septiembre de 1997	Resolución 51/195 B de la Asamblea General
S/1997/894	14 de noviembre de 1997	Resolución 51/195 B de la Asamblea General
S/1998/222	17 de marzo de 1998	Resolución 52/211 B de la Asamblea General
<b>La situación en Sierra Leona</b>		
S/1997/811	21 de octubre de 1997	Resolución 1132 (1997)
S/1997/958	5 de diciembre de 1997	Resolución 1132 (1997) y Declaración del Presidente (S/PRST/1997/52)
S/1998/103	5 de febrero de 1998	Resolución 1132 (1997) y Declaración del Presidente (S/PRST/1997/52)
S/1998/112 y Add.1	10 de febrero de 1998	Resolución 1132 (1997)

**Informe del Secretario General publicado durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998**

<i>Signatura</i>	<i>Fecha de presentación</i>	<i>Como se indica en el informe, presentado en respuesta a</i>
S/1998/249 y Add.1	18 de marzo de 1998	Declaración del Presidente (S/PRST/1998/5)
S/1998/486	9 de junio de 1998	Resolución 1162 (1998)
<b>La situación en Croacia</b>		
S/1997/487	23 de junio de 1997	Resolución 1079 (1996) y Declaración del Presidente (S/PRST/1997/15)
S/1997/506	1° de julio de 1997	Resolución 1093 (1997)
S/1997/767	2 de octubre de 1997	Resolución 1120 (1997) y Declaración del Presidente (S/PRST/1997/45)
S/1997/953	4 de diciembre de 1997	Declaración del Presidente (S/PRST/1997/48)
S/1997/1019	30 de diciembre de 1997	Resolución 1119 (1997)
S/1998/59	22 de enero de 1998	Resoluciones 1120 (1997) y 1145 (1997)
S/1998/500	11 de junio de 1998	Resolución 1145 (1997)
<b>La situación en la ex República Yugoslava de Macedonia</b>		
S/1997/631	11 de agosto de 1997	Resolución 1110 (1997)
S/1997/911 y Add.1	20 de noviembre de 1997	Resolución 1110 (1997)
S/1998/454 y Corr.1	1° de junio de 1998	Resolución 1142 (1998)
<b>La situación en Bosnia y Herzegovina</b>		
S/1997/468	16 de junio de 1997	Resolución 1088 (1996)
S/1997/694	8 de septiembre de 1997	Resolución 1088 (1996)
S/1997/966	10 de diciembre de 1997	Resolución 1088 (1996)
S/1998/227, Corr.1 y Add.1	12 de marzo de 1998	Resolución 1144 (1997)
S/1998/491	10 de junio de 1998	Resolución 1144 (1997)
<b>Carta de fecha 11 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas</b>		
<b>Carta de fecha 27 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas</b>		
S/1998/361	30 de abril de 1998	Resolución 1160 (1998)
S/1998/470 y Corr.1	4 de junio de 1998	Resolución 1160 (1998)
<b>Temas relativos a las operaciones de mantenimiento de la paz</b>		
S/1997/1009	24 de diciembre de 1997	Declaración del Presidente (S/PRST/1997/22)
<b>Temas relativos a la situación en el Oriente Medio</b>		
S/1997/494, Corr.1 y Add.1	26 de junio de 1997	Resolución ES-10/2 de la Asamblea General
S/1997/550 y Corr.1	16 de julio de 1997	Resolución 1095 (1997)
S/1997/884	14 de noviembre de 1997	Resolución 350 (1974)
S/1998/53	20 de enero de 1998	Resolución 1122 (1997)
S/1997/798	14 de octubre de 1997	Resolución ES-10/3 de la Asamblea General
S/1997/866	6 de noviembre de 1997	Resolución 51/26 de la Asamblea General
S/1998/391	14 de mayo de 1998	Resolución 350 (1974)
<b>La cuestión de Haití</b>		
S/1997/564 y Add.1	19 de julio de 1997	Resolución 1086 (1996)
S/1997/832 y Add.1	31 de octubre de 1997	Resolución 1123 (1997)
S/1998/144	20 de febrero de 1998	Resolución 1141 (1997)
S/1998/434	28 de mayo de 1998	Resolución 1141 (1997)

**Informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General  
(correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998)**

<i>Signatura</i>	<i>Fecha de presentación</i>	<i>Como se indica en el informe, presentado en respuesta a</i>
<b>La situación en Georgia</b>		
S/1997/558 y Add.1	18 de julio de 1997	Resolución 1096 (1997)
S/1997/827 y Add.1	28 de octubre de 1997	Resolución 1124 (1997)
S/1998/51	19 de enero de 1998	Resolución 1124 (1997)
S/1998/375 y Add.1	11 de mayo de 1998	Resolución 1150 (1998)
S/1998/497	10 de junio de 1998	Declaración del Presidente (S/PRST/1998/16)
<b>La situación en la República Centroafricana</b>		
S/1998/61	23 de enero de 1998	Resolución 1136 (1997)
S/1998/148 y Add.1	23 de febrero de 1998	Resolución 1152 (1997)
<b>La situación en la República del Congo</b>		
S/1997/814	21 de octubre de 1997	Declaración del Presidente (S/PRST/1997/43)
<b>La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán</b>		
S/1997/686 y Add.1	4 de septiembre de 1997	Resolución 1113 (1997)
S/1997/859	5 de noviembre de 1997	Resolución 1128 (1997)
S/1998/113	10 de febrero de 1998	Resolución 1138 (1997)
S/1998/374	6 de mayo de 1998	Resolución 1138 (1997)
<b>La situación en África</b>		
S/1998/318	13 de abril de 1998	Declaración del Presidente (S/PRST/1997/46)
<b>La situación relativa al Sáhara Occidental</b>		
S/1997/742 y Add.1	24 de septiembre de 1997	Resolución 1108 (1997)
S/1997/882 y Add.1	13 de noviembre de 1997	Resolución 1133 (1997)
S/1998/35	15 de enero de 1998	Resolución 1133 (1997)
S/1998/316	13 de abril de 1998	Resolución 1133 (1997)
S/1998/404	18 de mayo de 1998	Resolución 1163 (1998)
<b>La situación en Somalia</b>		
S/1997/715	16 de septiembre de 1997	Declaración del Presidente (S/PRST/1997/8)
<b>La situación en Burundi</b>		
S/1997/547	15 de julio de 1997	Declaración del Presidente (S/PRST/1997/32)

---

**IX. Notas del Presidente del Consejo de Seguridad presentadas durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998**

<i>Signatura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Tema</i>	<i>Capítulo/sección</i>
S/1998/354	30 de abril de 1998	Documentación, métodos de trabajo y procedimientos del Consejo de Seguridad .....	26

---

**X. Reuniones del Consejo de Seguridad y de países que aportan contingentes presididas por el Presidente del Consejo de Seguridad, celebradas durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998**

**Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM III)/Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola (MONUA)**

16 de junio de 1997

18 de agosto de 1997

23 de octubre de 1997

20 de enero de 1998

28 de abril de 1998

**Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO)**

26 de septiembre de 1997

14 de abril de 1998

**Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (UNOMIL)**

24 de junio de 1997

18 de septiembre de 1997

7 de octubre de 1997

**Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG)**

23 de julio de 1997

27 de enero de 1998

**Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití (UNSMIH)/Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití (UNTMIH)**

24 de julio de 1997

24 de noviembre de 1997

**Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH)**

15 de diciembre de 1997

11 de junio de 1998

**Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (UNTAES)**

7 de julio de 1997

**Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka (MONUP)**

8 de julio de 1997

7 de enero de 1998

**Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas (UNPREDEP)**

25 de noviembre de 1997



**Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM)**

3 de octubre de 1997

2 de abril de 1998

**Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP)**

18 de junio de 1997

15 de diciembre de 1997

**Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS)**

22 de mayo de 1998

**Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL)**

Julio de 1997

Enero de 1998

**Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán (MONUT)**

9 de septiembre de 1997

12 de noviembre de 1997

11 de mayo de 1998

## XI. Sesiones de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998

<i>Sesión</i>	<i>Fecha</i>
<b>1. Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas</b>	
24° período de sesiones	
68ª	23 de junio de 1997
69ª	24 de junio de 1997
25° período de sesiones	
70ª	29 de septiembre de 1997
71ª	1° de octubre de 1997
26° período de sesiones	
72ª	15 de diciembre de 1997
73ª	17 de diciembre de 1997
Séptimo período extraordinario de sesiones	
74ª	2 de febrero de 1998
75ª	2 de febrero de 1998
27° período de sesiones	
76ª	9 de marzo de 1998
77ª	11 de marzo de 1998
<b>2. Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidios y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos</b>	
Quinto período plenario de sesiones	1° a 9 de junio de 1998
<b>3. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait</b>	
158ª	27 de junio de 1997
159ª	17 de julio de 1997
160ª	27 de agosto de 1997
161ª	2 de septiembre de 1997
162ª	8 de octubre de 1997
163ª	18 de noviembre de 1997
164ª	9 de diciembre de 1997
165ª	6 de enero de 1998
166ª	4 de febrero de 1998
167ª	9 de marzo de 1998
168ª	11 de marzo de 1998
169ª	13 de marzo de 1998
170ª	16 de marzo de 1998
171ª	12 de mayo de 1998
<b>4. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 748 (1992) relativa a la Jamahiriya Árabe Libia</b>	
77ª	19 de junio de 1997

**Sesiones de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998**

<i>Sesión</i>	<i>Fecha</i>
78ª	17 de noviembre de 1997
79ª	6 de enero de 1998
80ª	25 de febrero de 1998
81ª	16 de marzo de 1998
82ª	1º de abril de 1998
83ª	16 de abril de 1998
84ª	30 de abril de 1998
<b>5. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona</b>	
Primera	15 de octubre de 1997
Segunda	31 de octubre de 1997
Tercera	6 de enero de 1998
Cuarta	2 de febrero de 1998
Quinta	21 de mayo de 1998
<b>6. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia</b>	
14ª	6 de enero de 1998
<b>7. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola</b>	
12ª	17 de septiembre de 1997
13ª	6 de enero de 1998
14ª	4 de marzo de 1998
<b>8. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda</b>	
Séptima	6 de enero de 1998
<b>9. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 985 (1995) relativa a Liberia</b>	
Quinta	6 de enero de 1998
<b>10. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1160 (1998)</b>	
Primera	3 de abril de 1998
Segunda	6 de mayo de 1998
<b>11. Comisión Especial del Consejo de Seguridad establecida en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991)</b>	
14ª	28 y 29 de octubre de 1997
Sesión de emergencia	21 de noviembre de 1997
15ª	30 y 31 de marzo de 1998

## **XII. Lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad**

12. La lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad, se publica al comienzo de cada año civil, de conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo. La lista publicada el 10 de enero de 1997 figura en el documento S/1997/40 y la publicada el 9 de enero de 1998 figura en el documento S/1998/44.

13. De conformidad con el procedimiento establecido en la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 29 de agosto de 1996 (S/1996/704), el Secretario General, en su declaración sumaria de 9 de enero de 1998 sobre los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio (S/1998/44) informó a los Estados Miembros de que, al 1º de enero de 1998, el Consejo de Seguridad no había examinado en sesiones oficiales durante el período precedente de cinco años (1993 a 1997) los temas siguientes (los números de tema corresponden a los que figuran en el párrafo 17 del documento S/1997/40):

- Tema 1 Cuestión de Palestina
- Tema 2 Cuestión de India-Pakistán (S/628)
- Tema 3 Cuestión de Haiderabad (S/986)
- Tema 4 Carta de fecha 20 de febrero de 1958 dirigida al Secretario General por el representante del Sudán (S/3963)
- Tema 5 Carta de fecha 11 de julio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba (S/4378)
- Tema 6 Carta de fecha 31 de diciembre de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba (S/4605)
- Tema 7 Cartas de fechas 5 y 8 de septiembre de 1964 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Grecia (S/5934 y S/5941)
- Tema 9 La situación en el subcontinente indopakistaní (S/10411)
- Tema 10 Carta de fecha 3 de diciembre de 1971 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Argelia, el Iraq, la República Árabe Libia y la República Democrática Popular del Yemen ante las Naciones Unidas (S/10409)

- Tema 11 Denuncia de Cuba (S/10993)
- Tema 12 Arreglos para la propuesta Conferencia de Paz para el Oriente Medio
- Tema 13 Denuncia del Iraq relativa a incidentes ocurridos en la frontera con el Irán (S/11216)
- Tema 16 La situación en Timor (S/11899)
- Tema 17 El problema del Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
- Tema 18 Solicitud del Pakistán y la República Árabe Libia de consideración de la grave situación resultante de los acontecimientos que se han producido recientemente en los territorios árabes ocupados (S/12017)
- Tema 20 La cuestión del ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino
- Tema 21 Denuncia de Grecia contra Turquía (S/12167)
- Tema 22 La situación entre el Irán y el Iraq
- Tema 23 Denuncia del Iraq (S/14509)
- Tema 24 Carta de fecha 19 de febrero de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia (S/15615)
- Tema 25 Carta de fecha 8 de agosto de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas (S/15914)
- Tema 26 Carta de fecha 1º de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (S/15947)  
Carta de fecha 1º de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas (S/15948)  
Carta de fecha 1º de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas (S/15949)  
Carta de fecha 2 de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de Australia ante las Naciones Unidas (S/15951)

**Lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad**

- Tema 27 Carta de fecha 22 de marzo de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas (S/16431)
- Tema 28 Carta de fecha 1º de octubre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas (S/17509)
- Tema 29 Carta de fecha 4 de febrero de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (S/17787)
- Tema 30 Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas (S/17991)
- Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Burkina Faso ante las Naciones Unidas (S/17992)
- Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (S/17993)
- Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Omán ante las Naciones Unidas (S/17994)
- Tema 31 Carta de fecha 10 de febrero de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas (S/19488)
- Carta de fecha 10 de febrero de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas (S/19489)
- Tema 32 Carta de fecha 19 de abril de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas (S/19798)
- Tema 33 Carta de fecha 4 de enero de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas (S/20364)
- Carta de fecha 4 de enero de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas (S/20367)
- Tema 35 Carta de fecha 2 de febrero de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas (S/21120)
- Tema 44 Informe oral del Secretario General presentado de conformidad con su informe de fecha 5 de enero de 1992
- Tema 45 Informes adicionales presentados por el Secretario General de conformidad con la resolución 721 (1991) del Consejo de Seguridad (S/23363 y Add.1; S/23513; y S/23592 y Add.1)
- Tema 46 Carta de fecha 20 de enero de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Somalia ante las Naciones Unidas (S/23445)
- Tema 47 a) La situación entre el Iraq y Kuwait  
b) Carta de fecha 2 de abril de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (S/22435)
- Carta de fecha 4 de abril de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (S/22442)
- Carta de fecha 5 de marzo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas (S/23685)
- Tema 49 Nuevo informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM II) (S/23671 y Add.1; S/24145 y Corr.1; S/24556; y S/24858 y Add.1)
- Tema 50 Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 743 (1992) del Consejo de Seguridad (S/23777)

- Tema 51 Carta de fecha 23 de abril de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Austria ante las Naciones Unidas (S/23833)
- Carta de fecha 24 de abril de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (S/23838)
- Tema 53 Informe adicional presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 749 (1992) del Consejo de Seguridad (S/23900)
- Tema 54 Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 752 (1992) del Consejo de Seguridad (S/24000)
- Carta de fecha 26 de mayo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas (S/23997)
- Carta de fecha 27 de mayo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Bosnia y Herzegovina (S/24024)
- Tema 55 Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 757 (1992) del Consejo de Seguridad (S/24075 y Add.1)
- Tema 56 Informe del Secretario General presentado de conformidad con el párrafo 15 de la resolución 757 (1992) y el párrafo 10 de la resolución 758 (1992) del Consejo de Seguridad (S/24100 y Corr.1)
- Tema 57 Informes orales presentados por el Secretario General los días 26 y 29 de junio de 1992 de conformidad con la resolución 758 (1992) del Consejo de Seguridad (S/24201)
- Tema 58 Informe adicional del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 752 (1992) del Consejo de Seguridad (S/24188)
- Tema 60 Informe adicional del Secretario General presentado de conformidad con las resoluciones 757 (1992), 758 (1992) y 761 (1992) del Consejo de Seguridad (S/24263 y Add.1)
- Tema 61 Carta de fecha 11 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Croacia (S/24264)
- Carta de fecha 12 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Croacia (S/24265)
- Carta de fecha 13 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas (S/24266)
- Carta de fecha 13 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Eslovenia ante las Naciones Unidas (S/24270)
- Carta de fecha 17 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Bélgica, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/24305)
- Tema 62 Informe del Secretario General sobre la situación en Bosnia y Herzegovina (S/24333)
- Tema 63 Carta de fecha 4 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas (S/24376)
- Carta de fecha 4 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Venezuela ante las Naciones Unidas (S/24377)
- Tema 64 Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 762 (1992) del Consejo de Seguridad (S/24353 y Add.1)
- Tema 65 Carta de fecha 7 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas (S/24393)
- Carta de fecha 7 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (S/24394)
- Carta de fecha 7 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/24395)

- Carta de fecha 7 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas (S/24396)
- Tema 66 Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas (S/24401)
- Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (S/24409)
- Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas (S/24410)
- Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas (S/24412)
- Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas (S/24413)
- Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas (S/24415)
- Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas (S/24416)
- Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas (S/24419)
- Carta de fecha 12 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (S/24423)
- Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas (S/24431)
- Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas (S/24433)
- Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de las Comoras ante las Naciones Unidas (S/24439)
- Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas (S/24440)
- Tema 67 Carta de fecha 28 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
- Tema 68 Carta de fecha 24 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/24509)
- Tema 70 Informe del Secretario General sobre la situación en Bosnia y Herzegovina (S/24540)
- Tema 71 Proyecto de resolución contenido en el documento S/24570
- Tema 72 Nuevo informe del Secretario General presentado de conformidad con las resoluciones 743 (1992) y 762 (1992) del Consejo de Seguridad (S/26400)
- Tema 73 Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas (S/24401)
- Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (S/24409)
- Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas (S/24410)
- Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el

- Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas (S/24412)
- Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas (S/24413)
- Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas (S/24415)
- Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas (S/24416)
- Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas (S/24419)
- Carta de fecha 12 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (S/24423)
- Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas (S/24431)
- Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas (S/24433)
- Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de las Comoras ante las Naciones Unidas (S/24439)
- Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas (S/24440)
- Carta de fecha 5 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de la Arabia Saudita, Egipto, el Pakistán, la República Islámica del Irán, el Senegal y Turquía ante las Naciones Unidas (S/24620)
- Tema 74 Informe oral del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM II)
- Tema 77 Carta de fecha 27 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
- Tema 78 Carta de fecha 29 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/24736)
- Tema 79 La situación en Tayikistán
- Tema 80 a) La situación entre el Iraq y Kuwait  
b) Carta de fecha 2 de abril de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (S/22435)  
Carta de fecha 4 de abril de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (S/22442)  
Carta de fecha 5 de marzo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas (S/23685 y Add.1)  
Carta de fecha 3 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas (S/24386)  
Carta de fecha 19 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas (S/24828)
- Tema 81 Informe del Secretario General sobre la ex República Yugoslava de Macedonia (S/24923)
- Tema 82 Carta de fecha 18 de diciembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/24996)
3. De conformidad con el procedimiento que figura en el documento S/1996/704, el Secretario General recibió notificaciones de los Estados Miembros solicitándole que mantuviera los temas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35



y 47, como aparecen en el párrafo 2 *supra*, en la lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad.

4. También, de conformidad con las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad a que se hace referencia en los párrafos anteriores y ante la falta de recibo de notificación que indique lo contrario al 28 de febrero de 1998, los temas restantes que figuran en el párrafo 2 *supra*, es decir, los temas 7, 21, 44, 45, 46, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 77, 78, 79, 80, 81 y 82, fueron eliminados de la lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad.

5. A la luz de lo antedicho, hasta el 15 de junio de 1998, la lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad era la siguiente:

1. Cuestión de Palestina
2. Cuestión de India-Pakistán
3. Cuestión de Haiderabad
4. Carta de fecha 20 de febrero de 1958 dirigida al Secretario General por el representante del Sudán
5. Carta de fecha 11 de julio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba
6. Carta de fecha 31 de diciembre de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba
7. La situación en el Oriente Medio
8. La situación en el subcontinente indopakistaní
9. Carta de fecha 3 de diciembre de 1971 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Argelia, el Iraq, la República Árabe Libia y la República Democrática Popular del Yemen ante las Naciones Unidas
10. Denuncia de Cuba
11. Arreglos para la propuesta Conferencia de la Paz para el Oriente Medio
12. Denuncia del Iraq relativa a incidentes ocurridos en la frontera con el Irán
13. La situación en Chipre
14. La situación en el Sáhara Occidental
15. La situación en Timor
16. El problema del Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
17. Solicitud del Pakistán y de la República Árabe Libia de consideración de la grave situación resultante de los acontecimientos que se han producido recientemente en los territorios árabes ocupados
18. La situación en los territorios árabes ocupados
19. La cuestión del ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino
20. La situación entre el Irán y el Iraq
21. Denuncia del Iraq
22. Carta de fecha 19 de febrero de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas
23. Carta de fecha 8 de agosto de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas
24. Carta de fecha 1º de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas  
Carta de fecha 1º de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas  
Carta de fecha 1º de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas  
Carta de fecha 1º de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas  
Carta de fecha 2 de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de Australia ante las Naciones Unidas
25. Carta de fecha 22 de marzo de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas

26. Carta de fecha 1º de octubre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas
27. Carta de fecha 4 de febrero de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas
28. Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas  
Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Burkina Faso ante las Naciones Unidas  
Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas  
Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Omán ante las Naciones Unidas
29. Carta de fecha 10 de febrero de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas  
Carta de fecha 10 de febrero de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas
30. Carta de fecha 19 de abril de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas
31. Carta de fecha 4 de enero de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas
32. Carta de fecha 4 de enero de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas
33. Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz
34. Carta de fecha 2 de febrero de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas
35. La situación entre el Iraq y Kuwait
36. La situación en Camboya
37. La situación en Liberia
38. a) La situación entre el Iraq y Kuwait  
b) Carta de fecha 2 de abril de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas  
Carta de fecha 4 de abril de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas  
Carta de fecha 5 de marzo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas
39. La situación en Somalia
40. La situación relativa a Nagorno Karabaj
41. Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz
42. La situación en Bosnia y Herzegovina
43. La situación en Georgia
44. La situación en Mozambique
45. La situación imperante en Croacia en las zonas colocadas bajo la protección de las Naciones Unidas y en las zonas adyacentes
46. La situación en Angola
47. Nuevo informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 743 (1992) del Consejo de Seguridad

47. Establecimiento de un tribunal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia
48. La situación en Rwanda
49. Informe presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 807 (1993)
50. Participación de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) en la labor del Consejo Económico y Social
51. Carta de fecha 12 de marzo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas  
Carta de fecha 19 de marzo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General  
Nota del Secretario General
52. La cuestión de Haití
53. La situación en la ex República Yugoslava de Macedonia
54. Solicitudes presentadas en virtud de las disposiciones del Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas como consecuencia de la aplicación de las medidas impuestas contra la ex Yugoslavia
55. Aplicación de la resolución 817 (1993)
56. Fuerza de Protección de las Naciones Unidas
57. Denuncia de Ucrania relativa al decreto del Consejo Supremo de la Federación de Rusia sobre Sevastopol
58. Misiones de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa en Kosovo, Sandjak y Vojvodina, República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)
59. La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán
60. La situación en Croacia
61. Seguridad de las operaciones de las Naciones Unidas
62. Navegación por el Danubio en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)
63. La situación en Burundi
64. Cartas de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991, de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
65. La situación en el Afganistán
66. Nota del Secretario General (S/1994/254)  
Nota del Secretario General (S/1994/322)
67. Acuerdo firmado el 4 de abril de 1994 entre los Gobiernos del Chad y de la Jamahiriya Árabe Libia sobre las modalidades prácticas de ejecución del fallo de la Corte Internacional de Justicia de 3 de febrero de 1994
68. Nota del Secretario General con la que transmite una carta de fecha 27 de mayo de 1994 que le dirige el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) (S/1994/631)
69. La situación en la República del Yemen
70. Un programa de paz: mantenimiento de la paz
71. Marco acordado el 21 de octubre de 1994 entre los Estados Unidos de América y la República Popular Democrática de Corea
72. La situación imperante en la zona segura de Bihac y alrededor de ella
73. Carta de fecha 14 de diciembre de 1994 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991) relativa a Yugoslavia (S/1994/1418)
74. Métodos de trabajo y procedimientos del Consejo de Seguridad
75. Un programa de paz
76. Propuesta de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre garantías de seguridad
77. Navegación por el río Danubio
78. La situación en la ex Yugoslavia
79. La situación en Sierra Leona

80. Carta de fecha 9 de enero de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas relativa a la extradición de los sospechosos buscados por su participación en el atentado contra el Presidente de la República Árabe de Egipto en Addis Abeba (Etiopía) el 26 de junio de 1995 (S/1996/10)
  81. Derribo de dos aeronaves civiles el 24 de febrero de 1996
  82. Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia  
Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos  
Nombramiento del Fiscal
  83. Firma del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)
  84. Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia
  85. Remoción de minas en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas
  86. Cartas de fechas 23 de septiembre y 3 y 11 de octubre de 1996 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas (S/1996/774, S/1996/824 y S/1996/847)  
Cartas de fechas 23 y 27 de septiembre de 1996 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad y el Secretario General por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas (S/1996/768 y S/1996/800)
  87. La situación en la región de los Grandes Lagos
  88. La situación en Albania
  89. Protección de la asistencia humanitaria a refugiados y demás personas en situaciones de conflicto
  90. La situación relativa a la República Democrática del Congo
  91. La policía civil en las operaciones de mantenimiento de la paz
  92. Actividades de mantenimiento de la paz en las Naciones Unidas: medalla Dag Hammarskjöld
  93. La situación en la República Centroafricana
  94. La situación en la República del Congo
  95. La situación en África
  96. Carta de fecha 11 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas  
Carta de fecha 27 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas
  97. Carta de fecha 31 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas
  98. La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
6. Entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998 se añadieron los temas 91 a 98 a la lista de asuntos que se hallaban sometidos al Consejo de Seguridad.

---

## **Adición**

### **Evaluaciones mensuales de la labor del Consejo de Seguridad realizadas por los ex Presidentes en el período comprendido entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998**

Las evaluaciones de los ex Presidentes sobre la labor del Consejo de Seguridad que figuran en la adición al informe se incluyen a título informativo y no deberá considerarse que representan forzosamente las opiniones del Consejo de Seguridad.

## **Suecia (julio de 1997)**

### **Introducción**

El 12 de junio de 1997 el Consejo de Seguridad convino en que en el futuro se incluirían, en una adición a su informe anual, breves evaluaciones mensuales de la labor del Consejo, que prepararían los representantes que hubieran concluido sus funciones como Presidente del Consejo de Seguridad. El presente informe, preparado bajo la responsabilidad del Representante Permanente de Suecia, se refiere a la labor realizada por el Consejo, durante el mes de julio de 1997, en que Suecia ocupó la presidencia.

El Representante Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas, el Sr. Peter Osvald, fue el Presidente del Consejo durante el mes de julio de 1997. Durante ese mes, el Consejo celebró 12 sesiones oficiales y se reunió en consultas oficiosas en 19 ocasiones. La Sra. Lena Hjelm-Wallén, Ministra de Relaciones Exteriores de Suecia, presidió dos sesiones oficiales en que se examinaron la situación en Croacia y el componente de policía civil de las operaciones de mantenimiento de la paz, respectivamente. El Consejo aprobó seis resoluciones y emitió siete declaraciones del Presidente. El Presidente se reunió con la prensa prácticamente después de todas las consultas oficiosas y frecuentemente recibió el mandato del Consejo de referirse a determinadas cuestiones de interés que figuraban en el orden del día del Consejo.

### **Cuestiones temáticas**

El Presidente atribuyó especial importancia al principio de divulgación y transparencia en la labor del Consejo. Además de reunirse diariamente con la prensa, el Presidente del Consejo procedió a dar información detallada a los países que no eran miembros del Consejo los días en que se celebraron consultas oficiosas. Para información de los países que no integraban el Consejo, el Presidente también estableció la práctica de anunciar en el *Diario de las Naciones Unidas* las cuestiones que se había previsto examinar en las consultas oficiosas en el marco del tema titulado "Otros asuntos" del orden del día.

Se trató especialmente de mejorar las reuniones periódicas entre los miembros del Consejo, la Secretaría y los Estados que aportan contingentes. En julio se celebraron cinco de esas reuniones. Como resultado de las conversaciones celebradas entre el Presidente y la Secretaría, se adoptaron algunas medidas para aumentar el carácter informativo de esas reuniones. Esas medidas fueron acogidas con

general beneplácito y muchos consideraron que se trataba de mejoras provechosas que deberían seguirse aplicando e incorporarse a la práctica.

A pesar de esos esfuerzos, los Estados Miembros rara vez aprovechan esas reuniones para expresar sus opiniones sobre los mandatos y otros aspectos de las operaciones de que se trate. Hay que corregir esa tendencia a fin de que las reuniones no sirvan únicamente para que los países que aportan contingentes reciban información, sino que constituyan un foro para que esos países hagan aportaciones reales a las deliberaciones del Consejo de Seguridad.

El mantenimiento de la paz es una tarea básica de las Naciones Unidas y del Consejo de Seguridad. Setecientos cincuenta mil hombres y mujeres han prestado servicios en el curso de los años en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Unas 1.500 personas han sacrificado sus vidas prestando servicios en operaciones de mantenimiento de la paz bajo el control operacional y la autoridad de las Naciones Unidas. Como tributo a esos hombres y mujeres, el Consejo de Seguridad decidió, en su resolución 1121 (1997), establecer la Medalla Dag Hammarskjöld, que lleva el nombre del segundo Secretario General, quien murió en una misión de las Naciones Unidas en el Congo en 1961. El otorgamiento de la Medalla fue propuesto por los Estados Unidos de América y acogido con beneplácito por todos los miembros del Consejo.

Suecia señaló a la atención de los miembros del Consejo la importancia cada vez mayor del componente de policía civil en las operaciones de mantenimiento de la paz. La mayoría de los conflictos que ocupan el orden del día del Consejo en la actualidad son fundamentalmente de carácter interno, aunque muchos tienen consecuencias importantes para la paz y la seguridad internacionales. Esos conflictos a menudo reclaman una amplia respuesta por parte de la comunidad internacional, incluido el envío de fuerzas de mantenimiento de la paz y la prestación de asistencia política, económica y humanitaria. La policía civil desempeña funciones fundamentales en la nueva generación de operaciones de mantenimiento de la paz, que tienen componentes civiles y militares.

El Consejo, por conducto de su Presidente, emitió una declaración (S/PRST/1997/38) en la que, entre otras cosas, pidió a los Estados que pusieran a disposición de las Naciones Unidas, con poco aviso previo, agentes de policía civil apropiadamente adiestrados. Debe prestarse especial atención a la adopción de medidas en respuesta a la declaración, por parte de los Estados, en forma individual o colectiva, así como por todas las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas.

## Cinco Mandatos

En julio de 1997, el Consejo aprobó por unanimidad cinco resoluciones sobre los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz en cuatro países: Croacia, el Líbano, Georgia y Haití.

Durante la primera parte del mes se prestó mucha atención a la situación en Croacia, pues el 15 de julio expiraban los mandatos de la Misión de Observación de las Naciones Unidas en Prevlaka (MONUP) y la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (UNTAES). Los debates confirmaron la opinión de que ambas misiones seguían desempeñando un importante papel para la estabilidad de la región. En una sesión oficial celebrada el 14 de julio, el Consejo aprobó las resoluciones por las que se prorrogaban los mandatos respectivos de esas misiones (resoluciones 1119 (1997) y 1120 (1997)).

Las consultas sobre la UNTAES giraron en torno a los aspectos cronológicos del retiro gradual del componente militar y el traspaso gradual de la responsabilidad ejecutiva al Gobierno de Croacia. Se alcanzó una fórmula de avenencia, y en el texto definitivo también se incluían claros mensajes dirigidos a las partes, en particular al Gobierno de Croacia, para que adoptara las medidas necesarias a fin de dar seguridades a la población serbia respecto de la reintegración pacífica de la zona. Varios días más tarde, los miembros del Consejo aceptaron la salida del Sr. Jacques Klein como Administrador de la Transición y acogieron con agrado el nombramiento de su sucesor, el Sr. William Walker.

En general, las negociaciones sobre la resolución relativa a la MONUP se realizaron sin dificultades ni complicaciones. Se consideró que la operación desempeñaba una importante función estabilizadora y preventiva. Al prorrogar su mandato, el Consejo también exhortó a Croacia y a la República Federativa de Yugoslavia a que aplicaran íntegramente el acuerdo a que habían llegado sobre la normalización de relaciones.

Tras la celebración de consultas oficiosas sobre la situación en el Líbano, el 29 de julio el Consejo decidió por unanimidad prorrogar el mandato de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) por un nuevo período de seis meses, hasta el 31 de enero de 1998 (resolución 1122 (1997)). Como ha sido habitual en el curso de los años, el Presidente del Consejo también formuló una declaración en esa sesión (S/PRST/1997/40).

El 30 de julio, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1086 (1996),

dar por terminado el mandato de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití (UNSMIH) a partir del 31 de julio de 1997. Al mismo tiempo, el Consejo aprobó el establecimiento de la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití (UNTMIH) con un mandato limitado a un solo período de cuatro meses, que terminaría el 30 de noviembre de 1997 (resolución 1123 (1997)). El objetivo de esa misión de policía civil, respaldada por un elemento militar, consistía en ayudar al Gobierno de Haití en la profesionalización de la Policía Nacional Haitiana. Gracias a los esfuerzos desplegados por miembros del Consejo y otros miembros del Grupo de Países Amigos de Haití para reconciliar las diferentes opiniones sobre la cuestión, así como a la cooperación constructiva de varias delegaciones, el Consejo pudo apoyar unánimemente las recomendaciones del Secretario General y aprobar una resolución aceptable para todos. En vista de la necesidad de prestar un considerable apoyo internacional a Haití a largo plazo, se pidió al Secretario General que presentara sus recomendaciones al Consejo sobre las modalidades de la asistencia internacional que se prestaría posteriormente al país para consolidar la paz.

Desde la aprobación de la resolución anterior sobre la situación en Abjasia (Georgia), el 30 de enero de 1997, las Naciones Unidas, la Federación de Rusia, en su condición de facilitador, el Grupo de Amigos del Secretario General sobre Georgia y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) se habían esforzado mucho por revitalizar el proceso de paz. Esos esfuerzos incluyeron, entre otras cosas, el establecimiento de contactos directos entre las autoridades georgianas y las autoridades abjasias. En junio, se celebró en Moscú una ronda de conversaciones entre las partes para continuar los trabajos sobre el protocolo para un arreglo del conflicto entre Georgia y Abjasia. De conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre el papel de las Naciones Unidas en el logro de un arreglo político amplio, el Secretario General convocó una reunión de alto nivel en Ginebra, del 23 al 25 de julio, para explorar las esferas en que pudiera alcanzarse un progreso político concreto. Esa reunión fue posteriormente aplazada. Se decidió que se volvería a convocar en septiembre. Mientras el Consejo deliberaba sobre la prórroga del mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG), los Amigos del Secretario General sobre Georgia invitaron al Presidente de Georgia a una reunión, sobre la base de la fórmula de Arria, para que expresara sus puntos de vista sobre el conflicto.

El 31 de julio, el Consejo decidió prorrogar el mandato de la UNOMIG por un período de seis meses (resolución

1124 (1997)). Debido a la permanente tirantez, especialmente en la región de Gali, al estancamiento de la cuestión del retorno de los refugiados y los desplazados internos, la continua colocación de minas y otros actos de violencia, así como a la precaria situación de los derechos humanos, el Consejo tendría que seguir de cerca esta cuestión. En vista de la estrecha relación existente entre la UNOMIG y la fuerza de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes, también se pidió al Secretario General que mantuviera informado al Consejo de cualesquiera acontecimientos relativos al mandato o la presencia de la fuerza.

## **Otros asuntos examinados durante el mes de julio**

### **África**

Como en meses anteriores, la mayoría de las cuestiones de que se ocupó el Consejo en el mes de julio se relacionaban con África.

El Consejo siguió con gran preocupación los informes sobre el empeoramiento de la situación en Angola. En una declaración de prensa, el Presidente del Consejo condenó los actos realizados por la União Nacional para a Independência Total de Angola (UNITA) los días 11 y 12 de julio, en que la UNITA tomó como rehenes a siete integrantes de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola (MONUA). Debido al empeoramiento gradual de la situación, los miembros del Consejo celebraron nuevamente consultas oficiosas en relación con Angola los días 18 y 22 de julio. El 23 de julio, se emitió una declaración del Presidente (S/PRST/1997/39) en la que el Consejo expresó su profunda preocupación por los actos de desestabilización que se habían producido en Angola, en particular el hecho de que la UNITA no cumpliera lo dispuesto en la resolución 1118 (1997). El Consejo reafirmó que estaba dispuesto a considerar la posibilidad de imponer medidas, a menos que la UNITA adoptara de inmediato medidas irreversibles y concretas para cumplir sus obligaciones de conformidad con el Protocolo de Lusaka. El Consejo pidió al Secretario General que evaluara, en el informe que había de presentar a más tardar el 15 de agosto, el grado en que la UNITA hubiera cumplido sus obligaciones.

Se trataba de un mensaje claro dirigido a las partes, y en particular a la UNITA. Los miembros del Consejo seguían estando profundamente preocupados por los acontecimientos y se preveía que tuvieran que considerar la posibilidad de adoptar otras medidas si no se producía un mejoramiento de la situación, entre ellas, revisar el ritmo

del retiro gradual de las unidades militares de la MONUA con miras a realizar ajustes basándose en la situación sobre el terreno, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1118 (1997).

El 17 de julio los miembros del Consejo examinaron la situación en Burundi, para lo cual tuvieron ante sí el informe del Secretario General (S/1997/547). Se trataba del primer informe escrito sobre la situación en Burundi que se presentaba al Consejo desde noviembre de 1996.

Tras un debate amplio, el Presidente hizo una declaración a la prensa, en la que en esencia, reiteró los puntos contenidos en la declaración del Presidente de 30 de mayo de 1997. Los miembros del Consejo seguían estando profundamente preocupados ante la situación, a la vez que alentaban los esfuerzos que se estaban realizando por lograr una solución pacífica del conflicto. Los miembros del Consejo reiteraron su preocupación ante la política de reasentamiento involuntario y la grave situación de los derechos humanos. También subrayaron la necesidad de ocuparse del problema de la impunidad y fortalecer el sistema jurídico nacional.

Existía un sentimiento generalizado de que la situación en Burundi merecía más atención que la que se le había prestado en los últimos meses, durante los cuales el conflicto en el vecino país del Zaire (la actual República Democrática del Congo) constituía el principal tema de los debates del Consejo en relación con la región de los Grandes Lagos. Se planteó la posibilidad de aumentar el número de informes escritos que servirían de base a los debates en el Consejo. Hubo un amplio apoyo a los esfuerzos encaminados a impulsar la dinámica del proceso de paz, y a que las Naciones Unidas desempeñaran un papel activo, en particular el Sr. Sahnoun, para apoyar los esfuerzos de mediación a escala regional.

En varias ocasiones durante la primavera de 1997, los miembros del Consejo expresaron su preocupación ante la situación humanitaria y de los derechos humanos en el Zaire. En particular, ante los informes que daban cuenta de masacres y otras violaciones de los derechos humanos en la parte central de ese país, los miembros del Consejo expresaron su apoyo a la misión conjunta de investigación establecida por la Comisión de Derechos Humanos para investigar esos informes. Las objeciones planteadas por la República Democrática del Congo respecto del marco cronológico y la composición de la misión causaron gran preocupación.

El 8 de julio, el Secretario General informó a los miembros del Consejo de sus planes de establecer un equipo de expertos para investigar las denuncias de violaciones



mencionadas anteriormente. En una declaración de prensa, el Presidente del Consejo expresó la decepción generalizada que había causado entre los miembros del Consejo la respuesta del Gobierno a la misión establecida por la Comisión de Derechos Humanos. Los miembros del Consejo dejaron en claro su opinión de que la misión que enviaría el Secretario General no modificaría, anularía o asumiría el mandato de la misión de la Comisión de Derechos Humanos. El establecimiento de la verdad y de los hechos era importante, no sólo para la futura reconciliación nacional en la República Democrática del Congo, sino también para las relaciones de la comunidad internacional con ese país. De ahí que no hubiera objeciones entre los miembros del Consejo respecto de la propuesta del Secretario General, que, de hecho, recibió un amplio apoyo.

El 30 de julio, la Secretaría proporcionó a los miembros del Consejo información actualizada respecto de los planes para el envío del equipo de investigación del Secretario General a la República Democrática del Congo. Se informó a los miembros del Consejo de que la jefatura del equipo no se había establecido aún.

Ese problema planteó cuestiones de principios en relación con la cooperación que se debía prestar a los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Aunque todos convenían en la necesidad de establecer los hechos, se expresó preocupación respecto de los posibles precedentes que se establecerían en cuanto a los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para garantizar la protección de los derechos humanos. Los miembros del Consejo estaban decididos a seguir de cerca esa cuestión.

El 22 de julio, el Presidente del Consejo recibió una carta en la que el Secretario General le comunicaba su decisión de designar al Sr. Robin Kinloch su Representante Especial en la República Democrática del Congo. Se preveía que el Consejo siguiera de cerca los acontecimientos relativos a la presencia de las Naciones Unidas en ese país.

Una carta de fecha 18 de julio, del Presidente del Consejo recibió una petición del Sr. Patassé, Presidente de la República Centroafricana, para que el Consejo autorizara las operaciones de la Misión Interafricana de Supervisión de la Aplicación de los Acuerdos de Bangui (MISAB). El 31 de julio se iniciaron las consultas oficiosas sobre un proyecto de resolución presentado por los países africanos miembros del Consejo.

Los miembros del Consejo prosiguieron las consultas sobre la propuesta del Secretario General de enviar una fuerza internacional a la República del Congo, tan pronto como lo permitiera la situación sobre el terreno. El 3 de

julio de 1997, el Sr. Sahnoun, Enviado Especial de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana (OUA) para la región del África central y el Congo, informó de la situación a los miembros del Consejo y abogó por el rápido envío de una fuerza.

En respuesta, los miembros del Consejo reafirmaron su apoyo a los esfuerzos de mediación encaminados a encontrar una solución pacífica de la crisis. Hubo acuerdo en principio respecto del envío de un destacamento de avanzada al Congo. Los miembros del Consejo expresaron su disposición para examinar en forma rápida y constructiva las propuestas concretas del Secretario General sobre el despliegue de un destacamento de avanzada en el Congo. Pese a la urgente necesidad de enviar una fuerza, hubo demoras en la aplicación de las condiciones sobre el terreno establecidas por el Secretario General y dificultades en completar, en las circunstancias del momento, los planes para el envío de una fuerza con el formato previsto originalmente. La Secretaría comunicó a los miembros del Consejo que un examen de la situación indicaba que una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas sería al parecer la forma más apropiada de intervención. El 25 de julio, el Secretario General envió a la región un equipo de evaluación técnica para que le prestara asistencia en la formulación de recomendaciones concretas al Consejo sobre la fuerza que se requería.

En una reunión de presentación de información del Consejo sobre las detenciones efectuadas en Kenya, el 18 de julio y la semana que siguió a esa fecha, de algunas personas acusadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda se puso de relieve la importancia de enjuiciar a los presuntos responsables del genocidio en Rwanda. Los miembros del Consejo acogieron con beneplácito las detenciones, agradecieron al Gobierno de Kenya su cooperación con el Tribunal a ese respecto y reiteraron su pleno apoyo a la labor del Tribunal.

El proceso electoral en Liberia culminó el 19 de julio con la celebración de elecciones generales para los órganos legislativos y la presidencia. Debido a la importancia de esas elecciones para la paz y el proceso de reconciliación en Liberia y el importante papel desempeñado por la Misión de Observación de las Naciones Unidas en Liberia (UNOMIL), en estrecha cooperación con el Grupo de Verificación de la Cesación del Fuego de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO), los miembros del Consejo siguieron de cerca los acontecimientos en Liberia durante el mes de julio, especialmente mediante las presentaciones de información y actualizaciones periódicas realizadas por la Secretaría.

Tras la celebración satisfactoria de las elecciones, y como respuesta a la carta dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General en la que señalaba que, el proceso electoral había sido libre, limpio y digno de confianza, el Presidente del Consejo formuló una declaración el 30 de julio (S/PRST/1997/41). En su declaración, el Presidente observó con beneplácito que se habían llevado a buen término las elecciones y exhortó a todas las partes a que respetaran los resultados. El Consejo exhortó al nuevo Gobierno a que protegiera la democracia y promoviera los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho.

El Consejo se reunió para celebrar consultas officiosas y celebró dos sesiones oficiales sobre la situación en Sierra Leona a la luz del golpe de Estado que había derrocado el 25 de mayo de 1997 al Presidente electo. En una sesión oficial, el Consejo escuchó la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Nigeria, quien habló en nombre del Comité Ministerial de los Cuatro de la CEDEAO. En una declaración del Presidente de 11 de julio (S/PRST/1997/36), el Consejo exhortó a que se procediera a restablecer el orden constitucional en Sierra Leona y expresó su pleno apoyo a las gestiones que se realizaban a nivel regional para lograr una solución pacífica de la crisis en el país. El Consejo expresó su disposición a considerar la posibilidad de adoptar las medidas que correspondieran si ese objetivo no se lograba sin demora.

Los miembros del Consejo siguieron observando la situación en Sierra Leona en el curso del mes y recibieron actualizaciones periódicas sobre gestiones de mediación que se realizaban a escala regional. El 31 de julio, en una declaración de prensa, el Presidente, en nombre del Consejo, expresó profunda preocupación por la ruptura de las conversaciones entre el Comité de los Cuatro de la CEDEAO y el régimen ilegal de Freetown y reiteró los principales elementos de su declaración Presidencial. Se preveía que la situación en Sierra Leona permanecería en el orden del día del Consejo de Seguridad durante cierto tiempo, ya que cabía la posibilidad de que se adoptaran medidas ulteriores para lograr una solución de la crisis.

El 10 de julio se efectuó una revisión de las sanciones impuestas a la Jamahiriya Árabe Libia, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 748 (1992). No hubo acuerdo respecto de la existencia de las condiciones necesarias para modificar las sanciones, por lo que éstas se mantendrían. En una declaración de prensa, el Presidente señaló, sin embargo, que se había efectuado un debate amplio. Entre los documentos mencionados en el debate figuraba una carta de la Liga de los Estados Árabes y la OUA, y una carta de los representantes de los Estados Unidos de América,

Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en respuesta a la anterior.

El 21 de julio, el Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental informó al Consejo de las conversaciones directas celebradas entre Marruecos y el Frente POLISARIO. Se había logrado progreso, pero aún quedaba mucho por hacer. En una declaración de prensa, el Presidente expresó el apoyo de los miembros del Consejo a las gestiones del Sr. Baker y exhortó a las partes a trabajar con eficacia para alcanzar una solución pacífica. El progreso que se lograra en las conversaciones directas entre las partes probablemente influiría en los próximos debates sobre el carácter y el alcance futuros de la presencia de las Naciones Unidas en el Sáhara Occidental.

Los miembros del Consejo siguieron observando de cerca la situación en Somalia. En una declaración de prensa, el Presidente, en nombre de los miembros del Consejo, acogió con agrado la misión del Sr. Ismat Kittani como Enviado Especial del Secretario General para Somalia y expresó su apoyo a los esfuerzos que se realizaban a nivel regional para promover la paz y la reconciliación en ese país. En opinión de los miembros del Consejo, era fundamental que todas las partes somalíes participaran en la Conferencia de Reconciliación Nacional prevista para noviembre de 1997.

## **Europa**

La situación en Bosnia y Herzegovina siguió ocupando un lugar importante en el temario del Consejo. El 28 de julio, el Sr. Carlos Westendorp, Alto Representante encargado de la aplicación del Acuerdo de Paz, informó a los miembros del Consejo de la situación que prevalecía en relación con la aplicación del Acuerdo de Paz. El Alto Representante, entre otras cosas, expresó su preocupación por la lentitud con que se llevaba a cabo la aplicación. Tras la presentación de información, se pidió al Presidente que se reuniera con la prensa en compañía del Sr. Westendorp para expresar el pleno apoyo de los miembros del Consejo al Alto Representante y su equipo y reafirmar la obligación que tenían las partes de aplicar todos los aspectos del Acuerdo de Paz, incluida la cooperación con el Tribunal Internacional con sede en La Haya.

Durante el mes, también se mantuvo informados a los miembros del Consejo acerca de los ataques efectuados contra el personal de organizaciones internacionales en la República Sprska, en Bosnia y Herzegovina. El 23 de julio, en una declaración de prensa, el Presidente, en nombre de los miembros del Consejo, condenó en los términos más enérgicos esos ataques y exhortó a las autoridades de la

República Sprska a que protegieran al personal internacional y sometieran a juicio a los responsables de los ataques.

Los miembros del Consejo siguieron ocupándose activamente de la situación en Albania. El Consejo examinó en dos ocasiones los informes de la fuerza multinacional de protección. Las primeras deliberaciones se efectuaron el 8 de julio, poco después de celebrarse la segunda vuelta de las elecciones en Albania. Tras las consultas, el Presidente expresó, en una declaración de prensa, la satisfacción de los miembros del Consejo por la celebración de las elecciones y su agradecimiento a los países que participaban en la fuerza multinacional de protección, que había desempeñado un importante papel en la creación de un entorno seguro para las elecciones. El mandato de la fuerza multinacional de protección expiraría el 12 de agosto de 1997.

La primera ronda de conversaciones directas entre los dirigentes de las dos comunidades de Chipre se celebró en el estado de Nueva York con los auspicios del Secretario General. El Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre informó al Consejo el 14 de julio. En una declaración de prensa de la misma fecha, los miembros del Consejo acogieron con agrado el espíritu positivo de la primera ronda e instaron a los dos dirigentes a que mantuvieran el proceso de negociaciones directas y dieran una respuesta constructiva a las sugerencias hechas por el Asesor Especial del Secretario General. El Consejo expresó su disposición permanente a prestar su apoyo activo, firme y cabal a las gestiones del Secretario General y al proceso ininterrumpido de negociaciones conducentes a un arreglo amplio.

### Oriente Medio

El 30 de julio, en una declaración de prensa, el Presidente expresó, en nombre de los miembros del Consejo, conmoción e indignación por los atentados terroristas con explosivos que se habían producido el mismo día en Jerusalén. Los miembros del Consejo condenaron el acto y transmitieron sus condolencias a las familias de los muertos y heridos en la tragedia. Sin dejar de señalar que el atentado con explosivos se había producido precisamente tras el anuncio de la reanudación de las negociaciones bilaterales entre Israel y los funcionarios palestinos, los miembros del Consejo reiteraron su apoyo al proceso de paz en el Oriente Medio e instaron a todas las partes a trabajar en pro de la paz.

En relación con la aplicación de la resolución 1111 (1997), en que se dispone la prórroga del mecanismo de “petróleo a cambio de alimentos”, algunos miembros del Consejo expresaron preocupación por el hecho de que la no exportación de petróleo por parte del Iraq pudiera provocar

una falta de fondos para la compra de artículos humanitarios, con arreglo a lo dispuesto en el mecanismo. Se pidió al Presidente que estableciera contacto con el Representante Permanente del Iraq en relación con esa cuestión. El Representante Permanente del Iraq señaló que su Gobierno tenía entendido que el período durante el cual se procedería a la exportación de petróleo se iniciaría cuando el Secretario General comunicara al Consejo que se habían adoptado todas las disposiciones necesarias, incluido el establecimiento de un nuevo plan de distribución (se hizo una referencia al párrafo 13 de la parte dispositiva de la resolución 986 (1995) para apoyar esa opinión). El Iraq pidió al Consejo que lo ayudara a interpretar lo dispuesto en las resoluciones. Los miembros del Consejo se refirieron, sin embargo, al párrafo 1 de la resolución 1111 (1997) y comunicaron al Representante Permanente del Iraq, por conducto del Presidente del Consejo, que para proceder a la exportación de petróleo no era necesario haber terminado de elaborar el nuevo plan de distribución.

### Asia

La situación de Camboya, de por sí precaria, se complicó considerablemente con la destitución del Primer Ministro, el Príncipe Ranariddh, por el Segundo Primer Ministro, Hun Sen, entre el 4 y el 5 de julio. Tras celebrar intensas consultas durante varios días, el Consejo convino en emitir una declaración del Presidente (S/PRST/1997/37) en la que condenaba todos los actos de violencia, exhortaba a las partes a que respetaran los compromisos asumidos en virtud de los Acuerdos de París y apoyaba todos los esfuerzos encaminados a promover el diálogo entre las partes, incluso los emprendidos por la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN). En una declaración de prensa posterior se exhortaba a las partes a que cumplieran los Acuerdos de París en todos sus aspectos, incluido el respeto de los derechos humanos. El Presidente expresó la opinión de que la situación en Camboya requería que el Consejo siguiera prestándole gran atención, especialmente durante el período que culminaría en la celebración de elecciones, en 1998.

El 3 de julio, el Presidente del Consejo hizo una declaración ante la prensa en relación con el traspaso de Hong Kong del Reino Unido a la República Popular de China. En nombre de los miembros del Consejo, el Presidente acogió con agrado la forma pacífica y sin tropiezos en que se había efectuado el traspaso.

En el Afganistán, los enfrentamientos siguieron intensificándose durante el mes de julio, por lo que el Consejo de Seguridad expresó su grave preocupación y exhortó a que se pusiera término de inmediato a las hostili-

dades. En una declaración del Presidente (S/PRST/1997/35), el Consejo también exhortó a todas las partes afganas a que volvieran inmediatamente a la mesa de negociaciones y a que concertaran esfuerzos por establecer un gobierno de base amplia y plenamente representativo. El Consejo exhortó a que cesara toda injerencia externa en los asuntos del Afganistán. En la declaración se expresó asimismo la preocupación del Consejo por la persistencia de la discriminación contra las niñas y mujeres y otras violaciones de los derechos humanos. El Consejo reafirmó su pleno apoyo a los esfuerzos de las Naciones Unidas en el Afganistán, en particular a las actividades de la Misión Especial de las Naciones Unidas en el Afganistán. El Consejo siguió observando de cerca la situación en el Afganistán, mediante, entre otras cosas, actualizaciones periódicas por parte de la Secretaría. Se pidió al Enviado Especial del Secretario General, Sr. Lakhdar Brahimi, que, a su regreso de una corta misión al Afganistán y a la región en general, informara al Consejo al respecto.

La firma de los Acuerdos de Paz en Moscú, el 27 de junio, constituyó una medida importante con miras al logro de la paz en Tayikistán. Los miembros del Consejo recibieron información acerca del tenor de esos acuerdos y de la solicitud formulada por las partes a las Naciones Unidas para que prestaran asistencia en relación con el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de los acuerdos. El Consejo tuvo que considerar la posibilidad de ampliar la operación de las Naciones Unidas en Tayikistán para responder a esa importante petición.

## **Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (agosto de 1997)**

### **Introducción**

Durante el mes de agosto de 1997, el Consejo de Seguridad celebró siete sesiones oficiales y sus miembros se reunieron en consultas oficiosas en 12 ocasiones. El Consejo aprobó tres resoluciones y emitió tres declaraciones del Presidente. El Presidente habló con la prensa y también informó a los países que no eran miembros del Consejo del contenido de las consultas oficiosas al finalizar cada una de las reuniones dedicadas a ellas. En agosto, como en meses anteriores, una buena parte de la atención del Consejo se centró en las cuestiones relativas a África, pero también se examinaron otros temas importantes, entre ellos la cuestión de Chipre, la situación en los territorios palestinos ocupados y la cuestión de Albania.

## **Cuestiones relativas a África**

Tras celebrarse, el 31 de julio, los debates iniciales sobre la necesidad de aprobar una resolución en que se autorizaran las operaciones de la MISAB en la República Centroafricana, el 1º de agosto se iniciaron los trabajos para elaborar un proyecto de resolución. Para ayudar a los miembros del Consejo en el examen de la cuestión, la Misión Permanente de la República Centroafricana distribuyó de manera no oficial a los miembros del Consejo un informe sobre la crisis en ese país, presentado por el General Touré, Presidente del Comité Internacional de Seguimiento de la aplicación de los Acuerdos de Bangui. Los debates se centraron en el grado de autorización que el Consejo debería otorgar a la MISAB, en vista de que la operación ya se había establecido atendiendo a una iniciativa regional. Como resultado de esos debates, el Consejo aprobó por unanimidad el 6 de agosto la resolución 1125 (1997), en la que el Consejo aprobó que los Estados que participaban en la MISAB siguieran realizando las operaciones y, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, autorizó a los Estados Miembros que participaban en la MISAB y a los Estados que le prestaban apoyo logístico a que velaran por la seguridad y la libertad de circulación de su personal. En el debate celebrado en torno a la aprobación de la resolución, los miembros del Consejo y otros Estados Miembros participantes encomiaron la operación de la MISAB, como un buen ejemplo de actividades de mantenimiento de la paz a nivel regional.

El primer informe de los Estados miembros de la MISAB fue distribuido por el Secretario General el 21 de agosto, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1125 (1997). Los miembros del Consejo examinaron el informe durante las consultas oficiosas celebradas el 26 de agosto. Se tomó nota del hecho de que la situación de seguridad en la República Centroafricana había mejorado, especialmente en Bangui, así como del importante efecto que la aprobación de la resolución 1125 (1997) había tenido en el proceso político. Se hicieron algunas sugerencias en relación con otras esferas que deberían ser incluidas en informes posteriores. El Presidente del Consejo hizo una corta declaración ante la prensa en la que se mencionaron esos aspectos y se exhortó a prestar apoyo logístico y financiero adicional a la MISAB.

Durante las consultas oficiosas celebradas el 12 de agosto, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Hédi Annabi, informó a los miembros del Consejo de los acontecimientos en Angola. A la luz del debate subsiguiente, el Presidente, hablando con la

prensa, entre otras cosas, expresó gran preocupación por esos acontecimientos, reafirmó la importancia del Protocolo de Lusaka, expresó profunda insatisfacción por el hecho de que la UNITA no hubiera adoptado ninguna medida importante encaminada al cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1118 (1997) y recordó que el Consejo estaba dispuesto a imponer medidas, a menos que la UNITA cumpliera sus obligaciones.

Tras la presentación de un informe del Secretario General de fecha 15 de agosto de 1997 (S/1997/640) en que se señalaba que la UNITA no había cumplido los compromisos contraídos en relación con el proceso de paz, los miembros del Consejo examinaron el carácter de las medidas que se impondrían a la UNITA de acuerdo con las propuestas formuladas por la Troika (los Estados Unidos, la Federación de Rusia y Portugal). El 28 de agosto el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1127 (1997) por la que se imponían medidas contra la UNITA, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, aunque la aplicación de esas medidas fue aplazada hasta el 30 de septiembre de 1997 para dar a la UNITA una última oportunidad de cumplir sus obligaciones.

A raíz de los debates efectuados el 31 de julio sobre la persistencia de la crisis en Sierra Leona, los miembros del Consejo reanudaron el examen de esa cuestión el 5 de julio. El 6 de agosto se emitió una declaración del Presidente (S/PRST/1997/42), en la que el Consejo lamentaba la interrupción de las conversaciones de Abidján los días 29 y 30 de julio, reiteraba su llamamiento a la Junta Militar para que abandonara el poder, y declaraba que, a falta de una respuesta satisfactoria, el Consejo estaba dispuesto a adoptar medidas apropiadas para restablecer el gobierno democráticamente elegido.

En las consultas oficiosas celebradas el 19 de agosto, el Enviado Especial del Secretario General en Sierra Leona, Sr. Berhann Dinka, informó a los miembros del Consejo de que, pese a la falta de apoyo amplio en el país, la Junta integrada por el Consejo Revolucionario de Fuerzas Armadas y el Frente Revolucionario Unido no parecía tener la intención de abandonar el poder. La CEDEAO seguía examinando las próximas medidas que adoptaría, entre ellas un fortalecimiento de las sanciones y el posible empleo de la fuerza. Los miembros del Consejo concluyeron que, aunque era necesario adoptar medidas a la brevedad posible, sería importante establecer coordinación y realizar consultas con la CEDEAO, y encargaron al Presidente que estableciera contacto con los miembros de la CEDEAO con ese fin. El Presidente habló con la prensa tras el debate efectuado el 19 de agosto, y posteriormente informó a los miembros del Consejo de los contactos establecidos con los represen-

tantes de los Estados miembros de la CEDEAO en Nueva York, al igual que de la sugerencia del Presidente de que la CEDEAO comunicara al Consejo, por conducto del Presidente o del Secretario General, las medidas que había previsto adoptar antes de que se llegara a una decisión definitiva. Sin embargo, a fines de mes no se había transmitido ninguna información al Presidente.

En las consultas oficiosas celebradas el 20 de agosto, en las que estuvo presente el Sr. Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, los miembros del Consejo examinaron la situación en Liberia basándose en un informe del Secretario General (S/1997/643). Los miembros del Consejo expresaron su satisfacción por la celebración satisfactoria de las elecciones en Liberia, y felicitaron nuevamente a la UNOMIL y al ECOMOG por el papel que habían desempeñado. Se expresó un fuerte apoyo a la continuación de la presencia de las Naciones Unidas en Liberia con posterioridad a la UNOMIL, y se apoyó concretamente el tipo de oficina de “consolidación de la paz” propuesto en el informe del Secretario General, para contribuir a la rehabilitación, la reconciliación y la reconstrucción. El Presidente pidió al Sr. Annabi que transmitiera al Secretario General la expresión de apoyo de los miembros del Consejo.

Los miembros del Consejo siguieron examinando la situación en la República del Congo para determinar si las condiciones eran propicias para el despliegue de una fuerza de intervención. El equipo técnico de estudio enviado a Brazzaville y Libreville para prestar ayuda en ese proceso regresó a principios de agosto, y el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Bernard Miyet, informó a los miembros del Consejo durante las consultas oficiosas celebradas el 8 de agosto de las conclusiones a que había llegado el equipo. Señaló que, aunque se había producido algún progreso en la esfera política, la situación de seguridad seguía siendo demasiado inestable para que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz recomendara el despliegue de una fuerza. Sugirió, en relación con las observaciones formuladas por el Sr. Sahnoun, que los miembros del Consejo podrían contribuir al proceso instando a las partes a que logaran acuerdo en relación con un conjunto de medidas para un arreglo que se estaban examinando en Libreville y a que cumplieran las condiciones previas indicadas por el Secretario General. Se produjo un intercambio de opiniones sobre el carácter de las condiciones previas y cuán cerca se estaba de cumplirlas. Sin embargo, hubo consenso en el sentido de que se debería emitir una declaración del Presidente en apoyo de las recomendaciones del Sr. Sahnoun y el Sr. Miyet. Después de seguir trabajando en la cuestión

(y examinar incluso algunas propuestas del representante de la República del Congo), el 13 de agosto se emitió la declaración (S/PRST/1997/43) en la que el Consejo hizo suyas las tres condiciones indicadas por el Secretario General para el despliegue de una fuerza apropiada y exhortó a las partes a cumplir esas condiciones.

El 26 de agosto, los miembros del Consejo recibieron información acerca de los nuevos acontecimientos en la República del Congo, incluido el empeoramiento de la situación de seguridad y la persistencia de los obstáculos en las conversaciones políticas. El Presidente, hablando luego con la prensa, destacó el apoyo al llamamiento formulado por el Presidente del Gabón el 26 de agosto para que se reanudaran las negociaciones. El Presidente también reiteró la intención de los miembros del Consejo, reflejada en su declaración del 13 de agosto, de adoptar una decisión respecto del despliegue de una fuerza, una vez examinado el informe del Secretario General al respecto.

Se informó a los miembros del Consejo de Seguridad del progreso alcanzado en el establecimiento de un equipo del Secretario General que visitaría la República Democrática del Congo para investigar las denuncias de masacres y violaciones de los derechos humanos en la región oriental del que otrora fuera el Zaire. Los miembros del Consejo tomaron nota del nombramiento de los tres integrantes del equipo en cartas dirigidas al Secretario General por el Presidente con fecha 6 de agosto (S/1997/618) y 12 de agosto (S/1997/634). Por esa razón, los miembros del Consejo recibieron con consternación un informe de la Secretaría, de fecha 28 de agosto, en que se señalaba que la misión de investigación, que había llegado a Kinshasa algunos días antes, había encontrado dificultades, pues aparentemente las autoridades congoleñas habían impuesto condiciones adicionales a las actividades del equipo. El Presidente expresó la preocupación de los miembros del Consejo en una declaración de prensa, y también acogió con agrado el anuncio de que el Sr. Sahnoun visitaría Kinshasa para tratar de esclarecer la situación.

En vista de que la próxima ronda de conversaciones en el proceso de Arusha estaba prevista para el 25 de agosto, los miembros del Consejo examinaron en varias ocasiones durante el mes la crisis permanente en Burundi. Tras una reunión celebrada el 14 de agosto en la que el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. Kieran Prendergast, procedió a presentar información, los miembros del Consejo examinaron el empeoramiento de la situación de seguridad, en particular el aumento de la tensión política, las recientes ejecuciones judiciales y la política de reagrupamiento. Tras la celebración de consultas oficiosas, el Presidente del Consejo, hablando a la prensa,

expresó la preocupación de los miembros por esos acontecimientos y apoyó los esfuerzos del ex Presidente Nyerere y el Sr. Sahnoun encaminados a fomentar el diálogo político y la participación en las conversaciones del 25 de agosto. También se hizo referencia a la necesidad de administrar justicia en forma equitativa e imparcial y de establecer las garantías procesales en Burundi.

El 21 de agosto el Sr. Prendergast, al presentar información actualizada ante los miembros del Consejo, destacó el empeoramiento de las relaciones entre Burundi y la República Unida de Tanzania en la víspera de las conversaciones de Arusha. Respondiendo a un llamamiento formulado por la Secretaría, el Presidente, en una declaración de prensa, exhortó a los Gobiernos de Burundi y de la República Unida de Tanzania a que adoptaran medidas para fomentar la confianza, y a todas las partes a que asistieran y participaran en las conversaciones de Arusha de una manera constructiva y tolerante. El Presidente también se entrevistó con los representantes de Burundi y de la República Unida de Tanzania para transmitirles las cuestiones mencionadas. El 27 de agosto, los miembros del Consejo recibieron información acerca del aplazamiento de las conversaciones de Arusha. El Presidente, hablando nuevamente con la prensa, se refirió a la necesidad de que las partes en Burundi se comprometieran a establecer un diálogo constructivo como único medio de resolver la crisis en ese país.

La atención de los miembros del Consejo se centró una vez más en Rwanda el 27 de agosto, cuando recibieron información de la masacre de refugiados tutsi ocurrida la semana anterior en el campamento de Mudende. Existía una inquietud generalizada de que podría tratarse del inicio de otro ciclo de violentos ataques y represalias. El Presidente, hablando a la prensa al concluir las consultas oficiosas, condenó la masacre y acogió con agrado la decisión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) de enviar equipos para investigar la situación de los refugiados rwandeses en 10 países africanos. Se exhortó a esos países a que cooperaran plenamente en las actividades.

Durante las consultas oficiosas celebradas el 27 de agosto, el Sr. Ismat Kittani, Enviado Especial del Secretario General en Somalia, informó a los miembros del Consejo de la misión de evaluación que había llevado a cabo recientemente en la región, que incluía reuniones con representantes de todas las facciones somalíes y de las organizaciones no gubernamentales. El Sr. Kittani subrayó la necesidad de que la comunidad internacional lograra una mayor coordinación y unidad de enfoque, y de vincular más estrechamente la prestación de asistencia económica y el proceso político. Se convino en que los miembros del Consejo

estarían en condiciones de seguir examinando la posibilidad de emprender una iniciativa renovada de las Naciones Unidas una vez que el Secretario General formulara recomendaciones a la luz de la misión llevada a cabo por el Sr. Kittani.

## Europa

El 5 de agosto, un representante del Departamento de Asuntos Humanitarios proporcionó información actualizada a los miembros del Consejo respecto de la labor del Centro de Remoción de Minas de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH). Se explicó que, como medida excepcional de transición, el Secretario General había decidido que las Naciones Unidas emplearían hasta fines de año algunos expertos en remoción de minas que ya habían sido capacitados por el Centro de Remoción de Minas, pues se esperaba que para ese momento el Gobierno estaría en condiciones de asumir esa responsabilidad, con arreglo a las conclusiones de la Conferencia sobre la Aplicación de los Acuerdos de Paz, celebrada en Londres en diciembre de 1996. El representante del Departamento también subrayó la urgente necesidad de obtener fondos adicionales mediante contribuciones voluntarias para apoyar la labor del Centro de Remoción de Minas.

El 27 de agosto, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1126 (1997), en la que el Consejo hizo suya la recomendación del Secretario General de que los magistrados Karibi-White, Odio Benito y Jan del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia terminaran la sustanciación de la causa *Celebici*, que habían iniciado antes de la expiración de sus mandatos.

En las consultas officiosas celebradas el 19 de agosto, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General de 11 de agosto sobre la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas (UNPREDEP). En una declaración de prensa formulada al concluir las consultas, el Presidente señaló que los miembros del Consejo esperaban que el Secretario General hiciera recomendaciones a su debido tiempo en relación con el tipo de presencia internacional que sería apropiada para la ex República Yugoslava de Macedonia tras la expiración del mandato de la UNPREDEP el 30 de noviembre de 1997.

Los miembros del Consejo siguieron ocupándose activamente de la cuestión de Albania. El 14 de agosto, dos días después de la terminación del mandato otorgado por las Naciones Unidas a la fuerza de protección multinacional, el Consejo celebró un debate sobre la situación en Albania en el que también participaron algunos Estados Miembros de las Naciones Unidas y el Comité Internacional de la Cruz

Roja (CICR). Concluido el debate, el Presidente dio lectura a una declaración (S/PRST/1997/44) en la que, entre otras cosas, el Consejo reconocía el papel que habían desempeñado la fuerza de protección multinacional y los gobiernos de los países que participaban, bajo la dirección de Italia, en el desempeño cabal de su mandato de prestar asistencia a las autoridades albanesas y a las organizaciones internacionales interesadas, y opinaba que la responsabilidad primordial por el futuro de Albania y por el restablecimiento de condiciones normales en el país recaía sobre el pueblo y las autoridades de Albania.

En relación con Chipre, cabe señalar que la segunda ronda de conversaciones directas entre los líderes de las dos comunidades chipriotas se llevó a cabo en Glion-sur-Montreux (Suiza), del 11 al 16 de agosto. Durante las consultas officiosas celebradas el 20 de agosto, el Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre, Sr. Diego Cordovez, informó a los miembros del Consejo de los resultados de esas conversaciones. Posteriormente, los miembros del Consejo autorizaron al Presidente a formular una declaración de prensa en la que, entre otras cosas, se expresaba el apoyo de los miembros del Consejo a la continua labor del Secretario General y de su Asesor Especial y se tomaba nota de que los líderes de ambas comunidades chipriotas seguían comprometidos con el futuro del proceso. También se autorizó al Presidente a plantear algunos otros aspectos concretos.

## Oriente Medio

Durante las consultas officiosas celebradas el 8 de agosto, los miembros del Consejo examinaron una carta de fecha 4 de agosto (S/1997/609) del Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas relativa a las medidas económicas adoptadas por Israel en contra de la población palestina. En una declaración de prensa, el Presidente expresó la preocupación de los miembros del Consejo ante el empeoramiento de la situación en el Oriente Medio, reafirmó su condena de los atentados con explosivos que se habían producido en Jerusalén occidental el 30 de julio, lo que ponía de manifiesto la urgente necesidad de reanudar las negociaciones; exhortó a las partes a que se comprometieran incondicionalmente a impedir nuevos actos de violencia y a fortalecer la cooperación en materia de seguridad; expresó preocupación por las últimas medidas adoptadas por Israel, incluidas las restricciones a la libre circulación de personas y mercancías y la congelación de las transferencias financieras, que causaban graves sufrimientos a los palestinos; destacó la enorme importancia de reanudar el proceso de paz y la necesidad de aplicar los

acuerdos alcanzados en los plazos previstos, y expresó el apoyo de los miembros del Consejo a los esfuerzos que se realizaban por llevar de nuevo a las partes a la mesa de negociaciones.

## **Estados Unidos de América** (septiembre de 1997)

### **Introducción/resumen**

Entre las principales actividades realizadas por el Consejo de Seguridad en el mes de septiembre figuran las siguientes:

- Renovación de los mandatos de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán (MONUT) y la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), y fin de la UNOMIL;
- Examen de los informes relativos a la resolución 1111 (1997) (Iraq); la MISAB (República Centroafricana); la Fuerza de Estabilización (SFOR) y la UNMIBH (Bosnia y Herzegovina); el Afganistán; y Somalia;
- Aprobación de las resoluciones 1128 (1997) (Tayikistán), 1129 (1997) (Iraq), 1130 (1997) (Angola) y 1131 (1997) (Sáhara Occidental);
- Celebración de una reunión ministerial especial sobre África.

### **África**

En septiembre el Consejo dedicó la mayor parte de su trabajo a cuestiones relacionadas con África. Respecto de Angola, el Consejo examinó el cumplimiento de la resolución 1127 (1997) por parte de la UNITA. El Consejo aprobó la resolución 1130 (1997), en la que instaba a la UNITA a cumplir con lo dispuesto en la resolución 1127 (1997), pero en la que también se aplazaba por un mes la entrada en vigor de las sanciones contra la UNITA. El Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Hédi Annabi, informó al Consejo sobre los progresos realizados en la República Centroafricana en cuanto a la aplicación de los acuerdos de paz, la recogida de armas y el despliegue de la fuerza multinacional.

El Representante Especial para la región de los Grandes Lagos, Sr. Mohammed Sahnoun, informó a los miembros del Consejo de Seguridad de que la situación en la República del Congo sigue siendo difícil. El Sr. Sahnoun

habló al Consejo de los esfuerzos que él mismo y el Presidente del Gabón Sr. Bongo, estaban haciendo para resolver el conflicto entre el Gobierno y los partidarios del ex Presidente Sassou-Nguessou. El Sr. Richardson también informó al Consejo de las conversaciones que en su calidad de Presidente del Consejo, había mantenido con el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática del Congo Sr. Karaha, quien le comunicó que se había bombardeado Kinshasa desde Brazzaville.

Los miembros del Consejo siguieron examinando los acontecimientos en la República Democrática del Congo. El Jefe de Gabinete del Secretario General, Sr. Iqbal Riza, y el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Hédi Annabi, informaron a los miembros del Consejo de Seguridad sobre los esfuerzos de las Naciones Unidas por que prosiguiera la misión de investigación de los derechos humanos. El Sr. Richardson, en su calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, también exhortó al Presidente Kabila a cooperar con la misión.

Los miembros del Consejo consideraron la cuestión de los refugiados en la región de los Grandes Lagos. A primeros de mes, el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios, Sr. Yasushi Akashi, informó a los miembros del Consejo sobre los acontecimientos en Burundi y Rwanda. El Presidente del Consejo emitió un comunicado de prensa en el que expresaba el apoyo del Consejo a las conversaciones de Arusha, así como su preocupación por la repatriación forzosa de más de 800 refugiados rwandeses que se encontraban en la República Democrática del Congo. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados informó a los miembros del Consejo sobre la situación en la región de los Grandes Lagos. Tras esa reunión, el Presidente mantuvo conversaciones con los Representantes Permanentes de Rwanda, el Gabón y la República Democrática del Congo para instar a sus Gobiernos a que cumplieran estrictamente las convenciones internacionales sobre los refugiados. El Presidente también se reunió con el Encargado de Negocios de la OUA, quien le aseguró que la OUA enviaría a los gobiernos correspondientes un mensaje similar sobre el cumplimiento de las convenciones internacionales sobre los refugiados.

El Sr. Annabi comunicó a los miembros del Consejo el término del mandato de la UNOMIL y los planes relativos a la presencia posterior de las Naciones Unidas. Los miembros del Consejo se reunieron para examinar la situación en Sierra Leona. El Subsecretario General de Asuntos Políticos, Sr. Ibrahim Fall, habló a los miembros del Consejo sobre los esfuerzos realizados por la CEDEAO para devolver el poder al Gobierno democráticamente elegido de



Sierra Leona. El Sr. Fall también informó a los miembros del Consejo sobre Somalia.

En septiembre el Consejo adoptó decisiones sobre la situación en el Sáhara Occidental. El Enviado Especial del Secretario General, Sr. James Baker III, explicó a los miembros del Consejo las gestiones que había realizado para lograr que las partes alcanzaran un acuerdo relativo a la aplicación del Plan de Arreglo. El Consejo aprobó la resolución 1131 (1997), en la que se prorrogaba el mandato de la MINURSO por tres semanas, a la espera de acontecimientos posteriores.

El Consejo celebró una reunión ministerial especial sobre África el 25 de septiembre. Intervinieron en la reunión el Presidente de Zimbabwe, Sr. Mugabe, en su calidad de Presidente de la OUA, el Secretario General de las Naciones Unidas; los Ministros de Relaciones Exteriores de los 15 Estados miembros del Consejo; y el Secretario General de la OUA. El Consejo hizo pública una declaración presidencial sobre África, en la que se señalaban los acontecimientos positivos, se expresaba inquietud por el número y la intensidad de los conflictos en el continente y se pedía al Secretario General que antes de febrero de 1998, preparara un informe amplio en el que tratara del origen de los conflictos en África, las formas de resolverlos y el modo de sentar las bases para la paz y el crecimiento económico a largo plazo en África.

## **Europa**

La Secretaría informó a los miembros del Consejo sobre la situación en Bosnia y Herzegovina, centrándose en el informe de la UNMIBH y proporcionando información actualizada sobre las elecciones municipales que tuvieron lugar allí los días 13 y 14 de septiembre. El Presidente, en nombre del Consejo, comunicó a la prensa que las elecciones habían sido en general pacíficas, y había contado con una alta participación de todos los grupos étnicos.

Se hizo pública una declaración del Presidente sobre la situación en Eslavonia Oriental (Croacia), en la que se exhortaba al Gobierno de Croacia a cumplir las obligaciones específicas relativas a los refugiados y las personas desplazadas; las administraciones locales y los sistemas de pagos de pensiones y bienestar social; la reconciliación nacional; la ley de amnistía; y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia.

El Representante Especial del Secretario General, Sr. Liviu Bota, informó a los miembros del Consejo sobre las próximas medidas en Georgia. El Presidente dijo a la prensa que los miembros del Consejo estaban preocupados por la lentitud con que se avanzaba en la solución del

conflicto de Georgia, y expresó su apoyo a la intención del Sr. Bota de convocar una nueva reunión de las partes en Ginebra, bajo la presidencia de las Naciones Unidas, con la mediación de la Federación de Rusia y el respaldo del Grupo de Amigos del Secretario General para Georgia y la OSCE.

## **Asia y Oriente Medio**

El Consejo aprobó la resolución 1128 (1997), en la que se renovaba el mandato de la MONUT. El Asesor Especial del Secretario General, Sr. Lakhdar Brahimi, informó a los miembros del Consejo sobre el Afganistán e insistió en que era de importancia fundamental lograr la cesación del fuego en dicho país. El Sr. Brahimi indicó que estaba decidido a seguir colaborando con las facciones afganas y también con instituciones externas y con los países vecinos.

El Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Camboya, Sr. Thomas Hammarberg, informó a los miembros del Consejo sobre los acontecimientos en Camboya y señaló que consideraba que la anterior declaración del Presidente del Consejo sobre el Centro de Derechos Humanos había sido de utilidad.

Respecto del Iraq, el Consejo aprobó la resolución 1129 (1997), por la que de forma excepcional, autorizaba al Iraq, a vender petróleo de conformidad con la resolución 1111 (1997) en dos períodos de 120 y 60 días, respectivamente, en lugar de los dos períodos de 90 días estipulados en la resolución 1111 (1997). El Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial de las Naciones Unidas, Sr. Richard Butler, explicó a los miembros del Consejo, que en dos ocasiones, el Iraq había intentado bloquear el acceso a los lugares de inspección e interferir en las actividades de la Comisión Especial. El Presidente dijo a la prensa que los miembros del Consejo estaban seriamente preocupados por estos acontecimientos, en especial, porque en un caso las autoridades iraquíes habían puesto en peligro la seguridad del personal de la Comisión Especial a bordo de un helicóptero.

El Presidente también se dirigió a la prensa para enviar las condolencias del Consejo a las familias de las víctimas del bombardeo de la calle Ben Yahuda, en Jerusalén. El Presidente reiteró que el Consejo condenaba el terrorismo e hizo un llamamiento para que se avanzara en el proceso de paz del Oriente Medio.

## **Reuniones de la Presidencia**

A lo largo del mes el Sr. Richardson, en su calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, se reunió, entre otros, con el Presidente de Colombia, los Ministros de Relaciones Exteriores de Bahrein, Costa Rica, Rumania, Cuba y Yugoslavia, y los Representantes Permanentes y Encargados de Negocios de Kuwait, Burundi, Rwanda, la República Democrática del Congo, la Jamahiriya Árabe Libia, Eritrea,

el Gabón, Nigeria, Túnez, las Comoras y el Iraq a fin de tratar cuestiones de interés para dichos Gobiernos.

## **Chile (octubre de 1997)**

### **Introducción**

Durante el mes de octubre de 1997 el Representante Permanente de Chile, Sr. Juan Somavía asumió el cargo de Presidente del Consejo de Seguridad.

Conforme a lo acordado por el Consejo el 12 de junio de 1997, la delegación que ocupe la Presidencia debe presentar un informe sobre el trabajo del Consejo en el mes respectivo, para ser adjuntado como una adición al informe anual que envía el Consejo a la Asamblea General. Con este tipo de acción los miembros del Consejo de Seguridad dan un paso más en favor de la transparencia del trabajo del Consejo, el que se espera sea cada vez más asequible y comprensible para todos los miembros de las Naciones Unidas.

Este informe es de exclusiva responsabilidad de la delegación de Chile y no representa necesariamente los puntos de vista de todos y de cada uno de los miembros del Consejo.

Como resultado del examen de las cuestiones que figuran en el orden del día del Consejo en consultas oficiosas, en octubre fueron aprobadas cuatro resoluciones y emitidas tres declaraciones presidenciales. Asimismo, en varias oportunidades, el Presidente recibió el mandato de los miembros del Consejo para efectuar declaraciones a la prensa acerca de distintas cuestiones que fueron consideradas en reuniones oficiosas.

Finalmente, es del caso señalar que debido a la ausencia del Sr. Somavía de la ciudad de Nueva York por razones de fuerza mayor, el Consejo fue presidido durante un día por el Representante Permanente Alterno de Chile, Embajador Juan Larraín.

A continuación se hará una sucinta referencia al tratamiento de los temas del orden del día del Consejo de Seguridad durante el mes de octubre de 1997, para terminar con unas breves observaciones finales sobre los aspectos más significativos acaecidos durante la presidencia de Chile.

### **África**

Tres países de África concentraron principalmente la atención de los miembros del Consejo de Seguridad durante el mes de octubre: Sierra Leona, la República del Congo y

Angola. Asimismo fueron considerados durante ese mes los casos de la República Centroafricana, el Sáhara Occidental y Somalia.

### **Sierra Leona**

En cuanto a Sierra Leona, tras el golpe militar acaecido el 25 de mayo de 1997, el Consejo se había limitado a adoptar declaraciones presidenciales que condenaban el hecho y exigían el retorno al poder del Gobierno democráticamente elegido. Por su parte, la CEDEAO intentó desde un principio realizar gestiones para revertir la situación política. Luego de que fracasaran sus intentos negociadores con los representantes de la junta, la CEDEAO adoptó medidas concretas para presionar a la junta militar el 29 de agosto. Los miembros del Comité de los Cinco de la CEDEAO (preocupados del caso de Sierra Leona) viajaron a Nueva York para, entre otras cosas, reunirse con los miembros del Consejo a fin de buscar su apoyo en la cuestión de Sierra Leona.

La delegación del Reino Unido preparó un proyecto de resolución, el que sirvió de base para una intensa y fructífera negociación entre los miembros del Consejo. Tal es así, que el Consejo pudo aprobar el 8 de octubre la resolución 1132 (1997), por medio de la cual, junto con exigir la restauración del gobierno del Presidente Kabbah, estableció algunas medidas con ese fin: embargo de armas y petrolero (con las debidas salvaguardas para la acción humanitaria) y prohibición de los viajes al exterior a los dirigentes de la junta militar. Las sanciones adoptadas están cuidadosamente dirigidas a los miembros de la junta militar, que son responsables de la situación creada en Sierra Leona. Asimismo, esta resolución estableció un comité de sanciones para Sierra Leona.

La medida del Consejo ayudó a promover un resultado bastante inmediato. Los días 22 y 23 de octubre se realizó una reunión del Comité de los Cinco con representantes de la junta militar, ocasión en que se firmó el Acuerdo de Conakry, que contempla un período de seis meses para el retorno al poder del régimen democrático.

En la preparación de esta resolución cabe resaltar la estrecha cooperación y coordinación entre el Consejo de Seguridad y la CEDEAO a través del Comité de los Cinco, conformado por los Ministros de Relaciones Exteriores de Nigeria, Côte d'Ivoire, Ghana, Guinea y Liberia. Fue una importante aplicación del objetivo de la Carta de las Naciones Unidas de estimular el trabajo conjunto con las organizaciones regionales y subregionales.

También es dable señalar que el Consejo aplicó nuevamente el concepto de que las sanciones que éste imponga no deben ser dirigidas a los civiles inocentes sino

a los responsables políticos y militares de las acciones condenables, tesis impulsada por Chile, entre otros, durante su permanencia en el Consejo.

### **República del Congo**

Sin lugar a dudas, el hecho más crítico suscitado en el mes de octubre fue el acaecido en la República del Congo. En junio pasado se inició una virtual guerra civil entre las fuerzas del Presidente Lissouba y las del ex Presidente Sassou-Nguesso. En esta crisis intentaron mediar los países de la región liderados por el Presidente Bongo del Gabón, el que trabajó coordinadamente con el Enviado Especial de las Naciones Unidas y la OUA, Sr. Sahnoun.

El Consejo se encontraba analizando la posibilidad de autorizar el envío de una operación de mantenimiento de la paz a Brazzaville, previo logro de algunas condiciones propuestas por el Secretario General. Sin embargo, el desenlace del conflicto se precipitó a mediados de octubre con el triunfo del General Sassou-Nguesso.

Esta experiencia dejó planteado el problema de cuáles son las condiciones bajo las que una operación de mantenimiento de la paz se hace necesaria. Hubo discrepancias al respecto entre los miembros y mientras se continuaba discutiendo el tema, la situación en el terreno se resolvió en favor de una de las partes.

El 16 de octubre el Consejo autorizó una declaración de su Presidente (S/PRST/1997/47) por medio de la cual el Consejo manifestó su profunda preocupación por la grave situación imperante en la República del Congo y exhortó a que se pusiera fin inmediatamente a las hostilidades. Condenó todas las injerencias externas y reiteró la importancia de un arreglo político. Finalmente, el Consejo expresó que seguía dispuesto a considerar de qué manera pueden seguir contribuyendo las Naciones Unidas a un arreglo político.

### **Angola**

En cuanto a Angola, junto con el vencimiento el 31 de octubre del mandato de la MONUA, en virtud de la resolución 1118 (1997), el Consejo debió preocuparse de la aplicación de la resolución 1127 (1997) que estableció medidas en contra de la UNITA a menos que cumpliera con las exigencias planteadas en los párrafos 2 y 3 de la mencionada resolución. La resolución 1130 (1997) había postergado la entrada en vigor de las sanciones hasta el 30 de octubre.

Los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General (S/1997/807) y consideraron a continuación un proyecto de resolución que les fue presentado por

los miembros de la Troika (los Estados Unidos, la Federación de Rusia y Portugal), decidiendo aprobarlo el 29 de octubre como resolución 1135 (1997). Mediante esa resolución el Consejo prorrogó el mandato de la MONUA hasta el 30 de enero de 1998 e hizo suya la recomendación del Secretario General de que se aplazara la retirada de las unidades militares de las Naciones Unidas hasta el fin de noviembre de 1997. Por otro lado, tomó nota de que las medidas indicadas en la resolución 1127 (1997) entrarán en vigor el 30 de octubre, reafirmando estar dispuesto a revisar dichas medidas o a considerar la imposición de otras adicionales. Se trata de otro ejemplo de sanciones dirigidas contra los responsables, no contra la población inocente. Finalmente, el Consejo reiteró su convicción de que un encuentro en Angola entre el Presidente dos Santos y el Sr. Savimbi podrían facilitar el proceso de paz y reconciliación nacional.

Con motivo de la adopción de la resolución 1135 (1997) sobre Angola, el Consejo de Seguridad expresó, a través del Presidente, su preocupación por la presencia de elementos armados angoleños en la República del Congo, según la información proporcionada por la Secretaría.

La situación de Angola en ese momento hace reflexionar sobre la necesidad de reforzar la capacidad del Consejo de Seguridad y el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto para estimular a las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en los acuerdos de cese del fuego o de paz.

### **República Centroafricana**

En relación con la República Centroafricana, el Consejo de Seguridad, conforme a lo dispuesto por la resolución 1125 (1997), examinó en dos ocasiones los informes que le fueron presentados a través del Secretario General por el Presidente del Comité Internacional de Seguimiento de la MISAB (S/1997/759 y S/1997/795). Los resultados de la acción de la MISAB fueron considerados muy satisfactorios, dado que contribuyó a estabilizar la situación en la República Centroafricana, en particular supervisando la entrega de armas. Asimismo, fue haciéndose cada vez más evidente la necesidad de que al finalizar el mandato de la MISAB, el 6 de noviembre, éste pudiese ser extendido.

### **Sáhara Occidental**

El 29 de septiembre el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1131 (1997) relativa a la situación en el Sáhara Occidental, prorrogando el mandato de la MINURSO hasta el 20 de octubre. Este asunto fue examinado por

los miembros del Consejo, quienes examinaron un proyecto de resolución presentado por el Grupo de Amigos del Secretario General para el Sáhara Occidental.

El 20 de octubre se aprobó la resolución 1133 (1997), por la que el Consejo exhortó a las partes a que continúen cooperando constructivamente, haciendo plenamente efectivos el plan de arreglo y los acuerdos que alcanzaron para su aplicación; decidió prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 20 de abril de 1998; pidió al Secretario General que comenzara a identificar las personas con derecho a votar a fin de cumplir ese proceso a más tardar el 31 de mayo de 1998 y solicitó al Secretario General que le presente, en noviembre, un informe completo que incluyera un plan detallado, un calendario y las consecuencias financieras para la celebración del referéndum en el Sáhara Occidental.

Esa resolución refleja la dinámica positiva que comenzó a desarrollarse entre las partes interesadas en los asuntos de Sáhara Occidental a partir del nombramiento del ex Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, James Baker, como Enviado Personal del Secretario General.

### **Somalia**

En cuanto a Somalia, dados los acuerdos a lo que se había llegado en los meses precedentes, especialmente en el marco del proceso de Sodere, en la región existía alguna esperanza en la anunciada Conferencia de Reconciliación Nacional que tendría lugar en Bossaso a comienzos de noviembre. Tras recibirse el informe que presentó el Secretario General, luego de la misión realizada a la región por el Sr. Ismat Kittani (S/1997/715), la Secretaría organizó el 7 de octubre una reunión con los miembros del Consejo y organismos interesados dedicada a tratar la situación en Somalia. A su vez, el Presidente del Consejo solicitó a la Secretaría una actualización de la situación en Somalia para fines de mes con la esperanza de que el Consejo pudiera estar en condiciones de respaldar, si ese era el caso, la celebración de la Conferencia. Lamentablemente, dadas las dificultades presentadas por algunos líderes de facciones, particularmente Hussain Aidid, la mencionada conferencia debió ser postergada sin fecha.

### **América**

En el Consejo no fueron considerados asuntos relativos al continente americano durante el mes de octubre.

### **Asia**

### **Afganistán**

El 7 de octubre los miembros del Consejo escucharon una explicación de la Secretaría sobre la situación en el Afganistán, la cual se centró en torno a la intensificación de los combates en el norte del país y sus consecuencias, especialmente para los refugiados. También se recibió información sobre el bombardeo del campo de refugiados de Sakhi. En la ocasión se acordó solicitar a la Misión Especial en el Afganistán que expresara a las partes en el conflicto, entre otras cosas, la preocupación del Consejo por la intensificación de los combates y la falta de progresos políticos para resolver la controversia, y el apoyo a los esfuerzos del Secretario General y su enviado especial.

### **Iraq**

En relación al Iraq, el 16 de octubre el Consejo de Seguridad examinó los informes consolidados semestrales de la Organización Internacional de Energía Atómica (OIEA) (S/1997/779) presentado personalmente por el Director General saliente, Dr. Hans Blix, y de la Comisión Especial de las Naciones Unidas (S/1997/774), presentado por su Presidente Ejecutivo, Sr. Richard Butler, sobre sus respectivas actividades en el Iraq.

La Comisión Especial daba cuenta de ciertos progresos, pero también de variados incumplimientos y de incidentes adicionales ocurridos después de la aprobación de la resolución 1115 (1997), motivo por el cual la Comisión Especial no podía informar que el Iraq hubiera cumplido completamente con los requisitos establecidos en esa resolución. Algunos miembros estimaron que no había cumplimiento sustancial y que correspondía, en consecuencia, hacer realidad la firme intención de imponer al Iraq las medidas adicionales expresadas en el párrafo 6 de la resolución 1115 (1997). Otros, por el contrario, estimaron que había ciertos progresos aunque insuficientes, y que los incidentes, siendo sólo tres, no permitían calificar la situación como de incumplimiento sustancial. Los primeros elaboraron un proyecto de resolución.

Cabe recordar que, mientras se desarrollaban las negociaciones correspondientes, el Consejo fue informado de que el Iraq cesaría su cooperación con la Comisión Especial si se aprobaba una resolución que contemplase medidas adicionales. El 23 de octubre el Consejo aprobó por 10 votos a favor y 5 abstenciones (la Federación de Rusia, Francia, China, Egipto y Kenya) la resolución 1134 (1997) que en su párrafo dispositivo 8 anunció que impondría medidas adicionales conforme a ciertas condiciones establecidas.

El día 29 de octubre se recibió una carta del Viceprimer Ministro del Iraq en la cual afirmaba que su Gobierno había decidido no aceptar a ciudadanos estadounidenses en el equipo de inspección de la Comisión Especial a partir del 30 de octubre y exigió que los funcionarios de la Comisión Especial de esa nacionalidad saliesen del Iraq dentro de los siete días siguientes a la fecha indicada.

Ese mismo día, el Consejo de Seguridad emitió la declaración presidencial (S/PRST/1997/49) mediante la cual condenó como un hecho inaceptable la imposición de condiciones por parte del Iraq a su cooperación con la Comisión Especial; reafirmó lo aseverado en la resolución 1134 (1997) y la responsabilidad del Iraq de garantizar la seguridad del personal de la Comisión Especial; y manifestó su preocupación por la decisión iraquí de apartarse del cumplimiento de las obligaciones contraídas y también de las resoluciones.

El 30 de octubre se recibió una carta del Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial en la que daba cuenta de que el Iraq había impedido el 29 de octubre el ingreso a su territorio de tres inspectores de nacionalidad estadounidense que debían realizar tareas en el marco de la Comisión Especial. Por otra parte, el 31 de octubre se recibió una carta del Director General del OIEA, informando que el Organismo había suspendido sus actividades en el Iraq como respuesta a la carta enviada al Consejo por el Viceprimer Ministro del Iraq.

Ese mismo día el Consejo escuchó la presentación oral del informe actualizado del Presidente de la Comisión Especial relativo a la negativa interpuesta por el Iraq a que personal estadounidense de la Comisión Especial ingresase a su territorio para desarrollar tareas en el marco de la Comisión Especial. El Presidente del Consejo fue autorizado para efectuar una declaración a la prensa que daba cuenta de la recepción de la información del Presidente de la Comisión Especial y del jefe del equipo de la OIEA en el Iraq; reiteraba la declaración presidencial del día 29 de octubre y el apoyo del Consejo a la Comisión Especial; resaltaba la exigencia al Iraq de garantizar la seguridad del personal de la Comisión Especial y expresaba la intención del Consejo de maximizar los esfuerzos diplomáticos, durante el fin de semana que seguiría, por parte de las partes interesadas.

### **Camboya**

Otro tema que fue examinado en octubre fue la situación en Camboya. El 8 de octubre el Secretario General envió una carta al Presidente del Consejo de Seguridad, informándole que había decidido prorrogar por seis meses

el mandato de su Representante en Phnom Penh, quien continuaría su misión asistido por un asesor militar. La cuestión fue tratada por los miembros del Consejo, quienes tomaron nota y expresaron su satisfacción por la decisión del Secretario General (S/1997/788).

Posteriormente, el 27 de octubre el Secretario General envió una carta al Presidente del Consejo de Seguridad, informándole de que había recibido una carta del Sr. Ung Huot y el Sr. Samdech Hun Sen, Primeros Ministros de Camboya, en la cual daban garantías de seguridad acerca de las elecciones previstas para 1998 y para el retorno de los líderes políticos que se encontraban fuera de Camboya y que desearan volver al país. En su carta el Secretario General manifestaba que respondería a los Primeros Ministros de Camboya, Hout y Hun Sen, señalando que las garantías ofrecidas por ellos, combinadas con el rol que podrían jugar las Naciones Unidas a requerimiento de los gobiernos de la Troika de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), proveían una atmósfera adecuada para el retorno de los líderes políticos.

Sobre este mismo tema, el Presidente del Consejo recibió la visita de los representantes de la troika de la ASEAN, quienes le expresaron que, en relación a Camboya, el Consejo se había limitado a tomar nota de los informes del Secretario General y que ahora se requería algún tipo de respaldo político o señal positiva de aliento a la gestión del Secretario General. Asimismo, informaron de que habían pedido al Secretario General asistencia y cooperación de las Naciones Unidas para supervisar y observar el retorno en plena seguridad de los líderes políticos exiliados y de que el Secretario General estaba preparado para proporcionarla en la inteligencia de que el Consejo lo respaldaba en tal decisión.

En respuesta a esa solicitud, con fecha 30 de octubre, el Presidente del Consejo envió una carta al Secretario General en la cual, entre otras cosas, le señaló que los miembros del Consejo habían tomado nota con aprecio de su carta del 27 de octubre y de su anexo, que acogían con beneplácito los compromisos de los líderes del Gobierno de Camboya contenidas en ese anexo y que respaldaban los pasos que el Secretario General intentaba dar para supervisar el retorno de los líderes políticos en el exilio y su reanudación de la vida política.

### **UNIKOM**

El día 3 de octubre se celebró una reunión de consulta entre los miembros del Consejo de Seguridad, la Secretaría y los países que aportan contingentes a la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM), de conformidad con la declaración del Presidente de 28 de mayo de 1996 (S/PRST/1996/13). Previamente, con fecha 24 de septiembre, el Secretario General había emitido su informe sobre la UNIKOM (S/1997/740), en el cual recomendaba mantener la Misión de Observación.

El Consejo examinó la cuestión el 6 de octubre y sus miembros estuvieron de acuerdo con la recomendación del Secretario General, decidiendo que volverían a examinar la cuestión a más tardar el 4 de abril de 1998. Así se respondió al Secretario General en carta de fecha 6 de octubre firmada por el Presidente del Consejo (S/1997/773).

Posteriormente, el 24 de octubre el Secretario General escribió al Presidente del Consejo informándole que el General de División Giuseppe Santillo, de Italia, Comandante de las fuerzas de la UNIKOM, dejaría el puesto en noviembre de 1997 y que después de consultas con las partes interesadas, tenía intenciones de designar al General de División Esa Kalevo Tarnavien, de Finlandia, en su reemplazo. El 30 de octubre se hizo circular un proyecto de respuesta en la cual se manifestaba el acuerdo de los miembros del Consejo a esa designación, respuesta que finalmente fue enviada cuando China ocupaba la Presidencia del Consejo.

## **Europa**

### **Croacia**

El 9 de octubre los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General relativo a la UNTAES (S/1997/767). En la oportunidad se contó con la presencia del Administrador de la Transición, Sr. William Walker, quien informó sobre los últimos acontecimientos producidos en la región.

Los miembros del Consejo examinaron luego un proyecto de declaración presidencial preparado por los países del grupo de contacto y presentado por la delegación de la Federación de Rusia, el cual fue aprobado el 20 de octubre. En dicha declaración (S/PRST/1997/48), el Consejo tomó nota con satisfacción de las diversas iniciativas positivas adoptadas por el Gobierno de Croacia, que se mencionaban en el informe del Secretario General de 2 de octubre de 1997, así como las llevadas a cabo desde su publicación. Siguió observando con preocupación que había muchas cuestiones pendientes y casos de enfrentamiento e inobservancia que exigían nuevas medidas urgentes por parte del Gobierno de Croacia. El Consejo reconoció también las últimas medidas adoptadas por el Gobierno croata, en particular el anuncio sobre la aplicación de un programa de reconciliación e identificó nuevamente los aspectos pendientes de cumplimiento, dándose así término al examen del último informe del Secretario General previo a la expiración del mandato de la UNTAES.

### **Bosnia y Herzegovina**

El 30 de octubre, los miembros del Consejo escucharon una presentación del Sr. Kai Eide, Representante Especial del Secretario General y Coordinador de las Operaciones de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, quien afirmó que en los últimos meses se habían producido acontecimientos positivos en el país, pero que aún no se habían conjurado las amenazas de secesión y de dominación de un grupo sobre otro.

## **Observaciones finales**

En primer lugar, podemos destacar con satisfacción que en relación con las sanciones, durante el mes de octubre fue tomando cuerpo la tendencia que varias delegaciones de miembros del Consejo han querido fomentar en las decisiones de este órgano. Se trata de aplicar sanciones dirigidas en contra de los responsables de las situaciones de conflicto, como se hizo en los casos de Sierra Leona y Angola. Con ello se intenta evitar que se apliquen medidas que puedan tener consecuencias humanitarias negativas para el grueso de la población, inocente de las decisiones y acciones adoptadas por los líderes a quienes se pretende sancionar.

En segundo lugar, se observa una creciente participación de las regiones y subregiones en atención de las crisis que afectan a un Estado determinado. Esto se ha estado dando con mayor intensidad en el caso de África, como ha sido la actuación de la CEDEAO frente a la situación en Sierra Leona (y antes en Liberia). Del mismo modo, los países de la subregión están trabajando a través de la MISAB en la República Centroafricana y lo hicieron en su oportunidad a través del Comité Internacional de Mediación frente a la cuestión de la República del Congo. El Consejo está estimulando este tipo de relación tridimensional (Consejo, región y subregión) para coadyuvar en la búsqueda de soluciones a las situaciones de conflicto.

El Secretario General se presentó los días 14 y 15 de octubre a las reuniones oficiosas del Consejo con el objeto de informar a los miembros sobre la situación en la República del Congo. En la primera de esas ocasiones, los miembros del Consejo encomendaron al Secretario General y al Presidente del Consejo para efectuar una declaración conjunta a la prensa sobre la difícil situación por la que estaba atravesando dicho país en esa oportunidad.

También se examinó la situación en la República del Congo, y otros asuntos africanos, durante el almuerzo que ofreció el Presidente del Consejo en honor del Secretario General el 7 de octubre.

Con relación a los procedimientos del Consejo, es importante recordar que durante el mes de octubre se utilizó en dos oportunidades el mecanismo de la conclusión del Presidente del Consejo al finalizar una sesión oficial de aprobación de resolución. Ello se dio en los casos del Sáhara Occidental y de Angola. Estas conclusiones no forman parte de las respectivas resoluciones, pero quedan registradas en el acta de la sesión oficial pertinente.

Se realizaron dos reuniones bajo la fórmula Arria. El 3 de octubre se recibió al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática del Congo, y el 15 de octubre fue invitado el ex Embajador de Venezuela, Sr. Diego Arria quien, como su creador, se refirió a los orígenes de esta fórmula que lleva su nombre.

El 29 de octubre, el Presidente del Consejo presentó el informe anual del Consejo de Seguridad a la Asamblea General. Con anterioridad había visitado al Presidente de la Asamblea con el objeto de revisar los programas del mes de octubre de ambos órganos principales de las Naciones Unidas.

Se deja constancia de que, pese a las intenciones de la delegación de Chile, no fue posible celebrar un debate abierto debido a la falta de acuerdo entre los miembros del Consejo.

Finalmente, la delegación de Chile desea agradecer al Secretario General, Sr. Kofi Annan, a los Secretarios Generales Adjuntos, Sres. Kieran Prendergast, Bernard Miyet y Yasushi Akashi, y a sus respectivos equipos, por la colaboración prestada durante el mes de octubre cuando Chile ocupó la Presidencia. También se hace un reconocimiento a la Sra. Neylan Bali y al personal de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad del Departamento de Asuntos Políticos, por el apoyo recibido.

## **China (noviembre de 1997)**

### **Introducción**

En noviembre de 1997, el Consejo de Seguridad celebró 21 consultas oficiosas plenarias y ocho sesiones oficiales. El Consejo aprobó seis resoluciones y cuatro declaraciones del Presidente. En el mismo período, el Consejo examinó cinco operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y regionales y pasó revista a las sanciones contra la Jamahiriya Árabe Libia. El Consejo también examinó asuntos relativos al Iraq y tomó las medidas necesarias. El Presidente informó al Presidente de la Asamblea General y los presidentes de los grupos regio-

nales sobre el programa de trabajo del Consejo. Los días en que se celebraron consultas oficiosas el Presidente también presentó informes a los Estados Miembros que no son miembros del Consejo.

### **Iraq**

En noviembre, el Consejo celebró 10 consultas oficiosas plenarias sobre el Iraq. El 3 de noviembre, el Secretario General informó a los miembros del Consejo acerca de la visita que realizaría al Iraq el equipo encabezado por el Sr. Ibrahim Brahimi. El Sr. Richard Butler, Jefe Ejecutivo de la Comisión Especial de las Naciones Unidas, también presentó información. Durante el debate, los miembros del Consejo expresaron su firme apoyo al Secretario General por haber enviado al Iraq, el equipo integrado por tres personas, y la esperanza de que el Iraq cooperaría con el equipo a fin de hallar una solución apropiada al problema. Además, reafirmaron que el Iraq debía aplicar cabalmente las resoluciones pertinentes del Consejo. Tras las consultas, el Presidente hizo una declaración a la prensa.

El 6 de noviembre, los miembros del Consejo escucharon nuevamente al Sr. Butler, quien informó acerca del movimiento de algunos tipos de equipo de finalidad doble en el Iraq. Durante el debate, los miembros del Consejo reafirmaron las resoluciones pertinentes del Consejo y las declaraciones de su Presidente, y expresaron preocupación por el movimiento de equipo. Además, expresaron su apoyo a las gestiones diplomáticas del equipo integrado por tres personas y la esperanza de que no se creara una situación que hiciera peligrar la búsqueda de una solución. Posteriormente, el Presidente formuló una declaración a la prensa.

El 10 de noviembre, el Secretario General informó a los miembros del Consejo acerca de la visita al Iraq del equipo de tres miembros.

El 11 de noviembre, los miembros del Consejo examinaron un proyecto de resolución sobre el Iraq.

El 12 de noviembre, después de celebrar consultas oficiosas plenarias, el Consejo aprobó la resolución 1137 (1997), por la que decidió aplicar restricciones a los viajes de determinados funcionarios iraquíes.

El 13 de noviembre, después de celebrar consultas oficiosas plenarias, el Consejo aprobó una declaración del Presidente (S/PRST/1997/51) sobre la decisión del Gobierno del Iraq de expulsar a funcionarios de la Comisión Especial de una determinada nacionalidad, y exigió la revocación inmediata e inequívoca de esa decisión. El Consejo expresó su apoyo a la Comisión Especial y al



OIEA, y destacó la importancia de que cumplieran sus mandatos en todos sus aspectos, incluida la labor esencial que realizaban en el ámbito de la vigilancia y la verificación en el Iraq, de conformidad con las resoluciones del Consejo sobre la cuestión.

El 19 de noviembre, el Sr. Butler, los expertos de la Comisión Especial y el Sr. Garry Dillon, jefe del Grupo de Acción del OIEA, informaron al Consejo sobre la labor realizada. Durante las deliberaciones, los miembros del Consejo recalcaron la importancia de que la Comisión Especial reanudara sus operaciones en el Iraq tan pronto como fuera posible, y expresaron su apoyo a la Comisión Especial en el cumplimiento del mandato de las resoluciones del Consejo. Tras las consultas, el Presidente hizo una declaración a la prensa.

El 20 de noviembre, los miembros del Consejo examinaron la carta dirigida al Presidente del Consejo por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq en la que le informaba de la decisión del Consejo del Comando Revolucionario de la República del Iraq de invitar a la Comisión Especial a que regresara al Iraq con todos sus miembros a fin de proseguir su labor en ese país. En vista de la carta dirigida al Presidente por el Ministro y la declaración de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad emitida en Ginebra, los miembros del Consejo convinieron en que la Comisión Especial y el OIEA reanudaran inmediatamente sus actividades de inspección en el Iraq, en cumplimiento de los mandatos de las resoluciones del Consejo. También indicaron que estaban dispuestos a considerar cualquier recomendación que se formulara en la sesión de emergencia de la Comisión Especial prevista para el 21 de noviembre. Los miembros del Consejo también tomaron nota de la carta de 27 de octubre dirigida al Iraq por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial, en la que se proponía que se celebrara la siguiente ronda de consultas con el Iraq. Los miembros del Consejo confiaron en que las consultas se llevaran a cabo a la mayor brevedad posible. Tras las consultas, el Presidente formuló una declaración a la prensa.

El 22 de noviembre, el Sr. Butler informó a los miembros del Consejo sobre las conclusiones de la sesión de emergencia de la Comisión Especial. Durante las deliberaciones, los miembros del Consejo reconocieron los esfuerzos realizados por los miembros de la Comisión Especial, examinaron cuestiones relativas a sus métodos de trabajo y plantearon numerosas interrogantes. Además, intercambiaron opiniones preliminares sobre el informe de la sesión de emergencia de la Comisión Especial. Tras las consultas, el Presidente formuló una declaración a la prensa.

El 24 de noviembre, el Sr. Butler y el Sr. Dillon respondieron a las preguntas formuladas por los miembros del Consejo sobre la cuestión de las inspecciones. Se presentó un proyecto de declaración del Presidente y un proyecto de carta al Presidente de la Comisión Especial en respuesta al informe de la sesión de emergencia de la Comisión Especial. Los miembros del Consejo examinaron ambas propuestas.

## **Angola**

El 19 de noviembre, el Sr. Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, informó a los miembros del Consejo sobre la evolución de la situación en Angola después de la aprobación de la resolución 1135 (1997) del Consejo. Los miembros del Consejo expresaron inquietud por el estancamiento del proceso de paz de Angola e instaron a las partes interesadas, especialmente la UNITA, a que cooperaran plenamente con la MONUA y cumplieran estrictamente las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Lusaka y las resoluciones pertinentes del Consejo. Expresaron preocupación por el ataque perpetrado por la UNITA contra personal de la MONUA, y se instó a la UNITA a garantizar la seguridad de la Misión y su libertad de circulación. Tras las consultas el Presidente hizo una declaración a la prensa.

## **República Centroafricana**

El 4 de noviembre, los miembros del Consejo examinaron el sexto informe periódico de la MISAB, y el Sr. Annabi presentó información acerca de la situación imperante en ese país. El Presidente también informó a los miembros sobre su visita a la República Centroafricana realizada los días 21 a 23 de octubre. El 6 de noviembre, el Consejo aprobó la resolución 1136 (1997) por la que expresó su apoyo a que los Estados Miembros que participaban en la MISAB siguieran llevando adelante la operación y decidió que la autorización a los Estados Miembros que participaban en la MISAB y a los Estados que proporcionaban apoyo logístico a que velaran por la seguridad y libertad de circulación de su personal fuera válida por un período de tres meses. Pidió a los Estados Miembros que participaban en la MISAB que presentaran informes periódicos al Consejo, por lo menos una vez por mes. En la resolución también se pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para establecer un fondo fiduciario para la República Centroafricana.

## **República del Congo**

El 5 de noviembre, el Sr. Sahnoun, Representante Especial de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana (OUA) informó a los miembros del Consejo sobre la evolución de la situación en la República del Congo. Los miembros del Consejo convinieron en seguir de cerca la situación en ese país. Durante el debate, los miembros expresaron preocupación por el hecho de que tropas extranjeras siguieran estacionadas en el Congo, y estimaron que debían comprenderse y respetarse las opiniones de los países de la región de los Grandes Lagos cuando se examinaban las cuestiones relacionadas con esa zona.

## **Jamahiriyá Árabe Libia**

El 7 de noviembre, los miembros del Consejo realizaron el 17º examen de las sanciones contra la Jamahiriyá Árabe Libia. Entre los documentos relativos al examen que tuvieron ante sí, figuraban cartas dirigidas al Presidente del Consejo por el Secretario General, los Representantes Permanentes de la Jamahiriyá Árabe Libia, el Reino Unido y Francia y el Comité de los Cinco de la OUA. Durante el debate, se expresaron distintas opiniones y no hubo consenso en cuanto a las modificaciones de las medidas relativas a las sanciones. Tras el examen, el Presidente formuló una breve declaración a la prensa.

## **Sierra Leona**

El 11 de noviembre, los miembros del Consejo escucharon la información presentada con arreglo a la fórmula Arria por las delegaciones del Comité de los Cinco de la CEDEAO en relación con el Plan de Paz firmado en Conakry el 23 de octubre de 1997. El 14 de noviembre, el Consejo aprobó una declaración del Presidente (S/PRST/1997/52) en la que expresó su pleno apoyo y su agradecimiento por los esfuerzos desplegados por el Comité de los Cinco para buscar una solución pacífica, acogió con satisfacción el Plan de Paz e hizo un llamamiento para que se cumplieran todas las disposiciones del Plan de Paz.

## **Sáhara Occidental**

El 19 de noviembre, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la situación en el Sáhara Occidental. El Sr. Hédi Annabi,

Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, presentó información actualizada sobre el tema. Los miembros del Consejo reconocieron los esfuerzos realizados por el Secretario General en la aplicación del plan de arreglo y expresaron su acuerdo con las medidas y el calendario concretos recomendados por él. También convinieron en seguir ocupándose de la cuestión.

## **Bosnia y Herzegovina**

El 11 de noviembre, los miembros del Consejo examinaron el informe del Alto Representante, Sr. Carlos Westerdorp, sobre la situación en Bosnia y Herzegovina que el Secretario General había transmitido al Consejo el 16 de octubre. El Alto Representante presentó a los miembros información actualizada sobre la situación en Bosnia y Herzegovina. Los miembros del Consejo coincidieron con su evaluación general de la situación reinante en ese país y reiteraron su apoyo a la labor de coordinación del Alto Representante en la aplicación del Acuerdo de Paz. Los miembros del Consejo observaron los progresos alcanzados, aunque expresaron preocupación por los problemas que persistían, e instaron a las partes a que aumentaran su cooperación con el Alto Representante y el Tribunal Internacional a fin de lograr la aplicación plena y rápida del Acuerdo de Paz. Posteriormente, el Presidente hizo una breve declaración a la prensa.

## **ex República Yugoslava de Macedonia**

El 20 de noviembre, el Secretario General presentó un informe al Consejo en el que recomendó que el mandato de la UNPREDEP se prorrogara por seis meses hasta el 31 de mayo de 1998.

El Consejo, tras celebrar consultas oficiosas plenarias y atendiendo a consideraciones técnicas, aprobó una resolución de continuidad (1140 (1997)), por la que se prorrogó el mandato de la UNPREDEP hasta el 4 de diciembre de 1997. Entretanto, los miembros del Consejo siguieron celebrando consultas con miras a solucionar los aspectos no resueltos del mandato de la UNPREDEP.

## **Georgia**

El 5 de noviembre, el Consejo celebró consultas oficiosas plenarias sobre la situación en Georgia basándose en el informe presentado por el Secretario General el 28 de octubre. El Sr. Annabi, Subsecretario General de

Operaciones de Mantenimiento de la Paz, informó a los miembros del Consejo sobre las últimas novedades ocurridas en Abjasia (Georgia).

Durante el debate, los miembros del Consejo expresaron preocupación por la falta de progresos visibles respecto de dos cuestiones fundamentales, a saber, el futuro estatuto político de Abjasia y el regreso permanente de los refugiados y desplazados. Instaron a ambas partes a que garantizaran el pleno cumplimiento del acuerdo de cesación del fuego. Los miembros elogiaron los esfuerzos del Secretario General, su Representante Especial y la Federación de Rusia por su labor mediadora a fin de lograr un arreglo amplio basado en el pleno respeto de la soberanía e integridad territorial de Georgia, y acogieron con agrado la intención del Representante Especial de celebrar una reunión de alto nivel en Ginebra el 17 de noviembre. Además, apoyaron las nuevas medidas previstas por el Secretario General en el informe a fin de mejorar la seguridad del personal de la UNOMIG. El 6 de noviembre se aprobó una declaración del Presidente (S/PRST/1997/50).

## Tayikistán

El 5 de noviembre, el Secretario General presentó al Consejo un informe por el que recomendaba que el mandato de la MONUT se prorrogara por seis meses y que se ampliara su mandato y número de efectivos a fin de apoyar la aplicación del Acuerdo General sobre el Establecimiento de la Paz y la Concordia Nacional en Tayikistán. El 14 de noviembre, el Consejo aprobó la resolución 1138 (1997) por la que decidió autorizar al Secretario General a ampliar el mandato y el número de efectivos de la Misión. El mandato de la MONUT se prorrogó hasta el 15 de mayo de 1998.

## Haití

El 24 de noviembre, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la UNTMIH. En general, estuvieron de acuerdo con la evaluación y las recomendaciones contenidas en el informe y estimaron que las principales tareas que el Gobierno y el pueblo de Haití tenían ante sí eran la rehabilitación económica y la reconstrucción. Además, elogiaron el papel desempeñado por la UNTMIH en la estabilización de la situación en Haití. El 28 de noviembre el Consejo aprobó la resolución 1141 (1997) en la que, entre otras, decidió establecer hasta el 30 de noviembre de 1998 la MIPONUH, integrada por un máximo de 300 policías civiles, con un mandato limitado a un solo período de un año a fin de

prestar apoyo y asistencia a la profesionalización de la Policía Nacional de Haití.

## Otros asuntos

Durante las consultas oficiosas plenarias celebradas el 21 de noviembre y en relación con el tema “Otros asuntos”, los miembros del Consejo intercambiaron opiniones preliminares respecto de las cuestiones relativas a las sanciones. Estimaron que el intercambio había sido útil y estuvieron dispuestos a continuar las deliberaciones. Algunos miembros también estimaron que sería conveniente celebrar un debate abierto sobre esas cuestiones.

## Costa Rica (diciembre de 1997)

### Introducción

El presente documento ha sido preparado bajo la responsabilidad del Sr. Fernando Berrocal Soto, Representante Permanente de Costa Rica. No debe considerarse que representa las opiniones del Consejo de Seguridad ni las de sus miembros.

Durante el mes de diciembre, el Consejo celebró nueve sesiones oficiales y un debate abierto sobre la situación en Bosnia y Herzegovina. El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, Dr. Fernando Naranjo Villalobos, presidió la sesión oficial y el debate abierto sobre la situación en Bosnia y Herzegovina celebrados el 19 de diciembre. Durante la presidencia de Costa Rica, el Consejo aprobó cinco resoluciones y cuatro declaraciones del Presidente.

### Observaciones generales

La presidencia de Costa Rica procuró trabajar con arreglo a los principios de transparencia y apertura. En tal sentido, siguió la práctica de añadir, en lo posible, al orden del día de las consultas oficiosas publicado en el *Diario* de las Naciones Unidas las cuestiones que se habrían de examinar en el tema titulado “Otros asuntos”. Al mismo tiempo, informó a las delegaciones inmediatamente tras la celebración de las consultas del Consejo. El Presidente hizo declaraciones a la prensa tras las consultas oficiosas plenarias en relación con los temas abordados, según lo aconsejado por los miembros del Consejo de Seguridad.

La presidencia de Costa Rica prestó particular atención a la cuestión de los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad e incluyó en el programa de diciembre la celebración de consultas oficiosas plenarias sobre el tema. Durante esas consultas, los miembros electos del Consejo presentaron a la consideración del Consejo un documento de posición sobre los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad, que figuraba como anexo a una carta de fecha 22 de diciembre de 1997 y contenía una serie de comentarios y propuestas para la democratización y mejora de los métodos de trabajo y de adopción de decisiones en este órgano principal de las Naciones Unidas. A juicio de la delegación de Costa Rica esta cuestión constituye un elemento fundamental de la reforma del Consejo, que se está analizando en el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad. Costa Rica considera que la reforma de los métodos de trabajo del Consejo y la aprobación de su reglamento definitivo constituyen un elemento de suma importancia para el proceso de reforma del Consejo. A este respecto, el documento de posición preparado por los miembros electos del Consejo, es de extrema importancia. Como en meses anteriores, las cuestiones relacionadas con África dominaron el orden del día del Consejo. Asimismo fueron objeto de análisis algunas otras cuestiones de especial importancia, como la situación en el Iraq, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Croacia, Chipre, el Afganistán y Tayikistán.

### **Métodos de trabajo del Consejo de Seguridad**

El 23 de diciembre los miembros del Consejo se reunieron en consultas oficiosas plenarias acerca de los métodos de trabajo del Consejo y examinaron el documento de posición preparado por 10 de sus miembros sobre ese tema. Algunos miembros subrayaron que sólo presentaban opiniones preliminares.

Algunos miembros pusieron en duda la conveniencia de analizar esta cuestión cuando la estaban estudiando tanto el Grupo de Trabajo de composición abierta como el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización. Adujeron que sería prudente aguardar la conclusión de las deliberaciones que se celebraban en esos otros órganos. Otros miembros señalaron que el Consejo era quien debía determinar sus propios procedimientos y que, en consecuencia, tenía el

derecho y la obligación de examinar toda posible mejora de sus métodos de trabajo.

Algunos de los autores de la propuesta dijeron que estaba encaminada a mejorar la eficacia de los procedimientos de adopción de decisiones del Consejo y aumentar la transparencia y la democracia de sus actividades. Se mencionó que la mejora de sus métodos de trabajo podría contribuir a realzar la legitimidad y la autoridad de las medidas del Consejo ante la comunidad internacional. Esos miembros explicaron además que existían lagunas en el actual reglamento provisional y que era necesario respetar plenamente tanto la letra como el espíritu de las disposiciones de la Carta respecto de los procedimientos del Consejo. Además subrayaron la necesidad de adoptar un reglamento definitivo para el Consejo.

Algunos miembros reconocieron la importancia de garantizar el equilibrio entre el objetivo de transparencia y la necesidad de eficacia en la labor del Consejo. A este respecto, algunos miembros subrayaron que lo delicado de las cuestiones relacionadas con la paz y la seguridad internacionales y las circunstancias de crisis que habitualmente rodean los temas del orden del día del Consejo exigían particular confidencialidad y eficacia. Algunos miembros también señalaron que algunas de las propuestas incluidas en el documento de posición ya habían sido puestas en práctica, en tanto que buena parte de los resultados positivos logrados por el Consejo en los últimos años se debían al procedimiento de consenso utilizado habitualmente, por el cual se llegaba a acuerdos en forma confidencial en vez de celebrar debates de procedimiento en las sesiones oficiales. Algunos miembros insistieron en que debía aplicarse un criterio realista a fin de reformar los métodos de trabajo del Consejo y que toda reforma de esos procedimientos exigía el acuerdo de todos los miembros.

Varios miembros presentaron opiniones divergentes respecto de las modalidades de participación de los Estados que no son miembros del Consejo y de las organizaciones no gubernamentales en su labor. Se decidió que el grupo de trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre la documentación del Consejo y otras cuestiones de procedimiento siguiera examinando esos temas.

### **África**

#### **República Democrática del Congo**

El 3 de diciembre, el Subsecretario General de Asuntos Políticos, Sr. Ibrahim Fall, informó a los miembros del Consejo sobre la situación del equipo de investigación. Tras superarse las dificultades habidas con las autori-

dades de Kinshasa, el Secretario General envió una carta al Presidente Kabila en la que le expresaba su gratitud por haber recibido al equipo y por haberle permitido cumplir su mandato. En su carta, el Secretario General indicó que, debido a la demora en el despliegue del equipo de investigación, era preciso prorrogar su mandato hasta mayo de 1998. Respecto de la situación en la República Democrática del Congo, el Sr. Fall agregó que el Gobierno del Presidente Kabila había establecido un comité de enlace que trabajaría con el equipo de investigación y que estaba prevista la celebración en Bruselas, el día 4 de diciembre, de una Conferencia de los Amigos de la República Democrática del Congo. En la Conferencia se iba a considerar la prestación de mayor asistencia en materia económica y social. Las Naciones Unidas estarían representadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

En cuanto a la situación política, el Gobierno no permitía la participación de los partidos políticos de oposición. La crisis económica afectaba la situación de la seguridad en la República Democrática del Congo, dado que no se disponía de fondos para pagar a los empleados de la administración pública. Los miembros del Consejo expresaron su preocupación por la situación.

#### **Rwanda**

El 8 de diciembre, el Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, Sr. Laity Kama, fue invitado a hacer uso de la palabra ante los miembros del Consejo durante las consultas oficiosas plenarias. El Sr. Kama expuso brevemente la historia del Tribunal y subrayó que éste necesitaba más recursos y personal para poder trabajar con eficacia. Recordó a los miembros que el Consejo, en la resolución 955 (1994), por la que se estableció el Tribunal, decidió considerar la posibilidad de aumentar, si fuera necesario, el número de magistrados y Salas de Primera Instancia. Agregó que, hasta la fecha, en Arusha habían sido procesadas 23 personas y que, gracias a la cooperación de diversos Estados, se había detenido a varios oficiales de alto rango que se encontraban en espera de ser juzgados.

El Sr. Kama se refirió a su solicitud de creación de una nueva sala y de contratación de más personal. También mencionó la posibilidad de contratar magistrados en determinadas ocasiones, lo cual podría ser menos oneroso. En aquel entonces, en la sala permanente tenían lugar dos juicios y un tercero ocupaba la sala provisional. Para el año en curso se prevé la construcción de una segunda sala permanente, que permitirá la celebración de tres juicios al mismo tiempo.

El Sr. Kama hizo particular hincapié en los problemas relacionados con la protección de los testigos, necesaria antes, durante y después del juicio. Los miembros del Consejo acordaron proseguir las consultas para el examen de esta cuestión.

El 15 de diciembre, el Subsecretario General, Sr. Fall, informó a los miembros del Consejo de la masacre de 300 personas en Mundede. El Sr. Fall explicó que era preciso tener en cuenta la situación política en Rwanda. Señaló que debía prestarse especial atención a las consecuencias económicas y sociales del regreso de más de un millón de refugiados, muchos de los cuales traían consigo armas, al hecho de que una minoría integrada por el 15% de la población gobierna a la mayoría, a la tensión entre Rwanda y la República Democrática del Congo y al problema étnico incontrolado.

El Presidente del Consejo hizo una declaración a la prensa en la que manifestó las preocupaciones de los miembros por el deterioro de la situación en Rwanda e instó al Gobierno a que respetara los derechos humanos y cooperara con la Alta Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

#### **Angola**

El 10 de diciembre, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Bernard Miyet, presentó el informe del Secretario General (S/1997/954). Desde la fecha de publicación del informe, el Representante Especial del Secretario General, Sr. Alioune Blondin Beye, se había reunido con el Presidente dos Santos para evaluar los progresos realizados en el proceso de paz. No se había previsto la reunión entre el Presidente dos Santos y el Sr. Savimbi. Siguieron imponiéndose restricciones a la circulación del personal de la MONUA, quienes tenían problemas para cumplir su mandato. La MONUA siguió supervisando el proceso de desarme y el 8 de diciembre terminó la tarea de remoción de minas. Los miembros del Consejo convinieron con las recomendaciones del Secretario General y subrayaron que era preciso que se entablara un diálogo entre las partes.

#### **República Centroafricana**

El 10 de diciembre, el Secretario General Adjunto Sr. Miyet, presentó el informe del Comité Internacional de Seguimiento (S/1997/954). Subrayó los puntos más importantes de ese informe y el éxito de la diplomacia preventiva. Era preciso resolver los problemas de seguridad interna para que pudieran aplicarse los Acuerdos de Bangui. Se había iniciado la repatriación de los refugiados a la República del

Congo. Una misión multidisciplinaria integrada por oficiales técnicos de diversos departamentos de la Secretaría de las Naciones Unidas había viajado a la República Centroafricana una semana antes para evaluar la situación, en especial los aspectos militares. Oficiales de alto nivel y dirigentes de la región iban a encargarse del seguimiento y en enero se presentaría un informe final al Consejo.

El Presidente hizo una declaración a la prensa en la que instó a las partes de la República Centroafricana a que cumplieran los Acuerdos de Bangui y cooperaran con la MISAB.

### **Burundi**

El 11 de diciembre, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. Kieran Prendergast presentó un informe a los miembros del Consejo de Seguridad y explicó que la situación había mejorado tras la cumbre de Dar es Salam celebrada en septiembre de 1997 y que había comenzado una nueva etapa. Las tensiones políticas continuaban en la comunidad y entre el Parlamento y el Gobierno. La principal preocupación del momento era el deterioro de las relaciones entre la República Unida de Tanzania y Burundi.

El proceso de Arusha se encontraba estancado y el ex Presidente Nyerere, el mediador jefe, había dicho que no proseguiría sus actividades de mediación si Burundi no estaba dispuesto a cooperar. El Gobierno de Burundi había pedido que se estableciera un tribunal internacional, pero esa propuesta no se había tenido en cuenta. Entretanto continuaban los juicios y las ejecuciones de acuerdo con el sistema judicial local.

El Secretario General había decidido enviar una misión de investigación a la frontera entre la República Unida de Tanzania y Burundi. Burundi había acordado permitir que la misión realizara sus investigaciones, en tanto que la República Unida de Tanzania solicitó más aclaraciones sobre sus fines.

El Departamento de Asuntos Humanitarios había enviado una misión para investigar las consecuencias de las sanciones regionales sobre la población. Los miembros del Consejo expresaron su preocupación por el estancamiento del proceso de negociaciones.

El Presidente hizo una declaración a la prensa sobre el tema.

### **Sierra Leona**

El 11 de diciembre, el Secretario General Adjunto, Sr. Miyet, presentó el informe del Secretario General (S/1997/958). Dijo que había problemas con la aplicación

de los aspectos militares de los Acuerdos de Conakry y que, aunque se había instituido una cesación del fuego, los combates continuaban, principalmente entre el Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas y los kamajors.

El Enviado Especial del Secretario General, Sr. Okello, tenía previsto reunirse en Abuja con el Ministro de Relaciones Exteriores de Nigeria, el Secretario Ejecutivo de la CEDEAO y el Jefe del ECOMOG. Asimismo estaba previsto que asistiera a la reunión del Comité de los Cinco de la CEDEAO en Lomé.

En su informe, el Secretario General recomendó que se abriera una oficina en Freetown para que se ocupara de los problemas militares, políticos y humanitarios y trabajara con todas las partes. Los miembros del Consejo apoyaron las recomendaciones del Secretario General y la labor del Enviado Especial.

El Presidente hizo una declaración a la prensa sobre el tema.

### **Liberia**

El 15 de diciembre, el Subsecretario General, Sr. Fall, informó a los miembros del Consejo sobre los acontecimientos recientes de Liberia. Indicó que continuaba la política de reconciliación bajo el Gobierno del Presidente Taylor y que todos los partidos políticos habían ocupado sus escaños en los órganos legislativos. Se había nombrado a muchos dirigentes de la oposición para ocupar puestos de alto nivel. El Sr. Fall informó asimismo de que había tensiones entre el Gobierno de Liberia y la CEDEAO.

El Sr. Fall comunicó que la oficina de las Naciones Unidas sería inaugurada en 1998 y que se había nombrado al Sr. Félix Downes Thomas Representante del Secretario General en Liberia.

El Consejo pidió a la Secretaría que presentara un informe sobre las consecuencias de la situación en la región y el levantamiento del embargo de armas en Liberia.

### **Somalia**

Los miembros del Consejo recibieron información de la Secretaría y del Representante Permanente de Egipto sobre los resultados de la Conferencia de El Cairo.

El 23 de diciembre, el Consejo aprobó una declaración del Presidente (S/PRST/1997/57) en la que acogió con beneplácito los acuerdos alcanzados en la conferencia y las gestiones de los Estados de la región y de las organizaciones internacionales y regionales. En la misma declaración el Consejo instó a las partes a que cumplieran los Acuerdos de El Cairo y reiteró su llamamiento a los Estados para que

cumplieran con su obligación de aplicar el embargo general impuesto por la resolución 733 (1992).

## **Europa**

### **ex República Yugoslava de Macedonia**

El 3 de diciembre, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General (S/1997/911 y Add.1). La delegación de Portugal, en calidad de coordinador del proceso de coordinación y consultas, presentó un proyecto de resolución.

El 4 de diciembre, el Consejo de Seguridad se reunió en sesión oficial y aprobó la resolución 1142 (1997), por la cual el Consejo prorrogó por última vez el mandato de la UNPREDEP hasta el 31 de agosto de 1998.

### **Croacia**

El 4 de diciembre, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la UNTAES (S/1997/953).

El Secretario General Adjunto, Sr. Miyet, informó a los miembros del Consejo de las recomendaciones del Secretario General sobre el establecimiento de un grupo de apoyo civil integrado por 180 efectivos tras la terminación del mandato de la UNTAES el 15 de enero de 1998.

El 19 de diciembre, el Consejo se reunió en sesión oficial y aprobó la resolución 1145 (1997) por la que decidió establecer, con efecto a partir del 16 de enero de 1998, un grupo de apoyo de observadores de la policía civil durante un período de hasta nueve meses.

### **Bosnia y Herzegovina**

El 16 de diciembre, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la UNMIBH (S/1997/966).

El Subsecretario General, Sr. Annabi, explicó la situación en el país y expuso las recomendaciones del Secretario General. Subrayó dos cuestiones principales: la reforma judicial y los delitos financieros. Asimismo informó de que se había celebrado la Conferencia de Bonn sobre esas cuestiones.

Portugal, en calidad de coordinador del proceso de coordinación y consultas, preparó un proyecto de resolución sobre la prórroga del mandato de la UNMIBH. Durante las consultas, los miembros del Consejo decidieron celebrar un debate abierto sobre esa cuestión. El 18 de diciembre, el Consejo de Seguridad se reunió en sesión oficial y celebró un debate abierto sobre Bosnia y Herzegovina. Tras el

debate general, el Consejo aprobó la resolución 1144 (1997), por la que decidió prorrogar el mandato de la UNMIBH por un plazo adicional de seis meses que concluirá el 21 de junio de 1998.

### **Chipre**

El 2 de diciembre, el Sr. Diego Cordovez, Asesor Especial del Secretario General en Chipre, informó a los miembros del Consejo sobre la situación imperante en Chipre. El Sr. Cordovez informó a los miembros del Consejo sobre las cinco cuestiones principales que debían examinarse cuando se reanudaran las negociaciones entre las partes: la Constitución, la seguridad, las cuestiones territoriales, las personas y bienes desplazados y la cooperación económica y financiera.

Los miembros del Consejo examinaron asimismo el informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/1997/962) y el informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre (S/1997/973).

El 23 de diciembre, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1146 (1997) por la que decidió prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) por un nuevo período de seis meses hasta el 30 de junio de 1998.

## **Oriente Medio**

### **Iraq**

En diciembre los miembros del Consejo celebraron cinco reuniones de consultas oficiosas plenarias sobre el Iraq.

### **“Petróleo por alimentos”**

El Secretario General presentó a los miembros del Consejo un informe (S/1997/935) en el que recomendó que se prorrogaran las disposiciones de la resolución 986 (1995).

El 4 de diciembre, el Secretario General informó a los miembros del Consejo a ese respecto. Los miembros del Consejo examinaron un proyecto de resolución sobre el Iraq en el que se consideraba la posibilidad de prorrogar la resolución 986 (1995). Tras celebrar consultas oficiosas, los miembros del Consejo aprobaron una resolución de continuidad (resolución 1143 (1997)), en la que el Consejo decidió que las disposiciones de la resolución 986 (1995) permanecieran en vigor durante un nuevo período de 180

días. Después de la reunión el Presidente del Consejo hizo una declaración a la prensa.

### **Comisión Especial de las Naciones Unidas**

El Consejo de Seguridad prestó especial atención a la evolución de la situación relativa a las actividades de la Comisión Especial y adoptó medidas al respecto.

El 3 de diciembre el Consejo aprobó una declaración de su Presidente (S/PRST/1997/54), en la que hizo suyas las conclusiones y recomendaciones del informe de la sesión de emergencia de la Comisión Especial destinadas a facilitar el cumplimiento cabal y diligente de las resoluciones pertinentes y a hacer más eficiente y eficaz la actividad de la Comisión Especial con esa finalidad. El Consejo reiteró su exigencia de que el Iraq cumpliera todas sus obligaciones enunciadas en las resoluciones pertinentes, cooperara plenamente con la Comisión Especial y con el OIEA y proporcionara toda la información solicitada por la Comisión Especial. Nuevamente se exigió el acceso inmediato y sin restricciones a todos los lugares. Los miembros del Consejo también expresaron su satisfacción por los progresos realizados por la Comisión Especial y el OIEA en diversos ámbitos de desarme.

El 8 de diciembre, el Sr. Richard Butler, Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial, informó a los miembros del Consejo acerca de su próxima visita a Bagdad. Durante las deliberaciones, los miembros del Consejo agradecieron las gestiones de la Comisión Especial y de su Presidente Ejecutivo, al tiempo que expresaron su apoyo pleno a su próxima misión. Tras celebrar consultas, el Presidente hizo una declaración a la prensa.

El 18 de diciembre, tras regresar de su viaje a Bagdad, el Sr. Butler presentó un informe sobre los resultados de su misión al Iraq e informó a los miembros del Consejo de que proyectaba efectuar su próxima visita a Bagdad el 19 de enero. Las delegaciones formularon sus observaciones y decidieron celebrar nuevas consultas. Tras las consultas, el Presidente hizo una declaración a la prensa. El 20 de diciembre el Sr. Butler informó nuevamente a los miembros del Consejo acerca de algunos temas de conversación presentados al Consejo por el Representante Permanente del Iraq sobre los progresos realizados en las conversaciones entre la Comisión Especial y las autoridades del Iraq, en respuesta al informe del Sr. Butler.

El 22 de diciembre, el Consejo aprobó una declaración de su Presidente (S/PRST/1997/56), en la que reiteró su exigencia de que el Gobierno del Iraq cooperara plenamente con la Comisión Especial de conformidad con las resoluciones pertinentes y permitiera un acceso inmediato e incondicional a los equipos de inspección de la Comisión Especial. El Consejo destacó que el hecho de que el Gobierno del Iraq impidiera este acceso era inadmisibles. El Consejo tomó nota



de que proseguían las conversaciones entre la Comisión Especial y los funcionarios iraquíes sobre los arreglos prácticos para la aplicación de todas sus resoluciones pertinentes. También expresó su pleno apoyo a la Comisión Especial y a su Presidente Ejecutivo, en particular en lo que respecta a las conversaciones en curso con los funcionarios iraquíes.

## **Asia**

### **Afganistán**

El 15 de diciembre, durante una reunión oficiosa, el Sr. Lakhdar Brahimi, Representante Especial del Secretario General, puso a los miembros del Consejo al corriente de la situación imperante en el Afganistán desde el último informe del Secretario General. El Representante Especial señaló que los Talibán ejercían el poder en las dos terceras partes del territorio y que no había cambiado la situación militar, al tiempo que se preveía que el invierno iba a impedir que las facciones entablaran importantes combates. El Sr. Brahimi señaló que seguía habiendo problemas entre los dirigentes y que se había agudizado el enfrentamiento entre los dos principales dirigentes (Dostum y Malik). El intercambio de prisioneros de guerra entre las dos facciones era un hecho positivo.

Se habían hallado los restos de 2.000 soldados talibanes. Según el Sr. Brahimi, se creía que el General Malik era el responsable de esas muertes. Se envió una misión para investigar ese crimen. La situación relativa a los derechos humanos seguía empeorando, al tiempo que los talibanes continuaban impidiendo la distribución adecuada de la asistencia humanitaria. El Representante Especial informó de que proseguía la producción y el tráfico de drogas.

El 16 de diciembre, el Consejo aprobó una declaración del Presidente sobre el Afganistán (S/PRST/1997/55), en la que reiteraba su profunda preocupación por la situación política, militar y de los derechos humanos en ese país.

### **Tayikistán**

El 17 de diciembre, el Subsecretario General, Sr. Annabi, informó a los miembros del Consejo sobre el empeoramiento de la situación en materia de seguridad en Tayikistán, sobre la seguridad del personal de contratación internacional y del personal que prestaba ayuda humanitaria y sobre los incidentes de toma de rehenes que seguían ocurriendo en la región. Los miembros del Consejo recibieron información sobre el asesinato de un ciudadano francés dedicado a tareas de socorro.

Los miembros del Consejo expresaron su preocupación por las demoras en el proceso de paz y por los posibles retrasos en la adopción de medidas encaminadas a la celebración de elecciones libres. Los miembros del Consejo acogieron con satisfacción el éxito de la conferencia de donantes de Viena.

Los miembros del Consejo exhortaron asimismo a todas las partes interesadas a que fueran más diligentes en el cumplimiento de los compromisos contraídos en el proceso de paz y a que se abstuvieran de realizar cualquier actividad que entorpeciera su marcha. Formularon también un llamamiento a las dos partes para que velaran por la seguridad del personal de las Naciones Unidas y de todo el personal internacional.

Se hizo una declaración a la prensa.

## **Adjunto**

### **Documento de posición sobre los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad**

El Consejo de Seguridad debía proceder a ultimar su reglamento provisional, incluidos los nuevos métodos de trabajo y las nuevas prácticas que se han acordado y se aplican sin perjuicio de que sigan perfeccionándose los métodos de trabajo del Consejo ni de que se apliquen con flexibilidad.

En lugar de consultas officiosas plenarias, debían celebrarse sesiones públicas en cualquier etapa del examen de un tema. Siempre que fuera necesario, el Consejo podría reunirse en sesión oficial privada. Debían levantarse actas de las sesiones oficiales del Consejo, ya fuesen privadas o públicas. Se podrían celebrar consultas officiosas del pleno cuando fueran necesarias, pero no como medio principal para desarrollar las actividades del Consejo. Debían celebrarse debates de orientación previamente anunciados y con la participación de Estados no miembros del Consejo antes de que el Consejo adoptara una decisión sobre una determinada cuestión.

El Consejo de Seguridad debía aplicar rigurosamente las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y del reglamento provisional del Consejo, muy en especial las relativas a la necesidad de que todos los Miembros de las Naciones Unidas y todos los Estados que no lo sean, así como los miembros de la Secretaría u otras personas, pudieran participar o ser invitados a participar, según procediera, en el debate de cualquier tema examinado por el Consejo y tener la oportunidad de dirigirse al Consejo en un foro apropiado.

El Consejo de Seguridad debía considerar la posibilidad de permitir que los Estados no miembros del Consejo formularan declaraciones en las reuniones en que el Presidente hace una declaración en nombre de los miembros del Consejo.

Las reuniones que se celebran conforme a la fórmula Arria tienen por objeto permitir que los miembros del Consejo obtengan información sobre las cuestiones que se examinan procedentes de cualquier fuente, sin excluir las fuentes no gubernamentales. Según la Carta y el reglamento provisional vigente, no son las reuniones Arria el procedimiento preferente para que el Consejo se reúna con los representantes de los Estados, sino las reuniones oficiales del Consejo. Dado su carácter oficioso, para celebrar reuniones Arria no es necesario el consentimiento oficial de todos los miembros del Consejo. No obstante, debía promoverse la participación de todos los miembros del Consejo de Seguridad.

De acuerdo con el artículo 39 de su reglamento provisional, cuando el Secretario General o cualquier funcionario de las Naciones Unidas que actúe en su nombre tengan que informar al Consejo de Seguridad, ello debía hacerse, según proceda, en sesiones oficiales públicas o privadas del Consejo. Por lo tanto, debían levantarse actas de esas reuniones de información.

Antes de que el Consejo de Seguridad imponga sanciones contra cualquier Estado Miembro o examine las sanciones impuestas contra cualquier Estado, debía celebrarse por regla general una reunión oficial del Consejo donde se daría la oportunidad al Estado o los Estados interesados o al Estado sancionado, así como a otros Estados vecinos e interesados, a que presenten en el momento oportuno sus puntos de vista de conformidad con los Artículos 31 y 32 de la Carta.

Las reuniones de información del Presidente del Consejo de Seguridad con los miembros del Consejo en general debían tener carácter sustantivo y celebrarse inmediatamente después de cada consulta oficiosa plenaria, incluso para comunicar información sobre los proyectos de resolución o las declaraciones del Presidente que se examinen en esas consultas. Debía alentarse a los miembros del Consejo de Seguridad a que procedieran con transparencia con otros Estados no miembros del Consejo en lo que respecta a la labor de éste, a fin de poder recabar sus puntos de vista sobre los temas que se examinan.

Los comités de sanciones debían seguir fomentando la transparencia en su labor mediante la publicación oportuna de las actas resumidas de todas sus sesiones.

En las consultas con los países que aportan contingentes se debía procurar que participaran más activamente los miembros del Consejo así como los Estados que aportan contingentes mediante:

a) La participación en las consultas durante la etapa preparatoria de cada operación, así como en el momento en que se prorroguen o modifiquen los mandatos de las operaciones, de los posibles contribuyentes de contingentes y otros contribuyentes sustanciales;

b) La preparación de un resumen de las consultas con los contribuyentes de contingentes que habría de distribuirse a todos los Estados Miembros; y

c) La celebración de reuniones de información del Presidente destinadas a los Estados Miembros en general sobre los resultados de las reuniones con los contribuyentes de contingentes.

Los temas del orden del día de las reuniones oficiales del Consejo y de las consultas oficiosas plenarias que se publiquen en el *Diario* debían ser más concretos.

El Consejo debía procurar que los Estados Miembros en general dispongan más a menudo de una previsión provisional sobre su programa de trabajo, como señaló el Presidente en su nota de fecha 27 de julio de 1993, preferiblemente como documento del Consejo de Seguridad, con inclusión del programa de trabajo mensual provisional del Consejo de Seguridad. A tal efecto, el Consejo debía examinar el programa de trabajo del mes en una sesión oficial.

Debía establecerse un mecanismo eficaz para alertar a los Estados no miembros del Consejo acerca de las reuniones del Consejo de Seguridad que se celebren con carácter urgente, sin haber sido anunciadas con antelación o en los fines de semana. La Secretaría debía adoptar las medidas necesarias a tal efecto.

En la parte descriptiva del informe anual del Consejo debía incluirse un resumen fáctico de los debates celebrados en las consultas plenarias sobre todos los temas examinados por el Consejo, así como un resumen de las deliberaciones de los comités de sanciones. En el anexo del informe anual debía incluirse información relativa a la labor fundamental de los órganos subsidiarios del Consejo, incluidos los comités de sanciones.

El Consejo de Seguridad debía considerar la posibilidad de aplicar lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 24 de la Carta mediante la presentación cuando fuere necesario de informes especiales a la Asamblea General. El Consejo debía determinar esos casos de necesidad teniendo en cuenta todos los factores pertinentes.

## Francia (enero de 1998)

Durante el mes de enero de 1998, el Consejo de Seguridad celebró seis sesiones oficiales y 11 consultas. El Consejo aprobó cinco resoluciones e hizo suyas dos declaraciones del Presidente. Prorrogó cuatro mandatos de operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Al finalizar cada una de las consultas celebradas, el Presidente del Consejo informó a la prensa y a los Estados Miembros que no eran miembros del Consejo acerca de lo acontecido en las consultas.

## África

### Angola

El 22 de enero, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General de fecha 12 de enero de 1998.

El Representante Especial Adjunto del Secretario General para Angola informó a los miembros del Consejo acerca de los acontecimientos ocurridos desde el 12 de enero, en particular con respecto a la aplicación del calendario aprobado en la reunión de la Comisión Conjunta, celebrada el 9 de enero de 1998, a fin de terminar la realización de las tareas con arreglo al Protocolo de Lusaka para fines de febrero de 1998.

Los miembros del Consejo acogieron con beneplácito la importante medida que marcó el comienzo de la etapa final del proceso de paz en Angola y subrayaron la necesidad de que las partes aplicaran ese acuerdo y que se prestara especial atención a la finalización del proceso de desmovilización y a la supervisión de la situación en materia de derechos humanos. Los miembros del Consejo subrayaron la importancia, en este contexto, de la reunión prevista entre el Presidente dos Santos y el Sr. Savimbi.

Los miembros del Consejo consideraron la necesidad de prorrogar el mandato de la MONUA por tres meses, de conformidad con las recomendaciones formuladas por el Secretario General. Examinaron las formas en que se podría modificar la composición de la MONUA en respuesta a los acontecimientos relacionados con la situación en Angola, en particular a fin de satisfacer la creciente necesidad de contar con policía civil en relación con la ampliación de la administración del Estado. Se reconoció que era preciso modificar los componentes de la MONUA a la luz de la aplicación de los compromisos contraídos por las partes.

El 26 de enero, los miembros del Consejo examinaron un proyecto de resolución en el que el Consejo decidía prorrogar el mandato de la MONUA por tres meses; pedía al Secretario General que le presentara a más tardar el 13 de marzo de 1998 un informe sobre la situación en Angola, y en particular sobre el cumplimiento del calendario aprobado por la Comisión Conjunta, y que formulara en él recomendaciones acerca de la posibilidad de reconfigurar antes del 30 de abril de 1998 los componentes de la MONUA, así como recomendaciones preliminares acerca de la presencia de las Naciones Unidas en Angola después del 30 de abril de 1998; y pedía al Gobierno de Angola y a la UNITA que aplicaran todas las disposiciones de los acuerdos firmados y cooperaran con la MONUA.

La resolución 1149 (1998) del Consejo fue aprobada por unanimidad en una sesión oficial que el Consejo celebró el 27 de enero.

### República Centroafricana

El 8 de enero, los miembros del Consejo examinaron el segundo informe periódico sobre la MISAB, presentado por el Comité Internacional de Seguimiento de conformidad con la resolución 1136 (1997) del Consejo, de 6 de noviembre de 1997. Los miembros del Consejo tomaron nota con satisfacción de la forma en que la MISAB continuaba desempeñando su mandato y una vez más encomiaron las actividades de la MISAB y del Comité Internacional de Seguimiento. Se siguieron registrando progresos con respecto a la aplicación de los Acuerdos de Bangui y a la recuperación de las armas pesadas. No obstante, era preciso seguir desplegando esfuerzos para aplicar los acuerdos en su totalidad. Los miembros del Consejo estimaron que la estabilidad y el mejoramiento duradero de la situación en la República Centroafricana sólo podría alcanzarse mediante la plena aplicación de los acuerdos en todos sus aspectos, la reestructuración de las fuerzas armadas y una solución amplia de la crisis financiera.

La Secretaría informó de que una misión encabezada por el Sr. Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, se encontraba en Bangui para preparar el informe que se había pedido al Secretario General que presentara al Consejo antes de fines de enero de 1998 en cumplimiento de la resolución 1136 (1997) del Consejo.

El 30 de enero, el Consejo examinó el informe del Secretario General de fecha 23 de enero de 1998 (S/1998/61). En general, los miembros del Consejo reaccionaron favorablemente ante el análisis y las recomendaciones del Secretario General. Estimaron que, una vez que la

MISAB hubiera finalizado su labor, la falta de una presencia internacional en la República Centroafricana podría ser peligrosa, habida cuenta de la precariedad de la situación, y especialmente a la luz de las elecciones legislativas previstas para agosto y septiembre de 1998. Convinieron en que era preciso consolidar los resultados alcanzados durante un año gracias a la labor de la MISAB y del Comité Internacional de Supervisión. Hicieron hincapié en la necesidad de que la República Centroafricana aplicara todas las disposiciones previstas en los Acuerdos de Bangui y los compromisos contraídos por el Presidente de la República Centroafricana en su carta dirigida al Secretario General, que se anexó al informe del Secretario General. Los miembros del Consejo expresaron su voluntad de prorrogar la vigencia de las disposiciones estipuladas en la resolución 1136 (1997) del Consejo durante varias semanas y de examinar otras propuestas del Secretario General relativas al establecimiento de una operación de mantenimiento de la paz en la República Centroafricana, que pudiera hacerse cargo de la situación una vez que la MISAB terminara su labor.

### **Sáhara Occidental**

El 20 de enero, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General de fecha 15 de enero de 1998 (S/1998/35), relativo al progreso alcanzado en el proceso de identificación.

El Sr. Annabi señaló que, entre el 3 de diciembre de 1997, día en que se reanudó el proceso de identificación, y el 19 de enero, se había identificado a casi 17.700 personas. Reiteró su pedido de que se adoptaran las medidas necesarias para desplegar el componente militar.

Los miembros del Consejo reafirmaron su apoyo a las gestiones del Secretario General y celebraron el nombramiento del Sr. Charles Dunbar como Representante Especial del Secretario General para el Sáhara Occidental. Expresaron su satisfacción de que se hubiera reactivado el proceso de arreglo y subrayaron la necesidad de que existiera una plena cooperación de las partes. Examinaron las formas de modificar de manera apropiada el número de efectivos y los componentes de la MINURSO a medida que se avanzaba en la aplicación del calendario presentado por el Secretario General en su informe de 13 de noviembre de 1997 (S/1997/882). Se subrayó la necesidad de superar las dificultades financieras y de que éstas no pusieran en peligro el éxito del Plan de arreglo o de los Acuerdos de Houston. Los miembros del Consejo manifestaron su disposición de aprobar una resolución en la que se autorizaba un aumento del número de efectivos de la MINURSO.

El 21 de enero, los miembros del Consejo examinaron un proyecto de resolución en el que el Consejo aprobaba el despliegue de una unidad de arma de ingenieros necesaria para proceder a la remoción de minas y del personal administrativo adicional; expresaba su intención de considerar favorablemente la solicitud relativa a los demás recursos militares y de policía adicionales tan pronto como el proceso de identificación hubiera llegado a una etapa que hiciera indispensable el despliegue de esos recursos; y exhortaba a ambas partes a cooperar con el Representante Especial y seguir colaborando con la Comisión de Identificación a fin de que el proceso de identificación pudiera finalizar a tiempo.

La resolución 1148 (1998) del Consejo de Seguridad fue aprobada por unanimidad en una sesión oficial celebrada el 26 de enero.

### **Somalia**

El Sr. Fall, Subsecretario General de Asuntos Políticos, informó acerca de los acontecimientos ocurridos desde la firma del Acuerdo en El Cairo el 22 de diciembre de 1997 y la celebración de la conferencia de Addis Abeba el 8 de enero de 1998 y a la luz de las perspectivas de celebrar la conferencia de reconciliación nacional en Baydoa el 15 de febrero de 1998.

Se señaló que no era necesario que el Consejo adoptara medida alguna antes de la convocación de la conferencia.

### **Asia**

#### **Afganistán**

En las consultas oficiosas celebradas el 8 de enero, los miembros del Consejo recibieron información del Sr. Lakhdar Brahimi, Enviado Especial del Secretario General en el Afganistán.

El Sr. Brahimi señaló a la atención de los miembros del Consejo el bloqueo efectivo del suministro de alimentos para la región de Hazarajat. Había observado un endurecimiento en la actitud de los talibanes con respecto a las Naciones Unidas. Informó acerca de las consultas celebradas conjuntamente con la conferencia islámica en la cumbre, celebrada en Teherán, y acerca de las iniciativas adoptadas por diversos países de la región, especialmente el Pakistán.

En las deliberaciones posteriores, los miembros del Consejo subrayaron que el bombardeo del aeropuerto de Bamyán y los ataques contra el personal de las Naciones Unidas que participaban en las tareas humanitarias eran inaceptables. Expresaron su apoyo al llamamiento del

Secretario General a los talibanes para que permitieran seguir adelante sin obstáculos con la prestación de asistencia humanitaria y pusieran fin a todas las medidas que hicieran peligrar la seguridad del personal que prestaba asistencia humanitaria.

### **Iraq**

El 13 de enero, el Sr. Butler, Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial de las Naciones Unidas, informó a los miembros del Consejo acerca de los acontecimientos más recientes y, en particular, del hecho de que al equipo de inspección de la Comisión Especial (equipo 227) le había sido imposible llevar a cabo las inspecciones de los lugares designados. Detalló la composición del equipo. Reiteró su intención de viajar a Bagdad el 19 de enero. Los miembros del Consejo deploraron unánimemente la decisión iraquí e invitaron al Sr. Butler a seguir examinando esa cuestión durante su próxima visita a Bagdad.

El 14 de enero, el Sr. Butler informó acerca de la aplicación de las recomendaciones que figuraban en el informe de la Comisión Especial sobre su período de sesiones de emergencia de 21 de noviembre de 1997, haciendo particular referencia al equipo adicional que se había de solicitar a los Estados Miembros, a los aviones adicionales de reconocimiento y a la contratación de expertos de origen geográfico más diverso.

En la declaración del Presidente, aprobada el 14 de enero, los miembros del Consejo consideraron necesario reiterar su exigencia anteriormente formulada de que el Iraq cumpliera plenamente las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperara plena e inmediatamente y sin condiciones con la Comisión Especial; condenaron nuevamente la decisión del Gobierno del Iraq de intentar dictar las condiciones de su cooperación con la Comisión Especial; y expresaron su pleno apoyo al Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial, particularmente en el viaje que este realizaría a Bagdad, y lo instaron a que siguiera realizando gestiones.

El 22 de enero, los miembros del Consejo, tras haber recibido el informe de fecha 14 de enero de 1998 sobre la visita del equipo técnico del OIEA al Iraq, realizada del 19 al 21 de diciembre de 1997, escucharon al Sr. Garry Dillon, jefe del equipo del OIEA encargado del Iraq, quien resumió los aspectos más importantes del informe.

Los miembros del Consejo examinaron las condiciones y los plazos para que el sector de las armas nucleares quedara sujeto exclusivamente a un régimen de supervisión permanente, habida cuenta del progreso ya alcanzado y de la índole de las pocas cuestiones aún pendientes.

El 23 de enero, los miembros del Consejo, tras haber recibido el 22 de enero el informe sobre la visita a Bagdad realizada por el Sr. Butler, Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial, recibieron información suministrada por éste. El Sr. Butler complementó su informe presentado por escrito con observaciones orales sobre el clima en que se habían desarrollado las conversaciones en Bagdad y las principales dificultades a que tuvo que hacer frente la Comisión Especial en las tres zonas de desarme bajo su jurisdicción. Durante las deliberaciones que se llevaron a cabo tras la exposición, los miembros del Consejo subrayaron la importancia de la cuestión del acceso, no sólo en relación con las tareas de inspección sino también con el desarrollo adecuado de las funciones de supervisión permanentes. Los miembros del Consejo estuvieron de acuerdo en que la idea de una suspensión de las inspecciones de algunas categorías de lugares era inaceptable. Decidieron seguir celebrando consultas.

### **Líbano**

El Consejo examinó el 27 de febrero el informe del Secretario General, sobre la FPNUL de fecha 20 de enero de 1997.

Los miembros del Consejo rindieron homenaje al personal civil y militar de la FPNUL y expresaron su preocupación acerca del aumento de los incidentes que afectaban particularmente a la población civil. Estimaron que esa situación era una justificación más para mantener la FPNUL. Tomaron nota de la asistencia prestada por las Naciones Unidas al grupo de supervisión para el Líbano meridional. Se llegó a un consenso para renovar el mandato de la Fuerza.

El 30 de enero, el Consejo aprobó por unanimidad su resolución 1151 (1998) en la que renovaba el mandato de la FPNUL, y una declaración del Presidente de contenido idéntico al de los textos correspondientes aprobados en julio de 1997.

### **Europa**

#### **Croacia**

El 8 de enero, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General de 30 de diciembre de 1997 sobre la MONUP. Durante el debate, se señalaron a la atención del Consejo las violaciones del régimen de desmilitarización y la necesidad de que las partes se comprometieran en forma decidida a solucionar el problema.

El 13 de enero, los miembros del Consejo prepararon un proyecto de resolución en el que se prorrogaba el mandato de la MONUP hasta el 15 de julio de 1998 y se instaba a las partes a que cumplieran sus compromisos mutuos y a que logaran un arreglo negociado de la controversia de Prevlaka.

La resolución 1147 (1998) fue aprobada por unanimidad durante una sesión oficial del Consejo celebrada el 13 de enero de 1998.

### **Georgia**

El 27 de enero, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General de febrero de 1998 sobre la situación en Abjasia (Georgia). Escucharon una declaración formulada por el Sr. Bota, Representante Especial del Secretario General para Georgia.

El Sr. Bota explicó las razones que, a su entender, constituían las bases de una actitud constructiva manifestada por las partes durante las negociaciones recientes celebradas bajo la égida de las Naciones Unidas. El Sr. Bota informó a los miembros del Consejo acerca de las prioridades de los meses venideros, en particular la adopción de medidas de fomento de la confianza, una evaluación técnica de los principales problemas políticos y un acuerdo sobre el regreso de los refugiados.

El 30 de enero de 1998, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1150 (1998), en la que prorrogaba el mandato de la UNOMIG hasta el 31 de julio de 1998; alentaba al Secretario General y a su Representante Especial a que prosiguieran sus gestiones; subrayaba la responsabilidad primordial de las partes de utilizar el marco de negociaciones establecido bajo la égida de las Naciones Unidas a fin de lograr un arreglo del conflicto; condenaba las actividades de grupos armados en la región de Gali; y acogía con beneplácito las medidas adoptadas por el Secretario General para mejorar las condiciones de seguridad del personal de la UNOMIG.

### **Métodos de trabajo del Consejo de Seguridad**

El grupo oficioso de trabajo sobre documentación y otras cuestiones de procedimiento del Consejo de Seguridad se reunió el 19 de enero. Examinó las propuestas sobre los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad presentadas en diciembre por 10 miembros del Consejo.

### **Gabón (febrero de 1998)**

Durante el mes de febrero de 1998 las cuestiones africanas ocuparon una vez más un lugar preponderante en el programa del Consejo de Seguridad, en comparación con las del resto del mundo. Ello atestigua, si es que fuera necesario, la precariedad de la situación de África, continente que necesita imperiosamente gozar de seguridad y estabilidad para impulsar su desarrollo.

No obstante, este período estuvo dominado por la cuestión del Iraq, exacerbada por la tensión surgida ante la negativa de este país de permitir que los miembros de la Comisión Especial visitaran los lugares considerados problemáticos.

A continuación se describe la situación en que se hallaban las cuestiones examinadas a fines del mes de febrero.

### **África**

#### **República Centroafricana**

El 4 de febrero el Consejo de Seguridad examinó el tercer informe periódico de la Misión Interafricana de Supervisión de la Aplicación de los Acuerdos de Bangui (MISAB), en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1136 (1997).

A ese respecto, el Consejo, tras haber escuchado la exposición del Sr. Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, tomó nota de los progresos realizados por el Gobierno en el proceso de aplicación de dichos acuerdos y lo exhortó a proseguir incansablemente sus esfuerzos hasta su plena realización.

Puesto que el mandato de la MISAB prácticamente llegaba a su fin, y deseoso de continuar asegurando la paz y la seguridad en el país, el Consejo prometió, teniendo en cuenta nuevos elementos de apreciación, examinar atentamente la propuesta por la que se solicitaba que autorizara el despliegue de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en la República Centroafricana.

A la espera de que el Secretario General le presentara sus recomendaciones sobre la creación de dicha operación, especialmente su estructura, sus objetivos y sus consecuencias financieras, el Consejo decidió en su resolución 1152 (1998) autorizar la prórroga del mandato de la MISAB hasta el 16 de marzo de 1998.

#### **Sierra Leona**

El 13 de febrero de 1998, ante la rápida evolución de los acontecimientos y el empeoramiento de la situación humanitaria en Sierra Leona, los miembros del Consejo escucharon las exposiciones del Sr. Bernard Miyet, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, y del Sr. Sergio de Mello, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios.

A solicitud de los miembros del Consejo, el Presidente formuló una declaración a la prensa en la que manifestaba su preocupación por la inestabilidad de la situación en Sierra Leona y la gran pérdida de vidas registrada entre la población civil.

El Presidente indicó además que el Consejo, debido a ello, había hecho un llamamiento para restablecer la paz y la estabilidad en Sierra Leona y había insistido en la necesidad de la asistencia humanitaria, el acceso a las poblaciones necesitadas, la garantía de la seguridad del personal que realizaba actividades humanitarias y el respeto de los derechos humanos.

Una semana más tarde, el 20 de febrero de 1998, los Sres. Hédi Annabi y Martin Griffiths informaron a los miembros del Consejo de la evolución de la situación en Sierra Leona, que se caracterizaba por el hecho de que parecía haber retornado la calma a Freetown, aunque algunas partes del territorio seguían siendo objeto de pillaje, así como por las actividades de la entrega de ayuda humanitaria en diversas regiones.

Luego del debate entre los miembros del Consejo, el Presidente formuló una declaración a la prensa en la que indicaba que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz debía mantener informado al Consejo de la evolución de los acontecimientos en Sierra Leona.

En su sesión celebrada el 26 de febrero de 1998, el Consejo de Seguridad aprobó una declaración del Presidente relativa a Sierra Leona, en la que acogía con agrado, entre otras cosas, el retorno de la calma a Freetown, encomiaba los esfuerzos del ECOMOG en la estabilización de la situación de seguridad en Sierra Leona y alentaba al Presidente Kabbah a regresar a su país lo antes posible a fin de restablecer un gobierno autónomo que funcionara normalmente.

### **Burundi**

El 26 de febrero, el Sr. Youssef Mahmoud, Director de la División de África II del Departamento de Asuntos Políticos, informó a los miembros del Consejo de los recientes acontecimientos ocurridos en Burundi, en particular de las negociaciones llevadas a cabo del 18 al 21 de febrero entre la Asamblea Nacional, la sociedad civil y el Front pour la démocratie au Burundi (FRODEBU), por una

parte, y, por la otra, la Sexta Cumbre regional sobre el conflicto de Burundi, celebrada en Kampala el 21 de febrero.

Con arreglo al comunicado final de la Cumbre (E/1998/152), los Jefes de Estado de la región decidieron mantener las sanciones contra Burundi hasta que se cumplieran las condiciones que habían impuesto el 4 de septiembre de 1997 en la Cumbre de Dar es Salam y a la espera de que comenzaran las conversaciones bajo los auspicios del ex Presidente Nyerere.

Por otra parte, se llevaron a cabo igualmente gestiones de mediación en Arusha del 21 al 23 de enero con la participación del Gobierno de Burundi y del Consejo Nacional para la Defensa de la Democracia (CNDD). En esa ocasión, el representante del Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Dinka, debía examinar con el ex Presidente Nyerere las formas en las que las Naciones Unidas podían ayudar a la solución del conflicto.

En la esfera humanitaria, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados recibió seguridades para la repatriación de los refugiados de Burundi en la República Unida de Tanzania.

Luego del debate entre los miembros del Consejo, se autorizó al Presidente a hacer una declaración a la prensa en la que indicaba que el Consejo había tomado nota de los avances realizados en el proceso de reconciliación nacional e invitaba a las partes a que continuaran el diálogo, manifestaba su apoyo a los esfuerzos de paz desplegados por los países de la región y alentaba al Secretario General a que prestara asistencia para lograr la solución definitiva del conflicto.

### **Somalia**

En una declaración formulada por el Presidente el 23 de diciembre de 1997 (S/PRST/1997/57), el Consejo de Seguridad pidió especialmente al Secretario General que lo mantuviera informado regularmente y que le presentara, a su debido tiempo un informe sobre las consultas realizadas respecto de la función que las Naciones Unidas podrían desempeñar para apoyar las gestiones en pro de la paz y de reconciliación y sobre la evolución de la situación en Somalia.

En respuesta a esa inquietud, el 26 de febrero de 1998, el Sr. B. Gangapersaud Ramcharan, Director de la División de África I del Departamento de Asuntos Políticos, hizo una exposición ante los miembros del Consejo sobre la situación reciente en Somalia, que se caracterizaba particularmente por la lentitud del proceso de paz y la precaria situación de seguridad.

Luego de la exposición, los miembros del Consejo manifestaron su preocupación por la lentitud del proceso de paz en Somalia y, a ese respecto, expresaron el deseo de que se celebrara la Conferencia de reconciliación nacional en marzo de 1998 en Baidoa, tal como se había propuesto. Expresaron también su reconocimiento por la labor de los organismos humanitarios en Somalia y reafirmaron la voluntad de las Naciones Unidas de contribuir a la solución de ese problema.

El Presidente formuló una declaración a la prensa en la que daba a conocer las opiniones del Consejo.

### **Sáhara Occidental**

El 24 de febrero, el Sr. Hédi Annabi presentó el informe preparado por el Secretario General en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1133 (1997), como lo indicaba en su carta de fecha 19 de febrero de 1998 dirigida al Presidente del Consejo (S/1998/142).

El Presidente formuló una declaración a la prensa en la que expresaba el reconocimiento del Consejo por la función que había desempeñado la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO). Exhortaba también a las partes en conflicto a que cooperaran con la MINURSO.

### **Tribunal Penal Internacional para Rwanda**

En lo que se refiere a la solicitud presentada por el Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda sobre la creación de una tercera sala de primera instancia (S/1997/812) en ese Tribunal, el Sr. Hans Dahlgren, Representante Permanente de Suecia, encargado de coordinar la cuestión, indicó que proseguiría sus consultas encaminadas a elaborar un proyecto de resolución a ese respecto.

## **Asia**

### **Iraq**

En una declaración formulada por el Presidente el 3 de diciembre de 1997 (S/PRST/1997/54), el Consejo de Seguridad reiteró su exigencia de que el Iraq cumpliera todas sus obligaciones enunciadas en las resoluciones pertinentes del Consejo y cooperara plenamente con la Comisión Especial de las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) a fin de que éstos pudieran cumplir eficazmente su respectivo mandato.

Sin embargo, el 5 de febrero de 1998, al comprobar la falta de cooperación de parte del Iraq, el Sr. Richard Butler, Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial

formuló una exposición ante el Consejo de Seguridad sobre la iniciativa adoptada por la Comisión para el control y la verificación de las armas de destrucción en masa del Iraq.

Después de escuchar las aclaraciones solicitadas, los miembros del Consejo expresaron sus opiniones y pidieron a la Comisión Especial que prosiguiera decididamente su labor.

El 12 de febrero de 1998, a fin de aplicar las recomendaciones presentadas por el Secretario General en su informe (S/1998/90) de fecha 1º de febrero de 1998 relativo al programa de “petróleo a cambio de alimentos”, los miembros del Consejo examinaron los elementos de un proyecto de resolución encaminado, entre otras cosas, a obtener los recursos destinados a la ejecución de ese programa.

Puesto que el proyecto exigía mayores consultas, la resolución sólo fue aprobada el 20 de febrero, por unanimidad, como resolución 1153 (1998).

Al mismo tiempo, habida cuenta de que la cooperación entre el Iraq y la Comisión Especial había empeorado, como consecuencia de la negativa del Iraq a que la Comisión entrara a los “recintos presidenciales”, y en el marco de un arreglo pacífico de esa crisis, por otra parte, el Secretario General, consciente de la gravedad de la situación, indicó el 18 de febrero al Consejo de Seguridad su intención de dirigirse personalmente a Bagdad, iniciativa que alentaron los miembros del Consejo.

El 23 de febrero, los miembros del Consejo escucharon las exposiciones del Sr. Richard Butler y de los Sres. Nikita Smidovich y Horst Reeps, ambos jefes de equipo de la Comisión Especial, sobre los resultados de las investigaciones realizadas en Bagdad durante la primera semana de febrero de 1998 por los equipos de evaluación técnica.

Los resultados ya habían sido objeto de un informe dirigido al Presidente del Consejo por el Sr. Butler en una carta de fecha 18 de febrero de 1998.

Los miembros del Consejo de Seguridad tomaron nota de las exposiciones mencionadas.

El 24 de febrero, el Secretario General, de regreso de su misión a Bagdad, informó al Consejo de los resultados de sus iniciativas ante las autoridades del Iraq, que habían culminado en la firma de un memorando de entendimiento entre las Naciones Unidas y el Iraq.

Ante las preguntas de los miembros del Consejo de Seguridad sobre el alcance del documento, el Asesor Jurídico, Sr. Hans Correll, dio seguridades a los miembros del Consejo al confirmar la validez jurídica del documento.



Por primera vez se había negociado un acuerdo con el Presidente del Iraq en persona, por el que el Gobierno del Iraq confirmaba que aceptaba todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 687 (1991) y 715 (1991), y se comprometía nuevamente a cooperar plenamente con la Comisión Especial y el OIEA.

A ese respecto, si bien la validez jurídica del memorando era indudable, los miembros del Consejo procuraron reforzar aún más el documento mediante la aprobación de una resolución.

En lo que se refiere a la cuestión de los “recintos presidenciales”, el Secretario General indicó que había designado a un equipo de expertos en el Iraq para que se encargara de determinar la ubicación de los recintos y se esperaba un informe al respecto.

Al final de la sesión, el Presidente formuló, en nombre del Consejo de Seguridad, una declaración ante la prensa, en presencia del Secretario General, en la que le expresaba el reconocimiento del Consejo por haber logrado resolver la crisis y evitar que se recurriera a la fuerza con consecuencias incalculables.

Además, exhortaba al Secretario General a que continuara utilizando su autoridad para que velara por el respeto y la aplicación del memorando de entendimiento firmado con el Iraq.

El 25 de febrero, el Sr. Staffan de Mistura, coordinador de la misión técnica enviada por el Secretario General al Iraq, comunicó al Consejo los resultados de la labor realizada por el equipo de cartógrafos en Bagdad. El mandato del equipo era determinar la ubicación exacta de los recintos presidenciales identificados por el Gobierno del Iraq, así como su número y estructura.

### **Tayikistán**

El 17 de febrero, los miembros del Consejo escucharon la exposición del Sr. Hédi Annabi sobre la situación en Tayikistán en relación con el informe del Secretario General (S/1998/113). A solicitud de la Federación de Rusia se preparó un proyecto de declaración de la Presidencia.

## **Europa**

### **Bosnia y Herzegovina**

De conformidad con la resolución 1144 (1997), el Consejo escuchó el 5 de febrero una exposición del Sr. Hédi Annabi sobre la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de Bonn relativas a la reestructuración de la

Fuerza Internacional de Policía, en particular, la creación de unidades especializadas encargadas de formar a la policía de Bosnia de manera que pudiera resolver con mayor eficacia los principales problemas en materia de seguridad.

El 9 de febrero, el Sr. Carlos Westendorp, Alto Representante para la aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina formuló una declaración ante los miembros del Consejo sobre los acontecimientos más recientes relativos a la aplicación del Acuerdo de Paz de Dayton.

Si bien todavía quedaba mucho por hacer, se habían logrado algunos progresos significativos.

A propuesta de la delegación de Suecia, el Presidente formuló una declaración a la prensa.

### **Croacia**

El 11 de febrero, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General relativo a Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental presentado por el Sr. Annabi.

El 12 de febrero, Suecia, en nombre del grupo de contacto de Nueva York, presentó un proyecto de declaración de la Presidencia sobre Croacia (S/PRST/1998/3).

### **Georgia**

El 24 de febrero, recordando la situación de los rehenes en Georgia, el Sr. Annabi comunicó al Consejo que un observador militar uruguayo había sido puesto en libertad el 22 de febrero tras múltiples negociaciones entre los secuestradores, por una parte, y por la otra, la UNOMIG y las autoridades gubernamentales.

### **Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia**

El 12 de febrero, los miembros del Consejo escucharon una exposición de la Jueza Gabrielle Kirk McDonald en la que pedía que se considerara la posibilidad de crear una tercera sala para el Tribunal y de aumentar el número de jueces.

El Consejo tomó nota de la solicitud de la Jueza McDonald y, en consecuencia, expresó la esperanza de que se facilitaran a esa estructura los recursos necesarios para que pudiera organizar los procesos lo antes posible.

### **Conclusión**

En síntesis, algunos de los problemas planteados en el curso de los trabajos del mes de febrero nos inspiran, entre otras, la siguiente conclusión.

A fin de mejorar el procedimiento del Consejo de modo que resulte más homogéneo, coherente y eficaz, convendría, por ejemplo, actualizar y ampliar el reglamento.

## **Gambia (marzo de 1998)**

### **Introducción**

El 1º de marzo de 1998 la República de Gambia asumió la Presidencia del Consejo de Seguridad durante el mes de marzo. El Sr. Abdoulie Sallah, Representante Permanente de Gambia ante las Naciones Unidas, presidió las sesiones del Consejo durante ese mes.

Cabe recordar que el Consejo el 12 de junio de 1997, decidió que la delegación que ocupaba la Presidencia del Consejo cada mes debía presentar un informe sobre la evaluación de la labor del Consejo realizada durante ese mes. El informe se deberá adjuntar como una adición a su informe anual a la Asamblea General. Esto, sin lugar a dudas, aumentaría la transparencia del Consejo.

En el mes de marzo, el Consejo aprobó siete resoluciones y emitió tres declaraciones de la Presidencia. El Presidente del Consejo, en numerosas oportunidades, con el mandato del Consejo, formuló declaraciones a la prensa sobre diversas cuestiones que se habían examinado en las consultas oficiosas.

También cabe señalar que el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Gambia, Sr. Momodou Lamin Sedat Jobe, ocupó la Presidencia en dos sesiones oficiales del Consejo.

A continuación figura una breve descripción de la forma en que se trataron los temas del programa del Consejo para el mes de marzo. El informe es responsabilidad exclusiva de la delegación de Gambia y no refleja necesariamente las opiniones de los miembros del Consejo.

## **África**

### **Angola**

El 18 de marzo, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz presentó el informe del Secretario General e informó al Consejo acerca de la persistente actitud de engaño y dilación utilizada por la UNITA para aplazar la plena aplicación del Protocolo de Lusaka y el hostigamiento continuo al personal de la MONUA por las fuerzas de la UNITA.

El Consejo condenó enérgicamente las demoras de parte de la UNITA y su hostigamiento al personal de la MONUA. Tras las consultas oficiosas, el Presidente del Consejo formuló una declaración a la prensa condenando los actos mencionados e instando a las partes a cumplir con sus obligaciones de conformidad con el Protocolo de Lusaka y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y a cumplir con el calendario del proceso de paz.

El 20 de marzo, el Consejo aprobó la resolución 1157 (1998) en la que el Consejo hizo suyas las recomendaciones del Secretario General para la reducción gradual de la MONUA; decidió aumentar en un máximo de 83 el número de observadores de policía civil; y reiteró su convicción de que una reunión entre el Presidente dos Santos y el Sr. Savimbi podría facilitar el proceso de paz y la reconciliación nacional.

### **República Centroafricana**

El Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Hédi Annabi presentó al Consejo el informe del Secretario General sobre la República Centroafricana, de 23 de febrero de 1998 (S/1998/148 y Add.1). El Consejo examinó la propuesta del Secretario General de establecer una misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en la República Centroafricana que reemplazaría a la MISAB, cuyo mandato estaba por finalizar.

El 16 de marzo, en cumplimiento del informe del Secretario General, el Consejo aprobó la resolución 1155 (1998), en la que prorrogaba el mandato de la MISAB hasta el 15 de abril de 1998 con el fin de garantizar una transición sin tropiezos para el despliegue previsto de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

El 27 de marzo, tras las consultas oficiosas, el Consejo aprobó la resolución 1159 (1998), en la que estableció la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINURCA) a partir del 15 de abril de 1998 con un componente militar de no más de 1.350 efectivos.

### **Región de los Grandes Lagos**

El 13 de marzo, el Consejo recibió información del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. Kieran Prendagast, acerca de los negativos acontecimientos ocurridos en la región de los Grandes Lagos. El Consejo expresó su preocupación por los acontecimientos y decidió seguir ocupándose de la cuestión.

El Presidente formuló una declaración a la prensa en la que expresó la preocupación del Consejo.

### **Jamahiriya Árabe Libia**

El 6 de marzo, el Consejo examinó las sanciones impuestas contra la Jamahiriya Árabe Libia en cumplimiento de las resoluciones 748 (1992) y 883 (1992). El Consejo concluyó que no había acuerdo respecto de que existían las condiciones necesarias para modificar las medidas impuestas en los párrafos 3 a 7 de la resolución 748 (1992).

De conformidad con las solicitudes recibidas de los Estados Miembros, los miembros acordaron convocar un debate público sobre la cuestión de Lockerbie a la luz de los recientes fallos de la Corte Internacional de Justicia sobre la cuestión.

A solicitud de los miembros, el Presidente formuló una declaración a la prensa e informó acerca de los resultados del examen de las sanciones y de la decisión de celebrar una sesión oficial sobre la cuestión de Lockerbie el 20 de marzo.

El 20 de marzo, el Consejo convocó una sesión oficial sobre la cuestión de Lockerbie. El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Gambia, Sr. Momodou Lamin Sedat Jobe, presidió la sesión. Los miembros del Consejo y más de 50 delegaciones participaron en el debate, incluido el Ministro de Relaciones Exteriores de la Jamahiriya Árabe Libia, Omar Mustafa Muntasser, quien encabezó la delegación de Libia.

### **Sierra Leona**

El 13 de marzo el Consejo recibió información del Subsecretario General Annabi sobre la situación en Sierra Leona. Se informó al Consejo acerca del regreso del Presidente Kabbah a Freetown en respuesta a una declaración de la Presidencia del Consejo sobre el tema formulada con anterioridad. Los miembros celebraron este acontecimiento y expresaron su agradecimiento al Grupo de Verificación de la CEDEAO (ECOMOG) y a los organismos humanitarios por los esfuerzos desplegados para restablecer la normalidad en Sierra Leona. Los miembros también tomaron nota con aprobación de las propuestas del Secretario General para reabrir la oficina de las Naciones Unidas en Freetown.

El Presidente del Consejo informó al Consejo acerca de una carta que había recibido del Representante Permanente de Sierra Leona ante las Naciones Unidas (S/1998/215), en la que solicitaba que el Consejo examinara la posibilidad de levantar las sanciones impuestas a Sierra Leona relacionadas con la importación de petróleo y productos derivados del petróleo. Los miembros consideraron que la petición era válida.

El Presidente formuló una declaración a la prensa en la que celebraba el regreso del Presidente Kabbah a Freetown, aprobaba la propuesta de reabrir la oficina de las Naciones Unidas en Freetown y expresaba el apoyo y el aliento del Consejo a los esfuerzos de los organismos humanitarios y de las fuerzas del ECOMOG.

El 16 de marzo, el Consejo celebró una sesión oficial sobre Sierra Leona y aprobó la resolución 1156 (1998) en la que levantaba las sanciones impuestas a Sierra Leona relacionadas con la importación de petróleo y productos derivados del petróleo.

El 25 de marzo, durante las consultas oficiosas, el Consejo examinó el informe del Secretario General (S/1998/249), de 18 de marzo de 1998, que contenía el plan del Secretario General para fortalecer la oficina de las Naciones Unidas en Freetown y planes para una posible participación de las Naciones Unidas en Freetown en las actividades de desarme y desmovilización de los combatientes por parte del Grupo de Verificación, incluido el posible despliegue del personal de enlace militar y de asesoramiento en materia de seguridad en Freetown.

### **Sáhara Occidental**

El 5 de marzo, el Consejo recibió información del Sr. Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, sobre la situación en el Sáhara Occidental. Los miembros expresaron su satisfacción por la continuación sin tropiezos del proceso de identificación. No obstante, expresaron su decepción ante el hecho de que había demoras ocasionales que no ayudaban al programa. Algunos miembros expresaron su intención de ayudar al programa de remoción de minas que se tiene previsto que preceda al plan de arreglo.

### **Somalia**

El 31 de marzo, el Consejo recibió información del Director de la División de África I del Departamento de Asuntos Políticos, Sr. Ramcharan, sobre la situación en Somalia. Informó al Consejo acerca de la reanudación de los enfrentamientos en las regiones de Baidoa y Kismaya. También se refirió a los recientes ataques en contra de las actividades humanitarias. El Sr. Ramcharan informó también al Consejo acerca de la postergación de la conferencia de reconciliación nacional y de la nueva corriente de refugiados como resultado de la precaria situación humanitaria en Somalia.

Los miembros expresaron su preocupación por la reanudación de los enfrentamientos y los ataques en contra de las actividades humanitarias. Los miembros también

expresaron su pesar ante la precaria situación humanitaria y la corriente de refugiados, así como su decepción por la postergación de la conferencia de reconciliación nacional.

A solicitud de los miembros, el Presidente formuló una declaración a la prensa en la que expresaba la preocupación del Consejo e instaba a las diversas facciones a ejercer moderación y a respetar sus obligaciones en virtud de los Acuerdos de El Cairo.

## **América**

### **Guatemala**

En las consultas oficiosas celebradas el 18 de marzo, los miembros del Consejo fueron informados acerca del trágico accidente de un helicóptero en Guatemala. El helicóptero transportaba a nueve funcionarios de la Misión de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA) cinco de los cuales resultaron muertos y cuatro gravemente heridos. Los miembros expresaron su profundo pesar al personal herido y a las familias y los gobiernos de los que habían perdido la vida.

El Presidente formuló una declaración a la prensa en nombre de los miembros del Consejo en la que expresaba su pesar.

### **Haití**

El Consejo recibió información del Jefe de la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití sobre la situación en el lugar. Los miembros expresaron su satisfacción ante el éxito de la Misión, habida cuenta de que la Policía Nacional de Haití ahora podía realizar sus operaciones sin el apoyo de la policía civil de las Naciones Unidas. No obstante, se hizo gran hincapié en la desalentadora situación en materia de derechos humanos y en la falta de un arreglo político en el país. Los miembros lamentaron que la falta de un gobierno funcional en el país siguiera causando graves problemas.

El 25 de marzo, el Consejo emitió una declaración del Presidente (S/PRST/1998/8), en la que acogía con beneplácito y encomiaba las actividades de las Naciones Unidas en Haití. Entre las actividades figuraban las realizadas por la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití (MIPONUH), el PNUD y la Misión Civil Internacional en Haití (MICIVIH).

El Consejo expresaba además en la declaración su satisfacción por los avances realizados por el pueblo de Haití en la tarea de establecer un sistema democrático y constitucional duradero y por el persistente mejoramiento

de la seguridad y estabilidad en Haití; expresaba la esperanza de que los logros alcanzados fueran acompañados de avances similares en otros ámbitos, incluido el establecimiento de un sistema judicial operante; reafirmaba que, en última instancia, la responsabilidad por la reconciliación nacional, el mantenimiento de un entorno seguro y estable recaía sobre el pueblo y el Gobierno de Haití; insistía en la importancia de que Haití siguiera resolviendo sus problemas contenciosos de forma pacífica y democrática; y exhortaba a la comunidad internacional y a las instituciones financieras, incluidos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, a prestar asistencia para el desarrollo de Haití en la etapa posterior al conflicto.

## **Asia y Oriente Medio**

### **Iraq**

Tras la firma el 23 de febrero de 1998 del memorando de entendimiento entre el Secretario General y el Sr. Tariq Aziz, Viceprimer Ministro del Iraq, el Consejo de Seguridad recibió del Secretario General información sobre la cuestión.

En la sesión oficial, celebrada el 2 de marzo de 1998, el Consejo aprobó la resolución 1154 (1998), en la que hizo suyo el memorando de entendimiento y subrayó que si el Iraq no cumplía con su obligación de conceder a la Comisión Especial y al OIEA el acceso inmediato, sin condiciones ni restricciones, esto tendría las más graves consecuencias para el Iraq. En esa resolución, el Consejo encomió la iniciativa del Secretario General de obtener el compromiso del Gobierno del Iraq de que cumpliría las obligaciones que le incumbían.

El Director Ejecutivo del programa del Iraq, Sr. Benon Sevan, informó al Consejo acerca de los progresos alcanzados en la aplicación del programa de petróleo a cambio de alimentos y otras actividades humanitarias en el Iraq. Examinó el éxito del programa así como las dificultades. Quedó demostrado que había una amplia cooperación entre los funcionarios iraquíes y todas las otras organizaciones y autoridades pertinentes en la aplicación del programa. No obstante, los miembros del Consejo hicieron más hincapié en los problemas del programa. Los miembros reconocieron que una de las dificultades del programa era la falta de personal suficiente para supervisar e inspeccionar los suministros de ayuda humanitaria que ingresaban al Iraq en cumplimiento del programa. Se observó también que el presupuesto para el funcionamiento del programa del Iraq era considerable y, por consiguiente, no se expresó la esperanza de que se aumentara.

Los miembros también expresaron su preocupación por que el programa del Iraq no era tan diversificado en todas las regiones del país como se había previsto. El norte del país no recibía la atención que merecía. Eso también se atribuyó a la falta de personal suficiente.

No obstante, los miembros examinaron el hecho de que los suministros con arreglo al programa a menudo llegaban al Iraq con mucho retraso, lo cual era aún más importante. Ello se debía a la voluntad de las autoridades iraquíes de tratar con empresas pequeñas. El Director Ejecutivo del Programa del Iraq y las autoridades iraquíes estaban examinando la cuestión.

El Consejo tuvo otra reunión de información, inmediatamente después, sobre la labor del Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) para supervisar las sanciones impuestas al Iraq. Su Presidente, el Sr. Monteiro de Portugal informó al Consejo que el Iraq no podía producir petróleo suficiente para satisfacer la producción por un monto de 2.000 millones de dólares aprobada con arreglo al programa de petróleo a cambio de alimentos. Había un déficit de 400 millones, debido principalmente a la poca disposición del Iraq de producir petróleo, los problemas relacionados con la infraestructura de producción del petróleo debido a los daños causados por la guerra y la persistente caída de los precios del petróleo en el mercado mundial. El problema que se planteaba el Consejo era si se debía permitir que el Iraq siguiera produciendo petróleo con arreglo a la segunda etapa del programa para compensar el déficit.

El 25 de marzo, el Consejo examinó una vez más las consecuencias de carácter humanitario para el pueblo iraquí como resultado de la disminución de los ingresos de la venta de petróleo y productos derivados del petróleo durante los primeros 90 días de la aplicación de la resolución 1143 (1997), debido al retraso en la reanudación de la venta de petróleo por parte del Iraq y la gran caída de los precios desde la aprobación de la resolución 1143 (1997). Durante su sesión oficial, el Consejo aprobó la resolución 1158 (1998), por la que decidió prorrogar la vigencia de la resolución 1143 (1997) por otros 90 días y permitir la exportación de productos derivados de petróleo en cantidades suficientes que no excedieran un total de 1.400 millones de dólares.

## **Europa**

### **Bosnia y Herzegovina**

El 19 de marzo, el Consejo examinó la situación en Bosnia y Herzegovina. El 20 de marzo, el Consejo celebró

una sesión oficial sobre la cuestión y el Presidente del Consejo formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1998/7), en la que el Consejo acogía complacido el anuncio de la decisión que había dictado el Tribunal de Arbitraje el 15 de marzo de 1998 en relación con la cuestión de Brčko de conformidad con el artículo V del anexo 2 del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina e instaba a las partes a que aplicaran la decisión sin demora.

### **Croacia**

Durante las consultas officiosas celebradas el 2 de marzo, los miembros del Consejo examinaron la situación en Croacia y escucharon la información que suministró el Sr. Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Éste informó a los miembros acerca del deterioro de la situación relacionada con el proceso de reconciliación en Eslavonia oriental. Se había informado acerca de actos de hostigamiento e intimidación de los serbios en el país. Tras las consultas, el Presidente formuló una declaración a la prensa en la que expresaba la enérgica condena del Consejo a las tendencias negativas en el país, que amenazaban el proceso de reconciliación, y el hostigamiento continuo del pueblo serbio. El Presidente instó a las partes a cumplir con sus obligaciones en virtud de los acuerdos.

En su sesión oficial, celebrada el 6 de marzo, el Consejo formuló una declaración por conducto del Presidente (S/PRST/1998/6), en la que manifestaba su preocupación ante el no cumplimiento por parte del Gobierno de Croacia de las obligaciones que había asumido en virtud del Acuerdo Básico sobre la Región de Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental. El Consejo también tomó nota de que la situación era relativamente estable en la región del Danubio, pero expresó su preocupación por el creciente número de casos de hostigamiento e intimidación de la comunidad serbia en la región, y por que el Gobierno de Croacia no hubiera aplicado el proceso de reconciliación nacional a nivel local. El Consejo instaba además al Gobierno de Croacia a que tomara medidas para garantizar la seguridad de los derechos de todos los ciudadanos de Croacia y adoptara medidas para aumentar la confianza pública en la policía y velar por la plena reintegración de la región del Danubio.

### **Chipre**

El 13 de marzo de 1998, el Asesor Especial del Secretario General para Chipre, Sr. Diego Cordovez, informó a los miembros del Consejo de Seguridad sobre la situación en Chipre. Informó acerca de la creciente tensión en la isla y de su intención de viajar a la región como parte de la

misión de buenos oficios del Secretario General en el lugar. Los miembros reiteraron su pleno apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General en Chipre en un esfuerzo por resolver la crisis. Los miembros solicitaron al Presidente del Consejo que formulara una declaración a la prensa en la que instaba a las partes a adoptar las medidas prácticas necesarias para hacer avanzar el proceso de negociación.

El 31 de marzo de 1998, el Sr. Cordovez informó al Consejo sobre su visita a Chipre, Atenas y Ankara.

### **Georgia**

El 13 de marzo, los miembros del Consejo tomaron nota de que se celebrarían elecciones en Abjasia el 14 de marzo de 1998 para los denominados órganos autónomos locales. Los miembros del Consejo consideraron que las elecciones eran ilegítimas, ya que celebrar elecciones para esos órganos sólo podría ser posible en el marco de un estatuto político para Abjasia que respetara la soberanía y la integridad territorial de Georgia y en el que se previera la plena participación de todos los refugiados. Los miembros instaron a todas las partes en la controversia a seguir progresando en el proceso de paz a fin de alcanzar un arreglo político.

El Presidente, a solicitud de los miembros, hizo una declaración a la prensa sobre las cuestiones mencionadas.

### **República Federativa de Yugoslavia**

El 11 de marzo de 1998, los miembros del Consejo recibieron información de Sir John Weston del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre el resultado de la reunión ministerial del Grupo de Contacto en Londres.

Los miembros condenaron los abusos de los derechos humanos y las matanzas cometidas sin provocación alguna por las fuerzas de seguridad serbias. También condenaron los actos de terrorismo de los miembros del Ejército de Liberación de Kosovo.

El Presidente formuló una declaración a la prensa a solicitud de los miembros en la que instaba a las partes a ejercer la mayor moderación y a establecer un diálogo para arreglar sus diferencias.

El 31 de marzo, el Consejo aprobó la resolución 1160 (1998), por la que el Consejo, a fin de fomentar la paz, impuso un embargo de armas a la República Federativa de Yugoslavia.

### **Tayikistán**

El Consejo recibió también información del Subsecretario General Annabi el 25 de marzo de 1998 sobre la situación en Tayikistán. Éste informó a los miembros del Consejo de que elementos militares de la Oposición Tayika Unida habían atacado a la policía y a las fuerzas de seguridad del Gobierno destacadas al este de Dushanbé, y habían matado a muchos de ellos, incluso a civiles.

Los miembros expresaron su preocupación por la muerte de civiles y de efectivos de la policía tayika. Condenaron enérgicamente el ataque, que consideraron una flagrante violación de los acuerdos de paz. Instaron a las partes a adoptar medidas para encontrar una solución a sus diferencias en el plano político y también para respetar sus obligaciones contraídas en virtud de los acuerdos de paz.

El Presidente formuló una declaración a la prensa sobre las cuestiones mencionadas.

## **Japón (abril de 1998)**

Durante el mes de abril de 1998, el Consejo de Seguridad celebró nueve sesiones oficiales y 15 consultas oficiosas. Aprobó cinco resoluciones y emitió dos declaraciones del Presidente. El Presidente informó a la prensa al finalizar cada una de las consultas, y se celebraron reuniones de información por separado durante la tarde para los Estados Miembros que no eran miembros del Consejo.

Entre las cuestiones que se examinaron durante el mes, la más importante fue el debate público sobre el informe del Secretario General relativo a África titulado "Las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África" (S/1998/318). En el debate público participó un total de 52 Estados Miembros, organizaciones y observadores que expresaron sus opiniones sobre las diversas cuestiones relativas a África.

## **África**

### **Sierra Leona**

El 6 de abril, de conformidad con el párrafo 17 de la resolución 1132 (1997), los miembros del Consejo examinaron las sanciones obligatorias impuestas a Sierra Leona en virtud de los párrafos 5 y 6 de esa resolución. El debate se basó en el informe más reciente del Secretario General, de fecha 18 de marzo (S/1998/249), y en la información suministrada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Hédi Annabi, sobre los recientes acontecimientos sobre el terreno y se tuvo en cuenta la carta de fecha 3 de abril de 1998 del Encargado

de Negocios interino de la Misión Permanente de Sierra Leona, por la que se transmitía la posición de su Gobierno de que las sanciones debían seguir en vigor. Tras un exhaustivo debate, el Presidente formuló una declaración a la prensa en la que informó que el Consejo había decidido seguir aplicando las prohibiciones y realizar el examen siguiente en 180 días, o antes, según la evolución de los acontecimientos y seguir examinando la cuestión con el Gobierno de Sierra Leona.

El 17 de abril, tras un intenso debate a nivel de expertos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentó un proyecto de resolución sobre Sierra Leona, que, posteriormente fue aprobado, por unanimidad en la 3872ª sesión como resolución 1162 (1998). En la resolución se autorizaba, de conformidad con el párrafo 44 del informe del Secretario General de fecha 18 de marzo, el despliegue de hasta 10 oficiales de enlace militar y asesores sobre seguridad de las Naciones Unidas, en Sierra Leona, por un período de hasta 90 días.

#### **Angola**

En vista del hecho de que el mandato de la MONUA debería finalizar el 30 de abril, los miembros del Consejo recibieron información el 6 de abril del Subsecretario General Annabi sobre los recientes acontecimientos relacionados con el proceso de paz en Angola. El Presidente del Consejo, sobre la base de las deliberaciones en las consultas oficiosas, informó a la prensa de que los miembros del Consejo acogían con beneplácito los recientes progresos realizados por el Gobierno de Angola y la UNITA para terminar las tareas con arreglo al Protocolo de Lusaka que estaban pendientes; reiteraban la importancia de la plena aplicación por el Gobierno y, en particular, la UNITA, de todas las resoluciones pertinentes del Consejo; instaban a la UNITA a cooperar plenamente con el Gobierno para terminar sin más demoras la tarea pendiente de normalización de la administración estatal; condenaban enérgicamente los supuestos recientes ataques perpetrados por la UNITA contra la MONUA y un ómnibus que transportaba civiles; y expresaban la esperanza de que en el informe siguiente del Secretario General, que debía publicarse el 17 de abril, se señalara que se habían terminado todas las tareas con arreglo al Protocolo de Lusaka que estaban pendientes.

El 22 de abril, el Sr. Mahugu de Kenya, Presidente del comité de sanciones sobre Angola, informó a los miembros del Consejo acerca de su reciente visita a Angola y a otros países vecinos; el Representante Especial del Secretario General, Sr. Beye, informó luego acerca de la actual situación en Angola sobre la base del informe del Secretario General relativo a la MONUA de fecha 16 de abril

(S/1998/333). El 28 de abril, el representante de los Estados Unidos, en nombre de los tres Estados observadores en el proceso de paz de Angola (los Estados Unidos, la Federación de Rusia y Portugal), presentó un proyecto de resolución sobre la prórroga del mandato de la MONUA hasta el 30 de junio de 1998. Tras examinar el informe del Secretario General en las consultas oficiosas, celebradas el 16 de abril, se aprobó el proyecto de resolución por unanimidad en la 3876ª sesión como resolución 1164 (1998). En la resolución se enviaba un mensaje claro a la UNITA de que la comunidad internacional no estaba preparada para aceptar medidas que dieran lugar a un estancamiento o a un cambio en el proceso de paz, y se pedía al Secretario General que presentara un informe a más tardar el 17 de junio de 1998 sobre el estado del proceso de paz, con nuevas recomendaciones relativas al mandato, el volumen y la estructura orgánica de la MONUA o de una presencia complementaria de las Naciones Unidas después del 30 de junio.

#### **Rwanda**

Tras las deliberaciones realizadas a nivel de expertos, celebradas el 8 de abril, el representante de los Estados Unidos presentó un proyecto de resolución para reactivar la Comisión Internacional de Investigaciones establecida en virtud de la resolución 1013 (1995). En la 3870ª sesión, celebrada el 9 de abril, el proyecto de resolución fue aprobado por unanimidad como resolución 1161 (1998).

El 23 de abril, el representante de Suecia presentó un proyecto de resolución sobre el establecimiento de una tercera Sala de Primera Instancia del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, y el borrador de una carta dirigida al Presidente del Tribunal por el Presidente del Consejo de Seguridad en la que subrayaba la necesidad de que los órganos del Tribunal continuaran realizando esfuerzos para aumentar aún más la eficacia de su labor. El 30 de abril, en la 3877ª sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución como resolución 1165 (1998). El mismo día se firmó la carta y se envió al Tribunal.

#### **Informe del Secretario General sobre África**

De conformidad con la declaración del Presidente de 25 de septiembre de 1997, el Secretario General presentó un informe titulado “Las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África” (S/1998/318) al Consejo el 13 de abril de 1998 y lo presentó en persona en la 3871ª sesión del Consejo, celebrada el 16 de abril.

El 24 de abril, en su 3875ª sesión, el Consejo celebró un debate público sobre el informe en el que formularon

declaraciones 52 representantes de los Estados Miembros y organizaciones de las Naciones Unidas y otras entidades, incluida la Santa Sede, Estado Observador que hizo uso de la palabra en el Consejo por primera vez.

### **La situación de los refugiados en la región de los Grandes Lagos**

El 21 de abril, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados informó a los miembros del Consejo acerca de la actual situación de los refugiados en la región de los Grandes Lagos sobre la base del viaje a la zona que había realizado en febrero.

### **República Centroafricana**

El 21 de abril, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General Annabi sobre los recientes acontecimientos ocurridos en la República Centroafricana, incluido el progreso alcanzado en el despliegue de la MINURCA, que se tenía previsto terminar el 15 de abril.

### **Somalia**

El 29 de abril, el Sr. Ramcharan, Director de la División de África I del Departamento de Asuntos Políticos, informó a los miembros del Consejo en las consultas oficiales celebradas ese día sobre la actual situación en Somalia. El Presidente del Consejo, sobre la base de ese debate, informó a la prensa de que los miembros del Consejo habían reiterado el profundo interés del Consejo en el proceso de paz en Somalia y que éste seguía en vigor; expresaban la esperanza de que se realizara la conferencia de reconciliación nacional de todas las partes según lo previsto, a mediados de mayo de 1998; encomiaban a la Autoridad Intergubernamental de Asuntos relacionados con el Desarrollo, los países de la región y otras entidades, por sus continuos esfuerzos en el proceso de paz; y condenaban el reciente secuestro y hostigamiento del personal que prestaba asistencia.

### **Oriente Medio**

#### **El viaje del Secretario General al Oriente Medio**

Los miembros del Consejo recibieron información del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. Kieran Prendergast, el 2 de abril, sobre la visita del Secretario General al Oriente Medio.

### **La situación entre el Iraq y Kuwait**

El 3 de abril, los miembros del Consejo en sus consultas oficiales examinaron el informe del Secretario General sobre la UNIKOM de fecha 25 de marzo (S/1998/269). Una vez finalizado el debate, el Presidente del Consejo envió una carta al Secretario General en la que informaba de que los miembros del Consejo coincidían con la recomendación del Secretario General de que se mantuviera la UNIKOM y decidían examinar la cuestión una vez más el 9 de octubre de 1998.

### **Sáhara Occidental**

El 15 de abril, los miembros del Consejo en las consultas oficiales examinaron el informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental, de fecha 13 de abril (S/1998/316). El Presidente del Consejo, sobre la base de ese examen, informó a la prensa que los miembros del Consejo habían expresado su preocupación ante la falta de progresos para resolver las cuestiones relacionadas con la identificación de las solicitudes de las tres agrupaciones tribales impugnadas y reiteró la voluntad del Consejo de seguir examinando la cuestión a la luz de la finalización del mandato de la MINURSO el 20 de abril.

También el 15 de abril, el representante de los Estados Unidos, en nombre de los amigos del Sáhara Occidental, presentó un proyecto de resolución sobre el Sáhara Occidental. El 17 de abril, en su 3873ª sesión, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1163 (1998), por la que autorizaba la prórroga del mandato de la MINURSO por tres meses.

### **Iraq**

El 17 de abril, los miembros del Consejo en las consultas oficiales examinaron una carta de fecha 15 de abril (S/1998/330) dirigida al Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa al informe del grupo de expertos establecido con arreglo al párrafo 12 de la resolución 1153 (1998). El Presidente del Consejo, sobre la base de ese debate, informó a la prensa que los miembros del Consejo seguirían examinando las recomendaciones formuladas por el Secretario General con miras a adoptar medidas de carácter urgente a fin de aliviar la situación humanitaria del pueblo iraquí.

El 27 de abril, los miembros del Consejo recibieron información del Sr. Butler, el Sr. Dhanapala y el Sr. Dillon, y examinaron exhaustivamente el informe de la Comisión Especial (S/1998/330), el informe del OIEA (S/1998/312) y el informe del Grupo Especial sobre las visitas a los recintos presidenciales (S/1998/326). El Presidente del



Consejo, sobre la base de ese debate, informó a la prensa de que no se había alcanzado consenso entre los miembros del Consejo para modificar el régimen de sanciones; de que los miembros del Consejo seguirían celebrando consultas sobre la posibilidad de que el Consejo adoptara otras medidas en relación con el informe del OIEA; de que se esperaba que el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial proporcionara, en una reunión por separado, más información técnica; de que los miembros del Consejo examinarían su informe de conformidad con la resolución 1137 (1997); y de que los miembros del Consejo estaban preocupados acerca de la repatriación de todos los nacionales de Kuwait y la devolución de todos los bienes de Kuwait confiscados por los iraquíes, incluidos los archivos nacionales.

## Asia y el Pacífico

### Afganistán

El 30 de marzo, el Subsecretario General de Asuntos Políticos, Sr. Álvaro de Soto, informó a los miembros del Consejo acerca de la situación en el Afganistán basándose en el informe del Secretario General de fecha 17 de marzo de 1998 (S/1998/222). Tomando en consideración las deliberaciones posteriores que tuvieron lugar en la 3869ª sesión, celebrada el 6 de abril, se publicó una declaración del Presidente del Consejo (S/PRST/1998/9) en la que éste expresó su grave preocupación por la continuación de la guerra en el Afganistán; reiteró el papel central que las Naciones Unidas desempeñaban en las gestiones internacionales encaminadas a una resolución pacífica del conflicto en el Afganistán; y exhortó a todas las partes afganas a que pusieran fin a los combates, acordaran de inmediato una cesación del fuego e iniciaran un diálogo político sin antes imponer condiciones.

El 28 de abril, el Enviado Especial del Secretario General para el Afganistán, Sr. Lakdar Brahimi, y el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, Sr. Sergio Vieira de Mello, informaron a los miembros del Consejo acerca de la situación en el Afganistán. Basándose en las deliberaciones de esas consultas oficiosas, el Presidente del Consejo, informó a la prensa de que los miembros del Consejo habían expresado la esperanza de que se celebraran negociaciones sustantivas sobre cuestiones fundamentales para la resolución del conflicto, dentro del proceso de diálogo, de que las partes en el conflicto no cometieran nuevos actos de agresión en esa etapa y de que las autoridades del Afganistán cooperaran con las Naciones Unidas en las

actividades de asistencia humanitaria y respetaran el derecho humanitario y los derechos humanos.

### Camboya

El 8 de abril, el Subsecretario General de Soto informó a los miembros del Consejo acerca de los hechos ocurridos en Camboya desde diciembre de 1997. Basándose en las deliberaciones de esas consultas oficiosas, el Presidente del Consejo informó a la prensa de que los miembros del Consejo habían expresado su agradecimiento y su apoyo pleno al Secretario General por las gestiones realizadas para coordinar la asistencia electoral a Camboya atendiendo a la solicitud del Gobierno de ese país; habían expresado agradecimiento por las gestiones realizadas por la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, la Unión Europea, el Japón y otros miembros del Grupo de Amigos de Camboya; y habían expresado la esperanza de que las partes camboyanas continuaran su labor en pro de las elecciones y cooperaran con las Naciones Unidas en las gestiones relacionadas con la supervisión de las elecciones, de conformidad con los mecanismos convenidos.

### Papua Nueva Guinea

El 8 de abril, el Presidente informó a los miembros del Consejo acerca de la reunión que había celebrado el día anterior con los representantes de Papua Nueva Guinea y los gobiernos que contribuían al Grupo de Supervisión de la Tregua para el conflicto de Bougainville, a saber Australia, Nueva Zelandia y Vanuatu, en relación con la solicitud presentada por Papua Nueva Guinea al Consejo en la carta de fecha 31 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Papua Nueva Guinea (S/1998/287).

El 15 de abril, el Presidente informó a los miembros del Consejo sobre la reunión que había celebrado el día anterior con el Enviado Especial de Papua Nueva Guinea, Sir John Kaputin, a petición de Papua Nueva Guinea. Con arreglo a las deliberaciones posteriores, el 22 de abril se publicó una declaración del Presidente (S/PRST/10) en la cual, entre otras cosas, el Consejo apoyó firmemente el Acuerdo de Lincoln y acogió con satisfacción la prórroga del período de tregua y la cesación del fuego permanente e irrevocable que debía entrar en vigor el 30 de abril de 1998, como se estipulaba en el Acuerdo de Lincoln.

## Europa

### Resolución 1160

El 3 de abril, como resultado del acuerdo alcanzado en las consultas oficiosas, se convocó la primera sesión del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1160 (1998), presidida por el Presidente del Consejo. En esa sesión, el Sr. Celso L. N. Amorim, Representante Permanente del Brasil, fue elegido a título personal Presidente del Comité para 1998. Las delegaciones de Kenya y Portugal fueron elegidas Vicepresidentes del Comité para el mismo año.

El 30 de abril, el representante de los Estados Unidos, coordinador del proceso de coordinación y consultas, informó a los miembros del Consejo acerca de la reunión del Grupo de Contacto que se había celebrado el 29 de abril en Roma y les notificó que se había publicado un comunicado sobre Kosovo que se distribuiría posteriormente como documento de las Naciones Unidas (S/1998/355).

### **Tayikistán**

El 9 de abril, los miembros del Consejo examinaron la declaración del Portavoz del Secretario General en la que éste reiteró su pleno apoyo a la actuación de su Representante Especial en Tayikistán, Sr. Gerd Merrem, que había dirigido una misión difícil y superado obstáculos que se interponían al proceso de paz. Basándose en las deliberaciones de esas consultas oficiosas, el Presidente del Consejo informó a la prensa de que los miembros del Consejo respaldaban firmemente el apoyo del Secretario General para su Representante Especial.

El 23 de abril, el Sr. Merrem informó a los miembros del Consejo acerca de la evolución reciente de la situación, de las actividades de la MONUT y de las perspectivas para el futuro. Basándose en las deliberaciones de esas consultas oficiosas, el Presidente del Consejo informó a la prensa de que los miembros del Consejo habían señalado la necesidad de que las partes redoblaran sus esfuerzos para promover el proceso de paz y habían rendido homenaje a la contribución del Sr. Merrem, que en breve concluiría su carrera en las Naciones Unidas.

### **ex Yugoslavia**

El 21 de abril, la Sra. Sadako Ogata, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, informó a los miembros del Consejo sobre los últimos hechos ocurridos en los países de la ex Yugoslavia.

También el 30 de abril, el representante de los Estados Unidos presentó un proyecto de resolución sobre la ampliación del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. Se

decidió que el proyecto sería examinado por expertos en un futuro próximo.

### **Grupo de Trabajo sobre documentación y cuestiones de procedimiento**

El Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre documentación y otras cuestiones de procedimiento se reunió el día 22 de abril a fin de examinar un proyecto de nota del Presidente del Consejo.

Después de un laborioso ejercicio de redacción, el Grupo de Trabajo decidió recomendar al Consejo de Seguridad que publicara una nota del Presidente del siguiente tenor:

“1. En relación con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 27 de julio de 1993 (S/26176) sobre la documentación del Consejo y cuestiones conexas, en la que se dispone que el pronóstico preliminar del programa de trabajo del Consejo de Seguridad para cada mes se proporcione a todos los Estados Miembros para su información, los miembros del Consejo han convenido en que todos los meses se incluya en el *Diario* el siguiente recordatorio:

‘El pronóstico preliminar mensual se ha proporcionado a los Estados Miembros de conformidad con las notas del Presidente del Consejo de Seguridad de fechas 27 de julio de 1993 (S/26176) y 30 de abril de 1998 (S/1998/354). De conformidad con las decisiones mencionadas, se han colocado ejemplares del pronóstico preliminar en las casillas de las delegaciones y se los puede obtener en el servicio de distribución de documentos a las delegaciones.’

2. Los miembros del Consejo han recomendado que, tras la finalización de las consultas de todos los miembros respecto del programa de trabajo, el Presidente proporcione a todos los Estados Miembros el calendario en que se establece el programa de trabajo provisional, en forma apropiada y bajo su responsabilidad. El calendario debería incluir la nota siguiente:

‘Este programa es provisional; el programa efectivo dependerá de los acontecimientos. La descripción de los temas del orden del día que figura en el programa provisional puede diferir del texto oficial.’

3. Los miembros del Consejo seguirán examinando otras sugerencias respecto de la documentación del Consejo y cuestiones conexas.”

El Consejo aprobó la nota del Presidente el 29 de abril de 1998 y la publicó con la signatura S/1998/354 el 30 de abril de 1998.

## **Kenya (mayo de 1998)**

### **África**

#### **Informe del Secretario General sobre la situación en África**

El 28 de mayo, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 1170 (1998) en virtud de la cual estableció un grupo de trabajo especial para que se encargara de examinar todas las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre África relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En el párrafo 4 de esa resolución se encomendó al Grupo que preparara un marco para la aplicación de esas recomendaciones y la sometiera a la consideración del Consejo a más tardar en septiembre de 1998.

### **Angola**

El 21 de mayo, el Sr. Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, informó a los miembros del Consejo de Seguridad acerca del empeoramiento de la situación en Angola y del estancamiento del proceso de paz de Lusaka. El Sr. Annabi informó a los miembros del Consejo de que las partes angoleñas no habían terminado de cumplir las obligaciones previstas en el Protocolo de Lusaka, contraviniendo así el calendario aprobado el 6 de marzo de 1998, y en particular informó de que la UNITA no había entregado las localidades que todavía controlaba para que pasaran a formar parte de la administración del Estado. Señaló a la atención de los miembros del Consejo que recientemente se habían intensificado los ataques perpetrados por algunos elementos de la UNITA contra el personal de la MONUA y habían aumentado el sembrado de minas, el traslado de tropas del Gobierno, los actos de bandidaje y la propaganda de los medios de información del Gobierno contra la UNITA. Asimismo, los miembros del Consejo examinaron y apoyaron el plan presentado a las partes por el Representante Especial del Secretario General para resolver la crisis y ayudar a las partes a cumplir las tareas pendientes del proceso de paz.

El 22 de mayo, el Consejo de Seguridad publicó una declaración del Presidente (S/PRST/1998/14) en la que expresó su profunda preocupación por los actos desestabilizadores recientes cometidos en Angola, como los ataques perpetrados por integrantes de la UNITA contra personal de la MONUA y los graves abusos cometidos por la Policía Nacional de Angola. El Consejo hizo suyo el plan del Representante Especial del Secretario General; exhortó a las partes a que cumplieran las tareas pendientes previstas en el Protocolo de Lusaka para el 31 de mayo de 1998; y reafirmó que estaba dispuesto a considerar la imposición de nuevas medidas si las partes no cumplían sus obligaciones.

### **República Centroafricana**

El 7 de mayo, el Consejo fue informado acerca de la situación en la República Centroafricana. Acogió con agrado que la MINURCA continuara desplegada en el país y que se hubieran logrado progresos alentadores para la reconciliación nacional. Instó a las partes de la República Centroafricana a que continuaran aplicando los Acuerdos de Bangui y el Pacto de Reconciliación Nacional.

### **Controversia sobre las fronteras entre Etiopía y Eritrea**

El 28 de mayo, la Secretaría informó al Consejo de la controversia sobre las fronteras entre Eritrea y Etiopía. El Consejo caracterizó la crisis como imprevisible y exhortó a los dos países a que actuaran con la máxima moderación mientras proseguían las gestiones encaminadas a impedir que continuara la crisis. Reafirmó su firme apoyo a la solución pacífica de las controversias consagrada en la Carta de las Naciones Unidas. Por medio de una declaración formulada por el Presidente ante la prensa, el Consejo alentó enérgicamente al Presidente Gouled Aptidon de Djibouti, en su calidad de Presidente de la Autoridad Intergubernamental de Asuntos Relacionados con el Desarrollo, a los Estados Unidos y a Rwanda a que prosiguieran activamente las gestiones de mediación que realizaban para resolver la crisis con medios pacíficos.

### **Somalia**

El 21 de mayo, el Consejo fue informado acerca de la situación en Somalia y de que se había aplazado 90 días la celebración de la Conferencia de Reconciliación Nacional de Somalia prevista para el 15 de mayo de 1998. El Consejo expresó preocupación por la paralización del proceso de paz y, en esas circunstancias, pidió a los dirigentes somalíes que dejaran a un lado sus diferencias y procuraran convocar cuanto antes la Conferencia de Reconciliación Nacional.

En una declaración formulada por su Presidente ante la prensa, el Consejo manifestó su apoyo a la iniciativa de la Autoridad Internacional, que se esforzaba por contribuir al proceso de paz, y pidió a los dirigentes somalíes que cooperaran plenamente con las gestiones regionales encaminadas a resolver el conflicto. Respaldo la intención del Secretario General de celebrar una segunda reunión de embajadores sobre Somalia el próximo mes, posiblemente después de la reunión en la cumbre de la OUA. Asimismo, encomió el papel desempeñado por los organismos humanitarios y condenó todos los secuestros de personal humanitario y demás personal de asistencia.

### **Sudán**

El 5 d mayo, el Departamento de Asuntos Humanitarios informó al Consejo acerca de la situación humanitaria en el Sudán meridional, después de recibir informes sobre la hambruna inminente y la falta de acceso a las zonas afectadas.

El Consejo expresó su preocupación por la situación en el Sudán meridional, y en particular por el hecho de que la asistencia humanitaria disponible era insuficiente. De esa sesión de información y de los informes recientes de los medios de comunicación se desprendió claramente que se había resuelto la cuestión del acceso a las zonas afectadas y que, de momento, el Gobierno del Sudán respondía positivamente a todas las solicitudes formuladas por las Naciones Unidas para que autorizara los vuelos de aeronaves adicionales. Con ese objetivo, el Consejo esperaba que este acceso continuara y no se vinculara a ningún otro proceso político.

El Consejo autorizó al Presidente a que expresara preocupación por el hecho de que la comunidad de donantes no hubiera proporcionado asistencia generosamente, ya que había prometido menos del 20% de los 109,4 millones de dólares solicitados en el llamamiento interinstitucional unificado de las Naciones Unidas. A ese respecto, se acordó que la Secretaría celebraría reuniones frecuentes para informar al Consejo acerca del nivel y las condiciones de asistencia. También se acordó que el Consejo pediría más asistencia humanitaria para el Sudán.

En su calidad de facilitador de las conversaciones, Kenya distribuyó a los miembros del Consejo el comunicado de Nairobi sobre el Sudán.

### **Sáhara Occidental**

El Consejo recibió información sobre el Sáhara Occidental sobre la base del informe del Secretario General, en el que se observó cierto adelanto en el proceso de

identificación. Se consideró que las partes en el conflicto debían cooperar más estrechamente para que pudiera terminar el proceso.

### **Sierra Leona**

Durante las consultas celebradas el 7 de mayo, el Consejo recibió información sobre la situación en Sierra Leona. Las fuerzas del ECOMOG y los miembros remanentes de la junta depuesta en abril continuaban luchando encarnizadamente en la zona nororiental del país. El Consejo autorizó al Presidente a comunicar a los medios de información su profunda preocupación por la continuación de la lucha y la grave situación humanitaria causada por la inestabilidad de la zona oriental del país.

El 20 de mayo, el Consejo autorizó al Presidente a dar lectura a una declaración (S/PRST/1998/13) en la que condenaba las atrocidades cometidas por miembros del Frente Unido Revolucionario y la junta militar depuesta contra la población civil. En esa declaración, el Consejo expresó honda preocupación por el apoyo militar que estaban recibiendo los rebeldes. Asimismo, encomió a la CEDEAO y al ECOMOG por la importante función que desempeñaban para restablecer la paz y la seguridad en Sierra Leona y, a este respecto, reiteró su llamamiento a todos los Estados para que proporcionaran apoyo técnico y logístico a fin de ayudar al ECOMOG en sus valiosas gestiones.

### **Asia y Oriente Medio**

#### **Afganistán**

El 21 de mayo, el Consejo volvió a confirmar la declaración que había formulado el 19 de mayo sobre el Afganistán y expresó su preocupación por el hecho de que los talibanes hubieran decidido dejar de participar en el proceso de negociación de Ulema.

El Consejo condenó la intensificación de las hostilidades y recalzó que el conflicto afgano no admitía el empleo de fuerza militar. Instó a las partes a que volvieran a la mesa de negociaciones y cooperaran plenamente con las Naciones Unidas en las esferas política y humanitaria.

El Consejo alentó al Secretario General a que continuara sus gestiones de mediación en el marco del Grupo de los Seis más Dos y del Grupo de los 21, y exhortó a todos los Estados a que cumplieran las resoluciones del Consejo y de la Asamblea General sobre el suministro de armas al Afganistán. En ese sentido apoyó el llamamiento dirigido por el Secretario General a todos aquellos que pudieran

influir en las partes afganas para que intensificaran las presiones diplomáticas, políticas y de otro tipo a fin de que las partes pudieran reanudar el proceso de negociaciones, e instó a los Estados vecinos a que no suministraran armas a las facciones afganas. El Consejo pidió al Presidente que se reuniera con los representantes de los países vecinos a fin de examinar el suministro de armas al Afganistán.

El 26 de mayo, el Presidente se reunió con los representantes de los países vecinos del Afganistán a fin de transmitirles la preocupación del Consejo por la situación en ese país, incluso por la decisión tomada por los talibanes de dejar de participar en el proceso de la reunión de ulemas, así como por el ingreso continuo de armas en el Afganistán. El 27 de mayo, el Consejo autorizó al Presidente a formular una declaración ante la prensa en la que reafirmó el papel primordial que el Consejo de Seguridad desempeñaba en el proceso de paz del Afganistán, según lo estipulado en diversas resoluciones del Consejo.

#### **Ensayos nucleares realizados por la India y el Pakistán**

El 12 de mayo, el Consejo deliberó sobre la decisión de la India de llevar a cabo tres ensayos nucleares subterráneos el 11 de mayo de 1998. El Consejo expresó su desaliento y su preocupación por esos ensayos y, el 14 de mayo, publicó una declaración del Presidente (S/PRST/1998/12) en la que deploró los tres ensayos realizados el 11 de mayo y otros dos ensayos realizados el 13 de mayo. En esa declaración, el Consejo exhortó a la India a abstenerse de realizar nuevos ensayos, que a su juicio eran contrarios a la moratoria de facto sobre los ensayos de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares y a los esfuerzos mundiales en pro de la no proliferación y el desarme nucleares; exhortó a la India a que participara, con ánimo positivo, en las negociaciones propuestas con otros Estados sobre un tratado sobre materiales fisionables, con miras a llegar a un pronto acuerdo; instó a los Estados a actuar con la mayor moderación; y subrayó que las fuentes de tensión en el Asia meridional sólo podían resolverse mediante el diálogo y no mediante el aumento del poderío militar.

El 28 de mayo, el Consejo de Seguridad publicó una declaración del Presidente (S/PRST/1998/17) sobre los ensayos nucleares llevados a cabo por el Pakistán el 28 de mayo de 1998. En esa declaración deploró profundamente los ensayos subterráneos; exhortó al Pakistán a que se abstuviera de realizar nuevos ensayos; expresó su preocupación por los efectos de esos hechos sobre la paz y la estabilidad en la región; exhortó a todas las partes a proceder con la máxima moderación y a adoptar medidas inmediatas para reducir y aliviar la tirantez entre ellas; y reafir-

mó que las fuentes de tensión en el Asia meridional podían eliminarse solamente mediante el diálogo pacífico y no mediante el uso de la fuerza u otros medios militares.

#### **Iraq**

El Consejo aprobó una declaración del Presidente (S/PRST/1998/11) relativa al informe del Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial de las Naciones Unidas de 16 de abril de 1998 y al informe del Director General del OIEA de 9 de abril de 1998. Como hecho importante, el Consejo celebró que el Gobierno del Iraq hubiera concedido mayor acceso a la Comisión Especial y al OIEA una vez que el Viceprimer Ministro del Iraq y el Secretario General firmaron el Memorando de Entendimiento el 23 de febrero de 1998. Asimismo, el Consejo reconoció que el OIEA había decidido dedicar la mayor parte de sus recursos a la aplicación y el fortalecimiento de sus actividades en el contexto del plan de vigilancia y verificación en curso.

Asimismo, la Secretaría informó al Consejo acerca de la situación en el Iraq septentrional. Según las Naciones Unidas, se habían avistado tropas turcas en Dohuk y a lo largo de la frontera, así como de 50 a 60 tanques, vehículos blindados de transporte de tropas y obuses de gran tamaño. En un lugar se avistó un helicóptero. Según informes, se disparaba periódicamente contra las colinas en las que supuestamente se habían ubicado tropas del Partido de los Trabajadores Kurdos. La Secretaría observó que esos disparos periódicos perturbaban la vida de la población local, que abandonaba las aldeas, y que además habían empezado a socavar las gestiones humanitarias porque afectaban la circulación de los organismos de las Naciones Unidas en la zona. El 6 de mayo, el Consejo recibió una carta del Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial relativa a las responsabilidades que se le habían asignado en el párrafo 6 de la resolución 1137 (1997) del Consejo, en la que expresaba la opinión de que los requisitos estipulados en el párrafo 6 de la resolución 1137 (1997) ya se habían cumplido suficientemente para que lo dispuesto en los párrafos 4 y 5 de esa resolución dejara de tener efecto. En consecuencia, se levantaron las restricciones impuestas a los viajes de los funcionarios iraquíes en virtud de la resolución 1137 (1997).

#### **Tayikistán**

El 12 de mayo, el Consejo se reunió para examinar el informe del Secretario General sobre la situación en Tayikistán (S/1998/374). En una declaración de prensa formulada por su Presidente, el Consejo expresó preocupación por la precaria situación de seguridad de algunas zonas de Tayikistán, así como por las violaciones de la cesación del

fuego. Celebró que el Gobierno de Tayikistán y la Oposición Tayika Unida hubieran intensificado los contactos, lo cual había ayudado a contener la crisis reciente y había confirmado la adhesión de ambas partes al proceso de paz. Los miembros del Consejo instaron a las partes a que desplegaran esfuerzos enérgicos para aplicar el Acuerdo General sobre el Establecimiento de la Paz y la Concordia Nacional en Tayikistán, incluido el Protocolo sobre cuestiones militares.

El 14 de mayo, el Consejo celebró una sesión oficial y aprobó la resolución 1167 (1998) por la que prorrogó el mandato de la MONUT hasta el 15 de noviembre de 1998.

El Consejo fue informado acerca de la situación en Tayikistán el día 14 de mayo. El Parlamento de Tayikistán se reunió el 21 de mayo y, en el curso de un período de sesiones de tres días de duración, se negó a confirmar a los miembros principales de la Oposición Tayika Unida que el Presidente Rakhmonov había nombrado para cargos gubernamentales. Asimismo, el 23 de mayo, el Parlamento de Tayikistán aprobó un proyecto de ley sobre partidos políticos y asociaciones públicas. Incorporó enmiendas a la versión original que, de hecho, prohibían las actividades de los partidos políticos creados sobre la base de principios religiosos. Esa ley contraviene el espíritu del Acuerdo General firmado por el Gobierno y la Oposición Tayika Unida. La MONUT colabora con el Presidente y con la Comisión de Reconciliación Nacional para continuar el diálogo.

#### **Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación**

El 27 de mayo, el Consejo aprobó la resolución 1169 (1998) por la que prorrogó el mandato de la FNUOS por otros seis meses, hasta el 30 de noviembre de 1998. El mismo día aprobó una declaración del Presidente (S/PRST/1998/15) en la que expresó su opinión sobre la situación en el Oriente Medio.

### **Europa**

#### **Bosnia y Herzegovina**

El 11 de mayo, el Consejo examinó el informe del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina, Sr. Carlos Westendorp. Los miembros del Consejo acogieron con beneplácito la presencia del Alto Representante y le manifestaron su apoyo continuo a sus gestiones y a las realizadas por el personal de su oficina para aplicar el Acuerdo de Paz.

Los miembros del Consejo tomaron nota de los considerables progresos que se habían logrado para aplicar el Acuerdo de Paz. Observaron con satisfacción que el Programa de Acción aprobado en la Conferencia de Aplicación del Acuerdo de Paz celebrada en Bonn se ejecutaba satisfactoriamente. Los miembros del Consejo acogieron con agrado las conclusiones de la conferencia de donantes celebrada en Bruselas los días 7 y 8 de mayo. Estuvieron de acuerdo con el Alto Representante en que la situación en la República Sprska había mejorado en los últimos meses. Los miembros del Consejo subrayaron la importancia de seguir prestando apoyo internacional al Gobierno de la República Sprska, presidido por el Sr. Dodik, para que pudiera cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo de Paz.

Sin embargo, los miembros del Consejo observaron que el proceso de paz todavía no era irreversible y que perduraban varios problemas críticos, tanto en la Federación como en la República Sprska. El Consejo reiteró su llamamiento urgente a las partes para que intensificaran el regreso gradual y ordenado de los refugiados y las personas desplazadas, especialmente a zonas de minorías. Subrayaron la importancia de la Conferencia sobre el regreso a Sarajevo celebrada en febrero, y de la Conferencia sobre el regreso de refugiados, celebrada en Banja Luka el 28 de abril. Ante esta situación, en una declaración formulada por el Presidente ante la prensa, los miembros del Consejo condenaron enérgicamente los actos de violencia e intimidación que habían ocurrido recientemente en Drvar, Derventa y otros lugares.

Asimismo, el Consejo subrayó la necesidad de que los dirigentes bosnios fortalecieran la cooperación con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. Instó a las partes a que demostraran la voluntad política necesaria para establecer instituciones comunes. Compartió la opinión del Alto Representante de que la reforma del sistema judicial debía seguir teniendo un alto grado de prioridad en 1998 y apoyó plenamente sus propuestas sobre la cuestión. También subrayó la importancia de promover la libertad e independencia de los medios de difusión en todo el país y apoyó firmemente las gestiones realizadas por el Alto Representante con ese fin.

El 21 de mayo, el Consejo aprobó la resolución 1168 (1998) por la que, entre otras cosas, autorizó un incremento de la dotación de la Fuerza Internacional de Policía (IPTF) en 30 puestos, hasta un total de 2.057; alentó a los Estados Miembros a que redoblaran sus esfuerzos para prestar asistencia en materia de capacitación, equipo y aspectos conexos a las fuerzas de policía locales en Bosnia y Herzegovina, mediante contribuciones voluntarias y en coordina-

ción con la IPTF; y convino en considerar cuanto antes la posibilidad de establecer un programa de vigilancia del sistema de tribunales dirigido por la UNMIBH en el marco del programa general de reforma jurídica descrito por la Oficina del Alto Representante.

### **Abjasia (Georgia)**

El 20 de mayo, la Secretaría informó al Consejo acerca de la situación en Abjasia (Georgia). El Consejo condenó los actos de violencia cometidos en la región de Gali y subrayó la importancia de fortalecer el proceso de paz. El Consejo instó a las partes a que actuaran con la máxima moderación y a que hicieran lo posible por aumentar la seguridad. Además, el Consejo recordó a las partes que tenían la responsabilidad de proteger las bases y el personal de la UNOMIG. Instó a las partes a que se reunieran y entablaran un diálogo político serio para resolver el conflicto. En ese sentido, el Consejo consideró que la reunión de alto nivel que se celebraría en Ginebra sería una buena oportunidad para que las partes demostraran su empeño en revitalizar el proceso de paz.

El Consejo respondió a los acontecimientos y a la situación general en Abjasia (Georgia) con una declaración del Presidente (S/PRST/1998/16), aprobada el 28 de mayo. En esa declaración, el Consejo expresó su honda preocupación por el reciente estallido de violencia en la zona del conflicto, que había ocasionado la pérdida de vidas humanas y provocado la salida de un gran número de refugiados, y exhortó a las partes a que observaran estrictamente el Acuerdo de Moscú de 14 de mayo de 1994 sobre la cesación del fuego y la separación de fuerzas (Acuerdo de Moscú), así como el protocolo firmado el 25 de mayo de 1998, y a que cumplieran todas sus obligaciones, se abstuvieran de utilizar la fuerza y resolvieran las controversias por medios pacíficos únicamente.

### **Croacia**

El 20 de mayo, la Secretaría informó al Consejo acerca de la situación en Croacia y examinó especialmente la cuestión del regreso de los refugiados y las personas desplazadas. El Consejo recalcó que el Gobierno de Croacia tenía la obligación de velar por la seguridad y los derechos de todos sus ciudadanos, independientemente de su origen étnico, y de facilitar el regreso de todos los refugiados y las personas desplazadas. A ese respecto, el Consejo tomó nota de que el 14 de mayo de 1998 se habían aprobado unas mejores “instrucciones de cumplimiento obligatorio” para aplicar cabal y correctamente los procedimientos vigentes para el regreso de refugiados. Los miembros del Consejo señalaron la importancia de la aplicación cabal de esas

instrucciones y la de la elaboración de un plan amplio de regreso.

### **Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia**

El 12 de febrero, el Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia informó al Consejo, en el curso de sus consultas oficiosas, acerca de la necesidad apremiante de establecer una tercera Sala de Primera Instancia dotada de tres magistrados, a fin de agilizar los juicios de los acusados detenidos que ya eran 25 en esos momentos.

En esa sesión de información, algunos miembros del Consejo pidieron nuevos detalles de las consecuencias que tendría el establecimiento de una nueva Sala de Primera Instancia para el presupuesto del Tribunal.

En abril se distribuyó a los miembros del Consejo un informe que contenía una evaluación financiera detallada sobre la plantilla necesaria y los gastos que entrañaría la nueva Sala de Primera Instancia.

En una carta de fecha 6 de mayo dirigida al Presidente del Consejo, el Secretario General informó al Consejo de que el establecimiento de la tercera Sala de Primera Instancia y la elección de tres nuevos magistrados harían necesario que el Consejo enmendase los artículos 11, 12 y 13 del Estatuto del Tribunal.

Durante la primera semana de mayo, varios expertos deliberaron sobre un proyecto de resolución presentado por una delegación, proyecto que fue aprobado sin demasiadas dificultades.

El 13 de mayo, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1166 (1998), en la que decidió establecer una tercera Sala de Primera Instancia en el Tribunal y que se eligiera a otros tres magistrados para esta Sala. Asimismo, el Consejo instó a los Estados a que cooperaran plenamente con el Tribunal y sus órganos en virtud de las obligaciones que habían contraído con arreglo a la resolución 827 (1993) y al Estatuto del Tribunal.

### **Portugal (junio de 1998)**

En el mes de junio de 1998, el Consejo de Seguridad celebró 13 sesiones oficiales. Además, sus miembros celebraron 24 consultas oficiosas. También se convocaron varias reuniones de expertos. Se aprobaron 10 resoluciones y la Presidencia formuló una declaración. Con posterioridad a casi todas las sesiones, los miembros del Consejo pidieron al Presidente que formulara declaraciones a la prensa sobre los diferentes asuntos tratados.

Las estadísticas confirman que África sigue figurando con frecuencia en el orden del día del Consejo. Ocho cuestiones relacionadas con África (las de Angola, Burundi, Liberia, Sierra Leona, la República Centroafricana, el Sáhara Occidental, la controversia entre Eritrea y Etiopía y Guinea-Bissau) se examinaron e incluyeron en el programa de trabajo en más de 20 oportunidades durante el mes. El Grupo de Trabajo especial del Consejo establecido para asegurar el seguimiento de la resolución 1170 (1998) celebró su última sesión oficial en junio. Asia también mantuvo ocupados a los miembros del Consejo: el Iraq fue incluido en el programa nueve veces; los ensayos nucleares de la India y del Pakistán dieron lugar a una sesión oficial y a varias sesiones oficiosas de miembros del Consejo; la situación en los territorios árabes ocupados se planteó varias veces en consultas oficiosas y dio lugar a una sesión oficial del Consejo de Seguridad; Bougainville también mereció la atención del Consejo. Las cuestiones europeas abordadas por el Consejo fueron seis (Bosnia y Herzegovina, Kosovo, República Federativa de Yugoslavia, Croacia, Chipre, Georgia y la ex República Yugoslava de Macedonia). Con el examen de la situación en Haití también quedó incluida en el programa la región de América Latina.

## **África**

La preponderancia de África entre las cuestiones abordadas por el Consejo obedeció a los numerosos problemas a los que el Consejo debía prestar atención en esa región. Surgieron nuevos conflictos: la controversia relativa a la frontera entre Etiopía y Eritrea y la insurrección en Guinea-Bissau. El Consejo siguió prestando atención a la situación en la región de los Grandes Lagos. El informe sobre la misión de derechos humanos enviada por el Secretario General a la República Democrática del Congo se publicó el último día del mes. Los miembros del Consejo también asistieron a la conferencia de los agentes externos relativa al proceso de paz de Somalia el 16 de junio.

## **Angola**

La cuestión de Angola fue aquella a la que el Consejo prestó más atención durante el mes de junio. Alioune Blondin Beye en persona describió ante el Consejo a comienzos de junio las dificultades con que se había tropezado en el proceso de paz y, en particular, en la aplicación del Protocolo de Lusaka. También informó a los miembros del Consejo el Viceministro de Administración Territorial de Angola en una reunión relativa al proceso de paz celebrada con arreglo a la fórmula Arria.

El estancamiento del proceso de paz, del que la UNITA es el principal responsable, hizo que el Consejo adoptara el 12 de junio una nueva serie de sanciones en su contra. En vista de la gran complejidad de la situación política en Angola y a petición del Sr. Beye, con el acuerdo del Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional y la UNITA, el 24 de junio el Consejo aprobó una resolución en la cual decidió aplazar cinco días (hasta el 1º de julio) la entrada en vigor de las sanciones. A fin de mes, tras el trágico deceso del Representante Especial del Secretario General, otros funcionarios de las Naciones Unidas y dos pilotos, el Consejo volvió a examinar la situación en Angola y aprobó una resolución en la que prorrogó el mandato de la MONUA hasta el 15 de agosto. El 29 de junio, en la sesión en que se aprobó esa resolución, el Consejo rindió homenaje al Sr. Beye y al personal que lo acompañaba, los cuales habían dado su vida por la causa de la paz en Angola.

## **Sierra Leona**

Teniendo en consideración los esfuerzos del Gobierno democráticamente elegido por restablecer condiciones de paz y seguridad en Sierra Leona, el 5 de junio el Consejo aprobó una resolución en la que puso fin a las restantes prohibiciones impuestas en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1132 (1997). En la misma resolución, el Consejo decidió imponer un embargo de armamentos a las fuerzas militares no gubernamentales de Sierra Leona y restricciones a los desplazamientos de los dirigentes de la antigua junta militar y del Frente Revolucionario Unido. En la segunda quincena, el Consejo de Seguridad examinó los acontecimientos políticos y militares más recientes a la luz del informe del Secretario General en que se recomendaba el establecimiento de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNOMSIL). La reacción de los miembros del Consejo fue positiva y, en el mismo mes, se presentó un proyecto de resolución en que se autorizaba el establecimiento de la UNOMSIL.

El 25 de junio, el Sr. Sergio Vieira de Mello, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios, informó al Consejo acerca de la extrema gravedad de la situación humanitaria que imperaba en Sierra Leona. En una declaración del Presidente a la prensa, el Consejo expresó su grave preocupación por el empeoramiento de la situación humanitaria, en particular la difícil situación de los refugiados y las personas desplazadas.

## **Burundi**

Los miembros del Consejo examinaron la situación en Burundi el 25 de junio. La Secretaría proporcionó información detallada en varias reuniones. Mediante una



declaración formulada por el Presidente a la prensa, el Consejo expresó su satisfacción ante la firma en Arusha el 21 de junio de una declaración conjunta de todas las partes de Burundi, bajo los auspicios del ex Presidente Julius Nyerere, y en particular ante la suspensión de las hostilidades y el compromiso de todas las partes de entablar negociaciones de paz.

### **Liberia**

El 11 de junio, el Consejo examinó la situación política y humanitaria y el mantenimiento del embargo de armamentos en Liberia. Los miembros del Consejo decidieron seguir examinando la cuestión.

### **República Centroafricana**

El 25 de junio, el Sr. Oluyemi Adeniji, Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana, informó a los miembros del Consejo acerca de la situación en ese país, en particular sobre la labor llevada a cabo por la MINURCA desde el 15 de abril. El Presidente formuló una declaración a la prensa en la cual apoyó la recomendación del Secretario General de que se prorrogara el mandato de la MINURCA por un período de dos meses, hasta el 15 de septiembre.

### **Controversia entre Eritrea y Etiopía**

La controversia relativa a la frontera entre Eritrea y Etiopía se examinó en varias oportunidades en consultas oficiosas. El Presidente informó a los miembros acerca de las reuniones que había celebrado con representantes de los dos Estados y otros países interesados. Se recibieron varias comunicaciones escritas. El 26 de junio, se aprobó una resolución en la cual el Consejo expresó su grave preocupación por el conflicto, condenó el uso de la fuerza y exigió que las dos partes pusieran fin de inmediato a las hostilidades y se abstuvieran de seguir recurriendo al uso de la fuerza.

### **Guinea-Bissau**

El Consejo prestó una atención constante al conflicto interno de Guinea-Bissau. Se examinó la evolución de la situación en varias oportunidades; en una de ellas, el Secretario General Adjunto Vieira de Mello se centró en la situación humanitaria y en el difícil acceso de la asistencia humanitaria. Se pidió al Presidente que formulara tres declaraciones a la prensa durante el mes; en esas declaraciones transmitió la grave preocupación del Consejo de Seguridad respecto de la situación humanitaria, hizo un llamamiento para que se facilitara la asistencia a Guinea-

Bissau e instó a la pronta cesación de las hostilidades y al inicio de un proceso de diálogo político. También se mantuvo informado a los miembros del Consejo acerca de todas las gestiones de mediación en curso, a saber, las gestiones iniciadas por el Ministro de Relaciones Exteriores de Gambia y las promovidas por la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa. El Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal informó a los miembros del Consejo de los resultados de su visita a Dakar y a Bissau el 30 de junio, en cuanto regresó.

### **Sáhara Occidental**

El 23 de junio, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en el Sáhara Occidental. Se pidió al Presidente que formulara una declaración a la prensa; en esa declaración, tomó nota de la agilización del proceso de identificación y expresó preocupación por la falta de adelantos en relación con los grupos en litigio; asimismo, encareció a las partes a cooperar con el Representante Especial del Secretario General para concluir el proceso de identificación y a alcanzar un acuerdo sobre un programa para la etapa final del Plan de Arreglo e instó a la pronta concertación de un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas que hiciera posible el despliegue completo de la MINURSO.

### **Asia**

#### **Iraq**

La cuestión del Iraq estuvo presente en el orden del día del Consejo durante todo el mes: el 3 de junio, el Embajador Richard Butler, Director Ejecutivo de la Comisión Especial, y varios expertos de la Comisión suministraron información técnica detallada a los miembros acerca de los expedientes sobre desarme. El 12 de junio, el Consejo analizó los informes del Secretario General y del Comité de Sanciones sobre la ejecución de la tercera etapa del programa humanitario (resolución 1143 (1997)). Las deliberaciones se centraron en la autorización para financiar la adquisición de piezas de repuesto para la reparación de infraestructura de la industria del petróleo, a fin de que se aplicara la resolución 1153 (1998). Tras deliberaciones prolongadas, técnicamente complejas y arduas desde el punto de vista político, el 19 de junio se aprobó una resolución a tal efecto.

El 24 de junio, el Consejo examinó un informe del Director Ejecutivo de la Comisión Especial sobre las deliberaciones que celebró con las autoridades iraquíes en Bagdad del 11 al 15 de junio. En una declaración formulada

por el Presidente a la prensa, el Consejo reconoció que el Iraq había cooperado con la Comisión Especial desde febrero en que el Secretario General había firmado el memorando de entendimiento en Bagdad; destacó la importancia de que esa cooperación continuara para que la Comisión Especial pudiera concluir su mandato cuanto antes y expresó su pleno apoyo de la Comisión Especial y del calendario de trabajo acordado entre ésta y el Iraq.

El mismo día, el Sr. Prakash Shah, Enviado Especial del Secretario General en Bagdad, presentó al Consejo información amplia, por primera vez desde que había asumido el cargo, en el mes de marzo. Se examinaron los principales aspectos de su función, a saber, la coordinación de todos los organismos de las Naciones Unidas para mejorar la ejecución del programa humanitario, la promoción de la comunicación entre las autoridades iraquíes y todos los sectores de las Naciones Unidas, incluida la Comisión Especial, y la asistencia para resolver los problemas pendientes respecto de los prisioneros de guerra, los desaparecidos en combate y la restitución de bienes kuwaitíes. También se examinó ese día el régimen de sanciones y llegó a la conclusión de que aún no se daban las condiciones necesarias para modificar el régimen de sanciones impuesto en virtud de la resolución 687 (1991).

#### **Ensayos nucleares de la India y del Pakistán**

A primeros de mes, los miembros del Consejo preparaban otra respuesta a los ensayos nucleares llevados a cabo por la India y el Pakistán en mayo. El 6 de junio se aprobó una resolución en relación con el tema titulado “La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” en que se condenó esos ensayos nucleares, se reafirmó la importancia fundamental del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el Tratado de prohibición completa de los ensayos y se instó a ambos países a entablar un diálogo para encontrar soluciones para las causas básicas de las tensiones entre ambos. Muchos Miembros de las Naciones Unidas pidieron participar en la sesión oficial en que el Consejo aprobó esa resolución y formularon declaraciones en esa sesión.

#### **Territorios árabes ocupados–Jerusalén**

En el transcurso del mes, el Consejo examinó varias comunicaciones remitidas por la Misión Permanente de Observación de Palestina, la Liga Árabe, el Grupo de Estados Árabes y varios Miembros de las Naciones Unidas en que se expresaba preocupación por la situación en los territorios árabes ocupados, en vista de la decisión adoptada por el Gobierno de Israel de aprobar un plan de extensión

de las fronteras de Jerusalén y de ampliación de la autoridad municipal para abarcar varios asentamientos israelíes en la Ribera Occidental. El Consejo decidió celebrar una sesión oficial el 30 de junio, abriendo el debate a la participación de todos los Miembros de las Naciones Unidas interesados. Participaron en el debate muchas delegaciones, incluidas las de Israel y la de la Misión Permanente de Observación de Palestina.

#### **Bougainville**

El 11 de junio, la Secretaría informó a los miembros del Consejo acerca de las conclusiones de la misión enviada por el Secretario General a Bougainville a fin de evaluar los medios necesarios para que las Naciones Unidas participaran en la supervisión del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo de Lincoln, conforme a la petición de las partes en el proceso de paz. El 15 de junio, el Consejo de Seguridad envió una carta al Secretario General en que apoyó sus recomendaciones.

#### **Europa**

##### **Resolución 1160 (1998) (República Federativa de Yugoslavia)**

El Presidente informó a los miembros del Consejo acerca de una reunión que había celebrado con el Sr. Ibrahim Rugova el 2 de junio. Los miembros del Consejo recibieron información sobre la situación humanitaria en Kosovo (República Federativa de Yugoslavia) en una reunión celebrada el 5 de junio. Tras la celebración de consultas oficiosas, el Presidente formuló una declaración a la prensa en que expresó la grave preocupación de los miembros del Consejo ante el rápido empeoramiento de la situación e instó a que se pusiera fin de inmediato a todos los actos de violencia y al uso de la fuerza en Kosovo.

##### **Bosnia y Herzegovina**

El 15 de junio, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1174 (1998), relativa a la situación en Bosnia y Herzegovina, en la cual reafirmó el apoyo al Acuerdo de Paz para Bosnia y Herzegovina y prorrogó el mandato de la Fuerza Multinacional de Estabilización (SFOR) por un nuevo período de 12 meses. En la resolución el Consejo también prorrogó el mandato de la Fuerza Internacional de Policía hasta el 21 de junio de 1999. La aprobación de la resolución 1174 (1998) reflejó el compromiso de las Naciones Unidas con ese proceso de paz.

##### **Croacia**

El 18 de junio, los miembros del Consejo examinaron en consultas oficiosas el informe del Secretario General sobre el Grupo de Apoyo de Policía de las Naciones Unidas en Croacia. Tomaron nota de la estabilidad reinante en la región del Danubio y se comenzó a preparar un proyecto de declaración de la Presidencia.

#### **ex República Yugoslava de Macedonia**

El 26 de junio, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la UNPREDEP. Se convino en que la presencia de esa fuerza de despliegue preventivo había contribuido a evitar que se extendieran a la ex República Yugoslava de Macedonia los conflictos que afectaban a otras partes de la región y en que había que prorrogar una vez más el mandato de la UNPREDEP conforme a la recomendación del Secretario General. Por otra parte, los miembros del Consejo acogieron con beneplácito la intención del Secretario General de presentar propuestas concretas sobre el posible fortalecimiento de la capacidad general de la UNPREDEP, teniendo en cuenta la situación en la región y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 795 (1992) y 1160 (1998).

#### **Chipre**

El 17 de junio, el Consejo examinó el informe del Secretario General sobre Chipre y pidió al Presidente que formulara una declaración a la prensa en que se expresara apoyo a los buenos oficios del Secretario General, en vísperas de una nueva visita a Chipre del Sr. Diego Cordovez, su Asesor Especial. El 29 de junio se aprobaron dos resoluciones. En la resolución 1178 (1998) se prorrogó el mandato de la UNFICYP por un nuevo período de seis meses, mientras que en la resolución 1179 (1998) se hizo referencia a la misión de buenos oficios del Secretario General y se apoyaron las gestiones encaminadas a reanudar un proceso sostenido de negociaciones directas a fin de llegar a una solución general sobre la base de las resoluciones pertinentes del Consejo. La situación en Chipre, de relativa calma a pesar de la continua tirantez, sigue preocupando al Consejo, el cual instó una vez más a los dirigentes de las comunidades a comprometerse con el proceso de negociaciones y a reanudar el diálogo directo.

#### **Georgia**

El 17 de junio, el Consejo examinó el informe del Secretario General de fecha 10 de junio sobre la situación en Abjasia (Georgia). Se pidió al Presidente que hiciera una declaración a la prensa; en esa declaración, manifestó preocupación por la situación de la seguridad en la región

e instó a las partes a respetar la cesación del fuego y a promover el proceso de paz reanudando contactos de alto nivel con los auspicios de las Naciones Unidas. El Consejo también examinó diversas alternativas para la protección de las fuerzas de la UNOMIG.

### **América Latina**

#### **Haití**

Los miembros del Consejo examinaron la situación en Haití a la luz del informe de fecha 28 de mayo presentado por el Secretario General. El 4 de junio, en una declaración formulada por el Presidente a la prensa, el Consejo apoyó el mensaje transmitido por el Sr. Bernard Miyet, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, a las autoridades y a los dirigentes políticos de Haití y los instó a que adoptaran todas las medidas necesarias respecto de la continuación del proceso democrático, en particular los preparativos de las elecciones.

### **Cuestiones temáticas**

#### **Repercusiones de los conflictos armados en los niños**

Por sugerencia de la Presidencia, se invitó al Sr. Olara Otunnu, Representante Especial del Secretario General para la protección de los niños en los conflictos armados, a informar a los miembros del Consejo sobre el tema el 11 de junio. Reconociendo la dimensión del problema —que afecta de forma brutal e incluso cuesta la vida a millones de niños, en violación manifiesta de los principios más elementales del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos— y la importancia del problema para sus actividades, el 29 de junio el Consejo de Seguridad organizó un debate abierto. El debate que contó con una participación amplia, se inició con una elocuente intervención del Sr. Otunnu. Posteriormente, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en que se comprometió a prestar suma atención a la situación de los niños afectados por los conflictos armados y manifestó su intención de cooperar con el Representante Especial del Secretario General y con los programas, fondos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas.

### **Métodos de trabajo**

La Presidencia trató de asegurar que los Miembros de las Naciones Unidas interesados pudieran contribuir a la labor del Consejo respecto de todas las cuestiones aborda-

das. Muchos Estados que no eran miembros del Consejo participaron en las sesiones oficiales previas a la aprobación de las resoluciones relativas a Angola y a los ensayos nucleares llevados a cabo por la India y el Pakistán. También se organizaron debates abiertos sobre la cuestión de las repercusiones de los conflictos armados en los niños y sobre la situación en los territorios árabes ocupados.

Para aumentar la transparencia de la labor del Consejo y mejorar sus métodos de trabajo, la Presidencia presentó al Grupo de Trabajo sobre Documentación y Cuestiones de Procedimiento del Consejo propuestas concretas, en consonancia con las que figuraban en la carta enviada al Presidente del Consejo en diciembre de 1997 por los 10 miembros no permanentes. Esas propuestas guardan relación con el carácter público o privado de las reuniones en que la Secretaría presenta información o en que se llevan a cabo exámenes de las sanciones y con las formas de mejorar las reuniones de países que aportan contingentes. El Grupo de Trabajo está examinando esas propuestas.

La Presidencia desarrolló su iniciativa concebida en abril de 1997 de promover las deliberaciones entre los Presidentes de los comités de sanciones sobre una posible convergencia de los criterios relativos a los mecanismos de sanciones y sobre las formas de evaluar y garantizar su eficacia. En junio de 1998, la Presidencia organizó otra reunión oficiosa de esas características. Se convino en celebrar ese tipo de reuniones todos los meses.

La Presidencia mantuvo la práctica establecida de celebrar reuniones informativas diarias con Miembros de las Naciones Unidas acerca de las consultas oficiosas celebradas por los miembros del Consejo, aunque programó esas reuniones informativas de modo que se celebraran inmediatamente después de cada reunión de consultas oficiosas. Ello resultó útil, pues el número de delegaciones participantes aumentó considerablemente. La Presidencia hizo lo posible por proveer información detallada y completa para aumentar la transparencia de sus actividades.

También para aumentar la eficacia y transparencia de la labor del Consejo, la Presidencia hizo lo posible por mantener accesible y a disposición de todos los Miembros de las Naciones Unidas y representantes de las partes en los diversos conflictos, representantes de los medios de comunicación y de las organizaciones no gubernamentales interesadas. A comienzos de junio, la Presidencia organizó un almuerzo con representantes de las organizaciones no gubernamentales que seguían más de cerca su labor y, al concluir el mes, les dio información detallada y amplia

sobre las deliberaciones y los debates celebrados en el Consejo durante su transcurso.

98-26374 (S) 100998 110998

☞✚✕✎✏✑✒✓✔✕✖✗✘✙✚✛✜✝✞✟✠✡✢✣✤✥✦✧✨✩✪✫✬✭✮✯✰✱✲✳✴✵✶✷✸✹✺✻✼✽✾✿✠✡✢✣✤✥✦✧✨✩✪✫✬✭✮✯✰✱✲✳✴✵✶✷✸✹✺✻✼✽✾✿